Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI — Buenos Aires, lunes 29 de junio de 1953 — Número 17.427

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723

14 DE ABRIL DE 1953

Obras Depositadas

410.116. — Charla Rural (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ernesto Armando Larghero. 5.000 ejempl. Buenos Aires, Abril de 1953. (Argentina).

410.117. — París en América (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 9.000 ejempl. $ 10. Buenos Aires, 1er. trimestre año 1953. (Argentina).

410.118. — Giornale D'Italia (Diario de Italia). Italiano. Diario. Prop.: Eduardo Castella. 130.000 ejempl. $ 0,50. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

410.119. — Lyra (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Francisco Negrini. 15.000 ejempl. $ 10.— Buenos Aires, abril de 1953. (Argentina).

410.120. — Bancarios del Provincia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejempl. Buenos Aires, febrero de 1953. (Argentina).

410.121. — Gutenberg (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Sociedad Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. 1.000 ejempl. Buenos Aires, enero a marzo de 1953. (Argentina).

410.122. — Noticias APG (Agencia Periodística Garza). Castellano. Periódico quincenal. Prop.: Ernesto G. Kienitz. 600 ejempl. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

410.123. — Tatsachen (Realidades). Alemán. Periódico mensual. Prop.: Ernesto G. Kienitz. 2.600 ejempl. $ 2,50. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

410.124. — Ecos de Mar de Ajó (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Francisco L. Rivolta. 6.000 ejempl. $ 0,40. Buenos Aires, febrero, marzo y abril de 1953. (Argentina).

410.125. — Homeopatía (Castellano). Revista mensual. Prop.: Asociación Médica Homeopática Argentina. 4.800 ej. $ 2,50. Buenos Aires, septiembre a diciembre de 1952. (Argentina).

410.126. — Asesor en Leyes Impositivas (Castellano). Prop.: Samuel Aarón Natanson. 4.000 ejempl. Buenos Aires, marzo y abril de 1953. (Argentina).

410.127. — Noticioso (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Ministerio de Educación. 12.000 ejempl. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

410.128. — Timón (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Fabio Molinari Peri. 500 ejempl. $ 0,75. Buenos Aires, abril de 1953. (Argentina).

410.129. — El Municipio (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejempl. Buenos Aires, abril de 1953. (Argentina).

410.130. — La Provincia (Castellano). Periódico mensual. Prop.: José Andrés Capece. 500 ejempl. $ 0,40. José Martí (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

410.131. — El Telar (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.300 ejempl. $ 1,50. Villa Flandria - Jáuregui (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

410.132. — Vignaud (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Colegio Salesiano Ntra. Sra. del Rosario. 2.200 ejempl. $ 0,90. Brinkmann, marzo de 1953. (Argentina).

410.133. — El Mensajero de la Sagrada Familia (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. 14.000 ejempl. Buenos Aires, marzo, abril de 1953. (Argentina).

410.134. — Hermes (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos. 800 ejempl. Paraná (E. Ríos), marzo de 1952. (Argentina).

410.135. — S.T.E.A. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sociedad Talleres de la Electricidad del Automóvil. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

410.136. — El Pregonero Cristiano (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Carlos Noya. 42.000 ejempl. $ 0,20. Buenos Aires, abril de 1953. (Argentina).

410.137. — Lucha (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Comité Capital U. C. R. 2.000 ejempl. $ 1.— Córdoba, marzo de 1953. (Argentina).

410.138. — El Lucero (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Círculo Católico de Obreros. 2.000 ejempl. La Rioja, marzo de 1953. (Argentina).

410.139. — El Correo de Ipasa (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. 8.000 ejempl. Rosario, marzo de 1953. (Argentina).

410.140. — La Nueva Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Jacobo Malis. 21.000 ejempl. $ 0,30. Lincoln (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

410.141. — El Territorio (Castellano). Diario. Prop.: Ernesto A. Zamudio, Luis S. Viola y Adelaida Rudaz de Bissón. 195.000 ejempl. $ 0,50. Resistencia (Pte. Perón), febrero de 1953. (Argentina).

410.142. — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario (Castellano). Quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 500 ejempl. Rosario, marzo de 1953. (Argentina).

410.143. — El Liberal (Castellano). Diario. Prop.: Cayetano Amadeo. 35.000 ejempl. $ 0,40. Balcarce (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

410.144. — Los Andes (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Diario Los Andes Hermanos Calle. 1.089.553 ejemplares. $ 0,25. Mendoza, marzo de 1953. (Argentina).

410.145 — Alma Gaucha (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Antonio Macchia. 1.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.146 — La Gaceta (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. 4.000 ejs. Antonio de Areco (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

410.147 — El Tribunal de Comercio (Castellano). Diario. Prop.: Guillermo A. Blanco. 26.000 ejs. Rosario, marzo de 1953. (Argentina).

410.148 — La Voz de San Justo (Castellano). Diario. Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. 75.000 ejs. Pesos 0,40. San Francisco (Cba.). febrero de 1953. (Argentina).

410.149 — La Voz de San Justo (Castellano). Diario. Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. 81.000 ejs. $ 0,40. San Francisco (Cba.), marzo de 1953. (Argentina).

410.150 — Crónica (Castellano). Diario. Prop.: Domingo Remesteria. 15.000 ejemplares. $ 0,40. 4 de Junio (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

410.151 — Crónica (Castellano). Diario. Prop.: Domingo Remesteria. 11.500 ejs. $ 0,40. 4 de Junio (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina)

410.161 — España del Recuerdo (Castellano). 114 págs. Autor: Bienvenido Marcos (hijo). Edit.: El Autor. Impres.: David Malamud. 1.000 ejs. Pesos 10.— Córdoba, 28 de febrero de 1953. (Argentina).

410.172 — Haces de Luz (Castellano). Rev. Prop.: Obra de Don Bosco. Direct.: Antonio Cunquero. 500 ejemplares. $ 0,45. General Roca (Río Negro), abril de 1953. (Argentina).

410.173 — Faz "A": El 13 (Tango). Letr.: Angel A. Villoldo. Mús.: Albérico Spátola. Faz "B": Carnavales de mi vida (Tango). Letr.: E. Cadícamo. Mús.: J. C. Cobián. Intérp.: Angel D'Agostino. Disco Víctor Número 68-0203. 2.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Argentina).

410.174 — Faz "A": Place Pigalle (Fox). Letr.: Alstone. Mús.: M. Chevallier. Faz "B": La Canción de Sam (Fox). Letr.: Jack Elliot. Mús.: Lew Quadling. Interp.: Héctor y su orquesta. Disco Víctor No 68-0198. 3.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Argentina).

410.175 — Faz "A": Memorias de María (Vals). Mús.: Strauss. Faz "B": Tarde de verano (Vals). Mús.: Waldteufel. Intérp.: Marek Weber. Disco Víctor Nº 68-0360. 3.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Argentina).

410.176 — Faz "A": Esto es felicidad (Bolero Mambo). Letr.: O. de la Rosa. Mús.: Bobby Collazo; J. Cerbó. Faz "B": Suerte loca (Canción vals). Letr. y Mús.: Agustín Lara. Intérp.: Pedro Vargas. Disco Víctor No 68-0318. 1.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Argentina).

410.177 — Faz "A": Amor no correspondido (Vals). Mús.: P. Lincke. Faz "B": Hermosa Primavera (Vals). Música: P. Lincke. Intérp.: Marek Weber. Disco Víctor No 68-0242. 3.000 ejs. $ 9.95. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Argentina).

410.178 — El Reino de Campbell (Castellano). 299 págs. Orig.: Hammond Innes. Trad. del inglés: Vicente de Artadi. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 12.000 ejs. $ 28,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.179 — Manual Guía para Trabajos de Pintura en Obras (Castellano). 80 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Alba S. A. Fáb. de Pint. Esma y Barn. Impres.: Tall. Gráf. de Fernández y Cassiraga. 15.000 ejs. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.183 — Creación (Comedia en tres actos). Castellano. 52 págs. Autor: Julio L. Oscherov. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta La Semana. 1.000 ejs. $ 4.— P. R. Sáenz Peña (Pte. Perón), 1º de abril de 1953. (Argentina).

410.187. — Cámara Argentina del Vestir (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina del Vestir. Direct.: José De Lorenzo. 600 ejs. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.198 — Espero que un día vendrás (Canción Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: René Cochia. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 30 de enero de 1953. (Argentina).

410.199 — Espero que un día vendrás. (Canción Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: René Cochia. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 30 de enero de 1953. (Argentina).

410.200 — Recuerdos de Aromos (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: René Cochia. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 30 de enero de 1953. (Argentina).

410.201 — Recuerdo de Aromos (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: René Cochia. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 30 de enero de 1953. (Argentina).

410.206 — No importa que no sepan (Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: Carlos Tabarosi. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejs. $ 3.— Bs. As., 28 de marzo de 1953. (Argentina).

410.215 — Cerro Nevao (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Arturo J. Rodríguez. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial G. y R. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 31 de marzo de 1953. (Argentina).

410.216 — Cerro Nevao (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Sacarías Chispa. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial G. y R. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As. 31 de marzo de 1953. (Argentina).

410.217 — Castilla Mía (Paso Doble-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Arturo J. Rodríguez. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 31 de marzo de 1953. (Argentina).

410.218 — Castilla Mía (Paso Doble-Mús.). 2 págs. Autor: Roque Roina. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 31 de marzo de 1953. (Argentina).

410.224 — Improvizao (Samba Brasileña-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos J. A. Garrone. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3 — Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

410.225 — Improvizao (Samba Brasileña-Mús.). 2 págs. Autor: Carlos J. A. Garrone. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

410.226 — Tómame (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Carlos J. A. Garrone. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

410.227 — Tómame (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos J. A. Garrone. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

410.228 — Declaración (Zamba Criolla-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos J. A. Garrone y José A. Pugliano. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

410.229 — Declaración (Zamba Criolla-Mús.). 2 págs. Autor: Carlos J. A. Ga-

SUMARIO

EDICION DE 72 PAGINAS

Avisos

Edictos

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772

HORARIO:
CAJA AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
DE 11.30 a 15.30 HORAS
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
DE 7 a 13 HORAS
INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

rcne y José A. Pugliano. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

410.232 — Actividad (Castellano). Prop. y Direct.: Juan José De.fino. 850 ejs. $ 0,40. Avellaneda (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

410.233 — Buenos Aires (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Juan José Delfino. 850 ejs. $ 0.40. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

e.17|6-Nº 2.714-v.30|6|53

15 DE ABRIL DE 1953

410.237. — La Idea. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. 3.000 ejempl. $ 1.40. Bs. As., marzo, abril de 1953. (Arg.).

410.238. — Ventas. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asociación de Dirigentes de Ventas. 1.700 ejempl. $ 3.—. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).

410.239. — Catamarca. (Cast.). Revista trimestral. Prop.: Asociación Catamarca. 450 ejempl. Bs. As., enero-marzo de 1953. (Arg.).

410.240. — Ovina. (Cast.), Bol. diario. Prop.: José Arsenio Ferraté. 5.250 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Arg.).

410.241. — El Pregonero Húngaro. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Tomás Kelemery. 1.300 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

410.242. — Vis armaque Pro Jure. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque. 4.000 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

410.243. — Supérate. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Club A. Independiente. 3.000 ejempl. Rafaela (S. Fe), febrero-marzo de 1953. (Arg.).

410.244. — La Tribuna Odontológica. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: David Cohen. 1.550 ejempl. $ 3.—. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

410.245. — Economía y Finanzas. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Juan Cardoni. 55.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., enero a marzo de 1953. (Arg.).

410.246. — El Eslabón. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Fábrica Argentina de Alpargatas S. A. I. C. 220 ejempl. Bs. As., octubre de 1952 a febrero de 1953 (Argentina).

410.247. — Esso Rural. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 45.000 ejempl. Bs As., marzo de 1953. (Arg.).

410.248. — Anales de la Propagación de la Fe. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe, Arzobispado de Bs. As. 22.000 ejempl. Bs. As., enero-abril de 1953. (Arg.).

410.249. — La Santa Infancia. (Cast.). Periód. bimensual. Prop.: Consejo de la O. P. de la Santa Infancia. (Arzobispado de Bs. As.). 20.000 ejempl. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Arg.).

410.250. — Radiolandia. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 824.920 ejempl. $ 1.50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.251. — Goles. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Deportiva SRL. 449.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., marzo de 1953. (Arg.).

410.252. — Labores. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Vosotras SRL. 120.920 ejempl. $ 2.50. Bs. As., marzo de 1953. (Arg.).

410.253. — Vosotras. (Cast.). Revista semanal. Prop.: Editorial Vosotras S R.L. 483.040 ejempl. $ 2.—. Bs. As., marzo de 1953. (Arg.).

410.254. — Capitán Marvel Junior (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 165.000 ej. $ 1.—. Bs. As., enero a marzo de 1953. (Argentina).

410.255. — Pimpinela. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 42.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

410.256. — Aventuras de Justy. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 208.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., enero-abril de 1953. (Arg.).

410.257. — Peter Pan. (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 168.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., marzo y abril de 1953. (Arg.).

410.258. — El Chubut. (Cast.). Diario. Prop.: Sociedad Colectiva Comercial. 91.000 ejempl. Comodoro Rivadavia, marzo de 1953. (Arg.).

410.259. — La Voz del Pueblo. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Amador V. González y Natalio J. Zarev. 4.800 ej. Río Gallegos (Santa Cruz), enero de 1953. (Arg.).

410.260. — La Voz del Pueblo. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Amador Víctor González. 5.600 ejempl. Río Gallegos (Santa Cruz), febrero de 1953. (Arg.).

410.261. — El Trabajo. (Cast.). Diario. Prop.: Miguel Guglielmotti. 72.500 ej. $ 0.30. Mar del Plata, marzo de 1953. (Argentina).

410.262. — El Chaco. (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Francisco Bueno. 600 ejempl. Resistencia (Pte. Perón), enero-febrero de 1953. (Arg.).

410.267. — Boca. (Cast.). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Armando Pedro Accinelli. 20.000 ej. $ 1.—. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

410.270. — Clown. Una fotografía. Autor: Ricardo Víctor Landry. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Arg.).

410.271. — Llave. Una fotografía. Autor: Ricardo Víctor Landry. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Arg.).

410.272. — Jockey. Una fotografía. Autor: Ricardo Víctor Landry. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Arg.).

410.273 — Javanesa. Una fotografía. Autor: Ricardo Víctor Landry. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Argentina).

410.274 — El Niño y el Ganso. Una fotografía. Autor: Ricardo Víctor Landry. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Argentina).

410.275. — La Niña y el Ganso. Una fotografía. Autor: Ricardo Víctor Landry. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Argentina).

410.276 — Mejicano. Una fotografía. Autor: Ricardo Víctor Landry. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Argentina).

410.277 — Mejicana. Una fotografía. Autor: Ricardo Víctor Landry. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Argentina).

410.278 — Burrito. Una fotografía. Autor: Ricardo Víctor Landry. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Argentina).

410.279 — El Cuerno de la Abundancia. Una fotografía. Autor: Ricardo Víctor Landry. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Argentina).

410.280 — Geisha. Una fotografía. Autor: Ricardo Víctor Landry. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Argentina).

410.281 — Bailarina. Una fotografía. Autor: Ricardo Víctor Landry. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Argentina).

410.282 — Bailarina. Una fotografía. Autor: Ricardo Víctor Landry. Bs As., 6 de abril de 1953. (Argentina).

410.283 — Discursos y Mensajes (Cast.). 184 págs. Autor: Víctor Paz Estenssoro. Edit.: Ediciones Meridiano. Impres.: Tall. Gráf. Columbia. 3.000 ejs. $ 14.—. Bs. As., 31 de marzo de 1953. (Arg.).

410.284 — La Santidita. (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Juan Boaris. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ej. $ 3.—. Bs. As., 25 de marzo de 1953. (Argentina).

410.291 — Mi Cita (Tango, mús.). 2 páginas. Autor: E. Heinemann. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejs. $ 3.—. Vicente López (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

410.292. — Mi Cita (Tango, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: H. E. Ems. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía Gráfica Argentina. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argent.).

410.293 — Tu y yo Bailamos Cantando (Vals, mús.). 2 págs. Autor: E. Heinemann. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

410.294 — Tu y yo Bailamos Cantando (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: H. E. Ems. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

410.295 — Yo no se Cantar, Querida. (Vals, mús.). 2 págs. Autor: E. Heinemann. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

410.296 — Yo no se Cantar, Querida. (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: H. E. Ems. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

410.297 — Canción Sentimental (Blues, mús.). 2 págs. Autor: E. Heinemann. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejempl. pesos 3.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

410.298 — Canción Sentimental (Blues, letra). 2 págs. Autor: H. E. Ems. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

410.299 — Jugando a la Canasta (Tango, letra). Cast., Inglés, Alemán. 2 págs. Autor: H. E. Ems. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

410.300 — Jugando a la Canasta (Tango, mús.). 2 págs. Autor: E. Heinemann. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

410.301 — La Misma Historia (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: H. E. Ems. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

410.302 — La Misma Historia (Vals, mús.). 2 págs. Autor: E. Heinemann. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

410.303 — La Boite (Fox trot, mús.). 2 págs. Autor: E. Heinemann. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía Gráfica Argentina. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

410.304 — La Boite (Fox trot, letra). Alemán. 2 págs. Autor: H. E. Ems. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argent.).

410.305 — La Zamba de Jujuy (Zamba Norteña, mús.). 2 págs. Autor: E. Heinemann. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ej. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

410.306 — La Zamba de Jujuy (Zamba Norteña, letra). Cast. 2 págs. Autor: H. E. Ems. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

410.307. — Sueños y sonrisas (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: E. Heinemann. Editor: Ediciones Triton. Impresor: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejempl. $ 3. Buenos Aires, noviembre de 1952. (Argentina).

410.308. — Sueños y sonrisas (Fox-trot, letra). Castellano - Inglés. 2 págs. Autor: H. E. Ems. Editor: Ediciones Triton. Impresor: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejempl. $ 3.— Buenos Aires, noviembre de 1952. (Argentina).

410.309. — Leonor (Fox-trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: H. E. Ems. Editor: Ediciones Triton. Impresor: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejempl. $ 3. Buenos Aires, noviembre de 1952. (Argentina).

410.310. — Leonor (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: E. Heinemann. Editor: Ediciones Triton. Impresor: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejempl. $ 3.— Buenos Aires, noviembre de 1952. (Argentina).

410.311. — ¡Oiste!... Ya se va el tren. (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: E. Heinemann. Editor: Ediciones Triton. Impresor: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejempl. $ 3.— Buenos Aires, noviembre de 1952. (Argentina).

410.312. — ¡Oiste!... Ya se va el tren. (Fox-trot, letra). Castellano - Inglés. 2 págs. Autor: H. E. Ems. Editor: Ediciones Triton. Impresor: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejempl. $ 3.— Buenos Aires, noviembre de 1952. (Argentina).

410.313. — Atahualpa (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Ignacio Nicosia. Editor: El autor. Impresor: Impresor Musical Litoprint. 50 ejempl. $ 3.— Buenos Aires, 15 de abril de 1953. (Argentina).

410.314. — Atahualpa (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ignacio Nicosia. Editor: El autor: Impresor: Impresor Musical Litoprint. 50 ejempl. $ 3.— Buenos Aires, 15 de abril de 1953. (Argentina).

410.317. — El Tambero (Castellano). Propietario: Unión General de Tamberos Coop. Ltda. Director: Pedro Etchart. 2.500 ejempl. $ 0,50. Buenos Aires, febrero de 1953. (Argentina).

410.318. — Freie Presse (Prensa Libre). Alemán. Diario. Prop. y director: Federico Müller. 19.800 ejempl. $ 0,50. Buenos Aires, abril de 1953. (Argentina).

410.333. — Por tu culpa carichosa (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Micheli. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Roma. 1.200 ejempl. $ 2.— Buenos Aires, 16 de marzo de 1953. (Argentina).

410.334. — Enfermera de mi pueblo (Tango. mús.). 2 págs. Autor: Aquilino Rigoberto Salaberry. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Roma. 1.200 ejempl. $ 2.— Buenos Aires, 16 de marzo de 1953. (Argentina).

410.335. — Por tu culpa caprichosa (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Aquilino Rigoberto Salaberry. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Roma. 1.200 ejempl. $ 2.— Buenos Aires, 16 de marzo de 1953. (Argentina).

410.336. — Enfermera de mi pueblo. (Tango, letra). Castellano). 2 págs. Autor: Pascual Micheli. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Roma. 1.200 ejempl. $ 2.— Buenos Aires, 16 de marzo de 1953. (Argentina).

410.337. — Jesús (Estudio crítico biográfico). Castellano. 45 págs. Autor: Antonio F. A. Pedrotta. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 200 ej. Buenos Aires, 25 de febrero de 1953. (Argentina).

410.341. — Katoliski Misijoni (Esloveno). Rev. Prop. y director: Ladislao Lenček C. M. 2.000 ejempl. $ 3.— Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

e.17|6-Nº 2.715-v.30|6|53

16 DE ABRIL DE 1953

410.354 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. 2.500 ejs. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.355 — Impuestos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alfonso Lago. 2.800 ejs. $ 10.— Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.356 — Noticiero Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 13.000 ejs. $ 0,10. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.357 — El Tribunal (Castellano). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 6.250 ejs. $ 0,10. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.358 — El Tambero (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Unión General de Tamberos Coop Ltda. 2.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.359 — Freie Presse (Prensa Libre). Diario. Prop.: Federico Muller. 533.800 ejs. $ 0,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.360 — Esquire (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ejs. $ 3,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.361 — El Cóndor (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Ricardo Obdulio Neto (Su Sucesión). 500 ejs. $ 0,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.362 — El Auxiliar (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 9.600 ejs. Vicente López (Bs. As.), enero/abril de 1953. (Argentina).

410.363 — The Advent Revien And Sabbath Herald (La Revista Adventista y Heraldo del Sábado). Rev. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 16.500 ejs. Vicente López (Bs. As.), noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

410.364. — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 14.500 ejs. Vicente López (Bs. As). Enero/Abril de 1953. (Argentina).

410.365 — Programas para las reuniones de los Misioneros Voluntarios (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.550 ejs. Vicente López (Bs. As.). año 1953. (Argentina).

410.366 — La Revista Adventista (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 12.690 ejs. $ 1,05. Vicente López (Bs. As.), enero a marzo de 1953. (Argentina).

410.367 — El Heraldo Adventista (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.000 ejs. Vicente López (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

410.368 — Lecciones para la Escuela Sabática (Castellano). Period. trimestral. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 44.640 ejs. $ 1,20. Vicente López (Bs. As.), enero, abril de 1953. (Argentina).

410.369 — Juventud (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 19.200 ejs. $ 1,20. Vicente López (Bs. As.), enero/abril de 1953. (Argentina).

410.370 — El Atalaya (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 158.400 ejs. $ 0,70. Vicente López (Bs. As.), enero/abril de 1953. (Argentina).

410.371 — Noticias Comerciales del Día (Castellano). Diario. Prop.:Ralph H. Tausk. 350 ejs. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.372 — El Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Diario El Argentino S. R. L. 162.500 ejs. $ 0,25. Gualeguaychú (E. Ríos), marzo de 1953. (Argentina).

410.373 — Tornquist (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Aquiles Evangelista. 1.300 ejs. $ 0,70. Tornquist (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

410.374 — Relación (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Wilfredo José Harrington. 2.000 ejs. $ 2.— Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

410.382 — San Martín y Belgrano Unidos en la Historia (Castellano). 61 págs. Autor: Raquel Español. Edit.: La Autora. Impres.: Nemesio A. Ferrari. 500 ejs. $ 6.— Wilde (Bs. As.), 10 de abril de 1953. (Argentina).

410.387 — El afortunao (Gato-Mús.). 2 páginas. Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejs. pesos 3.— Bs. As., 9 de abril de 1953. (Argentina).

410.388 — El afortunao (Gato-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejs. $ 3.— Bs. As., 9 de abril de 1953. (Argentina).

410.389 — Agüita que va... (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejs. $ 3.— Bs. As., 9 de abril de 1953. (Argentina).

410.390 — Agüita que va... (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejs. $ 3.— Bs. As., 9 de abril de 1953. (Argentina).

410.391 — Sarita (Polka-Mús.). 2 págs. Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Impresor Musical Schmidt "Litoprint". 50 ejs. $ 3.— Bs. As., 30 de marzo de 1953. (Argentina).

410.395 — ¡Alo Texas! (Fox Vaquero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Niki Anderson y Pancho Dey. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 18 de marzo de 1953. (Argentina).

410.396 — ¡Alo Texas! (Fox Vaquero-Mús.). 2 págs. Autor: Niki Anderson y Pancho Dey. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 18 de marzo de 1953. (Argentina).

410.398 — Que tierra linda es mi tierra (Milonga-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

410.399. — Qué tierra linda es mi tierra (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impresor. A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Arg.).

410.400. — La Sentidita. (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As, 25 de marzo de 1953. (Arg.).

410.401. — Viva San Juan. (Cueca, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 4 de enero de 1953. (Arg.).

410.402. — Resignación. (Canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 4 de enero de 1951. (Arg.).

410.403. — El Empinao. (Gato, letra) Cast. 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 4 de enero de 1951. (Arg.).

410.404. — Perdónalos Jesús. (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Arg.).

410.405. — Perdónalos Jesús. (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs As., 23 de diciembre de 1952. (Arg.).

410.406. — Cinco de Abril. (Cueca, mús.). 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs As., 25 de marzo de 1953. (Arg.).

410.407. — Tanto Tienes Tanto Vales. (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor: Impres.: A. Boccazzi. 153 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Arg.).

410.408. — I'd Never be Happy Again. (Letra). 4 págs. Autor: C. Dawney Hardman. Edit.: Casa Lottermoser S. R.L. Impres.: De Stéfano. 500 ejemp. $ 7.50. Bs. As., 6 de marzo de 1953.

410.409. — I'd Never be Happy Again. (Mús.). 4 págs. Autor: C. Dawney Hardman. Edit.: Casa Lottermoser, S. R.L. Impres.: De Stéfano. 500 ejempl. $ 7.50. Bs. As., 6 de marzo de 1953. (Argentina).

410.410. — The Ruthless Rider. (Mús.). 4 págs. Autor: C. Dawney Hardman. Edit.: Casa Lottermoser S.R.L. Impres.: De Stéfano. 500 ejempl. $ 7.50. Bs. As., 6 de marzo de 1953. (Arg.).

410.411. — The Ruthless Rider (Letra). 4 págs. Autor: C. Dawney Hardman. Edit.: Casa Lottermoser S R.L. Impres.: De Stéfano. 500 ejempl. $ 7.50. Bs. As., 6 de marzo de 1953. (Arg.).

410.412. — Tiempos Pasados (Vals lento, mús.). 2 págs. Autor: E. Heinemann. Edit.: Ediciones Tritón. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejempl. $ 3.—. Vicente López (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

410.413. — Tiempos Pasados. (Vals lento, letra). 2 págs. Autor: H. E. Ems. Edit.: Ediciones Tritón. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejempl. $ 3.—. Vicente López (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

410.414. — Nena, no me mientas más. (Samba, letra). Castellano. Alemán. 2 págs. Autor: H. E. Ems. Edit.: Ediciones Tritón. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejempl. $ 3.—. Vicente López (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

410.415. — Nena, no me mientas más. (Samba, mús.). 2 págs. Autor: E. Heinemann. Edit.: Ediciones Tritón. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1 000 ejempl. $ 3.—. Vicente López (Bs. As.). enero de 1953. (Arg.).

410.417. — Camino del Norte. (Zamba mús.). 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Arg.).

410.418. — Regresando. (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs As., 3 de enero de 1953. (Arg.).

410.419. — Regresando. (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Arg.).

410.420. — Tengo una duda señora. (Tonada, mús.). 2 págs. Autor: Félix A Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Arg.).

410.421. — Nochecitas de San Juan. (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Félix A Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Arg.).

410.422. — Nochecitas de San Juan. (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs As., 4 de abril de 1953. (Arg.).

410.424. — Motor y Camino (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Cámara Gremial del Transporte Automotor de la Pcia. de Buenos Aires. Direct.: Manuel Fernández. 2.400 ejempl. Eva Perón (Bs. As.), marzo de 1953. (Arg.).

410.425. — El Comercio. (Cast.). Prop. y Direct.: Manuel Costas. 800 ejempl. $ 0.40. Rosario (S. Fe), marzo de 1953. (Arg.).

410.426. — Crónica de Santa Fe. (Cast.). Prop. y Direct.: Juan Agustín Barba 2.500 ejempl. $ 0.50. Reconquista (S Fe), abril de 1953. (Arg.).

410.427. — Colón... (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Colón F. B. C. Subcomisión de Prensa, Cultura y Propaganda. Direct.: Ruben Oreste Angelini. 800 ej. $ 2.—. San Justo (S. Fe), noviembre de 1951. (Arg.).

410.428. — ¡El General Don José de San Martín!... ¡Presente! (Cast). 31 pgs Autor: Roberto L. V. Bramble. Edit. e Impres.: Universidad Nacional de Córdoba. 300 ejempl. $ 5.—. Córdoba marzo de 1953. (Arg.).

410.442. — Aberdeen Angus. (Cast.) Periód. mensual. Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen Angus. Direct.: Juan Alcides Plaza. 6.000 ejempl. Bs As., marzo de 1953. (Arg.).

410.447. — Después que te hayas ido. (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte. Edit.: El Autor. Impres.: Titi Rossi. 50 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Arg.).

410.448. — Después que te hayas ido. (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Nicolás Laghezza. Edit.: El Autor. Impres.: Tití Rossi. 50 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Arg.).

410.455. — Mi Linda Flor. (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h). Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arco Iris. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 16 de marzo de 1953. (Arg.).

410.456. — Mi Linda Flor. (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h). Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arco Iris. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 16 de marzo de 1953. (Argentina).

410.457. — La Carrileña. (Zamba, mús.) 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h). Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arco Iris. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 23 de marzo de 1953. (Arg.).

410.458. — La Carrileña. (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan A. Zerda. Edit.: El Autor: Impres.: Editorial Musical Arco Iris. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 23 de marzo de 1953. (Arg.).

e.19|6-Nº 3.024-v.2|7|53

17 DE ABRIL DE 1953

410.471 — A. P. de S. (Asociación Patronal de Sastrerías). Castellano. Period. bimensual. Pro.: Asociación Patronal de Sastrerías. 550 ejempl. Bs. As., enero-febrero de 1953. (Argentina).

410.472 — Confraternidad Mutual. (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Confraternidad Mutual. 3.000 ejempl Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

410.473 — El Golfer Argentino. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 2.800 ejempl. $ 3.— Bs. As., abril de 1953 (Argentina).

410.474 — Atlántida. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida, S A. 20.000 ejempl. $ 5,—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.475 — Para Ti. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 635.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.476 — Billiken. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 800.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.477 — El Gráfico. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida. S. A. 460.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.478 — La Chacra. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida. S. A. 35.000 ejempl. $ 3,—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.479 — La Revista Sanitaria. (Castellano). Mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 780 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.480 — Capitán Marvel Junior. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales, S. R. L. 55 000 ejempl. $ 1,—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.481 — Antena. (Castellano) Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 873 000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., febrero-marzo de 1953. (Argentina).

410.482 — Mundo Metalúrgico. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: O E. Ernesto Mateo López. 5.0000 ejempl Bs. As., marzo de 1953. (Argentina)

410.483 — El Mensaje del Disco (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa América, S. A. C. 4.000 ejempl. Bs. As., marzo y abril de 1953. (Argentina).

410.484 — Hrvatska Revija-La Revista Croata. (Castellano y Croata). Trimestral. Prop.: Vinko Nikolic. 1.000 ejemplares. Bs. As., marzo de 1953 (Argentina).

410.485 — Polonia. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Legación de la República Popular de Polonia. 8.000 ejemplares. Bs. As., enero-febrero de 1953. (Argentina).

410.486 — La Letra Judicial. (Castellano). Diario. Prop.: José Oscar Pelussa. 8.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.487 — La Palabra Ucrania. (Ucranio). Periód. semanal. Prop.: Asociación Ucrania de Cultura (Prosvita) 7.600 ejempl. $ 1,—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.488 — Norte Argentino. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Abraham Heriberto Carral. 3.000 ejempl. $ 1,50. Salta, marzo de 1953. (Argentina).

410.489 — Revista Marítima. (Castellano). Quincenal. Prop.: Calixto Corderi. 1.500 ejempl. Bs. As.,—marzo y abril de 1953. (Argentina).

410.490 — El Día. (Castellano). Diario, Prop.: Miguel Marchese. 100.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.491 — Ciencia y Ganadería. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Instituto Rosenbush, S.A. de Biolog. Exp. Agropecuaria. 20.000 ejempl. Bs. As., enero-febrero- marzo de 1953. (Argentina).

410.492 — Sancor. (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Fábricas de Manteca SanCor", Coop. Unidas Ltda. 12.200 ejempl. Sunchales (S. Fe), febrero-marzo de 1953. (Argentina).

410.500 — Vinos, Viñas y Frutas. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación de la Industria Vitivinícola Argentina. Direct.. Augusto José Martínez. 800 ejempl. $ 3,—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.502 — La Psicología de la Mujer. (Castellano). 360 págs. Orig.: Helene Deutsch. Trad. del inglés Felipe Jiménez de Asúa. Edit.: Editorial Losada. Impres.: Imprenta López. 2.000 ejempl. $ 60,—. Bs As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

410.503 — Tala. (Castellano). 163 págs. Autor: Gabriela Mistral. Edit.: Editorial Losada, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 8.000 ejempl. $ 7,—. Bs. As., 5 de febrero de 1953. (Argentina).

410.504 — Fortunata y Jacinta (Dos historias de Casadas). Castellano. 240 páginas. Autor: Benito Pérez Galdós. Editor: Editorial Losada, S. A. Impres.: Pellegrini Impresores. 5.000 ejemplares. $ 7,—. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

410.505 — Estio. (Castellano). 142 págs. Autor: Juan Ramón Jiménez Editor: Editorial Losada, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 7:500 ejempl $ 6.—. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

410.506 — Himnos del Breviario Romano. (Castellano). 179 págs. Autor: Francisco Luis Bernárdez. Edit.: Editorial Losada, S. A. Impres.: Pellegrini Impresores. 9.000 ejempl. $ 8,—. Bs. As., 10 de enero de 1953. (Argentina).

410.507 — La Prensa. (Castellano). Diario. Prop.: E. F. A. S. A. Direct.: Martiniano Passo. 213.597 ejempl. $ 0,40. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.509 — Revista Electrotécnica (Castellano). Prop.: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Direct.: José E. García González. 800 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

410.511 — Auca Mahuida, en escala 1:500 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.512 — San Rafael Oeste, en escala 1:500 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.513 — Mendoza Oeste, en escala 1:500 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.514 — Picun Leufú, en escala 1: 250.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.515 — Mones Cazón, en escala 1: 50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.516 — Colonia La Carlota, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2 50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.517 — Estancia Santa Felicita, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.518 — Chascomús, en escala 1:50 000 Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.519 — General Paz, en escala 1: 50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.530 — A Francisco Lomuto (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Alberto Huser (Tito). Edit e Imprss.: Julio Korn. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 25 de agosto de 1937. (Argentina).

410.542 — Cardo de Arrabal (Tango, mús.). 2 págs. Autor: A. J. Pujol.

Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 0,80. Bs. As., 20 de diciembre de 1947 (Argentina).

410.543 — Cardo de Arrabal (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Correa Robles. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 0,80. Bs. As., 20 diciembre de 1947 (Argentina).

410.547 — Lucio Paredes (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Armando Lacava-Ruiseñor y Horacio Sanguinetti. Edit e Impres.: Editorial Musical Crisantemo. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

410.548 — Lucio Paredes (Tango-letra). Cast. 2 págs. Autor: Armando Lacava-Ruiseñor y Horacio Sanguinetti. Edit. e Impres.: Editorial Musical Crisantemo. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

410.549. — Yo quiero saber (Bolero mambo, mús.). 2 págs. Autor: Malinche. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales E.D.E.M. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 12 de marzo de 1953. (Argentina).

410.550 — Que me Importa (Corrido Mejicano, letra). Cast. 2 págs. Autor: Julio J. Camba. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales E.D.E.M. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 12 de marzo de 1953. (Argentina).

410.551 — Que me Importa (Corrido Mejicano, mús.). 2 págs. Autor: Manico. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales E.D.E.M. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 12 de marzo de 1953. (Argentina).

410.558 — La Cruz de una Madre (Tango, mús.). 2 páginas. Autor: Antonio Scandiuzzi. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejs. pesos 3.—. Bs. As., 14 de abril de 1953. (Argentina).

410.559 — La Cruz de una Madre (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos Pesce (s) y Angel Oscar Roggero. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14 de abril de 1953. (Argentina).

410.560 — Tus Viejas Cartas (Vals, música). 2 págs. Autor: Antonio Scandiuzzi. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14 de abril de 1953. (Arg.).

410.561 — Tus Viejas Cartas (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Angel Oscar Roggero. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 14 de abril de 1953. (Argentina).

410.565 — L'Emigrante (Emigrante). Canzone, letra. Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 9 de abril de 1953. (Argentina).

410.566 — L'Emigrante (Emigrante). Canzone, mús. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ej. $ 3,50. Bs. As., 9 de abril de 1953. (Argentina).

410.567 — Mamma M'Aspetta (Mamá me espera). Canzone, mús. 2 páginas. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

410.568 — Mamma M'Aspetta (Mamá me espera). Canzone, letra. Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Arg.).

410.569 — Luna Lunita (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Tito Cejas. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. S RL. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 26 de marzo de 1953. (Argentina).

410.570 — Luna Lunita (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 26 de marzo de 1953. (Argentina).

410.572 — Mamá me Espera (Canzone, letra). Cast. 2 págs. Orig.: Nicola Paone. Versión de: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Imprs.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Arg.).

410.574 — El Amigo del Pueblo (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Manuel Fernández, Mirko Juan Marcó. Direct.: Mirko Juan Marcó. 350 ejs. San Vicente (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

410.575 — Crimen Club (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Luis Lava y Juan Eduardo Fentanes. Direct.: Juan Eduardo Fentanes. 30,000 ejs. $ 2,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.580 — Argentinisches Wochenblatt (Alemán). Diario. Prop.: Alemann y Cía. S.A.G.I. y F. Director: Roberto Teodoro Alemann. 3.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.581 — Argentinisches Tageblatt. (Alemán). Diario. Prop.: Alemann y Cía. S.A.G.I. y F. Direct.: Roberto Teodoro Alemann. 10.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.582 — Milonguera Vieja (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: José Aiello. Edit. e Impres.: Ediciones Bemol. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 11 de abril de 1953. (Argentina).

410.583 — Loca Ilusión (Vals, música). 2 págs. Autor: José Aiello. Edit. e Impres.: Ediciones Bemol 200 ejs. pesos 3.—. Bs. As., 11 de abril de 1953. (Argentina).

410.584 — Negrita sin Corazón (Chacarera, mús.). 2 págs. Autor: Néstor D. Caballero. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de abril de 1953. (Argentina).

410.585 — Negrita sin Corazón (Chacarera, letra). Cast. 2 págs. Autor: Tulio Di Nasso. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de abril de 1953. (Arg.).

410.586 — Natita Linda (Cueca, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Tulio Di Nasso. Edit. e Impres.: Ferrer. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de abril de 1953. (Argentina).

410.587 — Natita Linda (Cueca, mús.). 2 págs. Autor: Tulio Di Nasso. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejs. $ 3.—. Bs. As., 11 de abril de 1953. (Argentina).

410.588 — Amor Otoñal (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Ramón Pringles. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejs. $ 3.—. Bs. As., 2 de abril de 1953. (Argentina).

410.589 — Amor Otoñal (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Ramón Pringles. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejs. $ 3.—. Bs. As., 2 de abril de 1953. (Argentina).

410.590 — Te Acariciaré (Fox Slow, música). 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejs. $ 3.—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

410.591 — Te Acariciaré (Fox Slow, letra). Cast.-Italiano. 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejs. pesos 3.—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

410.592 — Muy Suavemente (Bolero Canción, música). 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejs. $ 3.—. Bs. As., abril 4 de 1953. (Argentina).

410.593 — Muy Suavemente (Canción Bolero, letra). Cast.-Francés. 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejs. $ 3.—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

e.19|6-Nº 3.023-v.2|7|53

20 DE ABRIL DE 1953

410.596. — El Cuero y sus Manufacturas (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Federico A. Mirre. 1.800 ejs. $ 5. Bs. As., febrero-marzo de 1953. (Arg.).

410.597. — Revista Electrotécnica (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Argentina de Electrotécnicos. 800 ejs. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).

410.598. — Cuéntame (Cast.). Revista semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno, S.A. Direct.: Dante Raúl Quinterno. 422.800 ejs. $ 1,50. Bs. As., marzo de 1953. (Arg.).

410.599. — Patoruzito (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno, S.A. Direct.: Dante Raúl Quinterno. 714.600 ejs. $ 1. Bs. As., marzo de 1953. (Arg.).

410.600. — Patoruzú (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno, S.A. 838.500 ejs. $ 1,20. Bs. As., marzo de 1953. (Arg.).

410.601. — Esfinge Semanal (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Modesto Farina. 40.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., marzo de 1953. (Arg.).

410.602. — La Verdad (Cast.). Diario. Prop.: Higinio Fernández. 8.750 ejs. $ 1,50. Río Grande (Tierra del Fuego), marzo a diciembre de 1952. (Arg.).

410.603. — Mi Diario (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Antonio Sala. 1.000 ejs. $ 0,75. Avellaneda, marzo de 1953. (Arg.).

410.604. — Crónica (Cast.). Diario. Prop.: J. Reynaldo Aón Rossi. 13.500 ejs. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), noviembre y diciembre de 1952. (Arg.).

410.605. — Crónica (Cast.). Diario. Prop.: J. Reynaldo Aón Rossi. 9.250 ejs. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), enero de 1953. (Arg.).

410.606. — Crónica (Cast.). Diario. Prop.: J. Reynaldo Aón Rossi. 7.400 ejs. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), febrero de 1953. (Arg.).

410.611. — El Lago de Como (Para piano, mús.). 2 págs. Autor: C. Galos. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 2. Bs. As., 17 de marzo de 1953. (Argentina).

410.612. — Desiderio 'e sole (Canzone napoletana, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Tito Manlio. Edit.: Ediciones Musicales "La Canción". Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de marzo de 1953. (Arg.).

410.613. — Desiderio 'e sole (Canz. ne napolitana, mús.). 2 págs. Autor: Mario Gigante. Edit.: Ediciones Musicales "La Canción". Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de marzo de 1953. (Arg.).

410.614. — Varca lucente (Barcarola, mús.). 2 págs. Autor: F. S. Mangieri. Edit.: Ediciones Musicales "La Canción". Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de marzo de 1953. (Arg.).

410.615. — Varca lucente (Barcarola, letra). Italiano. 2 págs. Autor: F. S. Mangieri. Edit.: Ediciones Musicales "La Canción". Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de marzo de 1953. (Arg.).

410.616. — El trust de los tenorios (Te quiero...). Comparsa española, jota. (Letra). 2 págs. Autor: Arniches y G. Alvarez. Edit.: Ricordi Americana, S. A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Arg.).

410.617. — El trust de los tenorios (Te quiero...). Comparsa española, jota. (Mús.). 6 págs. Autor: José Serrano. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Argentina).

410.618. — Danzan los guaguas (Cajita de música). Para piano. 2 págs. Autor: Pascual Quaratino. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Arg.).

410.619. — Amancay (Canción incaica, para piano). 2 págs. Autor: Cayetano A. M. Nesci. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Arg.).

410.620. — 3 Miniaturas Musicales (Para piano, mediana dificultad). 2 págs. Autor: Juan Heredia. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Arg.).

410.621. — La tarde en Rincón (Para piano, mediana dificultad). 4 págs. Autor: Carlos Guastavino. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Arg.).

410.622. — Milonga (Para piano, mediana dificultad). 4 págs. Autor: Humberto de Nito. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Arg.).

410.623. — Valle de Zonda (cueca para piano). 2 págs. Autor: Elsa Calcagno. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Arg.).

410.624. — Huella (Para piano, mediana dificultad). 2 págs. Autor: Domingo S. Calabró. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Argentina).

410.625. — Danza del Runa (Para piano, mediana dificultad). 2 págs. Autor: Enrique Albano. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Arg.).

410.626. — Piezas Fáciles, Preludios y Fuguetas (Para piano). 16 págs. Orig.: J. S. Bach. (Mugellini - Longo). Seleccionadas y Ordenadas por: Frank Bohmer. Edit.: Ricordi Americana, S. A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejs. $ 7. Bs. As., 18 de febrero de 1953. (Arg.).

410.627. — Berceuse (Para guitarra). 2 págs. Autor: A. Sinópoli. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 25 de octubre de 1952. (Arg.).

410.628. — El Arte de Hacer Agiles los Dedos, Op. 740, para piano (24 estudios seleccionados y ordenados en dos fascículos, Libro II). 46 págs. Orig.: C. Czerny (G. Buonamici). Seleccionados por: Frank Bohmer. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejs. $ 12. Bs. As., 16 de enero de 1953. (Arg.).

410.629 — El Arte de Hacer Agiles los Dedos. Op. 740. Para piano. 24 Estudios Seleccionados y Ordenados en dos fascículos. Libro I. 50 págs. Orig.: C. Czerny (G. Buonamici). Seleccionados y Ordenados en dos fascículos por: Frank Bohmer. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejemp. $ 12.— Bs. As., 16 de enero de 1953. (Argentina).

410.630 — 25 Estudios Diarios del Op. 599. Para piano. 12 págs. Orig.: C. Czerny (Pozzoli). Seleccionados y ordenados por: Frank Bohmer. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejemp. $ 6.— Bs. As., 14 de marzo de 1953. (Argentina).

410.631 — El Pianista Virtuoso - 38 Lecciones para piano. 34 págs. Autor: C. L. Hanon. Seleccionadas y ordenadas por: Frank Bohmer. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 14 de marzo de 1953. (Argentina).

410.632 — El Fulero (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Ricardo González. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 2.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

410.633 — El Fulero (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Polito. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

410.634 — Pierna...e'palo (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan M. Velich y A. Polito. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

410.635 — Pierna...e'palo (Tango, música). 2 págs. Autor: R. L. Thompson. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

410.636 — Aquel bulín mistongo (Tango, música). 2 págs. Autor: Angel J. Balboni. Edit. e Impres.: Ricordi Americana SAEC. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

410.637 — Aquel bulín mistongo (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan M. Velich. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

410.638 — Caperucita (Canción de Niños para 2 voces infantiles). Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Villaespesa. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

410.639 — Caperucita (Canción de niños para 2 voces infantiles). Mús.: 2 págs. Autor: Athos Palma. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

410.640 — Caravana Gitana (Letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Luis Juliá. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 4 de marzo de 1953. (Argentina).

410.641 — Caravana Gitana (Música). 2 págs. Arreglo de: Don Roy. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 4 de marzo de 1953 (Argentina).

410.642 — Nu quarto 'e luna (Letra). 2 págs. Autor: Tito Manlio. Edit.: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci, 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Argentina).

410.643 — Nu quarto 'e luna (Música). 2 págs. Autor: Nino Oliveiro. Edit.: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Argentina).

410.644 — A.B.C. 6 piezas facilísimas en clave de Sol para piano. 12 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impresión: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 6. 9 de marzo de 1953. (Argentina).

410.645 — Comme facette mammeta? (Para canto y piano, música). 2 págs. Autor: S. Gambardella. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 26 de marzo de 1953. (Argentina).

410.646 — Comme facette mammeta? (Letra). Italiano. 2 págs. Autor: G. Capaldo. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 26 de marzo de 1953. (Argentina).

410.647 — Sul mare luccica (Swing, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Nisa. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 26 de marzo de 1953 (Argentina).

410.648 — Sul mare luccica (Swing, música). 2 págs. Autor: E. Calzia. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 26 de marzo de 1953. (Argentina).

410.649 — Enfermedades del Oído, Nariz y Garganta - Principios y Práctica de Otorrinolaringología (Castellano). 1.112 págs. Autor Orig.: Francis L. Lederer. Trad. del inglés: Juan Berini Ferrán. Edit.: Salvat Editores, S.A.: impres.: Imprenta Hispano-Americana. 1.500 ejemp. $ 765.— Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

410.650 — Cuando cuentes la historia de tu vida (Tango, música). 2 págs. Autor: Héctor. Stamponi. Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: Celestino Garrot. 250 ejemp. pesos 3,50. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentnia).

410.651 — Cuando cuentes la historia de tu vida (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Stamponi. Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: Celestino Garrot. 250 ejemp. $ 3.50. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

410.652 — Triunfal (Tango, música). 2 págs. Autor: Astor Piazzolla. Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: Celestino Garrot. 250 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

410.653 — La Muralla China (Castellano). 281 págs. Orig.: Franz Kafka. Trad del alemán: Alejandro Ruiz Guiñazú y Alfredo Pippig. Edit.: Emecé Editores S.A. Impres.: Imprenta López 7.000 ejemp. Imprenta López. 7.000 ejemp. $ 24.— febrero de 1953. (Argentina).

410.655 — Necochea (Castellano). Prop. y Direct.: Dante Mastini. 4.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

410.660 — L'Ombrellaro (El Paragüero). Canzone, Letra. Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3.50. Bs. As., 13 de abril de 1953. (Argentina).

410.661 — L'Ombrellaro (El Paragüero) Canzone, mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata Impres.: Shule y Cía. 500 ej. $ 3,50. Bs. As., 13 de abril de 1953. (Argentina).

410.665 — Amor y Decepción (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Rivas y Bonifacio Ramos. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales "Canciones del Plata". 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 8 de marzo de 1953. (Argentina).

410.666 — Amor y Decepción (Vals, música). 2 págs. Autor: José Rivas y Bonifacio Ramos. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales "Canciones del Plata" 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 8 de marzo de 1953. (Argentina).

410.667 — Luz (Cast.). Rev. Prop: Sindicato de Trabajadores de Agua y Energía Eléctrica. Direct.: Alberto H Julianello. 2.000 ejs. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

410.668 — Ases del Oeste (Cast.) Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. Direct.: Salvador Alejandor Bondi. 50.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.669 — Supertorieta (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. Direct.: Salvador Alejandro Bondi. 50.?00 ejs. $ 1,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.671 — El Gran Caradura (Cast.). 160 págs. Orig.: Pierre L'Ermite. Traducción del francés: I. Fernández. Editor: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejs. $ 4.—. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

410.672 — Apostolado Seglar de Acción Católica (Cast.). 304 págs. Autor: Luis María Acuña. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 12.000 ejs. $ 6.—. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

410.673 — La Misa de los que no son Sacerdotes (Cast). 248 págs. Orig.: F. Desplanques. Trad. del francés: L. V. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejes. $ 6.—. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

410.674 — Un Día de Dorita (Cast.). 20 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejs. $ 4,50. Bs. As., 7 de enero de 1953. (Argentina).

410.683 — Mi Amigo el Oligarca, Doña Anastasia (Semblanza de una vida admirable) Y Otros Relatos de Córdoba la Vieja (Cast.). 128 págs. Autor: Manuel López, Cepeda. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Selva. 1.000 ejs. $ 13.— Córdoba, 22 de octubre de 1952. (Argentina).

410.684 — La Epopeya del Ande, José de San Martín, Bernardo O'Higgins (La Primera Jornada Justicialista). Cast. 108 págs. Autor: Carlos Conosciuto Pelliza. Edit.: El Autor. Impres.: Angel Domínguez. 500 ejs. $ 10.—. Eva Perón (Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

410.689 — Los Sueños de la Urbe y Otros Nuevos Poemas Santafesinos. (Cast.). 64 págs. Autor: José C. Corte. Edit.: El Autor. Impres.: Librería y Editorial Castelli S. A. 300 ejs. $ 12. Santa Fe, 10 de abril de 1953. (Argentina).

410.690 — Me Quiere (Couplet, letra). Cast. 2 págs. Autor: Amleto Alfredo Viola. Edit.: Casa Moia. Impres.: El Autor. 300 ejs. $ 1.—. Corrientes, año 1920. (Argentina).

410.691 — Antártida Argentina). (Vals mús). 2 págs. Autor: Ricardo Vidamora. Edit. e Impres.: Casa Guma. 500 ejs. $ 3.—. Rosario (S. Fe), 10 de abril de 1953. (Argentina).

410.692 — Antártida Argentina (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Ricardo Vidamora. Edit. e Impres.: Casa Guma. 500 ejs. $ 3.—. Rosario (S. Fe), 10 de abril de 1953. (Argentina).

410.694. — Noche ... Pampa y Hielo. (Tango, música). 2 págs. Autor: Domingo Larrosa. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Schmidt "Litoprint" 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de abril de 1953. (Argentina).

410.704 — 4 En la Piel de Toro (Cast). 468 págs. Autor: Clemente Cimorra. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S.A.C. e I. 5.000 ejs. $ 30.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

410.705 — Arco de Triunfo (Cast.). 577 págs. Orig.: Erich María Remarque. Trad. del alemán: Selma Pereyra de Calimani. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S.A.C. e I. 10.000 ej. $ 30.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.706 — El Hombre de la Incógnita (Cast.). 254 págs. Autor: Adalberto Knaak. Edit. e impres.: Casa Jacobo Peuser, S. A. C. e I. 3.000 ejs. $ 20.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

410.707 — Al Asalto del Fitz Roy. (Castellano). 336 págs. Orig.: Louis Depasse. Trad. del francés: José Federico Finó. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S.A.C. e I. 10.000 ejs. $ 40.—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.708 — El Viaje de Patricio Periot (Cast.). 262 págs. Orig.: Georges Duhamel. Trad. del francés: Luis Echávarri. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 5.000 ejs. $ 25.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.709 — Problemas Fundamentales de Filosofía (Cast.). 345 págs. Autor: Enrique B. Pita. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S.A.C. e I. 3.000 ejs. $ 40.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

410.710 — Una Tierra Argentina: Las Islas Malvinas (Cast.). 453 págs. Autor: Ricardo R. Caillet-Bois. Edit. e Impres.: Jacobo Peuser S.A.C. e I. 5.000 ejs. $ 35.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

410.722 — Norte (Cast.). Rev. Prop.: Comisión Provincial de Cultura de Tucumán. Direct.: Manuel García Soriano Manuel Gonzalo Casas, Miguel Herrera Figueroa. 1.000 ejs. $ 8.—. Tucumán, octubre de 1952. (Argentina).

410.724 — Extra (Cast.). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Gregorio Jorge Chaves. 60.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.727 — Muñequita (Polka, música). 3 págs. Autor: Román Pawlowski. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14 de abril de 1953. (Argentina).

410.728 — Visiones y Revelaciones Completas (Según las anotaciones de Clemente Brentano, Bernardo E. Overberg y Guillermo Wesener). Castellano. 732 págs. Orig.: Ana Catalina Emmerick. Trad.: R. P. José Fuchs. Edit.: Editorial Guadalupe. Impres.: Tall. Gráf. de la Editorial Guadalupe. 3.000 ejs. $ 50.— Bs. As., 20 de febrero de 1952. (Argentina).

410.729 — Milonga para mi barra (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Bernardino Ramos. Edit. e Impres.: Tití Rossi. 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

410.730 — Milonga para mi barra (Milonga-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Luis Tufani. Edit. e Impres.: Tití Rossi. 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

410.733 — La Lucha (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Manuel C. Rodríguez. 600 ejs. $ 0,50. Gral. Belgrano (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

410.737 — Cartel (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Carlos Rodríguez. Direct.: Emilio Alfredo Cabanillas. 2.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

410.738 — Buril (Castellano). Prop.: Sindicatos Unidos Petroleros del Estado SUPE Filial Plaza Huincul. Direct.: Demófilo Marin. 2000 ejs. Neuquén, febrero de 1953. (Argentina).

410.741 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario (Castellano). Quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. Direct.: Ismael P. Fernández. 500 ejs. Rosario, marzo de 1953. (Argentina).

410.742 — Intermezzo (Tango-Mús). 2 págs. Autor: Oscar de la Fuente. Edit.: Ediciones Musicales Norcris. Impres.: Ferrer. 50 ejs. $ 3.— Bs. As., 16 de abril de 1953. (Argentina).

410.743 — Geometría Proyectiva (Castellano). 464 págs. Autor: Justo Pasrai. Edit.: Centro Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. Impres.: Talleres Gráficos Pagani Hnos. 3.500 ejs. $ 80. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

410.744 — Nahuel (Castellano). Periód. semanal. Prop.: José R. Clusellas-Silvya Doynel y María Celina Voena. Direct.: José Ramón Clusellas. 500 ejs. $ 0,40. Tigre (Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.749 — Al ritmo de un bolero (Bolero-Beguín-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Antola. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Schmidt "Litoprint". 100 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 8 de abril de 1953. (Argentina).

410.756 — Al ritmo de un bolero (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Carlos Antola. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Schmidt "Litoprint". 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 8 de abril de 1953. (Argentina).

410.757 — Juventud en Marcha (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Confederación Uniones Cristianas Juveniles. Direct.: José Humberto Garrido. 400 ejemplares. $ 1.— Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.758 — Almanaque del Campeonato Profesional Argentino de Fútbol, Año 1953. (Castellano). 80 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Roberto Spasiano. Impres.: Establecimientos Gráficos Mariz 30.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 18 de abril de 1953. (Argentina).

410.764 — Canción del derrumbe indio (Kaluyo-Hayno-Mús.). 2 págs. Autor: Fernando Figueredo Iramain. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.— Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

410.765 — Canción del derrumbe indio. (Kaluyo-Huayno-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Fernando Figueredo Iramain. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.—. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

e.19|6-Nº 3.025-v.2|7|53

21 DE ABRIL DE 1953

410.766 — Selección Contable. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Selección de Revistas Modernas, S. A. de Publicaciones. 4.000 ejempl. $ 8,—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.767 — Auana. (Castellano). Rev. cuatrimestral. Prop.: Asociación Universitaria Argentina-Norteamericana 1.100 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.768 — Informaciones. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Servicio Informativo de los Estados Unidos. 45.000 ejempl. $ 1,—. Bs. As., marzo y abril de 1953. (Argentina).

410.769 — La Esfera. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ricardo David Jacinto Venturino. 500. ejempl. $ 2,— Avellaneda (Bs. As.), octubre a diciembre de 1952. (Argentina).

410.770 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. (Castellano). Diario. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires, 18.700 ejempl. $ 2,—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.771 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. (Castellano). Semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 12.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.772 — Nuestra Arquitectura. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Editorial Contémpora, S. R. L. 2.800 ejempl. $ 5,—. Bs. As., enero y febrero de 1953. (Argentina).

410.773 — Casas y Jardines. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Contémpora, S. R. L. 20.100 ejempl. $ 4,—. Bs. As., febrero-abril de 1953. (Argentina).

410.774 — Acción Chaqueña. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia San Fernando. Iglesia Catedral. 2.200 ejempl. $ 0,20. Resistencia (Pte. Perón), marzo de 1953. (Argentina).

410.775 — El Auto Argentino. (Castellano). Periód. trimestral. Prop: Centro Protección Recíproca de Choferes. 14.200 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.776 — El Mensajero Evangélico Luterano). Castellano. Periódico mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sinodo Ev. Lut. de Misurí. 2.700 ejemplares. $ 0,85. Bs. As, marzo de 1953. (Argentina).

410.777 — El Luterano. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Ev. Lut. de Misurí. 790 ejempl. $ 0,60. Villa Ballester (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

410.778 — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. (Castellano). Mensual. Prop.: Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. 675 ejempl. Jacinto Aráuz (Eva Perón), abril de 1953. (Argentina).

410.779 — Crimen Club. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Luis Leiva y Juan Eduardo Fentanes. 48.000 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.780 — The Review of the River Plate. (Rev. del Río de la Plata). Inglés. Rev. decenal. Prop.: Soc. Anón. The Review of the River Plate. 15.840 ejempl. $ 5,—. Bs. As., diciembre-marzo de 1953. (Argentina).

410.781 — Racing. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Antonio Andrés Rey. 80.000 ejempl. $ 1,—. Bs. As., enero-febrero y marzo de 1953. (Argentina).

410.782 — La Voz del Marino. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Wecko Denda. 10.000 ejempl. Bs. As., enero-febrero de 1953. (Argentina).

410.783 — Biblos. (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Cámara Argentina del Libro. 4.000 ejempl. Bs. As., sexto bimestre de 1952. (Argentina).

410.784 — Biblos. (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Cámara Argentina del Libro. 4.000 ejempl. Bs. As., primer bimestre año 1953. (Argentina).

410.785 — Druzabna Pravda. (Justicia Social). Esloveno. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Druzabna Pravda-Justicia Social. 500 ejempl. $ 1,—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.786 — Crónica. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: J. Reynaldo Aon Rossi. 12.000 ejempl. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), septiembre y octubre de 1952. (Argentina).

410.787 — Crónica. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: J. Reynaldo Aon Rossi. 7.400 ejempl. $ 0,50 Miramar (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

410.788 — La Voz del Pueblo. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Domingo Brussini. 1.800 ejempl $ 0,50.

San Jerónimo Norte (Santa Fe), marzo de 1953. (Argentina).

410.789 — Estrella de Italia (Stella d'Italia). Italiano. Rev. mensual. Prop.: Maximiliano Rovere. 2.000 ejemplares. $ 2.—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.790 — Vínculos. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Mutual Empleados del Frigorífico Anglo. 2.400 ejempl. Bs. As., febrero|marzo de 1953. (Argentina).

410.791 — El Socorro. (Castellano). Rev. mensal. Prop.: Miguel Lloveras. 500 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.792 — El Progreso. (Castellano). Period. semanal. Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. 400 ejempl. $ 0,30. Juan José Paso (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

410.798 — Faz "A": Tu Boca Mintió (Tango). Letr.: A. Longo. Mús.: A. Angeletti. Faz "B": Este Carnaval (Tango). Letr.: L. Caruso. Mús.: M. A. Caruso. Intérp.: Juan D'Arienzo Disco RCA Víctor Nº 68-0191. 30.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Argentina).

410.799 — Faz "A": El Vaquero Smith (Fox). Letr. y mús.: Santos Lipesker. Faz "B": Sentimental (Baiao). Letr. y mús.: F. Brunelli. Intérp.: Feliciano Brunelli. Disco RCA Víctor Nº 68-0237. 2.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 24 de febrero de 1953. (Argentina).

410.800 — Faz "A": Araca la Cana (Tango). Letr.: M. Rada. Mús.: E. Delfino. Faz "B": Cuando Mueren Nuestros Sueños (Tango). Letr.: R. J. del Piano. Mús.: V. M. Buchino. Intérp.: Edmundo Rivero. Disco RCA Víctor Nº 68-0207. 1.000 ejemplares. $ 9,95. Bs. As., 24 de febrero de 1953. (Argentina).

410.801 — Faz "A": Sassaricando (Marcha). Letr.: L. Antonio. Mús.: Z. Mario-O. Magalhaes. Faz "B": Marcha Do Caracol (Marcha). Letr.: Peterpan. Mús.: A. Texeira. Intérp.: Héctor y su gran orquesta. Disco RCA Víctor Nº 68-0294. 2.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

410.802 — Faz "A": Bahuala (Canto típico de los cerros). Letra y música: Recop. de los Hnos. Abalos. Faz "B": Hasta otro día (Carnavalito). Letra y música: Recop. de los Hnos. Abalos. Intérp.: Hnos. Abalos. Disco RCA Víctor Nº 68-0238. 3.000 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Argentina).

410.803 — Publicaciones Patronato de Leprosos de la República Argentina Nº 32 - Tema Memoria correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1951 - Año XX (Castellano). Rev. Prop.: Patronato de Leprosos de la R.A. Direct.: Hersilia Casares de Blaquier. 1.200 ejemp. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

410.822 — El buen amigo (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Tomás Emilio Dean. 500 ejemp. pesos 0,50. Armstrong (S. Fe), abril de 1953. (Argentina).

410.833 — Forfait (Tango, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: N. Pellegrini. Edit.: El Autor. Impres.: Arnaldo Boccazzi. 200 ejemp. $ 3.— Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

410.838 — Sonia (Una Vida de Amor) (Castellano). 192 págs. Orig.: Henri Greville. Trad.: E.D.A. Impres.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 15.000 ejemp. $ 4.50. Bs. As., 23 de enero de 1953. (Argentina).

410.839 — El Soberbio Orinoco (Castellano). 208 págs. Orig.: Julio Verne. Trad.: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Lumen. 15.000 ejs. $ 4,50. Bs. As., 21 de enero de 1953.

410.842 — Mi chiquita (Marcha, música). 2 págs. Autor: Hércules Angel Bellanti. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

410.843 — Mi chiquita (Marcha, letra), Castellano. 2 págs. Autor: Hércules Angel Bellanti. Edit.: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

410.845 — Di Mizraji Schtime (La Voz de Mizraji). Idisch-hebreo-castellano. Periód. mensual. Prop.: Org. Relig. Sionista Mizraji Panamericana. Direct.: Nussin Zugman. 1.225 ejemp. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

410.846 — Archivos Argentinos de Tisiología (Castellano). Prop.: Soc. de Tisiología del Policlínico Tornú y Dispensarios. Direct.: Gregorio Sirlin. 600 ejemplares. Bs. As., semestre año 1952. (Argentina).

410.847 — Criterio (Castellano). Rev. Prop.: Editorial Criterio S.R.L.. Direct.: Gustavo J. Franceschi y R. L. Capriotti. 6.000 ejemp. $ 3,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

410.851 — Léxico de la borrachera, palabras y coplas de América y España (Castellano). 64 págs. Autor: Raúl R. Madueño. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Optimus. 1.000 ejemp. $ 12.— Bs. As., 14 de abril de 1953. (Argentina).

410.852 — El hilo mágico (Castellano). 292 págs. Autor: Olga de Adeler. Edit.: e Impres.: Casa Peuser Soc. Anón. Com. e Ind. 20.000 ejemp. $ 25.— Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

410.853 — Corazón (Castellano). 257 págs. Orig.: Edmundo de Amicis. Trad. del Italiano: Roberto Santucci. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser Soc. Anón. Com. e Ind. 10.000 ejemp. $ 25.— Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

410.854. — La Gran Alianza (La Segunda Guerra Mundial). Castellano. 782 págs. Orig.: Winston S. Churchill. Traduc. del inglés: Carlos V. Frías. Edit. e impres.: Casa Jacobo Peuser, S.A. C. e I. 5.000 ejs. $ 60. Bs. As., mayo de 1951. (Arg.).

410.855. — Se cierne la Tormenta (La Segunda Guerra Mundial). Castellano. 689 págs. Orig.: Winston S. Churchill. Trad. del inglés: Carlos V. Frías. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 5.000 ejemplares. $ 60. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

410.856. — El Vuelco del Destino (La Segunda Guerra Mundial). Castellano. 819 págs. Orig.: Winston S. Churchill. Trad. del inglés: Santiago Ferrari. Editor e Impres.: Casa Jacobo Peuser, S. A. C. e I. 5.000 ejemplares. $ 65. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

410.857. — El Vuelco del Destino (La Segunda Guerra Mundial). 4ª edición. Castellano. 819 págs. Orig.: Winston S. Churchill. Trad. del inglés: Santiago Ferrari. Edit. e impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 5.000 ejemplares. $ 65. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

410.858. — El Vuelco del Destino (La Segunda Guerra Mundial). 3ª edición. Castellano. Orig.: Winston S. Churchill. Trad. del inglés: Santiago Ferrari. Editor e impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 5.000 ejemplares. $ 65. Buenos Aires. febrero de 1952. (Argentina).

410.869. — Faustina (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Andrés Nuzzi y Ana Damiani. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemplares. $ 3. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

410.884. — Medicina del Trabajo (Castellano). 616 págs. Autor: Dr. Donato Boccia. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 2.000 ejemplares. $ 125. Buenos As., 25 de septiembre de 1952. (Argentina).

410.888. — Se reía (Milonga, música). 2 págs. Autor: Antonio Tormo y Mario Núñez. Edit.: Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemplares. Pesos 3. Bs. As., 14 de enero de 1953. (Argentina).

410.889. — Se reía (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor Tito Cejas. Editor: Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemplares. $ 3. Bs. As., 14 de enero de 1953. (Argentina).

410.890. — Flores para mi madre (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Antonio Tormo. Edit.: Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemplares. $ 3. Bs. As., 14 de enero de 1953. (Argentina).

410.891. — Flores para mi madre. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor Ramón Regino Páez. Edit.: Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemplares. $ 3. Bs. As., 14 de enero de 1953. (Argentina).

410.893. — Astronomía para Ingenieros (Gráficos y Diagramas). Castellano. 50 hojas. Autor: Prof.: Angel O. F. Binaghi. Edit.: El Autor. Impres.: Copias Casasco. 50 ejemplares. $ 50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

410.901. — Veneno de mujer (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Mariano González. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 8 de abril de 1953. (Argentina).

410.902. — Veneno de mujer (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor Mariano González. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Pesos 2,50. Bs. As., 8 de abril de 1953. (Argentina).

410.907. — Síntesis Publicitaria 1951. (Castellano). 168 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Asociación de Jefes de Propaganda. Impres.: Lorenzo y Cía. 1.200 ejemplares. $ 40. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.908. — Poemita (Tango romanza, música). 2 págs. Autor: Antonio Correa Alvarez. Edit. e impres.: Germán Ferrer. 400 ejemplares. $ 3. Bs. As., 21 de abril de 1953. (Argentina).

410.909. — Poemita (Tango romanza, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro Horacio Tusoli. Edit. e impres.: Germán Ferrer. 400 ejemplares. $ 3. Bs. As., 21 de abril de 1953. (Argentina).

410.910. — Cuando me besas (Vals, música). 2 págs. Autor: Elleale Gerardi. Edit. e impres.: Germán Ferrer. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 21 de abril de 1953. (Argentina).

410.911. — Cuando me besas (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Elleale Gerardi. Edit. e impres.: Germán Ferrer. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 21 de abril de 1953. (Argentina).

410.912. — El lazo de Rotang (Castellano). 95 págs. Autor: Issel Ferrazzano. Ilustró: Glan. Edit.: Captura. Impres.: Tall. Gráf. Torfano. 20.000 ejemplares. $ 2. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Argentina).

407.253. — 13|3|1953: Solicitud del Seudónimo "L. Gard".

e.19|6-Nº 3.026-v.2|7|53

22 DE ABRIL DE 1953

410.917. — Di Presse. (La Prensa Israelita). Idisch. Diario. Prop.: Sociedad Colectiva "Di Presse". 312.500 ejempl. $ 0.50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

410.918. — Mundo Moderno. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 1.650 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.919. — Neptunia. (Castellano). Rev. bi-mensual. Prop: Sucesión de don Pedro J. Varesini. 4.000 ejempl. $ 4. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.920. — Revista de Propaganda. (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación de Jefes de Propaganda. 1.200 ejempl. $ 4. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

410.921. — El Orden. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Tomás Sacco. 3.000 ejempl. $ 0.40. Vicente López. (Bs. As.), marzo, abril de 1953. (Argentina).

410.922. — Field News. (Inglés). Rev. trimestral. Prop.: Jorge A. Rice. 8.000 ejempl. Temperley. (Buenos Aires), 1er. trimestre año 1953. (Argentina).

410.923. — Tribuna del Trabajo. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Adolfo José Luna. 6.000 ejempl. Bs. As., enero a marzo de 1953. (Argentina).

410.924. — La Palabra. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Remo M. Diani. 3.000 ejempl. Berazategui. (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

410.925. — Estampa. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Estampa, S. A. 553.000 ejempl. $ 2. Bs. As., febrero y marzo de 1953. (Argentina).

410.926. — Esfinge semanal. (Castellano). Periódico semanal. Prop. Modesto Farina. 30.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.927. — Boletín Municipal. (Castellano). Mensual. Prop.: Municipalidad de Realicó. 200 ejempl. Realicó. (Pcia. Eva Perón), marzo de 1953. (Argentina).

410.928. — Agro. (Castellano). Bol. quincenal. Prop.: Sociedad Rural de Las Colonias. 1.500 ejempl. Esperanza. (Santa Fe), abril de 1953. (Argentina).

410.929. — El Testigo. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. 1.450 ejempl. Coronel Suárez. (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

410.930. — Hai Guetron. (Centro Armenio). Armenio. Periódico mensual. Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. 3.000 ejempl. $ 1. Buenos Aires, enero, abril de 1953. (Argentina).

410.931. — Nor Hadjin. Periódico mensual. Prop.: Unión Compatriótica de Hadjin. 1.950 ejempl. $ 1.25. Bs. As., enero a marzo de 1953. (Argentina).

410.932. — San José. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Evaristo Santinelli. 3.500 ejempl. Buenos Aires, abril de 1953. (Argentina).

410.933. — Juventud. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Miguel T. Fortez. 900 ejempl. Pilar. (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

410.934. — El Deber. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Lisandro Grisolía. 1.100 ejempl. $ 0.30. Rosario, abril de 1953. (Argentina).

410.938. — Amancay. (Teatro). Castellano. 68 páginas. Autor: Aldo Armando Cocca. Edit.: Thespis. Impresor: Lotito Hnos. 1000 ejempl. $ 4. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

410.939. — Los Bienes ante el Derecho Internacional Privado. (Castellano). 47 páginas. Autor: Aldo Armando Cocca. Edit. e Impres.: Universidad Nacional de Córdoba. 1.000 ejempl. Córdoba, diciembre de 1952. (Argentina).

410.948. — Zamba de la nostalgia. (Zamba, música) 2 págs. Autor: Camba. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 22 de abril de 1953. (Argentina).

410.949. — Zamba de la nostalgia. (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Yaguá Naró. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 22 de abril de 1953. (Argentina).

410.953. — Más allá del bien y del mal. (Castellano). 436 págs. Orig. Federico Nietzsche. Trad., Introducción y Notas de: Eduardo Ovejero y Maury. Edit.: M. Aguilar. Impres. Imprenta López. 3.000 ejempl. $ 25. Bs. As., 10 de agosto de 1951). (Argentina).

410.954. — Así Habló Zaratustra. (Un libro para todos y para ninguno). Castellano. 351 págs. Orig. Federico Nietzsche. Trad., Introducción y Notas de: Eduardo Ovejero y Maury. Edit.: M. Aguilar. Impres.: Imprenta López. 3.000 ejempl. $ 25. Bs. As., 12 de abril de 1951. (Argentina).

410.955. — El Origen de la Tragedia y Obras Póstumas de 1869 a 1873. (Castellano). 419 págs. Orig.: Federico Nietzsche. Trad., Introducción y Notas de: Eduardo Ovejero y Maury. Edit.: M. Aguilar. Impres.: Imprenta López. 3.000 ejempl. pesos 25. Bs. As., 26 de junio de 1951. (Argentina).

410.956. — La Voluntad de Dominio. (Ensayo de una transmutación de todos los valores). Castellano. 450 páginas. Orig.: Federico Nietzsche. Trad., Introducción y Notas de: Eduardo Ovejero y Maury. Edit.: M. Aguilar. Impres.: Imprenta López. 3.000 ejempl. $ 25. Bs. As., 20 de setiembre de 1951. (Argentina).

410.961. — La Voz de Lobería. (Castellano). Diario. Prop. y Director: Mario Cámara. 800 ejempl. $ 0.40. Lobería. (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

410.962. — Revista de la Federación Gremial del Comercio e Industria. (Castellano). Prop.: Federación Gremial del Com. e Ind. Direct.: Eduardo B. Astesano. 3.000 ejempl. Rosario, marzo de 1953. (Argentina).

410.969. — Gaceta Deportiva. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: y Director: José García Iñigo. 15.300 ejemplares $ 1. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.972. — Ya no tengo corazón. (Tango, letra). Castellano, 2 páginas. Autor: Italo H. Roccato, Rodolfo Cuello y Francisco Revuelta Sanz. Edit. Los Autores. Impres. Julio Korn. 500 ejempl. Godoy Cruz. (Mendoza), 15 de setiembre de 1959. (Argentina).

410.989. — Elementos de Física y Química. (Texto para tercer año del ciclo básico). Castellano. 218 páginas. Autor: Alberto J. Frumento. Edit.: Cesarini Hnos. Impres. J. Héctor Matera. 4.000 ejempl. $ 16. Buenos Aires, 30 de marzo de 1953. (Argentina).

410.994. — El Debate. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Oscar Bousiguez, Carlos E. Domínguez y Jorge P. Fraga Vilas. Direct.: Oscar Bousiguez. 500 ejempl. $ 0.40. Quilmes Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

410.995. — La voz del Campo. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Juventud Agraria Cooperativista. Director: Alfredo E. Mileo. 200 ejempl. $ 1. General O'Brien. (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

411.014. — Gavota Nº 1. (Música) 2 páginas. Autor: Joaquín López Flores. Edit.: El Autor. Impres. Julio Korn. 2.000 ejempl. $ 12. Buenos Aires, 20 de marzo de 1953. (Argentina).

411.015. — La gallareta. (Polka correntina, música) 2 págs. Orig. Anónimo. Recopilación de: Joaquín López Flores. Edit. El Autor: Impres. Smidt "Litoprint". 100 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

411.016. — Triste Nº 2. (Para guitarra, música) 2 págs. Autor: Joaquín López Flores. Edit. El Autor: Impres. Smidt "Litoprint". 100 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

e.19|6-Nº 3.027-v.2|7|53

23 DE ABRIL DE 1953

411.017. — Corriere dei Piccoli. (Italiano). Periód. semanal. Prop. Corriere Della Sera. 1.000.000 ejemplares. $ 1,50. Milán (Italia), diciembre de 1952. — (Extranjera).

411.018. — La Domenica del Corriere. (Italiano). Periódico semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 6.000.000 ejemplares. $ 3. Milán. (Italia), diciembre de 1952. (Extranjera).

411.019. — Il Romanzo Per Tutti. (Italiano). Periódico quincenal. Prop.: Corriere Della Sera. 300.000 ejemplares. $ 4. Milán (Italia), diciembre de 1952. (Extranjera).

411.020. — Patris (Patria). Griego. Periódico mensual. Prop.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejemplares. $ 0.40. Bs. Aires, abril de 1953. (Argentina).

411.021 — Acrópolis. (Griego). Periódico mensual. Prop.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejemplares. $ 0.40. Bs. Aires, abril de 1953 (Argentina).

411.022. — Eretz Israel. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Abraham Mibashan. 12.700 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.023. — España. (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Sociedad Española de Beneficencia. 34.500 ejemplares. Bs. Aires, marzo-abril de 1953. (Argentina).

411.024. — Buenos Aires Herald. (Inglés). Diario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 375.100 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

411.025. — Informaciones Marítimas Sud Americana. (Exportación). Castellano. Periódico bimensual. Prop.: Buenos Aires Herald, S. A. 2.600 ejemplares. — $ 1. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

411.026. — The Times of Argentina. (Inglés). Periódico semanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 3.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

411.027. — Vea y Lea. (Castellano). Revista quincenal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. 94.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, marzo de 1953. — (Argentina).

411.028. — Damas y Damitas. (Castellano). Revista semanal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. 292.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

411.029. — Archivos Argentinos de Pediatría. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Alfredo Frascoli. 3.600 ejemplares. Buenos Aires, enero-febrero de 1953. (Argentina).

411.030. — Horizontes Económicos. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Pedro Antonio Giuliano. 24.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

411.031. — Correspondencia Económica. (Castellano-alemán). Revista mensual. Propietario: Instituto de Finanzas y Economía, S. R. L. 1.000 ejemplares. $ 6. Buenos Aires. septiembre de 1952. (Argentina).

411.032. — La Gaceta. (Castellano). Diario. Prop.: Suc. de Alberto García Hamilton. 40.350.000 ejemplares. $ 0,50. San Miguel de Tucumán, enero a marzo de 1953. (Argentina).

411.033. — Revista de Publicaciones Navales. (Castellano). Bimestral. Prop.: Ministerio de Marina. 2.700 ejemplares. Buenos Aires, enero-febrero de 1953. (Argentina).

411.034. — El Constructor. (Castellano). Periódico decenal. Prop.: Ernesto Sureda. 25.110 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, enero a marzo de 1953. (Argentina).

411.035. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. (Castellano). Mensual. Prop.: Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

411.036. — El Pago de la Matanza. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Leonardo Luis Scarímbolo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

411.037. — Crónica. (Castellano). Diario. Prop.: Domingo Rementería. — 14.400 ejemplares. $ 0.40. 4 de Junio (Bs. Aires), mayo de 1953. (Argentina).

411.038. — Nueva Argentina. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Romirio Emilio Giménez. 1.600 ejemplares. pesos 0,50. Rosario del Tala (E Ríos), marzo de 1953. (Argentina).

411.041. — Faz "A": Estoy Penando. (Tango). Música: Vicente Greco. Faz "B": Angustias del Corazón. (Vals). Música: Roberto Firpo. Interpreta: Roberto Firpo (h.). Disco Orfeo Nº 2.006. 5.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 1º de enero de 1953. (Argentina).

411.042. — Faz "A"; Jezabel. (Bolero). Letra y música: Shanklin. Faz "B": Sobre las Olas. (Vals). Letra y Música: J. Rosas. Interpreta: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31.011. 5.000 ejemplares. $ 11.50. Buenos Aires. 1º de octubre de 1952. (Argentina).

411.043. — Faz "A": Ahora no me Conoces. (Tango). Letra y Música: Armando Baliotti-Giampe. Faz "B": Por una Mujer. (Vals). Letra y Música: Enrique Maciel-E. P. Maroni. Interpreta: Héctor Mauré. Disco Orfeo número 5.007. 5.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

411.044. — Faz "A": Tres Palabritas. (Fox-trot). Letra y música: Bert Kalmar-Harry Ruby. Faz "B": A Beba le Gusta el Samba. Letra y música: J. Laiton. Interpreta: Roger Santander. Disco Orfeo Nº 11.004. 5.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1952. (Argentina).

411.045. — Sentimiento Gaucho. (Tango). Letra: J. A. Caruso. Música: F. y R. Canaro. Faz "B": Buey Manso. (Tango), Letra: Armando J. M. Tagini. Música: C. Mutarelli. Interpreta: Héctor Mauré. Disco Orfeo Nº 5.008. 5.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 1º de enero de 1953. (Argentina).

411.046. — Faz "A": Lo Mismo Que Tú. (Fox-blue). Letra y música: Juan Solano-Alejo Montoro. Faz "B": Nunca Comprenderás. (Bolero). Letra y Música: Pedro Reig-J. García Guirao. Interpreta: García Guirao. Disco Orfeo Nº 8.005. 5.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

411.047. — Faz "A": El Entrerriano. (Tango). Letra y música: Rosendo A. Mendizábal. Faz "B": Organito de la Tarde. (Tango). Letra: José G. Castillo. Música: Cátulo Castillo. Intepreta: Luis Visca. Disco Odeón Nº 13.003. 2.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 1º de enero de 1953. (Argentina).

411.048. — Faz "A": Arrímate Cariñito. (Mambo). Letra y música: Ernesto R. Duarte Brito. Faz "B": Tu Beso. (Bolero). Letra: Marsilio Robles. Música: Tito Ribero. Interpreta: Juan Arvizu. Disco Orfeo Nº 14.005. 5.300 ejemplares. $ 10,50. Buenos Aires, 1º de enero de 1953. (Argentina).

411.049. — Faz "A": Concettina Capurri. (Tarantela). Letra y música: Sciorilli-Colombi. Faz "B": Me Sombriacato e Sole. Letra y música: D'Espósito-Manlio. Interpreta: Antonio Basurto. Disco Orfeo Nº 50.008. 2.000 ejemplares. $ 13. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1952. Argentina).

411.050. — Faz "A": Senza Nisciuno. (Canción Napolitana). Letra y música: De Curtis-Barbieri. Faz "B": A Vuchella. (Canción napolitana). Letra y música: Tosti-D'Annunzio. Interpreta: Francesco Albanese. Disco Orfeo número 50.006. 2.000 ejemplares. $ 13. Buenos Aires. 1º de noviembre de 1952. (Argentina).

411.062. — Enigmistica Italiana. (Italiano). Revista quincenal. Prop. y director: Stefanía Mongiordini y Enzo Braione. 5.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, abril de 1953. (Argentina).

411.067. — Mala Pasión. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: J. C. Luke. Edit.: Ediciones Musicales "Exit" Impresor: E.M.E. 250 ejemplares. pesos 3. Buenos Aires, 31 de marzo de 1953. (Argentina).

411.068. — Mala Pasión. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Clemente Arnáiz. Editor: Ediciones Musicales "Exit". Impresor: E.M.E. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 31 de marzo de 1953. (Argentina).

411.071. — La Voz del Marino. (Castellano). Periódico mensual. Prop. y director: Welko Donda. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

411.072. — Ofrenda Maleva. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: J. Font. Edit. e impresor: Editorial Julio Korn, S. R. L. 270 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.073. — Ofrenda Maleva. (Tango, música). 2 páginas. Autor: G. Cavazza. Edit. e impresor: Editorial Julio Korn, S. R. L. 270 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.074. — Contrapunto. (Milonga, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Charrúa. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn, S.R.L. 251 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.075. — Contrapunto. (Milonga campera, música). 2 páginas. Autor: René Ruiz y Martín Gallo. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn, S.R.L. 251 ejemplares. $ 3. Buenos Aires. 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.077. — Farol Azul. (Canción slow, música). 2 páginas. Autor: Vittorio Herbin. Edit. e impresor: Julio Korn, S.R.L. 270 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.078. — Farol Azul. (Canción slow, letra). Castellano). 2 páginas. Autor: Steno Premuda. Edit. e impresor: Julio Korn, S.R.L. 270 ejemplares. $ 3. Bs. Aires 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.079. — Payaso. (Samba, letra). Portugués. 2 página. Autor: Roberto Roberti, Arlindo Marques Jr. y Nelson Antonio Dasilva (Nelson Cavaquinho). Edit. e impresor: Julio Korn. S.R.L. 278 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.081. — Chico Viola. (Samba, música). 4 páginas. Autor: Nassara y Wilson Batista. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Ferrer. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 20 de abril de 1953. (Argentina).

411.082. — Chico Viola. (Samba, letra). Portugués. 4 páginas. Autor: Nassara y Wilson Batista. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Ferrer. 500 ejemplares. $ 3. — Buenos Aires, 20 de abril de 1953. (Argentina).

411.083. — Chico Viola. (Samba, letra). Castellano. 4 páginas. Orig. Nassara y Wilson Batista. Versión de: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Ferrer. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 20 de abril de 1953. (Argentina).

411.084. — Anales del Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas. (Castellano). Prop.: Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo. Director: Mario José Buschiazzo. 1.000 ejemplares. $ 39. Buenos Aires, año 1952. (Argentina).

411.085. — Payaso. (Samba. música). 2 páginas. Autor: Roberto Roberti, Arlindo Marques Jr. y Nelson Antonio Dasilva (Nelson Cavaquinho). Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 278 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.086. — Canta mi Paso Doble. (Paso doble español, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Carlos Castellano Gómez. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 268 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.087. — Canta mi Paso Doble. (Paso doble español, música). 2 páginas. Autor: Carlos Castellano Gómez. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 268 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.088. — Un Beso es un Beso. (Fox grotesco, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Julio Porter. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 263 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.089. — Un Beso es un Beso. (Fox grotesco, música). 2 páginas. Autor: George Andreani. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 263 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.090. — El Tercer Hombre. (Marcha, música). 2 páginas. Autor: Arlindo Marques Jr. y Roberto Roberti. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 273 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.091. — El Tercer Hombre. (Marcha, letra). Portugués. 2 páginas. Autor: Arlindo Marques Jr. y Roberto Roberti. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 273 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.092. — Un Poquito de Amor. (Baiao, música). 2 páginas. Autor: George Andreani. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 263 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.093. — Un Poquito de Amor. (Baiao, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Julio Porter. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 263 ejemplares. $ 3. — Buenos Aires. 15 de enero de 1953. — (Argentina).

411.094. — El Baión de los Chinitos. (Baiao, música). 2 páginas. Autor: Tomás F. Lepere y Miguel F. Della Guardia. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn, S.R.L. 253 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.095. — El Baión de los Chinitos. (Baiao, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Tomás F. Lepere y Miguel F. Della Guardia. Editor: Editorial Musical Arpegio Impresor: Julio Korn. S.R.L. 253 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.096. — Mariquita Encarnación. (Corrido mexicano, música). 2 páginas. Autor: Raúl Morales Miramonti. Edit. e impresor: Julio Korn, S.R.L. 272 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.097. — Mariquita Encarnación. (Corrido mexicano, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: La Mejicanita. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 272 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.098. — Carmín. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 267 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.099. — Carmín. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Víctor Buchino. Edit. e impresor: Julio Korn, S.R.L. 267 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.100. — Yo Hablo Inglés. (Fox-trot, música). 2 páginas. Autor: Valerio Vancheri. Edit. e impresor: Julio Korn, S.R.L. 266 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.101. — Yo Hablo Inglés. (Fox-trot, letra). Italiano. 2 páginas. Autor: Valerio Vancheri. Editor e impresor: Julio Korn. S.R.L. 266 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. — (Argentina).

411.104. — Cómo nos Cambia la Vida. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Marvil. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 265 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.105. — Cómo nos Cambia la Vida. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Roberto Rufino. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 265 ejemplares. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.106. — Manuelita. (Vals, música). 2 páginas. Autor: José María Aguilar. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn, S.R.L. 251 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.107. — Manuelita. (Vals, letra). Castellano, 2 páginas. Autor: José M. Macías. Edit. Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn, S.R.L. 251 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.108. — Medio Swing. (Fox-trot, música). 2 páginas. Autor: José S. Rossino. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 276 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.119. — La Cooperación Libre. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: El Hogar Obrero, Cooperativa de Consumo. Edificación y Crédito Limitada. — Director: José Bogliolo. 20.000 ejem-

plares. Buenos Aires, abril de 1953. — (Argentina).

411.124. — La Voz del Pueblo. (Castellano). Periódico bisemanal. Prop.: Amador Víctor González y Natalio Zarev. Director: Amador Víctor González. 600 ejemplares. Río Gallegos (Santa Cruz), diciembre de 1952. (Argentina).

411.127. — San Pedro. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y director: Arturo V. Celeste. 550. ejemplares. $ 0,50. San Pedro (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

411.128 — Psallite. (Castellano). Revista trimestral. Propietario y director: Enrique Lombardi. 600 ejemplares. $ 3. Ciudad Eva Peron, enero-junio de 1953. (Argentina).

411.131. — México en la Cultura. (Castellano). Revista trimestral. Propietario: Instituto Cultural Argentino-Mexicano. Director: Gerarda Scolamiedi. 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, enero a marzo de 1953. (Argentina).

411.135. — Arriba, Arriba Oeste. (Marcha, música). 2 páginas. Autor: José María Battolla. Editor: El autor. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires. 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.139. — Viejo Guardián. (Vals, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Roberto Renis. Edit.: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Económicas. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 29 de abril de 1952. (Argentina).

411.158. — Yo Quiero Saber. (Bolero-mambo, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Malinche. Edit. e impresor: Ediciones Musicales E.D.E.M. 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. (Argentina).

411.159. — Alexis Carrel, Su Vida y Su Obra. (Castellano). 429 páginas. Orig.: Robert Soupalt. Traducción del francés, anónimo. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 5.200 ejemplares, $ 32. Buenos Aires, febrero de 1953. (Argentina).

411.160. — Montielero. (Castellano). 356 páginas. Autor: Manrique Balboa. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 5.100 ejemplares. $ 28. Buenos Aires. marzo de 1953. (Argentina).

411.161. — Calle Corrientes entre Esmeralda y Suipacha. (Castellano). 199 páginas. Autor: B. González Arrilli. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 5.100 ejemplares. $ 18. Buenos Aires, febrero de 1953. (Argentina).

411.162. — Enfermedad de Heine-Medin. (Parálisis Infantil). Castellano. 325 páginas. Autor: Joaquín Enrique Herrán. Editor e impresor; Guillermo Kraft Ltda., S. A. 2.100 ejemplares. $ 70. Buenos Aires, febrero de 1953. (Argentina).

411.163. — Cantos de la Caravana. (Castellano). 151 páginas. Orig. S. Oudiane. Traducción del francés: María Celina Neyra de Sola. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 5.100 ejemplares. $ 25. Buenos Aires, enero de 1953. (Argentina).

411.164. — Los Gazales de Hafiz. (Castellano). 182 páginas. Orig. Charles Devillers. Traducción del francés: Enrique Fernández Latour. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 5.100 ejemplares. $ 25. Buenos Aires, enero de 1953. (Argentina).

411.165. — Aventuras en Dos Mundos. (Castellano). 489 páginas. Orig.: A. J. Cronin. Traducción del Inglés. anónimo. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 10.100 ejemplares. $ 32. Buenos Aires, enero de 1953. (Argentina).

411.166. — El Destino se Llama Clotilde. (Castellano). 252 págin s. Orig.: Giovanni Guareschi. Traducción del italiano: Angel María de Rosa. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 5.200 ejemplares. $ 22. Buenos Aires, enero de 1953. (Argentina).

411.167. — El Ombú y Otros Cuentos. (Castellano). 231 páginas. Orig.: G. E. Hudson. Traducción del inglés: Alfredo M. Santillán, Ilustró: Alfredo Guido. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 5.100 ejemplares. $ 60. Buenos Aires, abril de 1953. (Argentina).

411.168. — Secretos de la Dirección Orquestal. (Castellano). 116 páginas. Original: Wilhelm Furtwaengler. Traducción del alemán: Johannes Franze. — Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 2.100 ejemplares. $ 20. Buenos Aires. enero de 1953. (Argentina).

411.169. — Sudamérica, Un Mundo Nuevo. (Castellano). 379 páginas. Original: Kurt Pahlen. Traducción del inglés: Kurt Pahlen. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 2.100 ejemplares. $ 60. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

e.19|6-Nº 3.028-v.2|7|53

---

24 DE ABRIL DE 1953

411.170. — Agronomía y Veterinaria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejempl. $ 4. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

411.171. — Holando Argentino (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 4.000 ejempl. $ 4. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

411.172. — Boletín Matemático (Castellano). Trimestral. Prop.: Bernardo I. Baidaff. 1.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.173. — Pregonero Appaista (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Promotores Publicitarios de la Argentina. 1.300 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.174. — Acción del Jubilado (Castellano). Diario. Prop.: Confederación General de Jubilados y Pensionistas del País. 4.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.175. — Buenos Aires a la Vista (Castellano, inglés, francés y portugués). Rev. mensual. Prop.: Elida Carlés y Angustias García Usón. 40.000 ejempl. $ 3. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

411.176. — La Producción (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País. 19.600 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.177. — Autotécnica (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. 1.450 ejempl. $ 4. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.178. — L'Osservador Romano (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Petrus S.R.L. 15.000 ejempl. $ 1. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.179. — Radio Sugestiones Ucoa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ucoa, Radio Soc. Anón. Com. e Ind. 15.600 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.180. — Revista Médico Quirúrgica de la Asociación Médica del Hospital Rivadavia (Castellano). Mensual. Propietario: Asoc. Médica del Hospital Rivadavia. 3.000 ejempl. Bs. As., octubre a marzo de 1953. (Argentina).

411.181. — Argentinisches Tageblatt (Alemán). Diario. Prop.: Alemann y Cía. S.A.G.I. y F. 619.500 ejempl. $ 0.50. Bs. As., febrero a marzo de 1953. (Argentina).

411.182. — Argentinisches Wochenblatt (Alemán). Periód. semanal. Prop.: Alemann y Cía. .A.G.I. y F. 24.000 ejempl. $ 1. Bs. As., febrero-marzo de 1953. (Argentina).

411.183. — La Gaceta (Castellano). Diario. Prop.: Oscar N. Noriega. 47.250 ejempl. $ 0.30. Bahía Blanca (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

411.184. —Alberdi (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Miguel Eduardo Firpo 13.000 ejempl. $ 0.50. Juan B. Alberdi (Bs. As.), enero|abril de 1953. (Argentina).

411.185. — La Acción (Castellano). Diario. Prop.: Francisco Scarabino. 558.000 ejempl. $ 0.50. Rosario, marzo de 1953. (Argentina).

411.186. — El Heraldo (Castellano). Diario. Prop.: Egberto Dekker. 11.280 ejempl. $ 0.30. González Chaves (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

411.187. — Luz y Verdad (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Sociedad Espírita Luz y Verdad. 400 ejempl. $ 0.90. Coronel Pringles (Bs. As.), febrero, marzo, abril de 1953. (Argentina).

411.195. — Cantos de Amor (Castellano). 64 págs. Autor: Marcelo Vilmar. Edit. e impresor: Ediciones El Maguntino. 500 ejempl. $ 10. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

411.199. — El Eco (Castellano). Prop.: José F. Durán. Direct.: Agustín Alberto Calviño. 100 ejempl. $ 0.20. Martínez (Bs. As.), enero a diciembre de 1952. (Argentina).

411.201. — Mundo Metalúrgico (Castellano). Periód. mensual. Prop. y director: Oroncio Emilco. Ernesto Mateo López. 5.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.202. — Cronista Informativo (Castellano). Periód. mensual. Prop. y director: Ernesto A. R. Affatato. 1.000 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.204. — La Vía más Excelente (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. Directora: Jorgelina de Cochran. 500 ejempl. Bs. As., abril-mayo de 1953. (Argentina).

411.205. — La Voz de Sancor (Castellano). Prop.: Fábricas de Manteca "Sancor" Cooperativas Unidas Ltda. Direct.: Esteban R. Colombo. 12.300 ejempl. Sunchales (S. Fe), febrero-marzo de 1953. (Argentina).

411.213. — Cajita nochera (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pelayo Patterson. Edit. e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ejempl. $ 2.50. Salta, 31 de marzo de 1953. (Argentina).

411.214. — Cajita nochera (Zamba, música). 2 págs. Autores: E. Cabeza y Pelayo Patterson. Edit. e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ejempl. $ 2.50. Salta, 31 de marzo de 1953. (Argentina).

411.225. Arriba, arriba oeste. (Marcha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Renis. Edit.: El Autor. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As, 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.226. — Besa mi morena (Paso doble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Bianchi. Edit. e impresor: Ediciones Musicales "Rex". 500 ejempl. $ 2. Rosario, 6 de abril de 1953. (Argentina).

411.227. — Besa mi morena (Paso doble, música). 2 págs. Autor: Antonio Bianchi. Edit. e impresor: Ediciones Musicales "Rex". 500 ejempl. $ 2. Rosario, 6 de abril de 1953. (Argentina).

411.232. — Seya (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Soc. Emp. Yescros y Anexos. Director: Antonio Poy. 700 ejempl. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

411.233. — Proslogión seguido del libro En Favor del Insensato por: Gaunilo, y de la Respuesta a Gaunilo (Castellano). 101 págs. Orig.: San Anselmo. Trad. del Latín: Manuel Fuentes Benot. Edit.: M. Aguilar. Impresor: Imprenta Balmes. 2.000 ejempl. $ 7. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

411.247. — Azul y oro (Tango, música). 2 págs. Autor: Emilo Q. Aguirre. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.248. — Diez dedos (Boogie woogie, música). 2 págs. Autor: Pedro Bustos. Editor: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.249. — Cubanosón (Guaracha, música). 2 págs. Autor: Pedro Bustos Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.250. — Cubanosón (Guaracha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Don Adolfo. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.251. — Canción del derrumbe indio (Kaluyo-huayno, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Fernando Figueredo Iramain. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.252. — Recuerdo de mi nacimiento Una hoja. Autor: G. Orio. Edit.. Gumersindo Orio. Impres.: Guillermo Kraft. 20.000 ejempl. $ 0.60. Bs As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

411.253. — Juvenilla (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Heroica. Direct.: María Bellavite. 10.000 ejemplares. $ 1. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.254. — Noches sin sueño (Vals. música). 2 págs. Autor: Miguel Angel Navarro. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.255. — Canción del derrumbe indio (Kaluyo-huayno, música). 2 págs. Autor: Fernando Figueredo Iramain. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.256. — Yuyerita soy (Zamba, letra). (Castellano). 2 págs. Autor: M. García Quiroga. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.257. — Yuyerita soy (Zamba, música). 2 págs. Autor: M. García Quiroga. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.258. — Voglio muri cu'tte (Canzoneta napolitana, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Gino Monti. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.261. — Voglio muri cu'tte (Canzoneta napolitana, música). 2 págs. Autor: Elio Serao. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.262. — La pastorcita (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Eusebio Zárate. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.263. — La pastorcita (Chacarera, música). 2 págs. Autor: Eusebio Zárate. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.264. — Nonogasta (Zamba, música). 2 págs. Autores: Aquiles y Esteban Peralta Dávila. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina.

411.265. — Nonogasta (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Aquiles y Esteban Peralta Dávila. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.266. — A Pascual Contursi (Tango, música). 2 págs. Autor: Dante Puricelli. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.267. — A mi dejame de cuentos (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Domingo E. Sciaraffia. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.268. — A mi dejame de cuentos (Milonga, música). 2 págs. Autor: Domingo Sciaraffia. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.269. — Zamba del mal amor (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Yaguá-Ñaró. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 22 de abril de 1953. (Argentina).

411.270. — Zamba del mal amor (Zamba, música). 2 págs. Autor: Camba. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 22 de abril de 1953. (Argentina).

411.271. — Miguel (Guaracha-mambo, música). 2 págs. Autor: Ramón Cabrera. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 6 de febrero de 1953. (Argentina).

411.272. — La Vida (Ucranio). Periód. mensual. Prop.: Padres Basilianos. Direct.: P. Miguel Gr. Kovalyk OS BM. 1.500 ejempl. $ 2. Bs. As., febrero-marzo de 1953. (Argentina).

411.273. — Miguel (Guaracha-mambo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ramón Cabrera. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 6 de febrero de 1953. (Argentina).

411.276. — China de la mazorca (Milonga, candombe, música). 2 págs. Autor: E. Maciel. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.277. — China de la mazorca (Milonga candombe, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Pedro Blomberg. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250

ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.281. — Vamos a chayar (Vidala chayera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ramón Mercau Soria. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.282. — Vamos a chayar (Vidala chayera, música). 2 págs. Autor: Ramón Mercau Soria. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.283. — Noches sin sueño (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel A. Navarro. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.284. — No llores... No llores... (Tonada autóctona, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ismael Moreno. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.285. — No llores... No llores... (Tonada autóctona, música). 2 págs. Autor: Ismael Moreno. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.287. — El vals de los quince años (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Agustín C. Minotti. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.288. — El vals de los quince años (Vals, música). 2 págs. Autor: Agustín C. Minotti. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.289. — El coyuyo (Bailecito, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Héctor Ayala y Aquiles y Esteban Peralta Dávila. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres. Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.290. — El coyuyo (Bailecito, música). 2 págs. Autores: Héctor Ayala y Aquiles y Esteban Peralta Dávila. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.291. — Vergel de amor (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Héctor Ayala y Aquiles y Esteban Peralta Dávila. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.292. — Vergel de amor (Vals, música). 2 págs. Autores: Héctor Ayala y Aquiles y Esteban Peralta Dávila. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.295. — Pintura y decoración de casas (Castellano). 154 págs. Orig.: Anónimo. Trad. del inglés: Gerardo Moreno Richter. Edit.: Editorial Pan América, Klug, Marchino y Cía. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 4.000 ejempl. $ 15. Bs. As., 28 de febrero de 1953. (Argentina).

411.296. — Soldadura autógena (Castellano). 141 págs. Orig.: Anónimo. Trad. del inglés: Virgilio Piñero. Edit.: Editorial Pan América, Klug, Marchino y Cía. 4.000 ejempl. $ 15. Bs. As., 28 de febrero de 1953. (Argentina).

e.19|6-Nº 3.029-v.2|7|53

27 DE ABRIL DE 1953

411.303. — El Espejo (Castellano). Periódico mensual. Prop.: León Gruzman. 1.500 ejempl. $ 1.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.304. — Mensajero de Paz (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: E. Maximiano López. 600 ejempl. $ 0,50. Bs. As., marzo y abril de 1953. (Argentina).

411.305. La Vida: (Ucranio). Periódico mensual. Prop.: Padres Basilianos. 1.500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.306. St. Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. 3.463 ejempl. Bs. As., marzo y abril de 1953. (Argentina).

411.307. — El Mensajero de Ntra. Sra. de Itati (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Obispado de Corrientes. 3.200 ejemplares. Itatí (Corrientes), abril de 1953. (Argentina).

411.308. — Impetu (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 350 ejemplares. $ 2.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.309. — Palermo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo S. R. L. 120.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As, marzo de 1953. (Argentina).

411.310. — Bienvenidos (Castellano-árabe). Rev. mensual. Prop.: Gabriel Traboulin. 1.250 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.311. — La Unión Bíblica (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S. A. Williams. 4.000 ejemplares. Bs. As., marzo y abril de 1953. (Argentina).

411.312. — Psallite (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Enrique Lombardi. 600 ejempl. $ 3.—. Eva Perón (Bs. As.), segundo trimestre año 1953. (Argentina).

411.313. — Secretos (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. 169.000 ejempl. — 1.20. Bs. As., marzo de 1953 (Argentina).

411.314. — Aventuras (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. 200.000 ejempl. $ 1.20. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.315. — Il Messaggero d'Italia (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Luis Benvenuti. 127.500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., diciembre|abril de 1953. (Argentina).

411.316. — Cadí (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel Sueiro. 1.000 ejemplares. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.317. — Radiofilm (Castellano). Rev semanal. Prop.: Editorial Emilio Roca S. R. L. 164.000 ejempl. $ 1,20. Bs As., marzo de 1953. (Argentina).

411.318. — Cantando en el Trencito (Castellano). Revista semanal. Prop.: Emilio Rodríguez. 180.000 ejemplares $ 1.20. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.319. — Noticias Gráficas (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. 4.185.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.320. — La Lectura del Domingo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Cang. Ho. Dr. Pedro A. García Alonso. 2.600 ejempl. $ 0,20. Eva Perón (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina)

411.335. — Cuerpos y Almas (Castellano). 450 págs. Orig.: Maxence Van Der Meersch. Trad. del francés: Germán Ballesteros. Edit.: Editorial El Quijote. Impres.: Tall. Gráf. Juan Castagnola e hijo. 3.000 ejempl. $ 30.—. Bs. As., 27 de abril de 1953. (Argentina).

411.339. — Los Grandes Inventores Contemporáneos (Castellano). 96 páginas. Autor: R. Rovira. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena 15.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

411.339. — La Educación por la Madre (Castellano). 216 págs. Orig.: Ana María Couvreur. Trad. de: J. G. y O. A. Edit.: Editorial Difusión. Imp.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 24 de enero de 1953. (Argentina).

411.340. — Del Circo al Convento (Castellano). 224 págs. Orig.: Hermann Skolaster. Trad. de: A. Gregori. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. "Pedro Goyena". 10.000 ejemplares. $ 4.—. Bs. As., 28 de febrero de 1953. (Argentina).

411.341. — Quo Vadis... (Castellano). 472 págs. Orig.: Enrique Sienkiewicz. Trad.: E. A. D. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 12.000 ejempl. $ 7.—. Bs. As., 12 de febrero de 1953. (Argentina).

411.352. — Socialismo, Utópico, Científico, Democrático (Castellano). 183 págs. Autor: Enrique Dickmann. Edit. e Impres.: Editorial Abecé. 2.500 ejemplares. $ 15.—. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Argentina).

411.353. — Revista de Tiro (Castellano). Mensual. Prop.: Comando Gral. de Regiones Militares. Direct.: José María Maldonado. 4.300 ejempl. Bs. As., enero-febrero de 1953. (Argentina).

411.354. — Destruirla para que sea eterna... (Castellano). 81 págs. Autor: Carlos López Boeres. Edit.: El autor. Impres: Tall. Gráf. Césari. 1.000 ejemplares. $ 10.—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

411.360. — Gil Blas de Santillana (Castellano). 48 págs. Orig.: A. R. Lesage. Adaptada por José María Huertas. Ilustró: Giménez Niebla. Edit. e impres.: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. $ 8.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

411.361 — Canaricultura (El canario. Su cría y enfermedades). Castellano. 24 págs. Autor: Arturo P. Foriscot. Edit. e impres.: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. $ 5.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

411.362. — Apicultura (La abeja). 108 páginas. Autor: Arturo P. Foriscot. Edit. e impres.: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. $ 5.—. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

411.363. — La salud y el cuidado del bebé (Castellano). 112 págs. Autor: Dr. J. del Molino. Edit. e impres.: Editorial Molino. 5.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

411.365. — Printemps a Río (Primavera en Río). Samba canción, mús. 2 págs. Autor: Charles Trenet. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Tamar. 500 ejempl. $ 3.50. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

411.366. — Printemps a Río (Primavera en Río). Samba canción, letra. 2 págs Autor: Charles Trenet. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Tamar. 500 ejempl. $ 3.50. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

411.367. — Primavera en Río (Samba canción, letra). Castellano. 2 páginas Orig.: Charles Trenet. Versión castellana: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Tamar. 500 ejempl. $ 3.50. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

411.385. — La Res (Castellano). Rev. quincenal. Prop. y Direc.: Lorenzo Ciribi. 1.700 ejempl. $ 1.50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.386. — Para el Recuerdo (160 letras de canciones populares). 48 págs. Autor: René Vicente Barbier Edit.: El autor. Impres.: La Opinión. 500 ejemplares. Rafaela (Santa Fe), 22 de abril de 1953. (Argentina).

411.389. — Orgullo de Varón (Tango, música). 2 págs. Autor: Cornelio L. Lalia. Edit. e impres.: Ediciones Musicales "Rex". 3.000 ejempl. $ 2.—. Rosario (S. Fe), 2 de enero de 1953. (Argentina).

411.394. — La Voz (Castellano). Periód. mensual. Prop. y direct.: Norman Lewis. 8.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., abril de 1953 .(Argentina).

411.399. — Alas Cristianas (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Asociación de Iglesias Evangélicas Bautistas de la Pcia. de Córdoba. Direct.: Jacobo Vartanián. 500 ejempl. $ 1.20. Córdoba, marzo-abril de 1953. (Argentina).

411.401. — Boquita Roja (Fox Trot, mús.), 2 págs. Autores: Francisco Greco y Francisco Sánchez. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Antonio Vilaltella. 100 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 7 de mayo de 1951. (Argentina).

411.402. — Boquita Roja (Fox Trot, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Francisco Greco y Francisco Sánchez. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Antonio Vilaltella. 100 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 7 de mayo de 1951 (Argentina).

411.403. — De Pagos Lejanos. (Vals, letra). Castellano). 2 págs. Autores: Francisco Greco y Francisco Sánchez. Editorial Argentina. Impres.: Antonio Vilaltella. 100 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 7 de mayo de 1951. (Argentina).

411.404. — De Pagos Lejanos (Vals, música). 2 págs. Autores: Francisco Greco y Francisco Sánchez. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Antonio Vilaltella. 100 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 7 de mayo de 1951. (Argentina).

411.408. — Peronismo y Progreso (Castellano). 136 págs. Autor: J. Domingo Laza. Edit.: El autor. Impres.: Federación Gráfica Bonaerense. 3.000 ejemplares. $ 5.—. Bs. As., 15 de abril de 1949. (Argentina).

411.409. — La Elegida (Romance heroico a Eva Perón). Castellano. 48 páginas. Autor: V. Laza Luna. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Araujo. 1.000 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 26 de marzo de 1953. (Argentina).

411.410. — El Señor de los Andes (Castellano). 32 págs. Autor: V. Laza Luna. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. de la Librería Perlado. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de agosto de 1950. (Argentina).

411.422. — Informativo Judicial (Castellano). Diario. Prop. y direct.: Bruno Tarrini. 350 ejempl. Bariloche, Río Negro, abril de 1952. (Argentina).

e.19|6-Nº 3.030-v.2|7|53

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en el Expte. Nº 82.798-52, por el señor Samuel Sivak, el día doce de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos a las diecisiete horas veintiséis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 18 y 19, Sección A, de la Zona San Julián, Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: Al Norte y Sud rectas paralelas de 4.000 m. de longitud distanciadas 5.000 m. encontrándose el extremo Oeste del límite Sud a 1.300 m. al Oeste y 1.500 m. al Norte del esquinero común de los lotes 18, 19, 24 y 25. Al Este recta de 5.000 m. de longitud en dirección Norte-Sud y finalmente al Oeste una poligonal de cinco lados que del Norte al Sud se determinan del siguiente modo; el primer y quinto lado en dirección Norte-Sud, pertenecen a una misma alineación; el segundo y cuarto lado son rectas paralelas en dirección Este-Oeste distanciadas 3 000 m. pasando el cuarto lado por la cúspide del Cerro Cónico Truncado; el tercer lado es una recta de 3.000 m. en dirección Norte-Sud pasa a 6.500 m al Este del Cerro Cónico Truncado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 760. — e.19|6-Nº 15.516-v.2|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expte. Nº 82.954-52, por el señor Roberto Van Gelderen, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos a las trece horas veintidós minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 94, Sección II, Colonia Leandro N. Alem y el lote 3, Fracción A, Colonia Pastoril Pte. M. Quintana, Departamento Lago Buenos Aires de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo de un punto A que se halla a 1.000 m. al Este del Hito Internacional 54 sobre la frontera Argentino-Chilena y al Sud del Río Jainenieni se medirán sucesivamente 1.400 m. al Este; 5.000 m. al Sud; 800 m. al Oeste, sigue una poligonal en dirección al Norte que bordea el límite con Chile y finalmente recta en dirección Norte Sud que pasa por el punto A, perteneciendo los terrenos afectados,

según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General; de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, al primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano 2do. Jefe de Escribanía.

$ 720.— e.23|6-Nº 15.709.v.6|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 82.944-52, por el señor Rafael Fernández Aguilar, el día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las once horas treinta y tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 8, 9, 12 y 13, Sección V, Departamento Confluencia del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su baricentro se halla 1.000 m. al Sud y 16.000 m. al Norte 65º Este del centro del octógono Y. P. F. — Plaza Huincul, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, Tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 560.— e.23|6-Nº 15.680-v.6|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. número 82.369-52, por el señor Aurelio Leonardi, el día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos a las once horas cuarenta y un minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 6 y 7 de la Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Minas y Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Sud, recta de 3.000 m. en dirección Este Oeste, cuyo extremo Este se halla a 6.500 m. al Sud y 1.500 m. al Este del esquinero Noroeste del lote 6 mencionado; al Este y Oeste, recta paralelas en dirección Norte Sud, que pasan por un extremo del límite Sud ya definido, y finalmente: al Norte una poligonal de dos lados que del Este al Oeste se definen del siguiente modo: el primer lado es una recta en dirección Norte 32º Este, cuyo extremo Sud coincide con un punto A que se encuentra a 700 m. al Sud 58º Este de la desembocadura del Aº Agua Mallín en el Río Neuquén y el segundo lado es una recta en dirección Norte 58º Oeste que pasa por un punto A, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, a la Sucesión Lafontaine, con domicilio en Azul (Provincia de Buenos Aires). A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de abril de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 840.— e.24|6-Nº 15.790-v.7|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 82.671-52, por el señor José Evasio Victorio Delfino, el día seis de agosto de mil novecientos cincuenta y dos a las dieciséis horas treinta y dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 2 y 9 de la Fracción D, Sección XXX de los Departamentos Chos-Malal y Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 6.333 m. de largo en dirección Norte Sud por 3.000 m., de modo que el esquinero Noroeste se encuentra a 900 m. al Norte y 3.600 m. al Este del esquinero Noroeste del lote 9 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 30 de abril de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano. 2º Jefe de Escribanía.

$ 600. — e.24|6-Nº 15.791-v.7|7|53

Manifestación de descubrimiento de plomo, denominada "Huincá", presentada a nombre de los señores Guillermo Cecchi, Ennio Cecchi, Maximiliano L. C. Diamante y Angel A. C. Cecchi, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expte. Número 84.028-53.

Solicita Mina. — Señor Director de la Autoridad Minera: Guillermo Cecchi, por derecho propio, argentino, casado, mayor de edad, industrial, y Mario Francisco Valls, por Ennio Cecchi, Maximiliano L. C. Diamante y Angel A. C. Cecchi, (según poder inscripto bajo el Nº 929, f. 116, T. V., R. P.) nos presentamos ante el señor Director y decimos: I. — Que constituimos el domicilio legal en Florida 671, Ofic. 114. — II. — Que Ennio Cecchi es italiano, soltero; Maximiliano L. C. Diamante, argentino, casado, y Angel A. C. Cecchi, argentino, soltero, siendo todos mayores de edad e industriales. III. — Que venimos a solicitar pertenencias en nuevo criadero de plomo, en terrenos fiscales del lote 3, Sección C, Colonia Chilavert, Territorio Nacional del Río Negro, Haciendo uso del derecho conferido por los arts. 132 y 338 del C. de M. solicitamos la concesión de 6 pertenencias que se ubicarán en la forma que se detallará, sin perjuicio de modificar su ubicación, de conformidad con el art. 227 del C. de M. IV. — Partiendo del mojón esquinero NO. del mencionado lote 3, se tomarán 3.650 m. al S. y 480 m. al E; de este punto se ha extraído la muestra legal que se acompaña y que constituirá el punto de partida de la mina solicitada. Desde dicho punto se tomarán 300 m. al O.; 100 m. al N. y 100 m. al S, y de los extremos de esta línea se levantarán perpendiculares hasta formar una pertenencia de 300 m. de E a O y 200 m. de N a S. Las cinco pertenencias restantes se ubicarán en la siguiente forma: Desde el punto de partida de la extracción de la muestra, se tomarán 900 m. al N, 100 m. al S y 300 m. al E y de sus extremos se levantarán perpendiculares hasta formar un rectángulo de 1.000 m. de N a S por 300 m. de E a O encerrando así una superficie de 30 Há., correspondiente a las 5 pertenencias restantes. V.— Por este mismo acto, Guillermo Cecchi, titular del cateo donde se ha hecho este pedimento da su conformidad para su concesión. La mina se denominará Huincá. Proveer de conformidad, será Justicia. — Fdo. Guillermo Cecchi y Mario F. Valls. Recibido en mi Oficina hoy veinte de enero de mil novecientos cincuenta y tres siendo las nueve horas cuarenta y nueve minutos. Acompaña duplicado y muestra. Conste. Fdo. — Julio César Cataldi. Escribano de Minas. Buenos Aires, mayo 18 de 1953. La manifestación de descubrimiento de plomo denominada "Huincá", presentada por los señores Guillermo Cecchi, Ennio Cecchi, Maximiliano L. C. Diamante y Angel A. C. Cecchi, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua a lote 3, Sección C, de la Colonia Pastoril, Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 480 m. al Este y 3.650 m. al Sud del esquinero Noroeste del lote 3 mencionado. De acuerdo a las disposiciones vigentes el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Mineral. La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación de los interesados, es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|9 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo. Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem) llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Tome nota Policía Minera. Fdo. — Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. Buenos Aires, mayo 29 de 1953. Registrado bajo el Nº 329 folio 142 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Guillermo Cecchi y Otros. — Fdo. Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.22|6-Nº 15.612-v.22|6|53
e.29|6-Nº 15.612-v.29|6|53
$ 456. — e.6|7-Nº 15.612-v.6|7|53

Manifestación de descubrimiento de plomo denominada "María Teresa", presentada a nombre de los señores Guillermo Cecchi, Ennio Cecchi, Maximiliano L. C. Diamante y Angel A. C. Cecchi, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro. — Expte. Nº 84.029-53.

Solicita Mina. Señor Director de la Autoridad Minera: Guillermo Cecchi, por derecho propio (argentino, casado, mayor de edad, industrial) y Mario Francisco Valls, por Ennio Cechi, Maximiliano L. C. Diamante y Angel A. C. Cecchi (según poder inscripto bajo el Nº 929, f. 116, T.V.R.P.) nos presentamos ante el señor Director y decimos: I. Que constituimos el domicilio legal en Florida 671, Ofic. 114. II. Que Ennio Cecchi es italiano, soltero; Maximiliano L. C. Diamante, argentino, casado y Angel A. C. Cecchi, argentino, soltero, siendo todos mayores de edad e industriales. III. Que venimos a solicitar pertenencias en nuevo criadero de plomo, en terrenos fiscales del lote 3, Sección C, Colonia Chilavert, Territorio Nac. del Río Negro. Haciendo uso del derecho conferido por los arts. 132 y 338 del C. de M., solicitamos la concesión de 6 pertenencias que se ubicarán en la forma que se detallará, sin perjuicio de modificar su ubicación, de conformidad con el art. 227 del C. de M. IV. Guillermo Cecchi, titular del cateo, donde se hace este pedimento, da la conformidad para su otorgamiento, en la forma solicitada. V. Partiendo del mojón esquinero NO. del mencionado lote 3, se tomarán 3.650 m. al S. y 1.080 m. al E., cuyo extremo constituirá el punto de partida del criadero que se solicita. Desde dicho punto se tomarán 500 m. al S., 400 m. al N. y 400 m. al E. y del extremo de esta línea se levantarán perpendiculares hasta formar un rectángulo de 900 m. N. a S. y 400 E. a O. y cuya superficie encerrará las 6 pertenencias solicitadas. La muestra que se acompaña ha sido extraída del punto céntrico de dicho criadero. La mina se denominará "María Teresa". Proveer de conformidad, será Justicia. — Fdo.: Guillermo Cecchi y Mario F. Valls. Recibido en mi Oficina hoy veinte de enero de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las nueve horas cincuenta minutos. Acompaña duplicado y muestra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, mayo 18 de 1953. La manifestación de descubrimiento de plomo denominada "María Teresa", presentada por los señores Guillermo Cecchi, Ennio Cecchi, Maximiliano L. C. Diamante y Angel A. C. Cecchi, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua a, lote 3 de la Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1.280 m. al Este de un punto que se encuentra a 3.700 m. al Sud del esquinero Noroeste del lote 3 mencionado. Dentro del radio de 5 km. se encuentra la manifestación de descubrimiento "Huincá" (Expte. Nº 84.028/53). En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación de los interesados, es de propiedad fiscal. Correspondo ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117/9 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Tome nota Policía Minera. Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. Buenos Aires, junio 1º de 1953. Registrado bajo el Nº 330, folio 142 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Guillermo Cecchi y otros. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.22|6-Nº 15.614-v.22|6|53
e.29|6-Nº 15.614-v.29|6|53
$ 444.— e.6|7-Nº 15.614-v.6|7|53

Manifestación de criadero de cloruro de sodio, denominada "Pampa Nueva", presentada a nombre de "Salinera Española, Ballester y Molina S. A. Industrial y Comercial", en el Departamento Caleu-Caleu, Provincia Eva Perón, Expediente Nº 61.755-51.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional: Adolfo Silenzi de Stagni, inscripto en el Registro de Apoderados, bajo el Nº 2, con domicilio constituído en la calle Florida 671 de esta Capital Federal, al señor Director se presenta y dice: Que en virtud del mandato que le ha conferido la "Salinera Española Ballester y Molina S. A." para todos sus asuntos ante la Dirección General de Industria Minera, hoy Dirección Nacional de Minería, según consta en el testimonio de poder inscripto en el folio 16, Nº 880 del Registro de Poderes, Tomo V, viene a denunciar para su mandante una mina de cloruro de sodio en terrenos que son de propiedad del denunciante, situado en el Territorio Nacional de La Pampa, lote 15, Sección cuarta, Fracción C, Departamento Caleu-Caleu. Dicha mina se ubicará en la siguiente forma: Tomando como punto de partida el mojón A4 de la Mina Patria, se medirán hacia el Norte 500 m. y desde el mojón A1 de la misma mina, también hacia el Norte 500 m. Uniendo los puntos B4 y B1, así determinados, se obtendrá una figura de paralelogramo, que tendrá 749 m. de largo por 500 m. de ancho. La mina se denominará "Pampa Nueva". La referida Mina Patria, también propiedad del mandante, es colindante de la denunciada. Dígnese el señor Director acceder a lo solicitado por

ser así Justicia. Acompaña título de propiedad. Fdo. A. S. de Stagni Recibido en mi oficina hoy veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las trece horas veintiún minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Señor Director de la Autoridad Minera: Adolfo Silenzi de Stagni, por Salinera Española Ballester y Molina S. A., con domicilio constituído en la calle Florida 671 (of. 114), en el Expte. número 61.755|51, al señor Director digo: Mi mandante ha solicitado dentro de campos de su propiedad, situados en el lote 15 de la Fracción C, de la Sección IV de la Provincia Eva Perón, a más de este pedimento, otros dos tramitados por los Expedientes números 61.795-51 (mina "Villa Iris") y 61.796-51 (mina "Provincia"). Los duplicados adjuntos de estos dos últimos pedimentos acreditan que los mismos fueron formulados el 6 de noviembre ppdo. Los tres pedimentos de referencia tienen por objeto el mismo depósito, conocido con el nombre de "Laguna Larga". Siendo ello así y atento a que el art. 132 del Código de Minería autoriza al minero a solicitar sus pertenencias separadas por espacios correspondientes a otras, vengo a unificar en este expediente los tres pedimentos ya referidos a cuyo efecto solicito: Pertenencia Nº 1. Paralelogramo de 800 m. en dirección N. S. por 400 m. en dirección S. 56º 15' 20'' E. cuyo esquinero S. E. coincide con el esquinero N|E. de la mina "Iga" (Expte. Nº 104.883-50). La propiedad superficiaria se acredita mediante el testimonio obrante a fs. 1|8, certificado a fs. 13 y vta. — Pertenencia Nº 2. Polígono irregular definido en la siguiente forma: a partir de un punto situado a 666,70 m. al N 23º 38' E del mojón Nº 18 del grupo minero "La Colorada", Expediente número 61.127|51, se medirán 280 m. al N 22º 38' E; 120 m. al S 49º 30' E; 780 m. al S 62º E; 190 m. al S 23º 38' O y 900 m. al N 66º 22' O. La propiedad superficiaria se acredita mediante los testimonios adjuntos de las escrituras Nº 581, Fº 1.371, Rº 48 (Buenos Aires) y Nº 6, Fº 7 vta. Rº de Jacinto Arauz (Eva Perón). Se acompaña una muestra extraída dentro de los límites definidos. Pertenencia Nº 3. Rectángulo de 666,70 en dirección 23º 38' E por 300 m., de modo que su esquinero SO coincida con el mojón Nº 18 ya citado. La propiedad superficiaria se acredita en la misma forma que la de la pertenencia Nº 2. Por su parte el testimonio adjunto, expedido por la Escribanía de Minas acredita la presentación de la muestra legal respectiva.

— Pertenencia Nº 4. Polígono irregular definido en la siguiente forma: a partir del esquinero NO de la mina Bahía Blanca (Expte. Nº 61.427-51) se medirán 300 m. al N 23º 38' E; 980 m. al S 55º 15' E; 100 m. al S 23º 38' E y 950 m. al N 66º 22' O. La propiedad superficiaria se acredita en la misma forma que la de las pertenencias números 2 y 3 Se acompaña una muestra extraída dentro de los límites definidos. — Pertenencia Nº 5. De las misma forma y dimensión que la Nº 3 coincidiendo su esquinero SE de la mina "Cau-Tin" (Expte. Nº 61.234|51). La propiedad superficiaria se acredita mediante el testimonio adjunto de la escritura Nº 10, Fº 15 vto. Rº de Jacinto Arauz (Eva Perón). Se acompaña una muestra extraída dentro de los límites referidos. — Pertenencia Nº 6. Polígono irregular definido en la siguiente forma: a partir del mojón Nº 38 del grupo minero "La Colorada" (Expte. 61.127|51), se medirán 30 m. al N 66º 22' O; 420 m. al N. 51º 30' E; 300 m. al S; 86º E; 470 m. al S 23º 38' O; 200 m. al N 66º 22' O y 400 m. al S 23º 38' O. La propiedad superficiaria se acredita con el testimonio citado al definir la pertenencia Nº 5 y con el de la escritura Nº 254, Fº 1.532, Rº 48 (Buenos Aires), agregado al Expte. Nº 61.148|51 (mina Gral. Roca). Se acompaña muestra extraída dentro de los límites definidos. Proveer de conformidad con lo solicitado, Será Justicia. — Fdo. A. S. Stagni. Recibido en mi oficina, hoy ocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las diecisiete horas veintisiete minutos. Acompaña los instrumentos citados en el escrito y cuatro muestras. Conste. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Informe Nº 864|52. Buenos Aires, setiembre 23 de 1952. Se refieren estas actuaciones a una solicitud de pertenencias, dentro del radio del Depósito Registrado Laguna Larga. Las seis (6) pertenencias de 20 hás. cada una, del pedimento de cloruro de sodio, denominado "Pampa Nueva", de la "Salinera Española Ballester y Molina", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, han quedado ubicadas en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a y b del lote 15, Fracción C, Sección IV, Departamento Caleu-Caleu de la Provincia Eva Perón. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Pertenencia Nº 1. Adopta la forma de un paralelógramo de 588 m. en dirección Norte Sud, por 400 m., con rumbo Sud 56º 15' 20'' Este, de modo que su vértice Sud se halla a 250 m. al Norte del esquinero Nº 2 del Grupo Minero "La Argentina" (Expte. 61.127|51). Superficie 20 hás. Pertenencia Nº 2. Adopta la forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Oeste que se halla a 346,51 m. al Norte 23º 38' Este del esquinero Nº 21 del Grupo Minero "La Argentina" (Expte. 61.127-51), se medirán sucesivamente: 280 m. al Norte 23º 38' Este, 120 m. al Sud, 49º 30' Este, 780 m. al Sud, 62º Este, 190 m. al Sud, 23º 38' Oeste y 900 m. al Norte 66º 22' Oeste. Superficie 20 hás. — Pertenencia Nº 3. Adopta la forma de rectángulo de 666,70 m. en dirección Norte 23º 38' Este por 300 m., de modo que su vértice Oeste se halla a 300 m. al Sud 66º 22' Este del mojón Nº 18 del Grupo Minero "La Argentina" (Expte. Nº 61.127|51). Superficie 20 hás. — Pertenencia Nº 4. Adopta la forma de un trapecio determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Oeste que se halla a 553,60 m. al Norte 23º 38' Este del mojón Nº 29 del Grupo Minero "La Argentina" se medirán sucesivamente 300 m. al Norte 23º 38' Este, 980 al Sud 55º 15' Este, 100 m. al Sud 23º 38' Oeste y 950 m al Norte, 66º 22' Oeste. Superficie 20 hás — Pertenencia Nº 5. Adopta la forma de rectángulo de 666,70 m. de largo en dirección Norte 23º 38' Este por 300 m., de modo que su esquinero Sud se halla a 400 m. al Norte 23º 38' Este del mojón Nº 37 del Grupo Minero "La Argentina". Superficie 20 hás. — Pertenencia Nº 6. Adopta la forma de un polígono irregular determinado en la siguiente forma: partiendo del mojón Nº 38 del Grupo Minero "La Argentina" (Expte. 61.127-51), se medirán sucesivamente: 30 m. en dirección Norte 66º 22' Oeste, 437,86 m. al Norte 0º 22' Oeste, 100 m. al Norte 66º 22' Oeste, 420 m. al Norte 51º 30 Este, 300 m. al Norte 86º Este, 470 m. al Sud 23º 38' Oeste, 200 m. al Norte 66º 22' Oeste y 400 m. al Sud 23º 38' Oeste. Superficie 20 hás. Consta en autos que la propiedad superficiaria pertenece a la interesada. La misma queda relevada de la obligación de presentar las muestras legales exigidas por el art. 144 del Código de Minería, atento haberse cumplido con dicho requisito a fs. 14, 50 y 54. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde: 1º Ordenar el registro en el Libro de Exploraciones, por analogía de lo dispuesto por el inc. 3º del art. 138 del Código de Minería. — 2º Publicar por una sola vez en el Boletín Oficial. — 3º Fijar un plazo de veinte (20) días por extensión de lo prescripto por el art. 25 del Código citado, a efectos de que comparezcan a deducir oposiciones todos aquellos que consideren afectados sus derechos. — 4º Fijar un plazo de noventa (90) días, siguientes al registro (conf. art. 83 del mencionado Código) dentro del cual la interesada deberá efectuar los trabajos necesarios para acreditar la existencia del mineral, dentro de los linderos provisorios que tendrá colocados art. 82 y ratificará o rectificará el pedido de pertenencias. Registro protocolar. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. Atento a lo dispuesto por los artículos 81 y 92 del Código de Minería, con las reservas que resulten de la aplicación del artículo 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección Nacional (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese repóngase, comuníquese, tómese nota por los sectores Registro Protocolar y Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. Buenos Aires, mayo 20 de 1953. Registrado bajo el Nº 167 folio 64 del Registro de Minas de la Provincia de Eva Perón a favor de Salinera Española Ballester y Molina S. A. Industrial y Comercial. — Fdo. Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.22|6-Nº 15.609-v.22|6|53
e.29|6-Nº 15.609-v.29|6|53
$ 1.104.— e.6|7-Nº 15.609-v.6|7|53

Petición de mensura de cuatro (4) pertenencias, de la mina de plomo y plata, denominada "Polito", de los señores Francisco P C. de Luca Muro y Vicente J. G. de Luca, ubicada en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expte. Nº 82.082|52.

Buenos Aires, febrero 6 de 1953. Señor Director de Autoridad Minera Nacional. Expediente Nº 82.082|52. El que suscribe, Francisco P. C. de Luca con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, por sí y en nombre de su hermano Vicente J. G. de Luca, cuyo poder de representación está registrado bajo el Número 925, folio 112, Tomo V, del Registro de Poderes de esa Dirección de Autoridad Minera, ante el señor Director se presenta y expone que: Atento a lo dispuesto por esa Dirección de Autoridad Minera en el expediente del rubro, reduce a cuatro (4) el número de pertenencias anteriormente solicitadas, y a los efectos de la mensura adjunta a la presente el plano de la nueva ubicación de las pertenencias, siendo esta ubicación como se expresa a continuación: A partir de la estaca de hierro en la intersección de los lotes 3, 4, 7 y 8 de la Fracción C, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio Oeste, Río Negro, se medirán 1.515 m. (mil quinientos quince m.) hacia el Oeste sobre la línea divisoria de los lotes 3 y 8, y 375 m. (trescientos setenta y cinco metros) hacia el Sud perpendicularmente a la misma línea, tomando este como punto de arranque. Desde este punto se medirán 200 m. (doscientos metros) con rumbo N 8º O y seguidamente 600 m. (seiscientos metros) con rumbo S 82º O, 400 m. (cuatrocientos metros) con rumbo S 8º E, 600 m. (seiscientos metros) con rumbo N 82º E y por último 200 m. (doscientos metros) con rumbo N 8º O, encerrando así un rectángulo cuya superficie resulta de 24 Há. (veinticuatro Há.) correspondiente a cuatro (4) pertenencias de 6 Há. cada una, cuya mensura se solicita. Como se manifestó anteriormente la mina se llamará "Polito" y el correspondiente punto de descubrimiento resulta ubicado en la pertenencia Nº 4 a 50 metros del lado Norte y 25 del lado Oeste. Al efectuarse la labor legal la dirección del criadero resultó S 82º O en superficie y vertical en profundidad. Fdo. F. P. C. de Luca. — Buenos Aires, mayo 18 de 1953. La presente petición de mensura de cuatro pertenencias para la mina de plomo y plata denominada "Polito" de los señores Francisco P. C. de Luca Muro y Vicente J. G. de Luca, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 8, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. Tiene la forma de un rectángulo de 300 m. de lado en dirección Norte 82º Este por 200 metros de modo que su vértice Este se halla a 375 m. al Sud y 1.515 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 8 mencionado. Superficie: 6 Há. Pertenencia Nº 2. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su vértice Norte coincide con el esquinero Oeste de la pertenencia Nº 1. — Pertenencias Nros. 3 y 4. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su vértice Norte coincide con el esquinero Este de las pertenencias Nº 1 y 2 ya mencionadas. Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo. Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano. 2do. Jefe de Escribanía.

e.29|6-Nº 16.063-v.29|6|53
e.6|7-Nº 16.063-v.6|7|53
$ 420. — e.13|7-Nº 16.063-v.13|7|53

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva — Nº. 100

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

(Continuación)

L

Loria 41|57, dto. 17, planta baja, mts2. 88,82; $ 30.500.—; c|e.; Pedro E. Drago a Arcadio Valdés; 5|12|52. — Loria 41|57, dto. local 2, piso bajo, mts2. 126,30; $ 55.000.—; c|c.; Pedro E. Drago a Arcaris A. Valdés; 18|9|52. — Loria 41|57, dto. 4, piso 1º, mts2. 147,09; $ 52.000.—; c|e.; Pedro E. Drago a Ignacio de Indicibus; 19|9|52.

O

Oliden 569; 8,66 x 26,46; $ 32.500.—; c|o.; Angela T. de Rodríguez a Robertο A. Jach; 13|4|53.

P

Pedro Goyena (c) Emilio Mitre y Nicolás E. Videla, loto 21, manz. G, 8,66 x 17,32; $ 138.000.—; s|e.; Luis A. Alonso a Carmen M. Renna y otros; 27|3|53.

Peribebuy 4071; 8,66 x 16, ptc. ind.; pel sos 25.000.—; c|c.; Rolando A. Montiel a Angel Damico; 17|4|53.

R

Ramón L. Falcón 2704|8 esq. Culpina 101|11; 12,50 x 16,44 mts.; $ 40.000; c|e.; Rosa A. P. de Gómez a Aníbal C. Poggi y Thenis G. de Poggi; 6|4|53. — Ramón L. Falcón 2704|8, dep. 7, piso 2º; mts2. 60; $ 40.000.—; c|c.; Rosa A. P. de Gómez a Aníbal C. Poggi; 6|4|53. — Ramón L. Falcón 2704|08, dep. 2, piso bajo; mts2. 40; $ 40.000.—; c|e.; Rosa A. P. de Gómez a Francisco Capria; 6|4|53. — Rincón 358, dep. 3, piso 1º; mts2. 64,30; $ 40.000.—; c|e.; Rosalía E. T. de Seseri a Nereifa N. Fachioli; 29|12|52. — Rivera Indarte 1051; 8,66 x 8,66; $ 12.550.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Luis Jermoli; 13|5|52.

S

Saladillo (c) Zelada y Zequeira; lote 2, mz. 1b, mts2. 182,02; $ 7.800.—; s|e.; Aquilino C. Colombo a Julio Seghighi; 20|11|52. — Salcedo 3390|400; 14,34 x 17,86; $ 76.000.—; c|e.; José Burunzuzian a Andranik Sislian; 24|4|53. — Salta 909, piso 5º, dep. B; 11,6160 mts.2; $ 70.000.—; c|e.; Pedro Groppo a Efsthatios Coutsoleris; 29|12|52. — Salta 1186|88|90; 18 x 12,34 mts., pte. ind.; $ 48.700.—; c|e.; Sandor Wellisch a Amalia M. A. T. de Abate; 27|3|53. — Salta 1186|90, dep. 15, piso 6º; mts.2 72; $ 48.700.—; c|e.; Sandor Wellisch a Amalia M. A. T. de Abate; 1º|9|52. —Santander (c) Fernández y Avda. Lacarra; lote 16, mz. K, 8,66 x 26,48; pesos 30.000.—; s|e.; Enrique Crucci a Santiago de las Mercedes Vadell; 13|4|53.

T

Tabaré esq. Rivera Indarte; lote 16 mz. 41, mts2. 221,60; $ 44.900.—; s|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires a Antonio Franco; 7|5|53. — Tellier 4895; 6,75 x 10,17, 6 mts.2 de ochava; $ 5.670.—; s|e.; Joaquín A. Fenochietto a Francisco Conte; 8|5|53.

V

24 de Noviembre 37|41, dep. 20, piso 4º; mts2. 61,64; $ 30.000.—; c|e.; Naum Maltz a Juan P. Artigas y Amelia E. Barnino de Artigas; 3|3|53.

DIVISION DE CONDOMINIO

ZONA NORTE

E

Eleodoro Lobos 247; mts2. 100,74; pesos 19.000.—; c|e.; Arturo Ballester a Ramona Gandolfo de Molina.

G

General Lavalle 3640; 8,66 x 46,71; $ 61.500.—; c|e.; Nicolás Maglia y otros a Francisco R. Maglia; 20|3|53.

H

Humahuaca 3977; 12,45 x 11; pesos 26.000.—; c|e.; Nicolás Maglio y otros a Francisco R. Maglia; 30|3|53.

M

Melincué 3770|74; 8,66 x 45,31; pesos 64.400.—; c|e.; Isabel Rossi de Della Valle a Armando Rossi y Darmoria; 13|4|53. — Melincué 3784|86; 8,66 x 27,60; $ 53.000.—; c|e.; Isabel Rossi de Della Valle a Armando Rossi y Darmoria.

P

Paysandú 922; 8,66 x 23,98; $ 62.700; c|e.; Isabel Rossi de Della Valle a Alfredo y Angela Righetti y Rossi; 13|4|53.

W

Washington 2662; 8,66 x 25,98; pesos 23.500.—; c|e.; Alfredo Quintana Gallego y otro a Germán Quintana Gallego.

ZONA SUR

R

Rioja 479|89; 19,63 x 35,44, ½ ind.; $ 78.000.—; c|e.; María L. V. y D. de Sivak a Marcos A. Vignolo y Denevi; 28|1|53.

EXPROPIACION

ZONA NORTE

C

14 de Julio 376; 8,66 x 7,06; $ 2.075,30; s|e.; Lorenzo Repetto a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

VENTA NUDA PROPIEDAD

F

Francisco Acuña de Figueroa 1239|65; $ 24.000.—; c|e.; Justo La Fuente a José Cuesta; 8|5|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

C

Correa 4646; 8,66 x 37,99; $ 35.800; s|e.: Elisa R. de Marini a Alberto y Elba Marini y Alberto Marini; 13|5|53.

G

Gallardo 379; lote 9, 9,40 x 4,50; pesos 25.800.—; c|e.; Carlos A. Badaracco a Juana Bisso de Badaracco. — Guayra 5873; 8,66 x 35,10; $ 73.100.—; c|e.; Primo Viti a Asunta Bertagna de Viti; 22|5|53.

L

Lavalle 3221|29; 9,90 x 9,87; $ 17.500; c|e.; Pedro A. Rotger a Francisca J. Juana A. Rotger;

M

Manzanares 4457; 8,66 x 40,13; pesos 43.400.—; c|e.; María Bernardi de Canuto a Lidia Canuto y Juan P. Canuto. — Mar Chiquita 4430; 6,445 x 43,30, pte. ind.; $ 44.600.—; c|e.; Ricardo Persichini a Delia I. Persichini; — Mar Chiquita 4430; 6,445 x 43,30, pte. ind.; $ 44.600.—; c|e.; Ricardo Persichini a Mario Persichini.

N

Nueva York 3610|12|14; 14,75 x 17,32; $ 114.400.—; c|e.; Cándido D. Castro a Carlos D. Castro y Juana M. I. Sozzi de Castro. — Nueva York 3610|14; 14,75 x 17,32; $ 114.400.—; c|e.; Cándida D. Castro a Carlos D. Castro y Sozzi y Juana M. J. S. de Castro.

Q

Quesada 4769; 8,66 x 34,14, pte. ind.; $ 42.400.—; c|e.; Teresa Maggi de Sessarego a Elena T. Sessarego y Maggi.

ZONA SUR

S

Salvadores (Cnel.) 701|07 esq. Del Crucero 1687|93; 11,47 x 14,29; $ 31.100; c|e.; Giosaffatto Morguera a Dabrizio R. Morguera.

V

Ventura de la Vega 3954|59; 8,66 x 21,65; $ 48.500.—; c|e.; Virtudes P. de Cerviño a Sara Cerviño y Picallo. — Vieytes 1769|75; 24,89 x 44,30; $ 216.700; c|e.; Catalina V. G. de Priolo a Juan D., Catalina A. S., Raúl E. Priolo y Gandolfo.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Presidente Perón

Urbanas

P

Pueblo Presidente Roque Sáenz Peña, lotes 18, 19 y 20, manz. XVI, mts2. 1.200; $ 1.932.—; s|e.; José Nieto a José A. Asencio Ezpin; 28|5|52. — Pueblo San Bernardo; solar F, manz. 23, mts2. 800; $ 8.000.—; s|e.; Basilio Nagorny a Antonio Krawieg; 21|7|52.

Eva Perón

Urbanas

P

Pueblo y Colonias Aguas Buenas, solar I, manz. 34, mts2. 700; $ 8.000.—; c|e.; Juan D. de Cucco a Armando O. Priotto; 12|5|53. — Pueblo y Colonias Aguas Buenas; solares L y N, manz. 34, mts2 1.750; $ 8.000.—; c|e.; Juana D. de Cucco a Armando O. Priotto; 12|5|53 — Pueblo Doblas; solar E, lote 4, manz. N, 10 x 50, junto con solar 4, manz. N, Pueblo Doblas; $ 950.—; s|e.; Alberto Sottavia a Claudio Villalba; 8|5|53. — Pueblo Doblas; solar E, lote 4, manz. B, mts. 15 x 37,50; $ 1.600; s|e.; Alberto Sottovia a Amelia Tapie; 8|5|53. — Pueblo Doblas; solar A, lote 3, manz. M, 35 x 50; $ 1.925.—; s|e.; Alberto Sottovia a Juan, Jorge y Ernesto Metz; 8|5|53. — Pueblo General Pico; parte lote 12, frac. C, sec. I, mts2. 250; $ 8.400.—; s|e.; Felisa S. de Michelli a Fortunato y Alfredo Michelis y María M. de Uriarte C. de Michelis. — Pueblo General Pico; solar C, manz. 165, mts2. 750; $ 17.500; s|e.; Juan A. Martín a Eudora Almaraz y Sara T. de Almaraz; 9|4|53. — Pueblo Gral. Pico; lote 13, manz. C, quinta chica 16, mts2. 300; $ 6.000.—; s|e.; Leodoro Robla a Benito Pages; 29|4|53. — Pueblo Gral. Pico; lote 16, parte manz. C, frac. C, mts2. 625; pesos 17.518,75; s|e.; Pablo Martínez a Eugenio C. Armando; 8|5|53. — Pueblo Gral. Pico; lote 1, solar A, manz. 38, mts2. 250; $ 675.—; s|e.; Ernesto Hiriberrondo a Domingo López Rosado; 6|4|53. — Pueblo Gral. Pico; lote 3, solar A, manz. 254, mts2. 250; $ 2.000; s|e.; Ciriaco Rodríguez a Elbo S. Moreno; 11|5|53. — Pueblo Gral. Pico; lote 1, manz. 254, solar A, mts2. 500; $ 5.000.—; s|e.; Ciriaco Rodríguez a Juan F. Campagnó; 11|5|53. — Pueblo Gral. Pico; lote III, manz. 126, mts2. 175; $ 7.320.—; c|e.; Alfredo Cavallotti y otros a Antonio Benito; 8|4|53. — Pueblo Guatraché; solar 10 B, manz. 82, 41,65 x 41,19; $ 200.—; c|e.; Manuel Miguel de la Iglesia a Soc. Cooperativa Agropecuaria Guatrache Ltda.; 11|5|53. — Pueblo Quemú-Quemú; lote B, manz. 18, mts2. 300; $ 4.350.—; s|e.; Juana L. M. de García a Dante Sannazzaro; 11|5|53. — Pueblo Quemú-Quemú; lote C, manz. 18, mts2. 300; $ 3.900.—; s|e.; Laura F. M. de García a Pedro Bibín; 12|5|53. — Pueblo Quemú-Quemú; quinta 21, hs. 5 ás. 72; $ 5.500.—; c|e.; Daniel Martínez y Orte a Lorenzo Malatesta e Isabel Z. de Malatesta; 13|3|53. — Pueblo Victorica; parte solar A, manz. 77, mts2. 1.750; $ 1.000.—; s|e.; Edmundo Palmieri a Gregorio Somoza; 24|4|53.

Rurales

S

Sección II; lote 10, frac. B, chacra 7, hs. 10, parte indivisa; $ 5.000.—; c|e.; Francisco Vicente a Fidel Sánchez Gallego y Luis D. Giovanettoni; 26|4|53. — Sección VII ½ Esta; lote 7, chacra hás. 10, parte indivisa; $ 5.000.—; c|e.; Francisco Vicente a Fidel Sánchez Gallego y Luis D. Giovanettoni; 26|4|53. — Sección VIII, ½ Esta; lote 7, chacra B, hás. 357 ás. 14 cás. 37; $ 14.280.—; s|e.; Aquiles A. V. Bruni a Bilbao Hnos.; 15|5|53. — Sección VII; chacra 3, 10, 15 y 22, parte indiv., hás. 561 ás. 78 cás. 63; $ 50.500.—; s|e.; Mario Moriondo a Raquel N. Moriondo y Careggio y Catalina C. de Moriondo.

Río Negro

Urbanas

P

Pueblo General Roca; solar 5 B, mz. 112, mts2. 44; $ 2.000.—; s|e.; Adela Páez a Claudio Vicente; 19|4|53. — Pueblo Río Colorado; lote 2, quinta 3, mts2. 500; $ 7.000.—; s|e.; Isabel M. de Domínguez a Celia E. P. de Fernández y Rodolfo A. Domínguez; 19|5|53. — Pueblo Río Colorado; lote 4, solar D, manz. 54, mts2. 450; $ 45.000; c|e.; Serafín Giretti a Alejandro V. Donnadieri; 11|5|53. — Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 9, manz. 50, mts2. 300; $ 14.000.—; s|e.; Benicio Anaut Garcés a Eleuterio Jara; 30|4|53. — Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 53, quinta 3, mts2. 593,70; $ 9.600.—; c|e.; Consuelo C. y C. de Garza a Alberto Icare; 30|4|53. — Pueblo San Carlos de Bariloche; parte solar A, mz. 53, lote 3, mts2. 454,31; $ 25.152.—; s|e.; Agustín A. Barria y otro a Benicio Amaut Garcés; 2|5|53. — Pueblo Villa Regina; parte lotes 9 y 10, mz. III, mts2. 5.087; $ 85.000.—; s|e.; Francisco Martignoni a Mastrapascua y Cía., Soc. Resp. Ltda.; 18|5|53.

Río Negro

Rurales

S

Sección 6ª; resto lote 3, parte lote 4, Hás. 3.820, ás. 54, cás. 20; $ 76.410.—; s|e.; Juana M. Erize a Juan J. Vermengo; 9|4|53. — Sección 7ª; frac. B, Hás. 10.000; $ 120.000.—; s|e.; Jorge E. E. Bernasconi y Peluso a Honorio Aresco; 18|5|53.

ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

Presidente Perón

Rurales

C

Colonia Roque Sáenz Peña; lote 44, Hás. 100; s|e.; Sup. Gob. de la Nación Arg. a Ricardo Romero; 14|5|52.

Misiones

Rurales

C

Colonia Yerbal Viejo; lote 36, sec. 5ª, Hás. 50; s|e.; Sup. Gob. de la Nación Arg. a Hans Rasmussen; 9|1|53. — Colonia Yerbal Viejo; lote 129, Hás. 12, ás. 50; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación Arg. a Pedro Lesiuk; 23|2|53.

Neuquén

Urbanas

P

Pueblo Chos-Malal; solar 4, mz. X, mts2. 1.240 s|e.; Sup. Gob. de la Nación Arg. a Orfilia Albornoz; 19|12|52. — Pueblo Cutral-Có; solar D, mz. 33, mts.2 534; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación Arg. a Enriqueta L. de Giangiordano; 14|1|53.

Río Negro

Urbanas

P

Pueblo Allen; quinta V, Hás. 1, ás. 18, s|e.; Sup. Gob. de la Nación Arg. a Zvetko Bonoff; 27|11|51. — Pueblo Allen; quinta V, ás. 81, cás. 54; s|e.; Sup. Gob. de la Nación Argentina a Zvetko Bonoff; 27|11|51. — Pueblo Gral. Roca; solar G, mz. 99, mts2. 1.250; s|e.; Sup. Gob. de la Nación Arg. a Angel Torujillo; 9|1|53. — Pueblo Gral. Roca; solares C y F, mts2. 625; s|e.; Sup. Gob. de la Nación Arg. a Antonio García; 14|1|53. — Pueblo Ingeniero Jacobacci; solar B, mz. 67, mts2. 2.100; s|e.; Sup. Gob. de la Nación Arg. a Honorio Galli; 13|3|53. — Pueblo Luis Beltrán; solar A, mz. 58, mts2. 1.000; s|e.; Sup. Gob. de la Nación Arg. a Rómulo Cognini; 9|1|53. — Pueblo Valcheta; solar C, mz. 17, mts2. 1.250; s|e.; Sup. Gob. de la Nación Argentina a Rosa Silva; 21|1|53.

DIVISION DE CONDOMINIO

Río Negro

Urbanas

P

Pueblo Ingeniero Jacobacci; frac. II, solar C, mz. 57, mts2. 238; $ 30.000.—; Adolfo Viña Menéndez a María S. de González; 4|3|53. — Pueblo Ingeniero Jacobacci; solar D, mz. 57, mts.2 1.592; $ 90.000.—; s|e.; María S. de González a Adolfo Viña Menéndez; 3|4|53. — Pueblo Regina; lote 1 B, Hás. 6, ás. 1, cás. 83, junto con Pueblo Villa Regina; lote 1 B, $ 60.617.—; s|e.; Serafín Temperini a Serafín Temperini; 15|4|53.

V

Villa Regina; lote 1 B, Hás. 6, ás. 9, cás. 42; s|e.; Ver: Pueblo Villa Regina, lote 1 B.

Santa Cruz

Urbanas

P

Pueblo Río Colorado; lote 3, solar B, mz. 215, mts2. 1.082,50; $ 4.330.—; s|e.; Armando Villalba y otros a Irlanda V. de Candelaria; 3|4|53. — Pueblo Río Colorado; lote 3, solares A y B, mz. 215, mts2. 1.082,50; $ 3.365.—; s|e.; Armando Villalba y otros a Pastora Villalba de Rodríguez; 3|4|53. — Pueblo Río Gallegos; solar A, mz. 140, mts2. 300; pesos 4.800.—; s|e.; María E. G. de Tiery y otros a Emilio Guatti; 19|11|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Eva Perón

Rurales

S

Sección 7ª; chacra 3, 10, 15 y 22, pte. ind.; Hás. 561, ás. 78, cás. 63; $ 50.500; s|e.; Mario Moriondo y Careggio y Catalina C. de Moriondo.

Urbanas

P

Pueblo Realicó; lote M, mz. 63, mts.2 31 x 40; $ 2.600.—; s|e.; Juan Manavella y otro a Ernesto A. Manavella

e.29|6-Nº 2.938-v.29|6|53

Registro Nº 101

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Arregui 3725; 8,66 x 28,34; $ 57.000; c|e.; Cayetano Ruscica a María F. Rotolo de Lablate; 20|3|53. — Arregui 3725; 8,66 x 28,34; $ 50.000.—; c|e.; Cayetano Bernabó a Cayetano Ruscica; 20|3|53.

B

Bolonia 5381; 8,66 x 20,59, pte. ind.; $ 60.000.—; c|e.; Gerardo García y otros a Gastón G. Goett; 16|2|53.

C

Campos Salles 1870; 8,66 x 27,57; pesos 14.000.—; c|e.; Federico Méndez Lynch a Adelina Corbelli Ayunta Francisco y Raquel Corbelle; 18|9|52. — Caracas (e) Nueva York y Asunción; lote 14, mz. 145, 8,66 x 23,81; $ 4.920.—; s|e.; Aquilino C. Colombo a Marcial García González y Sofía N. E. de García; 31|1|52. — Castex 3655|61 esq. Cánning 3542, dep. 2, piso 1º; mts2. 246,80; $ 735.000.—; s|e.; Acara, Soc. de Resp. Ltda., a Sara Kulish de Yankelevich; 20|4|53. — Castex 3655|61 esq. Cánning 3542, dep. 1, piso 1º; mts2. 246,65; pesos 759.500.—; c|e.; Ancora, Soc. de Resp. Ltda., a Héctor G. Díaz o Ivonne Bastien de Díaz; 20|4|53. — Correa 1901|7 esq. Grecia 4302; 7,45 x 19,92; $ 10.500.—; c|e.; Ferrero A. Michelangeli a Gumersindo Rodríguez Romano; 7|8|52. — Correa (e) Holmberg y Donado; lote 7, mz. 199, 8,66 x 18,28; pesos 3.840.—; s|e.; Aquilino C. Colombo a Alejandro Sande; 11|9|52. — Cramer 1743; 8,65 x 43,20; $ 60.000.—; c|e.; Edgardo S. Hirsch a Pedro Roccaletti; 31|12|52.

G

Gándara 2261|63|65; 10 x 19,65; pesos 110.000.—; c|e.; Rafael Levi a Marco Hazan; 30|4|53. — Guanacache 2741|45; 8,66 x 41,941; $ 60.000.—; c|e.; Nazareno Tromboni a Manuel Rojo Gómez; 24|3|53.

J

Juncal 2351, dep. 9, piso 2º; mts.2 39,53; $ 28.100.—; c|e.; Miguel Herszmann a José B. Fernández Campoamor y Angélica Fernández Campoamor; 11|5|53. — Juncal 1399 esq. Uruguay, dep. 2, planta baja; $ 26.350.—; c|e.; María Ch. de Cádiz a María Rosa T. Christensen; 10|12|52.

L

Lafinur 3154; 17,32 x 40,96; $ 360.000; c|e.; Ernestina G. de Carranza a Motorex, Soc. de Resp. Ltda.; 8|5|53. — Lavalle 4791|95 esq. Aguirre; 1, 5 y 9 pte. ind.; $ 37.500.—; c|e.; Eugenio Sacerdote a Ana Sacerdote Miquela; 11|5|53. — Lavalle 3593|95; 8,893 x 55,601, pte. ind.; $ 9.303.—; c|e.; Elisa Bianchetti de Caviglia y otros a Emilio Bianchetti y Bertone; 9|5|53. — Lavoisier 3341; 8,66 x 46,21, pte. ind.; $ 7.500.—; c|e.; Francisco J. Bianchi a Juan Grisafio; 22|4|53. — Luis Pasteur 139|41; 9,15 x 21,85; $ 120.000.—; c|e.; Alfredo Thomson y Burghi a Adgardo Lugano a Arnoldo Lugano; 2|6|52.

M

Malabia 2317, dep. 14, piso 1º; mts.2 69,60; $ 55.000.—; c|e.; Marcos Zimmermann a María de las M. Novos de Priore; 29|12|52. — Manuela Pedraza 2167 y 2173; 8,66 x 43,30; $ 170.000; c|e.; Antonio Piñeiro a Lorenzo Monje y Delia Rivas de Monje; 30|3|53. — Mercedes 2293; 8 x 11,82; $ 6.750.—; c|e.; Boer, Soc. de Resp. Ltda., a Leonildo Turrini; 13|5|53.

P

Pampa 4645|47; 7,794 x 33,08, mitad ind.; $ 15.000.—; c|e.; Héctor S. Robiglio a Angela Robiglio de Sebastián; 31|12|52. — Paraguay 1245|47|49; 8,66 x 28,578; $ 180.000.—; c|e.; Ana Aguirre de Aramendi a José Areso Leoz; 19|12|51.

R

Ramallo (e) Plaza y Holmberg; lote 13, mz. 216, 8,66 x 16,32; $ 5.160.—; s|e.; Aquilino C. Colombo a Antonio Gurizza y Elizabetta Tessari de Gurizza; 30|1|53. — Ruiz Huidobro (e) Donado y Machain; lote 21, mz. 185, 8,66 x 23,47; $ 5.160.—; s|e.; Aquilino C. Colombo a José Evaristo Frosenca y María Bustos de Frosenca; 30|5|53.

S

Sanabria 4634|38; 17,32 x 27,45; pesos 3.719.—; s|e.; Elisa B. de Caviglia y otros a Emilio Buanchetti y Bertone; 9|5|53. — San Blas 5170; 8,62 x 17,29; $ 60.000.—; c|e.; Gabriel Moreno a Asem Esmael Tarbuch; 23|3|53. — San

Eduardo 1054|58; 8,66 x 36,02; pesos 230.000.—; c|e.; José Pérez Vila a Dora Ramona Mercado; 6|5|53. — **San Luis 3151|53|55**; 8,99 x 59,58; pte. indiv.; pesos 15.168.—; c|e.; Elisa B. de Caviglia y otros a Emilio Bianchetti y Bertone; 9|5|53. — **S. Nicolás 4681**; 8,66 x 19,45; $ 185.000.— c|e.; María B. de Saccon y otros a Vicente Sirugo; 30|7|52. — **S. Nicolás (e) Obispo San Alberto y Franco**; lote 19, manz. A.A., 8,66 x 36,78; pesos 45.000.—; s|e.; Carlos Amodio y otra a Carlos Antonio Carta; 20|5|53. — **Sarmiento 3865**; dto. 1, planta baja; mts.2 61,78; $ 39.400.— c|e.; Mauricio Wain a Lucía Spina de Orsini; 16|4|53. — **Simbrón 4702|10, esq. Allende**; 16,16 x 11,96; pesos 11.700.—; c|e.; El Hogar Propio, "Banco Hipotecario y de Edificación", S. A. a Jesús Pérez; 13|5|53.

T

Tte. Gral. Donato Alvarez 1947|49; 8 x 32; $ 150.000.—; c|e.; Iser Resels y otros a Jacobo Zilberman; 11|5|53.

U

Uruguay 627; dto. 11, piso 5º, mts.2 100,71; $ 48.700.— c|e.; María Nonell de Santa Marina a Pedro García Cuerva; 18|12|52.

V

Valderrama Pje. 4175; 8,66 x 25,28; $ 3.500.—; c|e.; José Etchegoyen a Aquilino Estévez; 15|5|53.

Z

Zamudio 1081; 8,66 x 37,19; pesos 100.000.—; c|e.; Schulini Goldfischer a Joel Malinowicz; 21|4|53.

ZONA SUR

A

Ameghino 755; 8,66 x 37,40, pte. ind.; $ 10.000.—; c|e.; José E. A. Rebordelo y Armesto a Magdalena del Carmen Rebordelo y Armesto; 30|4|53. — **Avellino Díaz 668|74**; 8,66 x 28,11; pesos 225.000.—; c|e.; Juana T. de Solfer a Alberto Granizo; 12|5|53.

C

Cañada de Gómez (e) Barros Pasos y Chilabert; lote 25, manz. 89; 8,66 x 34,70; $ 39.000.—; c|e.; Alfonso H. de Angelis a Francisco Ruscio; 19|5|53. — **Caseros 3039|51**; 8,66 x 52; $ 40.900.—; c|e.; Sdad. Eliseo Hnos. a Luis Eliseo; 4|2|53. — **Caseros 3039|41**; 8,66 x 52, pte. ind.; $ 13.236.—; c|e.; Lino Eliseo a Vicente Eliseo; 4|2|53. — **Av. Cobo 1408|10**; 7,70 x 10,96; $ 40.000.—; c|e.; Guido A. Regoli a Nuncio Lazzaro; 8|5|53. — **Cnel. Ramón L. Falcón 2704, esq. Culpina 101|11**; 12,50 x 10,74 mts.2, pte. indivisa; $ 40.000.—; c|e.; Rosa A. P. de Gómez a Francisco Capria y Teresa M. de Capria; 7|6|53. — **Cnel. Ramón L. Falcón 4949**; 8 x 33,12, pte. ind.; $ 12.000.—; c|e.; Magdalena del Carmen Rebordelo y Armesto a José E. A. Rebordelo y Armesto; 20|5|53.

D

Deán Funes 820|22; 7,40 x 18,60. Junto con **Deán Funes 824|26**; $ 130.000.—; c|e.; Juan C. Allegri a Manuel De Brito Da María; 12|3|53. — **Deán Funes 124|26**; 7,40 x 19,40; c|e.; Ver Deán Funes 820|22; 12|3|53. — **Del Comercio 1046**; 8,66 x 8,66; $ 12.550.— c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires a Manuela V. de Di Capua; 30|12|52. — **Directorio 494**; 7,79 x 17,32; $ 80.000.—; c|e.; Cecilio Calcagno y Delorenzo y otros Filomena I. de Mazzoccane; 8|5|53.

E

Entre Ríos 1330|34; 8,66 x 38,80; pesos 205.000.—; c|e.; Enrique Rigobello a Juan Piana; 13|5|53. — **Espartaco 628**; 8,66 x 8,66; $ 12.550.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Antonio Cerrato; 30|12|52.

J

José A. Terry 313; 8,66 x 18,18; pesos 190.000.—; c|e.; Victoria E. F. de Montepagano a Hugo A. Mastrocello y Ofelia M. L. de Mastrocello; 7|4|53. — **José Enrique Rodó 3733**; 8,66 x 28,76, pte. indivisa; $ 11.000.—; c|e.; Rosa Georgi a Elsa E. y Carlos A. Bottini; 16|12|53. — **Juan J. Naón 981**; 8,66 x 8,66; $ 12.550.—; c|e.; Antonio Fernández a Teresa G. de Fernández; 23|2|53. — **Juan Bautista Alberdi 6779**; 8,66 x 22,92; $ 25.000.—; c|e.; Catalina J. V. de Parodi a José A. Parodi; 12|5|53.

L

Las Bases 347; 8,66 x 8,66; $ 12.550; c|e.; Municipalidad de la ciudad de Bs. Aires a Ernesto Deluccio; 16|5|53.

M

Manuel Artigas (e) Cañada de Gómez y Cosquín; lote 19, manz. B, 8,66 x 17,34; $ 10.000.—; c|e.; Catalina J. V. de Parodi a José A. Parodi; 6|5|53. — **Manzoni 157**; 8,66 x 58,90, parte indivisa; $ 30.000.—; c|e.; Nélida Caucela y Valladares a Agustín Vecchio; 8|5|53. — **Martínez Castro esq. Chilabert**; lote 8, manz. 58 F, 199,49 mts2.; $ 29.926,05; s|e.; Terra Garba S. A. a Francisco Terrizzi; 3|2|53. — **Martínez Castro (e) Chilabert B y Av. Gral. F. F. de la Cruz**; lote 48, manz. 58G, 172,90 mts2.; $ 30.257,50; s|e.; Terra Garba S. A. a Miran Vadji; 11|4|53. — **Martínez Castro (e) Barros Pozos y Chilabert**; lote 33, manz. 58 F, 157,77 mts2.; $ 25.135,11; s|e.; Terra Garba S. A. a Etelvino Fernández; 6|4|53. — **Martínez Castro (e) Chilabert y Chilabert B**; lote 7, manz. 58 D, 1.976,64 m2.; $ 29.649.—; s|e.; Terra Garba S. A. a Juan A. Garparini; 20|4|53. — **Martínez Castro esq. Chilabert A**; lote 32, manz. 58 F, 166,53 mts2.; $ 23.812,79; s|e.; Terra Garba S. A. a Antonio y Miguel A. Ferraro; 31|3|53. — **Monasterio (e) Río Cuarto y Gral. Iriarte**; lote 45, manz. 22 E, 8,66 x 25; $ 173.020; s|e.; Alejandra C. de Iglesias a Antonio Rossetti; 30|12|52. — **Montiel 2280**; 8,66 x 34,50; $ 75.000.—; c|e.; Nuncio Lázzaro a Nuncio Basciletto; 8|3|53.

P

Pereyra 1726; 8,66 x 20,50; $ 55.000; c|e.; Jaime Viegas a Generoso Ciriglilano; 11|4|53. — **Pilar (e) Saraza y Av. Castañares**; lote 20 b, manz. 7, 7 x 10; $ 1.500.—; c|e.; Domingo V. Nucifora a Alfonso Boveda; 15|5|53. — **Pilar esq. Av. Castañares**; lote 20 c, manz. 7; pesos 1.500.—; s|e.; Domingo V. Nucifora a Alfonso Boveda; 15|5|53.

R

Renan 1160; 8,66 x 8,66; $ 12.550; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Gregorio J. López; 30|12|52. — **Rivera Indarte 1071**; 8,66 x 11,80; $ 13.323.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a María E. C. de Costa; 9|12|52.

S

Santiago de las Carreras 161; 8,66 x 41,53; $ 40.000.—; c|e.; Eduardo Arnulphi a María B. Ozan; 23|2|53. — **Santiago del Estero 1660|62**; 6,98 x 18,60, $ 70.000.—; c|e.; Manuel Barral a Salinera Callaqueo Antonelli, Sdad. Resp. Ltda.; 18|3|53.

T

Timoteo Gordillo (e) Corrales y Tabaré; lote 31, manz. 93, 298,82 mts2.; $ 34 200.—; s|e.; José y José Ramón Colesigno a Santiago Segname; 26|2|53.

U

Uspallata 2727|29; 8,66 x 23,38; pesos 70.000.—; c|e.; Héctor J. Casiraghi y Rossi a Carlos O. Lotitto; 23|4|53.

División de Condominio

C

Castillo 1435; 13,20 x 54,61; $ 85.000; c|e.; Pedro Camastri y otros a Dora F. Camastri y Tachella; 18|9|52. — **Córdoba Av. 5618**; 8,80 x 50,69; pesos 105.000.—; c|e.; Pedro Camastri y otros a María T. Camastri de Casella; 18|9|52. — **Córdoba Av. 5626**; 12,28 x 58,06; $ 124.650.—; c|e.; Pedro Camastri y otros a Juan C. Camastri y Tachella; 18|9|52. — **Córdoba Av. 5644|46**; 10,92 x 55,27; $ 202.000.—; c|e.; Pedro Comastri y otros a Ernestina Comastri de Gómez; 18|9|52. — **Córdoba Av. 5652|58|70**; 6,83 x 55,27; $ 220.000.—; c|e.; Pedro Comastri y otros a Antolina Comastri de Zuccotti y Alberto Comastri; 18|9|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Arenales 1616; 14,84 x 15,10; pesos 62.322.—; c|e.; Enrique Mackinnon a María C., María E., Carmen M., Carlos E., Rosa M., José M., María S. Mackinnon y otros.

CH

Chañar 5813|5845; 8,68 x 31,79; pesos 67.600.—; c|e.; Adán L. Segura a Evelina Van Maldeghen de Segura.

C

Guise 1637; 9,240 x 19,667; pesos 48.900.—; c|e.; Juan B. Etchechoury a Alberto C. y Elena Etchechoury.

J

José de Artigas 2969; 8,66 x 10,173; $ 34.400.—; c|e.; Adela Berti de Pauloni a Juana M., Irma A., Eduardo A. Pauloni y Berti y José Pauloni.

L

Lope de Vega 81|86|88|89 esq. Yerbal 5210|14; 21,710 x 17,415; $ 199.700.—; c|e.; Nazareno Cesaretti a Amalia Fioretti de Cesaretti.

S

Superí 2441; 8,66 x 31; $ 70.500.—; c|e.; Daniel E. Fernández a Adriana y Carmen Fernández.

ZONA SUR

C

Cachimayo 782; 8,66 x 21,28; pesos 40.600.—; c|e.; Domingo M. Morone a Pascual, Arturo y Angela Morone y Sanzari y otros.

L

Luzuriaga 1525; 8,66 x 8,66; pesos 51.700.—; c|e.; Rosa N. de Beati a Antonio V., Hipólito J., Angel R., Juan Neati y Negri y otros.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

TERRITORIOS NACIONALES

Presidente Perón

Urbanas

C

Ciudad Resistencia, lote 1, manz. 19, mts. 198; $ 5.000.— s|o.; Manuel F. Tapia a Filomeno Gualtieri; 14|5|53.

P

Pueblo Villa Berthet, solares K y F, manz. 30, mts. 500; $ 8.000.— s|e.; Federico Arnstedt a Felipe Wischnivitzky; 11|9|52. — **Pueblo Villa Angela**, lote 7, manz. 3, mts. 750; $ 1.725.— s|e.; Magdalena A. de Rusitschka a Natividad Cáseres; 25|9|52. — **Pueblo Villa Angela**, lote 13, manz. A, mts. 500; pesos 2.000.— s|e.; Santiago F. Kus a Filemón Alcaraz; 25|9|52. — **Pueblo Villa Angela**, lote 14, manz. 8, mts. 300; $ 1.000.— s|e.; Serviliano González a José Lezcano; 12|11|52. — **Pueblo Villa Angela**, sitio 20, manz. 3, mts. 400; pesos 700.— s|e.; Serviliano González a Juana Morales; 12|11|52. — **Pueblo Villa Angela**, lote 14, manz. 7, mts. 300; $ 1.500.— s|e.; Serviliano González a Felipe Martínez; 12|11|52.

Eva Perón

Rurales

C

Colonia Catriló, chacra 88 al 93, y 100 al 105, hás. 1, 200; $ 546.000.— s|e.; José M. Lartirigoyen y Dufau a Armando Lorenzo; 11|5|53. — **Colonia La María Luisa**, lote 1, frac. B, Sec. III, hás. 112, ás. 34, centeáreas 72; $ 55.080.— s|e.; Juan San Martín a Julián Alvarez Alvarez; 18|5|53. — **Pueblo Anguil**, lote 7, frac. D, Secc. II, mts. 2.115; $ 25.000.— s|e.; Victoria M. de del Blanco a Juan A. Calvo; 20|5|53. — **Pueblo Enrique A. Bidou**, lote A, quinta 8, hás. 1, ás. 16, centeáreas 7, cmts. 7.360; $ 5.000.— c|e.; Enrique Seibel a Felipe Fetter; 11|5|53. — **Pueblo Guatraché**, lotes 8 y 9, manz. 82, mts. 31.11 x 41.65; $ 70.000.— c|e.; Hernández y Compañía, Soc. Com. Colectiva a Soc. Cooperativa Agropecuaria Guatraché Ltda.; 11|5|53. — **Pueblo Ingeniero Luiggi**, fracs. A y B, quinta 21, hás. 14, áreas 30; $ 10.000.— s|e.; Luis Ambrisio a Fermín M. Cautelmi; 2|5|52. — **Pueblo Victorica**, parte solar B 1, manz. 90, mts. 625; $ 900.— s|e.; Carmen Ch. de Rosa a Higinio Sala; 27|4|53.

C

Ciudad Santa Rosa, solar 25, manz. 46, mts. 500; $ 12.500.— s|e.; Antonio Tetolaza a Leonilda P. de Ibañez y Julio A. Ibañez; 19|5|53. — **Ciudad General Pico**, lote 4, manz. 196, mts. 300; $ 3.000.— s|e.; Agustín Hernández a Gervasio Travadello; 18|5|53. — **Ciudad Santa Rosa**, lote 4 C, manz. A, quinta 5, mts. 390; $ 2.769.— c|e.; Gabino M. Mulán y Gracia a Ramón Legarreta; 16|5|53. — **Ciudad Santa Rosa**, lote 13, solares M, C, mts. 300; $ 5.000.— s|e.; Ramón Legarreta a Juan Dasio; 4|5|53. — **Ciudad Santa Rosa**, lote 12, frac. D, solares E 2, y F 2, manz. 1, chacra 44, mts. 500; $ 48.800.— c|e.; Ricardo A. Braatio a Armando Decristófaro; 8|5|53. — **Ciudad Santa Rosa**, solar 9 B, manz. 58, mts. 273.50; pesos 35.000.— s|e.; María M. L. de Millán a Amadeo V. Malviano; 16|5|53. — **Ciudad Santa Rosa**, solares 13 a 1, y 14 a 1, mts. 200; $ 4.000.— s|e.; Pedro Serafín Chinchurreta a Roberto Carasay; 30|3|53. — **Ciudad Santa Rosa**, lote 2, manz. P, mts. 370, 37; $ 185.— s|e.; Josefina N. de Fitto a Evelino F. Dalle Carbonare y Ignacia A. F. de Carbonare; 4|5|53. — **Ciudad Santa Rosa**, quinta 61, chacras 19 y 20, hás. 1, áreas 40; $ 3.200.— s|e.; Juana L. de García a Antonio Castiñeira; 21|5|53. — **Ciudad Santa Rosa**, lote 19, manzana 3, quinta 48, mts. 312.50; $ 50.000.— s|e.; Olegario Holgado a Angel Salvador; 15|5|53.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Alberdi, parte chacra 63, lote A, hás. 10, ás. 89, centeáreas 89; pesos 25.465.23 s|e.; La Administradora, Soc. Anón. a Egidio Dal Piva; 16|5|53. — **Colonia Lucinda**, lote 4, frac. A, Secc. XXVI, mts. 1.000; $ 9.342.— s|e.; Antonio Seguel a Serapio Diez; 12|12|52. — **Colonia Lucinda**, lote C, frac. A, Secc. XXVI, mts. 1.000; $ 4.800.— s|e.; Antonio Seguel a Auhusto L. Mengelle; 12|12|52. — **Colonia Lucinda**, lote 7, frac. A, Secc. XXVI, mts. 917; pesos 4.397.— s|e.; Antonio Seguel a Haydée M. de Garay; 12|12|52. — **Colonia Lucinda**, lote 13, frac. A, sección XXVI, mts. 247; $ 4.983.— s|e.; Antonio Seguel a Porzio Siracusa y Cía., S. L. Ltda.; 12|12|52. — **Colonia Lucinda**, lote 25, fracción A, Secc. XXVI, mts. 960; $ 4.603.— s|e.; Antonio Seguel a Alfredo P. Bebito; 12|12|52. — **Colonia Lucinda**, lotes 11 y 12, frac. A, mts. 2.214; $ 11.070.— s|e.; Antonio Seguel a José Srebernio y Julia H. de Srebernio; 12|12|53. — **Colonia Lucinda**, lote 23, frac. A, mts. 1.257.50; pesos 7.545.— s|e.; Antonio Seguel a Agustín Morales; 12|12|52. — **Colonia Lucinda**, lote 3, frac. A, Secc. XXVI, mts. 1.000; $ 9.342.— s|e.; Antonio Seguel a Serapio Diez; 12|12|52.

S

Sección XVII, frac. B, hás. 40.000; $ 152.000.— s|e.; Compañía Argentina, Comercial e Industrial, S. A. a Emilio Amador Espuga; 19|9|50.

ADJUDICACION SUPERIOR

GOBIERNO DE LA NACION

Presidente Perón

Rurales

C

Colonia San José Passo; lote 156, hás. 60; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación Argentina a Mihalot Szoke; 3|12|52.

Urbanas

P

Pueblo El Zapallar; solar C, manz. 59, mts2. 1.250; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación Argentina a José Tamareño; 3|12|52. — **Pueblo Las Breñas**; chacra 64, hás. 3, ás. 33, mts2. 32; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación Argentina a la Comisión de Fomento del Pueblo Las Breñas; 11|9|52. — **Pueblo Presidente Roque Sáenz Peña**; solar A, manz. 29, mts2. 625; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación Argentina a Eudoro Gutiérrez; 11|9|52.

e.29|6-Nº 2.939-v.29|6|53

(Continúa)

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

LUIS BELLVER (HIJO) Y COMPAÑIA Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 11 de junio de 1953, la sociedad LUIS BELLVER (HIJO) Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital en la suma de $ 20.000.— aportados por el nuevo socio señor Luis Bellver, español, mayor de edad, domiciliado en Condarco 5476, modificando la parte

pertinente del Art. 3º y el Art. 9º, que quedan del siguiente tenor: Art. 3º... Luis Bellver (h) con (100) Cien Cuotas de un mil pesos cada una, o sea Cien Mil Pesos M|N. ($ 100.000.— m|n.) el Sr. Felipe Alberto Lara, con (50) Cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea Cincuenta Mil Pesos M|N. (50.000.—) y el nuevo socio señor Luis Bellver, con 20 (Veinte) cuotas de un mil pesos, o sea Veinte Mil Pesos M|N. (20.000.— m|n.). — Art. 9º: Los beneficios que arrojen los balances anuales, previa deducción del 5 % (Cinco Por Ciento) para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 % del capital social, y las demás sumas que se resolvieran reservar para formar otros fondos que las prácticas comerciales aconsejan. Se distribuirá entre los asociados en la siguiente proporción: el 50 % (Cincuenta Por Ciento) al socio Sr. Luis Bellver (h), el 35 % (Treinta y Cinco Por Ciento) al socio Sr. Felipe Alberto Lara, y el 15 % (Quince Por Ciento) restante al nuevo socio Sr. Luis Bellver. — Las pérdidas, si las hubiera, en la misma proporción. — El nuevo socio Sr. Luis Bellver tendrá los mismos derechos y obligaciones establecidas para los demás socios en el contrato de constitución de la sociedad, ratificando en todas sus partes el referido contrato.

Buenos Aires, junio 22 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 360.— e.29|6-Nº 16.011-v.3|7|53

JUAN BLASINA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2 a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que los Sres. Rafael Ferluga y Juan Blasina transfieren a la Sta. Elsa Blasina, por la suma de cinco mil pesos m|n. las cincuenta cuotas de capital del socio indicado en primer término y por la suma de diez mil pesos m|n., cien cuotas de capital el segundo, que le corresponden en la razón social "JUAN BLASINA & CIA. Soc. de Resp. Ltda.".

Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 120.— e.21|6-Nº 16.018-v.3|7|53

CALVETE LAROCCA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de esta Capital doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Los socios don Antonio Calvete Otero y don Ludovico Bozzoli han transferido a los socios don Roque Larocca y don Carlos Eduardo Vaghi veinte cuotas de capital equivalentes a Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, de las que en mayor cantidad poseen en la firma "CALVETE LAROCCA & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecida con fábrica de envases de hojalata en la calle Juan B. Alberdi 3830, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio legal, cuyo contrato original se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil ciento cincuenta y nueve al folio ciento treinticuatro del libro veintidós de sociedad de responsabilidad limitada en fecha seis Diciembre mil novecientos cincuenta y uno. Queda modificado el Artículo 4º del contrato social en la siguiente forma: El Capital suscripto queda distribuído: a don Antonio Calvete Otero doscientas ochenta cuotas, don Roque Larocca cuarenta y dos cuotas, don Ludovico Bozzoli doscientas ochenta cuotas y don Carlos Eduardo Vaghi treinta y ocho cuotas.

Buenos Aires, Junio 23 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 300.— e.29|6-Nº 16.054-v.3|7|53

CERAMICA MONTE GRANDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, por la secretaría Nº 1, del autorizante, doctor I. E. Bruno Quijano, hace conocer por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Neme Scheij, sirio, casado, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia 1906, entrepiso; Enrique Julio Andrés Herrero Ducloux, argentino, casado, químico, domiciliado en la calle Av. Quintana 288; Luis Alberto Tagliaferri, argentino, casado, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en la calle Matheu 1139; Adrián Vicente Ollivier, argentino, casado, Agrónomo, domiciliado en la calle Belgrano 1377, piso 10º, Dto. B; Sara Insaurralde de Pinto, argentina, mayor de edad, casada domiciliada en Juez Tedin 2767; María Rosa Goyena de Pinto, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en la calle Montevideo 711, piso 4º, Dto. 7º; Ovidio Giménez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1882; Ricardo Albiñana argentino, viudo, comerciante, domiciliado en la calle Franco 2477 y Jaime Soler Mejía, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay 546, piso 5º, Dto. 10, siendo todos mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: Primera: Queda constituída entre los firmantes indicados ut supra, una Sociedad que girará bajo la denominación de CERAMICA MONTE GRANDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Montevideo 711, 4º piso, pudiendo establecer agencias, sucursales, representaciones, fábricas y oficinas en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria ladrillera y sus derivados, productos cerámicos, materiales de construcción en general, compra-venta y fraccionamiento de terrenos, forestación, operaciones inmobiliarias, y cualquier otro negocio afín o conexo. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha indicada, al vencimiento del cual se prorrogará automáticamente por otro período igual. — La sociedad no podrá disolverse en ningún caso antes de los tres años de su iniciación, salvo que al cierre de un ejercicio se verificare una pérdida del cincuenta por ciento de su capital social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Seiscientas Noventa cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido totalmente suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma: José Neme Scheij con 150 cuotas o sea Ciento cincuenta mil pesos m|n.; Luis Tagliaferri con 210 cuotas o sean Doscientos diez mil pesos m|n.; Enrique Julio Andrés Herrero Ducloux con 120 cuotas o sean Ciento Veinte mil pesos m|n.; Ovidio Giménez con 47 cuotas o sean Cuarenta y siete mil pesos m|n.: Sara Insaurralde de Pinto con 55 cuotas o sean Cincuenta y cinco mil pesos m|n.; María Rosa Goyena de Pinto con 20 cuotas o sean Veinte mil pesos m|n.; Adrián Vicente Ollivier, con 33 cuotas o sean treinta y tres mil pesos m|n.; Ricardo Albiñana con 30 cuotas, o sean Treinta mil pesos m|n.; y Jaime Soler Mejía con 25 cuotas o sean Veinticinco mil pesos m|n. — El capital suscripto y aportado a la Sociedad por los socios, está integrado por la diferencia del activo y pasivo del balance de la Sociedad de hecho formada con fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre las mismas personas, practicado con fecha catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y tres cuyo inventario firmado por los socios y por el Contador Público Nacional Sr. José S. Mari se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo. — Los socios a nombre de los cuales se hallan los distintos inmuebles referenciados en dicho balance se comprometen y obligan a transferir a la Sociedad que por este acto constituyen el dominio de tales inmuebles tan pronto como esté en condiciones de hacerlo. — Quinta: La dirección administración y representación de la Sociedad está a cargo de un gerente, socio o no, que se designará oportunamente, quien tendrá las más amplias facultades para todos los actos, contratos o negocios relacionados con la sociedad, a que se refiere el art. 3º y aún aquellos para los cuales los artículos 608 y 836 del Código de Comercio, exigen poderes especiales, pero no podrán comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de sus negocios, como tampoco dar fianzas o garantías a favor de terceros. — Para la mejor realización de sus fines y por intermedio de sus representantes legales la sociedad podrá: a) efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, por cuenta propia o de terceros con otras personas, sociedades, bancos, reparticiones, instituciones, poderes públicos nacionales o extranjeros, provinciales o municipales, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y o cualquier otro oficial o particular que exista o en adelante se cree, abrir y cerrar cuentas en cualquier forma, girar contra fondos depositados o en descubierto, hacer pagos ordinarios o extraordinarios. —b) Firmar, girar, endosar, descontar, avalar y aceptar, pagarés, letras, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte, y además documentos de comercio. — c) Adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles por título oneroso; darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años, aceptarlos o entregarlos en pagos de deudas; dar o tomar dinero en préstamo, aceptar, constituir y ceder derechos reales y personales, celebrar contratos de anticresis, intervenir en licitaciones y concursos, registrar marcas y patentes. — d) Otorgar mandatos civiles y comerciales y revocarlos. — Deducir toda clase de acciones, estar en juicio de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada, por sí o por medio de apoderado, pudiendo conferir a tal efecto poderes generales y|o especiales y revocarlos; e) Reconvenir, transigir comprometer, en árbitros arbitradores o amigables componedores, querellar, prorrogar de jurisdicción, apelar, alegar prescripción, hacer renovaciones, renuncias, quitas, esperas, aceptar o prestar fianzas en asuntos y negocios relacionados con actividades de la sociedad y en general producir todo género de pruebas; f) Percibir y otorgar recibos y carta de pago. — Se deja establecido que lo precedentemente expuesto es de carácter enunciativo y no limitativo de la capacidad general de la sociedad, la que podrá igualmente, realizar cualquier otro acto lícito distinto a los enumerados que se relaciono directa o indirectamente con el objeto social y que sea conducente al normal y regular desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, anualmente con fecha 31 de diciembre se practicará un balance general a fin de establecer las utilidades o pérdidas del ejercicio económico de la sociedad. — Dicho balance se realizará teniendo en cuenta las normas contables económicas y financieras habituales a esta clase de actividades. — Dichos balances deberán someterse a la Asamblea de socios y aprobarse en la forma que se especifica más adelante. — Séptima: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance a que se refiere la cláusula anterior, una vez que se haya aprobado por los socios, se distribuirá en la forma siguiente 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite fijado por la ley; antes de proceder a la distribución de utilidades los socios podrán disponer la constitución de reservas especiales, ya sea para responder a los riesgos e indemnizaciones emergentes de ley 11.729 y demás leyes, decretos y resoluciones llamadas sociales, como asimismo para cubrir cualquier otro riesgo. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Octava: Por lo menos una vez por año los socios se reunirán en Asamblea por citación que haga el gerente, o a petición de socios que representen por lo menos el 50 % del capital social. — En dicha Asamblea se tratarán la aprobación del balance a que se refiere la cláusula 7ª, la designación de nuevos gerentes o remoción de los existentes, el cambio de objeto de la sociedad, la disolución anticipada de la misma, y cualquier otro asunto o cuestión que sea de interés para la sociedad o que de acuerdo a la ley o este contrato requiera la conformidad de los socios. — Las citaciones se harán por telegrama colacionado, dirigidas a los socios en el domicilio constituído con una anticipación de por lo menos 10 días. — Las asambleas se constituirán por lo menos con 5 socios que representen el 50 % del capital, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes que representen mayoría de capital. — Si la asamblea de socios fuese citada para tratar lo referente a la aprobación de los balances y no se reuniera en segunda citación por falta de número, el balance presentado quedará automáticamente aprobado. — La segunda citación se hará para dentro de 10 días que debió realizarse la primera en la forma establecida en el presente artículo. — Novena: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios. — En caso de continuación en la sociedad los herederos o representantes, del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar personería siendo los gastos del representante por cuenta del representado. — Décima: En los casos de retiro de un socio, o de los herederos o representantes de un socio fallecido o incapacitado, se practicará inventario y balance general a fin del mes en que ocurra el retiro, fallecimiento o incapacidad legalmente declarada. — El reintegro del haber correspondiente, se determinará en dichos casos de la siguiente manera. — Se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal y otros conceptos corresponda al socio según el balance y se agregará la parte correspondiente a las reservas que no estén afectadas a los riesgos e indemnizaciones emergentes de la ley 11.729 y demás leyes, y decretos y resoluciones llamadas sociales, calculándose dicha parte en proporción al capital aportado. — El importe así formado, será abonado en 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas con un interés del 8 % anual sobre los saldos deudores, documentando la deuda con pagarés. — La primera cuota será abonada después de haber transcurrido un año desde la aprobación del inventario y balance practicado al efecto. — En estos casos deberá realizarse la transferencia de las cuotas respectivas a los socios restantes en proporción de su capital. — Undécima: El socio que deseare ceder sus cuotas, deberá previamente dar opción para su adquisición a los socios restantes. — El valor de dichas cuotas se fijará en las formas establecidas en la cláusula anterior. — En ningún caso se considerará valor de llave a los efectos de fijar la parte del socio saliente capaz o incapaz o fallecido. — Décimo Segunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y herederos de alguno de ellos o representante legal del incapaz con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán sometidos al arbitraje de quien desempeñe, en ese momento la presidencia de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, siendo su fallo inapelable, comprometiéndose las partes a aceptar su laudo, no pudiendo en consecuencia interponer recurso de ninguna naturaleza. — Décimo Tercera: A los efectos de cualquier notificación, judicial o extra judicial, las partes constituyen domicilio en los consignados en el presente contrato, el que podrá ser cambiado notificando a la sociedad y a los otros socios mediante telegrama colacionado. — A los efectos de cualquier cuestión judicial las partes se someten a la jurisdicción de la justicia ordinaria de la Capital Federal con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — El socio señor Ricardo Albiñana, está ampliamente facultado para realizar por sí o por apoderados las gestiones requeridas para la inscripción del contrato social. — Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — O. Giménez; A. V. Ollivier; José Neme Scheij; María Rosa Goyena De Pinto; Sara Insaurraldo De Pinto; L. A. Tabliaferri; J. Soler Mejía; Enrique Herrero Ducloux y Ricardo Albiñana. — Acto seguido los socios después de aprobado y firmado el contrato que antecede, resuelven nombrar Gerente de la Sociedad al Socio Señor Ricardo Albiñana. — O. Giménez; A. V. Ollivier; José Neme Scheij; María Rosa Goyena De Pinto; Sara Insaurralde De Pinto; L. A. Tagliaferri; J. Soler Mejía; Enrique Herrero Ducloux y Ricardo Albiñana.

Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.160.— e.29|6-Nº 16.019-v.3|7|53

PUBLICIDAD SAN MARTIN RICARDO A. FERRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días la inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente contrato:

Folio 189. — Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Ricardo Alberto Ferro, que firma "Ricardo A. Ferro Konig", y don Helios Albano Constantino Franceschi, que firma "Franceschi", ambos argentinos, casados, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y llevando a efecto ese propósito, vienen por el presente instrumento público a formalizar su contrato, de conformidad con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta además a las bases y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre ambos comparecientes señores Ricardo Alberto Ferro y Helios Albano Constantino Franceschi, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro y denominación de "PUBLICIDAD SAN MARTIN, RICARDO A. FERRO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Florida número doscientos veinte y nueve, donde funcionará su administración, pudiendo fijar nuevos domicilios y establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá una duración de Diez Años a contar desde la fecha; quedando expresamente convenido que al vencimiento de los primeros cinco años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma, en cuyo caso la liquidación de la Sociedad será realizada por ambos socios conjuntamente y de acuerdo con las normas legales pertinentes. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación del ramo de publicidad en general y operaciones afines a esta clase de actividades, en especial la difusión comercial por medio de aparatos iluminados por transparencia de su propia creación; pudiendo también dedicarse a la fabricación y venta de los aparatos de su exclusividad, como a cualquier otra clase de negocios, actos u operaciones lícitas, ya sean comerciales, industriales, financieras o civiles que directa o indirectamente tenga o no relación con el objeto social enunciado. — Artículo Cuarto: Con motivo del desarrollo de sus operaciones sociales, la Sociedad por intermedio de sus Gerentes, tendrá la capacidad legal de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para: a) Nombrar y remover el personal de la Sociedad y fijarle sus atribuciones y remuneración, así como también designar a los factores o apoderados, otorgándoles los poderes suficientes, fijar su retribución y reemplazarlos cuando lo crean necesario; b) Adquirir dentro del territorio de la República o en el extranjero, por cualquier título sea oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; cualquier clase de títulos, créditos, valores, derechos y acciones por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro concepto; c) Vender, enajenar, permutar, donar, ceder, negociar y/o arrendar toda clase de bienes, concesiones y exclusividades; d) Constituir, gravar, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes de éstas que se crearen, por los precios y en las formas y condiciones que la Sociedad estimare conveniente; e) Dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones; f) Adquirir, vender, permutar y cancelar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; g) Celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse, en las condiciones que juzgaren conveniente; h) Tomar y dar dinero en préstamo a oro o papel moneda nacional por las sumas que crean conveniente, ya sea de particulares, sociedades o instituciones de crédito bancario, incluso Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, particular o mixto de sus casas centrales y sucursales; i) Librar letras y giros y aceptarlos, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por el Banco, endosar pagarés y cualquier otro documento endosable, hacer depósitos de valores y retirarlos, firmando los cheques, recibos o instrumentos pertinentes; j) Nombrar agentes representantes y mandatarios, otorgando a tal fin los poderes generales o especiales para presentarse ante las autoridades judiciales y administrativas y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, con amplias facultades para la defensa de sus derechos e intereses sociales; k) Hacer denuncias y querellas criminales y en definitiva, realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias consideren conveniente para lograr el mejor desenvolvimiento de la sociedad, siendo la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas. — Artículo Quinto: El capital social se fija de común acuerdo entre los socios, en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en partes iguales y realizado el setenta y cinco por ciento por los mismos en igual proporción, en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, concesiones de publicidad y créditos a cobrar, todo de acuerdo a un balance e inventario que ambos socios declaran firmar por separado de conformidad, del cual se agrega un ejemplar formando parte integrante de esta escritura, con la expresa manifestación de que completarán el resto del capital suscripto, cuando las necesidades sociales así lo exijan. — Artículo Sexto: La administración, dirección y representación de la Sociedad estará a cargo indistintamente de uno cualquiera de los socios, quienes revestirán la calidad de Gerentes sin limitación alguna y con todos los poderes especiales establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. En tal carácter tendrán el uso de la firma social adoptada, en forma indistinta cualquiera de ellos, pudiendo realizar todos los actos y operaciones compatibles con el objeto social, así como todo acto jurídico en que la Sociedad sea parte directa o indirecta, además de los mencionados en la cláusula cuarta de este contrato, conforme lo expresa el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Se conviene expresamente que para adquirir bienes inmuebles, venderlos, hipotecarlos, constituir cualquier derecho real sobre ellos, darlos en pago o donarlos, es necesario la firma conjunta de ambos socios; siendo entendido que para todos los demás actos será menester solamente la firma de uno cualquiera de los dos socios. — Artículo Séptimo: Quedales prohibido terminantemente a los socios Gerentes el empleo de la firma social para negocios u operaciones ajenas al giro de la sociedad o en fianzas reales, garantías de obligaciones a favor de terceros o avales; pero ambos socios quedan autorizados a obrar por cuenta propia en negocios o actividades que no sean similares a los que realiza la Sociedad, pudiendo formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza. — Artículo Octavo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino en la forma y condiciones que establece el artículo doce, apartados primero, segundo y tercero de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de cesión, el capital del socio cedente se fijará tomando como base el que le corresponda según el último balance. Se requerirá también el consentimiento de ambos socios, para el ingreso de terceros extraños a la Sociedad. — Artículo Noveno: Los socios no percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus cargos de Gerente ni por trabajos que realicen para la sociedad; pero sí, determinarán de común acuerdo, los importes que los mismos podrán retirar de la sociedad para sus gastos personales, con imputación a las utilidades que les pueda corresponder en cada ejercicio. — Artículo Décimo: Los socios se reunirán cuando lo estimen conveniente, a solicitud de cualesquiera de ellos, para tomar las resoluciones que exija el giro de la Sociedad y dar cuenta de las actividades realizadas o bien para tomar decisiones sobre planes de labor a seguir o de interés social. Todas las resoluciones se adoptarán de común acuerdo y se harán constar en un Libro de Actas rubricado. — Artículo Décimo primero: La contabilidad será llevada en libros rubricados y sellados, conforme a las disposiciones del Código de Comercio, estando a cargo de los Gerentes determinar la forma en que se hará. El día treinta de junio de cada año, se practicará un inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones, a los efectos de determinar la situación financiera de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios estimen conveniente realizar periódicamente. Los balances e inventarios generales serán confeccionados de acuerdo a los más estrictos principios de contabilidad, siendo comunicados a los socios dentro de los diez días de su cierre y si no fueren observados, quedarán automáticamente aprobados a los diez días subsiguientes al vencimiento de ese plazo, sean o no firmados por los socios. — Artículo Décimo Segundo: Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan en cada ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, establecido por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) Las sumas que los socios, de común acuerdo, consideren conveniente destinar para amortizaciones de inmuebles si los hubiere, muebles, instalaciones, existencias de cualquier naturaleza, elementos de transporte, útiles, perfeccionamiento publicitario, gratificaciones a los empleados y otras pertenencias de la Sociedad; c) Las sumas que los socios convengan destinar para fondos de previsión. El remanente de los beneficios, será distribuído entre los socios por partes iguales. — Artículo Décimo Tercero: Queda establecido que los saldos activo y pasivo de las cuentas personales de los socios, ganarán o abonarán según el caso, un interés bancario que se liquidará anualmente. — Artículo Décimo Cuarto: Si el giro de la Sociedad arrojare pérdidas, ellas se imputarán en primer término al fondo de reserva legal y si éste resultare insuficiente para cubrir las mismas, se imputarán a los próximos ejercicios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades Cada vez que el fondo de reserva legal sea utilizado para reponer pérdidas, existirá la obligación de reponerlo en su totalidad, a cuyo fin se afectarán íntegramente las utilidades de los ejercicios subsiguientes, no pudiéndose efectuar mientras tanto ninguna distribución de utilidades. En ningún caso las pérdidas serán soportadas por la cuenta particular de los socios, ni existirá obligación de reponer lo perdido, salvo resolución en contrario que adopten los socios por unanimidad, en cuyo caso los socios pueden resolver de común acuerdo afrontar las pérdidas habidas, reintegrando a la Sociedad el importe de las mismas en la proporción que les corresponde y en la forma, plazo y condiciones que ellos establezcan en idéntica forma. — Artículo Décimo Quinto. En caso de fallecimiento, incapacidad física o interdicción de uno de los socios, los herederos del socio fallecido, incapacitado o interdicto, podrán decidirse por: a) Retirarse de la Sociedad, para lo cual se procederá a su liquidación, actuando como liquidador el socio sobreviviente con el control de los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto; b) Practicar un balance general referido a la fecha del fallecimiento, incapacidad o interdicción, a los efectos de establecer su patrimonio. — En tal supuesto, el socio sobreviviente tendrá derecho a adquirir la parte del socio extinto, con preferencia a cualquier otra determinación de los causahabientes, la que será abonada en cuatro cuotas anuales con el interés bancario corriente. — No ejercitándose esta preferencia de compra, el socio sobreviviente podrá exigir que los herederos continúen en la Sociedad, dentro de los términos del contrato con representación unificada. — Artículo Décimo Sexto: La Sociedad no podrá disolverse antes del plazo de diez años, salvo mutuo acuerdo de los socios, conforme a lo establecido en el artículo segundo, en cuyo caso los Gerentes actuarán como liquidadores de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. Cualquier cuestión o divergencia sobre la interpretación de este contrato, que se suscitare entre los socios o con los herederos o representantes del fallecido, sea durante el funcionamiento de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por un árbitro arbitrador único designado por las partes divergentes y cuyo fallo será inapelable, quedándoles terminantemente prohibido recurrir a los Tribunales de Justicia, salvo el caso de tener que compelerse para hacer cumplir el laudo que se dicte. Bajo las Diez y Seis Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "Publicidad San Martín, Ricardo A. Ferro y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido, la otorgaron y firmaron con los testigos presentes don Rodolfo Bercovich y don Antonio G. Rosso, ambos de este vecindario, Mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, ante mí doy fe. — Ricardo A. Ferro Koning. — Franceschi. — Tgo.: Rodolfo Bercovich. — Tgo.: Antonio G. Rosso. Hay un sello. — Ante mí: Mario R. Nasso. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio ciento ochenta y nueve del Registro doscientos uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Publicidad San Martín, Ricardo A. Ferro y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en cinco sellos de Ley números dos millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos nueve, dos millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos diez, dos millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos once, dos millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos doce y el presente, dos millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos trece, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobreraspado: firma, creación, títulos, pago, de instituciones, cuantos, la, firma, quedarán, fondos, o, resultare, utilizado, afectarán, utilidades, esta, interpretación, número, novecientos. Todo vale. Hay un sello. — Mario R. Nasso. Decreto-Ley 26.655|51. Honorarios m$n. 1.745. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, Junio 15 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.580. — e.29|6-Nº 16.033-v.3|7|53

CO - BO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, publica por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, los que suscriben Luis Angel Bozzini, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta mil novecientos cincuenta y siete, Capital, y Oliver James Coldwell, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chacabuco novecientos treinta, Capital; todos mayores de edad formalizan en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye tendrá por objeto principal dedicarse a los negocios de materiales metalúrgicos y de construcción, para lo cual podrá comerciar, comprar, vender, importar o exportar cualquier clase de mercaderías que tengan relación directa o indirecta con el principal objeto de la Sociedad. Podrá ejercer también representaciones de firmas que tengan similitud con el ramo, establecer sucursales en cualquier punto del país, adquirir y participar en negocios del mismo ramo y afines. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad estará constituído en la Capital Federal, calle Salta mil novecientos cincuenta y siete, el que podrá ser trasladado. — Tercera: La duración de la sociedad será por el plazo de diez años, que se renovará automáticamente por otro plazo igual al no ser denunciado por los socios con una anticipación a su vencimiento no menor de seis meses. — Cuarta: La sociedad girará bajo el rubro de CO-BO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estando a cargo de ambos socios por igual, la dirección y administración de la sociedad, tanto en sus relaciones externas como internas, quedando por este acto designados gerentes. En tal carácter tendrán el uso de la firma social indistintamente para todos los actos y contratos que a ella se refieran, y estándoles expresa y terminantemente prohi-

bido emplearla en operaciones extrañas al giro social o comprometerla en operaciones a título gratuito. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad por medio de sus gerentes, podrá celebrar todos los actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo, incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias, incluso agrarias, celebrar contratos de locación, incluso de servicios por un plazo que exceda a no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otra institución nacional, provincial creada o a crearse conforme con sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, otorgar escrituras públicas y privadas; cobrar, percibir y emitir cheques; aceptar documentos de créditos, letras, pagarés, giros y vales, endosarlos, depositarlos o cobrarlos; abrir cuentas corrientes, a plazo fijo; aceptar y otorgar fianzas y garantías y avales y girar en descubierto; absolver posiciones e intervenir ante las autoridades administrativas y tribunales judiciales, administrativos, arbitrales y gremiales y sustituir total o parcialmente estas facultades a favor de terceros, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, distribuídos en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscribiendo quinientas cuotas de capital cada uno de los socios. — Sexta: Dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año, los socios practicarán un balance general del estado de la sociedad al treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacerse en cualquier momento. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo llegue al diez por ciento del capital social; y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas e integradas por los mismos. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma forma. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad entrará en disolución, pero el socio sobreviviente o capaz podrá tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, sus partes de utilidades y capital de acuerdo al balance especial que se practicará al día del fallecimiento o declaración de incapacidad, en cuatro cuotas consecutivas e iguales, sin interés, pagaderos trimestralmente contados desde la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Octava: Toda divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación de las cláusulas de este contrato durante la vigencia de esta sociedad o al tiempo de su disolución, será dirimida por árbitros amigables componedores, quienes antes de entrar a conocer deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o del tercero será inapelable. Bajo las ocho cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el contrato de la sociedad Co-Bo, S.R.L., cuyas disposiciones se obligan a respetar y cumplir de buena fe y conforme a derecho. De conformidad firman el presente para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Oliver J. Coldwell. — Bozzi".

Buenos Aires, mayo 8 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 880.— e.29|6-Nº 16.017-v.3|7|53

ROCACLABE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, que por escritura pública del 5 de mayo de 1953, el señor Heriberto Carlos Rosenbusch renunció a su cargo de gerente de "ROCACLABE S. R. L.". Enm.: "Rosenbusch", Vale.

Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 80.— e.29|6-Nº 16.046 - v.3|7|53

LAVADERO EL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que, en la firma LAVADERO EL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los socios J. Ricardo Musso y Cadi, SRL. ceden sus cuotas de capital a los señores Jaime Grabois y Benito Korovsky, a razón de 25 cuotas cada uno, al valor de $ 500.— por cada cuota. Además, se dispone que para el libramiento de cheques firmarán los señores Jaime Grabois y Benito Korovsky, conjuntamente. Todo así resulta del convenio privado de fecha mayo 26 de 1953.

Buenos Aires, junio 22 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 140.— e.29|6-Nº 16.030 - v.3|7|53

CADAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Gunter Julio Wolff cede y transfiere el total de 1.149 cuotas a su valor de $ 100, que tiene en "CADAC" S. R. LTDA., a favor de doña Hertha Jacob de Wolff alemana, viuda, mayor de edad, domiciliada Esmeralda 1255, la que queda designada Gerente con la facultad que le acuerda el contrato original que conoce y respetará; todo según documento del 18 de Mayo ppdo.

Buenos Aires, Junio 11 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.29|6-Nº 16.032 - v.3|7|53

CADAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, Don Gunter Julio Wolff, cede y transfiere la totalidad de las 951 cuotas, a su valor de $ 100 c/una, que tiene en "CADAC" S. R. LTDA., a favor de su consocio don Enrique Wolff, según documento de fecha 13 de mayo ppdo.

Buenos Aires, Junio 11 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100.— e.29|6-Nº 16.034 - v.3|7|53

DEPOSITOS MONTEAGUDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. F. Galli Villafañe se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 16 de Junio de 1953, otorgada ante el escribano de esta ciudad don José Defelice se ha resuelto la modificación de los artículos: Tercero y Quinto del contrato de la sociedad "DEPOSITOS MONTEAGUDO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, mediante los cuales el capital social queda elevado de Cincuenta mil pesos m|n. a un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de $ 1.000.— c|una, suscriptas e integradas en la siguiente forma; "Williams Química y Técnica", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, 980 cuotas, o sea $ 980.000.— m|n.; y el señor José Marinucci, 20 cuotas, o sea $ 20.000.— m|n. y asimismo por la cláusula quinta, se establece que la propiedad de la cuota social, importa de pleno derecho la adhesión y aceptación de todos los términos del contrato de sociedad, y en ningún caso podrá establecerse cuotas suplementarias ni de garantía, limitándose la responsabilidad de los socios al valor de las cuotas suscriptas. — Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 220.— e.29|6-Nº 16.013-v.3|7|53

BARRACA MERLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1 Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que en la Sociedad "BARRACA MERLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio Esteban Koe, cedió sus diez cuotas de capital a su consocio don Oscar Lieber y el señor socio Federico Grunfeld, cedió cinco cuotas de capital a su consocio don Oscar Lieber y una cuota capital a su consocio Antonio Alfredo Romano, según escritura de fecha 8 de mayo del corriente año ante el escribano Alejandro I. Abrevaya. — Buenos Aires, Junio 23 de 1953. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 140.— e.29|6-Nº 16.023-v.3|7|53

CASA PESSINA

(Emporio Paraguayo)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días: Que por Acta del 2 de enero de 1953 "CASA PESSINA" (EMPORIO PARAGUAYO) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por renuncia de los Socios Gerentes Srtas. Clementina y Elvira Pessina, ha quedado en calidad de único "Socio Gerente" el señor Hugo Pessina. — Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 100.— e.29|6-Nº 16.012-v.3|7|53

ALFAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato del 14 de mayo de 1953, el Sr. Federico Cuarterola vende, cede y transfiere a favor del Sr. Cristóbal Mateo, las doscientas veinticinco cuotas de cien pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ALFAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — E|Alberto y E|Palacio, valen. — Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100.— e.29|6-Nº 16.020-v.3|7|53

LANEMTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Entre don Abraham Nemas, de estado civil casado, de nacionalidad lituana, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil trescientos treinta y tres, Capital Federal, y Jaime Lapidus de estado civil casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Lavalle dos mil trescientos cuarenta y seis, Capital Federal, se formaliza el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción y arreglo a las cláusulas que a continuación se expresan, dejando constancia que ambos son mayores de edad y hábiles para contratar: — Primero: Constitúyese entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "LANEMTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con fecha uno de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Segundo: El objeto de dicha sociedad, será el de dedicarse a la fabricación, compra y venta de tejidos y lienzos en general. — Podrá asimismo dedicarse a cualquier otra actividad industrial y|o comercial, siempre que los dos socios así lo decidan. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Sarmiento Dos mil trescientos treinta y tres, Capital Federal, o donde decida constituirse con posterioridad, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día uno de junio de mil novecientos cincuenta y tres, con opción a otro período similar más, si ninguno de los dos socios manifiesta su voluntad en contrario mediante el envío de un telegrama colacionado, con una anticipación mínima de noventa días al vencimiento del plazo. — Quinto: El capital social de la sociedad se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, íntegramente aportados en efectivo. — Dicho importe está dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una a Abraham Nemas, y veinticinco cuotas de mil pesos cada una a Jaime Lapidus. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo únicamente del señor Abraham Nemas, quien con el cargo de socio gerente, representará y obligará a la sociedad, mediante el uso de su firma individual, precedido por el sello social que se adopte. — En uso de sus facultades de administración y dirección, podrá el socio gerente, suscribir y endosar, cheques, pagarés, letras, avales, giros; operar con cuentas corrientes bancarias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, solicitar créditos en instituciones bancarias y privadas, a sola firma de la sociedad, o sobre pagarés de terceros, inclusive en los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, e Hipotecario Nacional, adquirir bienes muebles e inmuebles; representarán a la sociedad ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, y efectuar cuantos más actos fueren menester a los fines de la misma, no pudiendo prestar su firma para negocios extraños a la sociedad, ni darla en fianza o garantía a terceros. — Se entiende que esta enumeración es enunciativa y no taxativa. — Séptimo: Al uno de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, para determinar las utilidades o pérdidas que resulten, las que serán distribuídas o soportadas según el caso, en parte proporcional al capital aportado. — En caso de haber utilidades, previa deducción del cinco por ciento para imputarlo al Fondo de Reserva Legal, se resolverá en cada caso, la capitalización y|o distribución de las utilidades realizadas. — Octavo: El socio gerente tendrá la facultad de retirar mensualmente hasta la cantidad de tres mil pesos moneda nacional, suma que será imputada en su cuenta particular. — Noveno: Ningún socio podrá ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas de capital sin el previo consentimiento del otro socio. — Décimo: Si se produjese la disolución de la sociedad, ya sea por vencimiento del plazo, o por voluntad de las partes, los dos socios se constituirán en liquidadores del patrimonio de la sociedad, procediendo a imputar el producto obtenido de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la existencia o liquidación de la sociedad, ya sea entre los dos socios, o entre uno de ellos con los herederos y|o representantes del otro, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes, los que podrán nombrar un árbitro tercero, en caso de discordia, siendo el laudo arbitral de este último, inapelable ante los tribunales de la justicia ordinaria. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los dos socios, la sociedad quedará disuelta, unificando los herederos sus representaciones para actuar en la liquidación de la sociedad. — En todo lo no expresado en este contrato, se aplicará lo dispuesto por la Ley 11.645, y en subsidio los códigos de comercio y civil. — Bajo las cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, 24 de junio de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 960.— e.29|6-Nº 16.040-v.3|7|53

ACELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por documento privado firmado en esta Capital con fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, los socios de ACELCO S. R. L., convinieron lo siguiente: a) El señor Francisco Masjuan, vende, cede y transfiere doscientas cincuenta y dos cuotas de capital, lo que hace un total de Ciento veinte y seis mil pesos moneda nacional en la forma que sigue: al Sr. José Luis Gatti, setenta y cuatro cuotas; a la señora Audrey María Patricia Bell de Scheffel, setenta y tres cuotas; al señor José Troncoso, treinta cuotas; a la sucesión de Francisco Vila, once cuotas; al señor Raúl Mateo Loewel, quince cuotas; y al señor Adolfo Hournon Baguet, cincuenta y nueve cuotas. b) El señor Luis Rafael Graziano vende el total de sus cuotas de capital, que hacen un total de ciento diez, que asciende a la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, a los señores: José Luis Gatti: treinta y nueve cuotas; al señor Adolfo Hournon Baguet: treinta y siete cuotas; al señor Pedro Urquet: veinte cuotas y al señor Adolfo Irala: catorce cuotas. c) La señora de Scheffel vende el total de sus cuotas de capital que asciende a cuatrocientas setenta y cinco, o sea doscientos treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, en la forma siguiente: al señor Hournon Baguet: nueve cuotas; al señor José María Pujol: cuatrocientas sesenta y seis cuotas. d) La sucesión de Francisco Vila vende al señor Gatti el total de cuotas de capital que ha

con un total de ochenta y una, o sea cuarenta mil quinientos pesos moneda nacional. e) El señor Hournon Baguet vende al señor Irala ochenta y una cuotas o sea un total de cuarenta mil quinientos pesos moneda nacional. Para esta operación, todos los socios dan su conformidad.

Buenos Aires, 23 de junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 340.— e.29|6-Nº 16.066-v.3|7|53

S.A.R.C.O.T.
(Sociedad Argentina, Ramos Comercial, Industrial, Textil)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 11 de Junio de 1953, los componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "S.A.R.C.O.T." (SOCIEDAD ARGENTINA, RAMOS COMERCIAL, INDUSTRIAL, TEXTIL), resolvieron prorrogar el término de duración de la misma que vencía el día 14 de Junio de 1953, por cuatro años más y modificar en consecuencia la Cláusula Cuarta del Contrato Social, en la siguiente forma: "El plazo de duración de la sociedad se fija en cuatro años, a partir del día 15 de Junio de 1953, prorrogándose automáticamente por períodos iguales hasta un plazo de veinte años más. Al vencimiento de cada período cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad en contrario, y si así no lo hiciere, se entenderá automáticamente prorrogada la duración de la sociedad, sin perjuicio de que llegado el caso de producirse la pé dida del 50 % del capital social, cualquiera de los socios pueda solicitar la disolución anticipada de la sociedad".

Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 240.— e.29|6-Nº 16.070-v.3|7|53

SPINELLI HNOS. Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 20 de Diciembre de 1952 pasada ante el escribano don Ernesto García Díaz, el señor José Fupo, cede, vende y transfiere veinte cuotas de capital que tiene en la sociedad SPINELLI HNOS. Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los señores Temistocles Spinelli y Nicolás Spinelli, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Esmeralda mil cuarenta y dos por partes iguales.

Buenos Aires, junio 22 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.29|6|-Nº 16.028-v.3|7|53

LA HOTELERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Gregorio Fumberg, ruso, Santiago Fumberg, argentino, y Julio Argentino Mosqueira, argentino; domiciliados los dos primeros en Tucumán 1638 y Pasteur 447, el último, siendo todos casados y mayores de edad, convienen: 1): Dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "LA HOTELERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, donde tiene actualmente su domicilio en la calle Junín sesenta y cuatro. — 2): El objeto de la sociedad será la explotación de hoteles y casas de pensión, pudiendo: comprar, vender, exportar, importar, alquilar, gravar y en toda otra forma adquirir, explotar y disponer toda clase de negocios y bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza; dar y tomar dinero en préstamo; realizar toda clase de operaciones con Reparticiones Públicas y con los Bancos Oficiales y Particulares, aceptando sus respectivos Reglamentos; y, en general realizar todas las operaciones y actos jurídicos que estime convenientes. — 3): El término de duración de esta Sociedad será de cinco años contados desde el primero de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — 4): El capital social es de Cien Mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de cien pesos cada una que los socios han suscripto a razón de ciento cincuenta cuotas, Don Gregorio Fumberg; ciento cincuenta cuotas, Don Santiago Fumberg; y setecientas cuotas, Don Julio Argentino Mosqueira, cuyo importe ha sido integrado mediante los bienes y efectos del Hotel Rialto, que detalla el inventario que se suscribe por separado. — 5): Los tres socios revisten el carácter de Gerentes y tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad. La firma social estará a cargo de dos cualquiera de los socios quienes firmarán con sus respectivas firmas personales a continuación de la razón social adoptada, en cuya forma podrán: hacer compras y ventas por el precio, forma de pago, intereses, garantías y demás condiciones que estimen convenientes; obtener y conceder créditos; suscribir, librar, endosar y en toda otra forma avalar, vales, cheques, pagarés y todo otro papel de negocio; abrir y cerrar cuentas corrientes y girar sobre ellas y en descubierto; celebrar contratos de locación; cobrar, y hacer pagos; percibir y tomar y dar posesión de bienes; promover y contestar demandas; representar a la sociedad ante las Autoridades Administrativas y Judiciales; otorgar y aceptar escrituras de compra, venta, garantías, mandatos, locación y todo otro instrumento público o privado que se requiera para la mejor marcha y defensa de la sociedad, quedando prohibido el uso de su firma únicamente en beneficio de terceros. — 6): Los socios Fumberg, en carácter de conocedores del ramo de hotel, tendrán a su cargo la atención de los establecimientos de la sociedad, quedando el otro socio relevado de toda obligación de prestar servicios a la misma y pudiendo todos atender otras actividades. — 7): Al treinta y uno de Mayo de cada año se practicará balance general sin perjuicio de los que se practiquen cuando cualquiera de los socios lo solicite. — 8): Las ganancias y las pérdidas se distribuirán por partes iguales, previa deducción de las reservas legales, no teniendo derecho los socios a ninguna otra retribución por los servicios que prestan en la sociedad. — 9): Para la cesión de cuotas a favor de terceros será necesaria la conformidad de todos los socios. — 10): La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las siguientes reglas: a) Se practicará balance, inventario y tasación de los bienes sociales al vencimiento del término o al que los socios por mayoría de votos fijen para la disolución de la sociedad. b) Cada socio podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad abonando al socio saliente lo que le corresponda según dicho balance en cuatro cuotas trimestrales, pagadera la primera al suscribirse el contrato de disolución. Y, c) Los socios prestarán a la sociedad los mismos servicios que durante su vigencia durante todo el término que se requiera para la mejor terminación de los negocios pendientes. — 11): Cada socio podrá retirar de la caja social la suma de un mil quinientos pesos con cargo a su cuenta particular. — 12): En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, deberán los derecho-habientes del mismo unificar su representación legal para fiscalizar la marcha de la sociedad. — 13): Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente y un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. 14): Previa lectura, se obliga al fiel cumplimiento de este contrato, que firman en Buenos Aires, a veinte y siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, Entreparéntesis: quince, se hará: No vale. Entre líneas: ciento cincuenta: Vale. — G. Fumberg. — S. Fumberg. — J. A. Mosqueira.

Buenos Aires, mayo 28 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 900.— e.29|6-Nº 16.071 - v.3|7|53.

LOPEZ Y URCOLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. C. J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Nicanor César Miguens, comparecen: Don Leopoldo López, argentino, de treinta y seis años, casado en primeras nupcias con Doña Joaquina Hortensia Puente, comerciante, y el Ingeniero Mecánico Antonio María Urcola, argentino naturalizado de origen español, de treinta y un años, casado en primeras nupcias con Doña Susana Rosa Freije, ambos domiciliados en ésta Capital, calles Carlos Calvo número ochocientos treinta y nueve y Pozos número ochocientos veinticinco, respectivamente, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que formalizan por este acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "LOPEZ Y URCOLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Humboldt número ciento catorce y podrá establecer sucursales y agencias dentro y|o fuera del país. — Segundo: Se constituye por cinco años, a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. El plazo se prorrogará automáticamente por tiempo indeterminado si ninguno de los socios comunicara su decisión contraria por escrito y con seis meses de anticipación; antes del vencimiento del plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse, con aplicación de lo previsto en la cláusula décima. — Tercera: El capital social se fija en Ciento veinte mil pesos moneda nacional, representados en ciento veinte cuotas de Mil pesos cada una, que los socios han aportado por partes iguales en mercaderías y materiales, según inventario confeccionado en la fecha indicada y que firmado por ellos se agrega a la presente. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la compra, venta, instalación, fabricación, importación y exportación de materiales y aparatos y accesorios de la industria eléctrica y electromecánica, sus afines y anexos. Al efecto la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes, inmuebles, semovientes y muebles, créditos, derechos, títulos, acciones, fondos de comercio activos y pasivos, los que podrá enajenar, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier modo comprar, gravar y vender, y, en general, ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, podrá asimismo formar sociedades o tomar particiones en otras sociedades argentinas o extranjeras, así como aceptar representaciones y concurrir a licitaciones públicas o privadas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, en calidad de Gerentes. En las operaciones mayores de Veinte mil pesos se requerirá la firma conjunta de los dos Gerentes, quienes no podrán comprometer la firma social o particular, en forma individual o conjunta, en fianzas o garantías de terceros ni en documentos de favor o complacencia. Tendrán las amplias facultades que para el mejor desarrollo de los negocios sociales se requieran, y podrán por consiguiente, ejecutar los siguientes actos por y para la sociedad: Todos o cualquiera de los actos o contratos que según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepción hecha de los incisos quinto y sexto, se requieren mandato especial; y en consecuencia, podrán a nombre de la sociedad, celebrar contrato de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos o rescindirlos; adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones y otros valores por compra, permuta, dación en pago o por otro título oneroso y enajenarlos o gravarlos con hipoteca o prenda de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios o el importe correspondiente al contado o a plazos y tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato; hacer o aceptar consignaciones en pago, oblaciones, remisiones o quitas de deudas, girar, endosar, descontar, renovar o protestar letras, vales y pagarés, suscribir cheques y órdenes de pago, mantener o clausurar cuentas corrientes a plazo fijo, a premio, en caja de ahorros o en cualquier forma, solicitar préstamos de dinero por los plazos, intereses y condiciones que estimen convenientes, solitar descubiertos bancarios y realizar cualquier operación de las indicadas en los Bancos oficiales o privados y con particulares, incluso el Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina u otros, conforme a las leyes, decretos y reglamentos vigentes o requisitos que se les exijan; constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles, industriales o agrarias, con facultad para cancelarlas parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas; podrán también presentarse, comparecer ante reparticiones nacionales, municipales o provinciales para formular ofertas, presupuestos, concurrir a licitaciones, celebrar contratos, percibir certificados, órdenes de pago o sumas de dinero y realizar con dichas reparticiones o el Gobierno Nacional, Municipalidades y Gobiernos Provinciales cualquier acto relacionado con las actividades de la Sociedad, con las más amplias facultades; comparecer en juicio, por sí o por medio de apoderado ante los tribunales y autoridades administrativas de la Nación o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción; con facultad para entablar o contestar demandas de toda naturaleza en nombre de la Sociedad, prorrogar o declinar jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todas las pruebas necesarias e informaciones, transigir, desistir de apelaciones, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, ratificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias y otorgar y firmar todas las escrituras públicas o instrumentos públicos o documentos privados que se requieran, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Sexta: La retribución de los Gerentes así como los retiros que podrán efectuar los socios a cuenta de utilidades y demás resoluciones que estime de importancia alguno de los integrantes, se estipularán y sentarán en un libro de Actas. — Séptima: El balance e inventario anual se hará el treinta de setiembre de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se harán en cualquier época a pedido de cualquiera de los socios. Las ganancias se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento de utilidad líquida para formar un fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, y el resto para los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Los socios sólo podrán ceder sus cuotas y derechos sociales en la forma establecida por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. De común acuerdo podrán incorporar a terceros o conceder habilitaciones por servicios reales prestados a la Sociedad. — Novena: El cambio de objeto y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios se resolverá por unanimidad. — Décima: En caso de retiro de uno de los socios, que deberá comunicarse al otro, por telegrama colacionado, con una antelación mínima de seis meses, el último tendrá derecho a quedar con el activo y pasivo, tasándose las existencias de mercaderías, materiales, etcétera, por el valor promedio rebajado en un treinta por ciento que surja de las operaciones realizadas con igual mercadería durante el último año calendario. Si la Sociedad no hubiera operado con dicho tipo de mercaderías en ese lapso, el valor lo fijarán los socios, si hubiera divergencias se aplicará el procedimiento establecido en la cláusula duodécima. — El valor "llave" se estima desde ya en el veinte por ciento de la utilidad del último ejercicio. Si las cuotas del saliente fuesen adquiridas por el otro socio, éste podrá abonar su importe en cinco cuotas iguales, anuales, y con un interés del siete por ciento anual, pagadero por trimestres adelantados. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el otro podrá abonar a sus herederos o representante, su parte de capital y de utilidades, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representante del incapaz, en cuyo caso deberán aquéllos unificar su personería. Si al fallecer un socio, el otro decidiera no continuar la Sociedad con sus herederos y éstos no aceptaran los im-

portes resultantes, la estimación de su parte en el capital y utilidades será establecida en la forma y por el procedimiento establecido en la cláusula anterior. En cualquiera de los casos, sea de conformidad o disconformidad, la participación de los herederos, o incapaz, se les pagará dentro del plazo y forma establecida en dicha cláusula, a contar de la fecha de la declaratoria de herederos o de la incapacidad, o del laudo arbitral respectivamente. — Duodécima: Para el caso de divergencia sobre la interpretación de este Contrato o por otras causas relacionadas con el mismo, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte; y en caso de desacuerdo de dichos árbitros por un tercero, que será nombrado por éstos antes de entrar a deliberar y cuyo fallo será inapelable. Los árbitros deberán pronunciarse dentro de los diez días de su designación. La parte que no designara dentro de los tres días de producido el conflicto o desinteligencia, al árbitro de su cuenta o dejare de cumplir los actos indispensables para realizar el compromiso arbitral incurrirá en una multa de Cien pesos moneda nacional, por día en mora, a favor de la parte o partes que se avinieren al cumplimiento. En igual multa incurrirá el arbitrador que obstaculizare la designación del árbitro tercero, así como éste y aquéllos en caso de no pronunciarse o hacerlo fuera de los términos previstos. Si el incumplimiento se produjera por culpa conjunta de los arbitradores o del tercero, la pena quedará a beneficio de la Sociedad. — Todo litigio que no fuera de la competencia de los arbitradores, se someterá a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima Tercera: En lo demás la Sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas y estipulaciones que anteceden los otorgantes dejan concluído este contrato y dan por constituída formalmente la Sociedad "López y Urcola", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a respetar y cumplir fielmente en todas sus partes el convenio. — Leída que les es se ratifican en su contenido otorgándola y firmándola como acostumbran, por ante mí y los testigos don Marcelino Fernández Acevedo y doña Martha Newton, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, A. Urcola. — L. López. M. F. Acevedo. — Martha Newton. — Ante mí: N. C. Miguens. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro de Contratos Públicos Nº 194, a mi cargo, doy fe. — Expido este Primer Testimonio para la Sociedad "López y Urcola" de Responsabilidad Limitada, en cuatro sellos de ley números dos millones quinientos dieciocho mil ciento noventa y seis correlativamente al presente inclusive número dos millones quinientos dieciocho mil ciento noventa y nueve, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: o. Sobre raspado: adquirir y explotar — representaciones — forma — asentarán. Enmendado: interpretación. Vale. — N. C. Miguens. — Está mi sello. — Entre líneas: social — e instrumentos públicos. Vale.

Buenos Aires, junio 22 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 2.330.— e.29|6-Nº 16.053-v.3|7|53

COMPOCODI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta de constitución de "Compocodi" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Entre los señores don Roberto Rucireto, de nacionalidad argentino, de cuarenta y ocho años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Ecuador mil ciento veintiséis y don Stalia Schajris, de nacionalidad argentina, de veintisiete años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Talcahuano seiscientos diez, se ha convenido en lo siguiente. — Artículo primero. — Formar entre los nombrados una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto: a) El fraccionamiento de aceites comestibles en general, alcoholes para todos los usos y vinos; b) La importación y exportación de frutos y productos del país, ganados y minerales, y artículos y mercaderías de la industria nacional o extranjera; c) El comercio al por mayor o menor de aceites, alcoholes, vinos, comestibles en general, frutos y productos del país, ganados minerales y artículos y mercaderías de la industria nacional o extranjera; d) La aceptación de comisiones y consignaciones de aceites, alcoholes, vinos, comestibles, frutos y productos del país, ganados, minerales y artículos y mercaderías de la industria nacional o extranjera. — La Sociedad podrá ampliar sus negocios mediando acuerdo entre los socios y practicar todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal. — Artículo segundo. — Esta Sociedad tendrá una duración de diez años contados desde el treinta de junio de mil nueve cincuenta y dos retrotrayendo los efectos de este contrato a esta última fecha. — Artículo tercero. — La sede de la Sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, y su domicilio en la calle Talcahuano seiscientos diez de esta misma ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo cuarto. — La Razón Social será la siguiente: COMPOCODI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo quinto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de pesos Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportado por los socios en la siguiente forma: ciento veinticinco mil pesos moneda nacional por el socio don Roberto Rucireto y ciento veinticinco mil pesos moneda nacional por el socio señor Stalia Schajris. — Los socios no serán responsables más que hasta la concurrencia del monto de sus aportes. — Artículo sexto. — El capital social se divide en doscientos cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, completamente liberadas y atribuídas en la siguiente forma: Don Roberto Rucireto, ciento veinticinco cuotas, don Stalia Schajris, ciento veinticinco cuotas. — El título de cada socio resulta del presente contrato y de las cesiones que deben ser previamente autorizadas por la Sociedad. — El aporte de ambos socios consiste en los muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, motores y herramientas, tanques, planta fraccionadora de aceites, existencias varias, construcciones efectuadas, mercaderías en existencia, envases, caja deudores varios, deudores por garantías, documentos a cobrar, llave, acreedores varios, documentos a pagar, crédito del Instituto Nacional de Previsión Social y operaciones pendientes, que resultan del inventario general practicado el treinta y uno de diciembre de mil nueve cincuenta y dos en el negocio sito en la localidad de José Ingenieros, Partido de San Martín, calle Marcelo T. de Alvear setecientos dos, que debidamente subscripto por el Contador Público Nacional, don Leoncio Olveira los contratantes rubrican en este acto de conformidad. — La presente Sociedad tendrá la propiedad y el goce de los bienes aportados, bajo las garantías ordinarias de derecho declarando ambos contratantes que los bienes aportados no están gravados por ningún privilegio. — Este aporte los socios firmantes los avalúan en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Artículo séptimo. —

Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. — Ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino con autorización de ambos contratantes. — Artículo octavo. — Cada cuota confiere a su propietario, en los beneficios y en el activo social, un derecho igual y proporcional al número de cuotas creadas. — La posesión de una cuota importa de pleno derecho adhesión a las cláusulas de este contrato y a las decisiones que tomaren los socios. — Artículo noveno. — Los socios podrán depositar en la Caja de la Sociedad, con consentimiento recíproco, fondos en cuenta corriente. — Las condiciones de interés o de reembolso de los mismos serán convenidas entre los socios. — Artículo décimo. — La Sociedad será administrada por ambos socios quienes tendrán, conjuntamente, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio e industria, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posición de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcial los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos. — j) Formular protestos o protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Artículo once. — Las operaciones de la Sociedad serán constatadas por documentos regulares llevados completamente al día y conforme a las leyes y uso del comercio. — El año social comienza el primero de enero y fenece el treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose en esta fecha un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se hará trimestralmente. — Artículo doce. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital y el resto será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. — Ambos socios podrán retirar una suma mensual a cuenta de sus ganancias o en concepto de sueldo según lo establezcan de común acuerdo y cuyo monto determinarán, asentando lo que al respecto resuelvan en el libro de actas. — Artículo trece. — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. — Los sucesores del socio pre muerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o al que se practicará de inmediato. — La forma de pago y sus plazos, deberán ser convenidos con el socio que quede, teniendo presente no perjudicar el giro de la Sociedad; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de Socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — Artículo catorce. — En ningún caso y especialmente en el de la muerte de un socio podrá requerirse inventario judicial en el establecimiento y sobre los valores de la Sociedad el inventario utilizable será el previsto en el artículo once. — Artículo quince. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en única instancia por el doctor Julio Héctor Castilla a quien los contratantes le confieren la calidad de árbitro. — Artículo dieciséis. — Los gastos, derechos de registros u otros, serán llevados a la cuenta de gastos del primer establecimiento y amortizado en el curso de los tres primeros ejercicios sociales. — Este contrato se firma en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Roberto Rucireto. — Stalia Schajris. — Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.660.— e.29|6-Nº 16.035-v.3|7|53

TALLER DE PINTURA EBAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los Señores Don Eduardo Blanc, argentino, con domicilio en la calle Colombres Nº 94, Ramos Mejía, y Don Alberto Castagna, italiano, con domicilio en la calle Avenida de Mayo Nº 136, Ramos Mejía, ambos casados, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio y contratar, convienen: — Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación: TALLER DE PINTURA EBAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de 10 años, a partir del 1º de julio de 1953, pero transcurridos los primeros 5 años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, notificando al otro socio por telegrama colacionado, con 180 días de anticipación. — Tercero: El objeto de la sociedad, será: Pintura y Afines, compra venta y reacondicionamiento de artefactos de cualquier clase, y en general cualquier negociación de compra-venta o fabricación y cualquier ramo de cualquier naturaleza mediando acuerdo entre las partes. — Cuarto: El domicilio de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bustamante Nº 1021, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar de la República. — Quinto: El Capital Social, lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 80 cuotas de Un Mil Pesos cada una, que suscriben y aportan los socios por partes iguales, en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, etc., según Balance que firman por separado, y que forma parte del presente contrato. — Sexto: Ambos socios quedan designados gerentes de la sociedad, y tendrán a su cargo el uso de la firma social, para todos los actos, contratos y obligaciones sociales, en forma indistinta, quedándoles expresamente prohibido, toda prestación a título gratuito o fianzas a terceros; se deja expresa constancia que cualquiera de los socios por sí o por poder, podrá representar a la sociedad en juicios de cualquier fuero, como también ante los señores jueces nacionales, administrativos, de faltas o de cualquier naturaleza, existente en el momento de la firma de este contrato o posteriormente; para obligar a la sociedad, deberán firmar con su firma particular, a continuación del aditamento con la razón social. — Séptimo: Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales; solamente con permiso expreso del otro, podrá efectuar otras negociaciones. — Octavo: El día 31 de diciembre de cada año, se efectuará un Balance General, que se pondrá a disposición de los socios por un período de 30 días posteriores a su terminación, al término de los cuales se considerará automáticamente aprobado, si ninguno manifestara en forma expresa su disconformidad. — Noveno: De las utilidades anuales, se deducirá un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, previsto por la Ley 11.645, luego se formarán las reservas técnicas de práctica y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, el socio supérstite o capaz, deberá efectuar un Balance General y determinar la parte correspondiente al extinto o incapaz pactando con los herederos o representantes la forma de pago. — Undécimo: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente o a tiempo de su disolución o liquidación, esta será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán designar un tercero que dirima en caso de disconformidad. En caso de controversia judicial, ambas partes renuncian desde ya a cualquier otro fuero que no sea el de la justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Conformes las partes con el contenido del presente contrato, firman

a los 8 días del mes de Junio de 1953. — Firmado: Eduardo Blanc — Alberto Castagna.

Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 700.— e.29|6-Nº 16.038-v.3|7|53

ROBINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1992. Primer testimonio. Escritura número ochocientos ochenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen Don Dante Robino, italiano, casado; Don Pedro Calzato, italiano, casado; Don Pierino Aliberti, argentino, casado; Don Adalberto A. Tonelli, argentino, casado; Don Segundo Aliberti, argentino, casado y Don Pedro Nolasco Correa, argentino, casado, todos los comparecientes vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que también dicen: Que con fecha trece de Julio de mil novecientos treinta y siete y por escritura pasada ante el Escribano Don René Chiloteguy, en el Registro ochenta y cinco de su adscripción, los comparecientes Don Dante Robino, Don Pedro Calzato, Don Pierino Aliberti, Don Adalberto A. Tonelli, conjuntamente con Don Francisco Porzio, éste fallecido, constituyeron por tiempo de duración indeterminado, a partir del primero de Julio del mismo año, la Sociedad Comercial "Robino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para dedicarse al negocio de importación de vinos y aceites, despacho de bebidas, café, cigarros y restaurant, habiéndose tomado razón de ese contrato en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y siete, bajo el número doscientos tres, folio doscientos ochenta y cinco del libro dos de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dicho contrato fué modificado posteriormente con fecha catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Escribano Don Juan Alberto Piñón, en el Registro ochenta y cinco de su adscripción, siendo la principal modificación introducida, el aumento de capital a la suma de seiscientos mil pesos moneda naciona, dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, distribuídas por partes iguales. Se tomó razón de esta escritura de modificación de contrato en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento treinta y uno, folio doscientos ochenta y dos del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y yo Escribano autorizante doy fe que los comparecientes continúan diciendo: Que por fallecimiento del socio Don Francisco Perzio, la sociedad se encuentra únicamente integrada por los otros comparecientes que constituyeron la sociedad relacionada y que el haber social que por todo concepto correspondió al precitado socio fallecido a la fecha de su deceso, ha sido puesto, de acuerdo a la cláusula décima del contrato social, a disposición de sus herederos, según depósito efectuado con fecha trece de Marzo de mil novecientos cincuenta, en los respectivos autos sucesorios que tramitan por ante el Juzgado número ocho a cargo del doctor Segundo Tiegi, secretaría a cargo del doctor Rodríguez Guicho y que en consecuencia el capital social, por ese pago efectuado, quedó reducido a la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional. Dicen también los exponentes, que sin que ello signifique la constitución de una nueva sociedad, han resuelto ingresar a la misma como socios, los otros dos comparecientes Don Segundo Aliberti y Don Pedro Nolasco Correa y remplazar totalmente el texto del contrato que venía rigiendo las relaciones de los socios entre sí y de la sociedad con terceros, con otro cuyas cláusulas quedan redactadas en la siguiente forma: Primera: La relacionada sociedad ROBINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por los socios Don Dante Robino, Don Pedro Calzato, Don Pierini Aliberti y Don Adalberto Antonio Tonelli, con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, queda también integrada por los señores Don Segundo Aliberti y Don Pedro Nolasco Correa, con los respectivos caracteres de socios. — Segunda: Es objeto de la sociedad dedicarse por cuenta propia o de terceros, directamente o por intermediarios o en la mejor forma que lo considere conveniente, a la importación, exportación, fabricación, fraccionamiento, transformación, elaboración, compra y venta de vinos, licores, champagne, cervezas, bebidas alcohólicas o no alcohólicas, aceites comestibles de cualquier naturaleza, materias primas y cualquier otro ramo con vinculación directa o indirecta a los ramos señalados. — Tercera: La sociedad tiene capacidad jurídica para realizar entre otros, los siguientes actos: a) Comprar, vender, ceder, recibir, explotar o aportar bajo cualquier título, concesiones, representaciones, instalaciones, muebles, inmuebles, derechos y acciones de toda índole, pagando o recibiendo los precios de las adquisiciones y de las ventas al contado o a plazo, en efectivo, especie, acciones o valores de cualquier naturaleza. De tratarse de tierras o inmuebles, podrá efectuarles subdivisiones o introducirles mejoras.— b) Comprar, vender y transferir por cualquier título, como también registrar toda clase de bienes muebles, títulos, acciones o semovientes, susceptibles de estas operaciones, de acuerdo con las leyes generales, dentro o fuera de la República, como así también marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales. — c) Dar y tomar en arrendamiento o locación, por cualquier plazo, inmuebles urbanos y rurales, muebles, plantas industriales y maquinarias. — d) Constituir y aceptar sobre bienes inmuebles, toda clase de derechos reales, especialmente hipotecas, servidumbres, usufructos y anticresis y sobre bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios, ya sean de carácter comercial e industrial, especialmente prendas con registro. Ley doce mil novecientos sesenta y dos y otras variantes. — e) Efectuar, sin limitación alguna, toda clase de operaciones, incluso las de préstamos, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, con todos los Bancos e instituciones similares del país o del extranjero, sean oficiales, particulares o mixtas, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I.A.P.I.), Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias (I.M.I.M.), como así igualmente con cualquier otro Banco de carácter oficial, mixto o particular, creado o a crearse y también simplemente con particulares. — g). Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter oficial, civil o comercial que invistan, como así también con sociedades de cualquier naturaleza. — h) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, comerciales, civiles u oficiales, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo y pasivo de cualquier empresa, negocio, comercio, fábrica o sociedad, pagando o percibiendo los precios de las adquisiciones o ventas, en efectivo, especie o en acciones. — i) Contraer obligaciones quirografarias, con o sin garantías reales, sean en Bancos Oficiales o privados, entidades privadas, sociales, individuales y con particulares, pudiendo al efecto realizar, sin limitación, cualquier clase de negocio o empresa lícita, con vinculación al objeto social. — j) Ejercer mandatos como así también representaciones de todas clases, especialmente de fábricas, comercios y productos, dar y aceptar comisiones, consignaciones, vender y explotar establecimientos comerciales o industriales de toda naturaleza, por cuenta o en participación con terceros, formar parte de otras sociedades de cualquier clase que ellas fueren. — k) Conferir, sin limitación, poderes generales y especiales de cualquier naturaleza; inclusive a socios de la sociedad sin uso de la firma social, revocarlos total o parcialmente. — l) En negocios propios, dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza, pudiendo a tales efectos, suscribir, endosar y avalar toda clase de documentos públicos o privados y papeles de comercio que fueren menester. — m) Participar en o financiar o adquirir toda clase de empresas industriales, comerciales y civiles, asociarse con las mismas y tomarlas en administración o en arrendamiento. — n) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración, sólo enunciativa y no limitativa. — Cuarto: La Sociedad fija su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Sarmiento número mil seiscientos dos, sin perjuicio de establecer en cualquier momento, agencias, sucursales y corresponsalías, dentro del Territorio de la República o en el extranjero. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad que era en el contrato original, indeterminado, se limita a sesenta años, a contar del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Sexta: Se establece el capital social en la suma de Tres Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la proporción de: setecientas cincuenta cuotas don Dante Robino, setecientas cincuenta don Pedro Calzato, setecientas cincuenta don Adalberto Antonio Tonelli, setecientas cincuenta don Pierino Aliberti, doscientas cincuenta don Segundo Aliberti y doscientas cincuenta don Pedro Nolasco Correa. — Este capital es realizado por los socios en la siguiente forma: Los socios primitivos don Dante Robino, don Pedro Calzato, don Adalberto Antonio Tonelli y don Pierino Aliberti, a sus capitales de ciento veinte mil pesos moneda nacional que cada uno tenía de acuerdo al contrato vigente hasta la fecha, incorporan como aumento de los mismos: Don Dante Robino, seiscientos treinta mil pesos; don Pedro Calzato, seiscientos treinta mil pesos; don Adalberto Antonio Tonelli, seiscientos treinta mil pesos y don Pierino Aliberti seiscientos treinta mil pesos, materializando esos nuevos aportes, mediante la compensación por sumas iguales sobre saldos acreedores por mayores sumas, que a cada uno de ellos le corresponde en la Sociedad. — Los socios don Segundo Aliberti y don Pedro Nolasco Correa realizan sus capitales suscriptos de doscientas cincuenta cuotas cada uno, compensando cada uno de ellos créditos por iguales importes que respectivamente tienen sobre la Sociedad. — El capital social y la forma en que es realizado, resulta de un balance practicado por el Contador Público don Osvaldo J. Tovo, que las partes manifiestan firmar por separado de conformidad, constando en el mismo que ese capital se encuentra representado por mercaderías, muebles, inmuebles, materias primas, instalaciones, rodados y demás valores activos de la Sociedad. — Séptima: Todas las resoluciones de la Sociedad serán tomadas por mayoría de votos, computándose cada cuota por un voto. — Octava: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Dante Robino, don Pedro Calzato, don Pierino Aliberti y don Adalberto Antonio Tonelli, con los repectivos cargos de gerentes, con todas las facultades implícitas, resultantes del artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo el uso de la firma social, cuyo uso individual estará a cargo del socio gerente don Dante Robino o conjuntamente de dos cualesquiera de los otros socios gerentes. — Los socios señores Segundo Aliberti y Pedro Nolasco Correa, revestirán el cargo de Subgerentes, siendo sus funciones, asistir en sus labores a los gerentes y de acuerdo a la directivas que éstos las impartan. — La firma social no podrá emplearse para garantizar o afianzar operaciones de terceros, ni ser comprometida en negocios ajenos a la Sociedad. — La Sociedad podrá conferir, por intermedio de sus Gerentes, poderes especiales o generales a los otros socios individualmente o en conjunto y también a extraños, sin limitación alguna y hasta con las mismas facultades conferidas por este Contrato a los Gerentes. — Novena: Todas las resoluciones de la Sociedad que importen el nombramiento o remoción de Gerentes o la incorporación de nuevos socios, serán resueltas por mayoría de votos. — Décima: En el caso de que un socio gerente o subgerente transfiera sus cuotas, automáticamente cesará en sus funciones de tal, sin derecho a indemnización alguna. — Lo mismo ocurrirá en el caso de un socio, que ejerciendo las funciones de gerente o subgerente, fuera separado de la Sociedad, por las causales previstas en el Código de Comercio. — Décima Primera: Los socios gerentes designados por la cláusula octava, tendrán todas las facultades para obrar sin limitación alguna, a nombre de la Sociedad, especialmente en aquellos actos vinculados al objeto de la misma, que se enumeran en la cláusula segunda de este contrato y que se dan por reproducidos. — En la misma forma podrán los gerentes en nombre de la Sociedad, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, hacer denuncias, deducir querellas criminales y realizar todos los actos previstos en todos los incisos del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio, que se dan por reproducidos, a excepción del inciso quinto y sexto. — También podrán realizar todos los actos previstos en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que también se da por reproducido. — Décima Segunda: El uso de la firma social se extenderá en la siguiente forma: A la frase "Robino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguirá la firma del gerente o de los gerentes en su caso y no tendrá valor alguno en asuntos ajenos a los fines sociales, en prestaciones gratuitas o fianzas o garantías para asuntos particulares de los socios. — Décima Tercera: Salvo autorización expresa de todos los socios, debidamente asentada en el libro de Actas de la Sociedad, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas. — Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Cuarta: De toda resolución de importancia que interese a la Sociedad o a sus socios particularmente, se dejará constancia en un Libro de Actas rubricado. — Décima Quinta: Los socios, por resolución tomada por mayoría de votos y que se hará constar en el libro de actas, establecerán las remuneraciones que mensualmente percibirán los gerentes o los subgerentes por funciones que se les asigne, las que podrán ser modificadas también por resolución tomada por mayoría de votos. — Décima Sexta: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general a fin de determinar el estado patrimonial de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios estimaren realizar periódicamente. — Los balances e inventarios generales, se confeccionarán de acuerdo a los más estrictos principios de contabilidad y serán comunicados a los socios dentro de los sesenta días de la fecha de su cierre y si no fueran observados, quedarán automáticamente aprobados a los diez días del vencimiento de ese plazo, sean o no firmados por los socios. — Décima Séptima: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio, previo cargo de las amortizaciones que correspondiera practicar sobre los distintos bienes que componen el activo social, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social. — b) Las sumas que los socios acuerden destinar para fondos de reservas especiales o de previsión y c) el remanente se distribuirá entre todos los socios en relación a sus cuotas capital. — Las pérdidas se soportarán también en proporción a los respectivos aportes de los socios. — Décima Octava: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad física de uno o algunos de sus socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Producido el fallecimiento, interdicción, quiebra o incapacidad física de uno de los socios, los demás socios, por mayoría de votos, podrán optar: a) por incorporar a la sociedad a los herederos o representantes de aquél, si éstos por unanimidad, así lo resolvieran, quienes deberán comunicar su voluntad de incorporarse, dentro de los noventa días de producida esa situación. — Si se incorporaran, deberán unificar la representación y tendrán como aporte social, el haber que por capital poseía al día de producida esa situación, el socio o quien heredaren o representaren. b) Licitar entre los socios el haber que por todo concepto

correspondiera al socio fallecido, incapacitado, interdicto o fallido, a la fecha del último balance general aprobado. — Llegado este caso, el socio o socios que adquirieran ese haber, lo podrán abonar a quien o quienes correspondiera en tres cuotas iguales, la primera a los sesenta días de efectuada la licitación, la segunda al año y la tercera a los dos años, reconociéndose un interés del ocho por ciento anual. — Si los socios optaren por esa licitación, deberán proceder en ese sentido dentro de un plazo máximo de noventa días de la fecha en que se hubiere producido el hecho que dé lugar a la misma. — Será la base de esa licitación, el valor nominal de las cuotas sociales. c) Si los herederos o representantes del socio que origina esa situación, no aceptaren incorporarse a la sociedad como se prevé en el apartado a) de este artículo, se procederá en la forma prevista en el apartado b) del mismo. d) En cualquiera de los casos en que las licitaciones fracasaran, la Sociedad deberá reembolsar a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado, interdicto o fallido, el haber que a éste le correspondiera al día de producida esa situación, computándose la parte proporcional sobre las utilidades que le hubieran correspondido en el período comprendido entre el último balance general aprobado y la fecha de producida esa situación. — Décima Novena: Para todos los casos previstos en la cláusula décima octava de este contrato, como así también en los referentes a la entrada, salida o separación de socios, transferencias de cuotas, no se fijará ni reconocerá valor alguno por concepto de llave, nombre, prestigio, enseña comercial o presunta valorización de los bienes sociales, debiendo atenerse exclusivamente para la determinación de los haberes sociales, a los valores asignados en el balance general del último ejercicio anual aprobado. — Excepcionalmente, para el caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción o falencia del socio don Dante Robino y en supuesto de que decida la opción a que se refiere la cláusula anterior y sus herederos o representantes no pasaren a formar parte de la sociedad, los restantes socios tendrán derecho a mantener el rubro "Robino" para su uso comercial, entregando a sus herederos o representantes, al liquidarse su haber social por todo concepto y como única y exclusiva compensación por el uso de dicho nombre, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — Vigésima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de veinte mil pesos en favor del otro u otros, el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Vigésima Primera: Si en los balances generales o especiales, resultare una pérdida de un veinticinco por ciento del capital social realizado, la sociedad se disolverá a simple requerimiento de socios que representen no menos del setenta y cinco por ciento de dicho capital. — Vigésima Segunda: Por voluntad de los socios que representen más del setenta y cinco por ciento del capital social realizado, esta Sociedad podrá transformarse en cualquier momento en Sociedad Anónima. — Bajo las Veintidós Cláusulas que Anteceden los señores Dante Robino, Pedro Calzato, Adalberto Antonio Tonelli, Pierino Aliberti, Segundo Aliberti y Pedro Nolasco Correa, dejan formalizada esta modificación de contrato social, obligándose en todo de acuerdo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, firman por ante mí y los testigos del acto, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento, doy fe, siendo esos testigos, don Reinaldo Dupetit y don Marcelo A. Pérez. — Dante Robino. — Pedro Calzato. — Pierino Aliberti. — Adalberto Tonelli. — Segundo Aliberti. — Pedro N. Correa. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: Marcelo A. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil novecientos noventa y dos, del Registro número trescientos ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en ocho sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones setecientos sesenta y dos mil noventa y uno al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Enmendado: Adalberto — Tonelli — ramo — maquinarias — mixtas — Intercambio — Contraer — Este — con — con — iguales — herederos. Todo vale. — Hay un sello. — Firmado: Julio Carrera Pereyra. — Hay un sello de derechos arancelarios. — Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 3.740.— e.29|6-Nº 16.025-v.3|7|53

CARLOS A. MARTINEZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Carlos Alberto Martínez, de estado casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo número mil seiscientos ochenta y cinco y Don Luis Emilio Estadella, de estado casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle San Juan número tres mil ochocientos sesenta y seis, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente contrato: Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CARLOS A. MARTINEZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle número setecientos diez, noveno piso, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, representaciones y depósitos en la Capital Federal, en el interior del país y en el extranjero, cuando así lo disponga la Asamblea de Socios. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha del presente contrato. — Este plazo de duración será prorrogable automáticamente por cinco años más, siempre que no mediare oposición de alguno de los socios, para lo cual deberá comunicarlo por telegrama colacionado a la Sociedad con seis meses de anticipación a la expiración de los primeros cinco años. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Estibajes y desestibajes de cargas procedentes de vapores de ultramar, lanchas de cabotaje, lanchas de alije, vagones y|o camiones y de todo otro medio de transporte, marítimo, fluvial o terrestre, b) Importación y exportación de toda clase de mercaderías, c) actuar como agente marítimos y despachantes de aduana, d) efectuar transportes de mercaderías por vapor, lancha, vagones y|o camiones y todo otro medio de transporte marítimo, fluvial o terrestre, e) tomar mercaderías en depósito, despachar y entregar las mismas, f) en general, toda actividad comercial que los socios resuelvan emprender de común acuerdo. — Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá ejecutar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Carlos Alberto Martínez, veinte cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal y Don Luis Emilio Estadella veinte cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal y Don Luis Emilio Estadella veinte cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los socios integran en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Carlos Alberto Martínez y Luis Emilio Estadella, quienes quedan designados socios gerentes y|o del Gerente General que designa la Asamblea de socios, quienes, en tal carácter tendrán el uso de la firma social en la forma que a continuación se establece: Para cualquier acto, contrato o negocio, por instrumento público o privado, así como para la firma de cheques, pagarés, letras de cambio y todo otro documento relacionado con el manejo de fondos y|o que obliguen directa o indirectamente a la Sociedad, será necesario: a) La firma conjunta de los socios Gerentes Don Carlos Alberto Martínez y Don Luis Emilio Estadella, o b) la firma del Gerente General que designe la Asamblea de Socios, sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma confiere a los Gerentes, éstos, actuando en la forma establecida precedentemente, tendrán las siguiente atribuciones; 1) Administrar y disponer libremente de todos los bienes sociales. — Por tanto, podrán adquirir bienes raíces, constituír cualquier clase de derechos reales y enajenar dichos bienes o derechos, adquirir muebles o semovientes, vender, permutar cualquier clase de bienes de la Sociedad, tomar o darlos en arrendamiento, negociar como principal o intermediario, concurrir a licitaciones públicas y aceptar todas las condiciones, dar y tomar dinero prestado, solicitar créditos, emitir, aceptar, endosar, descontar, avalar, protestar letras de cambio, vales, pagarés cheques y cualquier otro documento o papel cambiario o bancario abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar en descubierto, quedando especialmente autorizados para operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, así como con otros Bancos, Instituciones de crédito real o personal y|o particulares, conforme a sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, formar sociedades, celebrar contratos de sociedad asociarse a sociedades o personas con fines parecidos o relacionados con los fines propios, dar participación a ellas, tomar intereses en ellas, por compra de acciones u otro modo, o absolverlas, celebrar contratos de locación aun por más de seis años y de locación de servicios, de transportes y acarreos, expedir conocimientos y cartas de porte, certificados de depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, "trustreceips" (recibos de entrega en confianza o precaria), conferir, aceptar, sustituir y ejercer cualquier clase de mandato, sea de comisiones o representaciones, y de seguros como asegurados, comprometer en árbitros amigables componedores, transar cuestiones judiciales, hacer remisiones o quitas de deudas, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, otorgar fianzas únicamente exigidas por las operaciones inherentes al giro corriente de los negocios sociales, hacer novaciones que extingan obligaciones, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad o a sus representados y ejecutar todo acto de enajenación o administración que esté directa o indirectamente relacionado con su objeto, 2) Nombrar y remover gerentes, empleados y obreros, fijándoles sus atribuciones, remuneraciones, comisiones y gratificaciones, así como las habilitaciones que consideren oportuno otorgar, 3) conferir los poderes necesarios para hacer denuncias criminales y|o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos. 4) Otorgar ante las Aduanas las fianzas corrientes o las necesarias en los sumarios instruídos contra la Sociedad como documentante o propietaria de mercaderías o a favor del documentante de las mismas, siempre que éste sea el despachante de la sociedad. La enumeración que antecede no es taxativa, sino explicativa, entendiéndose que corresponderán a los Gerentes todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad. — No podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías para asuntos ajenos a la Sociedad. — Artículo Sexto: Todas las resoluciones o acuerdos de los socios se harán constar en actas asentadas en el Libro de Actas de la Sociedad, estas actuaciones serán firmadas por los socios. — En todas las Asambleas cada socio tendrá derecho a un número de votos igual a la cantidad de cuotas que le pertenezcan y las decisiones serán adoptadas, siempre que obtengan el voto favorable de cuotas que represente la mitad más una de las emitidas, salvo en los casos previstos en los artículos dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en que siempre se requerirá la unanimidad de votos. — Artículo Séptimo: Todos los años, el 30 de junio se practicará el Inventario y Balance General de la Sociedad, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea de Socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, previa deducción de las previsiones necesarias para leyes impositivas, en materia de réditos, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el mínimo del diez por ciento del capital social, b) las sumas que la Asamblea de Socios juzgue necesarias destinar a reservas facultativas y c) el remanente corresponderá a los socios en proporción al capital suscripto. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Si de algún balance resultara que la Sociedad ha perdido el treinta por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá pedir de inmediato la disolución. — Artículo Octavo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al finalizar cada ejercicio social, siempre que comunique su decisión a los otros socios con seis meses de anticipación por lo menos. Dicha comunicación deberá hacerse por telegrama colacionado u otro medio autenticado, dirigido al domicilio de cada socio. — De este derecho no podrá hacerse uso durante los tres primeros ejercicios sociales. — Llegado el caso previsto en el párrafo primero del presente artículo el socio que deseare retirarse de la Sociedad tendrá la obligación de vender a los otros socios todas las cuotas de capital que le pertenezcan, al precio que surja del último balance aprobado, el cual le será pagado en la siguiente forma: treinta por ciento en el acto de la transferencia y el saldo del setenta por ciento en dos cuotas anuales iguales, más el seis por ciento de interés. En este caso la compra deberá comprender la totalidad de las cuotas del socio o socios salientes, teniendo derecho a adquirirlas los otros socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, pero si alguno o varios de ellos no desearen tomar cuota alguna, los restantes podrán adquirirlas en la proporción establecida o en su defecto como lo convengan entre sí en cada oportunidad. — Si los socios no pudieran o no quisieren adquirir las cuotas del socio o socios salientes, podrán éstos venderlas a terceros, para lo cual deberán esperar el término de sesenta días improrrogables la decisión de los socios. — Si vencido este plazo que comenzará a partir del día del vencimiento del ejercicio social los socios no hubieren hecho conocer decisión alguna al o a los socios salientes, por telegrama colacionado u otro acto autenticado quedará a éste o éstos el derecho de vender sus cuotas a terceros en la forma y precio más conveniente a sus intereses. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos deberán continuar en la Sociedad por el término establecido en el artículo segundo sin perjuicio del derecho que acuerda a los socios el artículo octavo, debiendo siempre obrar en las Asambleas de Socios bajo una sola representación, sin tener derecho a ejercer la Gerencia de la Sociedad. — Artículo Décimo: En caso de liquidación de la sociedad, serán sus liquidadores la persona o personas que designe la Asamblea de socios por el voto favorable de cuotas que representen la mitad más una de las emitidas. Bajo tales condiciones queda formalmente constituída la Sociedad "Carlos A. Martínez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sobreraspado: conviene, Capital, relacionen, abrir, crédito, 2. 4. — Firmado: C. A. Estadella. — C. A. Martínez.

Buenos Aires, Junio 23 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.880.— e.29|6-Nº 16.010-v.3|7|53

ACELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del

doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Testimonio: Acta Nro. 24. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los socios de "Acelco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya asistencia queda acreditada al folio veinte y cuatro del libro de "Registro de Firmas": señora Audrey María Patricia Bell de Scheffel (cuatrocientos doce votos), representada por su esposo el señor Gerd Eberardo Scheffel, con poder otorgado ante el Escribano señor Juan C. Mezzini, al folio dos mil trescientos ochenta y seis, del Registro ciento noventa y seis, con fecha veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; señor José Luis Gatti (cuatrocientos ochenta y ocho votos); señor José Troncoso (ciento noventa y cuatro votos); señor Adolfo Hournon Baguet (trescientos ochenta votos); señor Raúl Mateo Loewel (noventa y cuatro votos); Sucesión de Francisco Agustín Vila (setenta votos), representada por el señor Néstor Manuel Teófilo Vila Moret, según poderes otorgados ante el Escribano señor Alfredo Pérez Segura, al folio setecientos diez y siete, del Registro cuarenta y ocho, con fecha quince de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve y ante el Escribano señor Sergio Oscar Izquierdo Brown, al folio setecientos ochenta y dos, del Registro cuarenta y ocho, con fecha nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, respectivamente, en la sede social de la Avenida Montes de Oca número mil ochocientos ochenta y siete, en Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo a la convocatoria oportunamente efectuada, siendo las diez y ocho horas, y existiendo el quórum exigido por el artículo veinte y tres del Contrato Social, el socio Gerente señor Adolfo Hournon Baguet, declara abierta la sesión y da lectura a lo Orden del Día de la Asamblea: Orden del Día. — 1º Consideración de la solicitud de transferencia de cuotas formulada por el señor Francisco Masjuan. — 2º Consideración de las renuncias presentadas por los señores Gerd Eberardo Scheffel y Luis Jorge Graziani, a sus cargos de Socio Veedor y Socio Veedor Suplente. 3º Designación del Socio Veedor por el período que corre hasta el 30 de Noviembre de 1954. — 4º Designación del Socio Veedor Suplente por el período que corre hasta el 30 de Noviembre de 1953. — 5º Consideración de la solicitud de transferencia de cuotas formuladas por los señores Luis Rafael Graziani, Audrey María Patricia Bell de Scheffel y Sucesión de Francisco Agustín Vila. — 6º Consideración de transferencia de cuotas del señor Adolfo Hournon Baguet. — 7º Modificación y reordenamiento del Contrato Social, cuyo texto propuesto se acompaña. — El socio Gerente señor Adolfo Hournon Baguet, designado por los socios para presidir la Asamblea pone a consideración el primer punto de la Orden del Día. — El señor Loewel manifiesta que no habiendo aceptado el señor Luis Rafael Graziani, la parte de cuotas de capital del señor Francisco Masjuan que le correspondía según el prorrateo efectuado de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del treinta de Enero del corriente año, Acta número Veinte y dos, corresponde se efectúe en nuevo prorrateo entre los socios. — Así se resuelve por unanimidad quedando las doscientas cincuenta y dos cuotas del señor Francisco Masjuan, distribuídas en la siguiente forma: Don José Luis Gatti, setenta y cuatro cuotas; Doña Audrey María Patricia Bell de Scheffel sesenta y tres cuotas; Don José Troncoso treinta cuotas; Sucesión de Francisco Agustín Vila once cuotas; Don Raúl Mateo Loewel quince cuotas; y Don Adolfo Hournon Baguet cincuenta y nueve cuotas. — Puesto a consideración el segundo punto de la Orden del Día, el señor Adolfo Hournon Baguet, manifiesta que considera de su deber expresar y reconocer los valiosos y señalados servicios pretados a la Sociedad por los señores Gerd Eberardo Scheffel y Luis Jorge Graziani, en su carácter de Socio Veedor y Veedor Suplente respectivamente, proponiendo que al aceptar sus renuncias se deje de ello expresa constancia. — Los señores Loewel y Gatti adhieren a los conceptos vertidos por el señor Hournon Baguet, y la Asamblea por unanimidad resuelve aceptar las renuncias presentadas por los señores Scheffel y Graziani, agradeciéndoles por los valiosos y señalados servicios prestados a la Sociedad. — El señor Presidente ad hoc pone seguidamente a consideración de la Asamblea el tercer punto de la Orden del Día. — Previo un cambio de ideas, los socios designan por unanimidad como socio Veedor al señor José Luis Gatti por el período que corre hasta el treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Puesto a consideración el cuarto punto de la Orden del Día, la Asamblea designa por unanimidad como socio Veedor Suplente al señor Raúl Mateo Loewel, por el período que corre hasta el treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — A continuación se pone a consideración de la Asamblea, el quinto punto de la Orden del Día, correspondiente a la solicitud de transferencia de cuotas de Luis Rafael Graziani, Audrey María Patricia Bell de Scheffel y Sucesión de Francisco Agustín Vila, que representa: Ciento diez cuotas por un total de Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; cuatrocientas setenta y cinco cuotas por un total de Doscientos treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; y ochenta y una cuota por un total de Cuarenta mil quinientos pesos moneda nacional, respectivamente. — Consultados los socios se conviene por unanimidad, que el señor José Luis Gatti adquiere ciento veinte cuotas por un total de Sesenta mil pesos moneda nacional; el señor Adolfo Hournon Baguet, cuarenta y seis cuotas por un total de Veinte y tres mil pesos moneda nacional, declinando el resto de los socios el adquirir nuevas cuotas. El señor Adolfo Hournon Baguet manifiesta que el señor José María Pujol ha expresado sus deseos de adquirir cualquier cantidad de cuotas que estuvieran disponibles y que el señor Pedro Urquet ha propuesto adquirir veinte cuotas por un total de Diez mil pesos moneda nacional, y que el señor Adolfo Irala ha propuesto adquirir catorce cuotas por un total de Siete mil pesos moneda nacional; quedando así a disposición del señor José María Pujol cuatrocientas sesenta y seis cuotas por un total de Doscientos treinta y tres mil pesos moneda nacional, solicitando el señor Adolfo Hournon Baguet a la Asamblea la incorporación a "Acelco", Sociedad de Responsabilidad Limitada de dichos señores, y la autorización de las transferencias respectivas. Después de deliberar sobre la propuesta del señor Adolfo Hournon Baguet, los socios la aprueban por unanimidad, autorizando al señor Adolfo Hournon Baguet, a proceder a la incorporación de los nuevos socios señores José María Pujol, Adolfo Irala y Pedro Urquet en el artículo sexto del Contrato Social, cuya modificación se tratará en el punto séptimo de la presente Orden del Día, y a registrar las transferencias de las cuotas de capital en el Registro Público de Comercio. Puesto a consideración de la Asamblea el sexto punto de la Orden del Día, el señor Adolfo Hournon Baguet manifiesta que la Asamblea General Extraordinaria realizada el seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos —Acta número veinte y uno—, le autorizó a transferir al señor Adolfo Irala setenta cuotas de capital a su valor nominal. Agrega el señor Hournon Baguet que solicita de la Asamblea se amplíe la autorización concedida, facultándole a transferir a dicho señor Adolfo Irala hasta la cantidad de ochenta y una cuotas a su valor nominal por un importe total de Cuarenta mil quinientos pesos moneda nacional. Los socios por unanimidad aprueban la propuesta del señor Hournon Baguet, encomendándoles las gestiones pertinentes para efectuar la transferencia de dichas cuotas y su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio y quedando definitivamente distribuído el capital social de la sociedad de la siguiente forma: José Luis Gatti: 682 cuotas de m$n. 500,00 c|u., o sea m$n. 341.000,00; José Troncoso: 224 cuotas de m$n. 500,00 c|u., o sea m$n. 112.000,00; Raúl Mateo Loewel: 109 cuotas de m$n. 500,00 c|u., o sea m$n. 54.500,00; Adolfo Hournon Baguet: 404 cuotas de m$n. 500,00 c|una, o sea m$n. 202.000,00; Adolfo Irala: 95 cuotas de m$n. 500,00 c|una, o sea m$n. 47.500,00; José María Pujol: 466 cuotas de m$n. 500,00 c|una, o sea m$n. 233.000,00; Pedro Urquet: 20 cuotas de m$n. 500,00 c|una, o sea m$n. 10.000,00. Totalizando 2.000 cuotas de m$n. 500,00 c|una, o sea m$n. 1.000.000,00. Puesto a consideración de la Asamblea el séptimo punto de la Orden del Día, toma la palabra el señor José Luis Gatti, quien manifiesta que siendo las modificaciones del Contrato Social propuestas en el proyecto sometido a la consideración de los señores socios, ajustadas a la letra y al espíritu de la resolución aprobada por la Asamblea de la sociedad realizada el treinta de Enero del corriente año y siendo el texto del proyecto ampliamente conocido por los señores socios a quienes se les facilitó copias del mismo con la debida anticipación, propone a la Asamblea se apruebe el proyecto de modificación y reordenamiento del Contrato Social, sometido a la consideración de los socios. Los señores Loewel y Hournon Baguet después de manifestar conceptos idénticos a los del señor Gatti, apoyan la moción de este último. Los socios por unanimidad aprueban el proyecto de modificación y reordenamiento del Contrato Social, cuyo texto definitivo queda redactado en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denominará: "ACELCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, Avenida Montes de Oca número mil ochocientos ochenta y siete, y podrá establecer agencias, sucursales, fábricas y filiales en cualquier punto de la República Argentina y del exterior.— Artículo Tercero: La sociedad tendrá una duración de Treinta Años, a partir del veinte y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, fecha de fundación de la misma. — Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad será realizar la importación, exportación, fabricación, compra, venta, diseño, estudio, instalación, conservación y en general todo acto de comercio referente a: a) Ascensores, grúas, escaleras mecánicas e instalaciones para el transporte de personas y materiales en general. — b) Instalaciones de refrigeración, calefacción, purificación y acondicionamiento de aire. — c) Maquinarias, materiales, herramientas e implementos industriales y de uso común.— Artículo Quinto: Se fija el capital de la sociedad en la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. — Artículo Sexto: Dicho capital se suscribe íntegramente en la siguiente forma: Don José Luis Gatti, seiscientas ochenta y dos cuotas, o sea Trescientos cuarenta y un mil pesos moneda nacional; Don José Troncoso, doscientas veinte y cuatro cuotas, o sea Ciento doce mil pesos moneda nacional; Don Raúl Mateo Loewel, ciento nueve cuotas, o sea Cincuenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional; Don Adolfo Hournon Baguet, cuatrocientas cuatro cuotas, o sea Doscientos dos mil pesos moneda nacional; Don José María Pujol, cuatrocientas sesenta y seis cuotas, o sea Doscientos treinta y tres mil pesos moneda nacional; Don Adolfo Irala, noventa y cinco cuotas, o sea Cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, y Don Pedro Urquet veinte cuotas o sea Diez mil pesos moneda nacional. — Artículo Séptimo: El capital suscripto ha sido totalmente integrado por los socios y se encuentra incorporado al giro de la sociedad. — Artículo Octavo: Se conviene igualmente por los socios firmantes de este contrato y los que puedan ingresar en lo sucesivo, que el capital social podrá ser elevado hasta la cantidad de Tres millones de pesos moneda nacional, mediante sucesivas ampliaciones por valor de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, como mínimo, de acuerdo con las condiciones que a continuación se establecen. — Artículo Noveno: Los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria resolverán sobre la oportunidad de proceder al aumento de capital de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior. — La ampliación quedará resuelta y aprobada mediante el voto en este sentido de la mitad del capital suscripto. — Artículo Décimo: Una vez resuelta la ampliación, los socios podrán suscribir sus cuotas manifestando al efecto su voluntad al Gerente por escrito, dentro de los quince días subsiguientes a la celebración de la Asamblea. — Artículo Décimo Primero: Los socios podrán suscribir las cuotas en la cantidad que deseen y, en caso de exceder los ofrecimientos la cantidad de cuotas disponibles, se practicará un prorrateo en proporción al capital de cada uno. — Artículo Décimo Segundo: No haciendo uso de esta opción los socios dentro del plazo establecido, las cuotas correspondientes a la ampliación del capital podrán ser ofrecidas a terceros por el término de treinta días siguientes al vencimiento del plazo anterior. — Las propuestas se formularán por escrito dentro de dicho plazo y en caso de exceder la cantidad de cuotas disponibles, se adjudicarán por prorrateo. — Artículo Décimo Tercero: En caso de que ampliándose el capital no se consiga la suscripción de las cuotas de ampliación mediante el ofrecimiento de los socios y terceros en los plazos de los artículos décimo, décimo primero y décimo segundo, vencidos éstos, se efectuará dicha ampliación solamente por el monto de las cuotas que se hayan suscripto y para completar la misma hasta la cantidad ofrecida será necesario una nueva resolución de la Asamblea General Extraordinaria en las condiciones del artículo noveno, verificándose nuevamente el procedimiento que se establece en los artículos décimo, décimo primero y décimo segundo. — Artículo Décimo Cuarto: Una vez que se haya establecido en forma definitiva la proporción en que quedan suscriptas las cuotas de ampliación, el Gerente procederá de inmediato a la publicación e inscripción correspondientes a la modificación del capital efectuada y comunicará a los que hayan suscripto las cuotas para que procedan a integrarlas dentro de los veinte días de notificados. — Artículo Décimo Quinto: No cumpliéndose la integración en dichos términos, los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria resolverán entre exigir por vía judicial la integración de las cuotas o suscribir las mismas por los socios que así lo deseen, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — La suscripción deberá efectuarse en la misma Asamblea y la integración correspondiente dentro de los diez días posteriores a la misma, repitiéndose el procedimiento de este artículo en caso de no efectuarse la integración en este término. — Artículo Décimo Sexto: En toda ampliación de capital que se efectúe, se establece a favor del socio señor Adolfo Hournon Baguet, una opción para suscribir e integrar en las condiciones establecidas, hasta el diez por ciento del monto de cada ampliación aparte del importe que le corresponda en proporción a su cuota de capital, siempre que haga uso de esta opción manifestando su voluntad a cada uno de los socios restantes dentro de los cinco primeros días del plazo establecido por el artículo décimo. — Artículo Décimo Séptimo: La Sociedad expresará su voluntad por medio de Asambleas de socios, las cuales podrán ser ordinarias o extraordinarias. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas generales ordinarias se reunirán dentro de los noventa días posteriores a la fecha de cierre de cada ejercicio, y a las mismas corresponderá únicamente la consideración, aprobación o modificación del Balance General y un proyecto de distribución de utilidades que debe presentar el Gerente y la elección de Socio Veedor y|o de Socio Veedor Suplente. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas generales extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente el Gerente o a pedido por escrito de socios que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento del capital suscripto y en ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la Sociedad. — Artículo Vigésimo: En caso de que algún socio desee someter a la aprobación de la Asamblea la cesión de sus cuotas de capital, ésta deberá ser convocada por el Gerente a pedido de dicho socio aunque el mismo no represente el veinte y cinco por ciento del capital suscripto. — En las mismas condiciones deberá convocarse también la Asamblea para resolver sobre la incorporación de los herederos del socio fallecido. — Artículo Vigésimo Primero: Cuando las Asambleas generales extraordinarias se reúnen a solicitud de los socios o herederos, el Gerente deberá convocarlas dentro de los veinte días de recibido el pedido correspondiente. — Artículo Vigésimo Segundo: Las Asambleas se convocarán por carta certificada expedida con diez días de anticipación a la fecha de las mismas, y en ella se indicará día, lugar, hora de

celebración y puntos que comprenderá la convocatoria. - Artículo Vigésimo Tercero: Las Asambleas quedarán reunidas con socios que representen el cincuenta por ciento del capital, media hora después de la señalada en la convocatoria. — No obteniéndose quórum quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, en cuya oportunidad la asamblea se realizará con cualquier número de socios presentes. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los socios dejarán constancia de su presencia en un Registro de Firmas, que se llevará al efecto debidamente rubricado. — Artículo Vigésimo Quinto: Todas las resoluciones de las Asambleas quedarán asentadas en un libro de Actas, rubricado, y en ellas se dejará constancia de los socios presentes, firmando las actas el Gerente y dos socios en representación de los restantes, sin perjuicio del derecho de cada uno de los presentes para firmar personalmente. — Artículo Vigésimo Sexto: Todas las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes salvo que por disposición legal o de este contrato se exija una mayor proporción. — Cada cuota integrada dará derecho a un voto. — Artículo Vigésimo Séptimo: Todos los años, pares y en oportunidad de la Asamblea General Ordinaria será elegido por los socios un Socio Veedor, que en representación de los mismos, vigilará la marcha de la Sociedad y la actuación del Gerente con amplias facultades de fiscalización, debiendo informar a los demás socios cuando lo considere necesario. — Se elegirá también todos los años impares un Socio Veedor Suplente en la misma oportunidad y con las mismas atribuciones y facultades para reemplazar al anterior. — Ambos socios Veedores durarán en sus funciones dos años a partir del primero de Diciembre posterior a la fecha en que fueron elegidos y su nombramiento y remoción se efectuará por simple mayoría de votos. — Artículo Vigésimo Octavo: La administración de la Sociedad estará a cargo del Gerente o Gerentes que se nombren quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad sin ninguna limitación salvo las que expresamente se establecen por este contrato y sujetos a las directivas que establezca la Asamblea teniendo la más amplia libertad de acción y de criterio, cuando éstas no existan. — Artículo Vigésimo Noveno: Los Gerentes serán nombrados y removidos por resolución de la Asamblea con mayoría del cincuenta por ciento del capital suscripto y sus facultades y remuneración serán fijadas y modificadas en la misma forma, salvo lo que se establece en este contrato con respecto al señor Adolfo Hournon Baguet. — Artículo Trigésimo: La Sociedad se obligará con la firma conjunta de dos Gerentes, cuando los hubiera o de un Gerente con el Socio Veedor Titular o Suplente, o con la de un Gerente o Veedor con un Apoderado General, o con la de dos Apoderados Generales. — Artículo Trigésimo Primero: Queda nombrado en el cargo de Gerente el señor Adolfo Hournon Baguet. — Con respecto al mismo y como excepción a lo establecido en el artículo vigésimo noveno, se conviene que gozará de una remuneración mensual mínima de Cinco mil quinientos pesos moneda nacional, que se cargará a gastos generales, y el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que produzca cada ejercicio con independencia del resultado de ejercicios anteriores, y que sólo podrá ser removido por el voto de socios que representen el setenta por ciento del capital integrado. — Artículo Trigésimo Segundo: El señor Adolfo Hournon Baguet se obliga a desempeñar el cargo de Gerente por los primeros quince años de la duración de la Sociedad a partir de la fecha de su fundación y se compromete a dedicar todo su tiempo disponible a la atención de su cargo, quedándole expresamente prohibido ejercer el comercio en cualquier ramo, por sí o por intermedio de otras personas mientras desempeñe su cargo. — Artículo Trigésimo Tercero: En caso de infracción debidamente comprobada a lo dispuesto en el artículo anterior el señor Adolfo Hournon Baguet perderá a favor de la Sociedad, las utilidades que correspondieran con su cuota de capital durante el período de tiempo igual a la duración de la infracción, con un mínimo de dos ejercicios. — Artículo Trigésimo Cuarto: El señor Adolfo Hournon Baguet podrá renunciar a su cargo de Gerente antes del vencimiento del período para el que se contratan sus servicios, mediante la pérdida a favor de la Sociedad de las utilidades que le hubieran correspondido de acuerdo con sus cuotas de capital, en los tres ejercicios subsiguientes a la fecha en que su renuncia se produzca, salvo que la Asamblea de socios acepte su separación por mayoría de votos que representen el setenta por ciento del capital. — Artículo Trigésimo Quinto: En caso de enfermedad debidamente comprobada el señor Adolfo Hournon Baguet retendrá su cargo de Gerente y las prerrogativas y remuneración establecida, sin necesidad de desempeñar su función, mientras aquélla no exceda de un año seguido o de un año y medio en el transcurso de tres. — Artículo Trigésimo Sexto: En caso de fallecimiento del señor Adolfo Hournon Baguet, mientras desempeñe el cargo de Gerente, sus herederos ingresarán a la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuadragésimo quinto y cuadragésimo sexto, sin atribuciones de Gerente. — Artículo Trigésimo Séptimo: La cesión de cuotas a terceros no socios se regirá por lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estableciéndose que el precio a pagarse por las cuotas en caso de hacerse uso de la opción a que dicho artículo se refiere no podrá ser superior a su valor nominal., más el importe de las utilidades distribuídas en los tres últimos ejercicios. — La Sociedad tendrá un plazo de seis meses para decidir sobre el pedido de transferencia de cuotas que pueda formularle algún socio y recién después de transcurrido dicho término podrá el socio hacer uso del procedimiento establecido por el segundo párrafo del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Trigésimo Octavo: La cesión de cuotas entre socios será efectuada en las mismas condiciones que con respecto a terceros, debiendo ser aprobadas solamente por una mayoría de votos que representen la mitad del capital integrado. — Artículo Trigésimo Noveno: El ejercicio social empieza el primero de julio de cada año y termina el treinta de junio del año siguiente. — Anualmente deberá practicarse por el Gerente un Balance General a la fecha del cierre del ejercicio y someter el mismo a la consideración de la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con un proyecto de distribución de utilidades. — Artículo Cuadragésimo: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, se adjudicará el cinco por ciento en concepto de remuneración al señor Adolfo Hournon Baguet, mientras desempeñe el cargo de Gerente, y el resto se distribuirá de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea al respecto, pero siempre en proporción al capital integrado. — Artículo Cuadragésimo Primero: Las pérdidas se soportarán en proporción al capital suscripto. — Artículo Cuadragésimo Segundo: La Sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo resuelva la Asamblea por mayoría que represente las cuatro quintas partes del capital o a pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los Balances anuales resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento o más de capital. — En este caso, los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la soliciten por su valor nominal menos la diferencia proporcional al capital perdido. — Artículo Cuadragésimo Tercero: La liquidación de la Sociedad, en cualquier caso que ello ocurra, será efectuada por la persona que al efecto debe nombrar la Asamblea. — Artículo Cuadragésimo Cuarto: Todos los socios se obligan a no ejercer el comercio por sí o por intermedio de otra persona dentro del ramo de ascensores e instalaciones de aire acondicionado con la sanción de pérdida de utilidades a favor de la Sociedad por todo el tiempo correspondiente a la duración de la infracción, con un mínimo de dos años, siempre que ésta sea debidamente comprobada. — Artículo Cuadragésimo Quinto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos podrán ingresar a la Sociedad siempre que así lo resuelva la Asamblea por mayoría del setenta por ciento del capital. Si no se acepta su incorporación los socios que hayan votado en este sentido, quedarán obligados a adquirir las cuotas correspondientes en proporción a su capital y en un precio igual a su valor nominal, con más tres veces el importe de la utilidad del último ejercicio. — Los socios que hubieren votado a favor de la incorporación de los herederos podrán, si lo desean, adquirir también dichas cuotas en proporción a su capital. — El importe de las cuotas de capital podrá ser pagado a los herederos en cuatro cuotas semestrales con interés bancario sobre el saldo resultante, debiendo ser exigible la primera dentro de los treinta días de la Asamblea que rechazó la incorporación de los herederos. — Artículo Cuadragésimo Sexto: En dicha Asamblea deberá también quedar establecida la proporción en que se adquieren las cuotas de los herederos y la forma de pago que se convienen. — No abonándose el precio de las cuotas de capital dentro de las condiciones establecidas, los herederos acreedores quedarán de hecho reconocidos como socios por el importe de las cuotas que les hubieran correspondido, siempre que no opten por perseguir judicialmente la ejecución de su crédito. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y treinta minutos, resolviéndose que el Acta sea firmada por todos los señores socios presentes. — G. E. Scheffel. — José Luis Gatti. — J. Troncoso. — A. Hournon B. — N. Vila M. —Loewel.

Buenos Aires, 19 junio 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 4.600.— e.29|6-Nº 16.068-v.3|7|53

CASA BRUSCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a cinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Osvaldo Angel Brusco, Abel Mariano Brusco, Rosa Angela Brusco y Fernando Campaña, que en conjunto tienen suscripta e integrada la totalidad de las cuotas en que se divide el capital de "CASA BRUSCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio legal en esta capital calle Solís mil doscientos cuarenta y nueve, cincuenta y tres y sesenta y tres, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.645, convienen en modificar el contrato de la sociedad mencionada, inscripto con fecha veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatrocientos cuarenta y ocho al folio trescientos cuarenta y seis del libro trece de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, en la siguiente forma: El señor Osvaldo Angel Brusco cede su participación de cincuenta cuotas en la sociedad, retirándose de la misma y adquiriéndolas don Abel Mariano Brusco en número de treinta (30) cuotas; Rosa Angela Brusco diez (10) cuotas y Fernando Campaña diez (10) cuotas, cuyo importe de cincuenta mil pesos moneda nacional, ha recibido antes de ahora en dinero efectivo y a su satisfacción, el cedente. — Se efectúa esta cesión con efecto al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — En consecuencia queda el señor Abel Mariano Brusco como titular de cuatrocientas treinta (430) cuotas o sean cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional; Rosa Angela Brusco ciento diez (110) cuotas o sean ciento diez mil pesos moneda nacional y Fernando Campaña sesenta (60) cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional. — Igualmente se modifica el artículo VI en su parte pertinente a la distribución de utilidades y pérdidas, correspondiéndole a don Abel Mariano Brusco el cincuenta y seis por ciento (56 %); a doña Rosa Angela Brusco el diez y siete por ciento (17 %) y a don Fernando Campaña el diez y siete por ciento (17 %) — Asimismo, se modifica el artículo III, primer párrafo que queda redactado como sigue: "La duración de la sociedad será de diez (10) años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres y se prorrogará sucesivamente por períodos de un (1) año si así lo resuelven los socios por mayoría de votos. —...". — En prueba de conformidad, firman los socios la presente acta, facultando al señor Fernando Campaña, para que realice los trámites necesarios a los efectos de inscribir en el Registro Público de Comercio, la modificación verificada. — Fdos.: Osvaldo A. Brusco. — Abel M. Brusco. — Rosa A. Brusco. — F. Campaña. — Buenos Aires, 18 de junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 480.— e.29|6-Nº 16.050-v.3|7|53

TELE - MUSIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 16 de marzo de 1953, otorgada ante el escribano don Orlando E. Bravo, don Carlos Alberto Pancorvo Funck transfiere a don José Miguel Pérez nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y al señor Eugenio Novoa, ocho cuotas del mismo valor; y a su vez don Carlos Norberto Vergara (hijo), cede a don Eugenio Novoa una cuota del mismo valor. Dichas cuotas les pertenecen a los cedentes en TELE - MUSIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas "quinta" y "sexta" del contrato social, que en adelante tendrán la redacción siguiente: Quinta: Los dos socios serán gerentes administrativos en uso de la firma en forma conjunta. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, ni obligada en garantías ni fianzas, con prohibición de nulidad. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre se realizará un balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado el que se considerará tal, si no fuere observado dentro de los quince días de notificados los socios, se deducirá un cinco por ciento para la reserva legal y las sumas necesarias a efectos de integrar una reserva para responder a las obligaciones de las leyes de trabajo. El remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Buenos Aires, a 11 de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 300.— e.29|6-Nº 16.016-v.3|7|53

IWAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Abraham Iwan, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1638 y Chaim Aizyk Zeller, polaco, casado, domiciliado en la calle Boyacá Nº 859, 1º piso "A", ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "IWAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Corrientes número 2240, de esta Capital, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudieran instalar en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de "compra, venta, importación y exportación de vidrios, cristales, espejos y artículos afines". Para lograr su objeto la sociedad podrá: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sean por compra, por venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título, con facultades para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos ampliarlos o rescindirlos y pagar o co-

orar arrendamiento; c) tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; d) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tenga por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de la duración de este contrato es de tres años. A partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con seis meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000.00 m|n. c|l.) que se encuentra traducido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000 00) e integrado por los socios en la siguiente forma: Abraham Iwan, doscientas cincuenta (250) cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.00 m|n.) y Chaim Aizyk Zeller, doscientas cincuenta (250) cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.00). Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un inventario general firmado por las partes y que se agrega al presente, proveniente del activo y pasivo de la sociedad colectiva "Iwan y Cía.", inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de febrero de 1944 bajo el Nº 78, al Fº 224 del Lº 46 de contratos privados. — Quinta: La administración de la sociedad como asimismo su dirección, será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera por los señores Abraham Iwan y Chaim Aizyk Zeller en forma conjunta, revistiendo a tal efecto el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente Abraham Iwan, quien lo hará con su firma individual puesta al pie de un sello que contendrá el rubro social. Le quedará vedado otorgar fianzas ni garantías. Todos los socios tienen la obligación de dedicar a la sociedad todo el tiempo que la misma requiera no pudiendo dedicarse a negocios ajenos a la misma. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual, cuyo ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará también un inventario general de las existencias de la sociedad, las cuales estarán de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios: serán distribuídas o soportadas, previa deducción al cinco por ciento (5 %) de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal hasta el límite estatuído por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en la siguiente forma: Abraham Iwan, sesenta por ciento (60 %) y Chaim Aizyk Zeller, cuarenta por ciento (40%). — Séptima: Los socios podrán retirar para gastos personales hasta la suma de Un mil ($ 1.000.00 m|n.) mensuales cada uno, que serán cargados en su cuenta particular. — Octava: Los socios podrán retirarse de la sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera. En caso de rescisión o disolución la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes, y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos entrarán a formar parte en la sociedad con el consentimiento de los demás socios. En caso contrario la sociedad liquidará todos los derechos del socio fallecido o incapacitado. Todo conflicto que llegara a suscitarse entre las partes, durante la vigencia o disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquéllos nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios ésta será ventilada ante los tribunales ordinarios de esta Capital. — Undécima: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio o Civil que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de sociedad. Bajo estas once cláusulas se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut-supra" indicados.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.380.— e.29|6-Nº 16.057-v.3|7|53

TIENDA LA CUMBRE DE ALEGRE, GIL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En Buenos Aires, a diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Joaquín Alegre Gutiérrez, casado, español, domiciliado en Pasaje La Rural 130 de esta Capital; Luis Gil, casado, español, domiciliado en Corrientes 4197 de esta Capital y Damián Tudanca, casado, español, domiciliado en Caracas 1504 de esta Capital, todos mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley 11.645, que se regirá con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "TIENDA LA CUMBRE, DE ALEGRE, GIL Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio para todos los efectos en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por 30 años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia, de terceros o de terceros asociados, al ramo de tienda o anexos, incluyéndose en este objeto, la compra, venta, importación y exportación de tejidos, mercería y lencería y demás artículos relacionados con el ramo; como así también a cualquier otra actividad comercial o industrial en el sentido más amplio, esté o no relacionada con la explotación de tienda y anexos Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiere, la sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos, y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos incluso de locación que excedan o no de seis años y locaciones de servicios; estar en juicio como actora o demandada; efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; otorgar poderes especiales o generales; siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una y ha sido aportado íntegramente por los socios en efectivo, en la siguiente proporción: Joaquín Alegre Gutiérrez, ciento cuarenta cuotas de capital representativas de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; Luis Gil, ciento cuarenta cuotas de capital representativas de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional y Damián Tudanca, veinte cuotas de capital representativas de veinte mil pesos moneda nacional. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, a quienes en carácter de gerentes, corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, bastando la firma de uno cualquiera de ellos, con el sello social, para obligar válidamente a la sociedad, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. Salvo estas limitaciones, tienen los gerentes todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad aun aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos, 1), 2), 3), 4), 9), 10), 12) y 17) del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial. — Séptima: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual, fijado de común acuerdo, que se cargará a Gastos Generales. — Octava: Los socios no podrán realizar por cuenta propia operaciones de la misma naturaleza que aquellas que constituyen el objeto social, ni asumir la representación a nombre individual, de otra persona o entidad, que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización escrita de los otros socios, como así también deberán consagrar a la sociedad todo el trabajo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Novena: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, será tomada por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota, aun en los casos a que se refiere el artículo 18 de la Ley 11.645. Los socios podrán prestar por carta o por telegrama o por intermedio de apoderado, su aprobación a los balances y adoptar en la misma forma las resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no existe acuerdo unánime entre los socios. En caso de fallecimiento de uno de ellos, los socios supérstites podrán optar entre adquirir las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incorporar a la sociedad a los herederos o legatarios de éste. En el primer caso, se tomará como base el último balance anual de cierre de ejercicio, abonándose la parte del socio fallecido en seis cuotas trimestrales iguales, más un interés del seis por ciento anual sobre el remanente. Si la transferencia, ya sea por cesión, herencia, donación o legado, diese lugar a la incorporación a la sociedad de más de una persona, los cesionarios, herederos o legatarios, deberán designar a uno de ellos con poder suficiente para representar a los demás. — Undécima: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán ser practicados en cualquier momento a simple requerimiento de uno de los socios, el treinta y uno de julio de cada año se efectuará un inventario y balance general, que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios cuando no se observare dentro de los treinta días de la fecha de su terminación. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo llegue al diez por ciento del capital. El resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Joaquín Alegre Gutiérrez, cuarenta y tres por ciento; Luis Gil, cuarenta y tres por ciento, y Damián Tudanca, catorce por ciento. Las eventuales pérdidas serán distribuidas en igual proporción y serán llevadas a cuenta nueva, debiendo ser amortizadas antes de distribuirse dividendo alguno en los ejercicios posteriores. — Duodécima: Además de las causas marcadas en el Código de Comercio y en la Ley 11.645, podrá disolverse esta sociedad a petición de cualquiera de los socios en los siguientes casos: a) por pérdida del treinta por ciento del capital, registrada en un solo balance o en dos consecutivos; b) cuando hubiere habido por parte de alguno de los socios, abuso de confianza o mala fe debidamente probados. — En caso de disolver la sociedad por cualquier motivo de los señalados en el apartado b) serán liquidadores todos los socios menos el afectado en el caso que se previene. — De otro modo serán liquidadores todos los socios sin excepción. — Décima Tercera: — Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y el Código de Comercio. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato y de la liquidación, entre los socios, con relación a los asuntos sociales y la administración de la sociedad, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — En prueba de conformidad se firma este contrato en Buenos Aires, a diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobrerraspado: exigiere — comercio — Elos léase ellos. — Vale. — Joaquín Alegre Gutiérrez. — Luis Gil. — Damián Tudanca.

Buenos Aires, Junio 22 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.400.— e.29|6-Nº 16.059-v.3|7|53

PROMOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Junio de 1953, entre los señores Demetrio Zadan, domiciliado en Ugarteche 3050, Capital Federal, y Alberto Juan Clementino Aguirre, domiciliado en Godoy Cruz 3268, Capital Federal, ambos argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad y hábiles, convienen en transformar en una sociedad de las del régimen de la Ley 11.645, y conforme a lo dispuesto por el artículo 23 de la misma, a la actual sociedad de hecho que entre ambos tienen constituída y con la cual operan desde el 1º de Mayo de 1952. La nueva sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "PROMOTOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Montevideo 513, 6º piso, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, en el país y|o en el extranjero, las siguientes operaciones: publicidad y propaganda en todas sus formas, representación, contratación y subcontratación de los servicios de artistas, números, conjuntos y programas artísticos y deportivos de toda clase, teatros, cines y bares, confiterías y locales públicos de esparcimiento, espacios radiales con o sin programa, espacios de diarios, revistas y periódicos, discos fonográficos y|o sus substitutos, derechos de propiedad intelectual, científica o artística, espectáculos y diversiones públicas, espectáculos musicales y coreográficos, asesoramiento comercial y técnico en todo lo concerniente a los ramos referidos y realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a sociedades y empresas constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. Podrá realizar también operaciones de toda clase con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y todos los demás bancos o instituciones nacionales, federales, provinciales, municipales, particulares, creados o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad durará 10 años a partir del 1º de Mayo de 1952 a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 5 años y por un plazo máximo de 50 años si no mediare oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: El capital es de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000), formado por 1.500

cuotas de $ 100 m|n. cada una, que los socios suscriben totalmente en la proporción de 750 cuotas cada uno. Este capital es integrado totalmente por los socios en base al Balance al 31 de Diciembre de 1952 que los socios firman por separado de conformidad y como parte integrante de este convenio. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645 y especialmente para realizar todas las operaciones, actos y contratos enumerados en la cláusula 2ª. Harán uso de la firma social tal como se establezcan en cada caso y en oportunidad de su designación. En ningún caso la firma social podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 60 o|o del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. En la misma proporción y hasta la concurrencia de dichos capitales serán soportadas las pérdidas. — Novena: En caso de que un socio deseare transferir sus cuotas, o deseare no continuar con la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula 3ª de este contrato, será preferido para su compra el otro socio, quien podrá adquirirlas para sí continuando sólo con el giro de la sociedad, haciéndose cargo de su nombre social, giro, clientela, Activo y Pasivo, y quedando en consecuencia disuelta la sociedad, o bien indicando la o las personas que se harán cargo de dichas cuotas y a las que el socio que deseare retirarse tendrá, en tal caso, obligación de venderlas. En ambos casos las cuotas serán vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad, y en tal caso por el valor que allí figurase. Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio la sociedad se considerará disuelta. — Undécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y está será efectuada por los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Si la disolución hubiese sido motivada por el fallecimiento de un socio, la liquidación estará a cargo exclusivo del socio sobreviviente, quien podrá, si lo desea, tomar a su cargo el giro del negocio, el nombre social y el Activo y Pasivo, pagando a los herederos del socio fallecido su participación calculada en base a un Balance que se levantará a la fecha del deceso y en el cual los bienes del Activo serán tomados a su valor de plaza, pero asignándose al rubro "Llave" el valor que le corresponda. — Duodécima. El derecho de preferencia para la compra de las cuotas del socio fallecido o del que desee transferirlas o no continuar, deberá ser ejercitado dentro de los 60 días del fallecimiento o de la comunicación según sea el caso. Los compradores de tales cuotas podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 10 o|o anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Décima Tercera: Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios de la Sociedad, sobre su disolución y liquidación, o sobre cualquier otro asunto, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán un tercero. El fallo de los árbitros será inapelable. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo que ambos serán Gerentes en los términos de la cláusula 5ª del contrato y con la suma de facultades y sin restricción alguna, pudiendo actuar y hacer uso de la firma social separada e indistintamente. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Demetrio Zadan. — Alberto Juan Clementino Aguirre. — Buenos Aires, Junio 22 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.380.— e.29|6-Nº 16.006.v.3|7|53

AN - MAX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 4 de Mayo de 1953, el señor Angel Onginl, vende a los socios Abrascha Levín y Gregorio Levín, la cantidad de treinta cuotas de cien pesos cada una, al primero, y la cantidad de treinta y dos cuotas de cien pesos cada una al segundo, que tiene y le pertenecen en la sociedad "AN-MAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por este mismo documento el señor Máximo Nathan Amster, vende, cede y transfiere a los socios Abrascha Levín y Gregorio Levín, las sesenta y dos cuotas de cien pesos cada una, moneda nacional, que le correspondían en la mencionada sociedad, en la siguiente proporción: treinta y una cuotas de cien pesos moneda nacional cada una al señor Abrascha Levín y treinta y una cuota de la misma moneda al socio señor Gregorio Levín. Con motivo de estas cesiones queda modificado el artículo séptimo del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Séptimo. Tanto las pérdidas como las ganancias serán repartidas en la siguiente forma: cincuenta por ciento al señor Abrascha Levín y cincuenta por ciento al señor Gregorio Levín. — Sobre raspado-pesos-Vale. Buenos Aires, Junio 18 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 240.— e.29|6-Nº 16.064.v.3|7|53

NAVALFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto: Que por documento privado de veinte y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Alberto Domingo Foglia, Luis Roberto Rossano, Ricardo Ciriaco Romero y José María Rodríguez, como socios de NAVALFER, S. R. L., convinieron que el Sr. Romero vende, cede y transfiere al Sr. Rodríguez, cincuenta cuotas de capital de la citada Sociedad, por valor de cincuenta mil pesos m|n., dando la conformidad los restantes a esta operación, además convinieron modificar el art. 7 del contrato social para que en adelante la administración de la Sociedad esté a cargo como gerente de la misma el Sr. Alberto Domingo Foglia. Sin perjuicio de esta designación, los Sres. Rossano y Rodríguez quedan autorizados para cobrar y percibir en nombre de la Sociedad cualquier suma de dinero que se adeude. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 200.— e.29|6-Nº 16.065.v.3|7|53

"CILONA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: — En 11 de Marzo de 1953, los abajos firmantes, a fin de inscribir la transferencia y cesión de cuotas, que se refiere el acta que se transcribe se presentan al Señor Juez Nacional de Comercio y exponen: — En Buenos Aires, a los 7 días del mes de Febrero de 1953, se reunen los socios Rosario Cilona, Rafael Fullana y Antonio Guzas, con el objeto de resolver los siguientes problemas: — Primero: El Señor Antonio Guzas, solicita retirarse de la sociedad por no poder continuar en ella, ofreciendo a los socios restantes las doce cuotas que integran su capital de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato social. — Después de un cambio de opiniones se hace cargo de la misma el Señor Rosario Cilona, liberando al Señor Guzas del pasivo que pudiera tener la sociedad, que pasa de acuerdo al nuevo capital a la responsabilidad establecida en la cláusula sexta del referido contrato social. — Segundo: Las partes dan por aprobado el balance que se firma por separado, aceptándolo el señor Guzas en todas sus partes. — Tercero: El Señor Guzas a partir de la fecha deja de pertenecer a la sociedad "CILONA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la transferencia y cesión que hace de las cuotas de su capital social, conviniéndose que el pago de las mismas lo es en este acto y en efectivo, no teniendo nada que reclamar contra la sociedad por haber sido desinteresado de ello y comprometiéndose a firmar todos los escritos que fueren necesarios a fin de dejar constancia ante la autoridad competente de su exclusión de la referida sociedad. — Cuarto: Las partes aceptan el balance a la fecha de esta acta. — En prueba de conformidad y ratificación lo firman los comparecientes en la fecha ut supra. — Rosario Cilona. — Rafael Fullana y Antonio Guzas.

Buenos Aires, Junio 23 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 360.— e.29|6-Nº 16.024-v.3|7|53

TEXTIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 27 de mayo de 1953, otorgada ante el escribano de esta Ciudad don Osvaldo L. Badino, doña Cecilia Guitart de Jordana, doña Elvira Sabaté Oliver de Jordana, don Valentín Jordana Miró y don Domingo Jordana y Guitart, cedieron a "Doric, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", cuotas de capital que tenían y les correspondían en la sociedad "TEXTIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a saber: doña Cecilia Guitart de Jordana y doña Elvira Sabaté Oliver de Jordana, ceden cada una 600 cuotas de las 625 cuotas de $ 1.000 que cada una tiene y los señores Valentín Jordana Miró y Domingo Jordana y Guitart, ceden cada uno la totalidad de las cuotas que ellos tienen; habiéndose modificado la cláusula cuarta del contrato social de "Textil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la forma siguiente: Cuarta: — El capital social de $ 5.000.000 m|n., se encuentra dividido en 5.000 cuotas de $ 1.000 c|u., suscriptas y aportadas por los señores socios en la siguiente proporción: "Doric, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", $ 2.450.000, divididos en 2.450 cuotas; "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", $ 2.200.000, divididos en 2.200 cuotas; don Francisco José Calvente, doña María Angela Gutiérrez de Calvente y don Osvaldo Antonio Calvente, $ 100.000 cada uno, divididos en 100 cuotas para cada uno; doña Cecilia Guitart de Jordana y doña Elvira Sabaté Oliver de Jordana $ 25.000 cada uno, divididos en 25 cuotas cada una. — Buenos Aires, a 19 de junio de 1953. — s|t. orden. No vale. e|l. disposición. vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 300.— e.29|6-Nº 16.007-v.3|7|53

RUIZ RIADIGOS HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Ruiz Riadigos Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Plazo. — Aumento de Capital. — Entre don Emilio y don Antonio Ruiz Riadigos, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "RUIZ RIADIGOS HNOS.", dejan convenidas las siguientes modificaciones a su contrato social: 1º — Duración. — Artículo 3º: Se fija como plazo de la sociedad el término de Diez Años a partir del 1º de enero de 1953 declarándose retrotraídos a esa fecha, todos los efectos del presente acuerdo. — 2º — Capital. — Artículo 6º: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 350.000 m|n.), dividido en trescientas cincuenta (350) cuotas de mil pesos moneda nacional (pesos 1.000.— m|n.), cada una, que ambos socios aportan por partes iguales, correspondiendo a cada uno ciento setenta y cinco (175) cuotas o sea la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos m|n. ($ 175.000). — Para integrar ese total ambos socios incrementan sus respectivos aportes capitalizando Doscientos Cincuenta Mil Pesos ($ 250.000 m|n.), cienta veinticinco mil pesos cada uno del saldo que arrojan sus respectivas cuentas particulares en la sociedad al 31 de diciembre de 1952. — Conformes, ambas partes suscriben el presente en Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril 1953. — Antonio Ruiz Riadigos. — Emilio Ruiz Riadigos. — Buenos Aires, Junio 12 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 280.— e.29|6-Nº 16.008-v.3|7|53

GUILLERMO V. BERGAMO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Julio Gerardo Seeber, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GUILLERMO V. BERGAMO Y CIA., constituída por instrumento privado con fecha 27 de Julio de 1950, que giraba en esta plaza bajo el referido rubro con asiento en la calle Roque Pérez Nº 2581 en esta Capital; ha sido totalmente disuelta por instrumento privado de fecha 22 de enero de 1952. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.29|6-Nº 16.002-v.3|7|53

TALLERES GRAFICOS EXCELSIOR

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Ernesto Lavayen, de acuerdo a lo convenido por las partes en los autos "Danieli Carlos A. c|Cremona José C. s|ordinario", y por lo que dispone el art. 2 de la Ley 11.867 y art. 429 del Código de Comercio, por el término de cinco días, se hace saber que don José C. Cremona, domiciliado en la calle Tucumán 1525 (Estudio del Dr. Héctor D'Amico), compra a don Carlos A. Danieli, domiciliado en la calle Viamonte 885, 2º piso (Estudio del Dr. P. A. Yurrebaso Viale), su parte de activo y pasivo en la imprenta que tienen establecida en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre 1627, sociedad colectiva que gira con el nombre de "TALLERES GRAFICOS EXCELSIOR". — Para oposiciones de Ley dirigirse a la calle Bartolomé Mitre 1627 a nombre de comprador y vendedor. — Se hace saber también, que otorgada que sea la escritura de transferencia quedará disuelta y liquidada la sociedad colectiva continuando el giro comercial el señor José C. Cremona. — Buenos Aires, 22 de junio de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 200.— e.29|6-Nº 16.000-v.3|7|53

CALEUSAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 5 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Diego Arias, español, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Rioja mil quinientos treinta y cinco, por una parte y por la otra don Alfredo Laffourgue, argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la Avenida Mitre quinientos de la ciudad de Avellaneda; don Guillermo Emilio Horn, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la Avenida Garibaldi trescientos ochenta y seis de la ciudad de Témperley; don Domingo Sebastián Battaglia, italiano, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo cuatrocientos setenta y ocho de la ciudad de Avellaneda y don Sergio David Pollice, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle

Ayacucho doscientos cincuenta y cuatro de la ciudad de Lomas de Zamora, todos socios de la entidad "CALEUSAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en virtud de los instrumentos inscriptos en el Registro Público de Comercio, a saber: el contrato primitivo, con fecha veintitrés de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil quinientos veintidós, al folio setenta y ocho, del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y las modificaciones habidas, con fecha nueve de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número doscientos diez y siete, al folio ciento sesenta y nueve, del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se celebra el siguiente contrato: Primero: Cosa Cedida: Don Diego Arias (en adelante cedente), cede sus ciento cinco cuotas de capital a favor de los señores don Alfredo Lafforgue, don Guillermo Emilio Horn, don Domingo Sebastián Battaglia y don Sergio David Pollice (en adelante cesionarios), quienes las adquieren en la proporción de veintiséis cuotas cada uno de los tres primeros y veintisiete cuotas el cuarto: Segundo: Precio: El precio de esta cesión es de ciento cinco mil pesos moneda nacional, es decir, por el valor nominal de las cuotas, que los cesionarios pagan en la siguiente forma: a) noventa mil pesos moneda nacional, haciéndose cargo del débito que don Diego Arias tiene en su cuenta corriente en la sociedad; b) quince mil pesos al contado y en efectivo, suma que entregan en este acto. — Tercero: Carta de Pago: Ambas partes, cedente y cesionarios, se dan mutuas cartas de pago, y manifiestan que nada más tienen que reclamarse en ningún sentido. — Los adquirentes de las cuotas se colocan en lugar del socio cedente, dejando de tener éste ninguna vinculación con la entidad desde firma de este contrato. — Cuarto: Modificaciones del Contrato de Sociedad: Como consecuencia de la transferencia de las cuotas referidas, los únicos miembros de la entidad son los cesionarios indicados, quienes por unanimidad resuelven las siguientes modificaciones en el contrato de sociedad: El artículo séptimo quedará redactado así: "La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores don Domingo Sebastián Battaglia, don Guillermo Emilio Horn y don Sergio David Pollice, a quienes por unanimidad se designan gerentes, para que actúen conjunta, separada o alternativamente. — Se les confieren las facultades señaladas en el contrato originario, inscripto el veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno." — El artículo noveno quedará redactado así: "Las decisiones que requieran el acuerdo de los socios serán siempre tomadas por dos tercios de votos, cualquiera fuere el asunto de que se tratare". — Los artículos décimo segundo y décimo cuarto, tendrán la redacción primitiva, quedando sin efecto las modificaciones hechas en el instrumento inscripto el nueve de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres. — Se firma en la ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres. — Este documento ha sido extendido en los sellos de cincuenta centavos moneda nacional, letra L., números 190.168 y 190.171. — Domingo Battaglia. — G. E. Horn. — S. D. Pollice. — A. Lafforgue. — Diego Arias. — Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 720. — e.29|6-Nº 16.060-v.3|7|53

Avisos Diversos

NUEVOS

RUPEBE

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 24 de abril de 1953, se han emitido 2.000 acciones ordinarias de la clase B y 2.000 acciones preferidas de 6 % acumulativo con una participación adicional en las utilidades de 0,20 por cada punto que en exceso del 6 % abonen las acciones ordinarias, todas de v$n. 100.— cada una, por un total de v$n. 400.000.—.

$ 60.— e.29|6-Nº 16.021-v.1º|7|53

F. Y. T. I M.

Fundición y Talleres Industriales Metalúrgicos, Sociedad Anónima

A los efectos señalados por el Artículo Cuarto, de los estatutos de: "F. Y. T. I. M., Fundición y Talleres Industriales Metalúrgicos, Sociedad Anónima", se hace saber que el Directorio de la mencionada sociedad, en su reunión del día 13 de febrero del corriente año, resolvió la emisión de la Serie Sexta de Acciones Ordinarias de la Clase "A". Los señores accionistas podrán suscribir las acciones de dicha serie, hasta quince días, contados a partir de la última publicación de este aviso.

$ 72.— e.29|6-Nº 16.056-v.1º|7|53

"INDUMENTAL", S. A.

Industrial y Comercial

A los efectos correspondientes, se pone en conocimiento de los señores accionistas que esta sociedad ofrece en suscripción $ 144.000.— m|n. c|l., en acciones que se emitirán a la par y a pagar en el acto en efectivo. — El Directorio.

$ 36.— e.29|6-Nº 16.049-v.1º|7|53

Ley 11.867

REMATES

NUEVOS

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 12 de junio de 1953, a las 14 horas, remataron las maquinarias y existencias de la fábrica de metros para carpinteros, sita en la calle MORETO 1246, Capital Federal, de propiedad de Metros Tigre, S. R. L., domiciliados en dicha dirección y no de David Yasinovsky, Marcos Vernik y José Kohen, como por error se informó anteriormente. Reclamaciones términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.29|6-Nº 16.051-v.3|7|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Hacemos saber por el término de cinco días que Mariscotti y D'Angelo, calle Madero 857, venden a Rodolfo y Darío Rossi, calle Conesa 479, depto. E, ambos en esta Capital, la carpintería mecánica instalada en esta Capital Federal calle ALVAREZ JONTE 4740. Reclamos de ley: calle Madero 857, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.29|6-Nº 16.073-v.3|7|53

Victoriano Hernández, corredor y martillero público, con oficinas calle Piedras 75, avisa que los señores Pedro Martín y Severino Hermida venden su hotel pensión sito AVENIDA DE MAYO 881, 3er. piso, libre de todo gravamen, a los señores Avelino Vidal y señora María Chofre de Vidal, domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 60.— e.29|6-Nº 16.067-v.3|7|53

"B"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º piso, T. E. 37-0537 que: Federico Martín Zibecchi, domiciliado en Talcahuano 214, 2º P., Cap., vende a Teodoro Esteban, domiciliado en Estero Bellaco 7059, Cap., el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle ESTERO BELLACO Nº 7059. — Reclamaciones término de ley, en n|oficinas.

$ 80.— e.29|6-Nº 16.043-v.3|7|53

"C"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CORDOBA 3495|99 esquina ESPERANZA 1007. Vendedores Fructuoso Martínez y Modesto Noriega, domiciliados en la calle Río Bamba 883, Capital. Compradores, Pedro Antonio Rodríguez, Héctor Emilio Rodríguez y Osvaldo Parada, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100. — e.29|6-Nº 16.003-v.3|7|53

Se hace saber por cinco días que Angela Tocci de Azas, vende a María Antonia Romero su negocio despacho de pan, sito COBO Nro. 1523. Reclamos a las partes, y domicilio de los mismos, Cobo 1523. — Buenos Aires, junio 29 de 1953.

$ 40.— e.29|6-Nº 16.052-v.3|7|53

"D"

Avisan Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, que Saturnino Freile y José Cabezas, venden a José Garriga, José Martínez y José López, almacén y bar DIAZ VELEZ 5199, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.29|6-Nº 16.014-v.3|7|53

Al comercio: Domingo Moreira, Manuel San Juan, Antonio Caldevilla, Rogelio Fernández, Juan Antonio Fernández, Julio Linera, Francisco Santabaya, Ramón Alamo y Daniel Pardo, venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica establecido calle DIRECTORIO número 5356|60, domicilio vendedores. — Comprador: Vicente Canteli, domiciliado en Brasil número 2877, Capital Federal. Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez martillero público, en Brasil 2877, Capital.

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 22 al 26|6|53.

e.29|6-Nº 15.551-v.3|7|53

"E"

David Melleretzky, Miguel Rosen, David Bulaievsky e Israel Rosen, hacen saber al comercio que en junio de 1951, han comprado a Rubin Szpunt, la carpintería mecánica ubicada en ESPERANZA 376. Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo negocio. junio de 1953.

$ 60.— e.29|6-Nº 16.005-v.3|7|53

"G"

Alberto Escudero, vende su negocio de casa de peinados y anexos "Casa Ninón", ubicado en GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 1669|71, libre de toda deuda y gravamen a Nélida N. Escudero de Braña. — Reclamos de ley en el estudio del doctor Jorge M. Steimberg, Uruguay 654, piso 2º, esc. 211, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.29|6-Nº 16.037-v.3|7|53

"H"

Antonio Messina, martillero público nacional, avisa que Santiago Rodríguez y Domingo H. Marino, venden a Antonino Rispoli, su negocio de florería "Santa Lucía", ubicado en HUMBOLDT número 805. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestra oficina, Méjico 1081, 37-1806.

$ 60.— e.29|6-Nº 16.045-v.3|7|53

"I"

Juan Mendoza, martillero público, oficinas calle Libertad 836, 1er. piso, T. E. 41-0538, avisa que el 1º del corriente mes quedó sin efecto la compraventa del negocio de restaurante-bar "La Amistad", de ITUZAINGO 702, que había sido vendido por los señores Norberto Iglesias, Félix Villaverde Mazas, Braulio Fernández y Vicente Alfonso a los señores Miguel Moreno, Ernesto Vicente Nero y Domingo Nero.

$ 60. — e.29|6-Nº 15.998-v.3|7|53

"M"

Armiento, Curti & Cía., martilleros públicos, avisan: Aurelio de La Torre vende a Dora Fernández su negocio de librería, mercería, sito en calle MEXICO 1399, Capital. Sus domicilios. Reclamos ley en n|oficinas, Caseros 2399, Capital.

$ 40.— e.29|6-Nº 16.009-v.3|7|53

"N"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle NUÑEZ 3402|12 esquina CONDE 3490. Vendedores, Enrique Gutiérrez Arrieta, Alejandro Eiguren Arregui de Gutiérrez y Jesús Gutiérrez, domiciliados en la calle Conde 3468. Comprador, León Diacovetzky, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100. — e.29|6-Nº 16.004-v.3|7|53

"P"

Los señores Manuel Graciano Castro y Francisco Agustín Fernández Manfredi, componentes de la razón social Castro & Cía., que explota el ramo de artes gráficas, con domicilio en la calle PARAGUAY 663, avisa que vende dicho negocio a los señores Néstor Ruben Sanz, D. Néstor Félix Bonesana, D. Rafael Olmos y D. Alberto Martínez, integrantes de la razón social "Nérsaco, S. R. L.", capital $ 350.000.— en formación, con domicilio en la calle Viamonte 2586, donde deben efectuarse los reclamos de ley en término.

$ 100.— e.29|6-Nº 16.058-v.3|7|53

"R"

Abraham Katznelson, vende a Mauricio Bernardo Jurozdicki su mueblería "Rivadavia", sita RIVADAVIA 2243, reclamos ley, domicilio partes: estudio Dr. José Marinelli, Uruguay 435, piso 1º, dep. B.

$ 40.— e.29|6-Nº 16.027-v.3|7|53

"S"

Miguel Schweitz vende a Schweitz y Gulteman, sociedad colectiva, integrada por Miguel Schweitz y Marcelo Guitelman, el activo y pasivo del negocio de agencia de viajes y turismo, sito en SAN MARTIN 784, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley: en San Martín 784, Capital Federal.

$ 60.— e.29|6-Nº 16.041-v.3|7|53

Antonio Messina, martillero público nacional, avisa que Máximo Villafines vende a Jacobo Aizemberg, su negocio de despacho de pan, ubicado en RE. MEDIOS E. DE S. MARTIN, número 931. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestra oficina, Méjico 1081, 37-1806.

$ 40.— e.29|6-Nº 16.044-v.3|7|53

Lorenzo Monsó, corredor y martillero público, domiciliado en la calle Tacuarí 786, 1º G, avisa: Que ha quedado sin efecto la venta del negocio de confitería y fábrica de masas, sito en la calle SERRANO 2427|33 de la Capital Federal, que su propietario Juan Gianni efectuaba a los señores Luis Castro, Pedro Fama, José Lutfi y Luis Mario Fal... de acuerdo a los edictos publicados en el Boletín Oficial del 14 al 20 de enero de 1953. Reclamos de ley, mismo negocio que es el domicilio de las partes.

$ 80.— e.29|6-Nº 16.055-v.3|7|53

TERRITORIOS NACIONALES

PROVINCIA PRESIDENTE PERON

Carlos A. Lesca, escribano público, con domicilio en la calle Pellegrini 359 de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, PRESIDENTE PERON, hace saber: Que Josefina Barbosa de Espíndola, transfiere a Bambi, S. R. Ltda., en formación el negocio denominado Bambi, explota artículos de regalos, sito en MORENO 731, de esta Ciudad. Reclamós al suscripto, donde las partes constituyen domicilio legal. — Pcia. R. Sáenz Peña, junio 24 de 1953.

$ 80. — e.29|6-Nº 15.996-v.3|7|53

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION TEXTIL ARGENTINA

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los estatutos y por resolución adoptada en su reunión del día 18 de junio de 1953, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de junio de 1953, en el local de la entidad, Sarmiento 2184, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y "cuenta de gastos y recursos".

2º Designación de dos asociados presentes para que, juntamente con el presidente y el secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

3º Designación de tres asociados para integrar la comisión escrutadora.

4º Elección de seis miembros titulares, por dos años, en reemplazo de los señores: Cono de Fina, Félix N. Curani, Enrique Salzmann, Luciano J. Reynal, O'Connor, Luis M. Bevilacqua y José Studer, y además seis vocales suplentes por el término de un año, para integrar la comisión directiva.

5º Nombramiento de la comisión revisora de cuentas. — Augusto R. Pravia, presidente. — Félix N. Curani, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores asociados que, en razón de lo previsto en la parte final del artículo 23 de los estatutos, transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea podrá sesionar con cualquier número de socios presentes.

$ 96.— e.29|6-Nº 16.072-v.30|6|53

ASOCIACION "LA COLECTIVIDAD HELENICA"

Julián Alvarez 1030|1040 - T. E. 54-4546

Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a todos los socios activos a Asamblea General Ordinaria para el día Domingo 12 (doce) de Julio de 1953, a las 14 (catorce) horas, en la sede social, sita en la calle Julián Alvarez 1030, Buenos Aires, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de las actas de las asambleas; a) Ordinaria del 13 de julio de 1952, y b) Extraordinaria del 8 de marzo de 1953.

2º Consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1952|1953, así como de las actuaciones de la comisión directiva durante el mismo período, inventario general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas.

3º Designación de dos socios activos presentes, para firmar el acta de la asamblea.

4º Designación de la comisión electoral y escrutadora de tres miembros de acuerdo con el artículo 46 de los estatutos.

5º Elección de cuatro vocales titulares, para dos años, cinco vocales suplentes para un año, todos ellos en reemplazo de los salientes, cuyo mandato termina.

Nota: Los socios activos que deseen presentar candidaturas a los puestos directivos, deben manifestarlo por escrito, a más tardar hasta el día 9 del mes de julio de 1953, inclusive, a la comisión directiva, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 42 y 43 de los estatutos. — Buenos Aires, 1º de julio de 1953. — Juan Papayannis, presidente. — Constantino Paissanidis, secretario general.

$ 56. — e.29|6-Nº 15.970-v.29|6|53

"AL GRAN CONDE"

Compañía de Especialidades Gastronómicas, Sociedad Anónima

Nº de Registro 3.463

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de julio de 1953, a las 11,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, junio 24 de 1953.

$ 420.— e.29|6-Nº 16.039-v.20|7|53

"C"

COMPAÑIA FIBROCEMENTO MONOLIT

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la 14ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de julio de 1953, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico, correspondiente al 14º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

3º Elección de directores suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

$ 600. — e.29|6-Nº 15.944-v.20|7|53

CLUB DE PESCADORES

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 22 de junio de 1953.

De acuerdo con las facultades estatutarias, esta Comisión Directiva ha resuelto convocar a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local del club, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres socios para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

2º Consideración del proyecto de resolución autorizando una conscripción de socios hasta el 31 de octubre próximo, y hasta un máximo de trescientos nuevos socios, con reducción de la cuota actual de ingreso al 50% y mantenimiento de las facilidades estatutarias para su pago.

Al agradecer su asistencia, nos permitimos recordarle que esta es la única citación y que la asamblea se efectuará una hora después de la anunciada, cualquiera sea el número de socios presentes, según lo establecen los estatutos.

Saludamos a Ud. muy atentamente. — Enrique M. Sessarego, presidente. — José M. Menéndez, secretario.

$ 120.— e.29|6-Nº 16.023-v.1º|7|53

"D"

DIAMANTE, S. A.

Industrial y Comercial

Nº 6.062

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 1953, a las 11 horas, en Lavalle 710, 5º piso B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración de directores y síndico, ejercicio 31 de marzo de 1953.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.29|6-Nº 15.997-v.20|7|53

DROGUERIA SIMSILEVICH LTDA.

Sociedad Anónima

Alsina 2565|73 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 22 de julio de 1953, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 22 de marzo de 1953.

2º Renovación parcial del Directorio y elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.29|6-Nº 16.031-v.20|7|53

"I"

INA

Compañía Industrial Americana, S. A.

N. 4.271

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 1953, a las 11 horas, en Bmé. Mitre 311 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1953.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.29|6-Nº 16.029-v.20|7|53

"S"

SANATORIO BUENOS AIRES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 de Julio a las 11 horas en la calle General Urquiza 852 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 29º ejercicio anual 1952-1953 que cerró el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.29|6-Nº 16.069-v.20|7|53

SARIO, S. A.

Rioplatense, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de julio de 1953, a las 12 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.29|6-Nº 16.048-v.20|7|53

SARIO, S. A.

Rioplatense, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 24 de julio de 1953, a las 12,15 horas, en Corrientes número 447, escritorio 705, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.29|6-Nº 16.047-v.20|7|53

S. A. Comercial, Industrial y Financiera B. A. R. R. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 20 de julio 1953 a las 11 horas, para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, en el domicilio social, Cangallo 433, 1er. piso, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de presidente, cuatro directores y síndico titular y suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.29|6-Nº 16.042-v.20|7|53

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don JOSE SEPTIMIO MANSILLA, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por Resolución Nº 1.101, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.17|6-Nº 2.924 s|p.p.-v.30|6|53

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.638

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ARANDA ROQUE, ARREDONDO FELICIANO EXEQUIEL, ACEBAL ALDO, ASSET MOISSES, ARROYO ARMANDO LEONCIO, ARMELLA MIGUEL ANGEL, BAHL ANASTASIO, BOEDO TEOFILO LORENZO, BERGAGLIO ANDRES, BRANCO MARIO, BECERRA ANTONIO POLICARPO, BUTAFUOCO PEDRO, BAVA PEDRO JUAN, CASTILLO GUSTAVO JESUS, CALDERON JUAN RAUL, CASTELLANOS SENEN, CISNEROS MARIO, CAMPOZANO CELESTINO, CONTRERAS JOSE TRANSITO, CORREA EDELMIRO, CHAVES EXEQUIEL FULGENCIO, CATERBETTI AMERICO, ESCOBAR EUGENIO, FLAMENCO BERNARDO, FERNANDEZ AUGUSTO DOMINGO, FABRIZZI JOSE PACIFICO, GILES MARIANO ALBERTO, GOYENECHE PEDRO, GALLEA VICTORIO ERNESTO, GANDOLFO JUAN FRANCISCO, GERACE VICENTE, IANETTI ANTONINO, LOPEZ FELIPE, LOPEZ MANUEL DE LOS SANTOS, MUÑOZ EDUARDO, MAGNI JUAN CARLOS, MOLTENI LUIS ALBERTO, MOSCONI MARIANO AUGUSTO, MAUCHE OSVALDO, MANES SALVADOR, MEDINA EVARISTO, MILERS SANTIAGO, MENUET FEDERICO, NAVARRO ESTEBAN, ORDOÑEZ MANUEL A., ORTUÑO BENEDICTO, ORTOLACHIPE BENITO, PAEZ JOSE SANTOS MIGUEL, PEREZ MAXIMO, PACHECO LEONARDO, PALLONE JOSE, PEREZ MARIO, PERALTA CARLOS DOMINGO, PURZYCKI HIPOLITO SEGISMUNDO, PAES BERNARDINO, PEREZ BUSTOS PACIFICO, QUIROGA VALERIO ADOLFO, RAMOS MARTIN, REYNOSO JUSTO, ROMERO ALBINO, ROJAS INOCENCIO, SEGOVIA FRANCISCO TORIBIO, SORIA SERAFIN, SAMIA ELIAS, SLIVINSKY VICENTE, SCOTT PABLO MODESTO, SISTERNA JULIO, SALVATIERRA LORENZO, TALAMONI ALVISIO ASTORRE TITO, URSUA LUIS GONZALO, VENCELLOTTI GUIDO JOSE GERMAN, VALIANTE SALVADOR ANDRES, VILARES PEDRO, ZAMBUTO VICENTE.

e.2|6-Nº 2.612-v.15|7|5

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"L"

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo LUIS FUSTEL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Raúl S. Scheller Zambrano, secretario.
e.22|6-Nº 760 s|p.p.-v.3|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga MARIA JUANA D'ATELLIS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 245 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Raúl S. Scheller Zambrano, secretario.
e.22|6-Nº 761 s|p.p.-v.3|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo VICENTE HUMBERTO DI BENEDETTO - Pront. Nº 43.365 L. E., para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 4.097, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Raúl S. Scheller Zambrano, secretario.
e.22|6-Nº 762 s|p.p.-v.3|8|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo LUIS LAFALCE para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.730, que por infracción a la Ley 4.097 se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, mayo 12 de 1953. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.22|6-Nº 763 s|p.p.-v.3|8|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Enrique R. Aftalión, interinamente a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo ALBERTO TOUSINSKY, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9856, que por delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, marzo 25 de 1953. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.20|5-Nº 624 s|p|p.-v.2|7|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Enrique R. Aftalión, interinamente a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo VICTOR EDUARDO LENCINA, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.856 que por el delito de lesiones artículo 89 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. Buenos Aire, marzo 25 de 1953. — Jacinto A Sicardi, secretario.
e.20|5-Nº 626 s|p|p.-v.2|7|53

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza a la prófuga ANGELA L D'ANUNZIO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.887, que por infracción al art. 302 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. Buenos Aires, abril 14 de 1953. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.20|5-Nº 625 s|p|p.-v.2|7|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Adolfo Gabrielli, se cita llama y emplaza a don RAMON FRANCISCO ARGENTINO OVIEDO, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, abril 17 de 1953. — Leandro Rodríguez Jáuregui, secretario.
e.22|6-Nº 753 s|p.p.-v.13|7|53

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza a don RICARDO OSCAR FANTINI para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, mayo 28 de 1953. — Manuel Juan Catalá, secretario.
e.22|6-Nº 754 s|p.p.-v.13|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza a don JOSE ADELARDO RAMOS, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Manuel A. Galmés, secretario.
e.22|6-Nº 755 s|p.p.-v.13|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Dr. Gabriel E. Bajardi, en los autos caratulados: "Fisco Nacional y Santillán Carlos s|cobro de pesos 155,55 m|n.", se hace saber por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SANTILLAN, que el Sr. Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "[[Buenos Aires, Abril 10 de 1953. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones legales dentro del término de ley: Fallo: Mandando llevar el apremio adelante hasta hacer el Fisco Nacional, íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — Regulo el honorario del Señor Procurador Fiscal, doctor Héctor Bullrich Urioste, atento los términos de la Ley Nº 14.170 en la suma de: Cuarenta pesos moneda nacional. — Gabriel E. Bajardi".
Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.
e.22|6-Nº 756 s|p.p.-v.13|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Gabriel E. Bajardi, en los autos caratulados: "Fisco Nacional v. Mainardi Néstor E. s|cobro de pesos 50 m|n.", se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR E. MAINARDI que el Sr. Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — Fallo: condenando a Néstor Esteban Mainardi a pagar a la Nación cincuenta pesos moneda nacional y sus intereses desde la notificación de la demanda, con costas. Repóngase el sellado, devuélvase la actuación administrativa y archívese. — José Sartorio".
Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.
e.22|6-Nº 757 s|p.p.-v.13|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Gabriel E. Bajardi, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a ESTABLECIMIENTOS QUIMICOS SOLANG S. R. L., para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional v. Establecimientos Químicos Solang S. R. L. s|cobro ejecutivo que le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren".
Buenos Aires, 20 de mayo de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.
e.22|6-Nº 758 s|p.p.-v.13|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Gabriel E. Bajardi, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don MURINIGO OSCAR ALBERTO para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional v. Murinigo Oscar Alberto que por cobro ejecutivo de 119,43 m$n., vía de apremio, le sigue el procurador Fiscal Federal doctor Héctor Bullrich Orioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere".
Buenos Aires, 20 de mayo de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.
e.22|6-Nº 759 s|p.p.-v.13|7|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Pra. Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALMA OBERTO DE BOGANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, mayo 15 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.19|6-Nº 700-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO RODRIGUEZ y JOAQUIN SANZ RODRIGUEZ para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 21 de abril de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.20|5-Nº 681 s|p|p.-v.2|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PAOLO BONTEMPI y EMILIO PERINI, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 21 de abril de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario
e.20|5-Nº 682 s|p|p.-v.2|7|53

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Lafuente, cítese por edictos durante el término y bajo apercibimiento de ley al procesado JORGE ERNESTO HERMIDA, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por defraudación, por el término de treinta días. — Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, abril 10 de 1953. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.20|5-Nº 683 s|p.p.-v.2|7|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 9

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Dr. Esteban O. Domínguez, Secretaría Luis A. Sauze Juárez, hace saber por seis meses haberse presentado la Policía Federal depositando la suma de $ 21.509.74 hallada durante el 2º semestre del año 1949, a fin de que quienes se consideren con derecho, ocurran a tomar la intervención que corresponda.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1952 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.26|1-Nº 143 s|p p.-v.30|1|53
e.26|2-Nº 143 s|p.p.-v.4|3|53
e.26|3-Nº 143 s|p.p.-v.1º|4 53
e.27|4-Nº 143 s|p.p.-v.4|5|53
e.26|5-Nº 143 s|p.p.-v.1º|6|53
e.26|6-Nº 143 s|p.p.-v.2|7|53

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Dr. Esteban O. Domínguez, Secretaría A. Giménez Zapiola, hace saber por seis meses haberse presentado la Policía Federal depositando cartera de cuero conteniendo diez cheques-viajeros y otros efectos, hallados durante el 2º semestre del año 1951, a fin de que quienes se consideren con derecho, ocurran a tomar la intervención que corresponda.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1952. — Alfredo Giménez Zapiola. secretario.
e.26|1-Nº 144 s|p.p.-v.30|1 53
e.26|2-Nº 144 s|p.-v.4|3 53
e.26|3-Nº 144 s|p.p.-v.1º4|53
e.27|4-Nº 144 s p.p.-v.4|5|53
e.26|5-Nº 144 s|p.p.-v.1º|6|53
e.26 6-Nº 144 s|p.p.-v.2|7|53

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Dr. Esteban O. Domínguez, Secretaría Luis A. Sauze Juárez, hace saber por seis meses que se ha presentado la Policía Federal denunciando hallazgo de un reloj pulsera malla de metal dorado, a fin de que quienes se consideren con derecho ocurran a tomar intervención que corresponda.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1952. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.26|1-Nº 142 s|p.p.-v.30|1|53
e.26|2-Nº 142 s|p.p.-v.4|3 53
e.26|3-Nº 142 s|p.p.-v.1º|4|53
e.27|4-Nº 142 s|p.p.-v.4|5|53
e.26|5-Nº 142 s|p.p.-v.1º|6|53
e.26|6-Nº 142 s|p.p.-v.2|7|53

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. SIMON MARCOVSKY. — Buenos Aires, abril 15 de 1953. — Rafael M. Demaría, secretario.
$ 240.— e.12|6-Nº 15.038-v.24|7|53

Núm. 11

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Dr. Waldemar Florencio Izquierdo, Secretaría Raúl A. Baca Castex, hace saber por seis meses que se ha presentado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires denunciando hallazgo de dinero por obreros y empleados durante el 2º semestre del año 1949, a fin de que quienes se consideren con derecho, ocurran a tomar la intervención que corresponda.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1952. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.26|1-Nº 145 s|p.p.-v.30|1|53
e.26|2-Nº 145 s|p.p.-v.4|3|53
e.26|3-Nº 145 s|p.p.-v.1º|4|53
e.27|4-Nº 145 s|p.p.-v.4|5|53
e.26|5-Nº 145 s|p.p.-v.1º|6|53
e.26|6-Nº 145 s|p.p.-v.2|7|53

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional de lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Dr. Baca Castex), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN RIOLFI.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.8|6-Nº 666 s|p.p.-v.20|7|53

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional de lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Dr. Carro Alvarez), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EULOGIA AHUMADA de PIVA.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. — Valentín Carro Alvarez, secretario.
e.8|6-Nº 667 s|p.p.-v.20|7|53

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Mario E. Videla Morón a cargo del Juzgado Nº 14 (secretaría 42) cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA CASTAÑO de RODRIGUEZ. — Enmendado "acreedores", vale. — Buenos Aires, mayo trece de 1953. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
$ 360. — e.9|6-Nº 14.710-v.21|7|53

Núm. 17

El señor Juez doctor Diógenes Santiago Villar, hace saber que por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 51, tramitan las actuaciones "Policía Federal sobre denuncia de hallazgos", en las que se ha dispuesto esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos respecto a los efectos hallados, cuya nómina se encuentra en secretaría a disposición de los interesados, hagan las gestiones que correspondan.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1952. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
e.23|1-Nº 77 s|p.p.-v.23|1|53
e.23|2-Nº 77 s|p.p.-v.23|2|53
e.23|3-Nº 77 s|p.p.-v.23|3|53
e.23|4-Nº 77 s|p.p.-v.23|4|53
e.26|5-Nº 77 s|p.p.-v.26|5|53
e.26|6-Nº 77 s|p.p.-v.26|6|53

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 Sr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VENTIMIGLIA.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. — Antonio Budanio Roig, secretario.
e.22|6-Nº 750 s|p.p.-v.3|8|53

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de NEDO CASTELLUCCI. — Buenos Aires, 7 de abril de 1953. — Antonio Budano Roig, secretario.
e.20|5-Nº 635 s|p|p.-v.2|7|53

El Juez Roberto V. Palmieri, cita por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN ECHEVERRIA o AGUSTIN ECHEVERRIA ERRASTI (Secretaría Nº 54) — Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. — Julio Claudio Otero, secretario.
$ 240.— e.28|5-Nº 14.042-v.10|7|53

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de INES PAL DE SIMON. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — Atilio Baldi, secretario.
e.20|5-Nº 636 s|p|p.-v.2|7|53

Núm. 19

El señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil Nº 19, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO APRILE.

Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — Antonio Borré, secretario.
e.22|6-Nº 751 s|p.p.-v.3|8|53

El señor Juez doctor Néstor Cichero, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIO BEBETTA.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1952. — Abelardo Rossi, secretario.
e.22|6-Nº 752 s|p.p.-v.3|8|53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO CARNUCCIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, mayo 6 de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.
e.19|6-Nº 701-s.|p p.-v.31|7|53

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO GARCIA SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Tucumán, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, mayo 28 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.19|6-Nº 702-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, Juez de Instrucción, cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FEDERICO DOMINGO URSUMARZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación ,bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de mayo de 1953 — Pablo M. Tapia, secretario.
e.19|6-Nº 703-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAMACIA ANDRADE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.19|6-Nº 704-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO PAEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.8|6-Nº 649 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GARDELLA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.8|6-Nº 650 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO RAMIREZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.8|6-Nº 651 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ENRIQUE BADO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.8|6-Nº 652 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO OTERO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.8|6-Nº 653 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO PUGACH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 29 de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.20|5-Nº 634 s|p|p.-v.2|7|53

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS CONCARI, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.015, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 705-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAFAEL GONZALEZ, o ANTONIO PURCIO o JUAN OLARIAGA o ERNESTO FERNANDEZ o ADARGA o RAFAEL PURCIO o etc., procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17 007, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.19|6-Nº 706-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN SEVERINO PUNTA, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.790, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de abril de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.19|6-Nº 707-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MANUEL PUGA, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.031, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 708-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE MARIA BENAVIDEZ, procesado por el delito de robo, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.175, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 709-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ELIAS A. FARALL, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.053, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 710-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS LOYOLA o AYOLA, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.116, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 711-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor S. C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días a HIGINIO ARTURO PALACIOS, procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.045, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.8|6-Nº 654 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor S. C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días a BELISARIO ESTRADA, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.046, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.8|6-Nº 655 s|p.p.-v.20|7|53

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a MANUEL RAMON LAOUZAO o MANUEL LOUZAO o RAMON LAOUZAO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 27.394, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, junio 2 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 712 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a MARTIN WERNER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 27.268, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 2 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 713 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, a cargo Juzg. Nº 4, se emplaza por treinta días a GENARO ISMAEL AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 714 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Fuster, se emplaza por treinta días a MANUEL FORTE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|6-Nº 715 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JULIO MASIGLIA, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.19|6-Nº 716 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por treinta días a BENICIA SARA IREN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Sumario Nº 27.345, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 717 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Enrique I. Cáceres (h), se emplaza por treinta días a LUIS P. CALO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, Sumario Nº 27.332, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 718 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a FERNANDO MURUZABAL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación —sumario Nº 27.291—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.8|6-Nº 656 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JOSE RAMON MATA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.8|6-Nº 658 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a CLARA SUMAY a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.8|6-Nº 659 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JACOBO BINKER a comparecer en la causa que se le sigue por hurto —causa Nº 27.344—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.8|6-Nº 657 s|p.p.-v.20|7|53

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a JULIA ESTHER TORANZA, procesada por hurtos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.19|6-Nº 719 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a JUAN POLAGOS, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.19|6-Nº 720 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a MATEO GORTLER, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.19|6-Nº 721 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo Juzgado Nº 5, a JUAN BENITEZ, ALBERTO PAOLANTONIO, Y LEON NICOMEDES MARIN GILL, procesados por hurto, usurpación y defraudación e. 1º, estafa el 2º y defraudación el 3º, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.19|6-Nº 722 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MANUEL ORTEGA, ALFREDO JATTAR SAID BUCHAN SELDIN, procesado por infracción a los art. 282 y 285 Código Penal y por estafas, defraudación falsificación y estafa en las causas Nº 17.116 y 16.798-16.913, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas, respectivas, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.19|6-Nº 723 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a ISAAC MOURATIDIS procesado por defraudación en la causa número 15.982 para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de Mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.27|5-Nº 639 s|p.p.-v.8|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a JUAN CARLOS RODRIGUEZ procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.27|5-Nº 640 s|p.p.-v.8|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a ALBERTO CASTRONUEVO, JUAN GUTIERREZ y ROBERTO BENGOLEA, procesados por encubrimiento, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.27|5-Nº 641 s|p.p.-v.8|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a LEONELLO NEREO VICTORIO PECCHIAR procesado por hurto y defraudaciones, en la causa criminal número 21.261, que se le sigue por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del doctor Raúl de los Santos para que comparezca a estar a derecho en la mencionada causa número 21.261, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de Mayo de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.
e.27|5-Nº 642 s|p.p.-v.8|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAMON DONATO ALVAREZ y NICOLINI TUCO procesados por estafa para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 21.323, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.
e.27|5-Nº 643 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE OSCAR AZNAR para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y contagio venéreo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.8|6-Nº 660 s|p.p.-v.20|7|53

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a ISMAEL J. REDDEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.19|6-Nº 724 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a FRANCISCO VICTOR JARA y HAYDEE ESMERALDA ESTRADA, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos de defraudación y hurto respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.19|6-Nº 725 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo RODOLFO BALAGNA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 59. — Secretaría, hoy 19 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.19|6-Nº 726 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, Sec. Barceló, se cita y emplaza a EMILIO PRIETO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.520, por el delito de homicidio, Art. 84 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.19|6-Nº 727 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo MARIO MORINIGO a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59, hoy 12 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.8|6-Nº 661 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JORGE CUCCARESE en la causa que se le sigue por falsificación de documento privado y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciero. — Secretaría Nº 59, hoy 12 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.8|6-Nº 662 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, Sec. Barceló, se cita y emplaza a JULIO ENRIQUE ASCENCIO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.477, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.8|6-Nº 663 s|p.p.-v.20|7|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a LUIS ERNESTO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Causa Nº 5.649. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, mayo 6 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.19|6-Nº 728 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HORACIO ARMANDO GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo e infrac. art. 142, inc. 1º, Cód. Penal, Causa 5.794, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. Sixto Ovejero, secretario.
e.27|5-Nº 644 s|p.p.-v.8|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RICARDO JORGE MAURENTE, a comparecer en la causa que se le sigue por robo e infrac. art. 142, inc. 1º Cód. Penal, Causa 5.794, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|5-Nº 645 s|p.p.-v.8|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIO HUMBERTO ALCANTARA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción art. 142, inc. 1º, Cód. Penal, Causa 5794, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|5-Nº 646 s|p.p.-v.8|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a GUILLERMO PATRICIO KELLY, a comparecer en la causa que se le sigue por robo e infrac. art. 142, inc. 1º Cód. Penal, Causa 5794, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|5-Nº 647 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LAUDELIANO ALVEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.669, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 729 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANGEL BAYETA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.691, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires 2 de junio de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 730 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAMON EDUARDO VILA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.756 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 731 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN EVARISTO RIOSECO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.756 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 732 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIO AUGUSTO ROMAGNOLLI para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.756 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 733 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SALVADOR JESUS DANDRETTA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.944 por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 734 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO LISI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.162 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 735 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARLOS RODRIGUEZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.596 por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 736 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SANTOS AMOEDO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.133, por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.8|6-Nº 664 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CESAR FERNANDEZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.133, por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.8|6-Nº 665 s|p.p. v.20|7|53

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO FALCON, procesado por el delito de malversación caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 737 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO FAUNES o ISAAC FUKS, procesado por el delito de estafas reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 738 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO MANUEL ADOLFO REY procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 11 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 739 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CANDIDO ALBERTO RODRIGUEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primer publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, mayo 8 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.27|5-Nº 648 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA BELDA, procesado por el delito de lesiones (art. 90 del C. Penal) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.19|6-Nº 740 s p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO MONIZ HERNANDEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.19|6-Nº 741 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO CACCIAMANI, procesado por el delito de estafa reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.19|6-Nº 742 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO RISAVY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.19|6-Nº 744 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos CAYETANO PROVIDENCIA o GAETANO PROVIDENZA y N. VEGA, procesados por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.19|6-Nº 745 s|p.p.-v.31|7|53

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a GUILLERMO TRUSNOVEC, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 18 de mayo de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.19|6-Nº 746 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ENRIQUE CARLOS DOMINGUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 20 de mayo de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.19|6-Nº 747 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ROBERTO BOIS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 20 de mayo de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.19|6-Nº 748 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ERNESTO VALERI o HECTOR VIALE o NESTOR IAR, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, evasión y violación de domicilio bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 12 de mayo de 1953. — Ricardo José Brea, secretario.
e.19|6-Nº 749 s|p.p.-v.31|7|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRIDA HERCIETTI DE HINFELDT. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 767-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ROSENDO LLOPART. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 768-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de IRENEO FERNANDEZ. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 769-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de LUISA SANCHEZ o SANCHEZ DE DIAZ. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 770-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN GONZALES. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 771-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO QUIROGA. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 772-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BAUTISTA BARTOLOME o BARTOLOME BAUTISTA BONO o BUONO. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 773-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE ANTONICCI. — Buenos Aires 18 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 774-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de VICENTE JUAN HECTOR SCOTTI. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 775-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCA ANDUESA o ANDRUEZA. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 776-s.|p.p.-v.6|7|53

Atilio J. Dossola, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO BERTON.
Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 160.— e.16|6-Nº 15.227-v.29|6|53

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Alejandro E. Correa, a cargo del Juzgado Nº 2, interinamente, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ROQUE SARMIERI. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.23|6-Nº 777-s.|p.p.-v.6|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 2, interinamente, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DOLORES MORELLO. — Buenos Aires, 28 de abril de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.23|6-Nº 778-s.|p.p.-v.6|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 2, interinamente, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SALVADOR ELEBA. — Buenos Aires, 30 de abril de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.23|6-Nº 779-s.|p.p.-v.6|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Alejandro Eduardo Correa, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BRAULIO QUINTANA. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.23|6-Nº 780-s.|p.p.-v.6|7|53

Núm. 4

El doctor Alejandro Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MARIA BARATTA o PEDRO BARATTA. — Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 120.— e.26|6-Nº 15.965-v.10|7|53

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 4, cita y emplaza por el término de 10 días, herederos y acreedores de INOCENTA GONZALEZ de SUMISA. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1952. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.25|6-Nº 786 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 8

Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días, herederos y acreedores de don JUAN RAIOLA o ROIOLI. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1953. — Héctor Raúl López, secretario.
e.25|6-Nº 787 s|p.p.-v.8|7|53

El Dr. Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días, herederos y acreedores de ALEIJO JOSE MARIO o ABEIJO JOSE MARIA. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1953. — Héctor Raúl López, secretario.
e.25|6-Nº 788 s|p.p.-v.8|7|53

El Dr. Lascano Pizarro, Juez Nac. de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días, herederos y acreedores de ENRIQUETA CORTES, VELEZ o VELEZ DE GUERRA. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1953. — Héctor Raúl López, secretario.
e.25|6-Nº 789 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARTIN CAJAL. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1953. — Héctor A. Re, secretario.
e.25|6-Nº 790 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 13

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de LUIS CHITI. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. — Eduardo Echegaray, secretario.
e.25|6-Nº 791 s|p.p.-v.8|7|53

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de Diez días, herederos y acreedores de MARIA PARRADO. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Eduardo Echegaray, secretario.
e.25|6-Nº 792 s|p.p.-v.8|7|53

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por el término de diez días, herederos y acreedores de JORGE KOSTANTAS o KONSTANKAS. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1953. — Eduardo Echegaray, secretario.
e.25|6-Nº 793 s|p.p.-v.8|7|53

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de diez días, herederos y acreedores de ANGEL LAMA o LAMAS. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — Eduardo Echegaray, secretario.
e.25|6-Nº 794 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 17

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ITALO GUILLERMO TONDELLI. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1953. — Secretario.
e.23|6-Nº 781-s.|p.p.-v.6|7|53

Núm. 19

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, Dr. Angel Daray, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de RODOLFO ANDREITZ. — Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.23|6-Nº 782-s.|p.p.-v.6|7|53

Núm. 22

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO ESTEVEZ. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — Carlos M. Maldana, secretario.
e.25|6-Nº 801 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo Juzgado 23, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA FORCE DE BARADEUX. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1953. — César A. Galbisso, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 15.967-v.10|7|53

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días, herederos y acreedores de HITO MANGIAR. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1953. — César Agustín Galbisso, secretario.
e.25|6-Nº 795 s|p.p.-v.8|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BLAS GINES SANCHEZ o BLAS SANCHEZ. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1953. — César Agustín Galbisso, secretario.
e.25|6-Nº 796 s|p.p.-v.8|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ERNESTO HENNINGS. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — César Agustín Galbisso, secretario.
e.25|6-Nº 797 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 28

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CARMEN ALVAREZ MENDEZ. — Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — Marcos Volonté, secretario.
e.25|6-Nº 798 s|p.p.-v.8|7|53

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MANCHO DE SENAN DE BABILA. — Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — Marcos Volonté, secretario.
e.25|6-Nº 799 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 32

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CLEMENTE RADAWISKIH. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.23|6-Nº 783-s.|p.p.-v.6|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA GIOL o SIXTA MARIA GIL DE BIZZANELLI. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.23|6-Nº 784-s.|p.p.-v.6|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ERNESTO KATZ. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1953. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.23|6-Nº 785-s.|p.p.-v.6|7|53

El Juez Nacional de Paz, Doctor Arquímedes A. E. Soldano, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES ERCOLI. — Buenos Aires, febrero 27 de 1953. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 80.— e.17|6-Nº 15.287-v.30|6|53

Núm. 36

El doctor Pedro I. Alvarez Speroni, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARCOS VULETIC. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1953. — Mario M. Lynon, secretario.
e.25|6-Nº 800 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 38

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Roberto J. Poussa, a cargo del Juzgado Nº 38, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don HECTOR DEVOTO. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Secretario.
e.25|6-Nº 802 s|p.p.-v.8|7|53

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

PRESIDENTE PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Daniel César Albornoz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CASTILLO (a) "Viva", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2: Laprida 480.

Presidencia Roque Sáenz Peña, Prov. Pte. Perón, mayo 27 de 1953. — Antonio Yebra, secretario.
e.22|6-Nº 803 s|p|p.-v.3|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Daniel César Albornoz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ABEL GOMEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2: Laprida 480. Presidencia Roque Sáenz Peña, Prov. Pte. Perón, mayo 15 de 1953. — Antonio Yebra, secretario.
e.8|6-Nº 669 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Subrogante, doctor Juan B. Sansefrí, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO BENTACOUR para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en las causas que se le siguen por agresión y lesiones graves y agresión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2: Laprida 480.

Presidencia Roque Sáenz Peña, Prov. Pte. Perón, mayo 13 de 1953. — Antonio Yebra, secretario.
e.27 5-Nº 638 s|p.p.-v.8|7|53

CORDOBA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la ciudad de Rosario, el Secretario que suscribe cita y emplaza a las personas que a continuación se expresan, para que dentro de los diez días posteriores al vencimiento de la publicación del presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria en la causa que se les sigue por infracción a la Ley Nº 13.010, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes.

AQUINO, LUISA ELVIRA; ACOSTA, JUSTINIANA; ALGABBE, DOLORES; BRUNETTI, EULALIA ASUNTA; BUSTOS, ORFELIA; BAZAN, MARIA ANGELICA; BARRIOS, DORIS; DELFOIX, MARIA ROSA; CASTRO, MARIA ESTHER; CALABRIN, YOLANDA; CAÑA, ROSA; CORODOBA, IRENE ESTHER; FERREYRA, NORMA ALBI; GARCIA, ELBA; GUMMEL NORMA AMELIA; HERMANN, IRENE; JUAREZ, FELIPA; LAUDATI LIDIA NELLI; LUNA, SILVIA DONATA; MELIA, MARIA DEL CARMEN; MUJICA, NILDA; MANNI, NORMA NELLY; MARTINEZ, ANGELICA; NUÑEZ ILDA NELIDA; REMBADO, EDELMIRA; RODRIGUEZ, RAMONA MODESTA; SEQUEIRA, JUANA WENCESLADA; SOSA, JUANA FELISA; SILVA, FELIPA; SPITTELER, ELENA REGINA; SAAVEDRA, EUSTAQUIA GRIMASENA; TABORDA, LUCIA GENOVEVA; ZARSA, ROSA.

Secretaría abril 6 de 1953. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.18-5-Nº 581 s|p.p.-v.1º|7|53

CIUDAD EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita, llama y emplaza a don ALFREDO L. LOPEZ DURQUET, para que dentro de quince días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos (apremio), bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al Sr. Defensor Oficial del Juzgado. La causa tramita por la secretaría del infrascripto. — Eva Perón, mayo 26 de 1953. — El Secretario.
e.22|6-Nº 764 s|p.p.-v.13|7|53

PROVINCIA EVA PERON

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor don Ovidio Pracilio, a cargo del Juzgado Nº 2 con asiento en Santa Rosa, Provincia Eva Perón, se cita, llama y emplaza a ARMANDO TOMAS OVIEDO, argentino, de veintiséis años de edad, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 1068, de Tigre, provincia de Buenos Aires, quien posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.519.822, a quien se procesa por los delitos de falsificación de documentos y falso testimonio, en la causa Nº 47, año 1953, caratulada: "Armando Tomás Oviedo, Jacobo Epelman y Félix Fortunato Fieg, por falsificación de documentos y falso testimonio", para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.

Santa Rosa, junio 2 de 1953. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.23|6-Nº 765 s|p.p.-v.3|8|53

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Cuelasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano CECILIO CARMEN GONZALEZ, clase 1933, matrícula 6.635.426, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término

de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 26 de mayo de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.22|6-Nº 766 s|p.p.-v.3|8|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano VILLEGAS CLAUDIO, clase 1898, matrícula 6.633.598, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 29 de abril de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.18|5-Nº 532 s|p.p.-v.1º|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana VEGA RAMONA LIDYA, matrícula 3.198.323, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 24 de abril de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.18|5-Nº 533 s|p.p.-v.1º|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana FERNANDEZ FRANCISCA NILDA, matrícula 3.219.836, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 24 de abril de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.18|5-Nº 534 s|p.p.-v.1º|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana VELAZQUEZ PAULA ADELINA, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 24 de abril de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.18|5-Nº 535 s|p.p.-v.1º|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana ALBORNOZ MARIA ERNESTINA, matrícula 3.227.051, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 23 de marzo de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.18|5-Nº 536 s|p.p.-v.1º|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana SOSA ISABEL, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 23 de marzo de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.18|5-Nº 537 s|p.p.-v.1º|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana SOSA ETELVINA CARMEN, matrícula 2.991.940, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 23 de marzo de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.18|5-Nº 538 s|p.p.-v.1º|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano MORTIER RODOLFO LUIS, clase 1934, Mat. 6.583.885, D.M. 45, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 23 de marzo de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.18|5-Nº 539 s|p.p.-v.1º|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano BRINGAS FELIX HORACIO, clase 1934. Mat. 6.633.040 D.M. 46, procesado por inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 23 de marzo de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.18|5-Nº 540 s|p.p.-v.1º|7|53

JUJUY

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a LUCINDO RODRIGUEZ, boliviano, de cuarenta años de edad, casado, y domiciliado en Rioja Nº 250 de La Quiaca, departamento de Yaví de esta provincia, que por ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto se tramita el Expte. Nº 997|52, titulado: "Medardo Yurquina y Lucindo Rodríguez - Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 1953. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.8|6-Nº 668 s|p.p.-v.20|7|53

---

contado y derecho a dividendo proporcionalmente a la fecha de integración. — El Directorio.

$ 30.— e.26|6-Nº 15.942-v.2|7|53

HUBERMAN S. A.

Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 26 de marzo 1953, el capital social ha sido aumentado en 4.000.000.— $ m|n. y se dispuso emitir 40 series, de 1000 acciones cada una, de voto simple, de un valor nominal de m$n. 100.— cada acción. De acuerdo al art. 4 de los estatutos los señores accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia hasta 3 días después de la última publicación del presente aviso. — El Directorio.

$ 60.— e.25|6-Nº 15.831-v.29|6|53

HIERROGAL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días que "Hierrogal Sociedad Anónima Comercial e Industrial Financiera e Inmobiliaria", aumentó el capital social a la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones ordinarias de la clase B., mediante la emisión de diez nuevas series, según escritura otorgada ante el escribano Alejandro I. Abrevaya, de fecha 11 de diciembre de 1952, la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 29 de diciembre de 1952, bajo el Nº 1250, folio 228, libro 49, tomo A, de estatutos nacionales.

$ 72.— e.25|6-Nº 15.338-v.29|6|53

TIMBO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

25 de Mayo 140

Emisión de Acciones

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 3º de los estatutos, el Directorio, en su reunión del 29 de Mayo de 1953 ha resuelto la emisión de 6.800 acciones ordinarias de nuestra sociedad, con derecho a dividendo a partir del 1|5|53.

Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia correspondiente hasta los 7 días después de la última publicación de este aviso.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1953. — El Directorio.

$ 140.— e.19|6-Nº 15.488-v.29|6|53

IMPERIAL

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria e Industrial

Se informa a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo con lo establecido por el art. 3º, inc. b) del estatuto social, elevó el capital autorizado a la suma de $ 6.000.000.— m|n., mediante la emisión de seis series de 5.000 acciones de $ 100.— m|n. cada acción. Se comunica a los efectos de que los accionistas hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda la pertinente disposición estatutaria, en el local social Lavalle 333, Capital Federal.

$ 160.— e.18|6-Nº 15.445-v.29|6|53

Avisos Diversos

ANTERIORES

ALCAMAY

Sociedad Anónima Inmobiliaria Agrícola, Ganadera, Financiera, Comercial e Industrial

(N. - 6.068)

EMISION DE ACCIONES

De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos sociales, se hace saber por tres días que se ha resuelto emitir un millón trescientos mil pesos valor nominal en acciones ordinarias al portador, teniendo los accionistas plazo hasta el 3 de julio de 1953 para hacer valer su preferencia. — El Directorio.

$ 48.— e.26|6-Nº 15.908-v.30|6|53

CHAGUA Y Co. SOCIEDAD ANONIMA

Financiera y Comercial

Se hace saber por tres días, a los efectos de la preferencia acordada a los accionistas, para suscripción de nuevas acciones, que se resolvió la emisión de las series "Q" y "R" por $ 100.000.— m|n. cada una. — El Directorio.

$ 36.— e.26|6-Nº 15.897-v.30|6|53

TRANSPORTES SAN BERNARDO

Sociedad Anónima Comercial

EMISION DE ACCIONES

El Directorio hace saber que ha emitido las series 11, 12 y 13 a la par para atender el pago del dividendo en acciones liberadas resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 11 de abril de 1953.

$ 36.— e.26|6-Nº 15.894-v.30|6|53

COMPAÑIA AGA DEL RIO DE LA PLATA S. A.

Habiendo sido aprobada la reforma de los estatutos sociales, el Directorio en cumplimiento de los artículos 6 y 11, hace saber a los señores accionistas que el capital autorizado ha sido elevado de pesos 7.000.000.— a pesos 10.000.000.— y que se han emitido las series 101 a 150 para atender el pago del dividendo en acciones liberadas correspondientes a los ejercicios 1951 y 1952.

$ 48.— e.26|6-Nº 15.959-v.30|6|53

PASCOTTO SOC. ANON. COM. E IND.

Hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en su sesión del 22 del corriente, ha resuelto aumentar el capital social en la suma de pesos 1.000.000.— m|n. por lo que, en el término legal establecido en el art. 5 de los estatutos, deberán hacer llegar su pedido de suscripción de acciones.

$ 36.— e.26|6-Nº 15.957-v.30|6|53

COMPAÑIA METALURGICA AUSTRAL ARGENTINA

S. A. C. I. F.

Lavalle 1430, 5º P.

Se avisa a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir el saldo de la serie 13ª (800 acciones de m$n. 1.000.— c|u) y las series 14ª y 15ª (cada serie de 1.600 acciones de m$n. 1.000.— c|u.), con integración total al

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

L. C. Ventura, martillero público, Canalejas 2836, T. E. 63-3070, avisa al comercio y público en general que por orden de sus dueños: Roberto Corleto y Esther F. de Mariani, rematará los días 6, 7 y subsiguientes de julio a las 15 horas el bazar, sito en NAZCA 819, Capital.

$ 60.— e.26|6-Nº 15.982-v.2|7|53

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 14 de julio de 1953, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la manufactura de algodón, sita en la calle NUEVA YORK 2346, Capital Federal, de propiedad de Orleans S. A. en liquidación, domiciliada en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|6-Nº 15.706-v.29|6|53

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 13 de julio de 1953, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la imprenta, sita en la calle BILLINGHURST 1710, Capital Federal, de propiedad de Armando Hernández, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|6-Nº 15.705-v.29|6|53

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 6 de julio de 1953, a las 14 horas rematarán parte de maquinarias y existencias del taller mecánico, sito en la calle PICHINCHA 701, Capital Federal, de propiedad de Mateo Mancuso, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|6-Nº 15.704-v.29|6|53

Pascual A. Fernández (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), comunica que los días 15 y 16 de julio a las 14 hs., rematará sin base, al detalle las existencias de la rotisería denominada "El Invencible Asturiano" calle AVENIDA CORDOBA 1696, propiedad de don Luciano Menéndez, domiciliado en el mismo, venta al contado, comisión 10 %, reclamaciones Ley 11.867, en mis oficinas, Cangallo 1633, T. E. 35-0737.

$ 60.— e.23|6-Nº 15.678-v.29|6|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Agustín Auricchio, avisa al comercio que ha vendido su negocio de fiambrería ubicado en ALVAREZ THOMAS 3123, al señor Alejandro Sozomiuk. Domicilio de las partes y reclamaciones, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 890, piso 7º "E". Interviene Dr. Marcos A. Figueroa.

$ 40. — e.26|6-Nº 15.969-v.2|7|53

Avisa: Pérez Hnos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 75, que Guillermo D'Amario, vende a Arnaldo Colautti y Angel Portela, su negocio de hotel denominado "Alem House", sito en la AVDA. ALEM 413, 5º piso, de esta Capital. Reclamos de ley, al estudio "Mazzini-Imaz", Sarmiento 1411, 5º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60. — e.26|6-Nº 15.903-v.2|7|53

J. Marcos Copello & Cía., martilleros públicos, oficina Pedro Goyena 180, T. E. 43-2535-5587, avisan Majda Kavcic, vende a Donato Oppido y Marino Lerena, el negocio de despensa, sito calle ACASUSO 6199, Capital. Domicilio partos, reclamos ley mis oficinas.

$ 40. — e.26|6-Nº 15.985-v.2|7|53

Avisan: Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 75, que Carlos Cochetti y Aristodemo Juan Cantarelli, venden a Bautista Cilveti, Carlos Transillo y Adolfo Salvador Tonna, su negocio de fiambrería denominado "Aristo", sito en la AVDA. LA PLATA 193. Reclamos de ley al estudio "Mazzini-Imaz", Sarmiento 1411, piso 5º, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60. — e.26|6-Nº 15.906-v.2|7|53

Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 75, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de fiambrería denominada "Aristo", sito en la AVENIDA LA PLATA 193, que Carlos Cochetti y Aristodemo Juan Cantarelli vendían a Bautista Cilveti y Oscar Morales.

$ 60. — e.26|6-Nº 15.900-v.2|7|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Gumersindo Zamorano y Santiago Amadeo B[illegible]o, venden a Alberto Alejandro Callegari y Atilio Giorgi, sus dos terceras partes indivisas del negocio "Fabricación de Chacinados de Cerdo", establecido en los puestos 12 y 24 del Mercado "Homero", sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4801. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 60.— e.26|6-Nº 15.934-v.2|7|53

"Marbesa", Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, segundo piso "A". T. E. 37 - 7847, avisan al comercio que, con su intervención, Eduardo Vidal vende a Angel Luis Artuso, su negocio de despacho de pan y factura, sito en la AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 4978 de esta ciudad: domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|6-Nº 15.917-v.2|7|53

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, Moreno 1924, T. E. 48 - 1804, que la venta que Francisco y José Marra efectuaban a Angel Gasco y Angel Molina, del café, bar, billares, AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5728, ha quedado sin efecto. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|6-Nº 15.953-v.2|7|53

Avisa Francisco Pérez Rodríguez & Cía., de la Asoc. del Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38 - 8294 que: José Rodríguez López, Belarmino Alonso, Manuel Menéndez, Enrique Saavedra, Vicente Pinto, Constante López y José Rodríguez Martínez, venden a Antonio Arroñada, Manuel García, Fernando Fernández, Antonio López, Jesús Ramírez, Manuel Zás, Nicanor Salgado y Juan Ramis, neg. café y bar denom. "Pepe Arias", sito AVDA. BELGRANO Nº 1600, esq. CEVALLOS 240, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.26|6-Nº 15.958-v.2|7|53

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que con fecha 1º de julio de 1952, Joaquín Paradá vende a Antonio Vilariño, su tercera parte indivisa de café, bar y lunch, sito en AVDA. DIAZ VELEZ 4102, esquina GASCON, donde se domicilian las partes, que giraban bajo el rubro de "Parada, Vilariño & Gulfo". El activo y pasivo de la sociedad queda a cargo de Antonio Vilariño y Vicente Gulfo. Reclamaciones de ley, en el mismo negocio.

$ 80.— e.26|6-Nº 15.956-v.2|7|53

Se avisa al comercio que Roberto Lavagna, vende a Roberto Munari, su negocio de florería, sito en AVENIDA FOREST Nº 345 de esta ciudad. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en Avenida Forest Nº 345 de esta Capital.

$ 40.— e.25|6-Nº 15.850.v.1º|7|53

Abel H. Bravo, escribano· Comunica al comercio que ha quedado sin efecto la venta de la fiambrería y rotisería sita en esta Capital Federal, AVDA. DE LOS CORRALES Nros. 7228 al 36, que había vendido el Sr. Pablo Genovesi a la Sra. Norma Alonso de Bracco; haciéndose cargo nuevamente del negocio el Sr. Pablo Genovesi. Reclamos de ley, Avda. de los Corrales Nº 7228.

$ 60.— e.25|6-Nº 15.389-v.1º|7|53

Aviso al público y comercio en general, que Dionisio Pozos vende a los señores Carlos Osvaldo Massone, Roberto Vito y Oscar Jorge Macagno, el depósito de material de tapicería de autos, sito en la AVENIDA PUEYRREDON 2418, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, escribano Eulogio Altamirano Reinoso, Lavalle 1282, piso 2º, oficina 1. — Buenos Aires.

$ 60. — e.25|6-Nº 15.880-v.1º|7|53

Laborda y Rossi (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 48-Pasco 9581, al comercio avisan: Alfredo Roberto Letizia y Oscar Mancini venden a Juan Andrades y Lino Alvarez, su negocio de panadería mecánica denominado "La Nueva Armonía de Flores", sito en la calle MARIANO ACOSTA Nº 1143, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.25|6-Nº 15.867-v.1º|7|53

Ramos & García, martilleros públicos, oficina Lavalle 406, piso 5º, avisan: Ha quedado sin efecto la venta del "Quintana Hotel", sito en la AVENIDA MANUEL QUINTANA Nº 281 al 283 de esta Capital, que Celia Bonapelch de Raveglia, Amado Raimundo Fonte, y Juan Pedro Denaday, vendieran a José Mayorga. Recl. ley y domicilio partes, n|s oficinas.

$ 60. — e.24|6-Nº 15.764-v.30|6|53

Se hace saber por cinco días que Eiji Nohara, vende a Menuel Higa, el negocio de tintorería y taller de lavado y planchado de ropas, sito en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 4102, Capital Federal. — Reclamaciones por el término legal, Escribano Osman J. J. Scarpati, calle Florida 259, piso 2º, local 204, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.24|6-Nº 15.754-v.30|6|53

Ramos & García, martilleros públicos, oficina Lavalle 406, piso 5º, avisan: Cedeva S. R. L. vende el negocio "Quintana Hotel", sito en la AV. MANUEL QUINTANA 281 al 283, al señor Florencio Llorente Gómez. Recl. ley y domicilio partes n|s. oficinas.

$ 40.— e.24|6-Nº 15.765-v.30|6|53

Nunziante Romano Colangelo, domiciliado Luis María Drago 153, vende a la razón social Muebles Bristol S. R. L., domiciliada Rivadavia 2149, el negocio de venta de artículos de bazar, menaje y afines, ubicado en la AVENIDA ANGEL GALLARDO 107. Oposiciones de ley, al Dr. David Novacovsky, domiciliado San Martín 448, 6º B.

$ 60.— e.24|6-Nº 15.742-v.30|6|53

Se hace saber por cinco días que los señores Armando Pascuzzi y Leonor Ull de Pascuzzi, con domicilio en la calle Tucumán 971, piso 5º, Dep. 5º, transfieren a la razón social A. Lucaioli y Cía., con domicilio en Avenida Callao 254, integrada por Alfonso Lucaioli y Tomás Rebagliatti, el derecho al local, teléfonos e instalación de fuerza motriz del negocio de peluquería de señoras denominado "Salón Peinados", instalado en la AVENIDA CALLAO 350. — Reclamos de ley: Doctor Enrique J. R. Sojo, 25 de Mayo 293, piso 1º.

$ 100.— e.24|6-Nº 15.756-v.30|6|53

Francisco Gabrielli, martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2669, avisa que Antonio Ripamonti vende a Bartolomeo Ripamonti su parte mitad indivisa taller carpintería mecánica, sito AGÜERO 60 al 68 libre de gravámenes. Domicilio de las partes Agüero 60. Reclamaciones término de ley mis oficinas.

$ 60.— e.24|6-Nº 15.788-v.30|6|53

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese despensa de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas envasadas, establecido calle ALBERTI Nº 931 de esta Capital. — Vendedor: Juan Distasio. Compradores: Elisardo Giráldez y Manuel Giráldez, domic. negocio. — Recl. ley mis oficinas.

$ 60.— e.23|6-Nº 15.620 v.29|6|53

Jaime Roselló y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas denominadas "La Estrella", sitas en Lavalle 1928, Capital, T.E. 48-9201, al comercio en general avisan: que el señor Cesarino Bini vende libre de todo gravamen a los señores Rafael Andreotti y Cía. su negocio de cinematógrafo denominado "Avellaneda", sito en la calle AVELLANEDA Nº 3671, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas. — Buenos Aires, 11 de junio de 1953.

$ 80.— e.23|6-Nº 15.621.v.29|6|53

Se hace saber que Dino Saia, vende a Francisco Pallito, su parte en el negocio de café y bar, denominado "El Liberal", sito AVENIDA DEL TRABAJO Nros. 7101|7, domicilio de las partes. — Reclamaciones por el término de ley escribanía Arzeno y Barbo a Sarmiento, Viamonte 1519, 4º piso B.

$ 60.— e.23|6-Nº 15.640.v.29|6|53

Nicolás Bellizzi vende a Alicia María Paiva de Argüello y Elida Enriqueta Paiva de Pont Lezica el negocio de radio y electricidad sito en ARROYO 1085. — Reclamos y oposiciones Rivadavia 1972, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.23|6-Nº 15.626 v.29|6|53

Comunícase que Emilio Mazzanti, vende a Pablo Gorzelany y Juan Wit, integrantes de la firma "Gorzelany y Wit", su fábrica de muebles, sita en FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA 1551, Capital Federal. Reclamaciones de ley en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 1110, piso 6º, escr. 3, domicilio constituído de las partes.

$ 60.— e.23|6-Nº 15.659-v.29|6|53

Al comercio: M. Salinas y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1156, T. E. 37-3948, avisan que Antonio Pérez vende a sus socios de hecho Marino Alvarez y Ramón Valdez la tercera parte del negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, AVDA. ENTRE RIOS 2170, donde las partes constituyen domicilio, haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores Alvarez y Valdez. Reclamos de ley en el negocio de referencia.

$ 80.— e.23|6-Nº 15.710-v.29|6|53

El escribano Angel R. Bolis hace saber por el término de cinco días que el señor Silvio Baiardi, domiciliado Bulnes 843, vende, al señor Cipriano Pascual, domiciliado Gavilán 2542, el kiosko para la venta de golosinas y cigarrillos ubicado en la AVENIDA CORRIENTES número 3801. Reclamos por el término de ley en el domicilio de los contratantes o el del escribano que interviene, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615.

$ 80.— e.23|6-Nº 15.695-v.29|6|53

"B"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Valentín Ochlenschlseger, vende a Alberto y Valentín Domingo Ochlenschlaeger, su negocio carnicería, calle DR. LUIS BELAUSTEGUI Nº 3430. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.26|6-Nº 15.941-v.2|7|53

"C"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José María Alfredo Dondi, vende a Egidio Jorge José Dondi, su mitad indivisa de la carnicería, calle COLODRERO Nº 3555. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.26|6-Nº 15.933-v.2|7|53

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Gabino Suárez, José Suárez y Basilio Pandiello Vigil venden a Benjamín García y Luis Bronte, negocio café, bar, billares, sito COSTA RICA 4200, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|6-Nº 15.954-v.2|7|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Angel Catini y Gino Mandolesi, venden a José Benito Couselo, José Benito Couselo y Eugenio Couselo, negocio café y bar, sito CORDOBA número 6196|200. Domicilio partes: Vendedores: Talcahuano Nº 1036, Florida. Compradores: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 60.— e.26|6-Nº 15.988-v.2|7|53

Héctor José Rooseleer, vende a Enrique Nuncio Rossi, su negocio de panadería y venta de golosinas, sito en la calle Centenera Nº 2401, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en escribanía Moreno, Tucumán 1438, Capital.

$ 40. — e.26|6-Nº 15.978-v.2|7|53

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: María Covadonga viuda de Roza, vende a Luis Biancucci, Marcelo Marino Biancucci,

Luis Emilio Biancucci y Adelmo Fraticelli, hotel, restaurante y despacho bebidas, CANGALLO 4100 esq. GASCON, domicilio contratantes. Reclamos ley n/ oficinas.

$ 60. — e.26|6-Nº 15.973-v.2|7|53

La Banca, avisa, Alvarez & Kosacoff, balanceadores, oficina Gral. César Díaz 3497, que Santos Román Fernández vende la despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito CONCORDIA número 5314, a la Sra. Catalina Castelari Navarro. Constituyendo todos sus domicilios en Gral. César Díaz 3497, Cap.

$ 60.— e.26|6-Nº 15.993-v.2|7|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571; avisan: Emilio Varela y Carlos Oscar Rodríguez venden a Cabaña Santa Mónica S. R. Ltda. (Capital: 450.000.00), negocio de lechería y venta de helados sito CABILDO número 2070. Domicilio partes: vendedores, Mendoza Nº 3411. Compradores, mismo negocio. Reclamaciones ley n/ oficinas.

$ 80.— e.26|6-Nº 15.989-v.2|7|53

Piñeiro y Coblan, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Bernardo de Irigoyen Nº 88, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que Sebastián Stella vende a Juan Martínez, su negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CARABOBO Nº 1535, Capital Federal, domicilio partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|6-Nº 15.853-v.1º|7|53

Se hace saber por 5 días que la señora Joaquina Marimón de Prats, domiciliada en Esmeralda 135, transferirá su negocio de joyería establecido en esta Capital, calle CANGALLO 739, a la sociedad en comandita que constituirá con el Sr. Pedro Rosell Prats, domiciliado en Juan B. Alberdi 3853, éste con carácter de solidario, bajo la razón social de Pedro Rosell Prats y Compañía". Reclamos Escribanía Illa-Urrutia. San Martín 296.

$ 80.— e.24|6-Nº 15.796-v.30|6|53

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan a los efectos ley 11.867: Alfonso Verdefronte vendió con fecha 5 de diciembre de 1952 a "La Salernitana" S. R. L., restaurante, CORRIENTES 4800 esquina FRIAS, domicilio partes.

$ 40.— e.24|6-Nº 15.778-v.30|6|53

Se hace saber que la Sociedad Julio Marun e Hijos, dedicada al ramo de tejidos, con domicilio en CANNING 974, de esta Capital, se disuelve, retirándose los socios Juan Marun, Moron Jorge Marun, Olga Marun, Lorgnia Marun y Elena Marun. Se hace cargo del activo y pasivo el socio don Julio Marun. Las partes fijan domicilio a estos efectos en el mismo establecido para la sociedad, calle Canning Nº 974, donde se harán los reclamos de ley. La escritura será otorgada ante el escribano Exequiel C. Zubiri, con domicilio en calle 14 Nº 753 Eva Perón.

$ 100.— e.24|6-Nº 15.725-v.30|6|53

Frajda Zytenfeld de Szajnberg, vende a Benjamín Halay, su negocio de fiambrería y quesería, calle CAMARGO 900, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, Estudio Chorni, Talcahuano 481.

$ 40.— e.24|6-Nº 15.745-v.30|6|53

Se avisa que el negocio de compra y venta de medias, modas, lencería y afines "Casa Angelita", Akilian y Nenezian, de Zareh Akilian y Kevork Nenezian, CASEROS 2877, será disuelta la razón social, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Zareh Akilian, que continuará sus operaciones. — Reclamaciones, en el mismo, domicilio que constituyen las partes.

$ 60.— e.24|6-Nº 15.757-v.30|6|53

Rafael Gurfinkel, martillero público, avisa que "Monti y Variglia S. R. L." con comercio de repuestos para automotores, vende la sucursal de CABILDO 1692, Capital, a Héctor González y Nélida Florinda Miloc. Reclamos ley: domicilio de las partes, casa matriz, Paraná 789, Capital.

$ 40.— e.24|6-Nº 15.771-v.30|6|53

Carlos S. Colombo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, T.E. 38|1817, avisa que Enrique, Margarita, Victoriano Piano, Eugenio Irabedra y Salvador Pitino, domiciliados mis oficinas, venden a Francisco Morán, Gregorio Morán, Antolín Morán y José Luis Morán, negocio restaurante y despacho de bebidas en general, calle CIUDAD DE LA PAZ 2169|71, domicilio éste, compradores, reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.23|6-Nº 15.654.v.29|6|53

Comuníquese que Pablo Gorzelany y Juan Wit, integrantes de la firma "Gorzelany y Wit", venden a Juan Maturo, su fábrica de muebles sita en CORDOBA 4348, Capital Federal. Reclamaciones de ley, en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 1110, piso 6º, escr. 3, domicilio constituído de las partes.

$ 60.— e.23|6-Nº 15.660-v.29|6|53

Se avisa, que Rodolfo, Ignacio Lerocn-Orlot, venda su negocio de heladería y confitería, CABILDO 3502, a los señores Luis Ocello y Vicente Ocello, Congreso 2167, donde para reclamos de ley las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.23|6-Nº 15.658-v.29|6|53

Viruiana S. R. L., con domicilio en la calle CANGALLO 537, cuyo objeto es explotar la fabricación y venta de artículos para la limpieza y elaboración y venta de artículos de alambre, transfiere todo su activo y pasivo a Viruiana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación). Reclamaciones ley: escribano Mc Gough, Avda. R. Sáenz Peña 651, Cap. Federal, donde las partes constituyen domicilios especiales.

$ 60.— e.23|6-Nº 15.712-v.29|6|53

"D"

Se hace saber que el señor Constantino Statharakos vende, cede y transfiere el negocio de electricidad y aparatos de radio sito en DIRECTORIO 5105 a Saturnina Bustamante. Reclamos de ley: Estudio Dr. Fernández Gallardo, Lavalle 1454, 5º piso, esc. 9-10, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.25|6-Nº 15.866-v.1º|7|53

Eduardo José Gagliolo, martillero público, con oficinas en Lavalle 1340, hace saber que Aurelia Romeo de Orlando, vende a don Gregorio Libman su negocio de bazar y juguetería, sito en DIAZ VELEZ 5233. Reclamos de ley, en mis oficinas y domicilios de las partes, Díaz Vélez 5231 y Arregui 4556, respectivamente. — Enmendado 5233: Vale.

$ 60.— e.24|6-Nº 15.779-v.30|6|53

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, 2º A, que los señores Humberto Mario Derago, Juan Jacara y Pedro Costa venden su negocio de pizzería, venta de vinos y cervezas y helados, sito DRUNMOND Nº 2385, Capital, a los Sres. Rogerio Valentinis, Francisco Alejandro Giorgi y Angel Carlos Alejandro Lavaselli. Domicilio partes, negocio vendido. Reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.24|6-Nº 15.780-v.30|6|53

"E"

C. Muñiz & Cía., con oficinas en la calle Constitución 1278, T. E. 23-5675 y 23-9821, al comercio avisan: Que con su intervención, el señor Francisco Tubaro, venderá a los señores Fermín Estévez y doña Antonia Díaz de Alonso, su negocio de restaurante y bar, sito en PEDRO ECHAGUE 1402 esquina SAN JOSE 1807. Reclamos ley vendedor intermediario y Pasaje La Rural 196, piso 4º, Dr. Mayo.

$ 80.— e.24|6-Nº 15.781-v.30|6|53

José De Leo, martillero público, oficinas 25 de Mayo 767, T. E. 31-0456, avisa que Juan Ricci, por doña Alba Costa de Ricci, cede y transfiere a Javier Sola negocio café, bar, boite y night club, denominado "Turf Club", sito en la calle ESMERALDA 653, conforme resolución convenio privado masa de acreedores. Para reclamos de ley, estudio doctor Ricardo Tobías, calle San Martín 492, primer piso, T. E. 31-0725, donde las partes constituyen domicilio especial a sus efectos.

$ 80.— e.23|6-Nº 15.693 v.29|6|53

Carlos Mauricio Simón, vende a "Bell, Soc. de Resp. Ltda." el negocio de alta costura y confecciones de ropa a medida para señora, instalado a nombre del primero en la calle ESMERALDA números 1073|75, de esta ciudad, con intervención del escribano José V. San Martín, con oficinas en Lavalle 1546, 5º piso "F", domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.

$ 60.— e.23|6-Nº 15.673-v.29|6|53

"F"

Al comercio, Casa Parracia, balanceadores públicos, avisan: Angel Serafín Cadahia, vende su negocio despacho comestibles al por menor, vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas, sito FOURNIER 3078, Capital, a los señores Armando Cadahia y Angel Osvaldo Cadahia. Reclamos ley, Avda. Sáenz 1095, domicilio de las partes.

$ 60.— e.25|6-Nº 15.872-v.1º|7|53

Por disolución de la Sociedad "E. C. Sa. Bo. — Empresa Constructora Sacchelli y Bongiana", con domicilio FLORIDA 336, piso 3º, esc. 311, de esta Capital; se hace cargo del activo y pasivo el socio Silvio Sacchelli. Reclamos al escribano Juan Corts Rovira, Suipacha 576, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, junio de 1953.

$ 60.— e.25|6-Nº 15.839-v.1º|7|53

Master S. R. L. (mart. públ. Quinto Nicchiarelli). Avisan: Que Luisa Palomares, vende a Bogomira Gregoretti, su negocio de "peluquería", calle FREIRE 1536|38, Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Tucumán 715, 2º piso, Capital, domicilio de partes.

$ 40.— e.24|6-Nº 15.800-v.30|6|53

"Romanelli Muebles, Vicente D. Romanelli e Hijos (en liquidación)", vende a Romanelli Muebles, Romanelli Hermanos", ambas domiciliadas en la calle Florida número setecientos treinta y ocho, su activo social entre el que se encuentran el negocio de mueblería denominado Romanelli Muebles" establecido en la calle FLORIDA número setecientos treinta y ocho y taller establecidos en la calle Lezica número cuatro mil ciento sesenta y dos. Reclamos de ley, ante el escribano Alfonso M. Romanelli con oficinas en la calle Cangallo número cuatrocientos sesenta y seis, todos los domicilios de esta Capital.

$ 100.— e.23|6-Nº 15.656-v.29|6|53

Efren Peña, vende su parte a Delfín Fernández, Manuel Herminio Cota y Julio A. Fernández, su negocio hotel "Florida Palace Hotel", sito FLORIDA Nº 629, domicilio partes. — Reclamaciones ley escribanía Pearson, Esmeralda 155.

$ 40.— e.23|6-Nº 15.624.v.29|6|53

"G"

Avisa: Juan Siludakis, martillero público y comisionista, con oficinas en la calle Bacacay Nº 2170, T. E. (63) 2347, que Rosa Perris de Daldabanis vende a Eduardo Ernesto Parodi y Carlos Schüller, su negocio de lencería y artículos para damas, sito en la calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS Nº 265, Capital Federal. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de partes.

$ 60.— e.26|6-Nº 15.964-v.2|7|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571; avisan: Carlos Acuña, Eligio Acuña, Maximino Acuña y Rogelio Acuña venden a Manuel López Vila, negocio despensa sito GORRITI Nº 3801 esq. JERONIMO SALGUERO. Domicilio partes: vendedores, Gorriti Nº 3807. Comprador, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.26|6-Nº 15.986-v.2|7|53

Se avisa que el señor Armando Figueroa vende y transfiere a don Antonio Raggio todos los derechos y acciones que como socio le corresponda en el negocio de pompas fúnebres denominado "Casa A. Figueroa y Cía.", instalado en esta Capital, calle GENERAL RIVAS Nº 2404, domicilio de las partes. Reclamaciones: Escribano Julián Cañón, Av. Presidente Perón 1260, Santos Lugares.

$ 60.— e.25|6-Nº 15.815-v.1º|7|53

Se hace saber por cinco días, que doña Esther Hoberman de Wainberg, transfiere a don José María Revuelta y don Cesa Simón Revuelta, el activo físico constituído por muebles, útiles, instalaciones y mercaderías, del establecimiento de óptica, fotografía y afines, sito en la calle GAONA Nº 2623. — Reclamos ley 11.867, Gaona Nº 2623, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.24|6-Nº 15.774-v.30|6|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo 158, T. E. 33-3979|0, avisan que Suligoi Bagomira de Gregoretti vende a Nilda Cal de Borgogno, el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle GAVILAN Nº 2632, domicilio de las partes. Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|6-Nº 15.772-v.30|6|53

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, T.E. 38-1817, que Emilio Alvarez domiciliado m|oficinas, vende a Andrés Caballero y Raúl Fernández, negocio café, 2 billares y despacho bebidas alcohólicas al copeo, calle GRAL. E. MARTINEZ 901 esquina CESPEDES 3287, domicilio éste compradores. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.23|6-Nº 15.653.v.29|6|53

"H"

Ley 11.867. — Enrique F. Verdicchio, martillero, comunica que con su intervención los Sres. Luis y Leonardo Rubiolo, domiciliados en la calle Víctor Hugo 2896, Capital, venden al Sr. Lorenzo Muñiz, domiciliado en la calle Nueva York 5292, Capital, su negocio de despensa, instalado en la calle VICTOR HUGO Nº 2896 esq. LACAR Nº 5606, Capital. Reclamos al martillero actuante en sus oficinas, Lope de Vega 3002. — Buenos Aires, junio 18 de 1953.

$ 80.— e.23|6-Nº 15.653-v.29|6|53

"J"

Avisan: Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 75, que Tomás A. Alvarez Saavedra vende a Adolfo Maschke, su negocio de hotel residencial, denominado "Junín Home", sito en la calle JUNIN 1325, de esta Capital. Reclamos de ley al estudio "Mazzini-Imaz", Sarmiento 1411, piso 5º, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60. — e.26|6-Nº 15.905-v.2|7|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571; avisan: Francisco Guzmán vende a José Ramón Pérez negocio despensa sito JUNCAL Nº 1950. Domicilio partes: vendedor, 3 de Febrero Nº 1312. Comprador, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.26|6-Nº 15.991-v.2|7|53

Isidoro Russo y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, con oficinas en la calle 25 de Mayo 643, T. E. 31-8133: Avisan al comercio que ha quedado disuelta parcialmente la Sociedad Colectiva "Los Caracoles" que giraba "Antonio Soares y Cía." con negocio de restaurante y bar, JURAMENTO 1592 esq. MONTAÑESES 2099, en la siguiente forma: Los señores Antonio Soares, Antonio Armesto Varcacel, Jesús Díaz González, Raúl Vélez, Aviano López Díaz y Juan Guillermo Kummerfielt, transfieren a los otros componentes de la sociedad, señores Adolfo Pérez, Arón Goronchesky, Eugenio Sánchez, Manuel Pérez y Antonio Raposo, todos sus derechos y acciones que le corresponden en el referido negocio. Los adquirentes que giran Pérez, Goronchesky y Cía., toman a su cargo todo el activo y pasivo. Domicilio de las partes en el negocio de referencia y para reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 140.— e.23|6-Nº 15.685-v.29|6|53

"L"

Manuel Nieto y Francisco Sabino Martínez, hacen saber al comercio, que venden su cuota-parte, venta que entraña la disolución de la sociedad "Café, Bar, Jugo", situada calle LAVALLE número 3391, al señor Julio González, quien se hace cargo de activo y pasivo. Reclamo de ley, Corrientes 525, piso 5º estudio doctor Saggese Fortunato.

$ 60. — e.26|6-Nº 15.895-v.2|7|53

Zaffaroni & Cía., contadores públicos nacionales, avisan que Enrique Wallach, transfiere a "Enrique Wallach, Sociedad

Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", su negocio de fábrica de cerraduras sito en la calle LOYOLA 1628 al 1638, con su activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes: calle Lavalle 1454, 4º piso, oficinas 19 y 20 T. E. 37-7818.
$ 60.— e.25|6-Nº 15.826-v.1º|7|53

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, con oficinas en Diagonal Norte Nº 846, 6º piso, escrit. 601|2, T. E. 34-9370, avisa: Que Pedro Marcos Delfrade, con administración en Miller 4085, Capital Federal, vende libre de deudas y gravámenes a los señores Rodolfo Felipe Fornerl y Oscar José Forneri, su negocio de bar, restaurante, sito en la calle LAS HERAS número 999, Villa Diehl, partido de San Martín, Buenos Aires. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.25|6-Nº 15.865.v.1º|7|53

"A. Martínez Díaz y Compañía", vende a "A. Martínez Díaz y Compañía, Tahiti, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anníma", ambas con domicilio legal en LAVALLE Nº 2363, el establecimiento industrial instalado en el mismo para la fabricación de camisas y confecciones en general, con intervención del escribano José V. San Martín, con oficinas en Lavalle 1546, 5º piso "F", de esta Ciudad, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.
$ 80.— e.23|6-Nº 15.671-v.29|6|53

"LL"

El Dr. Mariano S. Martínez, avisa que con su intervención don Emilio Weber y don José María Pertierra, venden a doña Elvira Rosa Berardo su negócio de panadería mecánica y reparto ubicado en la calle LLAVALLOL número 2452 de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el estudio del profesional interviniente, Lavalle 1570, 4º piso, Dpto. "J".
$ 60.— e.23|6-Nº 15.637.v.29|6|53

"M"

Otero & Cía., martilleros públicos, avisan: Celso Pérez y Benito Pérez venden a Juan Suárez, Celestino Abal y Cándido Rosalío Zapata, el negocio de restaurante, bar, sito en MONTEAGUDO 402, domicilio partes y reclamaciones ley, Tacuarí 163, T. E. 37-9441.
$ 40. — e.26|6-Nº 15.910-v.2|7|53

Otero & Cía., martilleros públicos, avisan: Que ha quedado sin efecto la venta que Celso Pérez y Benito Pérez efectuaban a Juan Suárez, Adonis Alonso y Celestino Abal, el negocio de restaurante, bar, sito en MONTEAGUDO 402, domicilio partes y reclamaciones ley, Tacuarí 163, T. E. 37-9441.
$ 60. — e.26|6-Nº 15.907-v.2|7|53

Otero & Cía., martilleros públicos, avisan: Que ha quedado sin efecto la venta que el señor Juan García, efectuaba al señor Angel Suárez Sala, del negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en MENDEZ DE ANDES 1135, domicilio partes y reclamaciones ley, Tacuarí 163, T. E. 37-9441.
$ 60. — e.26|6-Nº 15.909-v.2|7|53

"M"

Se comunica que el señor Juan García, vende a Selina Díaz de Suárez, el negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en MENDEZ DE ANDES 1135. Domicilio partes y reclamaciones ley en el mismo negocio.
$ 40. — e.25|6-Nº 15.868-v.1º|7|53

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Anis Fajore vende a Francisco Bueno Serrano y Diego Bueno, negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "Rubí", calle MATHEU 74|76, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.25|6-Nº 15.878-v.1º|7|53

Domingo Ferruelo, con domicilio y administración en esta Capital, calle Montiel número ciento ochenta y tres, vende a los señores Sebastián Romero y José Alberto Caron, sus establecimientos industrial y comercial, fábrica de camisas, sitos en la calle Luis María Campos número dos mil ochocientos ochenta de la localidad de Lomas del Mirador, Partido de Matanzas, Provincia de Buenos Aires, y calle MONTIEL número ciento ochenta y tres, Capital Federal, respectivamente. Reclamos ley 11.867, calle Montiel número ciento ochenta y tres, domicilio constituído por las partes.
$ 100.— e.25|6-Nº 15.816-v.1º|7|53

Se hace saber que el señor Carmelo Piccione, vende a la Sociedad "Watson y Palmiero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el negocio de artefactos eléctricos, accesorios, rodados y automotores, ubicado en la Capital Federal, calle MONTES DE OCA Nº 479. Reclamos de ley ante el escribano Héctor J. Reymondes, oficinas Avenida Eva Perón 426 de Avellaneda, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.25|6-Nº 15.818-v.1º|7|53

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que la razón social "Mosquera y Carro", vende libre de gravamen su negocio de garage de alquiler, sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 1759, Capital, a la razón social "Garage La Piedad", Sociedad de Responsabilidad Limitada, (en formación), domicilios constituídos, ambas partes, calle Bartolomé Mitre 1759. — Reclamos de ley en mis oficinas, calle Tucumán Nº 1638, piso 4º "N", T. E. 35-8522.
$ 80.— e.25|6-Nº 15.864.v.1º|7|53

Se hace saber por cinco días que la razón social Titto y Girbal transfiere a la sociedad "Titto, Girbal y Cía." formada por los señores Juan Fausto Titto, Emilio Ibérico Girbal y Juan Carlos José Titto el activo y pasivo de la empresa de transportes "La Encomienda", con administración en la calle JOSE MARMOL 1752 donde constituyen domicilio las partes. Interviene el Dr. Carlos A. Rúa Tucumán 1863, piso 1º.
$ 80.— e.23|6-Nº 15.682-v.29|6|53

"O"

El escribano Angel R. Bolis hace saber por el término de cinco días que el señor Juan Bautista Schaller, domiciliado Otamendi 488, vende a Raúl Guillermo Torres y María Patalano de Torres, domiciliados Juan Agustín García 3010, el hotel pensión ubicado en la calle OTAMENDI 488, con los muebles y demás implementos. Reclamos por el término de ley en el domicilio de los contratantes o en el del escribano que interviene, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615.
$ 80.— e.23|6-Nº 15.697-v.29|6|53

"P"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Elisardo Mariño y José Lorenzo, venden a Gerardo Santellán, negocio lechería y venta de helados, sito CARLOS PELLEGRINI Nº 835. Domicilio partes: vendedores: O'Higgins número 4858, Lanús Este. Comprador: mismo negocio Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 80.— e.26|6-Nº 15.992-v.2|7|53

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan que Angel López y Sara Fernández, (López y Fernández, sociedad de hecho), venden a José Teodoro Buela Carbia y Raúl Buela Carbia (Buela Hnos., sociedad de hecho), el negocio de fiambrería, quesería y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta capital, calle PARAGUAY 5096|100 esq. HUMBOLD 2295, domicilio de las partes. Recl de ley, en n|ofic.
$ 80.— e.26|6-Nº 15.984-v.2|7|53

Se avisa por 5 días, que Luis Ojanjuren y Marcos Olaeta, ceden a José Blanco, sus partes del hotel, sito en la calle PIEDRAS Nº 720. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo.
$ 40. — e.26|6-Nº 15.898-v.2|7|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Juan Manuel Riusech vende a Domingo Parisi & Víctor Fiorentino, su carnicería, calle PIEDRA BUENA Nº 5014. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.26|6-Nº 15.937-v.2|7|53

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 38-1571 que: Juan Francisco Zamorano, vende a Ahmed Brahim y Emilia García de Brahim, negocio de almacén de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito calle PERGAMINO Nº 3465, Capital. Domicilio vendedor y compradores mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.
$ 80.— e.26|6-Nº 15.972-v.2|7|53

Isaac Ijmal o Gimal, transfiere su capital, en sociedad "Gimal Hnos.", domicilio PASO 424, de esta Capital, ramo: comercialización de tejidos, a los socios Arón y David Djmal o Gimal, quienes continúan con la misma razón. — Reclamos al escribano Juan Corts Rovira, Suipacha 576, donde las partes constituyen domicilio, T.E. 35-7351. — Buenos Aires, junio 22 de 1953.
$ 60.— e.25|6-Nº 15.861.v.1º|7|53

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Vesubio I. y C. S. R. L., Fábrica de Soldadores Automát., vende a Scabbiolo & Cía. (sociedad de hecho), sus oficinas sitas en la calle PARANA 583, 1er. piso. Reclamos de ley, en Humboldt 682, domicilio partes. — Entre líneas "Fabrica de Soldadores Automát.". Vale.
$ 60.— e.24|6-Nº 15.786-v.30|6|53

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., oficinas Paraná Nº 196, T. E. 37-4775, avisan: Blas Esteban Paiz vende a Próspero Rimolo, negocio carnicería calle PIZARRO 5202, domicilio partes. Reclamaciones n|oficinas. — Nota: Esta publicación anula la correspondiente a la fecha 16 al 22|6|53, por error de nuestra parte en el nombre del vendedor.
$ 60.— e.23|6-Nº 15.703-v.29|6|53

Se avisa: Que el señor Severino Otiño, domiciliado Av. de Mayo 1390, vende a don Manuel Sánchez, domiciliado Av. de Mayo 1390, su parte proindivisa que posee en el negocio de hotel, restaurante, bar y expendio de bebidas alcohólicas, calle PARAGUAY 4899 esquina GODOY CRUZ, que gira bajo la denominación de "Nuevo Torino". Oposiciones de ley, escribanos Horacio Pagliera, Alejandro I. Abrevaya, calle Lavalle 1171, 8º p. B.
$ 60.— e.23|6-Nº 15.681-v.29|6|53

"R"

El Dr. Osías Davidovich hace saber por cinco días que el Sr. José Finaret vende su negocio de artículos de marroquinería situado en la calle RODRIGUEZ PEÑA 369, a Zelkor S. R. L. Domicilio de las partes y reclamo de ley, Cangallo 2370, 4º piso, oficina 19.
$ 60.— e.26|6-Nº 15.947-v.2|7|53

Por cinco días se hace saber que don Moisés Bojor Levy vende a don León Baralia su parte mitad del negocio de compraventa de muebles, máquinas, objetos, artículos en general y negocios afines, calle RIVADAVIA 7943, Capital Federal, que explotaba conjuntamente con Rafael Bohor Levy, quienes continuarán giro negocio. Se hacen cargo pasivo anterior sociedad los Sres. Moisés Bojor Levy y Rafael Bohor Levy. Reclamaciones ley calle Rivadavia 7943, donde las partes constituyen domicilio estos efectos. Buenos Aires, junio 23 de 1953.
$ 100.— e.26|6-Nº 15.976-v.2|7|53

Miguel Lorente, martillero público nacional, con oficinas en la calle Avda. San Martín 4835, T. E. 50-9006, avisa: que Darwin Manuel Sevilla, vende a Higinio Gregori, su negocio de tintorería, sito en la calle RIVADAVIA Nº 8944. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.25|6-Nº 15.862.v.1º|7|53

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. José Martí Nº 31, T. E. 69-3048, avisan: que José Sanpedro, Raúl Magadan, José Penelas, Edmundo Leiva y Manuel Pérez, venden a Antonio Garbijelcic, Saturnino Martínez, Félix Amorfini, Ricardo Ares y Ricardo Ares López, su negocio de pizzería y venta de helados, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 8816. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.23|6-Nº 15.668-v.29|6|53

"S"

La señora Antonia Martín de Rivero transfiere un local (taller de medias y ventas) sito en la calle SAN JUAN Nº 1588, a la señorita Francisca De Giorgio. Domicilio partes y reclamos de ley, San Juan 1588.
$ 40.— e.26|6-Nº 15.939-v.2|7|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Aaron Korz, vende a Roberto Spiner su negocio carnicería, calle SAN BLAS Nº 1161. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.26|6-Nº 15.935-v.2|7|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: José Meler Szwarcsztein vende a María Nicolasa Cericola de Gandini su carnicería, calle SAN ALBERTO Nº 3049. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.26|6-Nº 15.932-v.2|7|53

Agustín Badaracco, martillero público, con oficina en Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 760, piso 6º, escritorio 147, avisa al comercio que por su intermedio los señores Juan Carlos Oliva y Nidia Elena Costa de Suárez venden su negocio sito en la calle SAN JUAN 2330, Capital Federal, denominado "Dandy", café y bar. Compradores: Luciano Fabi, Ricardo Piccione, Felipe García, Eduardo Sixto y José Manuel Rey. Reclamo de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.26|6-Nº 15.923-v.2|7|53

Avisan: Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 75, que Guillermo Sabatucci, cede a Valentino Volpi, todos los derechos que poseía a la compra de la mitad del bar y restaurante "La Carmelita", sito en la calle SOLIS 580 de esta Capital. Reclamos de ley al estudio "Mazzini-Imaz", Sarmiento 1411, 5º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.26|6-Nº 15.901-v.2|7|53

H. Buceta y Cía., martilleros públicos, c|oficinas Francisco Acuña de Figueroa 710, piso 3º, dpto. 6, Capital; T. E. 86-0297, avisan que: Jesús Devesa y Gilberto Devesa, venden a José María Benítez, el negocio de despensa, sito en la calle SALADILLO 3399 esquina IBAÑEZ 7401, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 60. — e.26|6-Nº 15.911-v.2|7|53

Andrés M. Carcagno vende a Humberto Mario Zárate y a Oscar Julio Zárate su carnicería SAN BLAS 4467. Reclamos ley procurador David Solmesky, Florida 259, donde partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.25|6-Nº 15.821-v.1º|7|53

Hácese saber que don Aurelio Séptimo Dasso vende a don Aldo Canessa, ambos con domicilio en la calle Terrero 2400, la parte que tiene en condominio con el comprador del negocio de carnicería, frutería y verdulería, de la calle SANCHEZ 2135. Reclamos por término de ley, escribano José Antonio Basso (h.), que interviene, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 913.
$ 60.— e.25|6-Nº 15.888-v.1º|7|53

Oscar J Rizzotti, corredor y martillero público, oficinas, Diagonal Norte 846, 6º piso, escritorio 601|2; T. E. 34-9370, Avisa: Que Duilio Efraín Alis, con administración en Miller Nº 4085 Capital Federal vende libre de deudas y gravámenes a los señores Benito Alvarez Pascual y Antonio Alvarez Pascual, su negocio de almacén-bar, sito en la calle SARMIENTO Nº 3397, OLIVOS, Partido Vicente López, Buenos Aires. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80. — e.25|6-Nº 15.863-v.1º|7|53

Se avisa que la sociedad colectiva "Ingeniero M. Kogan y Jakier Barsky" transfiere su establecimiento de tejidos ubicado en la calle SANTOS DUMONT 2470, Capital Federal, con todo su activo y pasivo al "Ingeniero Mauricio Kogan", quien se hace cargo de dicho activo y pasivo. Reclamos de ley al contador público nacional, señor Arnoldo D. Bronstein, que interviene, con domicilio en la calle General César Díaz 1616, Capital Federal, también domicilio de las partes. — Buenos Aires, julio 14 de 1952.
$ 80. — e.25|6-Nº 15.886-v.1º|7|53

Con intervención del escribano Amadeo P. Villa, con oficinas en la calle Paraguay 1535, piso 3º, donde se efectuarán los reclamos de ley, el señor Telésforo Julio Vázquez Ron, domiciliado en Saraza 900, vende al señor Eliseo Francisco Trivi, domiciliado en Luzuriaga 1511 la farmacia Ron, instalada en la calle SARAZA 900 esquina BEAUCHEF. — Buenos Aires, junio 22 de 1953.
$ 60.— e.25|6-Nº 15.836-v.1º|7|53

Se hace saber que el Sr. Antonio Titolo vende a los Sres. Egidio y Victorio Titolo, su parte que tiene en la sociedad de hecho "Titolo Hnos." sita en la calle SANTANDER Nº 1337, dedicada a la venta de artículos de colchonería, bazar y limpieza. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo, continuando sus negocios, bajo el mismo rubro y en el mismo local. Reclamos de ley, en Santander Nº 1337, donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, junio de 1953.

$ 80.— e.24|6-Nº 15.726-v.30|6|53

"T"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Feliciano Amadeo Pacho, Eduardo Barreiro y Luis Carames, venden a Agapito Jesús Miranda, Manuel Mario Pardo, Lorenzo Alvarez y Atilano Ares, negocio café, bar y casa de lunch, sito BRASIL Nº 899 esq. TACUARI. Domicilio partes: vendedores, Sarmiento número 833, 2º p., dto 3. Compradores: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 80.— e.26|6-Nº 15.990-v.2|7|53

D. R. A. Ladeda, martillero, con oficinas en la calle Triunvirato 4302, T. E. 51-6589, avisa que por su intermedio Subhi Cabull y Jaime Salama venden al señor Artin Nevsihlrian el negocio de sedería sito TRIUNVIRATO Nº 4295. Reclamos de ley mis oficinas, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 60.— e.26|6-Nº 15.918-v.2|7|53

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Cap. Fed., T. E. 71|1589, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio del ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, ubicado en la calle TERRADA Nº 4490|500, de Bernardo Camsen a Eladio Vidal, anulándose las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial del 27|4|53 al 4|5|53.

$ 80.— e.25|6-Nº 15.847.-v.1º|7|53

Al comercio: Samuel Jmelnitzky y Gaivel Tolvie Bogún avisan que venden a Antonio Civale un taller dedicado al niquelado, sito en la calle TILCARA Nº 2317, Capital. Domicilio partes, el taller, reclamos de ley.

$ 40.— e.25|6-Nº 15.879-v.1º|7|53

José Brea vende negocio garage, calle TRES DE FEBRERO Nros. 2024 al 2030 de esta Capital a la razón Manuel Candal e hijos S. R. L. con igual domicilio. Reclamos al escribano Juan Corts Rovira, Diagonal Norte 760, 8º, cf. 197|193, donde las partes constituyen domicilio. T. E. 34-1182.

$ 60.— e.23|6-Nº 15.689-v.29|6|53

Se hace saber por cinco días que don José Vicente Brisaseo vende a don José Ferrandino el negocio de carnicería y verdulería instalado en esta ciudad, calle TRES ARROYOS Nº 2146 y donde las partes constituyen domicilios. Reclamos de ley, escribano Juan C. Navarro Beltrán, Suipacha 230, ante quien se otorgará la escritura.

$ 60.— e.23|6-Nº 15.686-v.29|6|53

"U"

Sabato Riccio, domiciliado en Uriarte 1049, vende a Pedro Giusta, domiciliado en Ciudad Evita, Pcia. de Buenos Aires, su negocio de librería y cigarrería, con anexo de compostura de calzado, instalado en la calle URIARTE 1049, libre de pasivo. Reclamos de ley: Dr. Ignacio Pedro Estévez, Lavalle Nº 1473, 6º piso, escritorio 605.

$ 60.— e.25|6-Nº 15.341-v.1º|7|53

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: Que la señora María T. de Colom, vende a los señores Manuel A. Piñeiro y Fioramante Bevacqua, el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en la calle URUGUAY 325|29, Capital. — Reclamaciones de ley, y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 60.— e.24|6-Nº 15.789-v.30|6|53

"V"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Joaquín Fernández, vende a Manuel Menéndez, su mitad indivisa, del negocio carnicería, calle VIAMONTE Nº 419. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.26|6-Nº 15.938-v.2|7|53

Avisan: Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 75, que Héctor Costa, vende a Enrique Fiora Sarmiento, su negocio de hotel denominado "Bristol", sito en la calle VENEZUELA 2035 de esta Capital. Reclamos de ley al estudio "Mazzini-Imaz", calle Sarmiento 1411, 5º piso, dpto. 12 "Bis", donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.26|6-Nº 15.904-v.2|7|53

Loperena y Compañía, S. R. L., con domicilio en Valle Nº 285, comunica vender la fábrica de vainillas, bizcochos y afines, instalada en VALLE 285, con su activo y pasivo a Asociación Repartidores de Caramelos y Anexos ((A.R.C.A. S.R.L.), domiciliada en Membrillar 350. Reclamos escribanía Goyenechea y Busso, Carlos Pellegrini 385, domicilio constituído. — Buenos Aires, junio 19 de 1953.

$ 60. — e.26|6-Nº 15.914-v.2|7|53

Jorge Moreira, balanceador y martillero público, oficina calle Cóndor 2483, Cap. Avisa: Manuel Bernárdez vende al señor Antonio Amante su negocio de carnicería sito en la calle AGUSTIN DE VEDIA 2967-69, Cap. Reclamos ley mi of. domicilio de las partes.

$ 40.— e.25|6-Nº 15.813-v.1º|7|53

Luis Bartimmo, avisa al público y al comercio en general que ha cedido y transferido el depósito y recolección de bolsas textiles, ubicado en la calle VALLE Nº 133 de esta Capital, a la Sociedad Depósito y Recolección Textil Argentina S. R. L." sita en el domicilio antes mencionado. Reclamos de ley y domicilio partes, Valle 133, Capital.

$ 60.— e.25|6-Nº 15.827-v.1º|7|53

R. J. López, martillero público, avisa que Aníbal Cattáneo y Alfredo Cattáneo, venden su negocio de frutería y verdulería de la calle VARELA Nº 180 al señor Manuel Rodríguez, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley, en mis oficinas, Varela 883, T. E. 63-5773, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.24|6-Nº 15.759-v.30|6|53

Al comercio: M. Salinas y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1156, T. E. 37-5948, avisan que Josefa Ferrín de Cañameras vende libre de deuda y gravamen a Juan Fernández la parte mitad del negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle VIAMONTE 160, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en el negocio de referencia.

$ 60.— e.23|6-Nº 15.716-v.29|6|53

"Y"

Al comercio avisan: Nicolás, Mario Rafael y Rómulo Ernesto Salerno, domiciliados Helguera 70, que venden a Alberto Enrique Bandera, domiciliado Francisco Bilbao 2370, taller mecánico reparaciones automóviles, YERBAL 3540. Reclamos término ley, balanceador Carlos S. Colombo, Moreno 1796, Capital.

$ 40.— e.26|6-Nº 15.950-v.2|7|53

El Escribano Francisco R. Licciardi, Córdoba 2236, Olivos, avisa que doña María Concepción Montesino de Pérez, domiciliada en HIPOLITO YRIGOYEN 1896, piso quinto, departamento 10, vendió su negocio de pensión allí, instalado a doña Irma Curone, domiciliada en Corrientes 369, 2do. piso, dpto. D. — Reclamos de ley, en el domicilio de la compradora.

$ 60.— e.24|6-Nº 15.739-v.30|6|53

Avisa Enrique L. Glück que vende su negocio de motores eléctricos, sito en la calle YERBAL 4002, su domicilio, a los señores Roberto C. A. Lange y Jorge Myrens, con domicilio calle Echeverría 2190, Capital. Reclamos de ley, Yerbal 4002.

$ 40.— e.23|6-Nº 15.692-v.29|6|53

TERRITORIOS NACIONALES

EVA PERON

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que don Faustino Alvarez vende a don Héctor Vicente Giri la farmacia "Alvarez", sita en la calle 9 DE JULIO y A. DEVOTO, de TRENEL, PROVINCIA EVA PERON. Activo y pasivo a cargo del vendedor. Reclamos de ley en la oficina del escribano interviniente Juan Carlos Oporto, calle 22 Nº 844, de General Pico, de dicha provincia, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 80.— e.26|6-Nº 15.931-v.2|7|53

Don Juan Galera, vende, libre de pasivo, a don Juan Schlamp, su negocio de pensión y despacho de bebidas denominado "Salinas Grandes", sito en ANZOATEGUI FCNGR, PROVINCIA EVA PERON. Reclamos ley, al escribano Raúl L. Sabugo, calle L. N. Alem s|n., Río Colorado (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.26|6-Nº 15.981-v.2|7|53

RIO NEGRO

Don Antonio Castillo Fredes transferirá a la Sociedad Mercantil Colectiva "A. Castillo e Hijos", a constituirse entre el mismo y sus hijos Raúl Néstor Castillo y María Inés Castillo de Menéndez, su negocio de ramos generales, sito en la calle ITALIA s/n. del pueblo Río Colorado (Río Negro). La sociedad se constituirá con retroactividad al 1º de Julio de 1952, tomando a su cargo el activo y pasivo del negocio desde dicha fecha. Reclamos ley deberán interponerse ante el escribano Raúl L. Sabugo, con oficinas en calle L. N. Alem s/n, Río Colorado (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— 26|6-Nº 15.980-v.2|7|53

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ADER, SOCIEDAD ANONIMA
Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 21 de julio de 1953, a las 11 horas, en la calle Rivadavia Nº 1227, 3º piso, esc. F, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la designación de directores efectuada por el síndico, o en su defecto designación de nuevos directores para completar el mandato de los renunciantes y nombramiento de los directores suplentes.

2º Consideración de las renuncias presentadas por el síndico titular y el síndico suplente y designación de sus reemplazantes.

3º Designación de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.22|6-Nº 15.616-v.13|7|53

ASOCIACION MEDICA DEL NORTE S. A

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca, en primera citación, a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de julio de 1953, en la calle Federico Lacroze 3743, a las 21.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, memoria, fijación de honorarios a la sindicatura, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio.

2º Elección de un director titular y dos suplentes.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente para el 3er. ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de accionistas:

Los señores accionistas deberán previamente depositar sus acciones en la caja de la sociedad (art. 12 de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.25|6-Nº 15.827.v.16|7|53

ASOCIACION FILANTROPICA ITALIANA
"UNION MASSALUBRENSE"
De Socorros Mutuos
UNICA CONVOCATORIA

Con arreglo a las disposiciones estatutarias, la C. D. convoca a los señores asociados a una Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social calle Defensa Nº 1575, el día 19 de julio de 1953, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 66º y que terminó el día 31 de mayo de 1953.

2º Renovación parcial de la C. D. (Art. 22 y 28).

3º Nombrar dos socios presentes para firmar el acta correspondiente. — Genaro Cacace, presidente. — José Amitrano, secretario.

$ 7.20 e.25|6-Nº 15.805.v.29|6|53

ARANDO
Industrial y Comercial, S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de "Arando, Industrial y Comercial", S. A., convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que celebrará el 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en su sede social, Avenida Montes de Oca 1123, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elevar a cinco el número de directores titulares y elección de dos directores titulares y tres suplentes y dos síndicos: 1 titular y 1 suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.26|6-Nº 15.966-v.17|7|53

"APERLO"
Primera Fábrica Argentina de Cintas y Segmentos para Frenos y Discos de Embrague

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 4 de julio de 1953, a las diez y treinta horas, en el domicilio social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento D, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al II ejercicio social, empezado el 1º de enero y fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.15|6-Nº 15.134-v.3|7|53

AUFYCO
Soc. Anón. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

De acuerdo con lo prescripto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede social de Reconquista 379, Capital, el día 29 de junio de 1953, a las diecisiete horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance generales, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 28 de febrero de 1953, distribución de utilidades y fijación de honorarios del Directorio y síndico.

2º Elección de cinco directores titulares por un año (artículo 16 de los estatutos) y de síndico titular y suplente por igual término (artículo 22 de los estatutos).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en caja de la sociedad,

con anticipación mínima de tres días al señalado por la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.9|6-Nº 14.572-v.29|6|53

"B"

BANCO POPULAR ARGENTINO

Florida y Cangallo

SEXAGESIMA SEXTA ASAMBLEA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 21 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de julio próximo, a las 16,30 horas, en el local de la calle Florida Nº 201.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 66º terminado el 30 de abril de 1953.

2º Autorización al Directorio para distribuir entre el personal en la forma que estime conveniente hasta la suma de $ 500.000.— m|n.

3º Elección de tres vocales titulares, por tres años, en reemplazo de los Sres. Américo E. Aliverti, Benjamín F. Nazar y Carlos A. Pueyrredón, que terminan su mandato, y confirmación por un año del Sr. Martín Aberg Cobo, designado provisoriamente por el Directorio en reemplazo del Sr. Salvador Oría, que falleció.

4º Elección de un síndico titular y un suplente para el ejercicio 1953-1954.

5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Junio 3 de 1953 — El presidente.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el Banco, sus acciones o certificados de depósito de tales, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado para la asamblea.

e.10|6-Nº 14.782-v.30|6|53
e.1|7-Nº 15.326-v.1|7|53

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

Corrientes 2346 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

2da. Convocatoria

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (2da. convocatoria) que se realizará en el local de la calle Paso Nº 429, el día 2 de julio de 1953, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts. 1º, 2º, 4º inc. d), 6º 7º, 12º, 21º, 28º, 30º bis, 34º, 36º, 40º, 41º, 42º, 43º, 45º y 48º de los Estatutos sociales.

2º Autorización para proceder a la venta del edificio de propiedad del Banco sito en Corrientes 2346.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Boris Knobel, presidente. — Moisés Hyderman, secretario.

Nota: El art. 18 de los estatutos sociales establece que para que las asambleas sean válidas y estén legalmente constituídas, en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá, en la segunda convocatoria, la presencia de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas.

Otra: 1º) Los poderes deberán ser presentados en el Banco, Casa Central, en los (3) tres días anteriores al fijado para la realización de la asamblea; en horas de oficina; no aceptándose poderes o cartas-poderes en el día de la asamblea.

2º) Los registros de asistencia serán clausurados indefectiblemente una (1) hora después de la señalada en la convocatoria, en que empezará la asamblea.

$ 572. — e.18|6-Nº 15.352-v.2|7|53

"C"

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

CONVOCATORIA

Conforme lo disponen los artículos 34 y 35 de los estatutos se invita a los asociados a la 34ª asamblea general ordinaria que se realizará el miércoles 15 de julio próximo, a las 15 horas en el local social, Galería Gral. Güemes, Edificio Supervielle, oficina 210, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general y del inventario correspondiente al 34º ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1953.

2º Elección de un presidente titular, por el término de dos años en reemplazo del señor Luis A. Antoniazzo, que termina su mandato.

3º Renovación parcial de la comisión directiva.

4º Elección de presidentes para las cámaras técnicogremiales constituídas en reemplazo de los actuales que terminan su mandato y renovación parcial de las cámaras.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — Luis A. Antoniazzo, presidente.

Nota: La asamblea general ordinaria y las extraordinarias tendrán lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos o con el número de socios activos presentes si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiese el quórum establecido. (Del artículo 35º de los estatutos).

$ 384.— e.26|6-Nº 15.885-v.7|7|53

CRUZ ALTA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

San Martín 50, 7º piso. — Buenos Aires Nº 1.659

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el jueves 23 de julio de 1953, a las 11 horas, en San Martín 50, 7º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Resoluciones sobre remuneraciones al Directorio y síndico y destino de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 22 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 420. — e.26|6-Nº 15.962-v.17|7|53

CORPORACION WACO

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial Avda. Corrientes 1515, piso 8º, Dpto. D Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 18 de julio de 1953, a las 10,30 horas, en el domicilio social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento D, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales (cambio de nombre de la sociedad).

2º Designación de síndico suplente hasta la reunión de la próxima asamblea general.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.26|6-Nº 15.948-v.17|7|53

CREDITO BELGA-ARGENTINO S. A.

Reconquista 341

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Julio de 1953 a las 11 horas en Reconquista Nº 341, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, corerspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Elección de Directorio por el término de tres años.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.24|6-Nº 15.758-v.15|7|53

CLUB SOCIAL "LAS HERAS"

CONVOCATORIA

Buenos Aires, junio de 1953.

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a asistir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede, Las Heras 1646, el próximo martes 30 de junio, a las 21.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Informe de la aprobación de los estatutos sociales y del otorgamiento de la Personería Jurírica, por el Superior Gobierno de la Nación.

3º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio transcurrido del 30|4|1952 al 30|4|1953.

4º Aprobación de las cuotas sociales fijadas por la comisión directiva.

5º Aprobación del proyecto de reglamento interno.

6º Varios.

7º Designación de dos socios para que suscriban el acta.

En la espera de vuestra puntual asistencia, saludamos a Ud. con nuestra cordial consideración. — Benjamín Ventura, presidente. — Ing. Alfredo Abulafia, secretario.

$ 64.— e.23|6-Nº 15.787-v.29|6|53

CLUB DE REGATAS ALMIRANTE BROWN

Sociedad Civil

ASAMBLEA ORDINARIA

Citamos a los asociados a Asamblea Ordinaria para el 30 de junio de 1953, a las 20,30 horas, en Brandsen 567.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe de los revisores de cuentas y concejo fiscal.

2º Designación de junta escrutadora.

3º Renovación de comisión directiva, suplentes, revisores de cuentas.

4º Asuntos varios.

5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

$ 80.— e.24|6-Nº 15.726-v.29|6|53

CLUB HIPICO GENERAL GÜEMES

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio de 1953, a las 9 horas, en el local social, Moreno 840, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance general e informe de la C. de cuentas.

3º Elección de la junta receptora y escrutadora de votos.

4º Elección de un presidente por terminación de mandatos, cuatro vocales titulares por terminación de mandato, uno por renuncia; seis vocales suplentes por terminación de mandato. Tres titulares y tres suplentes para el tribunal de cuentas y tres titulares y tres suplentes para el jurado, todos por terminación de mandato.

5º Elección de dos socios para firmar el acta. — Pcia. R. S. Peña, Pte. Perón, junio de 1953. — Pedro C. Tavella, presidente. — Enzo Farini, secretario.

$ 160.— e.24|6-Nº 15.738-v.30|6|53

COMPAÑIA INDUSTRIAL AGRICOLA "SAN LORENZO" LTDA.

(En liquidación)

De acuerdo con los artículos 20 y 28 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de julio de 1953, a las 10,30 horas, en su local social, calle Moreno 608, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por los directores liquidadores.

2º Designación en su caso, de un nuevo Directorio liquidador de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en unión de la persona que la presida.

Se recuerda el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio liquidador.

$ 420.— e.22|6-Nº 15.567-v.13|7|53

COLORIN

Industria de Materiales Sintéticos S. A. Fábrica de Pinturas, Barnices, Esmaltes y Lacas Nº 4647

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Colorín, Industria de Materiales Sintéticos S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el martes 14 de Julio de 1953, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio.

4º Elección de presidente, hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo del presidente, cuatro directores, síndico y síndico suplente, que terminan sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.19|6-Nº 15.476-v.10|7|53

COPAMPA, S. A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de julio de 1953, a las once horas, en Reconquista 1011, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto de Copampa, S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera y reducción del capital social.

2º Consideración de la manera como se efectuará la reducción del capital, distribuyéndose el activo excedente entre los accionistas ya sea en dinero o en propiedades.

3º Autorización al Directorio a proceder conforme a lo resuelto por la asamblea para transferir las propiedades a los accionistas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta — Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 420. — e.18|6-Nº 15.383-v.8|7|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE CARDAS

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial Registro Nº 5.864

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de julio de 1953, a las 16 horas en Sarmiento 930, piso 5º "A" de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.18|6-Nº 15.377-v.8|7|53

CLINICA MARINI

Santa Fe 3668 - Administración T. E. 71-Palermo 9521 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Honorable Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en esta Clínica, calle Santa Fe 3668 el día 23 de julio de 1953, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1952|1953.

2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los doctores Marcelino J. Sepich y Juan B. A. Salaber que terminan su mandato. Elección de un director suplente en reemplazo del doctor Arístides Pagliere que termina su mandato. Elección de un síndico titular y un suplente que también terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 24 de los estatutos que dice: "Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se le otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. A los propietarios de acciones nominativas preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta del boleto de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas según estos estatutos. — Osvaldo F. Mazzini, presidente. — Juan B. A. Salaber, secretario.

$ 780.— e.22|6-Nº 15.601-v.13|7|53

CLUB ESPAÑOL

CONVOCATORIA

El día 2 de julio del corriente año, a las 19 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria y balance correspondiente al último ejercicio.

2º Elección de cuatro vocales titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cuatro miembros titulares y cuatro suplentes para integrar el jurado.

3º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea.

Antonio Ropero, presidente; Benjamín Fernández Díaz, secretario.

$ 192.— e.18|6-Nº 15.398-v.29|6|53

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de julio de 1953, a las 16 horas, en el local de la Av. Vélez Sársfield Nº 801, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso I, del Código de Comercio, correspondiente al vigésimo octavo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de un presidente, dos directores delegados, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 360.— e.17|6-Nº 15.551-v.7|7|53

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de julio de 1953, a las 11 horas, en su local social calle San Martín Nº 575, 2º piso C., Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1953 y distribución de utilidades.

2º Elección de un director por tres años por terminación de mandato.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Asignación mensual del señor presidente.

5º Asignación a los señores directores por asistencia a las reuniones.

6º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, junio 10 de 1953. — El Directorio.

$ 540. — e.18|6-Nº 15.373-v.8|7|53

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de directores, elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la Administración, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, el día miércoles 8 de julio p. v. a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración hasta el 2 de julio p. v. inclusive, como lo prescribe el artículo 31º de los estatutos. — Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 540. — e.12|6-Nº 14.982-v.2|7|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LTDA. S. A.

(Fundada en el año 1922)

Corrientes 345, 2º piso, esc. 20 y 20 bis

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 2 de julio de 1953 a las 14 y 30 horas, en Avenida Corrientes Nº 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, Código de Comercio, al 31 de marzo de 1953.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 300.— e.10|6-Nº 14.764-v.30|6|53

"D"

DONATO DIDIEGO & CIA. LTDA. MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 7 de julio de 1953 a las 11 horas, en calle Estados Unidos Nº 352, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, Código de Comercio, al 31 de marzo de 1953.

2º Distribuir utilidades.

3º Fijar número y elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 300. — e.12|6-Nº 14.899-v.2|7|53

"E"

EZAR

Fábrica Argentina de Herramientas Mecánicas de Precisión

Sociedad Anónima

Sarmiento 309 - 7º piso

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de julio de 1953, a las 11 hs., en el local de la calle Sarmiento 309, 7º piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales: modificación de los arts. 1º, 3º, 4º, 5º, 7º, 9º, 13, 18, 19, 21, 23, 25, 28, 29, 30, 33, 36, 39, 40, 42; supresión de los arts. 6º, 8º, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 20, 22, 24, 26, 27, 31, 32, 34, 35, 38, 37, 41; inclusión de un nuevo artículo que toma el Nº 21; modificación correlativa de toda la numeración de los artículos.

2º Designación de las personas que, en nombre y representación de la sociedad, deban tramitar la reforma, con facultades de aceptar enmiendas, correcciones o modificaciones de los textos respectivos.

3º Aumento del capital social.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.22|6-Nº 15.579-v.13|7|53

ESTANCIA "LA PEREGRINA"

Sociedad Anónima

Nº de Registro 1259

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de julio de 1953, a las 12 horas, en Bartolomé Mitre 226, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 30 de abril de 1953.

2º Determinación del número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.19|6-Nº 15.464-v.10|7|53

EL ROSARIO

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agropecuaria

Número de Registro 4041

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Julio de 1953 a las 15 horas, en su sede social Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar el estatuto social.

2º Elección de administradores.

3º Comprar y vender inmuebles.

4º Modificar el capital.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Administrador General Titular.

$ 800. — e.15|6-Nº 15.041-v.3|7|53

ESTANCIA "LA PEREGRINA"

Sociedad Anónima

Nº de Registro 1259

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de julio de 1953, a las 11,45 horas, en Bartolomé 226, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — El Directorio.

$ 240.— e.19|6-Nº 15.463-v.10|7|53

ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO

Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de julio de 1953, a las 10 horas en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los señores directores y síndico.

4º Elección de síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156 en la secretaría de la sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, junio 15 de 1953. — El Directorio.

$ 600. — e.18|6-Nº 15.372-v.8|7|53

EL PINO ANDINO

S. A. Ganadera e Industrial

Ñorquin, Neuquén, F.C.N.G.R.

Registro Nº 2548

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en virtud de la observación formulada por la Inspección General de Justicia declarando nula la asamblea realizada el 30-9-1952 por no contar con el quórum que establece el estatuto, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de junio de 1953, a las 15 horas, en el local de la sociedad, de esta localidad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio Nº 23, terminado el 31 de mayo de 1952.

2º Elección de presidente, vicepresidente, dos directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los que terminaron su mandato al 30|9|1952;

3º Ratificación de los actos administrativos realizados por los directores y síndicos designados por la asamblea de fecha 30|9|1952.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 19º del estatuto para tener representación en la asamblea. Ñorquin (Neuquén), junio 1º de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.10|6-Nº 14.792-v.30|6|53

"F"

FEDERACION ARGENTINA DE TIRO

A los señores Presidentes de las Sociedades Afiliadas.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. en nombre de la Federación Argentina de Tiro, para llevar a su conocimiento que la Junta Ejecutiva, en su reunión del día 28 del cte. ha resuelto convocar a Asamblea Extraordinaria, de acuerdo con lo establecido en su estatuto social (art. 14), la que se realizará el día 30 de junio próximo, a las 20 horas, en el Club de Gimnasia y Esgrima de Buenos Aires, calle Cangallo Nº 1154 (Salón Biblioteca).

A ese efecto ruego al señor presidente quiera tener la gentileza de dirigirse al señor representante de esa afiliada, acreditado ante esta Federación, instándole muy especialmente a asistir a dicha asamblea extraordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.

2º Designar dos delegados para refrendar el acta de la asamblea.

Con tal motivo, saludo al señor presidente con mi mayor consideración. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. José Manuel Canale, presidente. — Antonio Ando (h), secretario. — Antonio De Matteo, secretario.

Nota: En el curso de la primera quincena de junio próximo le haré llegar una copia del proyecto de reforma de estatutos a tratar en la referida asamblea.

Art. 15. — La asamblea tendrá quórum suficiente para sesionar en la primera convocatoria con la mitad de los representantes acreditados; después de transcurrida una hora de la fijada en aquélla, sesionará con cualquier número de delegados, considerándose que lo hace en segunda convocatoria.

Art. 25. — Para poder tomar resoluciones que estos estatutos establezcan para su aprobación el apoyo de dos tercios de votos, deberán estar presentes los delegados de un número no menor de la quinta parte de las instituciones afiliadas.

$ 128. — e.26|6-Nº 15.869-v.29|6|53

FINANCOSA

Compañía Financiera y Comercial

Soc. Anón.

Nº 2.824

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de julio de 1953 a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1953.

2º Distribuir utilidades y fondo de previsión.

3º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.25|6-Nº 15.855-v.16|7|53

F I C O M

Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Nº 3.862

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de julio de 1953 a las 11,30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código de Comercio al 31 de marzo de 1953.

2º Distribuir utilidades.

3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.25|6-Nº 15.854-v.16|7|53

"FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL AGRICOLO, GANADERO DE MISIONES"

Soc Anón.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 13 de julio próximo, a las 15 horas, en la Administración, calle México 625, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondientes al ejercicio terminado el 14 de marzo de 1953, e informe del síndico.

2º Elegir nuevo Directorio y síndico, (estatutos artículo 20).

3º Destino de las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta, (estatutos artículo 35).

Para concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, con tres días de anticipación, (estatutos artículo 31).

Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Jorge González, presidente.

$ 480.— e.18|6-Nº 15.291-v.8|7|53

F R I C A L

Sociedad Anónima Industrial de Calefacción y Anexos

Registro Nº 3.757

En cumplimiento del Art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de

julio de 1953 a las 11,30 horas, en su local social, calle Rincón Nº 53, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de tres directores suplentes por un año y de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.12|6-Nº 15 040-v.2|7|53

"G"

"GALSANFE"

Inmobiliaria, Constructora, Comercial, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Galsanfe", Inmobiliaria, Constructora y Comercial, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 16 de julio, a las 18 horas, en el local social, calle Suipacha Nº 280, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio conforme a lo establecido en el artículo 5º de los estatutos y elección de los mismos por el término de un año.

3º Elección de un síndico titular por el término de un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea en la secretaría de la sociedad, calle Suipacha Nº 280, 6º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, junio 9 de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.15|6-Nº 15.121-v.3|7|53

GERARDO ALEGRIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Belgrano 1480 1ro., T. E. 38-4105

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de junio de 1953, a las 18,30 horas en el local, sito en Belgrano 1480, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, cinco vocales titulares y tres suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Junio 2 de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.9|6-Nº 14.725-v.29|6|53

GASOLIBA

Sociedad Anónima

Comisiones y Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de julio de 1953 a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, escritorio 428; para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Designación de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.12|6-Nº 15.045-v.2|7|53

"H"

HORIZONTAL DEL PLATA S. A.

Financiera, Inmobiliaria y Constructora

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, por resolución de fecha 27 de abril de 1953, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 27 de julio del corriente a las 18 horas, en el local social de la calle Hipólito Yrigoyen 1144, 5º piso, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos primero, tercero, cuarto, décimo, undécimo y vigésimo primero de los estatutos sociales y|o cualquier otro que dispusiere la asamblea.

2º Ratificación, en su caso, del Directorio de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.26|6-Nº 15.910-v.17|7|53

"I"

INDUSTRIAS PATAGONICAS, S. A. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 30 de julio de 1953, a las 11 horas, en el domicilio social, calle Viamonte 1494, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos tercero, cuarto y quinto, de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

De acuerdo al artículo 22º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados de depósitos emitidos por una institución bancaria, en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 360.— e.25|6-Nº 15.894.v.16|7|53

ILCA

INDUSTRIA LADRILLERA CERAMICA ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial

Chacabuco 380, 2º p.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de "Ilca, Industria Ladrillera Cerámica Argentina Sociedad Anónima Comercial", que se realizará en la sede social de la sociedad, calle Chacabuco 380, 2º piso, el día viernes 10 de julio de 1953, a las 14 horas, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del señor síndico, correspondientes al 3er. ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1952.

2º Honorarios del Directorio. (Art. 11 de los estatutos sociales).

3º Honorarios del síndico.

4º Elección de un presidente, de un vicepresidente, de tres directores titulares y de un director suplente por tres años.

5º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo diez y seis de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 15 de junio de 1953.

$ 600.— e.19|6-Nº 15.467-v.10|7|53

IGGAM S. A. IND.

Establecimientos Industriales

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de julio de 1953 a las 15 horas en el local de la calle Defensa 1220, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, y fijación de su honorario (artículo 32, inc. c) de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 660.— e.9|6-Nº 14.759-v.29|6|53

"INLAPE"

Industria Lana Peinada "Villa Martelli", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Avda. Corrientes 1515, piso 8º, Dpto. D. Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 4 de julio de 1953, a las once horas, en el domicilio social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento D, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al II ejercicio social, empezado el 1º de enero y fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.15|6-Nº 15.133-v.3|7|53

INCA

Laboratorios de Especialidades Medicinales S. A. I. C. F. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 14 de julio de 1953, a las 8 horas en la calle Crámer 4140, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Elección de un presidente, vicepresidente, tres directores, síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.18|6-Nº 15.444-v.8|7|53

INVERSION INDUSTRIAL ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de julio de 1953, a las 12 horas, en el local social, calle Av. R. S. Peña 730, 1er. piso, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952.

2º Fijación de la garantía que deben dar los directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.12|6-Nº 14.977.v.2|7|53

"INCLA"

Industrias Clairmont Argentina Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Incla" Industrias Clairmont Argentina, Sociedad Anónima, a Asamblea Extraordinaria de accionistas que se realizará en el local de la calle Cangallo 828, 4º piso, el día 8 de julio a las 12 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformar los artículos 1º y 2º de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de junio de 1953. — Jorge M. Mayer, vicepresidente en ejercicio.

$ 300.— e.9|6-Nº 14.699-v.29|6|53

"J"

JOSE PELUFFO & CIA. LDA.

S. A. en Liquidación - Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por fallecimiento del liquidador de "José Peluffo & Cía. Lda. S. A. Comercial e Industrial" en liquidación, y en razón de la renuncia que someto a la consideración de la asamblea de accionistas el síndico actuante, se convoca a la Asamblea General de accionistas para el día 14 de julio de 1952 (segunda convocatoria), a las 15 horas, en Suipacha 512, 4º piso "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por el síndico designado en la asamblea anterior.

2º Nombramiento de liquidador con las facultades conferidas por el artículo 1337 del Código de Comercio, y elección de un síndico de conformidad con el estatuto social.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Angel Peluffo, síndico.

$ 320.— e.24|6-Nº 15.743-v.7|7|53

JUAN A. MAYOU

S. A. Comercial e Industrial

25 de Mayo 158

Nº de Registro 4.341

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local social calle 25 de Mayo Nº 158, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general, inventario general e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1952.

2º Elección de un director suplente por un año.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de los estatutos. — Buenos Aires, junio 8 de 1953. — Néstor H. Mayou, presidente.

$ 480.— e.12|6-Nº 15.019-v.2|7|53

J. G. GIROD, S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 21 de julio de 1953, a las 9 horas, en Cangallo 932, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de varios artículos de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.25|6-Nº 15.881-v.16|7|53

"L"

LABORATORIOS ROEMMERS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la sociedad, Rivadavia Nº 1239, primer piso, el día 27 de julio de 1953, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico al 31 de marzo de 1953.

2º Retribución a los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.25|6-Nº 15.803.v.16|7|53

LUCILU

Sociedad Anónima Inmobiliaria Ganadera

Número de Registro 3035

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de julio de 1953 a las 15,30 horas, en su sede social Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar el estatuto social.

2º Elección de directores.

3º Comprar y vender inmuebles.

4º Modificar el capital.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.15|6-Nº 15.052-v.3|7|53

"LA RIOJANA"
Compañía Comercial e Industrial S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Cumpliendo con las disposiciones del Código de Comercio y con las de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 3 de julio de 1953, a las 10 horas, en su local social Avenida Quintana 407, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.
2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.11|6-Nº 14.950-v.1º|7|53

LA ARROCERA TUCUMANA, S. A.
Nº 2.923

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de julio de 1953, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Diagonal Roque Sáenz Peña 760, 5º piso, escritorio 130, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio terminado el 15 de marzo de 1953.
2º Determinación del número y elección de directores por tres años.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario.
Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 13 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones que podrá efectuarse en la caja de la sociedad o en cualquier Banco del país. — El Directorio.

$ 540. — e.18|6-Nº 15.435-v.8|7|53

LA ALEGRIA
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Se llama a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de Julio de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 760, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio, al 31 de marzo de 1953;
2º Elección de directores titulares y de un suplente;
3º Elección de síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificado de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 540.— e.10|6-Nº 14.861-v.30|6|53

"M"

MECANICA RURAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la empresa, en fecha 22 de junio del corriente, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 24 de julio del año 1953, a las 17 horas, con el objeto de reformar los estatutos sociales de acuerdo al siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.26|6-Nº 15.977-v.17|7|53

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE LUTZ, FERRANDO Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución de la comisión directiva de fecha 9 de abril de 1953, se convoca a una Asamblea Extraordinaria de acuerdo al art. 26º para el día 7 de julio de 1953, a realizarse a las 18.30 horas, en la calle Florida 240, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la fecha de cierre del ejercicio y fecha de las asambleas ordinarias.
2º Nueva escala de subsidios y beneficio de cristales para anteojos.
3º Ajuste de la cuota social.
4º Reincorporación de ex socios.
5º Modificación de los arts. 12 y 17.
6º Designación de 2 socios para firmar el acta.
Art. 28. — No podrán tomar parte en las asambleas los socios que no hayan abonado las cuotas correspondiente al mes anterior a que ésta se efectúe ni los que tengan menos de 3 meses de antigüedad. — Pedro Baltasar, presidente. — W. A. Di Lauro, secretario.

$ 36.— e.24|6-Nº 15.755-v.7|7|53

MUTUALIDAD DE EMPLEADOS JUNTA NACIONAL DE CARNES
Avenida Julio A. Roca 751

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios de la Mutualidad de Empleados Junta Nacional de Carnes a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de julio de 1953, a las 18 horas, en Avda. Julio A. Roca 751. 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, e informe de la comisión fiscalizadora, del ejercicio terminado el 28 de febrero de 1953.
2º Nombramiento de una comisión especial para que proceda al escrutinio de la elección de: vicepresidente, 2 vocales titulares y 2 vocales suplentes para comisión directiva y 2 vocales titulares y 1 vocal suplente para comisión fiscalizadora, que se realizará el mismo día 3 de julio de 9 a 18 horas.
3º Designación de 2 socios para firmar el acta. — Oscar C. Sessa, presidente. — Lindolfo A. Nardone, secretario.

$ 32.— e.22|6-Nº 15.565-v.3|7|53

MECANICA RURAL, S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha resuelto con fecha 8 de junio del corriente, convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 10 de julio a las 16 horas, en el local social, calle Charcas 2345, 1º piso, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, correspondiente al año 1952, balance general al 31 de diciembre del ppdo., y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio vencido al 31 de diciembre del año 1952, e informe del síndico.
2º Renovación total del Directorio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º) de los estatutos sociales. Nombramiento de seis directores titulares y dos directores suplentes por el término de 3 años; y un síndico titular y un síndico suplente por el término de 1 año.
3º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 19, Inc. g) de los estatutos que dice: "Para formar parte de la asamblea los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea." — Buenos Aires, junio 8 de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.12|6-Nº 14.991-v.2|7|53

MESOPOTAMIA ARGENTINA S. A.
Naviera y Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el jueves 16 de julio de 1953, a las 16, en la sede de la Sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 8º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.
3º Elección de un director titular, dos directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente.
Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.19|6-Nº 15.434-v.10|7|53

MADERERA GRECAR
S. A., Comercial e Industrial
(Nº 5939)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 7 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 362, piso 4º, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos, titular y suplente y dos directores.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días hábiles antes de la misma, de acuerdo con lo que dispone el art. 17 del estatuto. — El Directorio.

$ 540.— e.15|6-Nº 15.083-v.3|7|53

M A N O N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de julio de 1953 a las 16 horas, en Suipacha 366, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 10º ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1953.
2 Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.16|6-Nº 15.161-v.6|7|53

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
Reconquista 379 - Buenos Aires
Nº de Registro I. G. de J. 4.319

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 22 de julio de 1953, a las 16 horas, en nuestra sede social, calle Reconquista Nº 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Desistimiento de la compra del activo y pasivo del Lavadero y Peladero "La Nieve". S.R.L.
2º Adquisición de las maquinarias, instalaciones, etc., del citado establecimiento.
3º Arrendamiento del inmueble, incluso las maquinarias, instalaciones, etc.
4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma firmen el acta respectiva.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de nuestros estatutos que dice: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.

$ 720.— e.16|6-Nº 15.255-v.6|7|53

MICHELIN
S. A. Arg. de Neumáticos
Número de Registro 3039

CONVOCATORIA
A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 24 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de julio de 1953, a las diez horas en el local social calle Paseo Colón 1318 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para emitir las acciones de las series cuarta y quinta y fijar las condiciones de emisión.
2º Modificación del artículo quinto de los estatutos sociales.
Nota: El Directorio recuerda a los señores accionistas que, para poder participar a la Asamblea es necesario depositar en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación las acciones o el certificado de depósito de las mismas a fin de retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les correspondan. — El Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior. — Buenos Aires, junio 9 de 1953. — El Directorio.

$ 648.— e.15|6-Nº 15.097-v.8|7|53

"N"

NEHUEN
S. A. Agrícola Ganadera Inmobiliaria y Forestal

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria para el día 7 de julio de 1953 a las 11 horas, en su sede social, Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar el estatuto social.
2º Elección de directores.
3º Comprar y vender inmuebles.
4º Modificar el capital.
5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.15|6-Nº 15.051-v.3|7|53

"P"

POLAK Y SCHWARZ
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día trece de julio de 1953 a las quince horas, en el local social, calle Río de Janeiro número cuatrocientos ochenta y seis Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1952 e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de Directorio y síndico.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22|6-Nº 15.187-v.6|7|53

Nota: Por error de imprenta, han sido omitidas las publicaciones correspondientes a los días 17, 18 y 19|6|53.

PINO S. A. QUIMICA AGRICOLA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de julio de 1953, a las 15 hs., en el local social Avda. Corrientes 485, 10º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1953.
2º Elección del nuevo Directorio.
3º Designación de dos accionistas para la firma del acta.
4º Elección del nuevo síndico y síndico suplente.
Nota: Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán acreditar su carácter de tales y retirar la boleta de admisión de acuerdo al art. 44 de los estatutos. — Buenos Aires, junio 11 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.17|6-Nº 15.166-v.7|7|53

PATRONATO DE LA INFANCIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el martes 30 de junio a las diez horas, en su local, calle Balcarce número 1170.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general presentado por la comisión directiva y del informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al año 1952.
2º Elección de la tercera parte de los miembros de la comisión directiva por el término de tres años, en reemplazo de los señores Martín Aberg Cobo, Benito S. Bosch, Emilio F. Cárdenas, Antonio M. Delfino, Jorge H. Guerrico, Rodolfo A. Maschwitz, Agustín N. Matienzo, José C. Miguens, Hernán Milberg, Raúl G. Pasman y Edmundo Smith Bunge que terminan su mandato y del Dr. Mario J. del Carril que falleció y cuyo mandato vencía en 1953.
3º Elección de miembros honorarios de la comisión directiva (Art. 19 de los estatutos).
4º Nombramiento de la comisión revisora de cuentas para el período próximo.
5º Autorización para proceder a la venta de la fracción de terreno ocupada por la Fundación Ma. A. Loreto, con frentes a la Avda. Benavídez y Ruiz

Nacional Nº 12, en la superficie, precio, forma y condiciones que la comisión directiva considere más conveniente.
6º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario. — José O. Miguens, presidente. — Fermín Ortiz Basualdo, secretario.
$ 576.— e.18|6-Nº 15.449-v.29|6|53

PARACELSIUS
Sociedad Anónima
Productos Medicinales e Industriales
J. B. Alberdi Nº 3840 - Bs. Aires
Nº 4332
CONVOCATORIA
De acuerdo con las disposiciones de los artículos 6, 9, 10 y 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local social, Avenida Juan Bautista Alberdi 3840, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1953.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.12|6-Nº 15.044-v.2|7|53

"PALO SANTO"
S. A. Com. Ind. y Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 10 y 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social vencido el 30 de abril de 1953.
2º Elección de síndicos titular y suplentes por un año.
3º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1953. — El Directorio.
$ 420.— e.9|6-Nº 14.720-v.29|6|53

"R"

RIO BARRANCAS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de julio de 1953, a las 17 horas, en la sede social, Belgrano 900, 4º piso, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al balance terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 260.— e.26|6-Nº 15.951-v.17|7|53

RKO RADIO PICTURES ARGENTINA
S. A. Comercial de Películas Cinematográficas
Nº 3.454
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, en segunda convocatoria, para el día 13 de julio de 1953, a las 11 y 30 horas, a celebrarse en el local social, Río Bamba 356, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar las renuncias de dos directores y síndicos.
2º Elección de Directores y síndicos.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 200.— e.25|6-Nº 15.866-v.8|7|53

"REPUBLICA" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Bartolomé Mitre 559
Buenos Aires
Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de julio de 1953, a las 15 horas, en el local social, calle Córdoba Nº 1522, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente por renuncia de los designados y confirmación de la actuación del síndico ad-hoc designado por el Directorio.
2º Consideración de la situación y marcha de la sociedad y medidas a aplicarse.
3º Reducción del capital social o disolución anticipada de la sociedad.
4º Modificación del artículo 12 de los estatutos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Alberto M. de Anchorena, presidente. — Nicolás M. de Anchorena, secretario.
$ 480.— e.16|6-Nº 15.260-v.6|7|53

"S"

Sociedad Anónima de Estancias y Colonias
"BADENIA"
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 868, 5º piso, departamento L.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1953.
2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.
3º Aprobación de las retribuciones de los directores y síndico titular.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, junio 22 de 1953. — El Directorio.
$ 420.— e.25|6-Nº 15.819.-v.16|7|53

SARANDI
S. A. Financiera, Industrial y Comercial
Sarmiento 767 - Buenos Aires
Registro Nº 4.165
CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 23 de julio de 1953, a las 10 horas, en Sarmiento 767, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 3º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.25|6-Nº 15.842-v.16|7|53

SUDACIA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Dando cumplimiento a las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de julio de 1953 a las 19 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1124.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952 y dictamen del síndico.
2º Renovación del Directorio.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, junio 22 de 1953. — El Directorio.
$ 360.— e.25|6-Nº 15.857-v.16|7|53

SOCIEDAD DE GIMNASIA VICENTE LOPEZ
Bmé. Mitre 519, 1º/Of. 7
T. E. 33-7926 y 34-7916
Buenos Aires
Campo de deporte: Los Polvorines, F. C. N. Gral. Belgrano (Ruta 197 entre Km. 13 y 14)
CONVOCATORIA
Estimado consocio:
De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del estatuto, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1953, a las 20 horas, en el Jonsten Hotel, Corrientes 300, con el objeto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de marzo de 1953.
2º Elección de:
a) Seis miembros titulares por el término de dos años en reemplazo de los que terminan su mandato: Presidente, prosecretario, secretario de actas, protesorero, intendente, un vocal.
b) Un vicepresidente para llenar la vacante que quedó por fallecimiento.
c) Un secretario para llenar la vacante dejada por renuncia.
d) Un vocal suplente por el término de dos años.
e) Un vocal suplente por el término de un año por renuncia.
f) Tres revisores de cuentas por el término de un año.
3º Designación de dos asociados para firmar el acta. — La Comisión Directiva.
Nota: Tendrán voz y voto en la asamblea los socios activos con una permanencia consecutiva mayor de un año en la institución. Se exigirá la presentación del carnet y del recibo correspondiente al mes de mayo ppdo.
$ 220.— e.24|6-Nº 15.798-v.30|6|53

SANATORIO MAYO
CONVOCATORIA
Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria para el día 19 de julio de 1953, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 24º ejercicio concluído el 31 de marzo de 1953, con informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares por tres años, tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por este último período.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Luis Urbano Rabuffetti (Presidente del Directorio).
$ 480.— e.24|6-Nº 15.792-v.15|7|53

"S. A. P. A. T."
Sociedad Anónima Argentina de Anilinas, Colorantes y Productos Auxiliares de Tinturas
2da. CONVOCATORIA
El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en 2da. convocatoria el día 3 de julio de 1953 a las 10 horas en el local de la calle Sarmiento 643, 7º piso, escritorio 724, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Situación de la sociedad y aprobación de lo actuado por el Directorio.
2º Designación de síndico ad-hoc.
3º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico ad-hoc, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1951 y el 31 de diciembre de 1952.
4º Designación de tres directores titulares.
5º Designación de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Dr. Rufino J. Varela presidente.
$ 320.— e.22|6-Nº 15.552-v.3|7|53

SOC. AN. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO
Registro Nº 1.705
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 16 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Consideración de la distribución de utilidades.
3º Fijación de los honorarios del síndico.
4º Elección de dos directores por dos años.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea en la oficina de la sociedad, Paseo Colón 317. — Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — El vicepresidente (en ejercicio).
$ 600.— e.19|6-Nº 15.471-v.10|7|53

S. A. D. C. O.
Sociedad Anónima de Comercio y Finanzas
CONVOCATORIA
Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de julio de 1953 a las 13 horas, en Suipacha 888, Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la liquidación de la sociedad.
2º Nombrar liquidadores para realizar la liquidación, conforme al Cap. IV, Art. 34 de los estatutos sociales; y nombrar síndico ad-hoc.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — El Directorio.
$ 300.— e.22|6-Nº 15.536-v.13|7|53

SUCESION GONZALO SAENZ
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 6.251
CONVOCATORIA
De acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 15 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local social, sito en Paseo Colón Nº 1080, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de directores.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300. — e.18|6-Nº 15.370-v.8|7|53

SOC. AN. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO
Registro Nº 1.705
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 16 de julio de 1953, a las 10 y 30 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Donación de aproximadamente cinco hectáreas de terreno dentro del establecimiento "San Ramón", ubicadas sobre la estación Los Juncos, F.C.N.G.R., territorio del Río Negro, a favor del Estado Nacional Argentino y con destino a la construcción del edificio para la Escuela Nº 47.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la oficina de la sociedad, Paseo Colón 317. — Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — El vicepresidente (en ejercicio).
$ 540.— e.19|6-Nº 15.472-v.10|7|53

SUDAMERICA Y ORIENTE S. A.
Importadora, Exportadora, Comercial e Industrial
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 17 de julio de 1953, a las 11,30 horas a realizarse en el local de Defensa Nº 135 (planta baja), con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de la persona o personas que han de tramitar ante la Inspección General de Justicia y autoridades nacionales la aprobación de lo resuelto por la asamblea.
3º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.18|6-Nº 15.447-v.8|7|53

Sociedad Anónima de Radiotelefonía "LA VOZ DEL AIRE"
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que será celebrada el día 13 de julio del año 1953, a las 21 horas, en el local social calle Ayacucho 2075, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y memoria correspondiente al décimo octavo ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de año 1952.

2º Distribución de utilidades, y retribución al Directorio y síndico.
3º Designación de síndicos por un nuevo período.
...lente recibo bancario de depósito de
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los estatutos sociales, que establecen: Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el equivalente las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 840.— e.19|6-Nº 15.470-v.10|7|53

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA VALLE HUEMULES
(Nº de Registro 1646)
CONVOCATORIA
Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de julio de 1953, a las 11 y 30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio al 31|3|1953.
2º Renovación del Directorio.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.17|6-Nº 15.162-v.7|7|53

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria "PUNTA ALTA"
Número de Registro: 4163
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio de 1953, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953, del inventario y del informe del síndico respectivos.
2º Retribución del Directorio y síndicos y destino de las utilidades.
3º Nombramiento de tres directores, del síndico titular y del síndico suplente.
4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — El Directorio.
$ 420.— e.16|6-Nº 15.215-v 6|7|53

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA, S. A.
Buenos Aires, junio de 1953.
Número de Registro: Nac. 1993
Asamblea General Extraordinaria (2ª Convocatoria)
De acuerdo a lo prescripto por el Art. 46º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (2ª Convocatoria), que se verificará el martes 30 de junio de 1953 a las 21 horas, en nuestro local social H. Yrigoyen 2251, a los efectos de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 200.— e.16|6-Nº 15.082-v.29|6|53

SUDAMERICA Y ORIENTE S. A.
Importadora, Exportadora, Comercial e Industrial
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de julio de 1953 a las 11 horas a realizarse en el local de Defensa Nº 135 (planta baja) para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de 5 directores titulares por renuncia y de 4 directores suplentes por finalización del término de su mandato.
3º Elección de síndicos titulares y suplente.
4º Aumento del capital social y autorización al Directorio para emitir.
5º Aprobación del convenio celebrado con don José Masoni de fecha 5 de junio de 1953.
6º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 480.— e.18|6-Nº 15.146-v.8|7|53

SAN URBANO
Sociedad Anónima Ganadera Agrícola
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de julio de 1953 a las 11,30 horas, en su sede social, Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificar el estatuto social.
2º Elección de directores.
3º Comprar y vender inmuebles.
4º Modificar el capital.
5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 300. — e.15|6-Nº 15.047-v.3|7|53

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA LA MISION
Nº de Registro 3.092
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de julio de 1953, a las quince y treinta horas, en su sede social, Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificar el estatuto social.
2º Elección de directores.
3º Modificar el capital.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta y la aprueben en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.12|6-Nº 15.042-v.2|7|53

SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA "EL ROBLE"
Nº de Registro 3.095
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de julio de 1953, a las diez y seis horas, en su sede social, Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificar el estatuto social.
2º Elección de directores.
3º Modificar el capital.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta y la aprueben en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.12|6-Nº 15.046-v.2|7|53

SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA "LA SENDA"
Nº de Registro 3.094
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de julio de 1953, a las 15 horas, en su sede social, Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificar el estatuto social.
2º Elección de directores.
3º Modificar el capital.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta y la aprueben en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.12|6-Nº 15.043-v.2|7|53

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera KUNIN
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de julio de 1953, a las 10 horas, en Tucumán 1754.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 360. — e.9|6-Nº 14.675-v.29|6|53

SAGAZOLA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Avenida de Mayo 1373 el día 8 de julio de mil novecientos cincuenta y tres, a las dieciséis horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Ratificación de las remuneraciones otorgadas por el directorio imputadas a gastos generales (art. 9 inc. g).
3º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Enrique S. Sagazola, presidente.
$ 480.— e.12|6-Nº 15.036-v.2|7|53

"T"
T. I. M. S. A.
Talleres de la Industria Metalúrgica, S. A., Industrial y Comercial
Reconquista 379, 2º piso, Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 16º y 18º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de julio de 1953 en nuestro local social Reconquista 379, 2º piso, a las 11 horas, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio social finalizado el 31 de marzo de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular por el término de tres años en reemplazo del señor Luis Colcombet que termina su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18º, inciso g) de los estatutos, sobre depósito de acciones para la concurrencia a asamblea.
$ 540.— e.26|6-Nº 15.826-v.17|7|53

"TIA" S. A.
Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha 140 - Bs. As.
Nº 4.898
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de julio de 1953, a las 16 horas, en el local social de la calle Suipacha 140, 2º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Rescate de la serie tercera de acciones preferidas, emitida el día 4 de febrero de 1949, y de la serie cuarta de acciones preferidas, emitida el día 13 de abril de 1950.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para poder concurrir, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.23|6-Nº 15.623-v.14|7|53

"TIMBO"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de julio de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 140, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.
2º Elección de dos a cinco directores por el término de tres años.
3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
4º Fijación de los honorarios al Directorio y síndico por el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, junio 19 de 1953. — El Directorio.
$ 480.— e.24|6-Nº 15.768.v.15|7|53

T. A. C. S. A.
Técnica Argentina de Cerámica Industrial y Comercial S. A.
Las Heras 1832 — Buenos Aires
Tel. 42-6494|6495
Nº 5.528
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de julio de 1953 a las 11 horas y 30 minutos en la sede social, Las Heras 1832, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico.
3º Elección de tres (3) directores con mandato por dos (2) años.
4º Elección de síndico titular y suplente con mandato anual.
5º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de asamblea con facultad de aprobarla.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.23|6-Nº 15.556-v.14|7|53

"TIA" S. A.
Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha 140 - Bs. As.
Nº 4.898
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1953, a las 16.30 horas, en el local social de la calle Suipacha 140, 2º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de marzo de 1953.
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneración de los señores directores y síndico.
4º Elección del Directorio en el número que fije la asamblea, del síndico titular y del síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para poder concurrir, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.23|6-Nº 15.622-v.14|7|53

"TIMBO"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 16 de julio de 1953, a las 11 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 140, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital y modificación de los artículos 1º, 2º, 3º y 7º, de los estatutos sociales.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 19 de 1953. — El Directorio.
$ 360.— e.24|6-Nº 15.767.v.15|7|53

"TEXINCO"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105
Buenos Aires
CONVOCATORIA
De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 4 de julio p. v., a las 11 horas, en el local social de la calle Pte. Luis S. Peña Nº 105, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio terminado el 31 de marzo ppdo.; distribución de las utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión. — El Directorio.

$ 600.— e.10|6-Nº 14.765-v.30|6|53

"U"

UBERTI, BREZZA & CIA.
Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos
Corrientes 3527|45

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, a realizarse el día 4 de julio de 1953, a las 10 horas en el local de la sociedad, Avda. Corrientes Nº 3537, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por el Directorio.

2º Designación del nuevo Directorio, integrado por tres directores titulares.

3º Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el estatuto social, hasta tres días antes de la asamblea los accionistas depositarán en la tesorería de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo la limitación del art. 350 del C. de C.

$ 480. — e.9|6-Nº 14.688-v.29|6|53

UNION CONTINENTAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de julio del cte. año a las 11 horas en el local social, Maipú 509, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales y cambio de nombre de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas con amplias facultades para realizar todos los trámites inherentes a la modificación de estatutos y aceptar las que la Inspección de Justicia pueda introducir en los mismos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.22|6-Nº 15.619-v.13|7|53

UNION CONTINENTAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de julio del cte. año a las 10 horas en el local social, Maipú 509, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1953, informe del síndico.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, por renuncia de los anteriores.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.22|6-Nº 15.617-v.13|7|53

"V"

VIPLASTIC, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Uruguay 1037, piso 5º, el 18 de julio de 1953, a las 9 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Designación de un síndico, titular y un suplente y aprobación de los honorarios del síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 12 de 1953. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 26 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea deberán efectuar el depósito de sus acciones hasta tres días antes de la fecha de celebración.

$ 480. — e.22|6-Nº 15.544-v.13|7|23

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

GECATEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — "Entre los señores Ricardo Pablo Eppenstein, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Carbajal número tres mil seiscientos treinta y ocho, Capital Federal, y Roberto Amarando Limpiedi, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Colón número ciento ochenta y cuatro, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de GECATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento y domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Carbajal número tres mil seiscientos treinta y ocho, sin perjuicio de instalar fábricas, depósitos, sucursales, agencias o filiales en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero. — Segunda: La sociedad durará diez años a contar desde el día de la firma del presente contrato, pudiendo renovarse por períodos iguales por la sola voluntad de sus socios componentes. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse por sí o por cuenta de terceros, a la industria y comercio en general y especialmente en la fabricación, comercialización o cualquier otra manifestación industrial o comercial del ramo de tejidos, textiles en general, como así también a la importación o exportación de cualquier clase de mercaderías. — Cuarta: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar vender, hipotecar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar o en cualquier otra forma adquirir, gravar, o enajenar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y demás valores, aceptar pagos por entrega de bienes, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria u otra clase de garantías real o personal. — Formar sociedades, solicitar créditos, constituir, aceptar y reconocer hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, y otras, conforme a sus estatutos y leyes especiales, obtener, adquirir y transferir marcas y patentes, solicitar concesiones, concurrir a licitaciones, hacer pagos, aun los que no sean ordinarios de la administración de la sociedad, hacer novaciones que extingan obligaciones, cobrar, percibir, transigir, desistir, renunciar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, o reducciones o quitas de deudas, aceptar y hacer donaciones, constituir sociedad con otras personas visibles o jurídicas, bajo las formas y condiciones que se pacten al respecto, inclusive fusionarse con ellas, percibir sumas de dinero como precio de venta de bienes muebles o inmuebles y semovientes; conceder plazos para los pagos de todas las sumas u obligaciones de que la sociedad sea acreedora, tener cuentas corrientes mercantiles o bancarias o en descubierto o al firme, libreta de cheques, letras de cambio y giros, aceptar, endosar o pagar éstos, exigir su aceptación o pago por terceros y en general hacer cualesquiera operaciones bancarias con cualquier banco, oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires; aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por el giro de sus operaciones comerciales, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, otorgar recibos y finiquitos totales o parciales, demandar y contestar acciones judiciales, civiles, comerciales y criminales ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, celebrar contratos de locaciones o arriendo, por plazos que excedan o no diez años, incluso locaciones de servicios, aceptar representaciones, comisiones y efectuar en general toda clase de negocios comerciales, industriales, mobiliarias, inmobiliarias y|o financieras por cuenta propia o ajena dentro o fuera del país, que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Esta enumeración es enunciativa y no taxativa, ni limitativa, pues la sociedad podrá efectuar todo otro acto de enajenación o administración relacionado con el objeto de la misma, que no se encuentre específicamente enumerado precedentemente. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.00) dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.00) cada una que los socios suscriben en su totalidad, e integran de la siguiente forma: dinero en efectivo (m$n. 20.000.00) veinte mil pesos moneda nacional. — En materia prima, maquinarias, accesorios, herramientas (m$n. 130.000.00) ciento treinta mil pesos moneda nacional; y demás elementos que según resulta del inventario y balance practicado de común acuerdo a la fecha de constitución de la presente sociedad. — Al socio Ricardo Pablo Eppenstein corresponden ciento veinte cuotas de m$n. 1.000.00 cada una, y al socio Roberto Amarando Limpiedi corresponden treinta cuotas también de m$n. 1.000.00 cada una. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento que las necesidades de la sociedad así lo exijan, el aumento de capitales deberá ser suscripto primeramente por los mismos socios y en caso de que todos los socios estén conjuntamente de acuerdo, podrá aceptarse el ingreso de un nuevo socio portador de tal capital. — Asimismo cada uno de los socios se reserva su derecho de poder ceder el total o partes de sus cuotas a terceras personas sin necesidad de ser consentido por el otro socio. — Séptima: La administración, dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios componentes, en forma individual, conjunta, alternada o indistintamente por el total de tiempo que dure la sociedad, obligando a esta sociedad, con su sola firma personal estampada debajo del rubro social o la denominación social, con la aclaración de "gerente", con excepción de la designación de gerente o gerentes generales con uso de la firma social, para cuyo nombramiento se requerirá la voluntad conjunta de todos los socios componentes. — La firma social no podrá ser comprometida para asuntos ajenos a los intereses de la sociedad. — Octava: El ejercicio financiero comienza el día 1º de abril de 1953 y termina el día 31 de marzo de cada año. — Se practicará un balance general o inventario al final de cada ejercicio comercial. — Novena: El producido del ejercicio económico, deducidos todos los gastos, depreciaciones, cargo o amortizaciones que por cualquier concepto signifiquen erogaciones o pérdidas, constituirá el beneficio neto de la sociedad. — Dichos beneficios netos se distribuirán de la siguiente forma: el 20 % como anticipos retirados por los socios de tiempo en tiempo por períodos regulares o no que se computará a gastos generales, que de común acuerdo entre ellos convengan. — El 80 % restante de acuerdo a los capitales aportados por cada uno de los socios. — Décima: Las pérdidas si las hubieran serán soportadas de acuerdo al capital aportado. — En el caso de que llegare a producirse una descapitalización que alcance al diez por ciento del capital aportado, la sociedad entrará en inmediata disolución, sin necesidad de esperar a que se cumplan los plazos establecidos en el artículo segundo. — Décima Primera: Toda divergencia que se suscite entre los socios acerca de la interpretación de este contrato, será resuelta por amigables componedores si la cuestión fuera de carácter técnico, o por los Tribunales de la Capital Federal, del fuero que correspondiere, cuando la cuestión trata de derecho, disolución o intervención de la sociedad, como así también el caso de que los socios no llegaren a ponerse de acuerdo si la cuestión en disputa, fuera por cuestiones técnicas o de derechos también intervendrán los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — En este estado se designa al doctor Ricardo Ramón Massa, para que corra con los trámites pertinentes a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, publicación de edictos en el Boletín Oficial y demás gestiones necesarias. — De conformidad de partes con las cláusulas precedentemente extendidas en los sellos nacionales números setecientos noventa mil ochocientos cuarenta, setecientos noventa mil ochocientos cuarenta y uno, y setecientos noventa mil ochocientos cuarenta y dos, de la Serie "L" de tres pesos moneda legal, que se firma en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres", — Firmado: Ricardo Eppenstein. — R. A. Limpiedi.

Buenos Aires, junio 9 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.540.— e.26|6-Nº 15.961-v.2|7|53

ALTEX, COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de cinco días el siguiente edicto: Que en ALTEX, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.724, al folio 59 del Libro 19, el 5 de septiembre de 1952; el socio D. Abel Ferreiro, cede a Marcelo Waldemar Bodmer 345 cuotas de $ 100.— cada una por $ 16,000.— m|n.; que D. Abel Ferreiro cede a Vicente Guaglione (h.) 220 cuotas de $ 100.— cada una por $ 10.000.— m|n.; que Sara Busto de Ferreiro cede a Vicente Guaglione (h.) 120 cuotas de $ 100.— cada una por $ 5.500.— m|n.; que Balbina Ferreiro cede a Vicente Guaglione (h.) cinco cuotas de cien pesos cada una por igual importe. — Que el capital social asciende a $ 143.000.— m|n., correspondiendo 355 cuotas al señor Abel Ferreiro, 355 cuotas a la señora de Ferreiro, 345 cuotas al señor Marcelo Waldemar Bodmer y 345 cuotas al señor Guaglione (h.). — Serán gerentes los señores Ferreiro, Bodmer y Guaglione y la firma social la del señor Ferreiro con cualquiera de los gerentes. — Buenos Aires, 19 de junio de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 200.— e.26|6-Nº 15.943-v.2|7|53

"PETITTA Y LAPATO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel; Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, que la Sociedad denominada "PETITTA Y LAPATO, S. R. L.", ha modificado la cláusula tercera del contrato, en la siguiente forma: — Tercera: La Sociedad se amplía por el término de diez años, con opción a diez años más, a contar del primero de Julio del año mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.26|6-Nº 15.925-v.2|7|53

ORGANIZACION MINERO ARGENTINA DEL PLOMO "ORMAPLO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Manuel Antonio Fresco a renunciado a su cargo de Gerente que ejercía en la sociedad que

gira en esta plaza bajo la razón social de "ORGANIZACION MINERO ARGENTINA DEL PLOMO "ORMAPLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo electo nuevo Director Gerente el Ingeniero Vicente Enrique Riccci, según se desprende de la Escritura de fecha veintinueve de mayo del corriente año, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Carlos Buerlet Ibañez. — Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.26|6-Nº 15.929-v.2|7|53

BARONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha veintisiete de Mayo del corriente año, pasa ante el Escribano don José A. Degregorio; don Jaime Marcos, cede y transfiere a los señores don Domingo Tremelite y don Urbano Carlos Carranza, las quinientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "BARONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, Junio 22 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.26|6-Nº 15.924-v.2|7|53

CEREALCO CEREALES Y COMISIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 29 de Abril de 1953 pasada ante el Escribano Don Tomás Yocing, Don Jacques (Jacobo) Ettlinger, vende, cede y transfiere sesenta cuotas de capital que tiene en la sociedad CEREALCO CEREALES Y COMISIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los señores Alfredo Leopoldo Weil y don Carlos Abraham Weil, por partes iguales. — Buenos Aires Junio 22 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.26|6-Nº 15.940-v.2|7|53

SFEIR HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Jorge Sfeir, libanés, de cincuenta y cinco años, casado en primeras nupcias con doña María Latuf, domiciliado en Tigre, provincia de Buenos Aires, calle Luis Pereyra quinientos quince; don Bez Sfeir, libanés, de cincuenta y dos años, casado en primeras nupcias con doña Susana Latuf y domiciliado también en Tigre, calle Tacuarí ciento treinta y uno y Antonio Alfonso Sfeir, argentino, de veintiocho años, casado en primeras nupcias con doña Dora Florinda Veñaduzzi y domiciliado igualmente en Tigre, calle Luis Pereyra quinientos quince. Los tres comparecientes están de tránsito aquí, son de mi conocimiento personal, hábiles, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de esta fecha queda constituída entre los tres comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto principal de dedicarse a la explotación del comercio marítimo y en especial al transporte de pasajeros, cargas y mercaderías en buques que adquiera la sociedad, pudiendo también dedicarse al comercio en general y reparaciones de averías de buques en astilleros propios o arrendados. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "SFEIR HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El domicilio legal de la sociedad se fija en esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a contar desde esta fecha. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que queda totalmente suscripto en este acto e integrado en la siguiente forma: el señor Jorge Sfeir, suscribe doscientas veinte cuotas o sea doscientos veinte mil pesos; el señor Bez Sfeir, suscribe ciento diez cuotas o sea ciento diez mil pesos y el señor Antonio Alfonso Sfeir, suscribe ciento diez cuotas o sea ciento diez mil pesos. El mencionado capital de cuatrocientos cuarenta mil pesos está representado por las dos lanchas para transporte de pasajeros denominadas "Las Palmas III", matrícula tres mil ochocientos ochenta y ocho, cuyo valor es de doscientos mil pesos; y "Don Jorge", con matrícula en trámite, cuyo valor es de doscientos cuarenta mil pesos, cuyas lanchas están a nombre individual de los otorgantes y serán transferidas oportunamente a nombre de la sociedad que por este acto se constituye, con sus inventarios y certificados corrientes de navegabilidad, tan pronto es tén despachados los certificados de orden. — El capital mencionado podrá ser aumentado por resolución de la mayoría de socios conforme lo dispone el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los comparecientes don Bez Sfeir y don Antonio Alfonso Sfeir, indistintamente, quienes asumen el carácter de gerentes. La firma de la sociedad, estará a cargo de ambos gerentes indistintamente. En caso de acefalía o impedimento transitorio de alguno de los gerentes, le sustituirá el señor Jorge Sfeir. A los fines del objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos que constituyan, modifiquen o extingan derechos reales o personales sobre inmuebles, comprar y vender toda clase de bienes, mercaderías y frutos del país, realizar toda clase de operaciones bancarias, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Industrial Argentino, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario, casas de comercio, compañías o sociedades, pudiendo solicitar créditos y descontar letras, giros, vales, conformes u otros, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmando cheques, pagarés y letras, hacer depósitos de dinero y de valores, retirarlos, renovarlos, cederlos, transferirlos, girar sobre ellos, suscribiendo cheques, abrir cuentas corrientes y cerrarlas, constituir y celebrar préstamos, con garantías prendarias, hipotecas, hipotecas navales, entablar juicios como actora o demandada, cobrar y percibir, recibir bienes en pago, dar recibos y cartas de pago y conferir poderes generales y especiales. — Séptima: Los gerentes están obligados a dedicar a la sociedad toda su actividad y tiempo, propendiendo por todos los medios lícitos a su alcance al mayor adelanto y fomento de la sociedad. Tanto los gerentes como los demás socios de la sociedad, no podrán entrar a formar parte en sociedades análogas, ni dedicarse por cuenta propia a negocios que formen el objeto principal de esta sociedad. La remoción de los gerentes así como el nombramiento de nuevos gerentes se hará por mayoría absoluta de votos. Les está prohibido a los gerentes dar garantías en favor de terceros. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros, que los socios podrán verificar en cualquier momento, se realizará el balance general e inventario que será sometido a la consideración de los socios. Las firmas de los socios al pie de dichos balances importará la aprobación de los mismos. De las utilidades líquidas que hubiere en cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para "Fondo de Reserva Legal", hasta completar el diez por ciento del capital. El saldo una vez deducido ese cinco por ciento se distribuirá en esta forma: un veinticinco por ciento para el socio don Jorge Sfeir, un veinticinco por ciento para el socio don Bez Sfeir y un veinticinco por ciento para el socio don Antonio Alfonso Sfeir. — El veinticinco por ciento restante se reconoce a favor del señor Héctor Miguel Sfeir, en atención a la actividad que desarrollará en la sociedad, cuyo veinticinco por ciento deberá depositado en la misma hasta completar la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional, en cuyo momento entrará a formar parte como socio. — A este fin el socio don Jorge Sfeir, tendrá el derecho de retirar de la sociedad la suma de ciento diez mil pesos, con el objeto de que todos los socios tengan iguales cuotas de capital. — Si hubiera pérdidas ellas serán soportadas por los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Novena: Los socios deberán reunirse una vez por mes por lo menos y toda vez que lo soliciten los gerentes o dos cualesquiera de los socios, para deliberar sobre la marcha de la sociedad. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes, de acuerdo a las cuotas de cada uno, y serán asentadas en el Libro de Actas, que serán firmadas por todos los presentes. — En caso de empate decidirá el voto del señor Jorge Sfeir. — No pudiendo concurrir alguno de los socios, podrá hacerse representar mediante carta poder. — Los actos de disposición de bienes y constitución de derechos reales, deberá resolverse también por mayoría de votos. — Décima: Si de los balances resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital de la sociedad, ésta será disuelta y liquidada inmediatamente. — Undécima: Ninguno de los socios podrá ceder sus derechos a terceros sin el consentimiento y con el voto favorable de todos los socios. — Duodécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos designarán un representante para actuar en la sociedad hasta la finalización del ejercicio social próximo, en cuyo caso al considerarse la aprobación del balance se resolverá de acuerdo con el artículo Duodécimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la incorporación a la sociedad de sus herederos si así lo solicitaren, o en su defecto la adjudicación entre los socios de las cuotas del fallecido. — Décima Tercera: Toda divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte que sostenga distintas pretensiones, con tercero para el caso de discordia, que serán nombrados por dichos árbitros antes de entrar a deliberar. — El fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los socios, como la ley misma, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Décima Cuarta: En todo cuanto en este contrato no se haya estipulado o previsto la sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que le sean aplicables. — Los otorgantes se obligan al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos presenciales don José María Suarez y don José Ramón Pardeiro, ambos son vecinos, de mi conocimiento y hábiles, doy fe. — Jorge Sfeir. — Bez Sfeir. — Antonio Alfonso Sfeir. — José M. Suarez. — José R. Pardeiro. — Hay un sello. — Ante mí: C. Burlet Ibáñez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos veintiuno del Registro seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Sfeir Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, serie M. numerados del ochenta y dos mil seiscientos sesenta y dos al presente ochenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Junio 22 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.640.— e.26|6-Nº 15.952-v.2|7|53

CAFETITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número: setecientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores doña Dora Salas Martínez de Guzman, de estado casada en primeras nupcias con don Julio Segundo Guzman, domiciliada en calle Mendoza número dos mil ochenta y cinco; don Canilo Ahualli, casado, domiciliado en Pasaje Bacon número cinco mil trescientos setenta y uno, y don Antonio Pedro Ramal, casado, con domicilio en Avenida Corrientes número ciento cincuenta y uno, primer piso, departamento "D", todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primero: A partir de la fecha dejan constituída entre los ya nombrados una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la razón social de "CAFETITO", la que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes número ciento cincuenta y uno, primer piso, departamento "D", pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en otro punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal la compra y venta de café, té, mate, bebidas sin alcohol en general, helados y productos similares, que tengan relación con los nombrados; y sin perjuicio de dicha actividad podrá también la sociedad adquirir por compra, permuta, donación, dación en pago o por cualquier otro título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, acciones y derechos al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales; vender, ceder, transferir, hipotecar todos y cada uno de los bienes de la sociedad que tenga en la actualidad o pueda adquirir en lo futuro; arrendar o subarrendar bienes inmuebles; realizar toda clase de operaciones bancarias ante las instituciones oficiales o particulares; presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y cualquier repartición pública con toda clase de peticiones; podrá asimismo dedicarse a los negocios de importación y exportación; iniciar y cancelar pedidos de concesiones y permisos de explotación de venta de café u otros productos y presentarse en todas clases de licitaciones públicas y privadas, entendiéndose que la enumeración precedente es explicativa y no limitativa, quedando extendida la capacidad de la sociedad a toda clase de operaciones o contratos previstos por las leyes civiles o comerciales y aplicables a estas clases de sociedades. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de Diez Años, a contar de la fecha del presente contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de Cien pesos cada una: suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: la señora Dora Salas Martínez de Guzman, la suma de Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, equivalentes a trescientas cuarenta cuotas; el señor Canilo Ahualli, la suma de Treinta y Tres Mil Pesos moneda nacional, equivalentes a Trescientas treinta cuotas, y el señor Antonio Pedro Ramal, la suma de Treinta y Tres Mil pesos moneda nacional, equivalente a Trescientas treinta cuotas, estando el capital aportado por los socios totalmente constituído por kioscos, máquinas muebles, útiles, enseres, materiales, materias primas y demás bienes detallados en el inventario, que suscripto por las partes se agrega al presente como parte integrante del mismo. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios, en calidad de gerentes o de las personas que los mismos designen en su representación y tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos de la sociedad, firmando con su nombre particular precedido o seguido de la denominación social. Queda establecido, sin excepciones, que en todos los casos será necesaria la firma de por lo menos dos de los socios gerentes o sus representantes. Los socios gerente tendrán una remuneración que se fijará de común acuerdo entre los socios. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que realizarán los socios cuando convinieren, se practicará anualmente un inventario y balance general a fin de conocer el estado y marcha de los negocios sociales y las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio, una vez deducido el cinco por ciento que se destinará para fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital, según lo prescribe la ley de constitución de este tipo de sociedades, será distribuído entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes, siendo las pérdidas, si las hubiere, soportadas en la misma proporción. El año comercial de la sociedad comienza el Primero

de Junio y termina el Treinta y uno de Mayo de cada año. — Séptimo: Queda absolutamente prohibido a los señores socios comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en garantías a favor de terceros. — Octavo: En el caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes de la expiración del contrato, la comunicará por telegrama colacionado a la sociedad con tres meses de anticipación como mínimo. Las cuotas de capital que poseyera serán ofrecidas a los componentes de la sociedad, quienes tendrán derecho y preferencia para adquirirlas en proporción a los aportes especificados en la cláusula cuarta del presente contrato, en igualdad de condiciones que terceros extraños, pudiendo amortizarlas en cuatro cuotas trimestrales iguales. El mismo temperamento regirá para las transferencias parciales de cuotas. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el giro social podrá continuar con los sucesores del socio premuerto o incapacitado, en cuyo caso la Dirección y Administración de la sociedad quedará a cargo de los socios existentes con todas las facultades conferidas a los gerentes, quedando aquellos como simples componentes de la sociedad, con los derechos que correspondían al socio que representan en su condición de tal, debiendo a este efecto unificar su representación ante la sociedad; pero si los sucesores del socio premuerto o incapacitado no quisieran incorporarse a la sociedad se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad del socio excluído por esa causa y el haber de éste les será abonado a sus sucesores en la forma determinada en la cláusula Octava del presente contrato. Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, cuyo fallo será inapelable. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente las de los Códigos de Comercio y Civil. Bajo las cláusulas que anteceden, dan por formalizado el presente contrato. Leída y ratificada así la otorgan y firman, por ante mí, junto con los testigos del acto señores don Juan Carlos Lara y Escribana doña Catalina Ferruggia, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Dora S. M. de Guzmán. — C. Ahualli. — Antonio Ramal. — Tgo.: J. C. Lara. — Tgo.: Catalina Ferruggia. Está mi sello. Ante mí: M. A. Funes. Concuerda en su escritura matriz que queda en el Registro Trescientos treinta y dos, de mi adscripción, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en tres sellos de ley, de dos pesos moneda nacional cada uno, todos de la serie "M", el primero número Cuatrocientos veintisiete mil setecientos cincuenta; el segundo, número Cuatrocientos veintisiete mil setecientos cincuentiuno y el presente, número Cuatrocientos veintisiete mil setecientos cincuentidós, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entrelíneas: número. Vale.

Buenos Aires, Junio 22 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.400.— e.26|6-Nº 15.949-v.2|7|53

"TECNIMOTOR ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 9 de Junio de 1953, el Sr. Alejandro Casimiro Bonzo, cede, vende y transfiere a favor de don Pedro C. Schellini, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Florida Nº 165, 2º piso; cede, vende y transfiere a favor de don Pedro C. Schellini 85 cuotas capital valor $ 1.000 m/n. cada una de las que tiene y le corresponden en la sociedad "TECNIMOTOR ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión por su valor nominal y con efecto retroactivo al 29 de Agosto de 1951; y, por el mismo acto los componentes de la sociedad convienen lo siguiente: Aumentar el Capital Social en la suma de $ 250.000 m|n. o sea de la suma de $ 500.000 m|n. a pesos 750.000 m|n. dividido este aumento en 250 cuotas de $ 1.000 m|n. suscriptas en la siguiente proporción: don José Romero: 30 cuotas; don Alejandro Casimiro Bonzo, 70 cuotas; don Cosme Rombolá, 70 cuotas, don Luis Cayetano Gentile, 5 cuotas y don Julio Carón 5 cuotas; y don Pedro C. Schellini, 70 cuotas, todo de acuerdo al acta social de fecha 8 de Noviembre de 1951 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente aumento. — Convienen también por el mismo acto en ampliar el objeto social y en tal virtud modifican la cláusula segunda de su contrato, en el sentido de que el objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de una fábrica de repuestos para automotores y maquinarias agrícolas, y un taller de rectificación y compostura de todo tipo de motores. — Todas las demás cláusulas del contrato social que por este acto no han sufrido modificaciones, continúan con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 340.— e.26|6-Nº 15.960-v.2|6|53

INTERISLEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que habiendo presentado los gerentes y subgerentes de INTERISLEÑA, SOC. DE RESP. LTDA., las renuncias a sus respectivos cargos, se procedió a designar los socios que van a llenar los mismos, recayendo la elección en las siguientes personas: Gerente y Administrador, don Vicente Diego Abad; segundo Gerente, don Aldo S. Pastorino; primer Subgerente, don José Juan Azzari y segundo Subgerente, Fernando Duvieihl, los que comenzarán su período a partir de las cero horas del día primero de mayo del año en curso. Todo lo precedente, surge de la Escritura de fecha veintiséis de mayo del corriente año, pasada ante el Escribano Don Carlos Burlet Ibáñez.

Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 180.— e.26|6-Nº 15.930-v.2|7|53

BALDI CORRA Y DE BONIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Antonia Carmen Magdalena Amalfi de De Bonis, casada, italiana, domiciliada en la Avenida Alvear Nº 1914, y Hugo Baldi Corrá, casado, argentino, domiciliado en la calle Virrey del Pino Nº 3749, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad conforme a lo dispuesto por la Ley número 11.645, la cual será regulada por las cláusulas siguientes: — Primera: Queda constituída entre las partes la sociedad denominada BALDI CORRA Y DE BONIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad, Avenida Alvear número 1914, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero, asignándoles capitales o no. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la industria de artículos para vestir en general, la importación y exportación de los mismos y de artículos afines, la representación y mandato de firmas nacionales o extranjeras, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad comercial, industrial y financiera que se relacione directa o indirectamente con su objeto, inclusive la participación en empresas análogas. — Tercera: La duración de la sociedad es de treinta años contados desde el día primero del corriente. — No obstante, ello una vez transcurridos cinco años, cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad avisando al otro con una anticipación de ciento ochenta días, por lo menos. — Cuarta: Se fija en m$n. 40.000.— (cuarenta mil pesos m|n.), el capital de la sociedad, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, que los socios suscriben en partes iguales, esto es, doscientas cuotas cada uno. — Doña Antonia Carmen Magdalena Amalfi de De Bonis ha integrado el setenta y cinco por ciento de sus cuotas, esto es, la cantidad de quince mil pesos m|n. y don Hugo Baldi Corrá el sesenta y siete con cincuenta por ciento de sus cuotas, vale decir, la cantidad de trece mil quinientos pesos m|n. — Dichas integraciones han sido efectuadas con el aporte de las máquinas, muebles, útiles e instalaciones existentes en el local de la Avenida Alvear Nº 1914, cuyo detalle resulta del inventario que se agrega al presente contrato como parte integrante y substancial del mismo. — Los socios se comprometen a integrar el remanente de las respectivas cuotas suscriptas a medida que lo requiera la marcha de los negocios sociales. — Quinta: La sociedad será administrada por los dos socios con el cargo de gerentes: ambos tendrán el uso indistinto de la firma social, que no podrán comprometer en garantías, fianzas, avales, contratos a título gratuito y en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. — Para el mejor desempeño de su mandato los gerentes podrán efectuar todos los actos necesarios para la buena marcha de la sociedad, quedando facultados para comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles, prendar muebles, solicitar préstamos en los bancos oficiales y particulares, efectuar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, celebrar arreglos y transacciones, otorgar poderes judiciales y administrativos, abrir cuentas corrientes, descontar documentos y obligaciones, arrendar y subarrendar, firmar contratos de locación y gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales todo cuanto sea necesario para el mejor desenvólvimiento de la sociedad, celebrar toda clase de actos y contratos, inclusive los especiales que determinan los artículos 1.881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y concordantes. — La señora de De Bonis tendrá la dirección técnica de la sociedad, estando a su cargo la creación de modelos y la producción de artículos para vestir, corriendo por cuenta del otro socio señor Baldi Corrá la dirección administrativa de la empresa y las ventas de la producción. — Sexta: El ejercicio de los negocios sociales se cerrará el 30 de junio de cada año, en cuya oportunidad se practicarán el inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidos los importes que se destinen al fondo de reserva legal, a otros fondos de reserva especiales que se crearan por resolución de los socios, a las amortizaciones y previsiones necesarias, serán distribuídas entre los socios en partes iguales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas eventuales. — Séptima: Los socios se reunirán todas las veces que lo requiera la tratación de asuntos de interés, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez por año dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, a los fines de la aprobación del balance e inventario. — Cada cuota suscripta tendrá derecho a un voto, debiendo tomarse las resoluciones por unanimidad. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de la gerencia: satisfecho el pasivo, si lo hubiere, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Novena: Toda cuestión que se suscitara entre los socios será sometida a los tribunales ordinarios de la Capital Federal renunciando las partes a todo otro fuero y asimismo a la jurisdicción arbitral. — Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Carmen A. de De Bonis. — Hugo Baldi Corrá. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe secretario.

$ 980.— e.26|6-Nº 15.955-v.2|7|53

"YINGUI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre Luis Raúl Mazzarone, argentino, mayor de edad, domiciliado en San Juan 4069, Dto. tres, de esta Capital y Yolanda De Rosa, argentina, mayor de edad, domiciliada en San Juan 4069, departamento tres, de esta misma ciudad, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil novecientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad girará bajo el rubro "YINGUI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación y venta de abrasivos y toda otra actividad industrial y comercial afín. — Segundo: Tendrá su sede social en la calle San Juan 4069, departamento tres, de esta Capital. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la firma modificando por telegrama colacionado al otro, su decisión con seis meses de anticipación, a cuyo término la sociedad entrará en disolución y liquidación. — A ese efecto actuará como liquidador uno de los socios y en caso de divergencia se designará un tercero de común acuerdo y si ello no fuera posible se solicitará judicialmente su designación. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos, representado por (700) setecientas cuotas de cien pesos cada una que se suscriben y están totalmente integradas por materiales, maquinarias, un automóvil, una marca registrada, herramientas y muebles y útiles según inventario practicado de conformidad por los socios en la fecha, que firman por separado y que consideran como parte integrante del presente. — Corresponden al socio Luis Raúl Mazzarone trescientas cincuenta cuotas de cien pesos y a la socia Yolanda De Rosa trescientas cincuenta cuotas de cien pesos. — Quinta: Ambos socios desempeñarán en forma conjunta, alternativa, o indistintamente el cargo de gerentes de la Sociedad para la dirección, administración y representación, como asimismo tendrán el uso de la firma social en todos los actos administrativos, bancarios, judiciales, etcétera. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos inherentes al desarrollo de la actividad objeto de la misma, los siguientes: intervenir en licitaciones públicas, comprar, vender, arrendar, ceder, transferir o gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes; registrar marcas y cederlas; conferir poderes generales o especiales, etcétera, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no podrá interpretarse como limitativa. — Séptima: La sociedad con la firma de uno de los socios podrá efectuar operaciones comerciales y bancarias con instituciones bancarias oficiales y particulares y Bancos: Central de la República; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; pudiendo solicitar créditos, descuentos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes; firmar pagarés, endosarlos, avalarlos, cobrarlos, etcétera. — Octava: Anualmente se practicará un balance general al 30 (treinta) de junio y previas las reservas legales se distribuirá la utilidad en proporción al capital suscripto, soportándose los quebrantos en su caso en la misma proporción. — Em.: Mazzacone. Vale.

Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Federico Gonzalez del Solar, secretario.

$ 660.— e.26|6-Nº 15.927-v.2|7|53

INDUSFERR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Manuel Colón, argentino naturalizado, domiciliado en la calle José Bonifacio tres mil ochocientos cuarenta, Antonio Rivara, argentino, domiciliado en la calle General Urquiza mil trescientos noventa y dos, Pedro Correa, domiciliado en Las Casas tres mil novecientos treinta y siete, argentino, Diógenes Gari, argentino, domiciliado en Arcos dos mil novecientos cincuenta, Jorge Aurelio Scotti, domiciliado en Fernando de Aragón mil veinticuatro, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, argentino, Francisco Paulino Nerpiti, argentino, domiciliado en Curapaligüé mil setecientos veintidós, José Liuzzi, argentino, domiciliado en Murguiondo mil cuatrocientos sesenta y tres, Juan Pedro Rivara, argentino, domiciliado en Murguiondo mil cuatrocientos cuarenta y ocho; Carlos Alberto Robirosa, argentino, domiciliado en Pasco quinientos noventa y cinco; Helena Sofía Jaworska, polaca, domiciliada en Manuel Estevez mil setecientos treinta y seis, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Matilde Díaz Cao, argentina, domiciliada en la calle Caseros nove-

cientos cuarenta y uno, se conviene lo siguiente: Primero: Que son únicos integrantes de "INDUSFERR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, calle Tacuarí seiscientos quince, según contrato social que suscribieran el diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno e inscripto el veinticuatro de Setiembre del mismo año, bajo el número dos mil cuarenta y ocho, folio cinco del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Segundo: Que han resuelto aumentar el capital de la sociedad dicha en la suma de cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos, elevándolo por consiguiente de la suma de ochocientos un mil pesos que figura en el contrato mencionado a Un Millón Doscientos Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal a cuyo efecto dejan redactada la cláusula cuarta del contrato, en los siguientes términos: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una que son aportadas por los socios, en la siguiente forma: Manuel Colón trescientas cuarenta y ocho cuotas o sean trescientos cuarenta y ocho mil pesos; Antonio Rivara, trescientas veinticinco cuotas o sean trescientos veinticinco mil pesos; Pedro Correa, ciento doce cuotas o sean ciento doce mil pesos; Diógenes Garí, setenta y nueve cuotas o sean setenta y nueve mil pesos; Francisco Nerpiti, ochenta y una cuotas o sean ochenta y un mil pesos; José Liuzzi, ciento cinco cuotas o sean ciento cinco mil pesos; Helena S. Jaworska, cuarenta y una cuotas o sean cuarenta y un mil pesos; Juan P. Rivara, cuarenta y una cuotas o sean cuarenta y un mil pesos; Jorge A. Scotti, treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil pesos, Carlos A. Robirosa, veinte cuotas o sean veinte mil pesos y Matilde Díaz Cao, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado por las cuotas primitivas de capital de su constitución, más los dividendos capitalizados de los ejercicios cerrados el diez de Enero de mil novecientos cincuenta y dos y el diez de enero de mil novecientos cincuenta y tres, todo de acuerdo al estado de activo y pasivo que forma parte del presente, certificado por el Contador Público Nacional, don Héctor Raúl Bertora". — En los términos indicados dejan redactada dicha cláusula cuarta y subsistentes todas las demás del contrato de sociedad y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Entre líneas: Y un", vale. — Manuel Colón. — Antonio Rivara. — Pedro Correa. — Diógenes Garí. — J. A. Scotti. — Francisco P. Nerpiti. — José Liuzzi. — Juan Pedro Rivara. — Carlos A. Robirosa. — Helena S. Jaworska. — Matilde Díaz Cao.

Buenos Aires, Junio 15 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 720.— e.26|6-Nº 15.971-v.2|7|53

CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES
C. I. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES", C. I. C., por contrato privado firmado en esta Capital Federal el día 18 de mayo de este año ha introducido las siguientes modificaciones a su contrato social anterior: a) Aumentar el capital hasta la suma de pesos m|n. 600.000.—, representado por 6.000 cuotas de un valor de $ m|n. 100 c|una, aportado en la siguiente forma: el socio D. Pedro R. Puerta, 1.500 cuotas equivalentes a $ m|n. 150.000.—; D. Alberto Mario Ceuninck, 1.500 cuotas equivalentes a $ m|n. 150.000.—; D. Guillermo Eloy Miguel 1.500 cuotas equivalentes a $ m|n. 150.000.— y D. Fortunato B. Capurro 1.500 cuotas equivalentes a $ m|n. 150.000.—; b) Modificar el artículo octavo en la siguiente forma... "el día 30 de junio de cada año y sin perjuicio de los balances parciales que se practiquen o de otra fecha que fije la gerencia, pero que deberá abarcar siempre períodos anuales, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales; c) Modificar el artículo décimo en la siguiente forma..." Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad en cualquier tiempo que sea cediendo sus cuotas de capital, tendrá la obligación de comunicarlo por telegrama colacionado dirigido a la sede social con seis meses de anticipación; d) Modificar el artículo duodécimo en la siguiente forma... En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá a practicar un inventario y balance general siguiendo la normas de la contabilidad y balances anteriores, al fin del mes en que se produjo el receso con el objeto de establecer el haber que corresponda al socio fallecido o incapaz; e) La presente modificación tendrá retroactividad al día 1º de julio del año 1952.

Buenos Aires, junio 18 de 1953. — Enmendado "Junio", vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 380.— e.26|6-Nº 15.928-v.2|7|53

VIDIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Angel Constantino Dinidis, argentino, soltero, mayor de edad, Angel Vittori, italiano, casado, mayor de edad y Anselmo Ceccarelli, italiano, casado, mayor de edad, todos domiciliados en esta Capital Federal, hábiles para contratar, declarando no estar sujetos a ninguna inhabilidad legal, resuelven constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se denominará VIDIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio será en la calle Avenida Francisco Beiró cinco mil veintinueve de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, pero podrá establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercero: La duración de la Sociedad será por el término de un año, y será prorrogado automáticamente por períodos de un año, salvo que alguno de los socios manifieste su voluntad de darla por terminada, mediante telegrama colacionado dirigido a sus consocios, con una anticipación no menor de tres meses. — Cuarto: La Sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a fundición y aleaciones de metales y oficina técnica de matricería y demás actividades pertenecientes al ramo. — Quinto. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, arrendar, ceder, transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, valores, títulos y acciones, hipotecarias o someterlas a gravámenes de cualquier naturaleza, adquirir participaciones de otras sociedades, especialmente las que se dediquen a negocios afines; contraer empréstitos en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, y demás Instituciones de crédito oficiales o privadas, o con individuos particulares; efectuar y aceptar en favor hipotecas, prendas y otros gravámenes; celebrar contratos, otorgar y aceptar poderes y mandatos; en fin, realizar todos los actos y operaciones necesarias para el mejor desarrollo de sus actividades comerciales y|o industriales. — Sexto: El Capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. Los socios concurren en la siguiente forma: Angel Constantino Dinidis suscribe veinticinco cuotas de un mil pesos cada una; Angel Vittori veinte cuotas de un mil pesos cada una y Anselmo Ceccarelli cinco cuotas de un mil pesos cada una. Los aportes se efectúan en dinero efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento del Capital, comprometiéndose a integrar el saldo dentro de los ciento ochenta días a contar de la fecha. — Séptimo: La Sociedad será administrada por un solo gerente. Para este cargo los socios resuelven nombrar al señor Angel Vittori, quien en ningún caso podrá comprometer la misma en operaciones ajenas a la Sociedad, ni dar fianzas o garantías a favor de terceros. El Señor Angel Vittori desempeñará también las funciones de Director Técnico y Comercial de la Sociedad. El gerente representará a la sociedad en todos los asuntos administrativos, judiciales y gremiales incluyendo en su mandato las disposiciones contenidas en el artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Octavo: La Sociedad no podrá otorgar fianzas, garantías ni gravámenes en favor de terceros por negocios ajenos a la misma. — Noveno: El Balance general se realizará anualmente el día treinta de Junio de cada año, a partir desde el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Décimo: Las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para Reserva Legal, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenticinco, y el resto, cincuenta por ciento para el socio Angel Constantino Dinidis, cuarenta por ciento para el socio Angel Vittori y diez por ciento para el socio Anselmo Ceccarelli. En iguales proporciones serán soportadas las pérdidas. — Décimo Primero: El socio gerente Angel Vittori, tendrá la obligación de asentar cada dos meses en el libro de Actas una relación sobre el movimiento y evolución de la Sociedad en todos sus detalles, que deberá ser sometida a la consideración y aprobación de los otros socios. — Décimo Segundo: Para disolución y liquidación de la Sociedad será su liquidador la persona que se designe. Realizado el activo y pasivo y habiendo utilidades, previo retiro de las cuotas aprobadas, el excedente que resultare será distribuído entre los socios en la misma proporción que la establecida para las utilidades. Cumplidos los fines de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, respecto al Fondo de Reserva Legal, las ganancias que se adjudicaron a ese fin serán distribuídas entre los socios en la proporción anteriormente establecida. — Décimo Tercero: Para el caso de fallecimiento de algunos de los socios, durante la vigencia de este contrato, la sociedad continuará sus actividades hasta finalizar el año comercial, en que se practicará la liquidación de la misma, debiendo los herederos unificar su personería en una sola persona. Conforme las partes: firman este contrato en el lugar y fecha ut supra y se comprometen a realizar los trámites para la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. Dándose por perfeccionado la Sociedad de Responsabilidad Limitada Vidin en los sellados nacionales de cincuenta centavos moneda nacional números setenticuatro mil cuatrocientos diez y siete y setenta y cuatro mil cuatrocientos diez y ocho, Serie M.

Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 960.— e.26|6-Nº 15.922-v.2|7|53

RIO LUJAN - ASTILLEROS Y NAVEGACION FLUVIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Salvador Osés, Humberto Leandro Calamani, Antonio Bartoli, Nicolás Nuzzolese, Eter Martín, Luis Nuzzolese, Jacobo Rapoport, David Novacovsky, casados, Martín Osés, Leandro Alfredo Calamani, Humberto Pablo Calamani, solteros, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados Lamadrid 109, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de transportes marítimos y fluviales en su sentido más amplio, utilizando unidades propias o de terceros; de astilleros y talleres navales para reparación y construcción de barcos y en general realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará "RIO LUJAN - ASTILLEROS Y NAVEGACION FLUVIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y a su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, donde tendrá su asiento legal siendo el actual la calle Lamadrid 109, y con taller naval en la calle Juan Díaz de Solís 1375, Dock Sud, Avellaneda y astillero en el Partido de Las Conchas, Provincia de Buenos Aires, en la margen izquierda del Río Luján, frente al llamado "Puerto Nuevo del Tigre". — Tercero: El término de duración de la sociedad será de 99 años, a partir del primero de junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la misma, en cualquier momento, debiendo avisar a los otros socios, con tres meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos cada una, aportando: Martín Osés Ochocientas veinticinco cuotas; Salvador Osés: ochocientas veinticinco cuotas; Antonio Bartoli: trescientas veinticinco cuotas; Eter Martín: doscientas veinticinco cuotas; Humberto Leandro Calamani: setecientas cuarenta y siete cuotas; Leandro Alfredo Calamani: setecientas cuarenta y siete cuotas; Humberto Pablo Calamani: setecientas cuarenta y siete cuotas; Nicolás Nuzzolese: doscientas cuarenta y nueve cuotas; Luis Nuzzolese: diez cuotas; Jacobo Rapoport: ciento cincuenta cuotas y David Novacovsky: ciento cincuenta cuotas; totalmente invertidos en los negocios sociales, de conformidad a un balance que se firma por separado. — Quinto: Anualmente con fecha treinta de junio, se practicará un balance e Inventario General de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes, que se considerará aprobado de no mediar oposición de los socios, dentro de los treinta días de haber sido puesto en su conocimiento. — Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, que deberá ser del diez por ciento del capital, se repartirán o soportarán en la siguiente proporción: dieciséis y medio por ciento para cada uno de los señores Osés; seis y medio por ciento para Antonio Bartoli; cuatro y medio por ciento para Eter Martín, catorce por ciento para cada uno de los señores Calamani; cinco por ciento para Nicolás Nuzzolese y tres por ciento para Luis Nuzzolese, Jacobo Rapoport y David Novacovsky, separadamente, todo sin tener en cuenta el capital aportado por cada socio. — Sexto: La sociedad podrá adquirir, vender o arrendar cualquier clase de embarcación, comprar, vender, ceder, permutar, prendar bienes muebles e inmuebles, adquirir o enajenar materias primas, artículos elaborados o semielaborados, otorgar y obtener créditos, admitir y otorgar representaciones y consignaciones, tener agencias marítimas, importar y exportar, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sean, operar con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales, Provinciales, mixtos y particulares, creados o a crearse. — Podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer industrias, participar en sociedades con terceros y tener sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios gerentes Salvador Osés, Martín Osés, Humberto Pablo Calamani y Leandro Alfredo Calamani; quienes quedan designados como gerentes con todas atribuciones de ley, no percibiendo por los trabajos que realicen a favor de la sociedad suma alguna. — Octavo: El uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los gerentes en forma indistinta, quienes firmarán con su firma particular precedida por un sello con la denominación social. — No podrán utilizar la firma social, para comprometer a la sociedad con fines ajenos a las operaciones de la misma, ni garantizar obligaciones suyas personales o de terceros, ni otorgar fianzas, cualquiera sea la naturaleza de las mismas. — Noveno: Cualquiera de los socios indistintamente tendrá el uso de la firma social, para actuar en nombre de la sociedad, ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales de cualquier fuero o naturaleza o jurisdicción, que fueren, ya sea dentro del orden administrativo o judicial, no percibiendo por los trabajos que realicen a favor de la sociedad suma alguna. — Décimo: El nombramiento o remoción de gerentes, así como cualquier decisión sobre los negocios sociales, deberá tomarse por mayoría de votos de capital. Los gerentes podrán sustituir sus cargos y todas las facultades que les confiere el presente contrato en un persona de cualquiera de los otros socios indistintamente, mediante escritura pública. — Décimo Primero: El socio que pidiera su retiro de la sociedad, deberá ceder sus cuotas de capital, a los otros socios, no pudiendo ha-

cerlo a personas extrañas a la sociedad. En caso de que los socios restantes no desearen optar por la cesión de las cuotas a su favor, se le reintegrará al socio saliente las sumas que le corresponda, disminuyéndose el capital social. — Décimo Segundo: Los socios podrán dedicarse sin limitación alguna a otras actividades, aunque sean similares al giro de la sociedad. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal permanente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia legal y los derechos de los socios fallecidos o incapacitados, pasarán a sus herederos o representante legales, quienes en tal caso deberán unificar su representación y no tendrán otra ingerencia en la sociedad que la comprobación de los negocios sociales, pues es decisión de los otorgantes, que en ningún caso pueden obstaculizarse en forma alguna la marcha regular de los negocios sociales. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación o disolución de la sociedad serán liquidadores en conjunto, los cuatro gerentes de la misma. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre uno de éstos y los sucesores del socio fallecido, incapacitado o excluído, sea durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su liquidación, disolución o partición, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros, arbitradores, amigables componedores, que deberán ser del gremio de las actividades de la sociedad, nombrados uno por cada parte, los que nombrarán un tercero, para constituir el tribunal y el fallo que pronuncie la mayoría de éste, será inapelable y surtirá para las partes, el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ya renuncian expresamente, a toda acción o repulso así como a toda tramitación e intervención judicial. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 22 de junio de 1953. — Humberto Calamani. — S. Osés. — L. Calamani. — Antonio Bártoli. — Luis Nuzzolese. — Martín Osés. — N. Nuzzolese. — D. Novacovsky. — J. Rapoport. — E. Martín. — Humberto Calamani.

Buenos Aires, junio 22 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.240.— e.26|6-Nº 15.974-v.2|7|53

ACHI

Elaboración del Caucho y Anexos Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fo. 846. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscribirán comparecieron los señores don José Simón Pérez, don Eliseo Carlos Nascimbene, argentinos, don Nicolás Gargaro y don Sante Carducci, italianos, y don Manuel Gutzlaff, chileno, todos casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Agustín Alvarez dos mil doscientos diez de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido constituir una sociedad, a cuyo efecto vienen a celebrar el presente contrato, que se regirá por las condiciones siguientes: Primera: A contar desde la fecha y retrotrayendo a los efectos legales las operaciones realizadas queda constituída entre los comparecientes la entidad social "ACHI", ELABORACION DEL CAUCHO Y ANEXOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para explotar la industria de elaboración conglomerado de corcho, caucho y anexos, y fábrica de zapatillas, con sede social en esta Capital, calle Pico mil seiscientos cuarenta y uno, y fábrica y administración en la calle Canesa setenta y uno de Villa Zagala, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: La administración de la sociedad y el uso de la firma o denominación social estará a cargo de todos los socios indistintamente quienes obrarán en el carácter de Gerentes y podrán actuar en todos los actos y operaciones de la misma, sin excepción, como también en todos los juicios, pedidos de créditos, bancarios, sus depósitos y giro de cheques, y ante todas las reparticiones públicas, etc. debiendo estampar sus firmas personales a continuación del sello social, siéndoles prohibido usarla para negocios extraños a la misma o prestarla en garantía a terceros. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportado por los contratantes en las existencias generales del negocio, y por partes iguales, a razón de veinte mil pesos cada uno, o sea veinte cuotas para cada uno. — Cuarta: Todas las utilidades que hubiere previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, se distribuirá entre los asociados por partes iguales, a razón del veinte por ciento para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Quinta: Todos los contratantes estarán obligados a prestar su atención en favor de la buena marcha de los negocios sociales. — Sexta: La contabilidad de la sociedad será llevada de acuerdo con la ley y el treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán los balances generales los que quedarán automáticamente aprobados si transcurridos treinta días de la fecha de su realización no fueren observados. — Séptima: Las cuotas podrán ser cedidas entre los socios y si lo fuere a terceros deberá ser con el consentimiento unánime de todos. — Octava: La duración de la sociedad por el presente contrato, se establece por el término de diez años a contar desde la fecha. — Novena: Si alguno de los asociados desea retirarse de la sociedad, podrá hacerlo transcurrido los primeros cinco años, debiendo notificar tal decisión a los restantes socios. — Décima: Las divergencias que hubiere serán dirimidas por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, designando a un tercero en desacuerdo, cuyo fallo será absolutamente respetado e inapelable. — Décima Primera: En caso de ocurrir el fallecimiento de alguno de los socios se practicará un balance, con intervención de los herederos del mismo, unificada su representación en una sola persona, pudiendo los herederos si así lo desearen retirarse de la sociedad, o en su defecto continuarán actuando en el giro social, ajustándose por lo demás a las disposiciones de la ley de la materia. — Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando ante mí, como acostumbran hacerlo junto con los testigos del acto, vecinos y hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, que lo fueron los señores don Julio Zorrilla y don Eusebio Castro. — José Pérez. — Eliseo C. Nascimbene. — Nicolás Gargaro. — Sante Carducci. — M. Gutzlaff. — Tgo.: Julio Zorrilla. — Tgo.: E. Castro. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cuarenta y seis del Registro número doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de dos pesos cada uno, números: doscientos nueve mil doscientos treinta y siete y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 800.— e.26|6-Nº 15.963-v.2|7|53

ALDEANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre la señora Clara Hoffmann de Schnoor, que firma "Clara H. de Schnoor", alemana, divorciada, domiciliada en la calle Tucumán 141 y el señor Teobaldo Wonisch, que firma "T. Wonisch", austríaco, soltero, domiciliado en la calle Esmeralda 582, ambos mayores de edad, se conviene: Primero: Transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada la actual Sociedad Colectiva "Clara Hoffmann de Schnoor y Cía." integrada por los mismos componentes, constituída por contrato firmado el 16 de Abril de 1952 e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 499, al folio 127, del libro 55 de Contratos Privados. La sociedad continuará girando bajo la razón social de "ALDEANO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual a partir desde el 1º de Diciembre de 1952 continuará las operaciones sociales que hasta la fecha giraron bajo la razón social indicada en primer término, de cuyo activo y pasivo se hace cargo según balance al 1º de Diciembre de 1952 que se firma de conformidad simultáneamente con este contrato. — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación del restaurant y bar "Aldeano", siendo el domicilio de la sociedad la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Tucumán 133 — Tercero: El capital social se fijá en la suma de m$n. 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 100 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que los socios suscriben y aportan en la siguinte proporción: señora Clara Hoffmann de Schnoor, 80 cuotas equivalentes a m$n. 80.000.— y señor Teobaldo Wonisch, 20 cuotas equivalentes a m$n. 20.000.— Cuarto: La sociedad se constituye a partir del 1º de Diciembre de 1952, hasta el 30 de Junio de 1956. No obstante lo convenido precedentemente cualquiera de los socios podrá rescindir el contrato anticipadamente mediante telegrama colacionado que deberá enviar al otro con una anticipación de seis meses al término del respectivo ejercicio anual. La liquidación de la sociedad se realizará de acuerdo con las reglas fijadas en el artículo octavo de este contrato. — Quinto: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes, quienes tendrán individual, indistinta y|o alternativamente el uso de la firma social con las más amplias facultades previstas en la Ley 11.645, incluso aquellas para las cuales el art. 1.881 del Código Civil en sus incisos aplicables y el artículo 608 del Código de Comercio exijan poderes especiales. Para documentar obligaciones y contraer préstamos de cualquier especie se requerirá la firma conjunta de ambos socios. — Sexto: Por su prestación de servicios el señor Teobaldo Wonisch percibirá mensualmente la suma de m$n. 1.500.—, importe que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Séptimo: Anualmente, al 30 de Junio, deberá practicarse un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas que resulten serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: 80 % a la señora Schnoor y 20 % al señor Wonisch. — Octavo: Si se conviniese la disolución de la sociedad en forma anticipada o por haber transcurrido el término de la misma, desde ya se conviene que la señora Clara Hoffmann de Schnoor tendrá prioridad para adquirir la parte que le correspondiera al señor Teobaldo Wonis al valor que surja de los libros sin ninguna otra retribución, remuneración, indemnización, valor de llave u cualquier otro concepto. En cuanto a saldos deudores o acreedores en cuenta particular o por todo otro concepto será tomado el que arrojen las respectivas cuentas el día del retiro. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará balance dentro de los 30 días de ocurrido el hecho. Si el socio sobreviviente fuera la señora de Schnoor, ésta podrá hacerse cargo de la participación del señor Wonisch en las mismas condiciones establecidas en la cláusula precedente para el caso de liquidación de la sociedad. Si el sobreviviente fuere el señor Wonisch, éste continuará en la sociedad conjuntamente con los derechohabientes de la señora de Schnoor, en cuyo caso y para el futuro se le reconocerá también pleno derecho para participar en los resultados de la liquidación, sin las limitaciones de prioridad y para la determinación de valores, reconocidos en el artículo octavo de este contrato exclusivamente a favor de la señora Clara Hoffmann de Schnoor, pero no a favor de posibles herederos o derechohabientes. — Décimo: La aprobación de los balances y demás resoluciones sociales que no requieran mayorías especialmente determinadas por la Ley 11.645, se producirán por mayoría de votos según el capital suscripto. — Décimo Primero: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte En caso de discordia éstos nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que preceden, los contratantes declaran constituída esta sociedad en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Clara Hoffmann de Schnoor. — Teobaldo Wonisch. — Buenos Aires, junio 17 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 960.— e 26|6-Nº 15.975-v.2|7|53

LEVIN HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Sres. Adolfo Levin, Naum Levin, Isaac Levin, Miguel Levin, Gregorio Levin, Abraham Levin, Elías Stuelerman, Jacobo Dubilet, Abraham Sitnisky y Ernesto Levin, únicos componentes de LEVIN HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato de fecha 27 de Diciembre de 1945 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Febrero de 1946, bajo el Nº 83, al folio 269, del libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen y declaran lo siguiente: Primero: El Sr. Ernesto Levin, vende, cede y transfiere a sus consocios el total de sus cuarenta y seis cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que le corresponden como aporte de capital en la sociedad mencionada, en la siguiente proporción: siete cuotas a cada uno de los Sres. Isaac y Naum Levin; ocho cuotas al Sr. Adolfo Levin; y cuatro cuotas a cada uno de los Sres. Miguel, Gregorio y Abraham Levin; Elías Stuelerman, Jacobo Dubilet y Abraham Sitnisky, por el precio convenido de Cuarenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 46.000 m|n. c|l.). — Segundo: Por este mismo acto los socios resuelven introducir las modificaciones siguientes al contrato social referido, cuyo contenido, salvo las modificaciones aludidas, ratifican en todas sus partes, a saber: "Cláusula cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 1.000.000 m|n. (Un millón de pesos moneda nacional), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Isaac Levin doscientas treinta y tres cuotas; Naum Levin, doscientas treinta y tres cuotas; Adolfo Levin doscientas treinta y cuatro cuotas; Miguel Levin, cincuenta cuotas; Gregorio Levin, cincuenta cuotas; Abraham Levin, cincuenta cuotas; Elías Stuelerman, cincuenta cuotas; Jacobo Dubilet, cincuenta cuotas; y Abraham Sitnisky, cincuenta cuotas". "Cláusula octava: Las utilidades o pérdidas, se distribuirán en la siguiente proporción: el 52,50 o|o para los socios Sres. Naum, Isaac y Adolfo Levin, en partes iguales; y el 47,50 o|o para los socios Sres. Miguel, Gregorio y Abraham Levin, Elías Stuelerman, Jacobo Dubilet y Abraham Sitnisky, dividido en partes iguales. — Tercero: Los efectos de la cesión y del presente se retrotraen al 31 de Diciembre del año 1952. — De conformidad suscriben las partes el presente, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha más arriba indicados. — Naum Levin. — Isaac Levin. — A. Sitnisky. — A. Levin. — J. Dubilet. — Adolfo Levin. — Miguel Levin. — E. Stuelerman. — G. Levin. — Ernesto Levin. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 520.— e.26|6-Nº 15.968.v.2|7|53

CASA JIMENEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentidós, entre los Sres. Ismael Jiménez, español, casado, domiciliado en la calle Capitán Freyre 2953: don Alberto Noval, argentino, casado, domiciliado en Tequendama 3929 y don Domingo Preiti, italiano, casado, domiciliado en Rivadavia 8025, han convenido lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad con el nombre de "CASA JIMENEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Callao Nº 769, y por el término de quince años a partir de la fecha y con el objeto de explotar el ramo de perfumería y artículos de tocador, pudiendo realizar negocios de importación y exportación y comprar, vender, permutar, hipotecar bienes inmuebles. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de pesos ciento cincuenta mil moneda nacional (m$n. 150.000,00).

dividido en ciento cincuenta cuotas de un valor de un mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente forma y proporción: a) don Alberto Noval veinticinco mil pesos moneda nacional que representa veinticinco cuotas; b) don Domingo Preiti, veinticinco mil pesos que representan veinticinco cuotas y c) don Ismael Jiménez, cien mil pesos moneda nacional que representan cien cuotas. Los Sres. Alberto Noval y Domingo Preiti integran en este acto el cincuenta por ciento de sus aportes en dinero efectivo obligándose a pagar el saldo a medida que la sociedad lo necesite. El Sr. Ismael Jiménez integra su aporte transfiriendo a la sociedad por ese precio el fondo de comercio de su propiedad conocido con el nombre de "Casa Jiménez", ubicado en la calle Callao 769. Se hace constar a los fines del art. 4, de la Ley 11.645, que dicho valor se lo calcula tomando el precio de costo de las existencias. — Tercero: La sociedad podrá ser administrada por un gerente socio o no, con todas las facultades prescriptas en el art. 16 de la Ley 11.645, art. 1.881, inc. 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 17 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo inclusive solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otra institución o Banco oficial o particular, aceptando los reglamentos y condiciones que determinen sus respectivas cartas orgánicas. Queda designado en este acto y con ese carácter el socio Sr. Ismael Jiménez, español, casado, domiciliado en Capitán Freyre 2953. El o los gerentes podrán ser removidos sin causa justificada por decisión de la mayoría en cualquier momento, designando otro u otros en su reemplazo, dejando constancia de ello en el libro de actas. Hasta tanto la asamblea de socios no resuelva lo contrario él o los gerentes no tendrán remuneración especial por sus tareas. — Cuarto: Se practicará un balance general al día treinta del mes de junio de cada año fecha en que se cerrará el ejercicio comercial anual de la sociedad, oportunidad en que también se efectuará un inventario general de los bienes, calculadas las mercaderías al precio de costo. De las utilidades líquidas que dicho balance arroje, se destinará un cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance un diez por ciento del capital suscripto, y el saldo será distribuído entre los socios proporcionalmente a sus capitales. Se tendrá por aprobado el balance si a los diez días de confeccionado no fuere expresamente observado por los socios. — Quinto: Vencido el término de duración de la sociedad si los socios no resuelven prorrogarla, entrará en liquidación la que será practicada por el gerente o la persona que los socios expresamente designen. — Sexto: Las diferencias entre los socios serán sometidas a un arbitrador amigable componedor designado por aquéllos de común acuerdo. En caso de no obtenerse este acuerdo se solicitará la designación del arbitrador al señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo o laudo del arbitrador designado en una u otra forma, será acatado sin reservas y se declara desde ya inapelable. A los efectos de obligar al cumplimiento del laudo, en cuanto para ello hubiera que recabar la intervención judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal y constituyen sus respectivos domicilios legales en los que tienen expresado en el comienzo. — Séptimo: Queda autorizado el gerente para cumplir las formalidades de registro y publicidad que sean precisas. — Ismael Jiménez. — Alberto Noval. — Domingo Preiti. — Que venimos en nuestro carácter de integrantes de la sociedad del título a fin de manifestar que somos todos mayores de edad, salvando así la omisión existente en el contrato de sociedad cuya inscripción se solicita. — Domingo Preiti. — Ismael Jiménez. — Alberto Noval. — Buenos Aires, junio 18 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 240.— e.26|6-Nº 15.988-v.2|7|53

SANATORIO PRIMERA JUNTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21 del Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días que, según documento privado de fecha 25 de junio de 1952, don Raúl Tomás Ardiles, cedió y transfirió a don Lorenzo Di Guglielmo, veinticuatro cuotas que tenía en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SANATORIO PRIMERA JUNTA", con domicilio en calle Rosario 814, Capital Federal. — Buenos Aires, 22 de junio de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120. — e.26|6-Nº 15.913-v.2|7|53

UNION SCHERING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Junio de 1953, entre Schering Corporation, representada en este acto por el Señor Eduardo Aníbal Daly, y Reginald Stanley Dunning, ambos en su carácter de actuales y únicos socios de UNION SCHERING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 5.000 m|n., convienen de común acuerdo en aprobar el retiro del Señor Edward (Eduardo) Ros Towns, del cargo de gerente de la sociedad y nombrar en su reemplazo como nuevo gerente, al socio Señor Reginald Stanley Dunning, quien tendrá el uso de la firma social y la suma de facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad de conformidad a lo dispuesto por el artículo 16º, Ley 11.645. — Los intervinientes se ratifican dando su conformidad y aprobación a todo lo expuesto y firmando para constancia y fecha antes indicados. — Firmado: Reginald Stanley Dunning. — Eduardo Aníbal Daly. — Buenos Aires, Junio 22 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 220. — e.26|6-Nº 15.915-v.2|7|53

TANEVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento del 31 de enero de 1953, don Oscar Luis Castelao transfirió sus cuotas de capital de un valor de mil pesos a don Néstor Antonio González, quien se incorpora a la sociedad "Taneva, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con la conformidad de los otros socios señores Juan Carlos Anderson y Herman Gonzalo Maers. Se hace saber igualmente que por documento de fecha 16 de abril de 1953, se acepta como socia de "TANEVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a doña Elena González de Anderson, con un capital de treinta mil pesos dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una. De común acuerdo los socios resuelven aumentar el capital social hasta ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en un mil seiscientas cuotas de cien pesos cada una, las que se suscriben en la siguiente forma: el señor Néstor A. González quinientas cincuenta cuotas, es decir cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Juan Carlos Anderson cuatrocientas cuotas, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Herman G. Maers trescientas cincuenta cuotas, es decir treinta y cinco mil pesos moneda nacional, y la señora Elena G. de Anderson, treinta mil pesos moneda nacional, divididos en trescientas cuotas. — Buenos Aires, mayo 18 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 240.— e.26|6-Nº 15.994-v.2|7|53

BELONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por retiro de los socios Alejandro Aczel e Iván Molnar y por fallecimiento del socio Carlos Stux, únicos componentes de "Belona, S. R. L.", pasan en adelante a constituir dicha sociedad: a) el señor Nicolás Detre, argentino naturalizado, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Santa Fe 2861, Capital, por compra que de sus acciones efectúa a los señores Aczel y Molnar, y b) la señora Catalina Molnar, viuda de Stux, argentina naturalizada, mayor de edad, comerciante, domiciliada en Defensa 441, Capital, y el señor Gabriel Stux, húngaro, soltero, de 21 años de edad, empleado, domiciliado en Defensa 441, Capital, en carácter de únicos y universales sucesores de D. Carlos Stux. Queda modificado el contrato social originario de dicha sociedad del treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de julio de igual año, al número trescientos diez, folio trescientos ocho, del libro Cinco de Contratos de Sociedad Responsabilidad Limitada, y su modificación del veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el catorce de Mayo de igual año, al número trescientos setenta y siete, folio cuatrocientos cuarenta y siete del Libro Seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. A todo efecto se deja constancia de que cada uno de los Señores Alejandro Aczel e Iván Molnar, ceden y transfieren al Señor Nicolás Detre, a quien ponen en su mismo lugar, grado y prelación, sus setenta y cinco cuotas de Cien pesos cada una, lo que importa un total de Siete Mil quinientos pesos moneda nacional ($ 7.500 m|n.) para cada uno. Dicha cesión se realiza por su valor nominal, declarando los interesados que privadamente han ajustado sus diferencias, y no teniendo nada más que reclamarse entre sí por este concepto. El Contrato queda modificado como sigue: Primera: Nombre y Domicilio. — La Sociedad será de Responsabilidad Limitada y se denominará "BELONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su sede en esta Capital, calle México 484, que podrá trasladar, así como instituir sucursales, representantes y agentes dentro o fuera del país, asignándoles o no capital propio. — Segunda: Objeto. — El objeto de esta Sociedad lo constituye la fabricación y comercialización de artículos y accesorios de tocador, perfumería y afines; mercería, tejidos y ramos generales, importaciones, exportaciones y representaciones en general. — La Sociedad podrá efectuar estas operaciones por cuenta propia o de terceros o en conexión, participación o sociedad con otras entidades y personas, pudiendo realizar todos los actos necesarios para su objeto que no le estén expresamente prohibidos. A tal efecto la Sociedad podrá comprar, vender, arrendar, edificar, permutar, fraccionar, hipotecar y realizar cuantos más actos jurídicos sean compatibles en materia de inmuebles urbanos y rurales. — Tercera: Duración. — La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha, quedando automáticamente prorrogada por un nuevo período igual si antes de tres meses de finalizado el contrato ninguno de los socios expresa su voluntad en contrario, por medio de telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de (pesos 30.000 m|n.), Treinta Mil Pesos Moneda Nacional divididos en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportando cien cincuenta cuotas por valor de Quince Mil Pesos Moneda Nacional ($ 15.000 m|n.), el Señor Nicolás Detre, setenta y cinco cuotas por valor de Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 7.500 m|n.), la Señora Catalina Molnar viuda de Stux y setenta y cinco cuotas por valor de Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 7.500 m|n.) el señor Gabriel Stux. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Nicolás Detré y Catalina Molnar viuda de Stux, quienes actuarán con el carácter de gerentes, tendrán el uso de la firma social conjunta o separadamente para todos los actos de administración y representación de la sociedad y sus facultades tendrán la amplitud prevista por el Art. 16 de la Ley 11.645. Queda prohibido a los gerentes, componentes a la sociedad en operaciones ajenas a su giro o en prestaciones a título gratuito. — Sexta: Anualmente, sin perjuicio de los parciales o de comprobación se practicará inventario general y balance y tanto las pérdidas como los beneficios que éste arroje serán distribuídos entre los socios en partes proporcionales a sus aportes. Deberá entenderse por utilidades líquidas las que resulten previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva estatuído por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, obligación que cesará de acuerdo a la norma legal citada. — Séptima: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos; a) Si a algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran el 50 o|o del Capital Social; b) expiración del plazo convenido, salvo lo previsto en el punto tercero de este contrato; c) por muerte o incapacidad total de alguno de los socios. La liquidación se practicará por ambos gerentes, excepto el caso de muerte o incapacidad de uno de ellos, supuesto en el cual será reemplazado por el otro socio. A los efectos de la liquidación, se colocará al rubro social el aditamento "en liquidación", se practicará un inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducido todos los gastos del ejercicio y finiquitada la liquidación, la partición que ha de hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal ya mencionado. — Bajo los siete artículos que anteceden las partes dan por constituído el presente contrato, de entera conformidad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando dos ejemplares, uno para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se autoriza a los Doctores Miguel Alberto Hadad y|o Jorge Eleuterio Pérez Acebo; y el otro para los nuevos socios, en Buenos Aires a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Errose. — Testado. "Errose". Vale. — Buenos Aires, Junio 9 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario. — Por ausencia del secretario Serra, a cargo despacho.

$ 1.140.— e. 26|6-Nº 15.896-v.2|7|53

FUNDAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 8, del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días la cesión de cuotas "FUNDAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" perteneciente al socio señor Federico Germán Drekopf a favor del socio señor René María Guyader sus treinta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en la suma de diecinueve mil trescientos ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional. — Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.26|6-Nº 15.921-v.2|7|53

OCEANICA, COMPAÑIA NAVIERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Vicente Ribero, con fecha 12 de Enero de 1953, el señor Pedro Borria, cede y transfiere a los señores Amadeo Buenos Aires Sica, Federico Falcón y Ernesto Massé, en partes iguales entre el primero y los dos segundos, las quinientas diez cuotas de capital que posee en la sociedad OCEANICA, COMPAÑIA NAVIERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Con motivo de esta cesión se modifica la cláusula quinta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Quinta. El capital social que es de un millón de pesos moneda nacional, está dividido en mil cuotas de un mil pesos de igual moneda, aportadas en la siguiente proporción: cuatrocientos mil pesos, o sean, cuatrocientas cuotas de un mil pesos por el señor Celestino Cecchini, doscientos cincuenta y cinco mil pesos, o sean, doscientas cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos, por el señor Amadeo Buenos Aires Sica, doscientos cincuenta y cinco mil pesos, o sean, doscientas cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos, por el señor Federico Falcón y Doctor Ernesto Massé, y noventa mil pesos, o sean, noventa cuotas de un mil pesos, por el socio señor Jorge Manuel Polo. Igualmente como consecuencia de la venta, cesión y transferencia a que se refiere este documento, queda modificada la cláusula del contrato originario del trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, que fuera designada como séptima y que se refiere a la Gerencia de la sociedad, asignándose a la misma, en mérito a la renuncia que el señor Pedro Borria efectúa también en este acto, tal gerencia al señor Celestino Cecchini, quien la desempeñará a partir de la fecha en

forma exclusiva y con todas las facultades que al efecto le confiere la ley y para cuya designación prestan su conformidad los socios Amadeo Buenos Aires Sica, Federico Falcón, Doctor Ernesto Massé y Doctor Jorge Manuel Polo. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1953. — S|r. Marzo vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 400.— e.26|6-Nº 15.916.v.2|7|53

GRISABA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contestan Vista: — Que habiendo tomado nota de las observaciones formuladas por el Registro Público de Comercio, las cláusulas Primera y Quinta del contrato de constitución que corre de fojas 1 a 4, deben quedar modificadas de la siguiente manera: Primero: — La Sociedad girará bajo la razón social "GRISABA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Av. 17 de Octubre 4368 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Quinto: — El capital social queda fijado en la suma de: m$n. 150.000 (Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en 150 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: 117 (Ciento diez y siete) cuotas por el señor Szalkowicz y 33 (treinta y tres) cuotas por el señor Grinschpun, integradas según balance general practicado el día veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos en la sociedad de hecho que giraba bajo el mismo nombre. — Firmado: Samuel Szalkowicz. — Arnoldo Isaac Grinschpun. — Buenos Aires, Junio 18 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 240.— e.26|6-Nº 15.919.v.2|7|53

CORPORACION AMERICANA DE COMERCIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio número siete, se hace saber por cinco días que el socio don José Angel Brusco, cede, vende y transfiere su capital social a don Juan Anselmo Boveris y a don Max Neuman en la siguiente proporción; a don Juan Anselmo Boveris le vende quince cuotas de un mil pesos nacionales cada una; y a don Max Neuman le vende setenticinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que tiene y le corresponde en el capital social de "CORPORACION AMERICANA DE COMERCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta del contrato de venta de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos cincuentitrés. — Buenos Aires, Junio 18 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160.— e.24|6-Nº 15.752-v.30|6|52

"LAVADERO MARINOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 449. — Primer Testimonio. — Escritura número Ciento Cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Cosme Felipe Saez de Lubiano, que usualmente firma "Cosme F. S. de Lubiano", casado en primeras nupcias con doña Elsa Balbina Gilio, nacido el doce de junio de mil novecientos diez y seis, con domicilio en la calle Malvinas número doscientos cincuenta, primer piso, departamento E.; don Teodoro Apat, que firma "T. Apat", casado en primeras nupcias con doña Ana María Sordelli, nacido el cuatro de julio de mil novecientos diez y seis, domiciliado en la calle O'Higgins número dos mil cuarenta, segundo piso, departamento veinte y ocho y don Carlos Raúl Gilio, que acostumbra a firmar "C. R. Gilio", casado en primeras nupcias con doña María Olimpia Pardiñas, nacido el quince de mayo de mil novecientos veinte y siete, con domicilio en la calle Bonifacini, número ochenta, de la localidad de Caseros, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí. — Todos los comparecientes son argentinos, comerciantes, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que entre ellos han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Queda constituída a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, una sociedad del expresado carácter, que girará bajo el rubro de "LAVADERO MARINOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Montañeses número dos mil treinta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de Cinco Años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución y liquidación, en cualquier época, después de transcurridos los dos primeros años, dando aviso a los otros socios con seis meses de anticipación, por medio de un telegrama colacionado. — Cuarta: El objeto principal de la misma es explotar el comercio en el ramo de lavado, secado y planchado de ropa para familias y sus afines. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, aportado por los socios por partes iguales. — El mismo se considerará dividido en setecientas dos cuotas de cien pesos de igual moneda cada una y está representado por maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y dinero efectivo, de acuerdo al balance que al efecto han practicado, una copia del cual debidamente firmada por las partes se agrega a esta escritura. — Sexta: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes quedan designados desde ahora como Gerentes, con todos los derechos, atribuciones y obligaciones que la ley respectiva establece, los que podrán usar la firma social para todos los actos y contratos de la referida sociedad, pero en ningún caso podrán comprometerla en asuntos ajenos al objeto social, ni en fianzas o garantías a terceros. — Para hacer uso de la firma, lo harán con la suya particular precedida de la social adoptada. —Séptima: Anualmente el día treinta y uno de enero se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán en cualquier momento que los socios lo solicitaren. — Octava: Las ganancias o pérdidas líquidas y realizadas que produzca o sufriere la sociedad, serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales. — De las utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento que establece la ley para formar el Fondo de Reserva. — Si de cualquier balance que se practique se comprobase una pérdida de una tercera parte del capital social, los socios podrán solicitar la liquidación inmediata de la misma, quedando desde ya nombrados en carácter de liquidadores todos los socios. — Novena: La sociedad por intermedio de sus representantes, podrá comprar, vender, hipotecar, aceptar hipotecas y en general contratar sobre bienes inmuebles, con toda la amplitud que le permitan nuestras leyes sin limitación alguna, pudiendo asimismo conferir los poderes generales o especiales que sean necesarios para la buena marcha de la misma. — Décima: Queda expresamente convenido, que los socios o sus herederos no podrán enajenar las cuotas de capital que les pertenezcan a personas extrañas a la sociedad salvo consentimiento expreso de los otros socios. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará hasta finalizar el plazo, con los socios sobrevivientes y un representante único de los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta o dirimida por un árbitro único que actuará como amigable componedor, y que en caso de no poder designarse de común acuerdo, por las partes, será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio, de esta Capital. — El fallo que recaiga será irrecurrible. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída la presente, la ratifican y firman con los testigos don Arturo Calegari y don Oscar R. Zamudio, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Cosme F. S. de Lubiano. — T. Apat. — C. R. Gilio. — Arturo Calegari. — O. R. Zamudio. — Hay un sello. — A. E. Belçaguy. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Cuatrocientos cuarenta y nueve, del Protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la razón social "Lavadero Marinor", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: Trescientos veinte y seis mil ochocientos noventa y uno, Trescientos veinte y seis mil ochocientos noventa y dos y Trescientos veinte y seis mil ochocientos noventa y tres. — Augusto E. Belçaguy. — Hay un sello. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.100.— e.24|6-Nº 15.795-v.30|6|53

ALEHOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don León Eduardo Matarasso, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Salta Nº 1107; don Victorio Eugenio Abeucci, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en Luis María Drago Nº 67 y don Francisco Javier Bacca, argentino, casado, electrotécnico, domiciliado en Avenida de Mayo 953, por una parte, y en su carácter de únicos integrantes de ALEHOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento privado del quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital el veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil novecientos veinticuatro, al folio cuatrocientos cuarenta y siete del libro veinte de contratos de responsabilidad limitada, y los señores don Hugo Abraham Tarnopolsky, argentino, soltero, químico, domiciliado en Rivadavia Nº 7085; Rubén Pertz Resnizky, argentino, casado, perito mercantil, domiciliado en Bartolomé Mitre 2139; Mario Moguilevsky, argentino, soltero, constructor, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1796; Salomón Kitroser, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Ayacucho 23; Jaime Chervin, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Malabia 2167; Alberto Hodara, turco, casado, comerciante, domiciliado en Arenales 2370 e Irma Surraco de Negri, argentina, casada, dedicada a quehaceres domésticos, domiciliada en la Avenida 17 de Octubre 3912; por la otra, todos mayores de edad y hábiles para contratar se ha convenido el celebrar el siguiente contrato de ampliación de capital de la sociedad individualizada precedentemente, de conformidad a las cláusulas siguientes: Primero: El capital social se amplía en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional que se suscriben e integra por los otorgantes en la forma que se establece en la cláusula siguiente, de manera que el capital social total asciende a la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Ingresan como socios de la presente sociedad los señores Hugo Abraham Tarnopolsky, Rubén Pertz Resnizky, Mario Moguilevsky, Salomón Kitroser, Jaime Chervin, Alberto Hodara e Irma Surraco de Negri, suscribiéndose e integrándose el capital de la sociedad en la siguiente forma: a) Por el socio León Eduardo Matarasso suscribe setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que ya tiene integradas por el contrato originario setenta mil pesos moneda nacional, y del remanente integra en este acto cuatro mil pesos más, quedando a integrar un mil pesos en la forma que luego se establecerá: b) El socio señor Victorio Eugenio Abeucci suscribe setenta y cinco cuotas por un total de setenta y cinco mil pesos, de los que ya tiene integrados veinticinco mil pesos por el contrato anterior, integra en este acto cuarenta mil pesos más e integrará en el futuro diez mil pesos más, de conformidad a las condiciones que luego se establece; c) El socio señor Francisco Javier Bacca suscribe treinta cuotas por un valor total de treinta mil pesos de las que ya tiene integradas cinco mil pesos por el contrato anterior, integra en este acto veinte mil pesos e integrará en el futuro cinco mil pesos de conformidad a las condiciones que luego se establecerán; d) Cada uno de los socios señores Hugo Abraham Tarnopolsky, Rubén Pertz Resnizky y Jaime Chervin, suscriben en este acto treinta cuotas por un valor total de treinta mil pesos, integrando en este acto cada uno veinticuatro mil pesos y debiendo integrar cada uno en el futuro los seis mil pesos restantes, en la forma que se establece; e) Cada uno de los socios señores Mario Moguilevsky y Salomón Kitroser suscriben sesenta cuotas por un valor total de sesenta mil pesos moneda nacional, integrando en este acto cada uno cuarenta y ocho mil pesos y debiendo integrar cada uno en el futuro los doce mil pesos restantes, en la forma que se establece; f) El socio señor Alberto Hodara suscribe cuarenta y cinco cuotas por un valor total de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, integrando en este acto treinta y seis mil pesos y debiendo integrar los nueve mil pesos restantes en la forma que se establece; g) La socia señora Irma Surraco de Negri suscribe quince cuotas por un valor total de quince mil pesos moneda nacional, integrando en esto acto doce mil pesos y debiendo integrar los tres mil pesos restantes en la forma que luego se establece. Las sumas que por este acto se integran a la sociedad en concepto de aporte de capital surgen de las cuentas personales que los otorgantes tienen en la sociedad, de conformidad al balance que, firmado por las partes, integra el presente contrato y que se compensa hasta el monto de la integración y el remanente que se debe suscribir en el futuro, lo será a medida que las necesidades de la sociedad obligue a tal integración de capital. — Tercero: El presente contrato tendrá efecto retroactivo a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, dejándose constancia expresa que queda vigente el contrato originario en todo aquello que no fuere motivo de una especial modificación por el presente. — Cuarto: Las utilidades o pérdidas que produzca la explotación de la sociedad serán repartidas o soportadas entre los intervinientes de conformidad a su participación en el capital social. Bajo tales condiciones las partes se obligan a su fiel cumplimiento y firman un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha antes indicado. — H. A. Tarnopolsky. — Rubén Resnizky. — J. Bacca. — Irma Surraco de Negri. — L. E. Matarasso. — Victorio E. Abeucci. — S. Kitroser. — J. C. Chervin. — M. Moguilevsky. — A. Hodara.

Buenos Aires, junio 18 de 1953. Entre líneas: "Secretaría Nº 3". Vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.000.— e.24|6-Nº 15.753-v.30|6|53

EL COTILLON MODERNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Napoleón de San Félix, casado en segunda nupcias con Rosa Balbi, de cincuenta y siete años de edad, de nacionalidad Argentino, domiciliado en la calle Agüero mil quinientos cincuenta y uno, tercer piso de esta Capital: Rosa Balbi de San Félix, de treinta y nueve años de edad, Argentina, domiciliada también en Agüero mil quinientos cincuenta y uno, piso tercero; y Napoleón de San Félix Balbi, de estado soltero, de ventitrés años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil novecientos setenta y cuatro, de nacionalidad Argentino, convienen de común acuerdo formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "EL COTILLON MODERNO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Santa Fe dos mil novecientos setenta y cuatro, de esta Capital y podrá establecer sucursales, ya en esta Capital o en el interior del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de juguetería y artículos para fiestas y anexos, pudiendo dedicarse a la compra, venta, fabricación,

manufacturación, o distribución de estos artículos sin limitación alguna, en todo cuanto concierne a esos ramos. — Tercero: El Capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, de las cuales el socio Napoleón de San Félix, suscribe e integra totalmente ciento veinte cuotas por un total de Ciento veinte mil pesos moneda nacional; la señora Rosa Balbi de San Félix integra y suscribe totalmente cien cuotas, por un total de Cien mil pesos moneda nacional, y el socio Napoleón de San Félix Balbi, suscribe e integra totalmente treinta cuotas por un total de treinta mil pesos moneda nacional. El capital queda integrado totalmente en útiles, mercaderías, herramientas, instalaciones y artefactos, según inventario adicional a este contrato. — Cuarto: El plazo de duración de ésta sociedad se fija en el término de diez años a contar desde el primero de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso con seis meses de anticipación, al otro socio por telegrama colacionado. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios señores: Napoleón de San Félix y Napoleón de San Félix Balbi, quienes podrán actuar en forma indistinta en sus funciones. Para este fin tendrán las más amplias facultades sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en operaciones ajenas a los negocios sociales, ni comprometerse en fianzas o garantías a terceros. El uso de la firma bancaria estará a cargo exclusivamente del socio Napoleón de San Félix, para firmar documentos y realizar operaciones bancarias por una cifra mayor de Dos mil quinientos pesos moneda nacional. Pero para realizar operaciones por una cantidad menor a la expresada, la firma podrá usarse indistintamente, por cualquiera de los socios y podrán realizar operaciones, con bancos Nacionales, Provinciales o Municipales. Para todos los otros fines, con bancos Nacionales, Provinciales o Municipales. Para todos los otros fines, y sin que esta enunciación signifique limitación alguna, podrán actuar los socios Napoleón de San Félix y Napoleón de San Félix Balbi en forma indistinta, y tendrán las más amplias facultades con la limitación expresada precedentemente. Podrán realizar todos los actos necesarios al objeto de la sociedad y realizar operaciones en su nombre con instituciones privadas, públicas y mixtas, con la administración pública, Ministerios y reparticiones Nacionales, o Municipales. — Sexto: La firma social será la habitual de los socios precedida de un sello que expresará la razón social. — Séptimo: Anualmente se practicará un inventario y balance general al treinta y uno de Marzo de cada año, fecha que se fija para el cierre de cuentas y operaciones de la sociedad. Sin perjuicio de ello se practicarán balances bimestrales parciales, para contralor y examen del estado de los negocios. De las utilidades resultantes se apartará un cinco por ciento hasta integrar el diez por ciento del capital y demás reservas que los socios de común acuerdo decidieron. — Octavo: Las utilidades y pérdidas se distribuirán en la misma proporción que el aporte del capital de cada socio. El socio Napoleón de San Félix Balbi que asume el carácter de Gerente, se obliga aportar al capital social y como aumento de su cuota el cincuenta por ciento de las utilidades que obtuviera del ejercicio social, pudiendo igualar el capital que aportan cualquiera de los socios. — Noveno: La cuota no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad sin conformidad expresa de los otros socios, pero ello no implica que puedan ingresar otros socios, mediante el aporte de capital. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos o derecho habientes proseguirán en la sociedad, mediante un representante legal único hasta el próximo balance anual. Practicado éste se determinará la actitud a seguirse y si se decidiese no continuar la sociedad, se procederá en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio para la disolución y liquidación de la sociedad. Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la presente sociedad o su liquidación será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero por los mismos arbitradores en caso de discordia, siendo inapelable el laudo en todos los casos. — Undécimo: En prueba de conformidad y previa lectura del presente, las partes lo ratifican, firmándose un ejemplar para cada socio y quienes encomiendan realizar los trámites de redacción e inscripción del contrato a los Doctores Emilio Pascansky y José Bursztyn, en Buenos Aires, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Napoleón de San Félix. — Rosa B. de de San Félix — Napoleón de San Félix Balbi. — Buenos Aires, Junio 2 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.120.— e.24|6-Nº 15.730-v.30|6|53

SIN PAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge H. Guerrico, con fecha 2 de Junio de 1953, ha sido aumentado el capital social de la sociedad "SIN PAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante el aporte por parte del socio Don Alberto Kurz, de la suma de trescientos mil pesos moneda legal, con tal motivo se modifica la cláusula cuarta del contrato de la referida sociedad, en la siguiente forma: Cuarta. Capital social. Es de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al balance que firmado por los mismos, se agrega como cabeza de esta escritura y forma parte integrante de este contrato, en la siguiente forma: Alberto Kurz, cuatro mil novecientas noventa y ocho cuotas, o sean, cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos pesos moneda legal, y Walter (Gualterio) Arnoldo Voss, dos cuotas, o sean doscientos pesos moneda legal. — Enmendado, referida, sociedad, Vale. — Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 240.— e.24|6-Nº 15.734.v.30|6|53

SOCAR COMERCIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Guillermo Peña, con fecha 8 de Mayo de 1953, ha sido designado Gerente de la sociedad denominada "SOCIEDAD COMERCIAL ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SOCAR", el señor Juan Enrique zum Felde. — Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.24|6-Nº 15.733.v.30|6|53

ITAR INDUSTRIAL TECNICA AMERICANA REFRIGERADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número ciento cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Maximino Villanueva Sojo, que firma M. Villanueva, español, casado en primeras nupcias con doña Amelia Rodríguez, de cincuenta y cuatro años de edad; don Maximino Francisco Villanueva, argentino, soltero, hijo de Maximino Villanueva Sojo y de Amelia Rodrígez, de veintidós años de edad, ambos comparecientes domiciliados en esta Capital, calle Cadete Carlos Larguía número cuatrocientos veintisiete, y don Manuel García Dobarro, que firma M. García Dobarro, español, casado en primeras nupcias con Isaura Lucía Gómez, de treinta y tres años, domiciliado en la calle Cervecería Argentina número seiscientos cincuenta y nueve, de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad, todos los comparecientes personas de mi conocimiento de lo que doy fe y dicen: Que bajo el sistema que legisla la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, formalizan el presente contrato con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad. Comercial, Industrial y Financiera "ITAR", INDUSTRIAL TECNICA AMERICANA REFRIGERADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por adquisición y|o enajenación, fraccionamiento, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, maquinarias, materiales, mercaderías y toda otra cosa en general, de aplicación en la industria de la refrigeración u otras; b) Financieras: Mediante el aporte de capitales a particulares o sociedades constituídas o a constituirse para negocios de cualquier naturaleza, realizados o a realizarse y compraventa y transacciones sobre títulos, acciones u otros valores; c) Industriales: Mediante la producción, elaboración, fabricación o transformaciones de toda clase de materias primas, productos materiales, maquinarias u otros, ya sean de origen nacional o extranjero; d) Todos los demás actos que haciendo al comercio en general, tengan atingencias con las operaciones propuestas, trabajos o actos anexos a esos fines o con vinculación directa o indirecta con los mismos, como ser: adquirir, enajenar o gravar bienes muebles, inmuebles, instalaciones y maquinarias que les sean de utilidad y convenientes. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de Diez Años, a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El domicilio legal y social se fija en la ciudad de Buenos Aires, calle Bernardo de Irigoyen número cuatrocientos veintisiete, pudiendo ser cambiado e instalar sucursal en y|o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, atribuídas a los socios en la siguiente forma: Maximino Villanueva Sojo, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; Manuel García Dobarro, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional y Maximino Francisco Villanueva, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional, justificándolo con el correspondiente inventario y avalúo practicado expresamente a este efecto, que agrego a esta escritura como complemento de la misma. — Sexta: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios que por este acto se designan Gerentes, quienes deberán actuar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos con la sola excepción del señor Maximino Villanueva Sojo, quien podrá hacerlo solo. Emplearán su firma personal a continuación de la fórmula "Itar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, exclusivamente para operaciones de la sociedad y en ningún caso para fianzas o garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios y actividades que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipotecas o cualquier otro derecho, pactando en cada caso precio, forma de pago, plazo y demás condiciones, tomar y dar posesión; b) tomar y dar en locación muebles, inmuebles, maquinarias o instalaciones; c) tomar dinero en préstamo con garantías reales o sin ellas, con el interés, plazo, forma de pago, y demás condiciones que se convenga; d) contratar y operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales mixtos o particulares o con sociedades, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas, constituir depósitos, de dinero o valores, extraer fondos depositados mediante cheques, giros o cualquier procedimiento de aplicación en el comercio bancario, emitir, firmar, aceptar, descontar, endosar y renovar letras, pagarés, vales y otros papeles de comercio; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, otorgar y firmar las garantías que les fueran requeridas, hacer novaciones y renovaciones de obligaciones: e) celebrar contratos de fletamento, transportes o acarreos, de locación, de servicios y de obra, expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte, celebrar contratos de seguros, consignaciones y de mandatos; f) adquirir, registrar y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, modelos y dibujos industriales, tomar y conceder exclusividades; g) presentarse a licitaciones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, o no presentare; h) otorgar vales, fianzas y cauciones administrativas o judiciales exclusivamente en los casos en que los requieran los negocios de la Sociedad; i) hacer denuncias criminales y asumir el carácter de parte querellante, cuando la sociedad fuese víctima de delito; j) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, ante los Tribunales de la Nación, de las Provincias de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar y contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones, transigir; k) financiar negocios que tengan relación con los objetos sociales; l) ceder y transferir por documento público o privado a instituciones bancarias, oficiales, privadas o mixtas, empresas o particulares, los derechos y acciones que emerjan a favor de la Sociedad, de las provisiones hechas en vías de ejecución o a efectuarse o negocios realizados contra el Gobierno de la Nación, de las Provincias, de los Territorios Nacionales, Municipales, empresas o particulares a cuyo efecto podrá transferir o ceder en la forma indicada el derecho de cobro de certificados, cuentas, títulos, bonos, cantidades en efectivo y cualquier otro documento habilitante a su favor y en contra de las entidades mencionadas, pudiendo también en caso necesario, ceder y transferir las acciones judiciales u otras que fueren menester para la obtención de los cobros indicados; m) transferir a terceros en cualquier momento los contratos de obras que hubiera obtenido, sea en licitación pública o privada o sin ella y podrá igualmente celebrar contratos para la ejecución o prosecución por la Sociedad, de obras ya iniciadas o a iniciarse por terceros, ya sea que éstos la hayan obtenido en licitación pública, privada o sin ellas; n) conferir poderes generales, especiales y revocarlos. — Séptima: Todos los socios, con excepción del señor Maximino Villanueva Sojo, deberán dedicar todo su tiempo, conocimiento y actividad al servicio de la Sociedad. El socio exceptuado podrá hacerlo cuando y en el tiempo que lo crea conveniente. — Octava: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de las reuniones que pueden celebrar en cualquier momento, de lo tratado en cada oportunidad, se dejará constancia en un libro de actas; en la primera reunión, deberán asignarse los sueldos que le correspondan durante cada ejercicio. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado dirigidos al domicilio particular de cada socio, con ocho días de anticipación, al de la reunión. Los socios podrán hacerse representar por poder o carta poder. Cualquiera de los socios podrá hacer a la Sociedad anticipos en cuenta corriente, los plazos, condiciones de reintegro e intereses serán fijados por todos los otros socios. — Novena: Al día treinta de Junio de cada año, fecha en que terminará el ejercicio social, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de simple comprobación que se podrán realizar en cualquier momento. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, otro cinco por ciento para destinarlo al pago de cargas de diversa índole que tengan relación con leyes de distinto carácter de acuerdo a lo que resuelvan los socios, el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales. El socio señor Maximino

Villanueva Sojo, tendrá una participación adicional durante los primeros cinco años del diez por ciento sobre las utilidades que a él le corresponda en cada ejercicio. — Undécima: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas o cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento de todos los otros socios, podrán ser cedidas libremente entre los socios. — En caso de producirse la cesión de alguna cuota, los demás socios gozan de un derecho de preferencia a prorrata de sus respectivas cuotas y entre sí del derecho de acrecer; deberán hacer uso de éste derecho dentro de los ocho días de notificada la decisión de transferir. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con el socio o socios sobrevivientes o capaces y los herederos o representantes legales del socio o socios fallecidos o incapacitados si optaren por continuar en la sociedad, quienes deberán unificar su personería. — En caso que resuelvan transferir sus cuotas, darán preferencia a los socios sobrevivientes o capaces, siendo de aplicación lo dispuesto en la última parte del artículo anterior. — Décima Tercera: Toda duda, desinteligencia o divergencia que se produzca sobre la interpretación y|o aplicación del presente, deberán ser sometida y resuelta por un tribunal arbitral compuesto de personas que sean o hayan sido comerciantes. — Cada socio designarán un árbitro dentro de los ocho días de plantearse la cuestión. — La decisión de los árbitros deberán adoptarse unanimidad si no hubiere tal acuerdo, nombrarán un árbitro tercero y único, quien decidirá la controversia en última instancia, siendo su fallo obligatorio para todas las partes. — Décimacuarta: Llegado el caso de disolución de la sociedad, la cual se producirá por causas expresadas en la ley y por voluntad unánime de los socios éstos podrán designar a uno o más liquidadores, los que gozarán de todas las facultades que las leyes acuerdan a los mismos y cumplirán su cometido en la forma y modo que determine la ley. — Una vez pagado el pasivo el remanente será distribuído entre los socios hasta cubrir el importe de sus respectivos capitales. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a los aportes. — Décima Quinta: Los socios de común acuerdo, resuelven que oportunamente al cumplir la mayoría de edad, o ser autorizado suficientemente por su padre para ejercer el comercio, podrá ingresar a la sociedad el señor José Benigno Villanueva, con todos los derechos y obligaciones que por este contrato se acuerdan a los socios, con un capital igual al menor aporte hecho por cualesquiera de los otros socios, en cuyo caso se procederá a modificar el contrato social en la parte que sea de rigor. — Bajo las cláusulas que anteceden, dan por finalizado el presente, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Previa lectura se ratifican en su contenido y firman cada uno como acostumbran con los testigos don Julio Romeo Pantaleón y don Juan Carlos Lara, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — M. Villanueva. — M. F. Villanueva. — M. García Dobarro. — Tgo.: Julio R. Pantaleón. — Tgo.: J. C. Lara. — Hay un sello. — Ante mí: C. A. Terrera. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe que pasó ante mí al folio trescientos veinte y seis del Registro número ciento treinta y cinco, a mi cargo. — Para la sociedad "Itar, Industrial Técnica Americana Refrigeradora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, extendido en cinco sellos valor de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente los cuatro primeros del: dos millones trescientos treinta mil ochocientos veinte y ocho al dos millones trescientos treinta mil ochocientos treinta y uno, y el presente, cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y siete, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte y nueve días del corriente mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Raspado: continuación — expedir — comprobación — capitales — F — Valen. — Hay dos sellos. — C. A. Terrera. — Enmendado: su — incapacitados — corriente — particulares — de — arbitradores — las — Valen.

Buenos Aires, diez de Junio de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 2.260.— e.24|6-Nº 15.753-v.30|6|53

MOSCHINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a catorce días de febrero de mil novecientos cincuentidós, entre don Américo Juan Moschini, argentino, casado, domiciliado en al calle Intendente Nayer trescientos treinticuatro le Beccar, provincia de Buenos Aires, y don Francisco Tomás D'Arcangelo, argentino, casado, domiciliado en la calle Morelos diecisiete; se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenticinco, que se regirá conforme a las cláusulas siguientes: Primera: Se denominará "MOSCHINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Morelos diecisiete, sin perjuicio de su ulterior cambio y de la facultad de establecer sucursales o agencias o extender sus negocios a cualquier punto de la República. — Segunda: Su objeto es el de dedicarse a la fabricación de máquinas y motores en general, a la ejecución de proyectos, instalaciones y montajes industriales, como así a actividades afines y conexas. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá ejercer sin limitaciones todo acto lícito; presentarse en actos judiciales, administrativos, bancarios y de cualquier naturaleza; comprar, importar, vender, exportar, permutar, dar en pago, ceder, negociar y en cualquier otra forma enajenar, transferir, hipotecar, gravar o prendar toda clase de bienes muebles, créditos, títulos, mercaderías, materiales y todo cuanto esté en el comercio, como así también bienes inmuebles que podrá adquirir por cualquier título; celebrar y firmar toda clase de contratos, documentos y escrituras; asumir y conferir representaciones y mandatos de todo género; abrir cuentas corrientes y de otra índole; girar sobre fondos propios o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o librar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos comerciales, civiles, bancarios y títulos; solicitar empréstitos y tomar créditos, realizando todas las operaciones que fueren necesarias o convenientes, ya sea de compañías particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro; y realizar todo otro acto permitido por las leyes, aun los que no se dejan expresados en la enunciación hecha que es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: Su duración se fija en diez años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos nacionales, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, el que es totalmente integrado por los socios en partes iguales mediante instalaciones, maquinarias, muebles, útiles y materia prima. — Quinta: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes quedan designados Gerentes y podrán ejercer la representación legal de la sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición para todo acto lícito, aun para los establecidos por el artículo mil ochocientos ochentiuno del Código Civil, con la única prohibición de no comprometer la firma en negocios ajenos al giro social o prestarla como fianza o garantía de terceros. — Sexta: El socio señor Moschini deberá dedicar exclusivamente todo su tiempo, conocimientos y actividad a la dirección y atención de los talleres, trabajos y demás asuntos relativos al giro social, por lo que recibirá un sueldo mensual de dos mil pesos nacionales, que se imputará a la cuenta de gastos generales. — El socio señor D'Arcangelo atenderá las actividades sociales según lo estimare más conveniente. — Séptima: Anualmente, el treintiuno de diciembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse trimestralmente si lo deseare alguno de los socios, quienes, además, tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo en cualquier momento, inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la sociedad aun con intervención de terceros. — Los balances se considerarán aceptados si dentro de los quince días de recibida la copia del mismo no fuera observado en forma fundada y con especificación de motivos. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, después de destinarse un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las sumas que se decida para amortizaciones, gratificaciones y reservas que se crea oportuno realizar, se distribuirán por partes iguales entre los socios quienes destinarán el cincuenta por ciento para aumento del capital. — De igual manera se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Si de algún ejercicio resultaren pérdidas superiores al cincuenta por ciento del capital la sociedad podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios. — Novena: Para el caso de retiro el socio deberá comunicar por escrito con sesenta días de anticipación su intención de dejar la sociedad. — El otro socio y después terceros, si fueren aceptados, en ese orden, tendrán la prioridad para la adquisición de la parte por el precio que resulte del balance especial a efectuarse con la valoración del activo físico a los precios de plaza en ese entonces. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios se practicará de inmediato un balance apreciándose el activo fijo a los precios de plaza a esa fecha. — Los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado tendrán, dentro de los treinta días de acaecido el hecho, la opción de seguir formando parte de la sociedad, unificando la representación, o del retiro del capital del socio que motivara tal situación, a cuyo efecto y en este último caso se lo entregará a los mismos el cincuenta por ciento de su haber al contado, dentro de los treinta días de manifestada la opción, y el resto en doce mensualidades iguales, siguientes y consecutivas con interés bancario corriente en plaza. — Undécima: Si se resolviera la disolución o liquidación de la sociedad será realizada por los socios o la persona que los mismos designen con amplias facultades, debiendo encauzar su gestión al pago de las deudas de la sociedad, cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento "en liquidación". — Una vez realizada la liquidación, total y deducidos los gastos, el importe líquido será distribuído entre los socios en proporciones iguales. — Duodécima: En caso de duda, divergencia o conflicto que se suscite entre las partes durante la vigencia o disolución de la sociedad relativas a la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, se recurrirá a amigables componedores y árbitros arbitradores, designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a conocer deberán nombrar un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y cumplido por las partes. — Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato que firman obligándose a su fiel y estricto cumplimiento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — A. J. Moschini. — F. D'Arcangelo.

Buenos Aires, mayo 27 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 15.777-v.30|6|53

"LA MARGARITA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Carlos de Artiagoitía, casado, argentino, médico domiciliado en Cuenca 2323 y Roberto Groag, casado, austríaco, ingeniero, domiciliado en Junta 1399, ambos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene lo siguiente. — Primero: El señor Roberto Groag, cede, vende y transfiere a favor del doctor Juan Carlos de Artiagoitía las cuotas de capital social, derechos a utilidades y demás beneficios que le corresponden al primero en la firma social "LA MARGARITA", S. R. L., según contrato suscripto el 12 de marzo de 1952 debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio. — Segundo: Se conviene como precio de la referida cesión la suma de Veintiún Mil Pesos m|n., a cuenta de la cual el cedente señor Groag ha percibido antes de ahora la suma de Catorce mil pesos de manos del doctor Artiagoitía cancelándose en este acto el saldo restante de Siete mil pesos mediante la entrega de tres pagarés suscriptos por el cesionario a la orden del cedente por las sumas de $ 2.500.— $ 2.500.— y $ 2.000.— con vencimiento a los treinta, sesenta y noventa días respectivamente a partir de la fecha. — Tercero: En virtud de la presente cesión que el doctor de Artiagoitía acepta expresamente, queda colocado en el mismo lugar, grado y prelación que tenía y le correspondía al cedente en la sociedad "La Margarita", S. R. L. declarando expresamente el señor Groag que con el pago de la suma mencionada en el artículo anterior se considera completamente desinteresado por su condición de socio de la referida firma no teniendo ninguna suma que exigir por ningún concepto con motivo de su retiro de la misma. — Cuarto: Ambas partes contratantes convienen en acordar efecto retroactivo a la precedente cesión al día 30 de abril de 1952. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 400.— e.24|6-Nº 15.723-v.30|6|53

SALAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Jacob Salama, español, de cuarenta y nueve años de edad, casado, domiciliado en San Pedrito número cuarenta y tres y don Faustino Antonio Hernández, argentino, casado, de veinticuatro años de edad, domiciliado en Pasaje Río Grande ciento veinte, acuerdan en celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SALAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en esta Capital Federal, actualmente Avenida Olivera cuarenta y cinco, pudiendo ejercer el comercio en todo el país. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de negocios de tienda y confección y particularmente continuar la explotación del negocio de tienda de pertenencia exclusiva de don Jacob Salama ubicado en Avenida Olivera cuarenta y cinco, denominado "Casa Ideal". — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Transcurridos tres años de dicha fecha cualquiera de los socios podrá pedir al otro socio la disolución de la sociedad, preavisándole con tres meses de anterioridad, en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo que estipula en la cláusula novena. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional formado por ciento diez cuotas de mil pesos cada una que ambos socios suscriben en la siguiente proporción: Sr. Salama cien cuotas. Sr. Hernández diez cuotas. El Sr. Salama integra sus cuotas aportando de pleno derecho a la sociedad que se constituye por el presente contrato el activo y pasivo de su casa de comercio ubicada en la Avenida Olivera número cuarenta y cinco denominada "Casa Ideal" según balance realizado el día treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos extraídos de sus libros rubricados de comercio y que se adjunta como parte integrante de este contrato. — Se excluye del aporte del Sr. Salama las instalaciones, muebles y útiles. — De acuerdo a dicho balance el capital del Sr. Salama asciende a cien mil pesos moneda nacional y aporta a esta sociedad hasta la suma de cien mil pesos pasando el excedente a constituir el crédito personal del señor Salama contra la sociedad que le será reintegrado en doce cuotas mensuales sucesivas a partir del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — El socio Sr. Hernández integra sus cuotas aportando a la sociedad la suma de diez mil pesos de que es acreedor del Sr. Salama según el referido balance. — Quinta: Todos los años se realizará un Balance General de los negocios y tanto las utilidades como las pérdidas se repartirán o soportarán en la siguiente proporción: Sr. Salama setenta por ciento, Sr. Hernández treinta por ciento. — Ambos socios recibirán mensualmente la

suma de mil pesos que se imputarán a sus respectivas cuentas personales. — Previamente al reparto de las utilidades, que se efectuará a los sesenta días de efectuado cada balance, se formará el fondo de reserva legal u otros que los socios convengan. — Sexta: La sociedad se administrará por el socio señor Jacob Salama investido del cargo de Gerente, bastando su sola firma para representar y obligar a la sociedad. — A los efectos de los trámites ante las autoridades nacionales o municipales la sociedad podrá ser representada por el socio Sr. Hernández. — Séptima: El socio Sr. Hernández se obliga a dedicar todo su trabajo personal a los negocios de la sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna clase de negociaciones por su cuenta en forma directa ni indirecta. — El socio Sr. Salama podrá dedicarse a otras actividades en forma ilimitada. — Octava: No forma parte del acervo de la sociedad las vidrieras, muebles y útiles e instalaciones del negocio de la Avenida Olivera número cuarenta y cinco que son de pertenencia personal del socio Sr. Salama quien las alquila a la sociedad por la suma de quinientos pesos mensuales. — Novena: En caso de disolución de sociedad por cualquier motivo que fuera y aun a pedido mismo del Sr. Salama queda expresamente entendido que en todos los casos el Sr. Salama adquiere la opción de quedarse con el activo y pasivo de la sociedad, de cuya opción podrá hacer uso en cualquier momento. — En ese caso el haber del socio Sr. Hernández resultará de las constancias de los libros de comercio y para su computación no se incluirá valor alguno de llave o clientela. — Décima: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sin la conformidad por escrito del otro socio bajo pena de tenerse por nula la transferencia, venta o cesión de las cuotas. — Undécima: En caso de disolución la sociedad será liquidada en la forma que de común acuerdo convengan los socios, para el supuesto de que el Sr. Salama no haga uso de la opción referida en la cláusula novena. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad quedará disuelta a cuyo fin los herederos del Sr. Salama, en su caso, tienen el mismo derecho de la opción estipulada en la cláusula novena, y al señor Hernández o en su caso a sus herederos, les corresponderá el haber que resulta de los libros de comercio, sin inclusión de valor alguno de llave. — Duodécima: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos nacionales y particulares, adquirir, vender e hipotecar propiedades y realizar todos aquellos actos atinentes a sus fines. — Décimatercera: Se hace constar que se han efectuado las publicaciones de ley anunciando la transferencia del negocio "Casa Ideal" a la sociedad que se constituye por el presente acto en el "Boletín Oficial" del día veintidós al veintiocho de octubre del corriente año y en "Gaceta de Paz" del veinte al veinticuatro del mismo mes y año. — Buenos Aires, tres de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. Buenos Aires, 15 de Junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.080.— e.24|6-Nº 15.761-v.30|6|53

KIKAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, la Gerencia de "KIKAY", S. R. LTDA, será ejercida también por el otro socio señor Rafael Jacinto Rodríguez, y lo harán en forma conjunta, alternada o separadamente, con la amplitud de facultades del art. 16, Ley 11.645; todo según documento del 8 de junio de 1953.

Buenos Aires, Junio 22 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.25|6-Nº 15.829-v.1º|7|53

LA GLORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que LA GLORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA dedicada a la explotación agrícola ganadera, con domicilio en el Pasaje El Maestro Nº 148 de esta Capital, se ha disuelto anticipadamente de conformidad con la Ley 11.645 y por consentimiento de todos los socios, habiéndose liquidado previamente el activo y pasivo, según escritura de fecha veinte y dos de abril de mil novecientos cincuenta y tres pasada ante el escribano Miguel T. Bertomeu de esta ciudad. — Buenos Aires, Junio 17 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.25|6-Nº 15.830-v.1º|7|53

ESTABLECIMIENTOS MADEREROS ANTELO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del doctor Macedonia, hácese saber por cinco días que Establecimientos Madereros Antelo Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, girará en adelante como "ESTABLECIMIENTOS MADEREROS ANTELO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura de abril 15 de 1953, ante B. Guillermo Braceras. — Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 100.— e.25|6-Nº 15.835-v.1º|7|53

"DONOSO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Bruno Quijano, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Oscar Félix Donoso, argentino, mayor de edad, soltero, Ernesto Donoso, argentino, soltero, mayor de edad, Fugencio Donoso, argentino, soltero de veintiún años de edad, Venia inscripta en le Registro Público de Comercio, con fecha tres de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número doscientos uno folio trescientos cincuenta y dos, libro segundo de Venias; todos domiciliados en la Localidad de Haedó, Provincia de Buenos Aires, calle Adolfo Alsina número ciento cincuenta y cinco, se convienes: Primero: Continuar la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DONOSO", inscripta en ese Registro Público de Comercio, bajo el número mil quinientos cincuenta y siete al folio cuatrocientos treinta y uno, libre diecinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo del Activo y Pasivo que pueda resultar del balance a fecha 1º de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Segundo: La sociedad tiene por objeto: La explotación de todo lo relativo al comercio de velocímetros, amperímetros, cuenta revoluciones, aparatos de medición de todo tipo y repuestos para automóviles y maquinarias en general, su compra y/o venta, fabricación, transformación o reparación y todo lo concerniente a la electricidad del automóvil. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar del primero de Abril de mil novecientos cincuenta y tres; no obstante el plazo convenido, la Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por voluntad unánime de los socios; asimismo, cualquiera de los socios, podrá retirarse de la Sociedad, notificando a los consocios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una aportadas por los socios por partes iguales de diez cuotas cada uno o sea diez mil pesos cada uno, todo ello de acuerdo al contrato existente y a la solicitud de aumento de capital al Señor Juez de Comercio. — Quinto: Se conviene en designar socio gerente al Señor Oscar Félix Donoso, quien lo hará con las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad, incluyendo todas las enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil pudiendo representar a la Sociedad en cualquier Tribunal del país e instituciones bancarias ya sea para solicitar crédito en nombre de la Sociedad o girar en cuenta corriente. La denominación de la Sociedad se usará seguida de la firma del socio gerente. — Sexto: El ejercicio comenzará el primero de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Los balances e inventarios serán efectuados en el tiempo y forma establecidos en el Código de Comercio y legislación vigente en la materia, debiendo ser aprobados por unanimidad, entendiéndose que quedan aprobados si dentro de los sesenta días no hay oposición, notificada por telegrama colacionado. — Séptimo: Las ganancias, previa la deducción del cinco por ciento destinado al fondo de Reserva Legal, serán repartidas por partes iguales entre los socios, siendo las pérdidas soportadas en igual forma. En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y la Sociedad entrará en liquidación, nombrándose liquidador por simple mayoría. — Octavo: Toda divergencia entre los socios sobre este contrato o la marcha de la Sociedad, será resuelta por árbitros, según las normas establecidas en el Código de Procedimientos de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firma el presente Contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Oscar Félix Donoso. — Ernesto Donoso. — Fugencio Donoso.

Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 740.— e.24|6-Nº 15.794-v.30|6|53

MARTINEZ, IGLESIAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número Cuatrocientos Sesenta y Dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y tres ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen don Mariano Martínez Pardo, que firma: "Mariano Martínez", de sesenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Maguregui, español, domiciliado en la Avenida Independencia número tres mil ciento setenta y ocho; y don José Antonio Iglesias, que firma "José A. Iglesias", de treinta y seis años de edad, casado en segundas nupcias con doña Raquel Ernestina Serantes, argentino, domiciliado en la calle La Cautiva número cuatrocientos quince; siendo ambos comparecientes, personas hábiles, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que por escritura de fecha veinte y cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada al folio ciento cincuenta y cinco, de este mismo Registro ciento veinte y seis, Protocolo de dicho año, los comparecientes, junto con el señor Juan Paulo Maguregui, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Martínez, Iglesias y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis de Abril del mismo año, bajo el número cuatrocientos veinte y tres, al folio doscientos noventa, del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; siendo su objeto la elaboración, confección y venta de bombachitas de goma para bebés, telas engomadas, materiales plásticos y otros artículos que creyeran convenientes; asignando a la Sociedad, según cláusula tercera, una duración de cinco años a contar desde el día primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, y constituyendo un capital, según cláusula quinta, de treinta y siete mil pesos moneda nacional dividido en setenta y cuatro cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado, en efectivo, por los socios. Que posteriormente, con fecha once de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, según escritura pasada ante mí en este Registro ciento veinte y seis de mi adscripción, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y siete de Abril del mismo año, bajo el número seiscientos cuarenta y tres, al folio trescientos sesenta y uno, del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el socio don Juan Paulo Maguregui se retiró de la expresada sociedad haciendo cesión a sus consocios, señores Martínez e Iglesias, de sus cuotas de capital que éstos adquirieron en las condiciones previstas y convenidas en la cláusula undécima del contrato social originario. Que siendo ambos comparecientes los únicos integrantes de la expresada sociedad, y habiéndose vencido con fecha treinta y uno de Enero próximo pasado el plazo de su duración, han convenido continuar con los negocios sociales formalizando, al efecto, el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye seguirá girando con denominación originaria de "MARTINEZ, IGLESIAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital y su sede igualmente en la Avenida Independencia número tres mil ciento sesenta y ocho, pudiendo establecer sucursales y escritorios en otros puntos de la República. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día primero de febrero del año en curso, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la elaboración, confección y venta de bombachitas de goma para bebés, telas engomadas, materiales plásticos y otros artículos que creyeran convenientes. — Quinta: El Capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por ambos socios por partes iguales, o sea en la proporción de veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno, correspondiendo en consecuencia, cincuenta cuotas de quinientos pesos a cada socio; hallándose representadas con el dinero efectivo de treinta y siete mil pesos moneda nacional aportados inicialmente por los socios como capital de la anterior sociedad; y cubriendo el resto con las utilidades devengadas en su favor durante los ejercicios comerciales de la misma, correspondientes a los cinco años que lleva de existencia, según así resulta de los balances generales y cuadro de ganancias y pérdidas que se han practicado, registrados en los libros de la Sociedad llevados con los requisitos prescriptos por el Código de Comercio; aclarando los comparecientes que las utilidades referidas, que en este acto capitalizan, se hallan invertidas en las actividades normales que desarrolla la sociedad. — Sexta: La administración, dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente. También indistintamente, tendrán el uso de la firma social adoptada; pero no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito, en operaciones ajenas al giro de la industria y comercio, en provecho particular de los socios, ni en garantía de terceros. Podrá cualquiera de los socios, ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, ya sea en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, o cualquiera otra institución de crédito oficial o particular, librar, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar y negociar cheques, letras de cambio, pagarés, giros, vales y otras obligaciones o documentos de créditos. Representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, así como ante los poderes públicos nacionales y provinciales, Municipalidades, Tribunales de Trabajo Dirección General de Impuesto a los Réditos, Cámara de Alquileres, Ministerio de Trabajo y Previsión y de Industria y Comercio, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y cualquiera otra entidad política o Corporada. — Séptima: Cada uno de los socios percibirá la suma de un mil pesos moneda nacional en concepto de sueldo, que se imputará a la cuenta de gastos generales, debiendo consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que exija la mejor distribución y eficacia de su trabajo personal. — Octava: Todos los años, al treinta y uno de diciembre, los socios deberán realizar un inventario y balance general. El producido, previa deducción hecha de los gastos generales sociales, alquileres, seguros, sueldos, salarios y gratificaciones de cualquier naturaleza que deban pagarse al personal y fondos de previsión, constituirán los beneficios netos. De estos beneficios se deducirá el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, cesando esta deducción cuando dicha reserva alcance el diez por ciento del capital social. El excedente de los beneficios será repartido entre los socios por partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere, obligándose además en este caso los socios a reintegrar a la caja de la sociedad las sumas percibidas en concepto de sueldo mensual, hasta cubrir la pérdida sufrida. — Novena: Ninguno de los socios podrá vender o ceder sus cuotas, ni parte de ellas a terceros, sin el consentimiento expreso del otro, dado por escrito. — Décima: En caso de querer ingresar a la sociedad un nuevo socio en las condiciones establecidas en el presente contrato, se requerirá la absoluta conformidad de ambos socios. — Undécima: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá dejar constancia de su voluntad en el libro de actas correspondiente El acta que se labre al efecto deberá ser suscripta por ambos socios, en indicación de que se tiene pleno conocimiento de lo resuelto. Si por cualquier circuns-

tancia no se pudieran reunir ambas firmas, bastará que se ratifique aquella voluntad por medio de telegrama colacionado. La sociedad seguirá sus operaciones hasta la terminación del año comercial, treinta y uno de diciembre, en cuya fecha deberá ser liquidada y disuelta. En esta fecha se practicará un balance general de los negocios sociales; y el resultado que arroje este balance por capital y utilidades o capital menos pérdida, será dividido entre ambos socios por iguales partes. — Duodécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente administrará y dirigirá los negocios sociales hasta la terminación del año comercial, treinta y uno de diciembre, en cuya fecha se practicará el balance general correspondiente; procediéndose a dividir con los herederos del fallecido lo que a éste corresponda, en la forma prevista en la cláusula anterior. Si el sobreviviente optase por continuar el negocio, la parte que correspondiera por todo concepto al socio fallecido, según el resultado del expresado balance, será abonada a sus herederos en la siguiente forma: un veinte y cinco por ciento en efectivo, en el acto; y el setenta y cinco por ciento restantes en tres cuotas trimestrales, iguales, con más el interés del seis por ciento anual. Leída que les es, se ratifican en su contenido, que firman como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto, don Horacio S. Rebasa y don Vicente F. Vilar, ambos vecinos hábiles y mayores de edad. Mariano Martínez. — José A. Iglesias. — Tgo.: Vicente F. Vilar. — Tgo.: H. S. Rebasa. Está mi sello. Ante mí: Héctor E. Gotusso. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio ochocientos tres, del Registro Ciento veinte y seis de adscripción. Para la sociedad "Martínez, Iglesias y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, números: Dos millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho, al Dos millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y uno, inclusive, todos serie L., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: tres, Martínez, Compañía, goma, desde, constituyendo veinte, bebés, al, beneficios, alguno, resuelto. Vale. Hay un sello. — Héctor E. Gotusso. Rasp. distribución, del, forma: Vale. Raspado: ochocientos: vale. — Buenos Aires, junio 15 de 1953. — Ricardo Williams. — Adolfo J. Serra, secretarios.

$ 1.740.— e.24|6-Nº 15.773-v.30|6|53

"CREACIONES MI MODELO"
BAUM PITKIS FALEK Y EIDLIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado número Seis, doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Jaime Baum, argentino naturalizado, comerciante, casado, domiciliado en la calle Marquez de Loreto dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Castelar, Prov. de Bs. Aires; Matías Pitkis, argentino naturalizado, comerciante, casado, domiciliado en la calle Cánning cuatrocientos sesenta y seis, departamento cuatro; Josué Mordoqueo Falek, polaco, comerciante, casado, domiciliado en la calle Lambaré mil ciento sesenta y nueve, departamento "C"; Isaac Eidlin, argentino naturalizado, comerciante, casado, domiciliado en la calle Humahuaca cuatro mil ochenta, primero 'D'' y don Moisés A. Garzón, casado español, domiciliado en la calle Larrea mil doscientos treinta y cuatro, tercero "A", convienen celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "BAUM, PITKIS, FALEK Y EIDLIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que girará bajo la denominación de "CREACIONES MI MODELO", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá su asiento principal en la calle Carhué número cincuenta y nueve, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y cuya duración se fija en cuatro años a contar desde la fecha de este contrato. — Segunda: La Sociedad, se dedicará a la compra-venta de confecciones, artículos de punto, lencería y afines para señoras, al por menor, pudiendo efectuar operaciones de importación y|o exportación de estos artículos. — Tercera: El capital social estará constituído por la suma de doscientos cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 205.000.— m|n. c|l.) que los socios aportan en la siguiente forma: dividiéndose el capital en cuotas de mil pesos, cada una, formando un total de doscientas cinco cuotas que se distribuirán en la siguiente forma: Los socios Jaime Baum, Matías Pitkis, Josué Mordoqueo Falek e Isaac Eidlin, aportan la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, correspondiéndoles en consecuencia a cada uno de estos socios cincuenta cuotas; el socio Moisés A. Garzón aporta la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional correspondientes a cinco cuotas. Pasa a formar parte del activo de la sociedad el negocio que adquieren al señor Moisés A. Garzón según escritura de compra que se encuentran formalizando, sito en la calle Carhué cincuenta y nueve, domicilio de la sociedad, integrándose el capital con el valor de compra de dicho negocio, que asciende a la suma de setenta mil pesos moneda nacional. El resto del capital se integrará en la siguiente forma: Cien mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 100.840.— m|n.) en dinero efectivo y el remanente en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y documentos a cobrar según inventario y balance que se acompaña. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Jaime Baum, Matías Pitkis, Josué Mordoqueo Falek e Isaac Eidlin, quienes asumen el carácter de gerentes pero para efectuar cualquier acto social será necesario indefectiblemente la firma conjunta de los socios Jaime Baum y|o Matías Pitkis y uno cualquiera de los otros socios señores Isaac Eidlin o Josué Mordoqueo Falek, es decir que para cualquier acto social, firmar cheques u obligaciones a pagar será necesario que firme el señor Matías Pitkis conjuntamente con el Sr. Isaac Eidlin o Josué Mordoqueo Falek o el señor Jaime Baum conjuntamente con el Sr. Isaac Eidlin o Josué Mordoqueo Falek. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que por lo menos dos de los socios lo requieran, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, que se hará al treinta y uno de diciembre de cada año, y si hubiera utilidades ellas serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta el límite que el mismo precepto prescribe y el noventa y cinco por ciento restante será distribuído entre los socios en proporción a los aportes. Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas por partes iguales entre todos los socios. — Sexta: Los socios gerentes Josué Mordoqueo Falek e Isaac Eidlin, deberán dedicar exclusivamente sus actividades a la atención del giro social en forma exclusiva no pudiendo dedicarse a otras actividades ya sean iguales o diferentes al del giro social, salvo las que provengan de sus actividades como comisionistas, pero los ingresos que percibieran en carácter de comisiones o cualquier otro emolumento deberán ingresarlo a la sociedad a partir del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. En cambio los otros socios podrán dedicarse a otras actividades, ajenas al giro de la sociedad, ya sean similares o diferentes, pero las ganancias que obtuvieren de esas actividades no ingresarán a la sociedad. Ninguno de los socios gerentes podrá exigir remuneración por su condición de tal. — Séptimo Si durante la vigencia de esta sociedad, falleciere alguno de los socios entrarán a ocupar el lugar del difunto o difuntos, los herederos respectivos quienes deberán para cada socio fallecido, unificar su representación e intervendrá éste tan sólo a los efectos del contralor y fiscalización a que se refiere este contrato, y para percibir las utilidades que correspondan al desaparecido y que se distribuyan en las épocas establecidas precedentemente. Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose en este caso lo referente a los derechos del incapaz con el curador judicial que se designe. — Octavo: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del veinticinco por ciento del capital social integrado. b) A la expiración del plazo convenido que se fija en el expresado en la cláusula primera. A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por el socio gerente colocando el rubro social el aditamento de "En liquidación", se practicará un inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad.

El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato. Una vez deducidos todos los gastos del ejercicio, entre los socios y finiquitada la liquidación, la participación a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal ya mencionado. — Noveno: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su funcionamiento, publicándose los edictos de ley y deberá hacerse los depósitos de los fondos integrados, en un todo de acuerdo a la ley Número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: En caso de disolverse la sociedad el o los socios que desearen hacerlo deberán comunicarlo a los otros socios mediante telegrama colacionado con una anticipación de tres meses. Los socios de común acuerdo establecerán la forma en que se llevará a cabo la misma. Para el supuesto caso que la disolución fuera total el activo y pasivo de la misma será enajenado al mejor postor, teniendo los socios el derecho de licitación. — Décimo Primero: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquél, en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes antes de entrar a resolver nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décimo Segundo: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio que legislan sobre esta clase de sociedades. — Décimo Tercero: Se establece que para el supuesto caso de enfermedad de cualquiera de los socios, se establecerá de común acuerdo un emolumento mensual que se imputará a cuenta de ganancias que le correspondieran a dicho socio y por el término de un año. Pasado el año y si el socio continuara enfermo o imposibilitado de cumplir con su aporte de trabajo personal, deberá disponer lo necesario para suplir sus obligaciones mediante un empleado competente quién estará remunerado exclusivamente por el socio que se encontrare en esas condiciones, de imposibilidad o enfermedad. — Décimo Cuarto: Cualquiera de los socios podrá retirar de la sociedad, en caso de necesidad y a cuenta de utilidades si las hubiere, las sumas que de común acuerdo fijaren los socios. — Décimo Quinto: La sociedad podrá operar con todos los bancos, sean Nacionales, Provinciales o Municipales, Cajas Cooperativas, etc. pudiendo efectuar toda clase de operaciones, sin más limitación que las que se establecen en este contrato. El uso de la firma bancaria será la que se expresa en la cláusula cuarta con el aditamento de un sello con la denominación de la firma. Bajo tales condiciones las partes dan por formalizado este contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmándolo en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, todos los socios, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Jaime Baum. — Matías Pitkis. — Josué Mordoqueo Falek. — Isaac Eidlin. — Moisés A. Garzón. — Testimonio: En Buenos Aires, a los Dieciséis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Jaime Baum, Matías Pitkis, Josué Mordoqueo Falek, Isaac Eidlin y Moisés A. Garzón, cuyos datos personales constan en el contrato original, deciden de común acuerdo dejar establecido que a partir de esta fecha, modifican el contrato social que han constituído bajo el rubro de Baum Pitkis, Falek y Eidlin, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el sentido que el socio don Moisés A. Garzón se retira de la Sociedad definitivamente como así también el aporte total que ha efectuado el que le es reintegrado en este mismo acto, otorgando suficiente recibo y carta de pago. En consecuencia se deja sin efecto lo estatuído en la cláusula Tercera del contrato social y en su lugar se establece lo siguiente: "Tercera: El Capital social estará constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000 m/n.) que los socios aportan en la siguiente forma: dividiéndose el capital en cuotas de Mil Pesos, cada una, formando un total de doscientas cuotas que se distribuirán en la siguiente forma: Los socios Jaime Baum, Matías Pitkis, Josué Mordoqueo Falek e Isaac Eidlin, aportan la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, correspondiéndoles en consecuencia a cada uno de estos socios cincuenta cuotas. Pasa a formar parte del activo la sociedad el negocio que adquieren al Señor Moisés A. Garzón, según escritura de compra que se encuentra formalizado, sito en la calle Carhué cincuenta y nueve, domicilio de la sociedad, integrándose el capital con el valor de compra de dicho negocio que asciende a la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional. El resto del capital se integrará en la siguiente forma: Cien mil ochocientos cuarenta pesos m/n. ($ 100.840 m/n.) en dinero efectivo y el remanente en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y documentos a cobrar según inventario y balance que se acompaña. Firmado: Jaime Baum. — Matías Pitkis. — Josué Mordoqueo Falek. — Isaac Eidlin. — Moisés A. Garzón.

Buenos Aires, Junio 2 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.980.— e.24|6-Nº 15.729 - v.30|6|53

SUD-AMERICANA DE REALIZACIONES INDUSTRIALES SUDAMRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Emilio Mauricio Bruel, que firma "M. Bruel", francés, casado, domiciliado en la calle Venezuela número mil seiscientos, Raimundo Jorge Armel Mourrut de Beauverger, que acostumbra a firmar "R. M. de Beauverger", Felipe Víctor Mourrut de Beauverger, que firma "F. M. de Beauverger", estos dos argentinos, también casados y Enrique Rolando Mourrut de Beauverger, que acostumbra a firmar "E. M. Beauverger", argentino naturalizado, solteros los tres últimos domiciliados en la calle Beruti número tres mil ochocientos setenta y tres, todos de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta, el compareciente Don Raimundo Jorge Armel Mourrut de Beauverger proyectó la constitución de una sociedad que tendría por objeto la construcción de motores e industrias afines y que giraría en esta Ciudad con la denominación de Sud-Americana de Realizaciones Industriales S. A. R. I. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que dicha sociedad no pudo constituirse hasta la fecha por inconvenientes surgidos posteriormente hoy solucionados y en consecuencia habiendo convenido todos los exponentes formalizar el respectivo contrato social, otorgan y declaran: Primero: Queda constituída una sociedad que girará en esta plaza con la denominación de SUD-AMERICANA DE REALIZACIONES INDUSTRIALES "SUDAMRI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto social será el estudio, industrialización y comercialización por cuenta propia o de terceros de toda clase de motores, maquinarias y demás afines y de cualquier otro producto elaborado o sin elaborar. Para cumplir esos objetos la sociedad podrá tanto en esta Capital como en el resto de la República: a) comprar, vender, permutar, ceder, donar y en cualquier otra forma adquirir o transferir bienes muebles, inmuebles, mercaderías, semovientes, créditos, títulos, derechos, acciones, cuotas de capital, productos industriales, agropecuarios y de cualquier otra clase y naturaleza, recibiendo o pagando el importe de dichas operaciones al contado o al vencimiento de los plazos que se pactaren, ya sea en dinero o en especie. b) Administrar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes, dando o tomando inmuebles en arrendamiento aún por más de seis años. c) Crear y establecer fábricas y talle-

res, sucursales y agencias, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales y efectuar construcciones. d) Importar, exportar, solicitar permisos de cambio, solicitar privilegios, concesiones, intervenir en licitaciones públicas y privadas, adquirir, transferir y registar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención. e) Tomar o dar dinero en préstamo con garantías reales, personales o sin garantía y por las cantidades, plazos, formas de pago e intereses que se conviniere; constituir hipotecas y prendas y aceptarlas, transferirlas y cancelarlas. f) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás establecimientos bancarios nacionales, provinciales, municipales, particulares y extranjeros, con compañías o sociedades, todo de acuerdo con sus respectivas cartas argánicas, reglamentos o estatutos. g) Firmar, aceptar, girar, descontar, avalar o endosar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos de crédito a favor de particulares, sociedades o de los Establecimientos bancarios mencionados en el apartado f), renovándolos cuantas veces sea necesario con o sin amortización, girar letras sobre el extranjero y en general realizar toda clase de operaciones bancarias en dichos Establecimientos. h) Otorgar garantías y fianzas por asuntos u operaciones relacionadas con los objetos sociales. i) Presentarse ante el Superior Gobierno de la Nación, sus Ministerios por intermedio de sus distintas oficinas o dependencias, Direcciones Nacionales, Direcciones Generales, entes autónomos y autárquicos, ante los Gobiernos provinciales, Territorios Federales y ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y municipalidades provinciales. j) Tomar y despedir empleados, obreros y técnicos, celebrando los respectivos contratos de locación de servicios. k) Estar en juicio como actora o demandada, querellar y acusar criminalmente ante los Tribunales de toda la República, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros juris o arbitradores con facultad de nombrar tercero en caso de discordia, conceder quitas y esperas, presentarse ante los Tribunales del Trabajo, Cámaras de Conciliación, Cámara de Alquileres y demás autoridades competentes. l) Otorgar poderes generales y especiales para la administración de la sociedad, para asuntos administrativos, contencioso administrativos, o judiciales. n) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos y privados que sean necesarios. Se deja constancia que las facultades consignadas no son limitativas sino meramente enunciativas, pues la sociedad podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos que considere necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de los objetos sociales. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad se establece en esta Capital Federal y tendrá su escritorio en la calle Córdoba número seiscientos setenta y nueve o donde en adelante se traslade. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinto: La gerencia, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente, socio o no, quien la representará en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones con su firma particular precedida de la denominación social. El Gerente gozará de un sueldo mensual y bien percibirá mensualmente una suma para gastos de representación, todo lo que establecerá en reunión de socios, imputándose los importes que se fijen en la cuenta "Gastos Generales". El Gerente no socio deberá dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales. — Sexto: El capital social aportado en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y dinero efectivo, lo constituye la cantidad de. Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por sesenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los cuatro socios por partes iguales. Los socios señores Emilio Mauricio Bruel y Raimundo Jorge Armel Mourrut de Beauverger aportaron su capital en los bienes indicados y los otros dos en dinero efectivo. — Séptimo: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que soliciten por lo menos dos socios en cualquier momento. Dichos balances anuales que deberá presentarlos el Gerente dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, quedarán aprobados de hecho dentro de los quince días subsiguientes si antes no hubieran sido observados. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances, anuales se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin conformidad de todos los socios. La misma conformidad será necesaria para la aprobación de los balances, modificación de este contrato, nombramiento o destitución del Gerente y fijación de su sueldo o gastos de representación. Toda resolución de los socios se hará constar en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Décimo: Si durante la existencia de la sociedad ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniese su incapacidad la sociedad no se disolverá. En tal caso, se practicará un balance e inventario general a la fecha del fallecimiento o incapacidad y las utilidades que le hubieren correspondido a esa fecha al socio fallecido o incapacitado, así como el importe de sus cuotas sociales por su valor nominal, le será entregado a sus herederos o representantes al plazo de un año de la fecha del fallecimiento o incapacidad con más el interés del nueve por ciento anual pagadero por semestres vencidos, todo ello sin perjuicio del derecho que se reserva la sociedad de adquirir para sí o para un tercero las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado si así le conviniere y previa resolución tomada por mayoría de votos, pagadero su precio en la misma forma establecida precedentemente. — Undécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes a su vez designarán a un tercero para el caso de discordia y al fallo que aquéllos o éste pronuncie será acatado y respetado por los interesados no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Décimo Segundo: En todo lo no previsto, los socios se someten desde ya a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las del Código de Comercio que le sean aplicables. En este acto y de común acuerdo se designa Gerente de la sociedad al socio don Enrique Rolando Mourrut de Beauverger con todas las facultades, atribuciones y responsabilidades que le acuerda este contrato y la Ley de la materia, cuyo socio acepta el cargo indicado. Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando con los testigos don Celestino Gatti y don Adolfo Bonello, vecinos y mayores de edad. — M. Bruel. — R. M. de Beauverger. — F. M. de Beauverger. — E. M. de Beauverger. — Tgo.: Celestino Gatti. Tgo.: A. Bonello. Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio mil ciento treinta y nueve del Registro número once a mi cargo. Para la sociedad Sud-Americana de Realizaciones Industriales "Sudamri" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio extendido en este sello y en los numerados: ciento ochenta y dos mil doscientos ochenta y ocho; ciento ochenta y dos mil doscientos noventa y ciento ochenta y dos mil trescientos trece de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. Hay un sello. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — F. Galla Villafañe, secretario.

$ 1.760.— e.24|6-Nº 15.748-v.30|6|53

C. A. M. A. C. CONSTRUCCIONES ARGENTINAS DE MAQUINARIAS PARA APLICACIONES CERAMICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada el 13 de mayo de 1953, ante el Escribano Don José Clemente Alonso, el Señor José Sebastián Mari, cedió al Ingeniero Sergio Baldini, las veinte cuotas de capital que tenía en "C. A. M. A. C., CONSTRUCCIONES ARGENTINAS DE MAQUINARIAS PARA APLICACIONES CERAMICAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando el Sr. Mari completamente desligado de la Sociedad. En virtud de la cesión precedente, queda incorporado como socio el Señor Ingeniero Sergio Baldini, y la Sociedad formada por los socios y aportes siguientes: Ingeniero Ruggero De Luca, setecientas treinta cuotas o sean setecientos treinta mil pesos; Ingeniero Sergio Baldini, veinte cuotas o sean veinte mil pesos. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160. — e.24|6-Nº 15.741-v.30|6|53

TELEMEC TALLERES DE ELECTRICIDAD Y MECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por cinco días que Don Bruno Bobbio cede y transfiere a Doña Carlota Gumucio de Schroth diez de las cuotas sociales de Mil Pesos nominales cada una que posee en "TELEMEC TALLERES DE ELECTRICIDAD Y MECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado del 4 de febrero de 1953. — Buenos Aires, 19 de junio de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100. — e.24|6-Nº 15.801-v.30|6|53

JACOBO SZARFMESER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Dr. Hugo D. Maciel a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días que por convenio privado del quince de Abril de 1953 Mario Villalba y Margarita Valler viuda de Llop, ceden a don Jacobo Szarfmeser las ocho cuotas de capital que tenían suscriptas e integradas en "JACOBO SZARFMESER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Entre líneas: "Secretaría Nº 3, vale. — Buenos Aires, junio 18 de 1953. — Federico González Del Solar, secretario.

$ 100. — e.24|6-Nº 15.750-v.30|6|53

D. A. P. E. DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE PELICULAS EUROPEAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según escritura pública pasada ante el Escribano Don Saúl E. Machline, de fecha veintiuno de Abril del corriente año, la sociedad D. A. P. E., DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE PELICULAS EUROPEAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto aumentar el capital de dicha sociedad de la suma de treinta mil pesos moneda nacional a la de doscientos mil pesos de igual moneda.

Buenos Aires, Junio 18 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.24|6-Nº 15.784-v.30|6|53

C. A. M. A. C.

CONSTRUCCIONES ARGENTINAS DE MAQUINARIAS PARA APLICACIONES CERAMICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada el 12 de mayo de 1953, ante el Escribano Don José Clemente Alonso, el Señor José Sebastián Mari, cedió a Don Ruggero De Luca, diez cuotas de capital de las que tiene en "C. A. M. A. C., CONSTRUCCIONES ARGENTINAS DE MAQUINARIAS PARA APLICACIONES CERAMICAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Los Señores De Luca y Mari ratifican y confirman en todas sus partes las escrituras que rigen a la Sociedad.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.24|6-Nº 15.740-v.30|6|53

METALURGICA GROOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: METALURGICA GROOT, S. R. L., comunica que por resolución de los socios del 6 de Junio de 1953, se ha modificado el artículo 9º del Contrato Social disponiendo que toda la documentación que implique movimiento de fondos o responsabilice a la Sociedad debe ser firmada por los socios señores Juan José Udabe y Edmundo Alberto Cabaut conjuntamente. El socio Alberto Juan Bautista Cabaut reemplaza a cualquiera de los citados en caso necesario.

Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.24|6-Nº 15.799-v.30|6|53

PROSIDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 371. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don León Amariglio, que firma "L. Amariglio", que manifiesta ser casado en primeras nupcias, griego, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst número mil ochocientos noventa y cuatro; don Mauricio Kibrick, que manifiesta ser soltero, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil doscientos diez y nueve; don Juan Esteban Cogorno, que manifiesta ser casado, argentino, procurador nacional universitario, domiciliado en la calle Bebedero número cinco mil quinientos ochenta, don Jaime Wolovick, que manifiesta ser soltero, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Viamonte número mil trescientos ochenta y uno; y don José Asseo, que manifiesta ser casado, griego, comerciante, domiciliado en calle Salguero número dos mil ochenta y cinco, todos vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal doy fe, así como de que los cuatro nombrados en primer término, concurren a este acto en sus carácteres de únicos actuales socios integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Prosider", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional", la que fué constituída por escritura pasada ante mí, con fecha diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, al folio ochocientos noventa y tres del Registro número doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, y cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha cinco de junio del mismo año, bajo el número mil ochenta, al folio trescientos setenta y siete, del libro veinte y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el cual se encuentra íntegramente transcripto al folio trescientos sesenta y cinco de este Registro número trescientos ochenta y seis a mi cargo, Protocolo corriente, y copiado en lo esencial dice así: "... En... Buenos Aires,... a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí... comparecen... don León Amariglio... don Mauricio Kibrick... don Juan Esteban Cogorno... don Jaime Wolovick... dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se

regirá por las bases... siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, bajo la razón social de "Prosider", Sociedad de Responsabilidad Limitada ... Segundo: El domicilio legal de la Sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires... actualmente en la calle Uruguay número cuatrocientos cuarenta... Tercero: El plazo de duración... se fija en veinticinco años a contar de la fecha... Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la compra venta, importación, exportación, representación... y toda otra negociación relacionada con metales o minerales.... Quinto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional... Sexto: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio gerente que por este acto se designa en la persona del socio don León Amariglio, quien para obligar legalmente a la Sociedad, deberá firmar con su nombre personal y anteponiendo la denominación de la Sociedad... Leída... se ratifican... firmando... L. Amariglio. — J. Wolovick. — Mauricio Kibrick. — Juan E. Cogorno... Está mi sello. Ante mí: Saúl E. Machline". "Es Copia Fiel de las partes pertinentes del contrato social de su referencia, doy fe, así como de que los nombrados en el carácter acreditado conjuntamente con el otro compareciente señor José Asseo, han convenido en aumentar el capital de la mencionada sociedad de la suma de cien mil pesos moneda nacional a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos de igual moneda, mediante el ingreso a la sociedad del socio señor José Asseo, y el nuevo aporte hecho en efectivo por el socio señor León Amariglio, habiéndose resuelto asimismo modificar algunos artículos del contrato social, todo en la forma que resulta de los artículos que se indican a continuación dejando constancia de que al solo efecto de tener en un solo cuerpo todo el contrato social, se insertan a continuación todos los artículos que en definitiva se ajusten al siguiente tenor: Primero: Continúa constituída entre los señores don León Amariglio, don Mauricio Kibrick, don Juan Esteban Cogorno, don Jaime Wolovick y don José Asseo, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo la razón social de "PROSIDER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital Cuatrociento Mil Pesos Moneda Nacional", — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Uruguay número cuatrocientos cuarenta, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, depósitos, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: Continúa vigente el plazo de duración de la Sociedad convenido en su constitución originaria, o sea el de Veinticinco Años a partir de esa fecha, es decir desde el diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, pero cualquiera de los socios podrá el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, oportunidad en que lo podrán hacer por primera vez y luego de cada bienio, y con un preaviso de tres meses antes, notificar por telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la Sociedad, en cuyo caso él o los socios restantes tendrán opción por partes proporcionales a sus respectivos capitales de hacerse cargo de las cuotas del o los salientes, abonándoles su capital con más las utilidades que le correspondieren, conforme a un balance actualizado y revalorizado a practicarse a la fecha del retiro, al contado al suscribirse el contrato respectivo. Si él o los socios restantes no hicieren uso de la opción de compra dentro de los primeros cuarenta y cinco días del término del preaviso, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación de los socios restantes y de todas las partes, y si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la compra venta, importación, exportación, representación, consignación y toda otra negociación relacionada con metales o minerales, sus productos o subproductos, elaborados o semielaborados, etcétera, y/o cualquier otra mercadería en general. A esos fines, la sociedad podrá comprar, vender, adquirir, hipotecar y constituir prendas civiles y comerciales, industriales o agrarias, como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar, vender o subdividir toda clase de bienes, muebles, inmuebles, o semovientes, importar, exportar, elaborar, dar y percibir en consignación toda clase de bienes muebles, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos y subproductos en general, máquinas, mercaderías, materias primas, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y/o tomar participaciones en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole y formar parte de otras sociedades comerciales y/o industriales inclusive de responsabilidad limitada o anónimas, adquirir títulos, acciones o debentures, de otras sociedades, pudiendo realizar todas estas operaciones dentro del país o en el exterior. — Quinto: El capital social queda aumentado de la suma de cien mil pesos moneda nacional a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: doscientas cuarenta cuotas, por un valor total y en conjunto de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, por el socio señor León Amariglio, cien cuotas, por un valor total y en conjunta de cien mil pesos moneda nacional por el socio señor José Asseo, treinta cuotas por un valor total y en conjunto de treinta mil pesos moneda nacional, por el socio señor Mauricio Kibrick, veinte cuotas, por un valor total y en conjunto de veinte mil pesos moneda nacional, por el socio señor Jaime Wolovick, y diez cuotas por un valor total y en conjunto de diez mil pesos moneda nacional, por el socio señor Juan Esteban Cogorno, cuyo capital se encuentra integrado en su totalidad antes de ahora, en la caja social, y se depositará el cincuenta por ciento del aumento en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que por este acto se designa en las personas de los socios señores don León Amariglio y don José Asseo, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberá firmar uno cualesquiera de ellos indistintamente. En la forma indicada y firmando siempre bajo el sello de "Prosider", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital cuatrocientos mil pesos moneda nacional", la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y/o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y/o endosar y/o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y/o aceptar y/u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones qué consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales mixtas o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato inclusive, los del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Compañías, Sociedades particulares, etcétera, presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones Provinciales o autárquicas, inclusive Ministerios de: Comunicaciones, de Salud Pública, de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, de Finanzas, de Comercio Exterior, de Aeronáutica, de Transportes, de Ejército, de Defensa Nacional, de Hacienda, de Marina, de Asuntos Económicos, de Asuntos Técnicos, de Asuntos Políticos, de Agricultura, del Interior, de Relaciones Exteriores, de Obras Públicas, de Educación, Dirección General Impositiva, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduana, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar toda clase de solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuántos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. Se deja constancia que todas las obligaciones de la Sociedad a favor de terceros que se documenten en pagarés, requerirá la firma conjunta de ambos socios gerentes. — Séptimo: Las ganancias o las pérdidas en su caso, serán repartidas o soportadas en proporción a los respectivos capitales aportados entre los socios, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, conforme a los balances que anualmente se practicarán; dichos balances se harán dentro de los tres meses del cierre del ejercicio que lo será el treinta de noviembre de cada año, debiendo practicarse sobre las bases de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Octavo: Mensualmente y con cargo a gastos generales los socios de común acuerdo fijarán un sueldo a los socios gerentes. — Noveno: Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones así como la aprobación de los balances, deberán ser adoptadas por mayoría de votos personales y de capital, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo aquéllas para las que la ley requiere unanimidad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del socio señor León Amariglio, los herederos con personería unificada tendrán opción de ingresar en la Sociedad con los mismos derechos de su predecesor gozando de un término de tres meses a contar del fallecimiento para hacer uso de esta opción. Si no lo hicieren la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los otros socios, existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero, debiendo en todos los casos los sucesores del socio premuerto o incapacitado, actuar con personería unificada, pero previo a todas las opciones del artículo tercero, podrán los causa habientes del socio premuerto o incapacitado, con el consentimiento de los otros socios resolver su ingreso en la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor, con excepción hecha del sueldo y de la firma social, para lo cual gozarán de un término de tres meses, vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. — Décimo Primero: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por el o los liquidadores que designen los socios con las mayorías indicadas en el artículo noveno, los que la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo Segundo: Se deja constancia de que esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los socios, en otra de tipo jurídico distinto, ya sea anónima o de otra índole cualquiera que ella fuere. — Décimo Tercero: En todos los casos en que por causa de retiro o disolución se ofrecieran en venta las cuotas a terceros, el ingreso de estos a la sociedad, deberá contar con el consentimiento y aceptación de los socios restantes. — Décimo Cuarto: Se establece expresamente que cada uno de los socios se halla plenamente autorizado para dedicarse a cualquier otra actividad por cuenta propia, con excepción de los socios gerentes, quienes deberán dedicar todo su tiempo, celo y actividad a los negocios sociales, no pudiendo ejercer actividades comerciales ni industriales, con la única excepción de aportes de capital a entidades o sociedades de cualquier índole que fueren siempre que no le exijan trabajo personal. — Décimo Quinto: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales, o en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causa habientes o representantes será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. Si los arbitradores designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuere posible lograrla el punto será sometido a decisión del tercero. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia, como el del tercero, en caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Los arbitradores y|o el tercero en su caso serán comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo Sexto: A todos los efectos legales emergentes del presente entre los socios, sus causa habientes o representantes las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados de la Capital Federal, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen inclusive las de reconocimientos de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Capital. Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Jorge Alfredo Ramos y don Eusebio Justino Espíndola, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, por ante mí, de todo lo que doy fe. — L. Amariglio. — Mauricio Kibrick. — Juan N. Cogorno. — J. Wolovick. — José Asseo. — Tgo.: J. A. Ramos: Tgo.: J. E. Espíndola. — Está mi sello. Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos setenta y uno del Registro trescientos ochenta y seis a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del número doscientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno al presente doscientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis M que sello y firmo en Buenos Aires a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 3.040.— e.24|6-Nº 15.782-v.30|6|53.

ROSSI, RIGHETTI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad. Entre los señores Armando Antonio Rossi, con domicilio en la calle Córdoba 3908, que firma "Armando A. Rossi"; Angel Fernando José Righetti, con domicilio en la calle Remedios de Escalada de San Martín 1067, que firma "Angel J. Righetti"; Vicente Graziano, con domicilio en la calle Patricios 1275, en el Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, que firma "V. Graziano"; Juan Zanet, con domicilio en la calle Valdenegro 4593, que firma "J. Zanet"; Juan Agustín Graziano, con domicilio en la calle Italia 1551, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, que firma "J. A. Graziano"; Luis Francisco Simeone, con domicilio en la calle Godoy Cruz 1537, que firma "Luis Simeone", todos hábiles para contratar y mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de continuar el giro comercial de la firma Rébori y Cía., domiciliada en la calle Córdoba 4201 y a los efectos de incorporar a sus negocios en calidad de socios a los cuatro nombrados en último término, los cuales eran dependientes hasta el 31 de diciembre de 1952 de la firma mencionada como antecesora, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tendrá como razón social y denominación comercial la de ROSSI, RIGHETTI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital, ahora en la calle Córdoba 4201 pudiendo establecer cuantas sucursales y agencias creyesen conveniente en el país o en el exterior. — Segunda: El objeto de esta Sociedad es dedicarse a tareas de Aserradero, a la Carpintería Mecánica por cuenta propia o de terceros y a todas las tareas afines que impliquen la industrialización y comercialización de la madera en bruto y|o trabajada. — Tercera: El capital social será de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) suscripto en la siguiente forma: al Sr. Armando A. Rossi: Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.); el Sr. Antonio Fernando José Righetti: Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.) y los Sres. Vicente Graziano, Juan Zanet, Juan Agustín Graziano y Luis Simeone, la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) cada uno. Dichas cuotas son integradas en forma conjunta por los socios con los siguientes valores de Activo y Pasivo de la firma Rébori y Cía., de los cuales esta Sociedad se hace cargo: Depósitos Bancarios en cuenta corriente: $ 42.258,85 m|n.; Existencia en Efectivo en Caja: $ 44.972,03 m|n.; Deudores Varios: $ 189.101, 88 m|n.; Documentos a Cobrar: $ 14.423.— m|n.; Contado pendiente de cobro: $ 22.203,98 m|n.; Mercaderías: $ 966.701,98 m|n.; Seguros a vencer: $ 9.448.88 m|n.; Valores de Activo que representan un total de $ 1.289.110 60 m|n.; y los siguientes valores de Pasivo por un importe total de $ m|n. 289.110,60: Cuentas a pagar: $ 76.788,74 m|n.; Reserva Ley 11.729: $ 112.321,86 m|n.; Préstamo: de los Sres. Rossi y Righetti $ m|n. 100.000.—. Queda establecido que los Sres. Rossi y Righetti integran totalmente sus cuotas de capital y los Sres. Vicente Graziano, Juan Zanet, Juan Agustín Graziano y Luis Francisco Simeone, como resultado de sus respectivas liquidaciones como dependientes de la firma Rébori y Cía., integran a cuenta de sus cuotas de capital los importes de: Setenta y tres mil pesos moneda nacional (pesos 73.000.— m|n.), cuarenta y un mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 41.500.— m|n.), veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.— m|n.) y dieciocho mil quinientos pesos moneda nacional ($ 18.500.— m|n.) respectivamente. Los Sres. Rossi y Righetti facilitan por partes iguales el importe total de doscientos cuarenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 242.000.— m|n.) para permitir que cada uno de los otros socios completen sus respectivas cuotas de capital. Asimismo los Sres. Rossi y Righetti prestan por partes iguales a esta Sociedad la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) con el objeto de favorecer el giro comercial de la misma. El importe de doscientos cuarenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 242.000.— m|n.) gozará de un interés anual del ocho por ciento (8 o|o), que deberá ser aportado por cada uno de los socios en la proporción del Saldo Deudor de sus cuentas de aporte. El aporte de cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000.— m|n.) podrá ser retirado parcial o totalmente por los Sres. Rossi y Righetti, tan pronto el giro comercial lo permita, devengando el interés bancario existente en plaza, en razón del saldo de este préstamo y al tiempo transcurrido. Estos últimos intereses serán abonados por la Sociedad, a los Sres. Rossi y Righetti en forma trimestral vencida y los que corresponden por los saldos deudores de la cuenta de aporte de los socios se liquidarán anualmente. — Cuarta: La Sociedad se establece por el término de dos años, pero puede prorrogarse por tantos períodos de dos años, como deseen los componentes de la Sociedad, entendiéndose que queda automáticamente prorrogada si los socios no envían telegrama colacionado antes de los noventa días del vencimiento de cada período, adquiriendo sus cláusulas carácter retroactivo al 1º de enero de 1952. — Quinta: La administración estará a cargo de un Gerente, designado para este acto el Sr. Armando Antonio Rossi, quedando en calidad de subgerentes los Sres. Angel Righetti y Vicente Graziano, quienes reemplazarán indistintamente al primero con constancias en el libro de actas en ausencia de aquél: Se entenderá por "ausencia" la no concurrencia del Gerente al cumplimiento de sus funciones por tres meses consecutivos. El Gerente tiene las más amplias facultades para permitirlo conducir el giro de los negocios sin más limitación que comprometer la firma en garantía, cualquiera sea su naturaleza para terceros. El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios anteriormente nombrados —Rossi, Righetti y V. Graziano— quienes con su firma personal en forma conjunta e indistintamente de a dos, podrán obligar a la sociedad en su giro comercial. Se deja constancia que para el endoso de los documentos que deberán ser depositados en instituciones bancarias, bastará la firma de uno de los socios nombrados. Para las gestiones de trámite y cobro ante la Administración Pública Nacional, Ministerios, Secretarías y Reparticiones, y Provinciales en general, Municipalidades y Tribunales de los distintos fueros, Instituciones bancarias oficiales y privadas, etc., están habilitados todos los socios. — Sexta: Al 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario General de Bienes, determinándose, previa formación de las reservas técnicas que corresponden y deducción de las amortizaciones a practicarse aunque no hubiere beneficios, considerados como gastos normales, las utilidades o pérdidas del ejercicio. Las utilidades se distribuirán dentro de los sesenta días subsiguientes en las siguientes proporciones: a los Sres. Armando Antonio Rossi y Angel Righetti el treinta y siete y medio por ciento (37,50 %) a cada uno; al Sr. Vicente Graziano el nueve por ciento (9 %); al Sr. Juan Zanet el seis por ciento (6 %); al Sr. Juan Graziano el cinco por ciento (5 %) y al Sr. Luis Simeone el cinco por ciento (5 %). Los cuatro últimos socios que por la Cláusula Tercera, se indica que percibieron de los dos primeros nombrados dinero en préstamo, para completar su integración de capital, contraen el compromiso de aplicar las utilidades que le corresponden, conforme con lo establecido precedentemente, en la cancelación parcial o total de dicho préstamo y al pago de los intereses pactados, autorizando expresamente al Gerente a efectuar las compensaciones del caso. — Séptima: Se establecen los siguientes sueldos a abonarse mensualmente a los socios, con imputación directa a las cuentas de gastos que correspondan: para los Sres. Rossi y Righetti $ 1.700.— m|n.; para el Sr. Vicente Graziano $ 1.500.— m|n.; y para los Sres. Juan Zanet, Juan Graziano y Luis Simeone $ 1.350.— m|n. a cada uno. Con independencia del sueldo, y con imputación a gastos se le asigna al Gerente o al que los sustituya según lo establecido en la Cláusula Quinta, la suma de $ 700.— m|n., mensuales en calidad de movilidad y representación por la gestión de su función. — Octava: Los socios efectuarán reuniones periódicas para considerar y resolver todas las cuestiones vinculadas con el mayor éxito y cumplimiento de este convenio debiendo ajustar su acción a las resoluciones que se registrarán en el libro de actas. — Novena: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios y tareas que demanden el giro comercial de la sociedad, con exclusión absoluta de toda otra actividad, aun cuando no estén en competencia con los fines sociales, salvo expresa autorización previa registrada en el libro de actas, dejando constancia que los Sres. Rossi y Righetti, únicos componentes de la Sociedad Rébori y Cía., podrán efectuar todas las tareas y gestiones necesarias que requieran la liquidación y disolución de Rébori y Cía. — Décima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad, legalmente declarada, de uno de los socios, la Sociedad, salvo expresa voluntad de los demás socios continuará su giro comercial, pudiendo los demás socios adquirir la cuota de capital y utilidades no distribuídas a los herederos y|o curadores del socio fallecido y|o incapaz legalmente declarado. Dicha adquisición la harán los socios en proporción a esas cuotas de capital, o en la proporción que los mismos establezcan, y el pago se efectuará en seis semestres iguales a partir de la fecha de su fallecimiento o declaración de la incapacidad, sin interés. — Undécima: La Sociedad quedará disuelta totalmente por alguno de los siguientes casos: a) por expiración del plazo concedido si no se resolviera la prolongación del contrato; b) por mutuo acuerdo en cualquier forma y tiempo; c) por sufrir el primer ejercicio una pérdida del 20 % del capital, si alguno de los socios lo pidiera. En todos los casos, la Sociedad continuará por el tiempo necesario para liquidar los bienes sociales, dando previamente cumplimiento a los compromisos sociales y formalidades legales, nombrándose liquidador al Sr. Armando A. Rossi y en ausencia al que ocupe la gerencia según los términos de la cláusula Quinta, pudiendo los nombrados designar a una tercera persona a efectos de que cumpla tal función. Para la liquidación y partición de la Sociedad se observarán las reglas de los arts. 434 y 447 del Cód. de Comercio y en ningún caso se procederá a ella, si uno o más socios ofrecieran hacerse cargo de los negocios sociales y del activo y pasivo de la Sociedad, previo cumplimiento de la Ley 11.867 y del pago al otro u otros socios de su haber en la Sociedad, en el tiempo y forma determinados en la cláusula Décima. — Duodécima: Esta Sociedad tomará a sus órdenes al personal de la firma Rébori y Cía., como así también se hará cargo de la responsabilidad patronal conforme con las leyes en vigencia, en razón de que la firma Rébori y Cía., transfiere a la presente la Reserva de Ley 11.729 que cubre al 31 de Diciembre de 1952 los despidos del personal de referencia. — Décimo Tercera: En caso de enfermedad de larga duración por impedimento o inhabilidad física hasta seis meses consecutivos o alternados durante el período de un año, de cualquiera de los socios, los demás continuarán en la gestión societaria; pero si la causal subsiste por mayor tiempo los socios restantes podrán resolver por mayoría si se continúa el giro social o si se practica la disolución. En caso de continuarse el giro, los demás socios podrán adquirir la cuota de capital del socio saliente en la forma establecida en la cláusula Décima. — Décimo Cuarta: La firma Rébori y Cía. alquilará los valores del Activo Fijo necesarios para el desarrollo comercial e industrial de esta Sociedad y que son de su propiedad al 31 de Diciembre de 1953, en la suma de Setecientos Pesos Moneda Nacional ($ 700.— m|n.) mensuales, hasta la fecha en que se proceda a su disolución, oportunidad en que Rossi, Righetti y Cía., resolverá la forma, modo y condiciones de su adquisición. — Décima Quinta: Se establece que los Sres. Rossi y Righetti —únicos componentes de Rébori y Cía.— autorizan la transferencia de los números telefónicos, a favor de esta Sociedad, que a la fecha existen a nombre de Rébori y Cía. en razón de que como queda determinado, la presente es continuadora de los negocios de Rébori y Cía., por las mismas circunstancias la locación de las fincas Córdoba 4201 y Eva Perón 575, de Vicente López deberán ser puestas a nombre de esta Sociedad. — Décimo Sexta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante o después de la vigencia del presente contrato, en el período de la liquidación o no, será dirimida por un árbitro arbitrador que nombrarán los socios por mayoría y cuyo fallo será inapelable. — En Buenos Aires, a los 22 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, Junio 12 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.260. — e.24|6-Nº 15.720-v.30|6|53

ACENALCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Fed., doc. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Acenal, casado, domiciliado en Corrientes quinientos cincuenta y doña Berta Beatriz Gerstein, soltera, domiciliada en Callao quinientos cincuenta y cinco, ambos de nacionalidad argentinos y mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de ACENALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital actualmente en la Av. Corrientes quinientos cincuenta, pudiendo trasladarlo como también extender sus actividades y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad continuará las actividades del comercio de propiedad del socio Luis Acenal de cuyo activo y pasivo esta sociedad se hace cargo y en consecuencia su objeto será la explotación de actividades comerciales o industriales en el ramo de importación, exportación, compra venta de hierros y artículos de ferretería en especial y metales, minerales, productos químicos, maquinarias, artículos manufacturados o semimanufacturados, materias primas y mercaderías en general y toda clase de productos y frutos del país. — Además la sociedad podrá ejecutar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. — b) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. — d) Dar y tomar dinero en préstamo ya sea de particulares o instituciones bancarias oficiales o particulares, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones reales o personales, entendiéndose que esa facultad es extensiva al caso de que se trate de operar, tomar préstamos, pagarlos, constituir, cancelar y aceptar hipotecas y constituir cualquier otra clase de garantías o gravámenes reales o personales con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Central de la República y cualquier otro estatal o particular de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos. — e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. — f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. — g) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Diez Años contados retroactivamente desde el primero de Mayo del corriente año, pero podrá disolverse anticipadamente por voluntad de cualquiera de los socios, sin otro requisito que el de dar aviso al otro, de esa decisión, con sesenta días de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Es aportado en la proporción de Novecientas noventa cuotas que representan Novecientos mil pesos moneda nacional por el socio don Luis Acenal y Diez cuotas que representan Diez mil pesos moneda nacional por el socio doña Berta Beatriz Gerstein. El aporte del socio don Luis Acenal está representado por algunos rubros del activo neto del negocio de su propiedad, de cuyo activo y pasivo esta sociedad se hace cargo al continuar sus actividades y ello según balance que se practica. Doña Berta Beatriz Gerstein integra su aporte en dinero efectivo. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo exclusivo del socio Luis Acenal, quien por el presente y de conformidad con la ley, once mil seiscientos cuarenta y cinco asume el carácter de gerente y sólo él podrá obligar y representar válidamente a la sociedad. En consecuencia, solamente don Luis Acenal tendrá el uso de la firma social y la facultad de

obligar y representar válidamente a la sociedad y firmará con su firma individual precedida del rubro social adoptado. — Sexta: Cada cuota da derecho a un voto y bastará simple mayoría de votos para todas las cuestiones sin excepción, inherentes a la marcha y desenvolvimiento de la sociedad. También la aprobación de los balances, nombramientos o remoción de gerentes y cualquier otra resolución de interés social, de cualquier naturaleza que fuera, se adoptará por decisión de simple mayoría de votos. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por el precio más bajo entre el de costo y el de plaza y los muebles y útiles con las depreciaciones que se convenga. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente entre los socios a prorrata de las cuotas de capital aportadas. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena: El socio don Luis Acenal está desde ya facultado y autorizado para ceder y transferir en cualquier momento y a cualquier persona total o parcialmente, sus cuotas de capital social y sus derechos en la sociedad; no pudiendo el socio Berta Beatriz Gerstein, oponerse a esas transferencias bajo ningún concepto. — Décima: El socio don Luis Acenal queda facultado para adquirir en cualquier momento, las cuotas de capital social de doña Berta Beatriz Gerstein se obliga y compromete a venderlas, cederlas y transferirlas cuando sea requerida al efecto. El precio se pacta desde ya y será igual al valor anominal de las cuotas. El socio doña Berta Beatriz Gerstein no podrá ceder ni transferir sus cuotas de capital ni sus derechos en la sociedad. — Décima Primera: En caso de disolución, ya sea en razón del vencimiento del término pactado, que ésta se produzca anticipadamente por voluntad de cualquiera de los socios, según convenio en la cláusula tercera o que sobrevenga por cualquiera otra causa, el socio Berta Beatriz Gerstein no podrá, en ningún supuesto y bajo ningún concepto, exigir la liquidación de la sociedad. Su derecho se limitará a percibir el valor nominal de sus cuotas de capital social con lo que en más o menos le corresponda en la sociedad por utilidades o pérdidas, según balance a practicarse al efecto en el que se apreciarán las mercaderías por el precio más bajo entre el de costo y el de plaza en ese momento. En cambio, en los mismos casos de disolución, don Luis Acenal podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo social, por adquirir las cuotas del otro socio, o por hacer entrar la sociedad en estado de liquidación y liquidarla totalmente. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de doña Berta B. Gerstein, sus herederos o su representante no podrán ocupar su lugar en la sociedad y percibirán su valor nominal de las cuotas, con lo que en más o en menos le corresponda a ésta, según balance a practicarse al efecto en el que se apreciarán las mercaderías por el precio más bajo entre el de costo y el de plaza en ese momento. En cambio, en caso de fallecimiento o incapacidad de don Luis Acenal, la sociedad no se disolverá y sus herederos y representantes, continuarán en su mismo lugar y grado. — Décima Tercera: Las cláusulas sexta, novena, décima, décima primera y décima segunda precedentes, son motivo determinante de este contrato y no podrán ser discutidas ni atacadas, en razón de que se trata en el caso de un antiguo negocio que aporta el socio Luis Acenal que ha sido acreditado por su acción y actividad, al que sólo se admite el ingreso de un nuevo socio, a condición de que no se vea expuesto a entorpecimientos, trabas o peor aún, a una liquidación por voluntad o equivocado criterio del socio minoritario en capital. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta o actuación al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrando uno por cada socio. — Si faltara acuerdo entre ellos, en cuanto a sus conclusiones, designará un tercero para que dirima en calidad de segunda y última instancia y si faltara acuerdo para la designación del arbitrador tercero, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. — Bajo las catorce cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en la Ciudad de Buenos Aires a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Entre líneas. Noventa: vale. S|Raspado: junio vale. — B. B. Gerstein. — Luis Acenal. — Buenos Aires, junio 18 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.560.— e.24|6-Nº 15.747-v.30|6|53

"L. HIRSCH Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre don Leopoldo Hirsch, argentino, casado, domiciliado en Talcahuano 1253; don Carlos Ricardo Rodríguez Crespo, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe 3124 y don Luis Agustín Procaccini, argentino, casado, domiciliado en Avda. Roque Sáenz Peña 917, piso 5º, como únicos integrantes de "L. HIRSCH Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se acuerda: — Primero: Don Luis A. Procaccini, vende, cede y transfiere a don Carlos R. Rodríguez Crespo la totalidad de las cuotas de capital que poseo en la Sociedad, que son a la fecha, Diez Cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Esta venta se hace por el precio de Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000.— m|n.) que el doctor Procaccini recibe en este acto, en dinero efectivo, del doctor Rodríguez Crespo, por lo que le otorga suficiente recibo y carta de pago en forma, colocando al cesionario en su propio lugar, grado y prelación con subrogación en todos sus derechos y obligaciones en la Sociedad. — El doctor Rodríguez Crespo acepta la cesión y don Leopoldo Hirsch presta su expresa conformidad con la misma. — Así lo acuerdan, en Buenos Aires, a treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Luis A. Procaccini. — Carlos R. Rodríguez Crespo. — Leopoldo Hirsch. — Buenos Aires, mayo 13 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 260.— e.24|6-Nº 15.724-v.30|6|53

"MONTAÑANA Y CIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documentos privados de fechas 18 de mayo de 1953, don Guillermo Apelo. cede a favor de sus socios Alfredo y Carlos Alfredo Montañana, sus 100 cuotas capital de $ 1.000.— m|n. cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "MONTAÑANA Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 90 cuotas a favor del primero y 10 cuotas a favor del segundo; y, don José Agustín Cassettai, cede, a favor de sus socios Carlos Alfredo Montañana y Ulises Clemente Roncoroni, sus 100 cuotas capital valor de $ 1.000.— m|n. cada una que tiene y le corresponden en la misma sociedad en la proporción de 45 cuotas a favor del primero y 55 cuotas a favor del segundo de los nombrados. — Los cedentes colocan a los cesionarios en su mismo lugar, prelación y grado que dentro de la sociedad tenían con respecto a las cuotas que por estos actos ceden. — Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 220.— e.24|6-Nº 15.774-v.30|6|53

C. I. G. I. E.

Compañía General de Importaciones y Exportaciones

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 10 de junio de 1953, el Sr. Máximo Soria, cede, vende y transfiere libres de todo gravamen, al señor Lucio Pablo Herlitzka, argentino naturalizado, soltero, mayor de edad, domiciliado en Defensa 683, Capital, y con efecto retroactivo al 31 de julio de 1952, sus 100 cuotas-capital de $ 100 m|n. cada una, equivalentes a $ 10.000 m|n. El Sr. Máximo Soria renuncia al cargo de Gerente que desempeñó hasta la fecha. En consecuencia los Sres. Gino Herlitzka y Lucio Pablo Herlitzka, que por este acto se convierten en únicos socios de C.I.G.I.E., COMPAÑIA GENERAL DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ratifican todas las disposición del contrato social y ampliaciones señaladas y manifiestan que deberá entenderse en donde figura "Máximo Soria", que debe en adelante leerse "Lucio Pablo Herlitzka". Se designan Gerentes a los Sres. Gino Herlitzka y Lucio Pablo Herlitzka. Las cuotas cedidas pertenecen a la sociedad citada. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 220.— e.24|6-Nº 15.775-v.30|6|53

LA RESIDENCIAL CHAQUEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Jaime Sicorsky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Lavalle 2646, Mejer Sicorsky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Lavalle 2646; María Schoijett de Fink, casada, domiciliada en la calle Julián Alvarez 2411 y Paulina Schoijett de Fridman, casada, argentina, domiciliada en Villa Angela, Prov. Pte. Perón, siendo todos mayores de edad, convienen celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la ley 11.645, cláusulas y condiciones detalladas a continuación: Primero: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "LA RESIDENCIAL CHAQUEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en la calle Lavalle 2646 de esta Ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o filiales en cualquier parte del territorio de la República Argentina. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Diez Mil Cuatrocientos Pesos Nacionales ($ 10.400 m|n.), dividido en cuotas de cien pesos nacionales ($ 100 m|nacional) cada una, que se integran aportando los socios Jaime y Mejer Sicorsky Veintiséis (26) cuotas de cien pesos nacionales ($ 100 m|n.), o sea Dos Mil Seiscientos Pesos Nacionales, cada uno; y las socias María Schoijett de Fink y Paulina Schoijett de Fridman Veintiséis (26) cuotas de cien pesos nacionales ($ 100 m|n.) o sea Dos mil Seiscientos Pesos Nacionales cada una. — Dicho aporte se efectúa transfiriéndose a la sociedad que se constituye, el inmueble que se deslinda más adelante, que no obstante estar escriturado e inscripto a nombre de Jaime y Mejer Sicorsky en el Registro de Propiedades, se reconoce y declara en este acto que corresponde en condominio indiviso a todos los socios en la siguiente proporción: la mitad indivisa y por partes iguales a los señores Jaime Sicorsky y Mejer Sicorsky; la otra mitad indivisa y también por partes iguales a las Sras. María Schoijett de Fink y Paulina Schoijett de Fridman. El inmueble de que se trata se halla ubicado en el pueblo de Villa Angela, Territorio Nacional del Chaco, hoy Prov. Pte. Perón, en parte del Lote Veinte, Fracción "B", Sección Segunda, y está designado en el plano de subdivisión como quinta número Doce, la que mide Doscientos metros en los costados Sur y Norte y Ciento noventa metros en los lados Este y Oeste, encerrando una superficie de Treinta y ocho mil metros cuadrados (38.000) dentro de los linderos siguientes: Al Sud, la Avenida Uruguay en medio, con la quinta Veintisiete; al Este, la calle Montevideo en medio, con la chacra diez y seis; al Norte y al Oeste, contiguo con las quintas Once y trece respectivamente. — Los contratantes de este acto ponen dicho bien a disposición jurídica y de hecho de la sociedad que se forma, desistiendo desde ya a los derechos que como propietarios y posesionarios tenían sobre el inmueble, colocando en su lugar y grado a la sociedad y obligándose a la inscripción de este instrumento en los Registros pertinentes. El inmueble en cuestión se halla inscripto en el Registro de Propiedades a nombre de los señores Jaime y Mejer Sicorsky en la forma siguiente: Zona: Chaco, Tomo 119; Folio 152; Número de Finca 9.902; y correspondió a los prenombrados señores Sicorsky por transferencia que les hizo la sociedad Sicorsky y Carfess al disolverse, del inmueble descripto y quienes a su vez cedieron la mitad indivisa, por partes iguales a los demás integrantes de esta sociedad. Los contratantes dan a este bien un valor de Diez Mil Cuatrocientos Pesos Nacionales ($ 10.400 m|n.) — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la división o fraccionamiento del inmueble previamente determinado, y su venta al contado y|o plazos. — Cuarto: La administarción y Dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, en forma indistinta, mas para los actos de venta o disposición de todo o parte del inmueble deberá actuar con el consentimiento expresado por escrito de dos de los otros socios. Los socios Gerentes podrán hacer uso de la firma social para las operaciones que hacen el objeto de la sociedad, quedándoles prohibido comprometerla en cuestiones ajenas al giro de la misma. La firma social se determinará por la firma particular del socio acompañada del sello social. — Como consecuencia, los socios gerentes tendrán mandato suficiente para realizar los negocios sociales y además: a) Vender o ceder a título oneroso los bienes sociales, pactando en cada caso los precios, forma y condiciones de pago, percibiendo el importe correspondiente, aceptando las garantías que se acuerden. — b) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad; constituir depósitos de dinero o valores y extraerlos total o parcialmente. — c) Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — d) Otorgar y firmar instrumentos públicos o privados conducentes a la realización de los actos premencionados. —e) Intervenir ante las autoridades administrativas, como actor o demandado, personalmente o por medio de apoderado. — Los socios gerentes no percibirán retribución por los servicios que presten a la sociedad. — Quinto: La duración de la sociedad se fija en tres años, a contar de la fecha del presente, quedando prorrogada por períodos iguales si ninguno de los Socios manifestare su decisión de no continuarlas con noventa días de antelación al vencimiento de dicho plazo. — Sexto: Los socios participarán en las ganancias o pérdidas que el giro social arroje, en proporción al aporte de Capital. — Séptimo: Anualmente, al 31 de Diciembre se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los Balances parciales que deban practicarse cuando así lo dispongan leyes especiales. De las ganancias que arrojare el balance, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez (10) por ciento del Capital Social; además se deducirá lo necesario para otros fondos de reserva que la sociedad repute útiles para el mejor cumplimiento de su objeto, distribuyéndose el resto entre los socios en la proporción preindicada. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad deberá continuar con el representante que sus derecho habientes designen, dentro del término de sesenta días. En caso de no continuarse la sociedad por no unificar la personería de los herederos, como así mismo en el caso de retiro voluntario de algún socio, si los demás socios desearan continuar con la Sociedad, deberán liquidar al Socio saliente su parte correspondiente, asignándose a los bienes el valor que tengan en ese momento. — Noveno: Toda duda o divergencia será resuelta sin forma de juicio por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio de mayor aporte y uno por cada dos socios de aporte menor, o sea cuatro en total, los que a su vez designarán un quinto para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décimo: Para el fiel cumplimiento firman el presente contrato previa lectura, en el lugar y fecha ut supra. — Jaime Sicorsky. — M. Sicorsky. — P. S. de Fridman. — María S. de Fink.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.280.— e.24|6-Nº 15.722 - v.30|6|53

OTAMENDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 166. — Primer Testimonio. — Escritura Número Diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ventisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Benjamín Pave, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Sipe Creiman, argentino, domiciliado en la calle Bolivia mil seiscientos treinta y dos; don Antonio José García, casado con doña Nélida Josefa Muzzopappa, argentino, domiciliado en la calle Trelles dos mil quinientos treinta y cuatro; don Osman Alfonso Marcos Musa, casado con Carmen Candia, argentino, domiciliado en la calle Salguero dos mil ciento veintitrés; y don José Rabinowicz, que manifiesta ser argentino naturalizado, casado con Fanny Casoff, domiciliado en la calle Otamendi número quinientos setenta y nueve; todos los comparecientes de profesión comerciantes, mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que los tres nombrados en primer término concurren a este otorgamiento por su propio derecho, y el último de los nombrados concurre en su carácter de socio gerente con uso de la firma social, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Juan Casoff y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional", la que fué constituída por escritura pasada ante mí, con fecha diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio quinientos veintinueve vuelto del Registro número doscientos noventa y cuatro que fué de mi adscripción, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintiuno de Junio del mismo año, bajo el número ochocientos sesenta y seis, al folio catorce del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se encuentra íntegramente transcripto al folio ciento cuarenta y nueve de este Registro y Protocolo corriente y copiado en lo esencial dice así: ..." (aquí la transcripción de las partes pertinentes del contrato social)".... — Es copia fiel, de las partes pertinentes del contrato social de su referencia, doy fe, y los comparecientes en el carácter que tienen acreditado continúan diciendo: Que han convenido constituir entre los señores don Benjamín Pave, don Antonio José García, don Osman Alfonso Marcos Musa, y la Sociedad "Juan Casoff y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital doscientos mil pesos moneda nacional", que más adelante se denominará "Casoff", una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes. — Primero: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "OTAMENDI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Díaz Vélez número cuatro mil setecientos sesenta y sesenta y cuatro, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta años, a contar del ocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero cualquiera de los socios podrá manifestar seis meses antes de finalizar cada bienio, su voluntad de retirarse de la sociedad, notificando a los socios restantes, en cuyo caso el o los socios restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del o los salientes abonándoles su capital con más las utilidades que les correspondieren conforme a un balance actualizado y revalorizado a practicarse a la fecha del retiro, el veinte y cinco por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas documentadas mediante pagarés con más un diez por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción. — Si fueren varios los interesados en la adquisición de las cuotas del o los salientes, éstas serán adquiridas en proporción a los capitales de los ofertantes. — Si el o los socios restantes no hicieren uso de la opción de compra, dentro de los primeros tres meses del término del preaviso, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación de los socios restantes y de todas las partes y si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas, la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a los ramos de consignaciones, representaciones y comisiones en general, compra-venta, importación y exportación, venta de mercaderías en general, muebles y artículos afines, artefactos, aparatos de radiotelefonía y accesorios, televisión, artefactos eléctricos, cocinas, estufas, bicicletas, toda clase de artefactos para uso del hogar y anexos, y toda otra mercadería que se relacione directa o indirectamente con dichos ramos como asimismo agregar cualquier otro artículo o ramos que creyera conveniente. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, adquirir, hipotecar, como acreedora o deudora y constituir prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias, como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, importar, exportar, fabricar, elaborar, manufacturar, comprar y vender, dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, máquinas, materias primas, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y|o tomar participaciones en establecimientos y explotaciones de cualquier índole y formar parte de otras sociedades comerciales o industriales, inclusive de Responsabilidad Limitada o Anónimas, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures y, en fin, realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de bienes en general que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado y suscripto por los socios en la siguiente proporción: la socia "Casoff", ciento ochenta cuotas, por un valor total y en conjunto de ciento ochenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Benjamín Pave, ciento veinte cuotas, por un valor total y en conjunto de ciento veinte mil pesos moneda nacional; el socio señor Antonio José García, setenta cuotas, por un valor total y en conjunto de setenta mil pesos moneda nacional y el socio señor Osman Alfonso Marcos Musa, treinta cuotas, por un valor total y en conjunto de treinta mil pesos moneda nacional, estando integrado los aportes de los socios "Casoff" y del señor Musa, en su totalidad antes de ahora e invertido en los bienes y valores que resultan del inventario practicado al efecto, el cual firmado por todos los comparecientes se agrega por cabeza de esta escritura, y los aportes de los socios señores Benjamín Pave y don Antonio José García, se encuentran integrados en un cincuenta por ciento en dinero efectivo en la caja social antes de ahora, y hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional y cincuenta mil pesos de igual moneda, respectivamente, se obligan a integrarlo dentro de los sesenta días de la fecha, obligándose asimismo los citados señores a completar los saldos hasta totalizar sus respectivos aportes con futuras utilidades que se obtengan en la sociedad que por este acto se constituye o cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que por este acto se designa en las personas de los socios señores don Benjamín Pave, don Antonio José García y el representante de la socia "Casoff", señores Juan Casoff, argentino naturalizado, casado, industrial, mayor de edad, y|o José Rabinowicz, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar uno cualesquiera de los representantes de la socia "Casoff", señores Juan Casoff y|o José Rabinowicz, conjuntamente con uno cualesquiera de los señores don Benjamín Pave y|o don Antonio José García. En la forma indicada y firmando siempre bajo el sello de "Otamendi", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital cuatrocientos mil pesos moneda nacional", la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio, y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias, sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general, y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipoteca, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato, inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, Industrial, compañías, sociedades particulares, etcétera, presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o municipalidades o reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive Ministerios de: Comunicaciones, de Salud Pública, de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, de Finanzas, de Comercio Exterior, de Aeronáutica, de Transportes, de Ejército, de Defensa Nacional, de Hacienda, de Marina, de Asuntos Técnicos, de Asuntos Políticos, de Asuntos Económicos, de Agricultura, y Ganadería, del Interior, de Relaciones Exteriores, de Obras Públicas, de Educación, Dirección General Impositiva, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás aduanas de la República, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y, en fin, realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros, o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptimo: Las ganancias serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: a la socia "Casoff" el cuarenta por ciento, al socio Antonio José García, el treinta por ciento; al socio Benjamín Pave, el veinte y tres por ciento y al socio Osman Alfonso Marcos Musa, el siete por ciento. Las pérdidas que hubiera serán soportadas por los socios, durante los dos primeros años de existencia del presente contrato en proporción a los capitales aportados por cada uno, y después de transcurridos dichos dos primeros años, en la proporción de los capitales existentes a esa fecha, sin perjuicio de los saldos deudores que a dicha fecha adeuden los socios en sus cuentas particulares, todo ello conforme a los balances que al treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento y conforme lo aconsejen las prácticas contables. Dichos balances y todas las demás resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Octavo: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonará al socio Gerente Antonio José García, el sueldo que de común acuerdo se fije por acta que se practicará al efecto, debiendo únicamente el mismo dedicar todo su tiempo, celo y actividad a los negocios absoluta libertad de acción. Asimismo se abonará a los demás socios gerentes los sueldos que también de común acuerdo se fijen por acta practicada al efecto. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero, debiendo en todos los casos los sucesores del socio premuerto o incapacitado actuar con personería unificada, pero previo a todas las opciones del artículo tercero podrán los causa habientes del socio pre-muerto o incapacitado con el consentimiento de los otros socios, resolver su ingreso en la Sociedad en las mismas condiciones que su predecesor, con excepción hecha del sueldo y de la firma social, para lo cual gozarán de un término de tres meses, vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. — Décimo: En todos los casos de disolución o liquidación, ésta será hecha por el o los liquidadores que designen los socios con la mayoría indicada en el artículo séptimo, los que la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo Primero: Se deja constancia de que esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los socios en otra de tipo jurídico distinto, ya sea anónima o de otra índole cualquiera que ella fuere. — Décimo Segundo: En todos los casos en que por causa de retiro o disolución se ofrecieran en venta las cuotas a terceros, el ingreso de éstos a la Sociedad, deberá contar con el consentimiento y aceptación de los socios restantes. — Décimo Tercero: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los mismos, sus causa habientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad, y si no fuere posible lograrla, el punto será sometido a decisión del tercero. Tanto el laudo que dictaren, los arbitradores, si no hubiere discordia como el del tercero en caso de que la haya será inapelable, renunciando desde ya las partes, a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Los arbitradores y|o el tercero en su caso serán comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo Cuarto: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, entre los socios, sus causa habientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al comienzo de la presente, de la Capital Federal, en donde se tendrán por válidas todas las

notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimientos de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires. En tal virtud formalizan este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman como acostumbran con los testigos don Agustín Morandi y don Manuel Enrique de Robles, mayores de edad, vecinos, hábiles, que conozco, doy fe. — B. S. Pave. — A. García. — Osman Musa. — J. Rabinowicz. — Tgo.: Ag. Morandi. — Tgo.: M. E. de Robles. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento cincuenta y cinco, del Registro número trescientos ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Otamendi", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, expido este primer testimonio en ocho sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno números: dos millones novecientos setenta y tres mil quinientos catorce, dos millones novecientos setenta y tres mil quinientos quince; dos millones novecientos setenta y tres mil quinientos diez y seis; dos millones novecientos setenta y tres mil quinientos diez y siete; dos millones novecientos setenta y tres mil quinientos diez y ocho, dos millones novecientos setenta y tres mil quinientos diez y nueve, dos millones novecientos setenta y tres mil quinientos veinte y el presente, dos millones novecientos setenta y tres mil quinientos veintiuno, todos de la serie "L". los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 3.320.— e.24|6-Nº 15.783-v.30|6|53

CARPI MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a cinco días del mes de Mayo de 1953, entre los señores Jacinto Carp, domiciliado en Terrero 1741, Francisco Efrón, domiciliado en Murcia 1515, Idite Efrón, domiciliado en Lavalle 4617 y Arón Stubrin domiciliado en Rivadavia 7467, todos argentinos mayores de edad, resuelven y convienen: Primero: Con efecto retroactivo al 1º de enero de 1953 queda transformada en Sociedad de Responsabilidad Limitada la sociedad comercial colectiva que bajo la Razón Social de "Carpi Muebles" de Carp y Efrón Hermanos, constituyeron don Jacinto Carp, Francisco Efrón, Idite Efrón y Simón Efrón, en esta ciudad por instrumento privado el 20 de Enero de 1950 Año del Libertador General San Martín que fué inscripto el 12 de Abril de 1950 bajo el Nº 275 al folio 190 del libro 54 de Contratos Privados, y la modificación y cesión de capital inscripta el 30 de Abril de 1953 bajo el Nº 298 al folio 297 del libro 56 de Contratos Privados, conviniéndose que la sociedad se ha de regir de acuerdo a lo prescripto por la Ley 11.645 y a las cláusulas y condiciones siguientes. — Segundo: La nueva sociedad girará bajo la denominación de "CARPI MUEBLES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal actualmente en su negocio calle Belgrano 2067, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: El objeto principal será comerciar en el ramo de Muebles y Anexos, su venta al contado y crédito pudiendo además realizar todo otro negocio lícito fuera del enunciado, necesitándose en tal caso la conformidad de todos los socios. — Cuarto: La duración de la sociedad es por el término de diez años a contar desde el 1º de enero de 1953 con una duración mínima de dos años. vencido este plazo el socio que deseare la disolución deberá anticiparlo con noventa días por medio de telegrama colacionado al domicilio de la sociedad. — Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Quinientos mil pesos m|n. ($ 500.000.— c|l.), que se divide en 500 cuotas de un mil pesos m|n. ($ 1.000.- c|l.) cada una, siendo aportado así: Jacinto Carp 160 cuotas o sea ciento sesenta mil pesos, Idite Efrón 145 cuotas o sea ciento cuarenta y cinco mil pesos, Francisco Efrón 95 cuotas o sea noventa y cinco mil pesos, Arón Stubrin 100 cuotas o sea cien mil pesos, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes del Activo líquido según balance al 31 de Diciembre de 1952 de la Sociedad Colectiva "Carpi Muebles" de Carp y Efrón Hnos. que por este acto se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada y de cuyo Activo y Pasivo han tomado a su exclusivo cargo los integrante de esta sociedad. — Sexto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Idite Efrón, quien tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir su firma personal a continuación de la Fórmula "Carpi Muebles" S. R. L. Además tendrá el uso de la firma social el socio Jacinto Carp debiendo hacerlo en la misma forma indicada para el socio gerente. Ambos sólo podrán obligar a la Razón Social, en operaciones que se relacionen con el giro del negocio, quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, en garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptimo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, ejecutando toda clase de operaciones comerciales, bancarias, recurriendo si fuera necesario al Banco de la Nación Argentina, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otra institución bancaria de carácter mixto o particular. — Octavo: El socio gerente Idite Efrón gozará de un sueldo de un mil quinientos pesos m|n., importe que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — Noveno: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario y de las utilidades que resulten se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal. Del saldo de las utilidades se distribuirá en la siguiente forma: Jacinto Carp: treinta y dos por ciento; Idite Efrón veinte y nueve por ciento; Francisco Efrón: diez y nueve por ciento y Arón Stubrin veinte por ciento. — Décimo: Ninguno de los socios podrá retirar la utilidad acreditada por el primer ejercicio; cerrado el segundo ejercicio y subsiguientes, podrán retirar hasta un cincuenta por ciento de las utilidades, siempre y cuando de las disponibilidades lo permitan y sin que afecte el normal desenvolvimiento de los negocios sociales. — Para retirar más del cincuenta por ciento se necesitará la conformidad en el libro de "Actas" de todos los socios. — Undécimo: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Idite Efrón, quien deberá prestar su mayor dedicación, conocimientos y trabajo personal para el mejor logro de los fines sociales, quedándoles prohibido participar en actividades iguales o similares al negocio que explota la sociedad. Los demás socios podrán también aportar sus conocimientos y cooperación en la medida que lo permitan sus otras actividades. — Duodécimo: Las registraciones contables se continuarán en los libros de la sociedad que por este instrumento se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose una vez inscripto el presente, la transferencia ante el Registro Público de Comercio. — Décimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, será facultativo de los socios sobrevivientes o capaces si la sociedad continúa o si se procede a su liquidación y disolución. En caso de resolverse la continuación de los negocios sociales, los herederos deberán unificar su representación a los efectos de actuar en la sociedad. En ambos casos deberá practicarse un Balance General a la fecha del fallecimiento o la incapacidad. En caso de divergencia, dudas o cuestiones entre los socios, relativas a este contrato, su disolución o liquidación, las mismas serán resueltas por árbitros nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de cualquier cuestión designarán el tercero que ha de resolver en definitiva sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos. — Bajo lo establecido en las trece cláusulas precedentes, queda formalizado el presente contrato en lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Jacinto Carp. — F. Efrón. — A. Stubrin. — Idite Efrón. — Buenos Aires, junio 12 1953. — p. a. s. A. Macedonia: Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.160.— e.25|6-Nº 15.811-v.1º|7|53

LUXOGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos E. Marini Yrazu con fecha 21 de mayo de 1953, el señor Manuel Antonio Mendez, transfiere la totalidad de las cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad LUXOGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en favor de los señores José Quintas y Alberto Salvador Vico, en la proporción de sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos de igual moneda al señor José Quintas y diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional al señor Alberto Salvador Vico. — Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas cuatro, cinco y ocho del contrato de la referida sociedad las que quedarán redactadas en la siguiente forma: — Cuatro: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una y ha sido suscripto por los socios en la siguiente forma: José Quintas, ciento cuarenta cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional y Alberto Salvador Vico, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — Estas sumas se hallan totalmente integradas, representando de hecho el capital de la sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cinco: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor José Quintas, a quien se inviste por este acto en calidad de Gerente, — Tendrá el uso de la firma social con amplios poderes de administración y mandato general, debiendo suscribir todos los documentos con su firma personal a continuación de la fórmula Luzogar, S. R. L. — Para el desarrollo de las facultades que le señala el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se deja, expresa constancia que podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y demás Establecimientos públicos o privados, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés, y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse esta numeración como explicativa y no limitativa. — Ocho: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capitales. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Enmendado: nacional, siguiente, nacional. — Sobre raspado: establecimientos, Nación, técnicamente. Todo Vale. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 540.— e.24|6-Nº 15.781-v.30|6|53

WILMOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Con fecha 2 de junio de 1953, se retiró de WILMOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 700.000.—, el socio señor Arturo Ramón Agrelo, ello por mutuo consentimiento de los componentes de la Sociedad, pasando en consecuencia a pertenecer a los restantes socios, señores Cayetano Urso, Jorge Roque Urso, Jean Christian Nissen y Antolín López Domínguez, en proporción a sus respectivos capitales, la cuota de capital que perteneció al mencionado señor Arturo Ramón Agrelo. — Buenos Aires, 19 de junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 160.— e.25|6-Nº 15.849-v.1º|7|53

"TRIANGEL"

MOLDES Y MATRICES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, del doctor Luis Alberto Palacio, y Secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 17 de enero del corriente año otorgada ante el escribano don Orlando E. Bravo, el señor Waldemar Goldenhorn cedió y transfirió las cien cuotas que tenía y le correspondía en la sociedad "TRIANGEL — MOLDES Y MATRICES — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en esta forma: a don José Fernández Caramés, ochenta cuotas, y a don Antonio Cavallero, veinte cuotas. Buenos Aires, a 19 de junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 140.— e.25|6-Nº 15.858-v.1º|7|53

"CARROCERIAS TAURUS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por convenio privado de fecha 3 de Junio de 1953, los señores Enzo Marchetti y Raúl Marchetti ceden y transfieren la totalidad de sus veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tienen y les corresponden en "CARROCERIAS TAURUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Dicha cesión la efectúan al señor Aldo Armando Cattaneo, transmitiéndole asimismo los derechos y acciones, utilidades, intereses, saldo de sus cuentas personales y cualquier crédito que a dichas cuotas pueda corresponder. — Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 140.— e.25|6-Nº 15.859-v.1º|7|53

KRAVES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Leopoldo Kraves, cede y transfiere la totalidad de las 560 cuotas a su valor de $ 100 c|una, que tiene y le pertenecen en "KRAVES Y COMPAÑIA", S. R. LTDA., a favor de su consocio don Aaron Kraves; el cedente renuncia al cargo de gerente que investía y se considera desvinculado de la sociedad con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1952; según documento del 9 de junio de 1953.

Buenos Aires, Junio 22 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.25|6-Nº 15.828-v.1º|7|53

BLURECO, COMERCIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez doctor Hugo D. Maciel a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Máximo Cohen, británico, casado, comisionista, domiciliado en la calle Sanabria tres mil cuatrocientos diez y seis; don Douglas Blumenthal, británico, casado, comerciante, domiciliado en Gaspar Campos mil doscientos cuarenta, Vicente López, provincia de Buenos Aires; y don James (Santiago) Crawford Werngren, británico, casado, comerciante, domiciliado en la calle Santa María de Oro seiscientos uno, Temperley, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de BLURECO, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento privado del treinta de enero de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el trece de marzo de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número cuatrocientos ochenta y dos, al folio doscientos cuarenta y cinco del libro veintidós de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, se convienen en celebrar el presente contrato de ampliación de capital y modificación de cláusulas, que se regirá por las siguientes: Primero: El capital de la sociedad se aumenta en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, ascendiendo el total del capital a la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, cuyo total se halla suscripto e integrado en la siguiente manera: a) el socio Máximo Cohen suscribe treinta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional

cada una, por un total de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional y de cuya suma ya tiene integrado un total de diez y siete mil pesos moneda nacional por el contrato originado suscribiendo en este acto un total de diez y siete mil pesos más que integra en la forma que luego se indicará; b) El socio Douglas Blumenthal suscribe treinta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional por un total de treinta y tres mil pesos moneda nacional y de cuya suma ya tiene integrado un total de diez y siete mil pesos moneda nacional por el contrato originario suscribiendo en este acto un total de diez y seis mil pesos más que integra en la forma que luego se indicará; c) El socio James (Santiago) Crawford Werngren suscribe treinta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional por un total de treinta y tres mil pesos moneda nacional y de cuya suma ya tiene integrado un total de diez y seis mil pesos moneda nacional por el contrato originario suscribiendo en este acto un total de diez y siete mil pesos más que integra en la forma que luego se indicará. — La integración que se efectúa en este acto por el aumento de capital consiste en el saldo de las cuentas personales que actualmente tienen los socios y que ascienden respectivamente a trece mil novecientos treinta y siete pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional (m$n. 13.937,62), doce mil quinientos setenta pesos con catorce centavos moneda nacional (m$nacional 12.570,14) y nueve mil trescientos setenta y tres pesos con noventa y dos centavos moneda nacional (m$n. 9.373,92), de conformidad a las constancias de los libros de comercio de la sociedad y según surge del balance que firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato, que aportan en concepto de parte de su capital y que se compensan hasta el monto de dicho saldo y el remanente de su integración será efectuado a medida que así lo requieran las necesidades de la sociedad. — Segundo: Se revoca la designación de gerente de la sociedad efectuada en la cláusula sexta del contrato originario a favor del señor Douglas Blumenthal, designándose como nuevo gerente de la misma al socio Máximo Cohen, quedando estipulado que percibirá por su actividad como tal la suma de un mil pesos moneda nacional de curso legal en concepto de sueldo y con cargo a los gastos generales de la sociedad, revocación, designación y sueldo que comenzarán a regir desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos de esta cláusula. Se deja expresa constancia que el nuevo gerente designado, señor Máximo Cohen tendrá la administración, gerencia y uso de la firma social con todas las facultades establecidas en los artículos séptimo y octavo del contrato originario. — Tercero: Queda vigente en todas sus partes el contrato originario en cuanto no fuere materia de una especial modificación por el presente, aclarándose que el aumento de capital indicado en la cláusula primera tiene efecto retroactivo a partir del día primero de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. Bajo tales condiciones las partes se obligan a su fiel cumplimiento y firman un ejemplar único para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha antes indicados. — M. Cohen. — D. Blumenthal. — J. C. Werngren.

Buenos Aires, junio 18 de 1953. — Entre líneas "Secretaría Nº 3". Vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 920.— e.24|6-Nº 15.751-v.30|6|53

L O W C Z Y

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores por una parte don Jehuda Moisés Lowczy, domiciliado en la calle Corrientes dos mil ciento cincuenta y cinco, casado, y por la otra don Jacobo Simcha Davidzon, casado, domiciliado en Rivadavia siete mil ciento setenta y uno, ambos mayores, argentinos naturalizados y hábiles, convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad: Primero: Entre las partes queda formalizada una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro y razón social de "LOWCZY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede de sus negocios sociales en esta Capital, calle Corrientes dos mil ciento cincuenta y cinco, piso primero, departamento dos, pudiendo establecerse sucursales en cualquier lugar del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto continuar la explotación de un taller de confecciones para señoras al por mayor que hasta la fecha explotaba el socio Jehuda Moisés Lowczy. — Tercero: La sociedad se constituye por Tres años a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo al vencimiento del primer año cualquiera de los socios, solicitar su retiro mediante un preaviso fehaciente de sesenta días. — Cuarto: La dirección y administración de los negocios sociales así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes son nombrados gerentes. Los socios podrán con el uso de la firma realizar toda clase de operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los sociales; podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, ante los privados y oficiales inclusive ante el Banco de la Nación Argentina, Crédito Industrial Provincia de Buenos Aires, y Banco Hipotecario de la Nación, podrán tomar dinero en préstamo, librar, endosar, aceptar, descontar y negociar toda clase de papeles de comercio, como ser cheques, pagarés, vales, adquirir bienes muebles e inmuebles, suscribir las respectivas escrituras privadas y pública, otorgar poderes y revocarlos; realizar toda clase de gestiones ante las autoridades y reparticiones nacionales y municipales, pudiendo absolver posiciones en juicio y comparecer ante los Tribunales cualquiera de los dos socios. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil pesos moneda nacional, divididos en ciento sesenta cuotas de Mil pesos cada una, en maquinarias, mercaderías y créditos, todo según balance e inventario practicado por separado y que forma parte del presente de los cuales corresponde al socio Lowczy setenta y cinco cuotas y al socio Davidzon, ochenta y cinco cuotas. — Sexto: Anualmente, se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales y de comprobación que cualquiera de los socios podrá verificar en cualquier momento y las ganancias y pérdidas que se obtuvieran se repartirán entre los socios por partes iguales. — Séptimo: El señor Lowczy, deberá dedicarse exclusivamente a los negocios sociales, mientras que el socio Davidzon, no está obligado a tomar parte activa en los negocios, pudiendo seguir explotando sus negocios privados que posee en la actualidad como cualquier otro que establezca. — Octavo: Para el caso de disolución, el activo y pasivo se adjudicará al mejor postor entre los socios. — Noveno: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de importancia. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y quienes antes de entrar en deliberaciones, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Se firma de conformidad por duplicado. — Jehuda Lowczy. — Davidzon. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 700.— e.24|6-Nº 15.760-v.30|6|53

F. A. D. A.

FABRICA ARGENTINA DE DIENTES ACRILICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, entre Plástica Bernabó, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, una sociedad anónima argentina, domiciliada en la calle Terrada número 664, representada por el Vicepresidente de su Directorio, don José Alonso Fernández; don José Furman, argentino, domiciliado en la calle Laprida Nº 4133, de la localidad de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires y don Manuel Furman, ruso, domiciliado en la calle Pampa Nº 2324|50 se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones legales atingentes y las cláusulas que a continuación se determinan: Primero: (Designación). La sociedad se denominará "F.A.D.A.", FABRICA ARGENTINA DE DIENTES ACRILICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Pampa Nº 2324, de esta Capital, pudiendo modificar el mismo y establecer sucursales, filiales, agencias, depósitos y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: (Objeto). La sociedad se dedicará a la elaboración, manufactura, industrialización y venta de dientes artificiales y artículos dentales con el uso de materias primas y procesos de elaboración que estime necesarios, pudiendo para la consecución de su objeto realizar toda clase de actos lícitos. — Tercero: (Duración). La sociedad se constituye por el término de Veinticinco años, a partir del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y los socios aprueban y ratifican todos los actos, contratos y negocios realizados o convenidos desde ese entonces hasta el presente. Cualquiera de los socios que deseare retirarse antes del vencimiento del término de duración, deberá hacerlo saber así, notificando a la sede social, por telegrama colacionado con una anticipación no menor de cuatro meses a su retiro, recibiendo su porción de capital y utilidades según balance que se practicará al efecto, pudiendo efectuarse el pago de la suma resultante en cuotas sin interés que no insumirán un plazo mayor de un año. — Cuarto: (Capital). El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 259 cuotas de Un mil pesos m|n. cada una que se suscriben en la siguiente forma: Plástica Bernabó S. A. Industrial y Comercial, 87 cuotas, o sea ochenta y siete mil pesos moneda nacional; el señor José Furman, 96 cuotas, o sea noventa y seis mil pesos moneda nacional, y el señor Manuel Furman, 76 cuotas, o sea setenta y seis mil pesos moneda nacional. Las cuotas suscriptas son integradas por los socios en su totalidad y en la siguiente forma: Plástica Bernabó S. A. Industrial y Comercial efectúa su aporte en materia prima (metacrilato de metilo), maquinarias, moldes, matrices, el aporte en propiedad de la marca de fábrica "Plastident" y cuentas a cobrar, todo hasta cubrir el valor de sus cuotas; el señor José Furman cubre su aporte con mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, el aporte en propiedad de la marca de fábrica "Dienar" y cuentas a cobrar, todo hasta cubrir el valor de sus cuotas; y el señor Manuel Furman realiza su aporte en muebles, útiles, instalaciones, los derechos y acciones que le competen sobre el local sito en la calle Pampa Nº 2324, por todo el tiempo de duración de esta sociedad, cuyo valor estiman los socios de común acuerdo en la suma de Sesenta mil pesos m|n. y cuentas a cobrar, hasta cubrir el monto de sus cuotas, todo según inventario y balance que de común acuerdo y a entera conformidad firman los socios. — Quinto: (Dirección - Administración-Gerencia). La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Plástica Bernabó S. A. Industrial y Comercial y don José Furman, a cuyo efecto revisten la calidad de gerentes, con las amplias facultades conferidas por el art. 16 de la Ley 11.645, pudiendo desempeñar todos y cada uno de los actos comprendidos en el objeto social y necesarios para la defensa de sus intereses. Para el cumplimiento de su función tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta con la única prohibición de no comprometerla en fianzas, garantías o avales de terceros ni afectarla a operaciones ajenas al giro social. En lo que respecta a Plástica Bernabó S. A. Industrial y Comercial, estará representada por su Presidente, Vicepresidente o apoderado indistintamente. — Sexto: (Balance-Utilidades). La sociedad celebrará su balance anual al 31 de julio de cada año, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que podrán efectuarse cuando se estime necesario, entendiéndose que el balance ha sido aprobado si no se lo observara dentro de los diez días del vencimiento del ejercicio. Las utilidades resultantes, previa deducción del 5 % (cinco por ciento) para la formación de un Fondo de Reserva Legal, en la forma y hasta cubrir el monto determinado por el artículo 20 de la Ley 11.645 y del 5 % (cinco por ciento) como reserva para responder a obligaciones emergentes de contratos de trabajo y otras varias, será distribuída entre los socios en la siguiente proporción: Plástica Bernabó S. A. Industrial y Comercial, el 40 % (cuarenta por ciento) el señor José Furman, el 40 % (el cuarenta por ciento) y el señor Manuel Furman, el 20 % (veinte por ciento). Dichas utilidades podrán retirarlas los socios en la proporción del 50 % (cincuenta por ciento) dentro de los 90 días (noventa) de aprobado el balance y el otro 50 % (cincuenta por ciento) en la oportunidad en que lo decida la sociedad por mayoría de votos, tales sumas devengarán hasta el momento de su retiro, un interés del 10 % (diez por ciento) anual a cargo de la sociedad. Los socios contribuirán en la misma proporción a las pérdidas. — Séptimo: (Cesión). Las cuotas en ningún caso podrán ser transferidas a terceros extraños. En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada de algún socio, sus herederos o representantes continuarán en la sociedad, debiendo unificar su representación. — Octavo: (Disolución - Liquidación): Al fenecimiento del término de este contrato si los socios por unanimidad no resolvieren su prórroga por el término que convengan o en cualquier momento cuando en la misma forma se decida la disolución de la sociedad, ésta y su liquidación estará a cargo de los socios gerentes, teniendo cualquiera de los socios derecho a continuar el giro social desinteresando a los salientes. En cualquier momento podrá procederse a la disolución y liquidación de la sociedad cuando se compruebe una pérdida superior al 10 % (diez por ciento). — Noveno: (Resoluciones-Mayoría). Las decisiones sobre aprobación de balances, distribución de utilidades, retribuciones a los socios y toda otra resolución de importancia para el giro social serán tomadas por simple mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto, asentándose todas las resoluciones en un Libro de Actas rubricado que se llevará al efecto. Se exceptúan únicamente los casos en que la ley exige unanimidad. — Décimo: (Arbitros). Toda divergencia, duda o desacuerdo que sobrevenga entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte con intereses en pugna, los cuales nombrarán un tercero en el mismo acto para actuar en caso de desacuerdo. La resolución unánime de los arbitradores o el fallo del tercero, será inapelable. — Décimo Primero: Todo lo que no hubiere sido previsto en el presente será resuelto de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645, las del Código de Comercio y las del Código Civil en cuanto sean de aplicación al caso cuestionado. — Décimo Segundo: La sociedad "Plástica Bernabó S. A. Industrial y Comercial" se halla representada para la suscripción de este contrato y formación de esta sociedad por don José Alonso Fernández, Vicepresidente de su Directorio, de conformidad con las disposiciones de los arts. 39 y art. 12, inc. e) de sus Estatutos y de acuerdo con lo resuelto en la reunión de Directorio realizada con fecha 7 de Abril de 1953 y conforme así consta de los folios 99 al 101 del Libro de Actas Nº 1, rubricado el 19 de Agosto de 1949, bajo el Nº 37667. En un todo de acuerdo con las cláusulas que anteceden se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento, y por no saber firmar don Manuel Furman, firma a su ruego don Juan Furman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Malabia Nº 2347. — Plástica Bernabó S. A. Industrial y Comercial. — J. Alonso Fernández, Vicepresidente. — José Furman. — Juan Furman.

Buenos Aires, 15 de junio de 1953.— Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.500.— e.25|6-Nº 15.878-v.1º|7|53

S. YAMADA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Primer Testimonio. — Es-

critura Número Ciento Dieciséis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen, por una parte los señores Don Soshiro Yamada, casado, japonés, mayor de edad, industrial; y Don Masagoro Imamura, casado, japonés, mayor de edad, industrial, ambos vecinos de la Capital Federal, y por la otra el señor Don Eisaku Iino, casado, japonés, mayor de edad, industrial, vecino de la Capital Federal, todos los comparecientes accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los tres comparecientes dicen: Que por documento privado de fecha siete de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, suscripto en la Ciudad de Buenos Aires, e inscripto en el Registro Público de Comercio de dicha Ciudad, con fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete bajo el número trescientos sesenta, Folio cuatrocientos trece del Libro dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituyeron la Sociedad "S. YAMADA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Posteriormente, por documento privado suscripto en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha siete de Marzo de mil novecientos cuarenta e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Mayo de mil novecientos cuarenta, bajo el número cientos cincuenta y nueve, Folio doscientos ochenta y siete del Libro cuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ampliaron y modificaron el contrato social, fijando el sueldo mensual de los socios. — Posteriormente, por documento privado suscripto en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha veinticinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número novecientos setenta y seis, Folio doscientos setenta y ocho del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, aumentaron el Capital Social, modificando el Artículo Cuarto del contrato constitutivo, quedando elevado el capital social a la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en la siguiente forma: Don Soshiro Yamada, cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos; Don Masagoro Imamura cuatrocientas cincuenta cuotas o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos; y Don Eisaku Iino cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional — Y posteriormente, por escritura pasada ante el autorizante, con fecha cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio doscientos uno de este Registro, Protocolo de ese año, los comparecientes elevaron a escritura pública el contrato social y sus modificaciones ... y el señor Soshiro Yamada continúa diciendo: Que habiendo resuelto ceder a favor del señor Eisaku Iino cincuenta cuotas de su capital, viene por la presente a llevar a cabo tal propósito y en su consecuencia, deja expresamente establecido que Cede y Transfiere a favor del señor Eisaku Iino cincuenta cuotas de su capital, de mil pesos cada una, a que se ha hecho referencia, por su mismo importe de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que ha recibido del mismo antes de este acto en dinero efectivo, a su más entera satisfacción, por lo que le acusa recibo y carta de pago; y en consecuencia lo coloca en su mismo lugar y grado con absoluta subrogación en forma. — Y el señor Masagoro Imamura a su vez dice: Que habiendo resuelto ceder a favor del señor Eisaku Iino cincuenta cuotas de su capital, viene por la presente a llevar a cabo tal propósito y en consecuencia deja expresamente establecido que Cede y Transfiere a favor del señor Eisaku Iino cincuenta cuotas de su capital, de mil pesos cada una, a que se ha hecho referencia, por su mismo importe de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que ha recibido del mismo antes de este acto, en dinero efectivo, a su más entera satisfacción, por lo que le acusa recibo y carta de pago; y en consecuencia lo coloca en su mismo lugar y grado con absoluta subrogación en forma. — Por su parte el señor Eisaku Iino, dice: Que acepta las cesiones de cuotas hechas a su favor por el presente acto, por ajustarse a lo convenido. — En este estado, los tres comparecientes dicen: Que retrotraen los efectos legales del presente contrato de cesiones de cuotas al primero de Enero del corriente año, agregando que no tiene reclamo alguno que formularse recíprocamente ni a la Sociedad, quedando en consecuencia el capital social de cada uno de los socios en la siguiente forma: Don Soshiro Yamada, cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente, o sean cuatrocientos mil pesos; Don Masagoro Imamura, cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente, o sean cuatrocientos mil pesos; y Don Eisaku Iino; doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente, o sean doscientos mil pesos. — El autorizante hace constar que esta escritura es para tener efecto en jurisdicción nacional y excluye de su ejercicio la de esta Provincia. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman con los testigos Don Julio Armisen y Don Luis Francisco Manzone, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ciento quince de fecha de hoy. — Soshiro Yamada. — Masagoro Imamura. — Eisaku Iino. — Tgo.: Julio Armisen. — Tgo.: Luis Francisco Manzone. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Amigorena. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos cuarenta, vuelto del Registro ciento cincuenta y cuatro de la Ciudad de La Plata, a mi cargo, doy fe. — Para el cesionario expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno con la siguiente numeración correlativa: Del tres millones doscientos nueve mil doscientos ochenta, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Síraspado: Folio — Eisaku — Vale. — Horacio Amigorena.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.220.— e.25|6-Nº 15.860-v.1º|7|53

MARTATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, se reunieron en la sede social, los socios gerentes de la entidad "MARTATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se consideraron los siguientes asuntos: Capital Social: El socio Gerente General, doña Antonia Palaciani, dijo: como consta a los señores gerentes, el artículo cuarto Social que establece el artículo cuarto del contrato celebrado en dos de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número 2679 al folio 126 del libro 20 de Contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, el Capital Social quedó fijado en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, las que fueron impuestas en dinero efectivo y cubiertas así: por el socio señor Jorge Oscar Araldi, doscientas cuotas y por la dicente Antonia Palaciani, trescientas cuotas y, agregó: este capital, a través de la evolución social ha sido ampliado en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, y ha sido impuesto por el socio señora Antonia Palaciani, por lo que corresponde tomar las medidas conducentes para modificar el respectivo artículo cuarto del contrato de origen. Hubo sobre este particular un breve cambio de ideas y, en definitiva, se resolvió a unanimidad de votos, modificar la respectiva convención contractual, en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El Capital Social asciende a la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Un mil doscientas cuotas de cien pesos cada cuota y ha sido impuesto así: por la señora Antonia Palaciani, un mil cuotas, de Cien pesos cada una o sea Cien Mil Pesos Moneda Nacional, y por el señor Jorge Oscar Araldi, doscientas cuotas, de Cien pesos cada una o sea Veinte Mil Pesos Moneda Nacional. Este Capital Social, como surge del estado patrimonial, firmado por el contador Público Nacional señor J. Rodolfo Schillizzi, está totalmente integrado en: Mercaderías, instalaciones, muebles y útiles; rodados y valores a cobrar, y el mismo representa valores ciertos y equivalentes al monto del capital prefijado. Este Capital podrá ser complementado por cuotas sucesivas no inferiores a Cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea Quinientas cuotas de Cien pesos cada una, las que en su caso, se prorratearán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales y deberán imponerse, en dinero efectivo, o valores representativos equivalentes y por igual monto. Para la validez de estos aumentos, los mismos deberán inscribirse en cada caso en el registro Público de Comercio previa su determinación en actas que habrán de labrarse en el libro respectivo de la Sociedad. — Trámites: A fin de legalizar esta reforma al contrato social, queda ampliamente autorizado el socio gerente señor Jorge Oscar Araldi para cubrir el impuesto fiscal pertinente y, consecutivamente, para presentarse ante el señor Juez de Comercio de turno requiriendo las medidas que en derecho correspondan y que habrán de culminar con la inscripción de esta reforma contractual en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se extraerá la copia pertinente de esta acta en original y duplicado. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión y labrada que fué esta acta y encontrada de conformidad, fué firmada por los señores socios, que también actúan con el carácter de Gerentes, doña Antonia Palaciani y don Jorge Oscar Araldi. — Buenos Aires, Junio 18 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 620.— e.24|6-Nº 15.749-v.30|6|53

ZERBONI Y COMPAÑIA EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "ZERBONI Y COMPAÑIA, EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, han suprimido la cláusula duodécima del contrato y modificado las cláusulas Cuarta, Sexta y Séptima, de acuerdo a este texto: "Cuarta: El capital social es de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en Mil Cuotas de participación de Mil Pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la forma que resulta del balance especial efectuado, y en la siguiente proporción: Trescientas cuotas el doctor Aldo Zerboni; ciento sesenta cuotas cada uno de los señores Kambo, Lepíscopo, Bonoli y Alvaro Zerboni, y sesenta cuotas el doctor Grimaldi". — "Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Aldo Zerboni, Carlos Kambo, Vicente A. Lepíscopo, Ricardo Bonoli y Alvaro Zerboni, quienes tendrán el carácter de Gerentes y cuya retribución se cargará a gastos generales. El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes, quedando entendido que para obligar válidamente a la sociedad en todo acto o contrato que realice o celebre, será solamente necesaria la firma de dos cualesquiera de sus Gerentes. La dirección técnica de la sociedad, será desempeñada por el Ingeniero Kambo y la dirección administrativa y comercial estará a cargo del señor Lepíscopo. Los Gerentes tendrán amplias facultades para el cumplimiento del objeto social, y, sin que la enumeración que va a realizarse importe una limitación a las mismas, deberá considerarse que están provistos de las siguientes atribuciones: Uno) El uso de la firma social, por dos cualesquiera de ellos, como se ha dicho". El resto de la cláusula, es decir, los incisos segundo a octavo, queda sin modificación". — "Séptima: De todo lo que se resuelva con respecto al nombramiento de Gerentes, su retribución, el aumento o disminución del capital, la modificación del contrato social, la liquidación o transformación de la sociedad u otros asuntos vitales para la misma, se labrará acta en el libro especial que se hablará más adelante. En tales casos la resolución se tomará —con las excepciones legales— por simple mayoría de votos, entendiéndose, a tal efecto, que a cada cuota de participación corresponde un voto".

Buenos Aires, junio 11 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 440.— e.25|6-Nº 15.843-v.1º|7|53

"GABRIEL BOUILLARD Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 30 de Abril de 1953, los señores Mauricio Terme, y David Heidemann, ceden y transfieren a los señores Roberto Gaudiani y Luciano Francisco Merelle, por partes iguales las veinte cuotas de capital que tienen y les corresponden en la sociedad "GABRIEL BOUILLARD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario

$ 120.— e.25|6-Nº 15.874-v.1º|7|53

I. M. E. G.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el presente edicto por el que I. M. E. G., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Sesenta mil pesos moneda nacional, con domicilio en la calle Paraguay número cuatrocientos treinta y seis, prorroga su término de duración por cinco años más a contar del día cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ello por resolución de sus componentes, señores Adolfo Castro, Wadi Haddad y Hugo René Anselmo Calviño, adoptada en convenio privado firmado en esta Ciudad el día tres de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 160.— e.25|6-Nº 15.848-v.1º|7|53

MARCOS GARBET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 31 de marzo de 1953, los señores Roberto Cabrera y Julia Delia Cabrera de Romann, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas que tienen y les corresponde en la sociedad "Manusell, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a sus consocios en la siguiente forma: a don Marcos Garbet, trece cuotas y a doña Ana Gleizer de Garbet, dos cuotas. En virtud de esta cesión los cedentes han dejado de pertenecer a la sociedad y en consecuencia cesado don Roberto Cabrera en su carácter de socio gerente y se modifican las cláusulas primera, cuarta, quinta y sexta en la siguiente forma. Cláusula primera: La sociedad girará bajo el rubro social de "MARCOS GARBET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Arenales novecientos cuarenta y cuatro de esta Ciudad. — Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Marcos Garbet veinte y seis cuotas, o sea veinte y seis mil pesos y Ana Gleizer de Garbet cuatro cuotas, o sea cuatro mil pesos. — Cláusula Quinta: Se elimina la intervención de don Roberto Cabrera, quedando el desempeño de la misma, a cargo exclusivo de don Marcos Garbet. — Cláusula Sexta: El 31 de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales. De las utilidades líquidas y realizadas que acuse el ejercicio económico se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: setenta por ciento para don Marcos Garbet y cuarenta por ciento para doña Ana Gleizer de Garbet. — Enmendado — Marcos Garbet — Gleizer — Vale.

Buenos Aires, junio 15 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 360.— e.25|6-Nº 15. 833-v.1º|7|53

ZEN - OLSEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, a mi cargo, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Mayo de 1953, reunidas las siguientes personas: Aldo Zen, italiano, mayor de edad, casado, que firma "A. Zen", domiciliado en la calle Juan Ramírez de Velasco 1562, de esta ciudad; Anselmo Cristian Olsen, dinamarqués, mayor de edad, casado, que firma "Anselmo Olsen", domiciliado en la calle Nother 951. Adrogué, Provincia de Buenos Aires y Ema

Cirio Gamboa de Sinclair, argentina, mayor de edad, casada, que firma igual, domiciliada en la calle Avenida Cabildo 327, Capital Federal, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo 1º: Queda constituída entre todos los comparecientes la Sociedad "ZEN - OLSEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá por objeto la explotación del ramo de taller de reparaciones de automóviles, importación y venta de repuestos y compra y venta de automóviles. Por resolución tomada por todos los socios, la Sociedad podrá también dedicarse a cualquier otra actividad lícita de comercio o industria. En cualquier momento y por unanimidad de los socios, podrá transformarse esta sociedad en otra de cualquier tipo jurídico legislado por el Código de Comercio. — Artículo 2º: El domicilio social se fija en la calle Olleros 2668, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representantes en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Artículo 3º: La sociedad se constituye por el término de 10 (diez) años, contados a partir del primero de Octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Artículo 4º: El capital social queda fijado en la suma de pesos moneda nacional Cien Mil, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional, y que se suscriben en la siguiente forma: Trescientas treinta y cuatro cuotas el señor Aldo Zen, que importan la suma de Treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional; Trescientas treinta y cuatro cuotas el señor Anselmo Cristian Olsen, que importan la suma de Treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional, y Trescientas treinta y dos cuotas la señora Ema Cirio Gamboa de Sinclair, que importan la suma de Treinta y tres mil doscientos pesos moneda nacional. Este capital se halla totalmente invertido en el giro del negocio, según consta en balance firmado a la fecha por los socios. El capital social podrá ser aumentado por resolución de todos los socios y en las condiciones y cantidades que resuelvan, teniendo ellos derecho de preferencia a la suscripción de acuerdo a las cuotas originales de cada uno. — Artículo 5º: La sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder, gravar, así como arrendar y alquilar por los plazos que juzgue convenientes la totalidad o parte de cualquiera de sus bienes, tanto muebles, como inmuebles, con inclusión de los bienes que pudiere adquirir en lo sucesivo; realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras o industriales, que fomenten su objeto y se relacionen indirectamente o directamente con el mismo; emprender cualquier negocio, operación o empresa fuera o dentro del país; adquirir privilegios legales o industriales, patentes, marcas u otros derechos relacionados con inventos, procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía o gravámenes de cualquier naturaleza que fuera, efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuentos o préstamos con instituciones oficiales o de particulares, nacionales o extranjeros; dentro o fuera del país, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Central de la República, con el Banco Industrial, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc., conforme a sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; efectuar las presentaciones que fueren necesarias ante las reparticiones nacionales y|o provinciales y|o municipales de la Capital Federal o de cualquier punto del país y|o reparticiones provinciales, Ministerios, secretarías de Estado, entidades públicas o privadas, mixtas o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva, Ministerio de Correos y Telecomunicaciones, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Industria y Comercio: Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos y otros creados o a crearse, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás aduanas de la República, etc., contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos y fletamentos, en general; formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, inclusive de responsabilidad limitada; efectuar combinaciones y otra comunidad de intereses con cualquier sociedad a cuyo efecto podrá formar parte o fusionarse con la misma, y con tal fin, hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; comprar o en otra forma adquirir, tener, vender, consignar o transferir acciones de capital, títulos, obligaciones, y otros papeles de créditos de sociedades; ejerciendo todos los privilegios de propiedad, inclusive el de votar con respecto a los títulos así poseídos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; estar en juicio como actora y demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante o en cualquier otra forma o en cualquier otro carácter, prorrogar y declinar de jurisdicción, transigir y comprometer en árbitros, arbitradores con o sin pacto de multas; conceder quitas y esperas, realizar en general todo cuanto fuere menester a la explotación de la sociedad, disponer de aquellos de sus bienes que fueren convenientes en el desenvolvimiento de sus negocios, pues la enumeración contenida en este artículo es enunciativa y no taxativa, extendiéndose la capacidad a todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Artículo 6º: La dirección, representación y administración de la sociedad quedará conferida a tres gerentes, designándose por este acto como tales a los socios señores Aldo Zen y Anselmo Cristián Olsen y la Sra. Ema Cirio Gamboa de Sinclair. Unicamente los dos primeros gozarán de un sueldo, el que se fijará por simple mayoría de socios y estarán obligados a dedicar su actividad personal principal a la sociedad, a la que aportarán su especialización técnica e industrial, pudiendo como así también el otro socio, dedicarse a cualquier actividad comercial y formar parte de otras sociedades como socios y|o gerentes, siempre que no sean del mismo ramo que el del presente contrato. — Los gerentes tendrán el uso de la firma social en forma individual y|o conjunta, y de tal manera podrán realizar todos los actos enumerados en el artículo quinto, pero no podrán comprometer la firma social en operaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, en provecho particular de los socios o en garantía de terceros. — Artículo 7º: Anualmente se formularán al treinta de septiembre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, resolución que deberá tomarse por mayoría absoluta de los votos presentes. Estos se reunirán en Asamblea Ordinaria dentro de un plazo de noventa días, a partir del cierre del ejercicio para considerar y aprobar dichos documentos. La convocatoria se hará por carta certificada dirigida con diez días de anticipación al domicilio que cada uno de los socios constituye en este acto, salvo cambio de domicilio comunicado a la sociedad por el mismo medio. Las reuniones comenzarán treinta minutos después de la hora fijada, estableciéndose como quórum necesario la presencia de socios que representen la mayoría absoluta del capital social. En caso de no poder realizarse la asamblea por falta de número necesario, los gerentes convocarán una nueva asamblea dentro de los diez días de la fecha de la primera, la que se realizará con el número de socios presentes. La convocatoria de esta segunda asamblea se hará por carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio de cada socio. Los socios podrán hacerse representar por mandatarios, socios o extraños, mediante poder, carta poder o telegrama colacionado. Los gerentes podrán convocar a asamblea extraordinaria cuando el giro del negocio o las circunstancias lo hicieran necesario; también los socios que representen el treinta y tres por ciento del capital gozarán de este derecho, a cuyo efecto deberán solicitar a los gerentes esta convocatoria por telegrama colacionado. En este caso los gerentes tendrán la obligación de hacer lugar al pedido, en el plazo de 30 días y en la forma establecida para la asamblea ordinaria. El plazo de treinta días comenzará a computarse a partir de la fecha del telegrama colacionado. Es aplicable a la asamblea extraordinaria, todo lo dispuesto precedentemente para la asamblea ordinaria. — Artículo 8º: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento personalmente o por persona delegada los libros, cuentas y papeles de la sociedad, a cuyo efecto deberán avisar con anticipación de tres días a uno de los gerentes para que éste ponga los documentos a su disposición. Dicho aviso deberá hacerse mediante telegrama colacionado. — Artículo 9º: De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. Los socios por unanimidad de los votos presentes en la asamblea ordinaria, podrán decidir la creación de cualquier otra reserva. Del saldo se destinará a los gerentes señores Aldo Zen y Anselmo Cristián Olsen un diez y seis por ciento a dividir entre ellos por partes iguales. El sobrante se distribuirá por partes iguales entre todos los socios. Las pérdidas si las hubiese se distribuirán en la misma proporción que los beneficios. — Artículo 10º: — Ningún socio podrá ofrecer en venta a los demás sus cuotas, ejercitando los derechos que este artículo le confiere, antes del plazo de tres años contados a partir de la fecha del presente contrato. Podrá recién hacerlo transcurrido ese plazo mediante telegrama colacionado enviado al domicilio social. En todos los casos en que se produzca dicha notificación, los demás socios dentro de los tres meses de la misma, resolverán por unanimidad si les conviene proceder a la disolución y liquidación de la sociedad, en cuyo caso se procederá de acuerdo con lo legislado en el Código de Comercio; si tal unanimidad no se produjera el o los socios que estuvieren disconformes con la disolución y liquidación de la sociedad tendrán la obligación de adquirir las cuotas del socio saliente de acuerdo a lo establecido en el artículo undécimo. — Cuando las cuotas sociales del socio saliente sean adquiridas por varios socios, lo harán en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos, salvo acuerdo en contrario. — Queda entendido que lo establecido en este artículo y su complementario artículo undécimo, se considera un derecho de el o los socios salientes y nunca una obligación para los mismos, pudiendo también pactar la venta de sus cuotas a los demás socios en la forma que estimen más conveniente, con anterioridad al plazo de tres años establecidos en este artículo, pero en este caso no podrán ejercitar los derechos que el mismo le confiere. Los socios podrán siempre vender sus cuotas a terceros a la sociedad sin sujeción a otros requisitos que los establecidos en el artículo décimo segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo 11º: En caso de adquirir uno o más socios las cuotas del socio saliente de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo, se procederá en la siguiente forma: dentro del plazo de tres meses de enviado el telegrama de la notificación por el socio que desee retirarse de esta sociedad, se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales a la fecha del referido telegrama, en el que se fijará valor de llave, pero no revaluaciones del activo, el que se tomará por su valor de costo. — El haber que arroje a favor del ex socio el balance precitado, será abonado al mismo en cuatro cuotas trimestrales e iguales que devengarán el seis por ciento de interés anual, pagadero por trimestre vencido, debiendo abonarse la primera cuota y sus intereses a los noventa días del vencimiento del plazo para la confección del balance mencionado. — Los pagos efectuados al socio que se retira serán realizados por el o los socios que le hubiesen adquirido sus cuotas sociales. — Artículo 12º: La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento o de incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios; en estos casos sus herederos legales o curadores ingresarán en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar personería. — Artículo 13º: Disuelta por vencimiento de plazo o cualquier otra causa, la sociedad entrará en liquidación. — Con ese objeto y con el voto favorable de socios que representen las dos terceras partes del capital, se designará liquidador a uno de los gerentes o a uno de los socios, con las facultades necesarias, quien hará la publicación e inscripción legal del convenio respectivo y liquidará su activo siguiendo el procedimiento del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Artículo 14º: Para resolver todas las dificultades o divergencias que ocurran entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, éstos deberán nombrar cada uno un representante, quienes en caso de no llegar a un acuerdo, nombrarán un árbitro único cuyo fallo será inapelable. — Artículo 15º: Las partes para todos los efectos del presente, constituyen domicilios especiales en los ya consignados al principio, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y medidas extrajudiciales o judiciales. — Conformes las partes con las cláusulas y condiciones vertidas y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — A. Zen. — Anselmo Olsen. — Ema Cirio Gamboa de Sinclair.

Buenos Aires, Junio 11 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 2.600.— e.25|6-Nº 15.824-v.1º|7|53

E. I. A. G.
ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA GAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores: Gregorio Rasines, español, casado, domiciliado en Rivadavia 2341; Ricardo Valentín Viera, argentino, casado, domiciliado en O'Higgins 2214; Osvaldo Gregorio Rasines, argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia 2341; Josefa Cayetana Rasines de Eyherachar, argentina, casada, domiciliada en Rivadavia 2341, Guido Paccaroni, italiano, casado, domiciliado en Warnes 999 y Félix Sáenz, argentino, casado, domiciliado en Yerbal 2540, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente. — Primero: Los Dres. Ricardo Valentín Viera y Osvaldo Gregorio Rasines, son únicos titulares de las ochenta cuotas de capital de "E. I. A. G. (ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA GAS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato celebrado en fecha 11 de Setiembre de 1947 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de Noviembre de 1947, bajo el Nº 1633, al folio 49 del libro 14 de sociedades de responsabilidad limitada y cesiones de cuotas inscriptas en el mismo Registro con fecha 3 de Diciembre de 1948, bajo el Nº 2199, al folio 295 del libro 15; fecha 16 de Enero de 1952, bajo el Nº 178, al folio 199 del libro 22 y fecha 26 de Marzo de 1953, bajo el Nº 500, al folio 261 del libro 23 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. En tal carácter deciden incorporar a la Sociedad como nuevos socios a los Señores Grégorio Rasines, Josefa Cayetana Rasines de Eyherachar, Guido Paccaroni y Félix Sáenz, quienes conocen y aceptan totalmente los términos del contrato social y sus modificaciones. — Segundo: Los socios resuelven sustituir íntegramente las cláusulas segunda, cuarta, quinta, séptima, novena y décima por las siguientes: Segunda: "La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del 1 de Enero de 1953, pudiendo cualquier socio retirarse de la misma una vez transcurridos tres años y pasado este período de tiempo, anualmente, si así lo hiciese saber mediante telegrama colacionado noventa días antes de vencer el ejercicio anual correspondiente". — Cuarta: "Elevar el capital actual de la Sociedad de ochenta mil pesos a dos cientos mil pesos, dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: Gregorio Rasines cuarenta cuotas, Ricardo V. Viera cincuentiséis cuotas; Osvaldo G. Rasines cincuentiséis cuotas; Josefa C. Rasines de Eyherachar dieciséis cuotas, Guido Paccaroni dieciséis cuotas y Félix Sáenz dieciséis cuotas". — Quinta: "Los socios integran totalmente sus aportes en bienes, discriminados en el inventario adjunto que se tiene por reproducido". — "Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los Dres. Ricardo Valentín Viera y Osvaldo Gregorio Rasines con el carácter de gerentes, en forma separada e indistinta. Para suscribir cheques y pagarés será ne-

cesaria la firma conjunta de ambos gerentes, bastando en todos los casos sus firmas personales precedida de la denominación social, para que la Sociedad quede obligada. Prohíbese su uso para garantir o afianzar obligaciones contraídas por terceros". — "Novena: Cada 31 de Diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que podrán confeccionarse cuando los socios gerentes lo consideren oportuno. Si pasado diez días no fuesen observados, se considerarán aprobados". — Décima: "De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para Reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Las ganancias o pérdidas resultantes serán distribuídas y soportadas en la siguiente porción: Gregorio Rasines veinte por ciento, Ricardo V. Viera veintiocho por ciento, Osvaldo G. Rasines veintiocho por ciento, Josefa C. Rasines ocho por ciento, Guido Paccaroni ocho por ciento y Félix Sáenz ocho por ciento. Se conviene ampliar la cláusula sexta del contrato de sociedad acordando a los socios gerentes la facultad de comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reconocimientos de firmas y producir todo otro género de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores y transigir". — Igualmente adicionar las siguientes cláusulas: Décimoséptima: los socios deberán consagrar a la Sociedad todo su tiempo, actividad e inteligencia, prestándose recíprocamente cooperación en sus distintas funciones, no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia o ajena de ninguna naturaleza que no sean las propias de la Sociedad. Quedan eximidos de estas obligaciones los socios Gregorio Rasines, Ricardo V. Viera, Osvaldo G. Rasines, Josefa C. Rasines, quienes podrán dedicarse a otras actividades y emplear para atender los negocios sociales el tiempo que juzguen conveniente sin retricción alguna. — "Décimoctava: la sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o retiro de cualquier socio. Al socio que se desvincula de la sociedad le será oblado su capital, utilidades y reservas de la siguiente manera: treinta por ciento al firmarse el instrumento respectivo y el resto en tres cuotas trimestrales del treinta, veinte y veinte por ciento, sin interés. Los balances de disolución se practicarán tomando en cuenta los bienes que componen el activo físico al valor del día. En ningún caso al socio saliente le coresponde valor llave de negocio". — Décimonovena: "A los efectos de las reuniones de socios, podrán éstos hacerse representar mediante mandato especial, que valdrá inserto en carta o telegrama". De conformidad con las cláusulas precedentes, firman las partes un ejemplar único que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 29 de Mayo de 1953. — G. Rasines. — O. G. Rasines. — Josefa C. R. de Eyherachar. — F. Sáenz. — Ricardo V. Viera. — Guido Paccaroni. E|l. secretaría del autorizante. vale.

Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — E|l. junio, vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.000.— e.25|6-Nº 15.822-v.1º|7|53

CASA SIMON, VOROBECHIK Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.142. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y siete de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: doña Elisa Berlin de Vorobechik, de nacionalidad rusa; viuda de sus únicas nupcias con don Simón Vorobechik; domiciliada en Warnes novecientos catorce; don Jacobo Vorobechik, argentino, casado, domiciliado en Warnes novecientos veinticuatro; los cónyuges en primeras nupcias don Abraham Minuchín y doña Silvia Vorobechik y Minuchín; argentinos, domiciliados en Dorrego ciento treinta y nueve y doña Matilde Vorobechik, argentina, soltera, domiciliada en Warnes novecientos catorce; todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mí conocidos, doy fe, como de que exponen: Que según surge del contrato social público, otorgado por ante el escribano de esta Capital don Saúl Copquin, al folio cuarenta y siete del registro veinticinco de su adscripción, con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, don Simón Vorobechik, conjuntamente con Jacobo Vorobechik y Abraham Minuchín, constituyeron una Sociedad Comercial Colectiva para dedicarse a la Importación y Venta de Automotores, Repuestos y Accesorios para los mismos; bajo la razón social "S. Vorobechik e Hijo y Compañía" y con la denominación de "Casa Simón", teniendo su sede en la calle Warnes, números novecientos diez y ocho y novecientos veinte y dos de esta Ciudad; y con plazo indeterminado, contado desde el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, que no podrá ser inferior a cinco años; que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuarenta y cuatro, folio ciento noventa y dos del libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos, doy fe. Que posteriormente, en fecha siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, debido al deceso del socio don Simón Vorobechik se tramitó su juicio sucesorio ab-intestato en el Juzgado a cargo del doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría número Trece del doctor Juan Raúl Picetto, donde después de corridos los trámites legales se dictó la pertinente declaratoria de herederos, siendo satisfechos el Impuesto sucesorio y el de Justicia a fojas noventa y seis; y se practicó la respectiva cuenta particionaria; y los señores Jacobo Vorobechik y Abraham Minuchín, Continúan [illegible]do: Que con motivo del fallecimiento de su consocio don Simón Vorobechik; ha quedado disuelta la sociedad relacionada S. Vorobechik e Hijo y Compañía; cuyo Activo y Pasivo toma a cargo la que se constituye por este acto, én la forma que se expresará; doy fe, como de que doña Elisa Berlín de Vorobechik, don Jacobo Vorobechik; don Abraham Minuchín, doña Silvia Vorobechik de Minuchín y doña Matilde Vorobechik, exponen: Que en reemplazo de la extinguida razón social, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que será regida por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que se consignan a continuación: Primera: Queda constituída entre los últimos nombrados, una Sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social "CASA SIMON, VOROBECHIK Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su sede en la calle Warnes números Novecientos Diez y Seis, Novecientos Diez y Ocho y Novecientos Veinte y Dos de esta Ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse en todo lo referente al ramo de automotores, maquinarias y herramientas, repuestos y accesorios para los mismos y en especial a su importación, sin perjuicio de anexar cualquier otro renglón que consideren de interés, continuando el giro de los negocios de la sociedad disuelta S. Vorobechik e Hijo y Compañía, precedentemente relacionada. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de dos millones novecientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil novecientas ochenta y cinco cuotas de mil pesos nacionales cada una, totalmente aportado por los socios e integrado por la diferencia en más entre el Activo y Pasivo de la extinguida razón social S. Vorobechik e Hijo y Compañía, y del que surge de las hijuelas adjudicadas en el juicio sucesorio ya relacionado, en la siguiente proporción, por doña Elisa Berlín de Vorobechik ochocientas noventa cuotas o sean ochocientos noventa mil pesos moneda nacional; por don Jacobo Vorobechik y por su haber líquido como consocio de la extinguida sociedad S. Vorobechik e Hijo y Compañía, mil doscientas sesenta cuotas por valor de un millón doscientos sesenta mil pesos nacionales; por don Abraham Minuchín trescientas ochenta y nueve cuotas o sean trescientos ochenta y nueve mil pesos moneda nacional, que le pertenecen en su carácter de consocio de la sociedad disuelta; a doña Silvia Vorobechik de Minuchín doscientas veintitrés cuotas, que representan doscientos veintitrés mil pesos nacionales y a Matilde Vorobechik, también doscientas veintitrés cuotas que representan doscientos veintitrés mil pesos moneda nacional; todo lo cual más ampliamente resulta del Balance e Inventario General practicado el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, que los comparecientes ratifican y suscriben en este acto, uno de cuyos ejemplares se agrega a la presente, doy fe. — Cuarta: La duración de la sociedad será de Veinte Años, a contar del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, dando por confirmadas las transacciones formalizadas desde aquella fecha, a la que retrotraen los efectos y obligaciones del presente, pero transcurridos cinco años de su vigencia, será facultativo a cualesquiera de los socios retirarse del seno social, debiendo en tal caso preavisar a sus consocios con una antelación de seis meses, por telegrama colacionado y hacerles cesión de la cuota, proporcionalmente a sus respectivos aportes y bajo las bases que se establecerán más adelante. — Quinta: Tanto el uso de la firma social, como la dirección y administración de todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad estará a cargo exclusivo del consocio don Jacobo Vorobechik, en su carácter de socio gerente; con la única limitación de comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas a terceros; comprendiendo el mandato para administrar, las más amplias facultades, inclusive las de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y cualesquiera otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas. Podrá ejecutar los siguientes actos que son meramente enunciativos y no limitativos: a) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, títulos, créditos, derechos y acciones u otros valores de cualquier naturaleza, ya sea por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título, oneroso o gratuito, y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso, o gravarlos con hipotecas, prendas u otros derechos reales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar y percibir los precios o el importe respectivo, al contado o a plazos, y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Celebrar contratos de locación, en que la sociedad sea locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos o rescindirlos; c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; d) Dar o tomar en préstamo de entidades comerciales o bancarias, con o sin garantías reales o personales, toda clase de valores; e) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, tanto con Bancos oficiales o privados, como con particulares, establecidos en la República o en el extranjero y en especial con los siguientes Bancos: Central de la República, Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los estatutos y cartas orgánicas, leyes o reglamentos que las rigen; que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros y otras obligaciones y documentos de crédito, suscribiendo como girante, aceptante, endosante o avalista; girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, abrir y clausurar cuentas corrientes, constituir depósitos de dinero o valores, ya sea en los Bancos o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos antes o durante la vigencia de este contrato; f) Constituir, aceptar y extinguir hipotecas, prendas y cualquier otros derechos reales, con facultad para cancelarlos total o parcialmente, cederlos o subrogarlos; g) Comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las provincias; de cualquier fuero o jurisdicción, como en querellas criminales o correccionales, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores; poner o absolver posiciones; producir todo otro género de pruebas, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; pedir declaración de quiebras o concursos civiles, aceptar o rechazar concordatos y ejecutar todos los demás actos propios a estos mandatos; h) Conferir poderes generales o especiales para toda clase de asuntos, sean comerciales, administrativos o judiciales, con las facultades inherentes a los mismos, pudiendo revocarlos o sustituirlos; i) Formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos y registrar marcas y patentes; j) Contratar el personal con facultad para ajustar sus sueldos y removerlos y conceder habilitaciones; k) Intervenir, gestionar y suscribir toda clase de documentos y escritos que se requieran para ante las administraciones nacionales o provinciales, entes autónomos, Dirección General de Aduanas, Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Tribunales del Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerios de Industria y Comercio, Economía y Finanzas y cualesquiera otros ministerios, oficinas o reparticiones de la República; l) y por último suscribir toda clase de escrituras y documentos sean públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados, y que se relacionen con la administración de la sociedad. — Sexta: El socio gerente percibirá mensualmente en concepto de sueldo la suma de mil quinientos pesos moneda nacional, y el señor Abraham Minuchin, mil pesos nacionales, debiendo este último dedicarse exclusivamente a la sociedad, teniendo a su cargo la dirección del personal, la contabilidad y demás trabajos propios de la oficina, y secundando al socio gerente en sus funciones; quedando solamente facultado para hacer uso de la firma social en los casos previstos en el inciso k) de la cláusula anterior. Los socios restantes no tienen obligación de dedicarse a los negocios sociales y no percibirán sueldo alguno. — Séptima: Anualmente se practicará Inventario y Balance General, realizándose el primero de ellos el treinta de Noviembre del año en curso, y tanto los beneficios como los quebrantos serán acreditados o soportados, según los casos en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para don Jacobo Vorobechik, veinte por ciento para doña Elisa Berlin de Vorobechik, veinte por ciento a don Abraham Minuchín, cinco por ciento a doña Silvia Vorobechik de Minuchín y cinco por ciento a doña Matilde Vorobechik. Para practicar el aludido balance se procederá como sigue: a): Las mercaderías se calcularán al precio de costo o al vigente en plaza si éste es inferior; b): Las cuentas morosas se castigarán como pérdidas; c): Los muebles, útiles, rodados y la llave del negocio, estimada para el pago del Impuesto sucesorio, serán amortizadas con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva; d): Se constituirá un fondo de reserva para leyes sociales de acuerdo a las directivas de la Dirección General Impositiva; y e): Se destinará el cinco por ciento de los beneficios líquidos para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — Los resultados de dicho balance serán asentados en el libro de actas y se considerará aprobado si no fuere observado dentro de los quince días de practicado. — Octava: La sociedad deberá llevar los libros exigidos por la ley mercantil y además uno de actas, donde serán asentados todos los asuntos de interés de la misma, ajustándose a las prescripciones consignadas en los artículos cuarenta y tres al sesenta y siete del Código de Comercio. — Novena: Se requiere la unanimidad de los votos en los siguientes casos: a): Cesión de cuota social sea parcial o total y b): Aumento del capital social; y las dos terceras partes para: a): Modificación de ramo o plazo; b): separación de socios; c): sustitución de gerente; d): disolución o liquidación; exceptuándose los casos previstos en las respectivas cláusulas del presente contrato. — Décima: Los socios celebrarán reunión ordinaria anualmente, dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio a fin de con-

siderar el balance General o Inventario, y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos para tratar todo otro asunto de interés para la sociedad, cuyas deliberaciones se consignarán en el Libro de Actas y deberán ser firmadas por los socios presentes, quienes tendrán tantos votos como cuotas de capital les pertenecieran. — Dichas resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas en el caso previsto en la cláusula novena, por la mayoría allí establecida y en los demás, por dos tercios de los votos presentes. — Décima Primera: Será facultativo a cualquiera de los socios hacer cesión de su cuota social en los siguientes casos: a): llegado el casio previsto en la cláusula cuarta; y b): cuando constatase una pérdida del diez por ciento del capital social. — En dichos casos deberá practicarse Inventario y Balance General, siguiendo las normas establecidas en la cláusula séptima, excepto la llave que será castigada íntegramente como pérdida de la sociedad; y el haber social que llegare a corresponder al socio saliente, deberá cederlo a sus consocios proporcionalmente a sus aportes, quienes podrán aceptarlo o rechazarlo; si llegaren a aceptar dicha cesión, podrán abonar la cuota social como sigue: veinticinco por ciento al contado al suscribirse la respectiva escritura y el setenta y cinco por ciento en doce pagarés mensuales iguales, con los intereses bancarios de plaza; si resolvieran rechazar dicha cesión de cuota, deberá procederse a la disolución total y liquidación de la sociedad, ajustándose a las normas prescriptas en los artículos cuatrocientos diecinueve al cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio, conviniéndose desde ya que dicha liquidación estará a cargo del socio señor Jacobo Vorobechik. — Décima Segunda: Si llegare a producirse el fallecimiento o la incapacidad legal de cualquiera de los consocios, deberá procederse a levantar Balance e Inventario general dentro de los ocho días de producido el suceso, en presencia de los herederos o representantes legales del consocio fallecido o incapacitado, el que se confeccionará de acuerdo a las normas consignadas en la cláusula séptima, quienes deberán unificar su representación y se incorporarán a la sociedad conservando los mismos derechos y asumiendo las obligaciones que emanan de este contrato. — Décima Tercera: En caso de suscitarse desavenencias o dudas entre los socios sobre la interpretación de alguna de las cláusulas del presente contrato, sea durante la vigencia de la sociedad, o a su disolución o liquidación, serán dirimidas por un Tribunal Arbitrador constituído por amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes designarán el tercero para el caso de discordia, constituyéndose dentro de los treinta días de producido el conflicto, debiendo su fallo ser inapelable y emitido en un todo de acuerdo a las normas establecidas en las respectivas cláusulas de este contrato. — Décima Cuarta: Según surge del Certificado del Instituto Nacional de Previsión Social expedido bajo el número cuarenta y seis mil treinta y siete, la sociedad disuelta Simón Vorobechik e Hijo y Compañía no adeuda suma alguna en concepto de Leyes Sociales, asegurando los otorgantes que tampoco tienen deuda por Impuesto a las Actividades Lucrativas, tomando a cargo la presente sociedad cualquier diferencia que pudiere surgir por reajustes de los mismos hasta el corriente año inclusive. — Asimismo con el certificado expedido por el Registro de Créditos Prendarios se justifica que los muebles y útiles no se hallan afectados por prendas. — Bajo las estipulaciones contenidas en las cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento los comparecientes se obligan de acuerdo y con arreglo a derecho, dan por constituída la referida sociedad; y Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman como acostumbran con los testigos del acto que lo fueron don David Mirkin y don José Romeo Mancini, vecinos, hábiles, y de mí conocidos, doy fe. — Elisa Vorobechik. — J. Vorobechik. — A. Minuchín. — Silvia V. de Minuchín. — Matilde Vorobechik. — Tgo.: D. Mirkin. — Tgo.: José R. Mancini. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro Orbaiz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ciento cuarenta y dos del Registro trescientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Casa Simón", Vorobechik y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del número cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, al presente inclusive, número cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y tres, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez y ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Raspado: "crédito" — "aceptante". — Enmendado: "que", todo vale. — Enmendado "en", vale. — (Fdo.) Pedro Orbaiz.

Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 3.180.— e.25|6-Nº 15.832-v.1º|7|53

"VECOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Reunidos todos los socios de "VECOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Dino Felipe Mira, argentino, casado, domiciliado en Avenida Intendente J. Crovara cinco mil ciento diez y ocho, Tablada; Honorio Emilio Visintin, italiano, soltero, domiciliado en Quintino Bocayuva novecientos cincuenta; y Américo Falorni, argentino, casado, domiciliado en Yapeyú quinientos quince, Ramós Mejía, todos mayores de edad resuelven: —Primero: Aumentar el capital social, en ciento veinte mil pesos representado por ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, que es suscripto e integrado por los mismos socios en la siguiente forma: a) Dino Felipe Mira, cuarenta mil pesos y cuarenta cuotas, integrado, primero) diecinueve mil novecientos pesos con su crédito contra la sociedad por igual suma por utilidades líquidas y realizadas según balance del ejercicio del año mil novecientos cincuenta y dos; segundo) veinte mil cien pesos en dinero efectivo, que integra en este acto en el cincuenta por ciento, es decir por diez mil cincuenta pesos, debiendo pagar el saldo dentro de los dos años de la fecha; b) Honorio Emilio Visintin, cuarenta mil pesos y cuarenta cuotas, integrado, primero) diecinueve mil novecientos pesos con su crédito contra la sociedad por igual suma por utilidades líquidas y realizadas según balance del ejercicio del año mil novecientos cincuenta y dos; segundo) veinte mil cien pesos en efectivo que integra en este acto en el cincuenta por ciento, es decir, por diez mil cincuenta pesos, debiendo pagar el saldo dentro de los dos años de la fecha; c) Américo Falorni, cuarenta mil pesos y cuarenta cuotas, integrado, primero) diecinueve mil novecientos pesos con su crédito contra la sociedad por igual suma por utilidades líquidas y realizadas según balance del ejercicio del año mil novecientos cincuenta y dos; segundo) veinte mil cien pesos en dinero efectivo, que integra en este acto en el cincuenta por ciento, es decir por diez mil cincuenta pesos, debiendo pagar el saldo dentro de los dos años de la fecha. — Segundo: En consecuencia, el capital social queda aumentado a trescientos mil pesos, representado por trescientas cuotas de un mil pesos cada una, así distribuído: a) Dino Felipe Mira, cien mil pesos y cien cuotas; b) Honorio Emilio Visintin, cien mil pesos y cien cuotas; c) Américo Falorni, cien mil pesos y cien cuotas. — Se firman cuatro ejemplares de un solo tenor en Buenos Aires, a diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Américo Falorni. — Dino F. Mira. — H. E. Visintin. — Entre líneas: cuotas, de un, vale. — Sobre raspado: suma, suma, suma, según, cien, vale. — Buenos Aires, junio diez de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 480.— e.25|6-Nº 15.883-v.1º|7|53

DI TOMASO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre el señor Antonio Di Tomaso y la señorita Inmacolata Di Tomaso, ambos italianos, domiciliados en Avalos ochocientos quince, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Antonio Di Tomaso y la señorita Inmacolata Di Tomaso declaran ser los únicos integrantes de "DI TOMASO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil doscientos treinta y seis al folio cincuenta y nueve del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su posterior modificación con fecha cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número cuatrocientos veinte y ocho al folio doscientos treinta y siete del libro veinte y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que conforme a lo establecido en la cláusula Undécima del contrato original suscripto el once de agosto del Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta, prorrogan por dos años más la vigencia de dicho contrato y su modificatorio, suscripto el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — En prueba de conformidad y aceptando las partes intervinientes el contrato original y su modificatorio en todo lo que no se oponga al presente, se firma por los otorgantes en el lugar y fecha ut supra, dándosele efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Antonio Di Tomaso. Inmacolata Di Tomaso.

Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 360.— e.25|6-Nº 15.882-v.1º|7|53

"RONCAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a uno de Junio de 1953, entre don José Pablo Lacasia, de 44 años, y Julio Alfonso Kraus, de 39 años, ambos argentinos, casados y domiciliados en Avenida Roque Sáenz Peña 917, Piso 7º, Depto. "B", plenamente capacitados para este acto, convienen: — 1º) Formar una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo el nombre de "RONCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo domicilio será en esta Ciudad, actualmente Avenida Roque Sáenz Peña 917, Piso 7º, Depto. "B". — 2º) La sociedad tiene por objeto la compra venta de bienes inmuebles o muebles, pudiendo lucrar con su enajenación. — Podrá también administrar bienes muebles o inmuebles propios o de terceros, los que, si fuera menester, arrendará o subarrendará, dar y tomar dinero en préstamo, sin o con garantía hipotecaria, sea de particulares o de instituciones públicas, especialmente el Banco Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, en su Sección Crédito Hipotecario. — 3º) La sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, y podrá disolverse anticipadamente cuando lo exija cualquiera de los socios, mediante comunicación auténtica, con una anticipación no menor de sesenta días. — 4º) El capital social asciende a la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, aportadas en efectivo y en la siguiente proporción: 50 cuotas equivalentes a $ 50.000.— por don José Pabló Lacasia, y 30 cuotas equivalente a pesos 30.000.— por don Julio A. Kraus. — 5º) Quedan designados Gerentes de la sociedad ambos socios, quienes podrán actuar, conjunta, separada o alternativamente, y con todas las facultades de ley, administrarán a la sociedad, a todos los efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la ley 11.645. — 6º) Anualmente, el día 31 de Mayo se practicará balance general, y las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirá en proporción al capital. — Igualmente, las pérdidas, si las hubiere. — 7º) El balance se tendrá por aprobado, sino se lo observa dentro de los quince días de su confección, y para realizarlo, se ajustará a los criterios de la Dirección General Impositiva, sobre amortizaciones, valuación del activo, etcétera. — 8º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá de inmediato, pero podrá el sobreviviente, hacerse cargo íntegramente del activo y pasivo social, pudiendo abonar la parte del socio desaparecido dentro del plazo máximo de seis meses. — 9º) Para el caso de proceder a la liquidación de la sociedad cualquiera sea la causa, que la origina, se hará por los Gerentes, quienes actuarán conjuntamente, o por apoderado, nombrado de común acuerdo. — 10º) Cualquier duda que surgiere en la interpretación del contrato, sobre los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la liquidación o disolución, será resuelta por árbitros. — Y de común acuerdo, firman este único ejemplar, en el lugar y fecha apuntados al comienzo. — Entre líneas: "en préstamo", vale. — "sin o", también vale. — J. A. Kraus. — José P. Lacasia. — Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 550.— e.25|6-Nº 15.823-v.1º|7|53

COMPAÑIA INDUSTRIAL MADERERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Marcos Sinodinos, casado, griego, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en Veinticinco de Mayo doscientos sesenta y siete, piso octavo, Capital Federal; Aníbal Rusca, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Julián Alvarez dos mil trescientos treinta y tres, Capital Federal y Héctor Teodoro Sinodinos, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Veinticinco de Mayo doscientos sesenta y siete, piso octavo, Capital Federal, todos hábiles para contratar, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Los contratantes constituyen entre sí una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "COMPAÑIA INDUSTRIAL MADERERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Veinticinco de Mayo doscientos sesenta y siete, piso octavo, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República, como así también tener sucursales o agencias. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la explotación forestal de bosques y aserradero en general, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales, comisiones, representaciones y mandatos, negocios de importación y exportación, en especial de maderas en bruto, aserradas o trabajadas, pudiendo además dedicarse a otros negocios accidentales relacionados con la explotación forestal, proveedurías, etcétera y formalizar nuevos contratos de venta de la producción, además de los ya existentes. — Para el mejor desarrollo de sus negocios podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, cómo ser hipotecas, prendas, anticresis, usufructos, etcétera, financiar construcción de obras, adquirir el activo de sociedades existentes o en liquidación, pudiendo hacerse cargo del pasivo. —Tercero: El capital social estará integrado por la suma de Quinientos Veinticinco Mil Pesos moneda nacional, representado por quinientas veinticinco cuotas de Un Mil Pesos cada una, siendo aportado por los socios Marcos Sinodinos y Aníbal Rusca Doscientos Cincuenta Mil pesos cada uno, y por el socio Héctor Teodoro Sinodinos Veinticinco Mil Pesos. — El aporte se efectúa en bienes según inventario y tasación firmada en documento separado que integra este contrato. — Cuarto: La duración de este contrato es de cincuenta años a contar del día primero de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que se retrotraen los negocios en virtud de hacerse esta sociedad cargo del activo y pasivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Compañía Industrial Maderera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio de Salta, al folio diez y seis asiento dos mil diez y seis, libro veinticuatro de Contratos Sociales con fecha tres de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que comunique su voluntad a los otros socios con tres meses de anticipación por lo menos, debiendo practicarse la notificación respectiva por telegrama colacionado u otra forma fehaciente por escrito en el domicilio social. — Quinto: La dirección y administración

de la sociedad será ejercida indistinta, separada o alternativamente por cualquiera de los socios señores Aníbal Rusca y Marcos Sinodinos, quienes quedan designados como gerentes con uso de la firma y el nombre social, no pudiendo comprometerla en fianzas, garantías o especulaciones extrañas a la sociedad, ni en favor de terceros. — Sexto: Sin perjuicio de la generalidad de las facultades que el uso de la firma concede a los socios gerentes y administradores, se les faculta especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o civiles, ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, o con cualquier otra institución bancaria, nacional, provincial, o particular de esta República o del extranjero. — Girar o firmar cheques, contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar o protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quita de dueda, celebrar cualesquiera clase de contratos que tengan por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a título oneroso, prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales o la real de hipotecas y|u otras, constituir o reconocer hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros, conforme a sus estatutos y leyes especiales, dar y tomar bienes raíces en arrendamientos, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, construir a la sociedad en depositaria, formar sociedades, celebrar contratos de prenda, inclusο agrarias, cancelar hipotecas y hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, conferir poderes generales o especiales, renovarlos y efectuar demás actos y operaciones comprendidas en los objetos de la sociedad y enumerados en el artículo segundo de este estatuto, que se dan aquí por reproducidos, con facultad también de rescindir y modificar convenios y otorgar firmas y todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, nombrar y remover empleados, fijarles su remuneración, gratificación, comisiones o habilitaciones y verificar finalmente cuanto más sea necesario a los fines de esta sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Séptimo: La voluntad de los socios se expresará en Asamblea, tomando las decisiones por unanimidad de votos, a cuyo efecto cada socio tendrá tantos votos como acciones, y a tal fin se llevará el correspondiente Libro de Actas. — Octavo: El Capital Social podrá ser aumentado cuando los socios así lo resuelvan por unanimidad, y podrán también ingresar nuevos socios a la sociedad, quedando establecido que los socios tendrán derecho de preferencia a suscribir los aumentos del capital en proporción a su aporte inicial. — Noveno: El ejercicio financiero de la sociedad terminará el día treinta de abril de cada año, a cuya fecha se practicará el Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma y proporción: Diez por ciento se destinará al Fondo de Reserva Legal, y diez por ciento al de reserva facultativa y una vez deducidos esos porcentajes, el remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital que posean. Si hubiera pérdidas estas serán llevadas a nuevo ejercicio y soportadas en caso de liquidación por los socios en proporción a sus aportes. — Décimo: En caso de retiro de un socio, los demás podrán, si lo desean, continuar con la sociedad, abonando al socio saliente el capital y utilidades que le corespondan confome al último balance practicado El pago de esta suma podrá hacerse en cuatro cuotas semestrales, sin intereses. Los socios podrán también entre sí, venderse o transferirse parte de las cuotas sociales que posean, pero para ello se requiere la conformidad de la mayoría. Los socios no podrán vender o transferir a terceros dichas cuotas sociales en todo o en parte, sin el consentimiento unánime de los demás socios. — Undécimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con un giro normal debiendo practicarse un balance general al día de producirse el mismo, para determinar el capital y beneficios que pudieren corresponder al incapacitado o herederos del socio fallecido. Para el pago de tales sumas se procederá en igual forma que en el artículo anterior. — Duodécimo: Cada socio podrá efectuar retiros mensuales de las entradas sociales para atender a sus necesidades particulares, que se imputarán a su respectiva cuenta particular. Las sumas se determinarán en actas. — Décimotercero: Queda expresamente establecido que cualquiera de los socios podrá ejecutar y ejercer libremente el comercio por cuenta propia, excepto en ramos similares a los sociales, salvo que por acta, los demás socios lo autoricen en cada caso para ello. — Décimocuarto: En todo cuanto no estuviere previsto en el presente contrato se aplicará la ley 11.645 y el Código de Comercio, y cualquier divergencia que surgiere entre los socios con motivo de este contrato y aun durante la liquidación de la sociedad será sometida a la decisión de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con excepción de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, y a tal fin los socios constituyen domicilio legal y especial en los domicilios reales indicados más arriba, salvo que posteriormente y|o por escrito hicieran saber a la sociedad su nuevo domicilio real, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practicaren. — De conformidad las partes, se firma este contrato privado, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Aníbal Rusca. M. Sinodinos. H. T. Sinodinos.

Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.700.— e.28|6-Nº 15.837-v.1º|7|53

MARESCA LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Silvio Maresca, italiano, casado, comerciante, de treinta y tres años de edad, domiciliado en Defensa 1529, Capital y Osvaldo Antonio De Simone, que firma "O. A. De Simone", argentino, soltero, comerciante, de veintisiete años de edad, domiciliado en Patricios 239, Capital, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con arreglo a las disposiciones de la Ley de la materia y a las siguientes bases: Primero: La Sociedad se denominará: "MARESCA LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se constituye por el término de 10 años a partir de la fecha. No obstante ello cualquiera de los socios podrá recabar la disolución anticipade de la Sociedad luego de transcurridos dos años, debiendo manifestarlo por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Segundo: El capital se forma con la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, distribuído en la siguiente forma: Don Silvio Maresca novecientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, lo que hace un total de novecientos cuarenta mil pesos y Don Osvaldo Antonio De Simone sesenta cuotas de mil pesos cada una lo que hace un total de sesenta mil pesos. Del Capital se ha integrado en la proporción establecida por cada uno de los socios el cincuenta por ciento del Capital suscripto, en Muebles y Utiles, Mercaderías, Instalaciones y demás bienes extractados en balance suscripto en la fecha por los dos socios de conformidad. El cincuenta por ciento restante será aportado por los socios en dinero efectivo según lo exija la marcha del rubro comercial. — Tercero: El objeto de la Sociedad consiste en la elaboración, importación, exportación y cualquier género de comercio de productos alimenticios en general, pudiendo además realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales, ya sea por cuenta de terceros, agentes, comisionistas, etc., comprar y vender bienes muebles e inmuebles, urbanos y rurales, aceptar y constituir hipotecas, garantías y toda clase de prendas, dar y tomar arrendamientos, marcas de fábrica, ganado y de cualquier otra índole, depósitos, patentes, propias o ajenas que podrán adquirirse. Estos objetos son simplemente enunciativos y no limitativos. — Cuarto: La Sociedad tiene domicilio en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Silvio Maresca y Osvaldo Antonio De Simone, a quienes se les designa Gerente General y Gerente respectivamente y en tal carácter, actuando individual, conjunta o sucesivamente, podrán realizar todo acto administrativo y de disposición y especialmente los previstos por la Ley de la materia y además abrir cuentas corrientes y de todas clases en Bancos nacionales y extranjeros del país y del exterior, incluso el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro oficial, sus agencias y sucursales con facultad de hacer giros, aceptar, librar, endosar, descontar y realizar operaciones sobre letras de cambio, cheques, pagarés, vales y demás documentos de comercio, así como cualquier operación bancaria, representar a la Sociedad ante los Tribunales y Jueces Nacionales, Provinciales y de cualquier índole, como actora y demandada, en cualquier jurisdicción con todas las facultades necesarias, incluso la de dar fianzas, pedir embargos de toda clase, transigir, aceptar quitas, representar a la Sociedad en cualquier concepto, vender, hipotecar y constituir derechos reales sobre bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales por la Sociedad, incluso para la Justicia con facultad de substituir o sin ella, firmar toda clase de contratos por la Sociedad, y cuantas más atribuciones fueran propias de su cargo. — Sexto: El año comercial comienza el primero de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que comienza en la fecha. — Los beneficios se distribuirán en la siguiente forma: Previo descuento y deducción de la Reserva Legal (Art. 20, Ley 11.645) y hasta el límite allí fijado, el 50 por ciento en proporción al aporte social de cada socio y el 50 por ciento restante se distribuirá según lo resuelvan ambos socios de común acuerdo al finalizar cada ejercicio. Las pérdidas si las hubiere se abonarán con las reservas y el Capital, no teniendo los socios ninguna responsabilidad personal. — Séptimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o invalidez de cualquiera de los socios la Sociedad no se disuelve. En tal caso el socio sobreviviente podrá adquirir las cuotas del Capital del socio fallecido conforme a los valores asignados en el último Balance con más las utilidades que arrojen las operaciones a la fecha del fallecimiento, siempre y cuando la esposa del socio fallecido resolviera no ingresar a la Sociedad en carácter de socio. El pago de las cuotas de Capital podrá efectuarse en cuatro cuotas trimestrales iguales y escalonadas a partir de los noventa días de ocurrido el fallecimiento. — Octavo: Si se resuelve liquidar la Sociedad será liquidador el Sr. Silvio Maresca, a quien se le confieren amplias facultades para ello. — Cualquier desacuerdo entre los Socios será resuelto por un amigable componedor único nombrado por los socios y en caso de no llegar a un entendimiento será nombrado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Firmado de conformidad en Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: Silvio Maresca. — O. A. De Simone. — Señor Juez de Comercio: Los Sres. Silvio Maresca y Osvaldo Antonio De Simone, Socios de la firma "Maresca Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en cumplimiento con el Art. cuarto, inciso segundo de la Ley 11.645 y aclarando la cláusula Cuarta del contrato social declaran que el domicilio es Avda. Callao 463. — Fdo.: Silvio Maresca. — O. A. De Simone. — Buenos Aires, Junio 18 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.020.— e.25|6-Nº 15.815-v.1º|7|53

"SILMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Fº 233. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen los señores Abdón Gibertini, casado, italiano, carpintero, domiciliado en la calle Ladines dos mil quinientos veintidós; don Emilio Bobbio, casado, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Agustín Alvarez cinco mil ciento siete; don Octavio Santiago Scaglia, casado, argentino y don Raúl Alcides José Scaglia, soltero, argentino, domiciliados en la calle Costa Rica cuatro mil setecientos veinticuatro, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento doy fe, así como de que dicen: Que han convenido en constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Denominación — Domicilio: La Sociedad girará desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y tres bajo la denominación de "SILMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, durará diez años a partir de dicha fecha y tendrá su domicilio actual en la calle Tequendama tres mil seiscientos cincuenta y tres, pudiendo además establecer sucursales, representaciones y agencias, dentro y fuera del país siempre por voluntad unánime de los socios. — Segunda: Objeto: Tendrá por principal objeto comerciar en el ramo de Carpintería en general, y todas las operaciones que en forma directa o indirecta se relacionen con el objeto principal. — Tercera: Facultades de la Sociedad: Tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: arrendar, transferir y gravar bienes, bienes e inmuebles; dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento por cualquier término y rescindirlos; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; formular protestos y protestas y denuncias, promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; otogar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester; efectuar operaciones bancarias o comerciales, con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o particulares donde podrán solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; efectuar cuantos trámites fueren menester para el mejor desarrollo de sus negocios, en los Ministerios de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, Hacienda y Finanzas, Dirección General Impositiva, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y toda otra repartición nacional, provincial o municipal; formar parte de otras sociedades, entendiéndose que esta enumeración es solamente enunciativa y no taxativa. — Cuarta: Duración: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, pero cualquiera de los socios podrá separarse en cualquier momento después de los tres años, mediante preaviso por telegrama colacionado a la sociedad y a los socios, con anticipación no menor de seis meses a la fecha del retiro. En este acto, lo que corresponde en el capital social y en los negocios pendientes, según balance extrajudicial que se practicará a la fecha del retiro, le será reembolsado en dos cuotas trimestrales, iguales, al interés corriente a la fecha del retiro. — Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, las que han suscripto e integrado los socios en la siguiente proporción: Abdón Gibertini: treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; Emilio Bobbio: diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Octavio Santiago Scaglia, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional y Raúl Alcides José Scaglia diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, todos estos aportes son hechos en mercaderías, según inventario y avalúo que firmado por los socios se anexa a esta escritura como parte integrante de la misma, ciedad en pleno dominio. — Sexta: Ad-

ministración: La Administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Raúl Alcides José Scaglia y Abdón Gibertini, en calidad de socios gerentes, requiriéndose la firma a continuación de la fórmula "Silmar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". El socio Abdón Gibertini, percibirá en concepto de sueldo, la asignación mensual de un mil doscientos pesos y el señor Raúl Alcides José Scaglia un mil pesos, la que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Facultades de los gerentes: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios pudiendo, sin que esta enumeración sea limitativa, firmar en nombre de esta sociedad, toda clase de documentación y escrituras; adquirir representando a la Sociedad, toda clase de bienes, muebles e inmuebles, ejercitar aquellas facultades para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial; conferir poderes generales y especiales para representar a la Sociedad en todo asunto o causa judicial en la que ésta sea parte. — Octava: Firma social: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los Gerentes, con el consentimiento unánime de los socios, podrán ceder la firma a terceros, socios o no. — Novena: Decisiones. — Todas las decisiones serán adoptadas por mayoría de acuerdo a lo previsto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Balance — Utilidades y Pérdidas: Anualmente, el treinta de junio se practicará el balance correspondiente. Los beneficios netos, luego de deducir un cinco por ciento para reserva legal y otro cinco por ciento destinado a la formación de un fondo de reserva para indemnización y demás beneficios establecidos por las leyes sociales se repartirán a prorrata de las cuotas suscriptas. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima Primera: Disolución. — La Sociedad se disolverá por las causas legales, o por pedido de cualquiera de los socios cuando el balance anual revele una pérdida del veinte por ciento del capital social. — Décima Segunda: Fallecimiento de un socio: En caso de muerte de algún socio, los restantes podrán optar entre admitir el ingreso como socio de los herederos del socio muerto, unificando personería o abonar lo que les corresponda, en la forma de la cláusula cuarta, y en el plazo de seis cuotas trimestrales iguales, al interés corriente a la fecha de fallecimiento. — Décimo Tercera: Partición: Será efectuada a prorrata del capital que cada socio tenga en la sociedad a esa fecha. — Décima Cuarta: Divergencia entre los socios: Todas las divergencias que se suscitaran con motivo de este contrato, serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, los que deberán expedirse dentro de treinta días de haberles sido sometida la cuestión. — En caso de que uno o más de ellos laudaran en este término y el otro u otros no lo hicieren, o lo hicieran una vez vencido el plazo mencionado, se tendrá por definitivo el laudo del árbitro u árbitros que lo hubieren hecho en término. En caso que la resolución de los árbitros dada en término fuere discordante, la diferencia será resuelta por un nuevo árbitro, designado en común acuerdo por los anteriores. — Si éstos no pudieren ponerse de acuerdo el nuevo árbitro será designado por el Juez Nacional de Comercio en turno, debiendo dictar un laudo bajo apercibimiento de remoción, dentro de los quince días de haberle sido sometida la cuestión. — Décima Quinta: Obligaciones de los socios: Es prohibido a los socios dedicarse por cuenta propia o ajena a otros asuntos o negocios que sean del mismo ramo o industria, salvo autorización expresa. El socio Abdón Gibertini está obligado a contribuir con su trabajo personal, conocimiento y diligencia en la medida que fuere necesario para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Décima Sexta: Aumento de capital: Los socios de común acuerdo podrán pedir un balance a los efectos de incrementar el capital social, este incremento se hará proporcionalmente al capital inicial de cada socio en la sociedad, y dentro de los sesenta días de efectuado el balance. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron junto con los testigos del acto don Roberto F. Rodríguez y don Rubén L. Dománico, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Gibertini Abdón. — Emilio Bobbio. — Octavio S. Scaglia. — R. A. J. Scaglia. — Tgo.: R. F. Rodríguez. — Tgo.: R. Dománico. — Hay un sello. Ante mí: E. Deluchi Levene. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí bajo el número setenta y ocho y al folio doscientos treinta y tres del Registro trescientos a mi cargo. — Para la Sociedad "Silmar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de dos pesos numerados correlativamente del dos millones, seiscientos cincuenta y un mil siete al presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Junio 2 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.740.— e.23|6-Nº 15.699-v.29|6|53

LIKER LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Prórroga: Entre los señores Szaja Liker, polaco, casado, domiciliado en la calle Galicia mil novecientos sesenta y cinco; Cypa Iagoda de Likier, polaca, casada, con domicilio en la calle Galicia mil novecientos sesenta y cinco; Abrahan Likier, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Sucre 1355, piso 1º, dto. "B", y León Liker, argentino, soltero, con domicilio en la calle Galicia mil novecientos sesenta y cinco, todos ellos mayores de edad y hábiles, únicos integrantes de "LIKER LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil veintiséis, al folio doscientos sesenta y uno, del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene y declara en la fecha lo siguiente: Primero: Que la sociedad de referencia fué constituída el treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho por el término de cinco años, con el carácter de prorrogable a voluntad de los socios. En uso del derecho de prórroga conferido por el contrato social original, los otorgantes deciden ratificar el mismo y prorrogar su término de vencimiento hasta el día 31 de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Segundo: El capital social continúa siendo de Doscientos Mil pesos m|nac. ($ 200.000.— m|n.), integrado por los socios en la proporción establecida en el contrato antedicho, suscripto el treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Los socios, desde ya, se comprometen, conforme el resultado del balance general que se practicará al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, a efectuar e inscribir la ampliación de capital que del mismo surja. — Tercero: Los socios gerentes señores Szaja Liker, Abraham Likier y León Liker, declaran que conforme la decisión asentada en el Libro de Acta con fecha 23 de noviembre de 1950, desde esa oportunidad perciben sueldos de Ciento Cincuenta pesos m|n. (pesos 150.— m|n.) mensuales cada uno, como retribución de su actividad personal en el establecimiento, con imputación a gastos generales. Con arreglo a las tres cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, se firma el presente en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Szaja Liker. — Cypa Iagoda de Likier. — Abraham Likier y León Liker. — Buenos Aires, junio 5 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 440.— e.23|6-Nº 15.708-v.29|6|53

CARGANADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 a cargo del Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Los señores Ricardo Enrique Berrondo, casado; Juan Angel Urquiola, soltero; Rodolfo Villar, casado; Carlos Alberto Brown, casado; Félix Miguel Rodríguez, casado; Alberto José Flaherty, casado; Clotilde Clara Rivara de Paz, viuda; Elvira Laurito de Ravelo, viuda; Nicolás Gesualdi, casado; Abel Rolando Vacheret, soltero, y Francisco Vila, casado, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados a los efectos de la presente, en esta ciudad, Avenida Libertador General San Martín números ochocientos diez/catorce, exponen: Que los seis primeros comparecientes en unión de don Clemente Paz, y don Ruperto Domingo Ravelo, a mérito de los instrumentos inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos cincuenta, folio doscientos ochenta y tres, libro doce, y el veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil quinientos sesenta y uno, folio cuatrocientos cincuenta y seis, libro diez y ocho, ambos Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, son los únicos componentes de "Carganado, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con capital de Cien mil pesos moneda nacional y cuyo contrato venció el día ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. Que por fallecimiento: a) de don Clemente Paz, se liquidó su sucesión por ante el Juzgado Nacional en lo Civil número diez y ocho de esta Capital, a cargo del doctor Roberto Valentín Palmieri, con actuación de la Secretaría del doctor Atilio Baldi, y en la misma fué declarada única y universal heredera del causante, su esposa la nombrada doña Clara Clotilde Rivara de Paz, denunciándose entre los bienes dejados por el causante el haber que por todo concepto tenía en la citada sociedad, sobre el cual se abonó el Impuesto a la Herencia, el que fué declarado satisfecho por resolución de fecha trece de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, obrante a fojas ciento seis vuelta, de los citados autos; y b) de don Ruperto Domingo Ravelo, se tramita su sucesión por ante el Juzgado Nacional número Uno de esta Capital, a cargo del doctor Esteban Domínguez, con actuación de la Secretaría veintiséis del doctor Rafael M. Demaría, y en la misma, por resolución obrante a fojas cuarenta y uno, de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, fueron declarados únicos y universales herederos del causante, sus hijos legítimos: Elena Juana, Elvira Josefina y Alberto Domingo Ravelo y Laurito y su esposa doña Elvira Laurito de Ravelo, sin perjuicio ésta de sus derechos en los bienes gananciales. En esta sucesión y con la conformidad del señor representante de la Dirección General Impositiva, se adjudicó la parte que al causante correspondía en la citada sociedad, a su esposa la nombrada compareciente doña Elvira Laurito de Ravelo, por resolución del trece de Marzo del corriente año, obrante a fojas cincuenta y cuatro vuelta, de los autos citados. (Sigue en el sello de pesos dos m|n Nº cero setenta mil trescientos cincuenta y dos, de la Serie M.) (Viene del sello de pesos dos m|n. Nº cero setenta mil trescientos cincuenta y uno, de la Serie M.) Y los exponentes en el carácter acreditado, dicen: Que con efecto retroactivo al ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, han resuelto prorrogar el plazo de duración, ampliar el capital social e incorporar nuevos socios a la aludida sociedad, por lo cual resuelven que el instrumento que en lo sucesivo regirá a la sociedad es el siguiente: Artículo Primero: La sociedad continuará rigiendo en plaza como hasta hoy, bajo la denominación y firma social de "CARGANADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su objeto es dedicarse al despacho y transporte de ganado, importación y exportación, comisiones, representaciones, consignaciones, forrajes y cereales, y demás anexos y derivados del mismo.— Artículo Segundo: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, Avenida Libertador General San Martín números ochocientos diez/catorce y su plazo de vencimiento el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, teniendo efecto retroactivo al ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas treinta cuotas de Un mil pesos cada una, y es suscripto en la siguiente proporción: Treinta y siete mil pesos por el señor Berrondo, Doscientos veinticinco mil pesos por el señor Urquiola, Setenta y tres mil pesos por el señor Villar, Setenta y tres mil pesos, por el señor Brown, Veintisiete mil pesos por el señor Rodríguez, Treinta y seis mil pesos por la señora Laurito de Ravelo, Treinta y siete mil pesos por el señor Flaherty, Once mil pesos por la señora Rivara de Paz, Treinta y siete mil pesos por el señor Gesualdi, Treinta y siete mil pesos por el señor Vacheret y Treinta y siete mil pesos por el señor Vila, valores que integran hasta la concurrencia de dichos valores, con sus haberes en la sociedad de referencia, según balance cerrado el día ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, que firmado por las partes y sin transcribirse forma parte de este instrumento, y constancia expedida por el Contador don Orlando Sergio Torres, que también y sin transcribirse forma parte del presente. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por los socios señores Berrondo, Flaherty, Gesualdi, Vila y Vacheret, que asumen el carácter de Gerentes, quienes dos conjuntamente cualquiera de ellos representarán a la sociedad en todos sus actos y en la misma forma tendrán el uso de la firma social para asuntos exclusivos de la sociedad. — Artículo Quinto: La sociedad tiene todas las facultades que la ley confiere a las personas capaces y por intermedio de sus Gerentes podrá realizar todos los actos establecidos en los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; podrá tomar bienes en arrendamiento, (Sigue en el sello de pesos dos m|n. Nº cero setenta mil trescientos cincuenta y tres, de la Serie M.) (Viene del sello de pesos dos m|n., Nº cero setenta mil trescientos cincuenta y dos, de la Serie M.) negociar con los Bancos de plaza y especialmente con el Central de la República, de la Nación Argentina, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y exigencias de los mismos, realizando toda operación de depósito, giros, descuentos, retiro de valores, préstamos, girar en descubierto, firmando para ello todos los documentos, contratos y demás resguardos exigibles, estar en juicio en todas las jurisdicciones, aceptar cargos, formar sociedades, conferir poderes. — Artículo Sexto: Todos los treinta y uno de Marzo se practicará un balance general que deberá quedar concluído dentro de los cuarenta y cinco días siguientes y será suscripto por todos los socios dentro de los ocho días de recibir su copia; si vencido el plazo no se hubiere suscripto, se considerará legalmente aceptado y aprobado. — Las amortizaciones se harán de acuerdo a las tablas que admite la Dirección General Impositiva, siempre sobre los valores iniciales. — Las utilidades liquidas se distribuirán: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; Cinco por ciento para quebrantos; las sumas necesarias para cubrir las reservas anuales de la ley once mil setecientos veintinueve y otras similares. — Las utilidades netas serán distribuídas: treinta y tres por ciento entre los socios Gerentes en las proporciones que se establecerán por acta, y el saldo se distribuirá en proporción a los capitales. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales. — Artículo Séptimo: Los socios se reunirán una vez por mes para considerar la marcha de la Sociedad; sus resoluciones se tomarán por mayoría de capital, y serán asentadas en el libro de Actas. — Las reuniones podrán ser pedidas por cualquiera de los socios con justa causa y el quórum se formará con la mitad del capital integrado y sus resoluciones se tomarán por mayoría de ese capital. — Para liquidar la Sociedad será necesario una mayoría del setenta y cinco por ciento del capital integrado e igual mayoría para nombrar nuevos Gerentes. — Artículo Octavo: La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios no disuelve la Sociedad. — Los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado podrán tomar intervención en la Sociedad con representación unificada. — Los socios sobrevivientes resolverán si aceptan la incorporación unificada de los herederos del fallecido o si se le pagan sus haberes resultantes del ba-

lance que al efecto se practicará. — Artículo Noveno: El capital social podrá ser ampliado si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, para lo cual deberá contarse con el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social. — Los socios tendrán derecho a suscribir dicho aumento a prorrata de sus capitales, no quedando obligados a ellos los socios (Sigue en el sello de pesos dos m|n., Nº cero setenta mil trescientos cincuenta y cuatro, de la Serie M.) (Viene del sello de pesos dos m|n., Nº cero setenta mil trescientos cincuenta y tres, de la Serie M.) que no presten su conformidad. — Artículo Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al procederse a su disolución, será dirimida sin acudir a la vía judicial, cuya facultad declinen expresamente, por medio de amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a actuar designarán un árbitro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y hará cosa juzgada. — Artículo Undécimo: Los socios Gerentes y con destino a gastos generales, tendrán una asignación mensual que se establecerá por acta. — Bajo los once artículos que preceden y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dejan formalizada la presente Sociedad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobre raspado: el uso — también en — si: Vale. — R. E. Berrondo. — Clotilde C. Rivara de Paz. — F. Rodríguez. — Elvira L. de Ravelo. — Nicolás Gesualdi. — F. Vila. — Rodolfo Villar. — A. R. Vacheret. — Juan A. Urquiola. — A. J. Flaherty. — C. A. Brown. — Sobre raspado: Libertador — siete aumento. — Vale.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.780.— e.23|6-Nº 15.687-v.29|6|53

CASA KOREMBLIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Carlos Varangot Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 6 de la Capital de la República, Secretaría Nº 17 del Dr. Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores Marcos Koremblit, Mauricio Koremblit y Anita Sapisochin de Koremblit, los dos primeros en su carácter de únicos componentes de "CASA KOREMBLIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital Federal, calle Pedro Goyena Nº 161, se conviene lo siguiente: Primero: El socio Mauricio Koremblit cede y transfiere a favor de Anita Sapisochin de Koremblit sus cuotas sociales, que tiene suscriptas e integradas, que ascienden a un total de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, al precio de su valor nominal, declarando haber recibido antes de ahora de manos de la cesionaria el citado importe. — Segundo: El señor Mauricio Koremblit queda desinteresado de la sociedad, y desvinculado totalmente, y subroga a la cesionaria en todos los derechos y acciones que le correspondían en la misma, manifestando todos los firmantes su más absoluta conformidad con la precedente cesión. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Mauricio Koremblit. — Marcos Koremblit. — Anita Sapisochin de Koremblit".

Buenos Aires, junio 18 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 300.— e.23|6-Nº 15.716-v.29|6|53

"LABORATORIOS INDEPENDENCIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "LABORATORIOS INDEPENDENCIA", S. R. LTDA., de acuerdo al art. 6º, nombró administradores y gerentes de la sociedad a los socios Sarah Schreyer y Josefa Presser de Schreyer, debiendo actuar indistintamente con las atribuciones que les acuerda la ley, según escritura de 21 de mayo de 1953, pasada por ante don César V. O'Farrell.

Buenos Aires, junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.23|6-Nº 15.714-v.29|6|53

"TRANSPORTES ZUNINO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, don Alfonso Neri cede la totalidad de las 144 cuotas de capital a su valor de $ 1.000 c|u., que tiene en "TRANSPORTES ZUNINO", S. R. LTDA., a favor de sus socios Zunino y Cabella por partes iguales, quedando como únicos dueños y con la siguiente redacción el artículo 3º: El capital social lo constituye la suma de pesos doscientos ochenta y ocho mil (pesos 288.000.—), divididos en doscientas ochenta y ocho (288) cuotas de pesos mil ($ 1.000) cada una, suscriptas en la siguiente forma: José Zunino ciento cuarenta y cuatro (144) cuotas y Darío Cabella ciento cuarenta y cuatro (144) cuotas". — El cedente queda desvinculado y renuncia a todo mandato que desempeñaba, según documento de fecha 3 de junio de 1953.

Buenos Aires, junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160.— e.23|6-Nº 15.691-v.29|6|53

EDELWEISS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Maciel, se hace saber por cinco días, aclarando las publicaciones aparecidas entre el 27|4|53 y 4|5|53, en las que erróneamente aparecía el nombre de "Edelmeiss S. R. L.", que el verdadero nombre de la misma es "EDELWEISS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Junio 18 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 80.— e23|6-Nº 15.679-v.29|6|53

PEDRO Y ANTONIO FIORITO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días que por escritura pasada al folio 172 del Registro Nº 10 a cargo del Escribano Roberto V. Cardenas el quince de Abril de 1953, el Sr. Antonio Fiorito, vende, cede y transfiere a favor de Guayiravi S. A. Importadora, Exportadora y Financiera, todas las acciones y derechos que tenía y puede corresponderle en lo sucesivo, en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de PEDRO Y ANTONIO FIORITO E HIJOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en Cangallo 564, 5º piso, consistentes en Mil cuotas de Mil pesos cada una, y cuya venta se efectúa por la suma total de Un millón de pesos moneda nacional, por todo concepto de capital y utilidades. — Buenos Aires, Junio 18 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 160.— e.23|6-Nº 15.700-v.29|6|53

UNION BOTONERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Juan Carlos Arraga en su carácter de socio de la sociedad: "UNION BOTONERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha cedido sus veinte cuotas de capital, valor veinte mil pesos moneda nacional, al señor Bernardo Vidal, según escritura pública de fecha ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos otorgada por ante el escribano de esta ciudad don Alejandro I. Abrevaya. — Buenos Aires, Junio 12 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 140.— e.23|6-Nº 15.675-v.29|6|53

M A I N E Z

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 8 de Junio de 1953, don Luis López Luis, cede, vende y transfiere a favor de don Julián Mainez y doña Margarita Macarro de Mainez por partes iguales sus 100 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una que es la totalidad de las cuotas que tenía y le correspondía en la sociedad "MAINEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizándose esta cesión con retroactividad al 31 de Diciembre de 1951, y por este mismo acto don Julián Mainez, y doña Margarita Macarro de Mainez, ceden, venden y transfieren a favor de don José Moreno García, que firma José Moreno, español de 41 años, soltero, domiciliado en Salta 347, 50 cuotas capital de un valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una en la proporción de 25 cuotas cada uno. Esta cesión se verifica con retroactividad al 1º de Enero de 1953. Como consecuencia de estas cesiones, han quedado como únicos componentes de la sociedad, don Julián Mainez, doña Margarita Macarro de Mainez y don José Moreno García, quienes convienen en modificar las cláusulas tercera y séptima de contrato social que en lo sucesivo quedarán redactadas así: Tercera: El Capital social queda fijado en Doscientos Setenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas setenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en esta proporción: Julián Mainez, ciento treinta cuotas o sean ciento treinta mil pesos; Margarita Macarro de Mainez, noventa cuotas o sean Noventa mil pesos y José Moreno García, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos. De las expresadas cuotas, el señor Mainez ha integrado ciento cinco cuotas y las veinticinco restantes las integrará a medida que las necesidades sociales así lo requieran; la señora Macarro de Mainez ha integrado sesenta y cinco cuotas, y las veinticinco restantes las integrará a medida que las necesidades sociales así lo requieran y el señor Moreno García ha integrado sus cincuenta cuotas, todo de acuerdo al balance que se firma en la fecha. — Séptima: El treintiuno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que los socios creyeren conveniente practicar. Las ganancias líquidas y realizadas que arrojen los balances comerciales, serán distribuídas entre los socios previa separación de la reserva del cinco por ciento legal, en esta proporción: Cuarenta y cinco por ciento para el señor Mainez; Quince por ciento para la señora Macarro de Mainez; y el cuarenta por ciento restante para el señor Moreno García. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción; y si dichas pérdidas alcanzaren el veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. En caso de disolución, retiro o cesión de cuotas, se determinará las de cada uno de los cedentes, de acuerdo al último balance con más la parte proporcional de utilidades o menos las pérdidas del ejercicio en curso; todo lo cual se le pagará de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo del contrato social. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 640.— e.23|6-Nº 15.690-v.29|6|53

JOLUPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Luis Pavón, de nacionalidad argentina y estado civil casado, con domicilio en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 730, Capital Federal, y el señor Lázaro Ricardo Gogorza, de nacionalidad argentina y estado civil casado, con domicilio en la calle Alvear Nº 1156, Monte Caseros (Pcia. de Corrientes), ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los suscriptos una sociedad que se denominará JOLUPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 730, o donde más adelante se traslade, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del interior del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es el de compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento y envase de frutas y verduras en general y frutos del país en todos los tipos, y realizar cualquier otra clase de operaciones industriales, civiles o comerciales sin limitación alguna. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al señor José Luis Pavón cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional y el señor Lázaro Ricardo Gogorza cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, las cuales han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios en este acto, en efectivo. — Cuarta: Queda designado gerente el señor José Luis Pavón, quien actuará en la dirección y administración social sin limitación en sus funciones. — Son facultades del gerente celebrar todos los actos y contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender y permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan y formen el comercio e industria social, contrato de locación, tomar dinero en préstamo con o sin garantía del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y de cualquier otra Institución o establecimiento o casa de comercio, realizar depósitos, descuentos, redescuentos, solicitar créditos, girar cheques, efectuar giros, aceptar letras y pagarés, representar a la sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial ante las autoridades nacionales o provinciales sea como actora o demandada, tomando en su caso las medidas que crean convenientes para que se contemplen mejor los intereses sociales; nombrar, suspender y despedir empleados, cualquiera sea el cargo que desempeñen, (Sigue en el sellado número 1.368.981) (Viene del sellado número 1.368.980), fijar sus sueldos, comisiones, viáticos y otras remuneraciones. — Son facultades del gerente, las de conferir poderes especiales y generales y revocarlos, entendiéndose que esta enumeración no es taxativa. — Podrán también constituir y tomar prendas agrarias, comerciales o de depósito, adquirir bienes inmuebles y de cualquier otra naturaleza y por cualquier título, arrendarlos, venderlos y gravarlos, constituir hipotecas sobre inmuebles sociales y todo otro acto que sea necesario para el desempeño de sus funciones. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen las actividades de la firma y la validez del presente contrato. — En caso de que al vencimiento del contrato, o al finalizar cada ejercicio social cualquier socio deseara retirarse, podrá hacerlo comunicando por telegrama colacionado u otro acto autenticado, con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio social, a sus coasociados. — La sociedad podrá pagarle en efectivo o en documentos a los tres, seis, nueve, doce, quince y diez y ocho meses de la fecha del cierre del ejercicio respectivo, con un interés del ocho por ciento anual. — Las cuotas del socio que se retire, serán ofrecidas a prorrateo entre los capitales integrados de los socios que queden, o entre los socios que deseen comprarlas según el caso. — Sexta: Todo aumento de capital debe ser aprobado por unanimidad de socios, así como el ingreso de nuevos socios, teniendo cualquiera de los socios preferencias sobre terceros para efectuar por su cuenta el aporte requerido. — Séptima: Los socios se reunirán en asamblea cuando fueran convocados por el gerente o a pedido especial de cualquiera de ellos. — Las resoluciones serán asentadas en el Libro de Actas de la sociedad. — La asamblea de socios aprobará o desaprobará el Balance General, la cuenta de Ganancias y Pérdidas y la distribución de dividendos. Las resoluciones serán tomadas por la mayoría establecida en el Código de Comercio. — Octava: Los ejercicios sociales se cierran el día treinta y uno de diciembre de cada año, y en esa fecha se practicarán los balances e inventarios de fin de ejercicio. — De las utilidades netas, luego de deducidas las reservas legales, para depreciaciones, de previsión, etc., se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en primer lugar por los fondos de previsión que se constituyan y una vez agotados serán prorrateadas entre los socios en proporción a sus capitales. — Bajo las ocho cláusulas precedentes, queda for-

malizado el contrato social a cuya fiel observancia se comprometen los socios conforme a derecho (Sigue en el sellado número 1.368.982) (Viene del sellado número 1.368.981), estableciendo que todos los casos no previstos en especial por este contrato, serán resueltos de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y legislación vigentes. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar. — J. L. Pavón. — R. Gogorza. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "J. L. Pavón" y "R. Gogorza", han sido puestas en mi presencia por los señores José Luis Pavón y Lázaro Ricardo Gogorza, mayores de edad, hábiles, vecinos y de mi conocimiento, doy fe. Conste. — Buenos Aires, treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Honorarios $ 40.—. Decreto número 26.655|51. — J. González Pagliere, h. — Hay un sello que dice: "J. González Pagliere, h., escribano".

Buenos Aires, 29 mayo de 1953. — Sobre raspado "de Primera Instancia", vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.120.— e.23|6-Nº 15.694-v.29|6|53

CACIA & ZILBERMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre don Vito Cacia, italiano, casado con Irma Isolina Ghyscls, domiciliado en la calle Sarmiento tres mil seiscientos sesenta y ocho al tres mil seiscientos setenta, mayor de edad y don David Zylberman, polaco, casado con Malka Waniewski, domiciliado en Pedro Lozano tres mil setecientos setenta y tres, mayor de edad, por el presente convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes. — Primera: Los contratantes deciden formar una sociedad que se denominará: "CACIA & ZILBERMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación y compra y venta de alhajas por mayor y menor y compra y venta de piedras preciosas y artículos del ramo de joyería, compra y venta de cosas muebles, y en fin de toda otra operación lícita que tenga relación con dicho comercio. — Tercera: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, con escritorios en la calle Uruguay doscientos sesenta y tres, piso séptimo, oficina setenta y tres y setenta y cuatro, y fábrica en la calle Sarmiento tres mil seiscientos sesenta y ocho al tres mil seiscientos setenta, pudiendo abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Cuarta: La duración del presente contrato será de tres años con opción a tres años más, al vencimiento de los tres primeros años cualquiera de los socios podrá separarse y la sociedad entrará en disolución. — El término de tres años se contará a partir de la fecha del presente contrato. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, aportado en la siguiente forma: El socio don Vito Cacia aporta la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional o sean un mil quinientas cuotas, de la siguiente manera, un mil cuatrocientas cuatro cuotas o sean ciento cuarenta mil cuatrocientos pesos que de acuerdo al balance que se adjunta corresponde a muebles, mercaderías, créditos a favor, enseres y demás del negocio de fabricación de alhajas ubicado en la calle Sarmiento tres mil seiscientos sesenta y ocho al setenta, y el resto o sean nueve mil seiscientos pesos que corresponden a noventa y seis cuotas en dinero efectivo. — El socio don David Zylberman aporta la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional o sean mil quinientas cuotas en la siguiente forma noventa mil pesos o sean novecientas cuotas en mercaderías de acuerdo al inventario que se adjunta y el resto o sean seiscientas cuotas o sesenta mil pesos en dinero efectivo. — Sexta: La gerencia estará desempeñada por los dos socios indistintamente teniendo las más amplias facultades de administración y el uso de la firma social para actos de esa naturaleza, debiendo la firma ser conjunta para actos de disposición que comprometen a la sociedad en operaciones cuyo monto sea superior a los cinco mil pesos, así como también para dar poderes generales o especiales a terceros. — Séptima: La firma social no podrá comprometerse en fianzas, avales o para garantizar obligaciones personales o de terceros. — Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento libros, papeles y cuentas de la sociedad. — Novena: Los ejercicios sociales serán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, fecha esta última en la que se practicará un balance general, que deberá ser aprobado por los socios, y la falta de observaciones dentro del término de treinta días será considerada como una aprobación del mismo. — Décima: De las utilidades líquidas se destinarán: a) Un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, debiendo volverse a efectuar la reserva anterior cuando el fondo por cualquier causa hubiere disminuído. b) Las sumas necesarias para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizados, y el resto se distribuirá entre los socios en la proporción de un cincuenta por ciento para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: La pérdida del cincuenta por ciento del capital social ocasionará la inmediata liquidación de la sociedad, la que se hará en la forma de ley. — Décima Segunda: Para el caso de fallecimiento o incapacidad debidamente probado de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos, los que en caso de ser varios deberán unificar su representación, o con el representante designado por el incapacitado o el legal, todo ello será hasta la finalización del ejercicio en que se produjo la muerte o incapacidad terminado el mismo el socio sobreviviente o capaz y los herederos o representantes del incapacitado o fallecido decidirán si la sociedad continúa o se disuelve. — Décima Tercera: El socio don Vito Cacia se hace cargo de las indemnizaciones que pudieren corresponder, hasta la fecha del presente contrato, al personal que trabaja en el negocio sito en la calle Sarmiento tres mil seiscientos sesenta y ocho al setenta y que aporta como parte de su capital a esta sociedad, así como también responderá dicho señor por cualquier suma que se adeudare correspondiente a impuestos relacionados con dicho negocio y hasta la fecha del presente. — Décima Cuarta: Para el caso de disolución de esta sociedad se practicará un balance especial al efecto, actualizando los valores al día en que se resuelva la misma, pero el socio don Vito Cacia retirará a cuenta de la parte que pudiere corresponderle en la disolución, el negocio que por el presente aporta a la sociedad y al mismo valor que el que consta en el inventario y balance de fecha ocho de junio del cte. año y que se adjunta al presente, quedando además convenido que dicho socio se reserva el derecho de volver las cosas al igual estado en que se encuentran en la fecha del presente, ello para el caso de que se hicieran en el local reformas materiales, gastos que serán a cargo de la sociedad. — Décima Quinta: Para todo lo que no esta expresamente previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las de Código Civil y de Comercio que se conformen a su naturaleza jurídica. — Décima Sexta: Los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad que no sea por su naturaleza igual al objeto de la sociedad que por el presente se constituye, dejando expresa constancia que a esas otras actividades solamente podrán dedicarse después de cumplir las obligaciones que por el presente contraen con esta sociedad. — Décima Séptima: En caso de discordia que pudiera plantearse durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia y un tercero que éstos nombrarán antes de actuar, y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado sin apelación judicial ni extrajudicial. — De conformidad de partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — E|l.: de Comercio, Vale. — Vito Cacia. — D. Zylberman. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.300.— e.23|6-Nº 15.713-v.29|6|53

HECAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los abajo firmados, señores Héctor Trajtenberg, argentino, soltero, de veinte años de edad, autorizado para ejercer el comercio por su padre, la que figura inscripta en el Libro de Venias número Dos, al folio cuatrocientos cuarenta y siete, bajo el número seiscientos noventa y siete, don Aarón Trajtenberg, argentino, soltero, de veintidós años de edad, ambos domiciliados en Avda. Figueroa Alcorta Nº 3515, Capital; y don Antonio Miguel López, argentino, casado, de veintisiete años de edad, domiciliado en calle Mar Chiquita Nº 5163, Capital, únicos integrantes de la sociedad comercial "HECAR, SOC. DE RESP. LTDA." constituída en esta ciudad por escritura pública de fecha 12 de Noviembre de 1952, por ante el Escribano José Luis Quinos, e inscripta en el Registro Público de Comercio, al Libro 23, folio 150 bajo el Nº 2930, de común acuerdo resuelven: Primero: El señor Antonio Miguel López, cede y transfiere las setenta cuotas que tiene en el capital social, integradas al cincuenta por ciento, por partes iguales a los dos socios señores Héctor y Aarón Trajtenberg, quedando de este modo, total y definitivamente desvinculado de esta sociedad, por haber recibido en este acto la suma de treinta y cinco mil pesos a que ascendían sus aportes, con lo que se da por enteramente satisfecho por todo concepto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, declarando el señor A. M. López que nada se le adeuda por utilidades, ni por ningún otro concepto, quedando canceladas todas las cuentas tanto entre los socios, como entre la sociedad "Hecar, Soc. de Resp. Ltda." y el señor Antonio Miguel López, quien presta asimismo entera conformidad a las gestiones realizadas en común, sin reserva alguna. — Segundo: El capital social se incrementa en Seiscientos Mil Pesos m|l. mediante la emisión de seiscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en dinero efectivo por los socios Héctor y Aarón Trajtenberg, por partes iguales, quedando así elevado el capital social a Un millón de pesos m|l. — Tercero: Las utilidades y pérdidas serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Cuarto: Siguen en pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato constitutivo referido al principio de este contrato, en la medida que no hayan sido revocados por el presente. — Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a seis de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, Junio 18 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 460.— e.23|6-Nº 15.674-v.29|6|53

LEBOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 del doctor Ricardo Williams, se hace sabe por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Oscar Lieber, de estado casado, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Darwin trescientos treinta y uno; don León José Bottenwieser, de estado casado, francés, domiciliado en la calle L. Martínez mil trescientos veintidós, del Pueblo de Martínez, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Eduardo Luis Leyba, de estado soltero, argentino, domiciliado en Villa Dolores, Provincia de Córdoba de esta República, de tránsito en ésta, y don Federico Grunfeld, de estado casado, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Darwin trescientos treinta y uno, todos mayores de edad, hábiles para contratar, concurren por sus propios derechos a excepción del primero que lo hace por sí y además en nombre y representación de don Henri Ullman, de estado casado, de nacionalidad suiza, domiciliado en la calle Córdoba trescientos treinta y tres, atento al poder especial que para este acto pasa y le fuera otorgado por su representado con fecha ocho del corriente mes al folio setecientos noventa y seis del Registro número treinta y nueve de Contratos Públicos de esta Capital, cuyas partes pertinentes se transcribirán al final y, en tal virtud, los comparecientes por sí y en el carácter invocado por el primero, convienen en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes bases: Primero: Queda entre los comparecientes y el señor don Henri Ullman, constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Ciudad calle Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos quince, octavo piso. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "LEBOT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo por objeto dedicarse a frutos del país, su transformación, comercialización y exportación, estando comprendidos dentro del objeto social todos los actos de lícito comercio que se relacionen directa o indirectamente con su giro comercial. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad es de Veinticinco Años, a partir de la fecha, no obstante lo cual, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma después del tercer ejercicio social mediante telegrama colacionado que hará llegar con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro al domicilio real de sus consocios. — Cuarto: El capital social se constituye por la suma de Un Millón Mil Pesos Moneda Nacional, representado en cuotas de un valor cada una de un mil pesos moneda nacional, o sean mil una cuota, las cuales han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios en mercaderías, frutos, útiles, muebles y valores en caja de acuerdo al balance e inventario que por separado han practicado y le prestan su más formal aprobación por el presente, correspondiéndoles en las siguientes proporciones: a los socios señores Oscar Lieber, Henri Ullman, León José Bottenwieser, y don Eduardo Luis Leyba, la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sean doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional por cada uno de ellos; y el socio don Federico Grunfeld la suma de un mil pesos moneda nacional o sea una cuota de un mil pesos moneda nacional. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los señores socios, quienes como Gerentes de la misma la representarán en todo asunto o negocio en que sea parte en la siguiente forma: dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, y el señor Eduardo Luis Leyba podrá actuar solo únicamente en la ciudad de Dolores, de la Provincia de Córdoba de esta República, quedando bien entendido que el uso de la firma social en la forma acordada, es sólo para los negocios de la Sociedad estándoles prohibido terminantemente en prestaciones gratuitas a terceros o en fianzas, comprendiendo el mandato de administración, además de los negocios que forman su objeto, lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de biene, inmuebles, urbanos y rurales, semovientes, muebles, créditos, acciones, derechos, títulos y enajenarlos en igual forma o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda comercial, civil, agraria o industrial, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago al contado o a plazos y tomar y dar posesiones de los bienes materia del acto o contrato. Comprar y vender especialmente toda clase de frutos del país, transformarlos si fuera necesario y comerciarlos dentro y fuera del territorio. b) Dar o tomar bienes en locación, renovar, prorrogar, transferir o rescindir dichos contratos, como locador o locatario. c) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar contratos de cualquier naturaleza. d) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. e) Tomar, despedir los empleados u obreros necesarios para la buena administración. f) Representar a la Sociedad ante los poderes Públicos, Gobiernos Nacionales, Municipales y demás Reparticiones Públicas, entes, Delegaciones, Dirección General Impositiva u otras y toda clase de asuntos administrativos, pudiendo al efecto presentarse con escritos, escrituras, títulos, testigos y demás documentos; notificarse de resoluciones, apelarlas, consentirlas, recabar testimonios,

abonar impuestos, tasas y repetirlos, agotando la vía administrativa y reservándose los derechos y acciones que les correspondiere ante la Adminitración de Justicia. g) Abrir y cerrar cuentas y depósitos bancarios en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino u otros de esta Ciudad o del interior del país, pudiendo sobre los mismos depositar, girar, descontar, avalar y negociar de cualquier forma, cheques, giros, vales, pagarés y demás de crédito Público o privado o papeles de comercio. Solicitar dinero en préstamo en las Instituciones bancarias o de particulares, por las cantidades que se le acordaren, suscribiendo al efecto toda clase de documentos públicos o privados, percibiendo sus importes, otorgando recibos y llenando todos y cada uno de los requisitos que las Leyes bancarias o especiales requieran para tal fin. h) Y finalmente en defensa de los intereses de la Sociedad presentarse por sí o por medio de apoderado ante los Tribunales de todo fuero o jurisdicción de esta República, con escritos, escrituras, títulos, testigos y demás documentos, prorrogar o declinar jurisdicciones, tomar o absolver posiciones y realizar toda prueba de toda naturaleza, tachar, recusar, transar, decir de nulidad y simulación, apelar o desistir de ése u otro recurso legal, dar y exigir cauciones y arraigos y demás garantías, solicitar la quiebra o el concurso civil de los deudores con amplias facultades para ello; aceptar o rechazar daciones, consignaciones, concordatos y adjudicaciones de bienes en pago; solicitar daños y perjuicios e indemnizaciones, conferir poderes generales o especiales, revocarlos o sustituirlos. — i) Firmar los instrumentos públicos, escrituras, y documentos privados que fueren menester en el desempeño de la administración o de la realización de cualquier negocio, con las cláusulas de estilo y las que especialmente se pactaren en cada caso, percibir toda suma de dinero, abonar las que sean necesarias; dar y solicitar recibos y cartas de pago, cancelaciones y realizar todo otro acto no enumerado y que se relacione directa o indirectamente con la administración. — Sexto: Los socios gerentes gozarán de una asignación mensual que se fijará por separado, la que será cargada a gastos generales de la Sociedad. — Séptimo: Para todas las decisiones que la Sociedad tome, se requerirá la mayoría de votos de los socios, a cuyo efecto cada cuota social gozará de un voto. — Octavo: Los señores Gerentes ordenarán se lleven los libros de contabilidad que marca la ley de la materia y especialmente un libro de actas en donde se asentarán todas las decisiones sobre la marcha social reuniéndose cuando así lo consideran conveniente. — Noveno: Todos los años se practicarán un balance general e inventario al treinta de Setiembre y tanto éste como los de simple comprobación que podrán solicitar los socios trimestralmente quedarán aprobados automáticamente a los diez días del conocimiento personal de cada uno de los socios. — Del resultado que arrojare el balance general anual, las ganancias o pérdidas serán soportadas entre los socios en las siguientes proporciones: Para los señores Lieber, Ullman, Bottenwieser y Leyba el veintidós y medio por ciento para cada uno de ellos y el diez por ciento para el señor Federico Grunfeld. — Previamente a la distribución de las ganancias y sobre ejercicios realizados se retirará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital suscripto e integrado; un tanto por ciento que se fijará en cada ejercicio para leyes de Previsión Social, participaciones y habilitaciones; y un tanto por ciento a fijarse también en cada ejercicio con destino a las amortizaciones legales. — Décimo: En caso de retiro voluntario cualesquiera de los socios de que habla la cláusula tercera del presente contrato deberá ofrecer en venta a sus consocios las cuotas que posee, sin plusvalía ni llave de comercio, abonándoseles sus capitales y ganancias que hubiere de acuerdo a un balance especial que se practicare en la siguiente forma: el cincuenta por ciento en el acto de su retiro y el resto, en diez mensualidades siguientes y consecutivas con interés bancario de plaza. — Undécimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualesquiera de los socios sus herederos o derecho habientes seguirán en la Sociedad hasta finalizar el ejercicio en que ello ocurriere y llegado ese momento se resolverá sobre su ingreso y retiro de la Sociedad en cuyo caso les será abonado el capital y ganancias del preincapacitado o prefallecimiento el cincuenta por ciento en el acto del retiro y el resto en diez mensualidades siguientes y consecutivas con interés bancario de plaza. — En todos los casos los herederos o derecho habientes unificarán su representación ante la Sociedad. — Décimo Segundo: En caso de liquidación anticipada de la Sociedad la misma será llevada a cabo por los señores Gerentes que en ese caso desempeñan tales funciones. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia o disolución de la Sociedad será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio, y un tercero por éstos antes de entrar a laudar cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a toda contienda judicial. — Bajo tales conceptos dejan formalizada la presente sociedad obligándose a respetarla e inscribir en forma. — Las partes pertinentes del mandato mencionado al comienzo dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí.., y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparece... don Henri Ullman, de estado casado, de treinta y siete años de edad, de nacionalidad suiza, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba trescientos treinta y tres... hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere poder especial a favor del señor don Oscar Lieber... para que en su nombre y representación forme toda clase de sociedades, ya sean civiles o comerciales... de responsabilidad limitada... pudiendo... aportar... capitales... acepte cargos directivos de la misma... cobre... dé recibos y cartas de pago... firme las ecsrituras del caso con las cláusulas de estilo y las especiales que se pactaren en cada caso,... y pueda efectuar sin limitación alguna todas las diligencias que sean necesarias para ello. — Leída y ratificada la firma por ante mí y los testigos... Henri Ullman. — Tgo.: Jaime C. Pérez. — Tgo.: L. Troppe. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya". — Es copia fiel y el compareciente asegura hallarse en todo su fuerza y vigor. — Previa lectura y ratificación la firman todos en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: siete — Vale. — F. Grunfeld. — Eduardo Leyba. — Lieber. — J. Bottenwierser.

Buenos Aires, Junio 12 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.040.— e.23|6-Nº 15.676-v.29|6|53

D I C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Antonio Darnond, domiciliado Juncal setecientos uno, Esteban Darnond y Marcela Darnond, domiciliados Paraná quinientos sesenta y dos, los tres de nacionalidad francesa y mayores de edad, declaran lo siguiente: Que por contrato de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, conjuntamente con don Domingo Impiombato, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Dico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por un término de duración de cinco años, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el veinticuatro de diciembre del mismo año, bajo el número mil ochocientos noventa y cuatro, al folio doscientos tres, del libro trece de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que posteriormente con fecha ocho de abril de mil novecientos cuarenta y ocho el socio Impiombato cedió y transfirió las cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que había aportado a la sociedad, a favor de los socios Antonio y Esteban Darnond cuya cesión fué también inscripta en el referido Registro el siete de junio del mismo año, bajo el número seiscientos noventa y ocho, al foilo cuatrocientos once, del mismo libro trece. — Que habiendo transcurrido el término de duración establecido en el contrato constitutivo, los socios continuaron explotando los negocios sociales sin contrato escrito y a fin de regularizar tal situación vienen por el presente a formalizar el contrato que ha de regir a la sociedad bajo las siguientes bases: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "DICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en esta Capital, calle Larrea seiscientos quince, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero. — Segunda: El objeto social es la explotación de transportes y compraventa de mercaderías en general, pudiendo realizar cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Tercera: El término de duración será el de diez años, pudiendo disolverse en cualquier época por voluntad de los socios o prorrogarse a su vencimiento. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cuarenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuatrocientas veinte cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: por el señor Antonio Darnond doscientas cuotas, por el señor Esteban Darnond doscientas cuotas y por la señorita Marcela Darnond veinte cuotas. — Dicho capital se encuentra totalmente invertido en el activo de la sociedad conforme resulta de los libros de la misma. — Quinta: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes con toda la amplitud que establece el art. 16 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrán efectuar toda clase de operaciones comerciales con particulares, con otras sociedades o bancos especialmente los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, con la sola prohibición de comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, en fianzas o garantías o terceras personas. — Sexta: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general y de las utilidades que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante treinta días, transcurridos los cuales sin haber sido observados se considerarán tácitamen aprobados. — Séptima: Toda resolución que interese a la sociedad será insertada en un libro de actas que se llevará al efecto. — En caso de disolución por cualquier causa la liquidación de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes una vez cancelado el pasivo, distribuirán el excedente entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con sus herederos, quienes deberán unificar su personería. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Sobrerraspado: mayo — tres — Vale. — Firmado: A. Darnond. — M. Darnond. — E. Darnond.

Buenos Aires, 12 Junio de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 840.— e.28|6-Nº 15.701-v.29|6|53

EUSTAQUIO F. BASANTA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille, con fecha 22 de Abril de 1953, ha sido aumentado el capital de la sociedad "EUSTAQUIO F. BASANTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", hasta la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por partes iguales las sumas necesarias y en consecuencia modifican el artículo séptimo del contrato en la forma siguiente. Séptimo: El capital social consistente en el inmueble situado en esta Capital, Zona Norte, calle Dorrego número ochocientos ochenta y ochocientos ochenta y cuatro entre las de Corrientes y Lemos, mercaderías, instalaciones, maquinarias, créditos, dinero efectivo, muebles, útiles, y demás enseres de acuerdo al balance practicado al efecto, asciende a la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los dos socios por partes iguales. — Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 200.— e.23|6-Nº 15.633.v.29|6|53

BEORDI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano H. A. Chiocci Siri, con fecha 7 de Mayo de 1953, ha sido modificado el artículo quinto del contrato de la sociedad "BEORDI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Quinto: El socio Arquitecto Don Eduardo Beordi queda designado gerente y tendrá el uso de la firma social, pudiendo usarla para todo acto de administración o disposición que haga al objeto social, aún para aquellos que el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni afianzar obligaciones de terceros. — Los socios podrán atender otras actividades remuneradas ajenas a la sociedad aun las vinculadas a las profesiones de Ingeniero y arquitecto. — Enmendado —en la siguiente forma. Quinto, afianzar Vale. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 200. — e.23|6-Nº 15.657-v.29|6|53

ANIBAL GATTI & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber que por contrato privado de fecha 28 de mayo de 1953, los señores Bernardo Alejandro Salem, Nelly Lilia Matilde Gatti y Roberto Rodríguez, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas que les pertenecen en "ANIBAL GATTI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", establecida con negocio de almacén al por mayor en Gallo 1335, y que son respectivamente 300, 150 y 50 cuotas de $ 1.000 cada una, las que son adquiridas en la forma siguiente: a) 200 cuotas por el señor Aníbal Félix Tomás Gatti; b) 200 cuotas por el señor José González Rodríguez, y c) 100 cuotas por el señor Miguel Freire Guitian. — Buenos Aires, Junio 15 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 160. — e.23|6-Nº 15.663-v.29|6|53

CO-MUN, COMERCIO MUNDIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille, con fecha 8 de Abril de 1953, el señor Jorge Lote, cede y transfiere a Don José Eduardo Ferraro, las cincuenta y cuatro cuotas de cien pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "CO-MUN, COMERCIO MUNDIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando el señor Jorge Lote al cargo de sub-gerente que tenía en la expresada sociedad. — Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.23|6-Nº 15.634.v.29|6|53

RYELA, REVISTAS Y EDICIONES LATINO AMERICANAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de Mayo de 1953, el señor Roque Livieri, vende, cede y transfiere las quince cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "RYELA, REVISTAS Y EDICIONES LATINO AMERICANAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al socio Don Alberto Löwenthal. Raspado. Löwenthal. Vale. — Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.23|6-Nº 15.669.v.29|6|53

CASA EL POTRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juéz Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado el Señor Antonio Ordóñez, vende y transfiere a los señores Jorge Zeballos y Juan José Soffiantini, por partes iguales, las cincuenta y dos cuotas de mil pesos cada una, que tiene en la sociedad "CASA EL POTRO, S. R. L.". — Buenos Aires, Junio 15 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100. — e.23|6-Nº 15.661-v.29|6|53

YA VERAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Alcides Rubén López Jové cede y transfiere a favor de don Guillermo Walter Bannatyne Mackinlay, todos los derechos y acciones que tiene y le correspondan por todo concepto en la sociedad que gira bajo la razón social de YA VERAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según surge de la Escitura pasada ante el Escribano René A. Aguirre, con fecha trece de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140. — e.23|6-Nº 15.672.-v.29|6|53

L A H E L V E T I C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal. Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 29 de Abril de 1953, ha quedado cancelada la deuda al señor Bautista Gargantini hijo, de las cuatrocientas cuotas que tenía en la sociedad "LA HELVETICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que éste cedió a favor de Don Luis Felipe Ferrari y Roberto Demetrio Ferrari. — Buenos Aires, 16 Junio de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120. — e.23|6-Nº 15.631-v.29|6|53

C O R I N C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille, con fecha 29 de Abril de 1953, ha quedado cancelada la deuda a los señores Bautista Gargantini hijo y el Doctor Carlos Bautista Gargantini, de las mil cuotas que tenían los mismos en la sociedad "CORINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que éstos cedieron a favor de Don Luis Felipe Ferrari y Roberto Demetrio Ferrari. — Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120. — e.23|6-Nº 15.632-v.29|6|53

MAXOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis F. Catalá, con fecha 27 de Abril de 1953, ha sido aumentado el capital de la sociedad "MAXOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de dos millones cien mil pesos moneda nacional a seis millones de pesos de igual moneda, modificándose por lo tanto la cláusula cuarta del cotrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, representado por sesenta mil cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Italo Manlio Victorio Sorrentino, diez mil cuotas que representan un millón de pesos moneda nacional, el señor Alejandro Guerrino Romano; diez mil cuotas que representan un millón de pesos moneda nacional, el señor Raúl Felipe Fravega, diez mil cuotas que representan un millón de pesos moneda nacional, el señor Gelileo Mazzolla, diez mil cuotas que representan un millón de pesos moneda nacional, el señor Eliseo Mazzolla, diez mil cuotas que representan un millón de pesos moneda nacional, y el señor Arquímedes Mazzolla, diez mil cuotas que representan un millón de pesos moneda nacional. — De dichos importes los socios señores Italo Manlio Victorio Sorrentino, Don Alejandro Guerrino Romano, Don Raúl Felipe Fravega y Don Eliseo Mazzola, integran en este acto los seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que corresponden a cada uno, por el aumento realizado, mediante la transferencia de ese importe de los saldos acreedores que arrojan sus respectivas cuentas particulares en la sociedad. El señor Galileo Mazzolla, integra en esa misma forma, la suma de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional y se obliga a integrar los trescientos diez mil pesos moneda nacional restantes, en dinero efectivo, dentro del plazo máximo de un año a contar de esta fecha. Y el señor Arquimedes Mazzolla integra en la misma forma, trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional y se obliga a integrar los trescientos mil pesos moneda nacional restantes, también en dinero efectivo, dentro del mismo plazo máximo fijado para el señor Galileo Mazzolla. — Buenos Aires, Junio 16 de 1953 — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 450. — e.23|6-Nº 15.670-v 29.6|53

LA CALIFORNIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 28 de abril de 1953, la sociedad anónima Frigorífico La Nélida, S. A., representada en este acto por el Dr. Luis Omar Rico, cede, vende y transfiere a favor de la sociedad comercial colectiva Jesús P. Moreno y Compañía, todas las tres mil cuotas de un valor de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sea por un valor nominal de tres millones de pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en el capital social de la sociedad "LA CALIFORNIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Junio 17 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160. — e.23|6-Nº 15.630-v.29|6|53

MIGUEL ONETO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, hace saber por cinco días, que por escritura número veinticinco, pasada al folio cincuenta y tres, del Registro treinta y tres, a cargo del escribano Juan Carlos E. Barrenechea, con fecha veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y tres, la razón social: "MIGUEL ONETO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social de Tres Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, a Cinco Millones de Pesos de la misma moneda, habiéndose integrado la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, por mil quinientas cuotas más, de mil pesos de esa moneda cada una, aportadas en la siguiente forma: treinta cuotas el socio Julio César Casto Oneto; doscientas cuotas el socio Osvaldo David Aurelio Oneto; ciento veinticinco cuotas el socio Leopoldo Víctor Félix Oneto; doscientas diez cuotas la socia María Silvia Bienvenida Oneto de Devoto; doscientas cuotas el socio Salvador José Lopresti; y ciento cincuenta cuotas el socio Francisco Pérez y Pérez, lo que forman novecientas quince cuotas, satisfechos estos aportes mediante el traspaso a la cuenta de capial con fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y dos de los fondos de las respectivas cuentas de beneficio de cada uno de ellos y las restantes, quinientas ochenta y cinco cuotas suscriptas e integradas en efectivo por las siguientes personas: treinta y cinco cuotas por el socio Osvaldo David Aurelio Oneto; cien cuotas por el socio Francisco Pérez y Pérez; cien cuotas por el socio Julio Bernardo Rossi; ciento cincuenta cuotas por la Señora Corina Lucrecia Lopresti de Salvi; cien cuotas por el señor Juan Bautista Borla; cincuenta cuotas por el señor Armando Antonio Hunter y cincuenta cuotas por el socio Julio César Augusto Ursini. — Por la misma escritura entrarán a formar parte de la sociedad los señores Julio Bernardo Rossi, que firma "J. B. Rossi", soltero, domiciliado en la calle General Paz cuatrocientos cinco, Témperley, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; Corina Lucrecia Lopresti de Salvi, que firma "Corina L. de Salvi", viuda de sus primeras nupcias de Mario Rafael Alberto Salvi, domiciliada Brandzen mil seiscientos veinte; Juan Bautista Borla, que firma Juan B. Borla, casado, domiciliado Paraguay mil ochocientos veinte; Armando Antonio Hunter, que firma "Armando A. Hunter", soltero, domiciliado Montes de Oca novecientos treinta; Julio César Augusto Ursini, que firma "Julio C. Ursini", casado, domiciliado Rodríguez Peña doscientos tres; y Concepción Guerra de Oneto, que firma "Concepción G. de Oneto", viuda de sus primeras nupcias de Miguel Angel Bartolomé Bruno Oneto, domiciliada Entre Ríos ochocientos cincuenta y tres, todos argentinos, esta última como única y universal heredera, de don Miguel Angel Bartolomé Bruno Oneto, según así resulta de la declaratoria de herederos dictada en sus autos sucesorios, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número nueve, de esta Capital, a cargo del Doctor Esteban O. Domínguez, secretaría número veintisiete. — Buenos Aires, Junio 12 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 560. — e.23|6-Nº 15.628-v.29|6|53

C A S A K L E I M A N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, y secretaría del infrascripto se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Regina Hoffenberg de Kleiman, viuda, naturalizada argentina, Martín Kleiman, soltero, naturalizado argentino, y Enrique Kleiman, soltero, argentino, todos mayores de edad y domiciliados en Uspallata cuatrocientos treintinueve, se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera. Con efecto al primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos y ratificando las operaciones verificadas desde entonces, declaran constituída la sociedad de referencia, que girará bajo el rubro de "CASA KLEIMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en calle Patricios setecientos cuarenta y uno, sin perjuicio de la posibilidad de su cambio y de la facultad de establecer agencias, talleres o representaciones en cualquier otro punto, dentro o fuera de la República; Segunda. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a los negocios de ropería y confecciones, por mayor y menor; pudiendo igualmente desarrollar cualquier otra actividad que los socios decidan; Tercera. — El plazo de duración de la sociedad se acuerda por diez años, a partir de la fecha indicada en la cláusula primera; pero, a partir del segundo año de vigencia, cualquiera de los socios podrá imponer su decisión de retiro, previo aviso a los restantes contratantes con tres meses de anticipación; Cuarta. — El capital social se constituye por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos ($ 400.000.—) Moneda Legal, representada por cuatrocientas cuotas de divisibles de Mil pesos ($ 1.000.—) moneda legal cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: a) Regina Hoffenberg de Kleiman, doscientas cuotas por valor de Doscientos mil pesos ($ 200.000.—) moneda legal; b) Martín Kleiman, cien cuotas por valor de Cien mil pesos ($ 100.000.—) moneda legal; c) Y Enrique Kleiman, cien cuotas por valor de Cien mil pesos ($ 100.000.—) moneda legal. Dichas cuotas se encuentran íntegramente cubiertas por los rubros de mercaderías, muebles, deudores y demás que se detallan en el balance de iniciación de actividades de la sociedad, en relación a la participación de los interesados en la sucesión de Salomón Kleiman, previa renuncia de los derechos hereditarios de otros herederos y reconocimiento de los valores que corresponde atribuir a los menores de edad; Quinta. — La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, ya que todos ellos revisten la condición de gerentes. Pero dicha firma social no podrá ser utilizada en negociaciones extrañas a la sociedad, o para garantías a terceros, bajo responsabilidad personal de quienes autoricen tales aplicaciones; (Continúa en el sello L. 660 /54) (Continúa del sello L. 660.753) Sexta. — La sociedad podrá realizar cuantos actos, negociaciones y contratos sean menester o se acuerden para el desarrollo de las actividades, sin limitación alguna; Séptima. — Anualmente y sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones especiales se practicarán balances generales y previa las amortizaciones de práctica y deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, hasta integrar el diez por ciento del capital social, las utilidades restantes se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento (50 %) para Regina Hoffenberg de Kleiman y del veinticinco por ciento (25 %) para cada uno de los socios Martín Kleiman y Enrique Kleiman. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción; Octava. — Los socios Martín Kleiman y Enrique Kleiman, mientras efectivamente presten servicios personales en los negocios, percibirán además sueldos de Quinientos pesos mensuales cada uno, imputables a gastos generales. Fuera del detalle, los socios tan sólo podrán disponer del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas acreditadas, debiendo dejar el remanente a disposición de la sociedad, mientras participen en la misma, para ampliar actividades; Novena. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se producirá la rescisión parcial de la sociedad con respecto al mismo, practicándose balance dentro de los treinta días del suceso; y la cifra que por capital, utilidades y cualquier otro concepto corresponda, será liquidada a los herederos en tres cuotas iguales en dinero efectivo, pagaderas en el acto de formalizarse dicha rescisión parcial y a los seis y doce meses de la misma fecha. Igual criterio se seguirá en los casos de retiro de un socio, en los plazos previstos en la cláusula tercera; Décima — Todas las decisiones sociales se adoptarán por mayoría de votos, teniendo cada socio uno sólo de ellos; Décimaprimera. — Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital y demás derechos en la sociedad a favor de terceros, sin consentimiento expreso de los restantes asociados y con preferencia expresa a favor de los mismos, en igualdad de condiciones. Sin embargo, podrán incorporarse a la sociedad los restantes herederos de Salomón Kleimann, siempre que conserven sus derechos de tales y a medida que adquieran facultades al respecto. — Décimasegunda: Toda cuestión no prevista, así como cualquier divergencia entre los socios, o entre éstos y los herederos de alguno de ellos, durante la vigencia de la sociedad o en trance de disolverla, será resuelta por amigables componedores, designados en la forma de práctica y a cuyo pronunciamiento se obligan las partes con renuncia a toda otra acción. — Hecho con la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a (Continúa en el sello L. 660.755) (Continúa del sello L. 660.754) los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. Sobrerraspado "sean": Vale.—Enmendado "Kleiman": Vale. — Entre líneas "mensuales": Vale. — Regina H. de Kleiman. — Martín Kleiman. — Enrique Kleiman. — Buenos Aires..., de junio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.080. — e.23|6-Nº 15.666-v 29|6|53

MELORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Los abajo firmantes socios componentes de "MELORT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital 50.000 pesos m|n., con domicilio legal en la calle Medina 1818 de esta Capital, inscripta ante el Registro Público de Comercio bajo el número 2.877 alf. 133 del libro 25 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, con fecha 19 de noviembre de 1951, de común acuerdo resuelven modificar el contrato social vigente, con efecto retroactivo al día 31 de noviembre de 1951, en las siguientes cláusulas que en lo sucesivo quedan redactadas de la siguiente manera: Artículo 4. El capital social es aumentado a la suma de (m$n. 110.000) ciento diez mil pesos moneda nacional forma-

do por el aporte igual de cada socio, integrado totalmente en los valores de mercaderías y otros efectos detallados en el inventario practicado a tal fin. — Artículo 8. Los socios se comprometen a dedicar a las tareas sociales todo su tiempo libre y contracción y conocimientos, no pudiendo desempeñar ninguna tarea ajena de la sociedad fuera de la misma. — Artículo 10. Anualmente al fin de cada ejercicio los socios decidirán por mayoría qué parte de las ganancias pasarán a aumentar el capital social, hasta que llegue a formar un capital de m$n. 500.000. Pudiendo asimismo los socios retirar de la caja de la sociedad, mensualmente con cargo a su cuenta particular y a deducir de las ganancias del ejercicio, una suma que no excederá de (m$n. 1.000) un mil pesos moneda nacional, necesitándose el consentimiento de la mayoría de los socios cuando por cualquier motivo se excediera dicha suma. De la cláusula séptima del contrato modificado queda eliminado el párrafo que dice: "De las utilidades de cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para gratificaciones del personal". Como así también el que dice: "Anualmente, dentro de los treinta días del mes de junio se practicará un balance e inventario". Quedando redactado de la siguiente manera: "Anualmente al día 30 de noviembre de cada ejercicio se practicará un balance general e inventario". La cláusula octava queda totalmente anulada. En la ciudad de Buenos Aires al primer día de junio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Carlos Medini. — Jose María Zenón Loria. — Héctor Pedro Ratto. — Elvio Aldo Constantino. — Buenos Aires, junio 8 de 1953. — Sobre enmendado: dedicarán, Vale. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 420.— e.23|6-Nº 15.625-v.29|6|53

FELDMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y tres. Los señores Manuel Feldman, de treinta y seis años de edad; Aída Polipoda, de treinta y cinco años, ambos domiciliados en Bustamante 319; Beiris Vainstoc, de cuarenta y tres años, y Beila Svarter, de treinta y siete años, éstos domiciliados en J. E. Uriburu 679, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles otorgan este contrato: a) Con efecto retroactivo al dos de enero del corriente año, constituyen la "FELDMAN Y CIA. S. R. L. COMERCIAL E INDUSTRIAL", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta Capital y sede social en la calle Valentín Gómez 2637, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o exterior. — b) El objeto de la sociedad será explotar el ramo de compra venta y fabricación de hilos para coser y atar, mercería, tejidos, juguetería, plásticos, y anexos, así como importación y exportación de esos u otros artículos incluso materias primas para su confección. — c) Esta sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución al finalizar cada año, con un preaviso no menor de noventa días. — d) El capital social será de cien mil pesos moneda nacional, formado por cien cuotas de mil pesos cada una, y aportado en partes iguales por cada uno de los socios. Este capital consiste en mercaderías, cuentas a cobrar, y muebles y útiles. — e) La gerencia, administración y firma social estará a cargo conjuntamente de los señores Feldman y Vainstoc, pero no podrán usarla en asuntos diversos al giro social. — f) Todos los socios dedicarán a la sociedad el tiempo que juzguen necesario, y además podrán dedicarse a cualquier otra ocupación. — g) Anualmente se practicarán balances generales, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que cada socio podrá efectuar cuando lo desee. En estos balances, luego de descontar la reserva legal, se distribuirá la ganancia resultante, o pérdida, en partes iguales. La sociedad podrá operar con todos los Bancos oficiales y particulares del país y exterior, incluso el Central, el de la Nación, el de Crédito Industrial, y el de la Provincia de Buenos Aires. — i) En los balances se castigarán todos los rubros del activo con las máximas amortizaciones que permita la Dirección General Impositiva. — j) A más de los que mande la ley, se llevará un libro de actas, en que se anotarán las resoluciones de importancia. — k) Todos los socios podrán retirar mensualmente hasta mil pesos, a cuenta de futuras utilidades, pero incurriendo en las responsabilidades legales, además los socios Feldman y Vainstoc, retirarán hasta quinientos pesos mensuales, con imputación a gastos generales. l) Las divergencias entre los socios, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, con facultad de designar a un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo. Se firma en el lugar y fecha arriba indicados. — M. Feldman. — Aída Polipoda. — B. Vainstoc. — Beila Svarter. — Raspado: al, caser, disolución, cada, más. Valen. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 560.— e.23|6-Nº 15.655-v.29|6|53

SAVICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 5 de Junio de 1953, pasada por ante el Escribano Pedro Saúl Briones, los componentes de la sociedad "SAVICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto de común acuerdo elevar su capital social hasta la suma de $ 1.700.000 m|n. modificando en tal virtud la cláusula cuarta del contrato social la que queda redactada en la siguiente forma: El Capital social de un millón cincuenta mil pesos nacionales, se eleva y fija en la suma de un millón setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil setecientas cuotas-capital de un mil pesos moneda nacional cada una las que son suscriptas en la siguiente forma: Don Ricardo Armando Salvadores, quinientas cuotas capital, o sea la suma de quinientos mil pesos, don Juan Squeri, quinientas cuotas-capital o sea la suma de quinientos mil pesos; don Carlos Juan José Casaris, doscientas cuotas-capital o sea la suma de doscientos mil pesos y don Dino Vivian, quinientas cuotas-capital, o sea la suma de quinientos mil pesos. Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: un millón cincuenta mil pesos nacionales es el capital que ya tenían aportado los socios como resulta del acto constitutivo y los seiscientos cincuenta mil pesos restantes lo aportan y suscriben los socios señores Salvadores, Squeri y Vivian, en la proporción de cincuenta mil pesos para el primero y de trescientos mil pesos para cada uno de los restantes, mediante transferir iguales importes a sus respectivas cuentas capitales, que a ese efecto y de acuerdo a resoluciones sociales, habían ya depositado en dinero efectivo en la caja social, todo lo que mejor así resulta de la certificación de los libros contables de la Sociedad que firmada por las partes y por Contador Público matriculado, se agrega por cabeza de la presente. Las demás cláusulas del contrato quedan vigentes. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 400.— e.23|6-Nº 15.665-v.29|6|53

S. I. C. A. V. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que Don Víctor Vaimberg y Don Mario Siffredi ceden y transfieren a Don Dandolo Duilio Juan Canale, Don Bido Angel y Don Emeterio Rodríguez las doscientas cuotas que cada uno de ellos tenía en la sociedad denominada: "S. I. C. A. V. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las que quedan adjudicadas en la siguiente proporción: el Sr. Canale cien cuotas, o sean Diez mil pesos, al Sr. Angel ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos, y el Sr. Rodríguez ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos. Dicha cesión se efectúa por la suma total de cuarenta mil pesos moneda nacional. Dejándose asimismo establecido que la administración y el uso de la firma social quedará en adelante a cargo exclusivo del Socio Sr. Dandolo Duilio Juan Canale. — Buenos Aires, Junio 17 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 200.— e.23|6-Nº 15.638-v.29|6|53

L. ROGOZINSKI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Sec. del Autorizante, se hace saber por 5 días:

Testimonio. — Entre el señor Leo Rogozinski, alemán, de 27 años de edad, casado, con domicilio real en la Avda. Gral. Mosconi 3175, y Cecilia Socolovsky de Rogozinski, de 20 años de edad, del mismo domicilio, ambos de esta Capital Federal, y hábiles para contratar, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada regido por las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza con asiento en la calle A. Gral. Mosconi 3175, y bajo la razón social de "L. ROGOZINSKI & CIA." S. R. L. — Segunda: Su plazo de duración será de diez años a contar de la fecha del presente. — Tercera: Su objeto lo constituye dedicarse a la venta de calzado en general. — Cuarta: El Capital Social está constituído por la suma de Cinco mil pesos M|N. de C|L., aportado por el socio L. Rogozinski $ 3.000.— o sea 30 cuotas de $ 100 c|u. y por la Sra. Cecilia Socolovsky de Rogozinski, 20 cuotas de $ 100 c|u.. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por el Sr. Leo Rogozinski que asume el cargo de Gerente, el uso de la firma social será únicamente del Sr. Leo Rogozinski. — Sexta: Las ganancias o pérdidas resultantes del Inventario y Balance General, que se practicará a primero de Junio de cada año, el que será aprobado por los socios serán distribuídas o soportadas por partes iguales previa deducción de un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, que cesará de efectuarse al equivaler éste al 10 % del Capital. A los efectos del cumplimiento del presente contrato, al que las partes se obligan con arreglo a derecho, las partes constituyen domicilio en los suyos reales. Para que conste, se firma dos ejemplares, en Buenos Aires, a 1 día de Junio de 1953. — Cláusula 1ª. - Como complemento de esta cláusula se deja aclarado que, la razón social es: "L. Rogozinski & Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leo Rogozinski. — Cecilia S. de Rogozinski. — Buenos Aires, 18 Junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 380.— e.23|6-Nº 15.650-v.29|6|53

ELITE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a 15 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Jacobo Spokojny, que firma J. Spokojny, casado, Isral Hilario Spokojny, que firma I. Spokojny, soltero, y la señora Teresa Awerbach de Spokojny, que firma T. Spokojny, casada, todos polacos, domiciliados en la calle Montevideo número 1716, mayores de edad, hábiles para este acto, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — La Sociedad se denominará: "ELITE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará al ramo de zapatería, y artículos para damas, pudiendo realizar actividades afines y complementarias sin limitación alguna. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Suipacha número doscientos cincuenta y dos o donde los socios lo convengan para el futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o en el exterior. — Tercera: La Sociedad durará Diez Años a partir del día primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo cualquiera de los socios manifestar su voluntad de no continuar en la Sociedad mediante comunicación fehaciente dirigida a la misma con una antelación de noventa días al vencimiento de cada año de ejercicio comercial. — Después de cada balance comercial si se estableciera una pérdida de la tercera parte del Capital Social podrá cualquier socio pedir la disolución. — Cuarta: — El Capital Social se constituye en la suma de $ 200.000 m|n c|l., dividido en 200 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente y que deberán integrarse en mercaderías, dinero efectivo, muebles y útiles, instalaciones según balance que forma parte del presente contrato, en la siguiente proporción de aportes: Jacobo Spokojny, 50 cuotas; Israel Hilario Spokojny, 100 cuotas y Teresa Awerbach de Spokojny, 50 cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios en carácter de gerentes de la misma, con la amplitud de facultades que requiere al administración de los negocios y que acuerda el Código de Comercio y la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los que tendrán el uso de firma social en forma indistinta y personal, para todos los actos, tanto de mera administración como para aquellos que importen la constitución de obligaciones de pago de cualquier naturaleza, no pudiendo comprometerla para negocios, usos o fines ajenos a los de la Sociedad, y afianzar obligaciones a terceros o suyas personales, ni para actos de disposición de bienes, inmuebles, en cuyo caso será indispensable la conformidad y firma de todos los socios. — Sexta: La Sociedad podrá formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza jurídica y realizar toda clase de operaciones convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, en especial operar con instituciones bancarias de crédito, ya sean particulares u oficiales, nacionales o provinciales u otro tipo de entidad de crédito que creyeren conveniente, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas, nacionales o provinciales en que estuvieren comprometidos los intereses sociales, siendo todas estas facultades solamente enunciativas, no debiendo considerárselas limitativas. — Séptima: — Las funciones de cada uno de los socios serán fijadas por acta labrada en el respectivo libro rubricado. — Asimismo será fijada por acta la remuneración de los socios gerentes, que será imputada a la cuenta particular de cada uno, considerándose a cuenta de sus respectivas utilidades. — Octava: — Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios, el día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas, todo lo cual deberá quedar terminado dentro de los 30 días. — Los socios harán conocer sus observaciones dentro de los 30 días subsiguientes a su terminación. Al que guardare silencio se le dará por aprobado el balance. — Novena: — Las utilidades líquidas y realizadas previa constitución del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del Capital, serán distribuídos entre los socios en la siguiente forma: Israel Hilario Spokojny, el 50 o|o, Jacobo Spokojny, el 25 o|o y Teresa Awerbach de Spokojny, el 25 o|o. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Décima: — Cualquier socio podrá ceder parte o el total de sus cuotas de capital a los otros socios y en caso de que éstos no aceptarán la cesión y tuvieran que hacerlo a un tercero, deberá requerir el consentimiento previo por escrito de las partes restantes. — Décima Primera: — Las resoluciones que adopten los socios respecto a la interpretación de este contrato, de los negocios sociales y de la liquidación de la Sociedad, deberán adoptarse en asamblea por unanimidad de votos, transcribiéndolas en el libro de actas rubricado. — Décima Segunda: — Al vencimiento del término contractual o antes del mismo, el socio o socios que deseen podrán impedir la liquidación de la Sociedad, tomando a su cargo el Activo y Pasivo, para proseguir los negocios, ya sea continuando la presente sociedad, conformando una nueva, abo

dando al socio o socios saliente su capital y utilidades, en la forma que de común acuerdo resuelvan los mismos, de acuerdo al último balance esté aprobado o no. — Décima Tercera: — En caso de que cualquiera de los vencimientos de la cláusula tercera, se decidiera disolver totalmente la Sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de los negocios, salvo aquellas que deban ser terminadas practicándose la liquidación en la forma y plazo que resuelvan los socios. — Décima Cuarta: — El deceso de uno o más socios no importa la disolución parcial o total de la Sociedad o liquidación, en la cual previa declaratoria de herederos los otros socios se repartirán las cuotas del socio o socios fallecidos, que correspondan a su respectiva hijuela: Pero en el caso del Señor Israel Hilario Spokojny, si se casara durante la vigencia del presente, sus herederos, sucesores o representantes unificarán su representación dentro de los 60 días, de conocido el hecho, quienes en caso de no querer continuar en la Sociedad, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirirles su capital en la forma establecida en la cláusula décima segunda. — Décima Quinta: — Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes serán dirimidas por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, quienes para el caso de discordia, designarán a su vez a un tercero siendo el fallo obligatorio e inapelable, renunciando ya las partes a toda acción o recurso, así como a toda intervención o tramitación judicial. El fallo deberá ser dictado dentro de los quince días comunes a contar desde la aceptación del cargo. — Décima Sexta: — A los efectos de este contrato las partes renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales de la Capital Federal. Conforme las partes con todo lo que antecede y obligándose con arreglo a derecho, firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — J. Spokojny. — I. Spokojny. — T. Spokojny: — Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.380.— e.23|6-Nº 15.639.v.29|6|53

ANIBAL GATTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Aníbal Félix Tomás Gatti, argentino; José González Rodríguez y Miguel Freire Guitian, españoles, todos comerciantes, casados, mayores de edad, domiciliados en Gallo 1385, han decidido celebrar el presente contrato de modificación de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a los siguientes artículos: Primero: Los contratantes declaran ser únicos componentes de "ANIBAL GATTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", establecida con negocio de almacén al por mayor, compraventa de muebles e inmuebles en general y de vinos y aceites en particular, según contrato inscripto en fecha 1º de agosto de 1952, bajo el número 1.739, folio 428, del libro 22 de sociedades de responsabilidad limitada, y el firmado en fecha 26 de mayo del corriente año, al ceder sus cuotas los restantes socios que la integraban señores Bernardo Alejandro Salem, Nelly Lilia Matilde Gatti y Roberto Rodríguez. — Segundo: Por este acto se ha resuelto modificar las cláusulas segunda, cuarta y quinta del contrato original que en el futuro quedarán redactadas en la forma siguiente: Segunda: Su objeto será la explotación del negocio de almacén por mayor, compraventa de vinos y aceites, representaciones, consignaciones y toda otra actividad civil y comercial tendiente a favorecer su desarrollo. A estos fines y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender al contado o a plazos, o sin garantías, acordando o aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador con plazo o a la vista, y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales, o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular u oficial creado o a crearse. — Cuarta: El capital social totalmente integrado lo constituye la suma de ($ 600.000.—) seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales o sea doscientas cuotas para cada uno de los señores Aníbal Félix Tomás Gatti, José González Rodríguez y Miguel Freire Guitian. Las utilidades o pérdidas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus cuotas. A los fines de determinar las pérdidas o ganancias deberá practicarse un inventario y balance general al treinta y uno de diciem- (Sigue en el sello de $ 1.— número 040259) (Es continuación del sello de $ 1.— número 040258) bre de cada año, fecha de cierre del ejercicio comercial, debiendo realizarse el primer balance inventario el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. El inventario y balance general deberá ser firmado por todos los socios dentro de los sesenta días de practicado no pudiendo efectuarse la distribución de las utilidades que a cada socio correspondiere si no fuese previamente aprobado y suscripto por todos ellos. Si entregado el balance e inventario los mismos no fueran firmados ni observados durante los treinta días siguientes, los mismos se tendrán por aprobados. Si las utilidades del ejercicio estuvieran invertidas, la gerencia podrá decidir la entrega de las utilidades en cuatro cuotas mensuales a las cuales se agregará el interés bancario corriente. Si un ejercicio de la sociedad arrojara una pérdida superior al diez por ciento, cualquiera de los socios podrá pedir el retiro de la sociedad en cuyo caso se procederá de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta. Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios no pudiendo transferirlas o cederlas a terceros extraños a la sociedad, sino previa conformidad de la mayoría de los socios que representen tres cuartas partes del capital, en cuyo caso los socios siempre tendrán prioridad para su adquisición en condiciones iguales. El número de votos que cada socio posea será igual al número de cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores Aníbal Félix Tomás Gatti, José González Rodríguez y Miguel Freire Guitian, indistintamente, quienes también en forma conjunta, alternada o separadamente desempeñarán la gerencia y tendrán el uso de la firma social estando facultados para realizar todos los actos que hacen al objeto de la sociedad, con la limitación de no poder comprometer la firma social en negocios ni cometidos extraños a los intereses sociales, ni en garantías o fianzas a terceros. Los tres gerentes indistintamente ejercerán la representación de la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ministerios, reparticiones nacionales, provinciales o municipales, bancos particulares u oficiales, etc. Los socios se reunirán cada vez que sean convocados por uno cualquiera de los gerentes. Las decisiones se tomarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos trece y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco debiéndose asentar los acuerdos en un libro de actas llevado a tal efecto. De mutua conformidad a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Aníbal Gatti. — J. González Rodríguez. — Miguel Freire. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.020.— e.23|6-Nº 15.664-v.29|6|53

GABRIEL SUZANNE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, por secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Noventa y Tres. — En la Cindad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen Don Gabriel Dessenyi Horvath, que firma "G. Dessenyi H.", argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes setecientos cuarenta y cinco; y la señorita María Susana Castro, que firma "María S. Castro", argentina, soltera, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín mil setecientos cincuenta, ambos mayores de edad, de este vecindario, de mí conocidos, doy fe y exponen: Que por este instrumento dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuanto no contraríe las siguientes: Primera: Se denominará "GABRIEL SUZANNE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad actualmente en la calle Arenales novecientos noventa y dos, y su término es de cinco años a contar del día primero de Noviembre del año próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Segunda: El objeto es la explotación del negocio de modas, confecciones y demás artículos para vestir para señoras, instalado en la calle Arenales novecientos noventa y dos de esta Ciudad y la venta de mercaderías para el vestido y la moda femenina y confección de prendas de encargo a medida, modelos y demás artículos afines. — Tercera: El capital de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, está representado por doscientas cuotas de un valor nominal de mil pesos cada una, aportadas: cien cuotas por el Señor Gabriel Desenyi Horvath y cien cuotas por la Señorita María Susana Castro o integradas totalmente con la transferencia que por iguales importes hacen a esta Sociedad, por esta escritura y aquí, libre de pasivo, y con efecto retroactivo al primero de Noviembre del año próximo pasado, del negocio de propiedad por partes iguales de ambos socios, instalado en esta Cindad, calle Arenales novecientos noventa y dos, de igual ramo al de esta Sociedad, estando incluído en la transferencia los derechos a la locación del local en que se encuentra instalado el mismo, muebles, útiles de trabajo, mercaderías y demás que constituye su activo y consta en el inventario pertinente. — Cuarta: La dirección, administración y uso de la firma social será ejercida conjuntamente por ambos socios con el cargo de Gerentes. Independientemente de ello el Señor Dessenyi Horvath tendrá a su cargo la parte técnica, con prohibición de dedicarse a cualquier otra actividad fuera de las que desarrolla en esta Sociedad, debiendo emplear en la misma toda su atención, tiempo y conocimiento, sin facultad de delegar sus funciones en terceras personas. La Señorita María Susana Castro tiene a su cargo la dirección de ventas, compras y atención al público y además la administración del negocio, quedando facultada cuando lo deseare para delegar dichas funciones y aun así su cargo de Gerente en un representante, y el sueldo que se le asignare será abonado particularmente por la Señorita Castro. — Quinta: En el ejercicio de sus funciones los Gerentes tendrán las más amplias facultades, pudiendo solicitar créditos a los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otra institución bancaria oficial o particular que consideren conveniente utilizar, como así comprar y vender mercaderías y cuanta otra cosa esté en el comercio y consideren conveniente a los fines sociales. La enunciación precitada no significa limitación alguna, pues en el ejercicio de sus funciones los gerentes gozan de todas las facultades que el Código Civil y el de Comercio acuerdan a los mandatarios en forma amplia. — Sexta: Anualmente se practicará inventario y balance general de los negocios. El primer balance se hará al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, y en lo sucesivo cada año en igual fecha, para la confección de los balances se acordarán las normas pertinentes, previas las deducciones para las reservas de Ley, además de aquellas que las partes de común acuerdo resolviere hacer. Cada seis meses se harán balances de comprobación. Las utilidades que resulten o las pérdidas que se produzcan serán distribuídas o soportadas en partes iguales para cada socio. — Séptima: Cada uno de los Gerentes gozará de una remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional. — Octavo: Los socios se reunirán periódicamente a fin de adoptar las resoluciones que mejor crean convenientes para la marcha de la Sociedad. La aprobación de balances y cualquier otra resolución que se adoptare será resuelta por mayoría de votos de capital. Cada socio tiene derecho a un número de votos igual al de las cuotas que poseyere. Se llevará un libro de Actas en el cual se asentarán las deliberaciones debiendo ser firmadas, por los presentes. — Novena: Transcurridos los tres primeros años de existencia de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad, y en lo sucesivo, cada año al vencimiento de cada ejercicio y en ocasión del respectivo balance, Para hacer uso de este derecho el socio deberá dar aviso a su consocio de tal resolución mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación por lo menos. — Décima: Si durante la vigencia de la Sociedad falleciera uno de los socios, se procederá de la siguiente manera: Si lo fuere la Señorita Castro, los herederos de la misma continuarán en la sociedad como sucesores de sus cuotas de capital. Si lo fuere el Señor Dessenyi Horvath, o se produjere su incapacidad para el trabajo, la Señorita Castro tendrá derecho a adquirir las cuotas que fueren de pertenencia del nombrado para sí o para tercera persona, conforme al resultado que arroje el último balance anual practicado con anterioridad al fallecimiento o incapacitado, sin perjuicio de que si no deseare continuar con el giro social, podrá exigir la disolución y liquidación de la sociedad, que será llevada a cabo en cualquiera de los casos que el socio sobreviviente en unión de un representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Décima Primera: Para el caso de disolución o liquidación de la Sociedad, ella será llevada a efecto por los Gerentes bajo la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir el excedente entre los socios en partes iguales. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y el fallo que pronunciaren será actado y respetado sin recurso alguno. Se deja constancia que las publicaciones dispuestas por la Ley Nacional once mil ochocientos sesenta y siete a los efectos de la transferencia del negocio que se ha realizado precedentemente se llevaron a cabo en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino, sin haberse formulado oposición; por el certificado número siete mil ochocientos veinte y dos, no adeudarse Impuesto a las Actividades Lucrativas y por la comunicación cuarenta y dos mil setecientos uno, haber recibido el Instituto Nacional de Previsión la información pertinente. Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí, junto con los testigos don Floro F. Díaz Arnesto y Doña María Teresa Lobato, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — María S. Castro. — G. Dessenyi H. — Floro F. Díaz Arnesto. — M. T. Lobato. — Hay un sello. Ante mí: B. Raúl Goyenechea. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de dos pesos serie L. numerados correlativamente desde el dos millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos veintiséis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Abril 27 de mil novecientos cincuenta y tres. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 860.— e.23|6-Nº 15.636-v.29|6|53

ALVARO VARSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1, a mi cargo, se hace saber por cinco días que el 29 de mayo de 1953, los señores Abel Elías Rodríguez Arguibel y María Esther Rodríguez Arguibel de Parody Núñez, han cedido, vendido y transferido a su consocio, don Ignacio Alberto Rodríguez Arguibel, ciento veintinueve y ciento cuarenta cuotas, respectivamente, de la sociedad "ALVARO VARSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de febrero de 1952, bajo el Nº 359, al folio 226 del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dichas cesiones se efectuaron por un precio de $ 18.900 m|n. y $ 20.000 m|n., respectivamente.

Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 160.— e.25|6-Nº 15.325-v.1|7|53